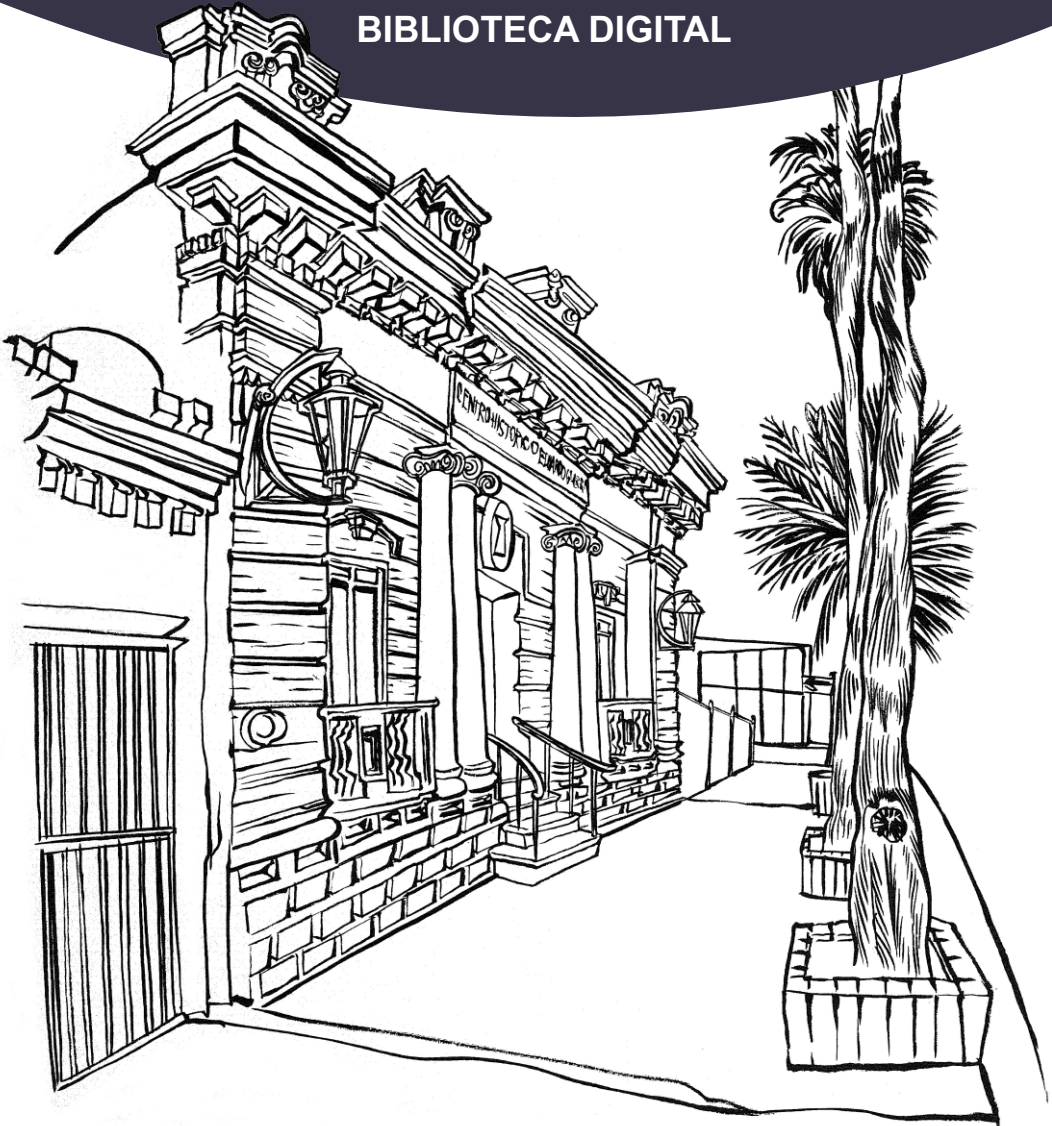




ARCHIVO MUNICIPAL DE TORREÓN



BIBLIOTECA DIGITAL



C. ACUÑA 140 SUR, TORREÓN, COAHUILA, MÉXICO.
TEL.: (52) (871) 716-09-13

www.torreon.gob.mx/archivo

 Archivo Municipal de Torreón Eduardo Guerra

 @ArchivoTRC

HISTORIA DE LA LAGUNA

Eduardo Guerra



Torreón, Coahuila

HISTORIA DE LA LAGUNA

Eduardo Guerra

Torreón, Coahuila

Historia de La Laguna, Eduardo Guerra
Tercera edición, febrero de 1996.
© R. Ayuntamiento de Torreón, Coah.
sobre esta edición.

C. DR. SALVADOR JALIFE GARCÍA
Presidente Municipal



EDITORIAL DEL NORTE MEXICANO
Allende 992 poniente, 2700, Torreón, Coah.
(9117) 16 9470

El R. Ayuntamiento de Torreón, Coah., y su presidente C. Dr. Salvador Jalife García, tiene la especial satisfacción de poner de nuevo en circulación a través de la Comisión de Arte y Cultura; la obra ya clásica de Historia de la Laguna, publicada en 1953 por su autor, don Eduardo Guerra, quien en su tiempo también fue presidente de este municipio.

Esta valiosa obra que desde entonces es punto de referencia obligado para todos los comentaristas y estudiosos de nuestra historia, queda pues a disposición de investigadores e historiadores, así como del público en general, quienes la tendrán a su alcance en la Red municipal de bibliotecas y en las diversas instituciones de educación media y superior de nuestra Comarca Lagunera.

COMISIÓN DE ARTE Y CULTURA

Coordinador

Edmundo Gurza Villarreal

Vocales

Alejandro Pérez de la Vega

Domingo Carrillo Muñoz

ANTECEDENTES

A MODO DE PREAMBULO, SE REPRODUCE EL DEL TOMO I.—(1)

SE INTRODUCE AL LECTOR BREVEMENTE A LA CONCEPCION,
PLAN Y ESCRITURA DE ESTE PRIMER LIBRO DE LA HISTORIA
DE LA LAGUNA: TORREON, SU ORIGEN Y SUS FUNDADORES

Como indispensable introducción, porque es necesario explicar la gestación de una obra de esta índole, cuando no se ha especializado una vida en ello, deseo expresar en breves líneas, la concepción, plan y escritura de este modesto trabajo de exposición histórica, haciendo notar los móviles que me inclinaron a emprenderlo y los factores de cooperación, estímulo y buena suerte que me permitieron darle cima.

El impulso inicial, se debió sin duda, a la vinculación de mi vida con la de Torreón, pues aquí se abrió mi pensamiento a la luz de la razón, en los primeros años del siglo actual, cuando mis padres vinieron a establecerse en esta población, siendo yo un niño. Aquí desarrollé mi actuación en la vida cívica después de abrazar la Causa Revolucionaria, y aquí finqué de manera definitiva la obra, producto de mis esfuerzos y establecí como permanente mi hogar, realizando una ilusión de mi esposa, inseparable compañera de mi vida. Aquí he vivido al correr de los años, participando siempre, aunque en modesta fila, en importantes actividades de la vida civil; y siendo actor directo en muchos de los notorios acontecimientos que han afectado a este medio social en los últimos cuatro lustros, he ido conociendo poco a poco, cómo y por quiénes fue fundada Torreón, siguiendo un afán empeñoso en mí, de adquirir y compilar documentos relacionados en cualquier forma con el desarrollo de la Ciudad. Este mismo afán me ha proporcionado momentos de íntima alegría, cuando mi buena suerte ha hecho caer en mis manos algunos papeles *inéditos*,

simplemente curiosos los unos, importantes los otros y siempre útiles los más para ir dando gestación a la obra que ebullición en mi mente.

La abundante documentación en mi poder, que contiene en forma de numerosos legajos la historia escrita de cada hecho trascendental, adicionada constantemente por nuevos apuntes míos confeccionados con los relatos llenos de emoción y palpitantes de verdad, de viejos torreónenses que a súplica especial me han vaciado el rico cofre de sus recuerdos en pláticas sabrosas, constituyen el acervo del archivo que he formado para legarlo a las futuras generaciones torreónenses.

La proximidad de un aniversario altamente significativo para Torreón, me decidió a poner en forma mis documentos y mis ideas, glossando por su orden cronológico la significación y desarrollo de los acontecimientos y formando la estructura general de esta obra.

En los últimos tiempos algunos estimables amigos míos han visto privadamente algo de la amplia documentación que poseo, toda de origen particular por ser absoluta la inexistencia de archivos municipales, y han opinado con una convicción absoluta de la que me han hecho participar, que mi colección tiene la efectividad de ser una de las mejores y más valiosas fuentes donde se puede abreviar para una confección bastante completa de la Historia General de la Comarca, y respondiendo a insistentes y cariñosas excitativas, aunque reconozca mi insuficiencia, decidí variar mis planes primitivos dándole a este primer libro, titulado "TORREÓN, su Origen y sus Fundadores", el carácter de Tomo Primero, de los que han de venir a constituir la HISTORIA DE LA LAGUNA. Si mis anhelos se realizan incluiré en volúmenes subsecuentes, lo realmente sugestivo y lleno de interés de las luchas azarosas y al fin fructíferas de los valientes y abnegados colonos de San Pedro y Matamoros; la vida de empresa, no exenta de romanticismo al que se auna esforzado empeño, de los antiguos pobladores de la región duranguense de la Comarca; y me remontaré a las épocas en que vinieron aquí las misiones evangelizadoras del cristianismo y más aún, a la etapa anterior en que estas tierras fueron habitadas por los indios aborígenes, dueños y señores de este suelo que desaparecieron ante la invasión de la raza blanca. Finalmente abarcaré la interesante historia del Nazas, río nuestro, que con el veleidoso cambio de sus cursos, provocante de luchas por sus aguas, unas veces avaro, otras generoso, gobierna siempre con sus corrientes limosas el bienestar de esta región.

Quiero dejar consignado en estas líneas el sentimiento de mi gratitud hacia dos buenos amigos que me prestaron desinteresada cooperación: el señor Ingeniero don Jesús de la Fuente, que me proporcionó valiosos documentos en relación con la Hacienda del Torreón, de la cual es actual co-propietario, y al señor don Ignacio Banda, descendiente de antiguos administradores de la propia Hacienda, que siendo depositario de viejas tradiciones de familia me sirvió de conducto para obtener interesantísimo material ayudándome además con sus propios conocimientos.

Cuando tuve arreglada, documentación y notas del texto original, y plan de la obra para pasarse en limpio y entregarla al Editor, necesité persona entendida para la fiel transcripción material de documentos y apuntes y obtuve la cooperación de un antiguo subordinado mío en las labores de prensa, el inteligente y conocido periodista don Salvador Noriega Bustillos, quien principió con gusto el simple trabajo mecánico que le había encomendado, pero lo muy interesante que encontró el contenido del texto original que fue transcribiendo, acabó por apasionar su interés acuciando los sentimientos de su amor a Torreón y poseído de verdadero entusiasmo, por propia iniciativa me pidió le aceptara algo de su colaboración intelectual dando a diversos párrafos sugestivos toques de moderno estilo periodístico principalmente en los títulos de las partes narrativas-anecdóticas y poniendo además de su propia cosecha los capítulos enteros de la Batalla de Torreón, en la cual le tocó ser actor directo y el de la Feria del Algodón, a cuya celebración concurrió como cronista.

He tenido a la vista como necesario complemento bibliográfico las obras de don Vito Alessio Robles, Lic. Carlos E. Suárez, Don Jacobo M. Aguirre, las de López Portillo, Prado, Rodríguez González, Mardonio Gómez, las reseñas del Dr. Valdés, del Lic. Zubiría y Campa, la de Bustamente y otros opúsculos, folletos y albums de diversos autores que han mencionado a Torreón.

TORREON, COAHUILA.—1932

EDUARDO GUERRA.

NOTA.—(1) El año de 1932, con motivo de la celebración de las bodas de plata de la Ciudad de Torreón, publiqué el primer Tomo de mi obra abarcando tan sólo el origen de la población y sus fundadores. En estos Segundos y Terceros Tomos se abarca como continuación, la prometida Segunda Parte de mi modesto trabajo histórico.—E. G.

DEDICATORIA

A los primeros ocupantes de estas tierras Laguneras que se dispersaron o se extinguieron al pasar de la vida selvática a la Congregación cristiana; a los primeros evangelizadores; a los que las adquirieron después de su abandono secular, sin obtener provecho alguno; a quienes las rescataron de la improductibilidad, las transformaron al provecho de México y las legaron honradamente a los múltiples propietarios que con una traslación limpia y legítima, conforme al clásico derecho liberal, cuya titulación aquí se reproduce en toda su latitud, las elevaron hasta constituir el primer sistema agrícola e hidráulico de la República; y a la generación actual de progresistas pequeños propietarios que tan brillantemente siguen elevando la categoría de sus propiedades, reducidas en extensión pero amplísimas en su productibilidad.

A los campesinos del régimen colectivo Ejidal, que por generaciones dieron la fuerza de sus músculos y el sudor de sus cuerpos para fertilizar estas tierras benditas y a quienes el nuevo sentido de la justicia social les entregó la posesión y los frutos íntegros de las parcelas que labran con su trabajo.

A LAS GENERACIONES DE FORJADORES LAGUNEROS, TESTIMONIO DE ADMIRACION Y CARIÑOSO RESPETO DEL AUTOR

Antes de poner a la vista de los lectores las páginas de este libro, sentí el deber de dedicar este modesto esfuerzo de mi vida a la memoria venerable de los hombres que primero que nadie pusieron los anhelos de su vida al servicio de la empresa benemérita de crear para el servicio de Dios y para el provecho de la humanidad este sistema de producción agrícola de La Laguna.

Pero va mi primer pensamiento de amor patrio y gratitud para las extinguidas tribus de las razas primitivas de indígenas que poblaron estas tierras y para los primeros seráficos evangelizadores cristianos de la Compañía de Jesús que trajeron la palabra de Dios a la Laguna.

Luego para los valerosos y los nobles colonizadores militares que en el curso de algo más de un siglo intentaron en estas tierras las primeras obras del hombre en el orden material, en cuya empresa ningún provecho obtuvieron para sí fuera de la satisfacción de dejar localizado el campo para los que fueran los precursores que estructuraron y realizaron la primera parte del sistema agrícola algodonerero de la Comarca; y por último mi cariñosa admiración para la generación antepasada, la pasada y la presente generación de luchadores, que en nuestros días sigue manteniendo en alto el pendón de la lucha infatigable en las tierras regionales.

En seguida se forma a renglón continuo cuadro sinóptico con los nombres más distinguidos que históricamente identifican a las pasadas generaciones de laguneros en el orden espiritual y en el orden material.

En el final de la segunda parte del cuadro sinóptico, además de los nombres históricos que constan en la documentación allegada hasta la fecha, van los nombres cariñosamente conservados en mi memoria de quienes alcanzaron y siguen alcanzando a concederle al autor de esta obra el privilegio de una cordial convivencia de muchos o pocos años en el curso de casi medio siglo de nuestra activa vida lagunera.

La obra de todos ellos y de tantos otros cuyos nombres aunque escapan a la memoria, son de primera fila, está fundida en el gigantesco esfuerzo del Hombre en La Laguna, que a través de los diversos capítulos de esta obra se da a conocer.

En el plan general de impresión de la historia de La Laguna, figurará la edición de uno o varios volúmenes especiales que abarcarán la parte biográfica que se editará, de la Colección EDUARDO GUERRA en fecha muy próxima y en ella se podrá apreciar de manera individual el esfuerzo de cada uno de los hombres más distinguidos de La Laguna.

CUADRO HISTORICO SINOPTICO DE ANTEPRECURSORES

En el orden espiritual: Padre Juan Agustín de Espinosa; Padre Francisco de Arista; Padre Gerónimo Ramírez, que antecedió a la legión de los Padres de la Compañía de Jesús, que por más de medio siglo evangelizaron en la Laguna en la parte final del siglo XVI y en la primera mitad del siglo XVII.

COLONIZADORES MILITARES DEL SIGLO XVIII Y PRINCIPIOS DEL XIX

Por el lado de Coahuila, Don José de Azlor Virto de Vera, Segundo Marqués de San Miguel de Aguayo; Don Francisco Valdivieso, Mier y Barrera, Conde del Alamo, Mariscal de Campo y Tercer Marqués de San Miguel de Aguayo; Don Pedro Ignacio de Echevers y Valdivieso, Cuarto Marqués de San Miguel de Aguayo y Conde del Alamo; Don José María de Echevers y Valdivieso, Quinto Marqués de Aguayo y Conde del Alamo, firmante de nuestra Acta de Independencia y Don Jacobo y Don Carlos Sánchez Navarro.

Por el lado de Durango, Capitán de Milicias Don José Vázquez Borrego; Sargento Mayor Reformado Don Joseph Andrés de Velasco y Restán; su hijo Vicente de Velasco y Don Juan José Zambrano.

PRECURSORES DEL LADO DE COAHUILA que iniciaron el aprovechamiento agrícola algodónero de la Comarca en el siglo que acaba de cumplirse, por medio del sistema de irrigación en grande, DON LEONARDO ZULOAGA y por el lado de Durango, DON JUAN NEPOMUCENO FLORES y DON JUAN IGNACIO JIMENEZ.

GENERACION DE LUCHADORES EN LA ETAPA DE 1869 a 1899

Don Santiago Lavín y sus descendientes; Don Rafael Arocena, sus colaterales y sus descendientes; Don Leandro Urrutia y sus descendientes; Don Ulpiano Ruíz Lavín, sus colaterales y descendientes; Don Eduardo Avila y sus descendientes; la Viuda y los hijos de Don Juan Ignacio Jiménez; el General Don Juan Manuel Flores y los descendientes de Don Juan N. Flores; el General Donato Guerra; Don Valentín Bustamante y sus descendientes; Don Felipe Chávez y sus descendientes; Don Angel Hernández; Don Francisco Alvarez y Parra; Don Carlos Bravo; Don Herculano Saravia y sus descendientes; Don

José Antonio Estens y sus descendientes; Don Pedro Navarro, Don Timoteo Bravo; Don Cayetano Acosta; Don Eduardo Sobrino; Don Vicente Carreón; Don Celestino Pelaez; Don José Garde y sus descendientes; Don Refugio Tarín y sus descendientes; los Arriaga; los señores Hernández Menderichaga; Don Pedro Torres Saldaña y sus descendientes; Don F. G. González Treviño y J. González Treviño y Hermanos; Don Ramón Luján y sus hijos Don Jesús y Don José María, Don Julio, Don Abraham, sus respetables Hijas y sus demás descendientes; Don Ignacio D. Maynez y sus descendientes; Don Mateo Lapatza; Don Juan Antonio Salas y descendientes; el Coronel Carlos González y sus descendientes; Don Carlos Martínez González y sus descendientes; Don Amador Cárdenas y sus descendientes; Don Tomás Rodríguez Maldonado y sus descendientes; Don Donato Gutiérrez y sus descendientes; Don Carlos Herrera y sus descendientes; Don Tomás Gámez, Don Francisco Gámez y sus descendientes; Don Feliciano y Don Prudencio Cobián y sus descendientes; Don Toribio Regalado y sus descendientes; Don Doroteo Rosales y sus descendientes; Don Luis Benavides, Don José A. Benavides, Don Andrés A. Medellín y sus descendientes; Don Francisco Madero, sus hermanos y descendientes, Don Mariano López Ortiz y sus descendientes; Don Gil Ornelas y sus descendientes; Don Guillermo Purcell y sus familiares; Don Atanasio Berlanga, Don Herculano Cerda; Don Manuel Viesca, Don Manuel M. Díaz de León y los descendientes; Don José Ignacio González; Don Aurelio Corral; Don Juan G. Fierro; Don Gerónimo Berlanga; Don Atanasio González; Don Francisco Rivas; Don J. Mijares; Don Adalberto Viesca y sus descendientes; Don Epitacio Sifuentes y descendientes; Don Juan Acuña; Don Enrique Vega Pelaez y descendientes; Don Luis Gurza, sus hermanos y descendientes; Don Alberto Durán y descendientes; Don Pedro Medellín; Don Atenógenes González; Don Federico Ritter; Don Adolfo Aymes; Don Lucas Rivas; Don Ambrosio Ramírez; Don Cristino Herrera; Don Marcos y Don Catarino Benavides; Don Gregorio y Don Gonzalo Siller y sus hijos y nietos; Don David Ríos y descendencia; Don Francisco Díaz de Alvarado; Don Candelario Rodríguez; Don Carlos Chávez; Don Marcelino Montalvo; Don J. Martínez Zorrilla y descendientes; Don Santiago Taffinder; Don Andrés Eppen; Don Praxedis de la Peña y sus descendientes; Don Félix y Don Doroteo Ramírez y sus descendientes; Don Pedro Franco Ugarte, sus colaterales y sus descendientes; Don Jesús Pámanes, sus colaterales, sus Hijos e Hijas; Don Gerardo Orué; Don Joaquín Serrano y sus descendientes;

Don Pedro Camino y Don Manuel Negrete; Don Agustín Alba y Hermanos.

INTRODUCCION AL PRIMER SIGLO AGRICOLA ALGODONERO

Nuevamente la proximidad de un aniversario extraordinariamente significativo para toda La Laguna me impulsó a poner en forma mis documentos y mis ideas glosando con más amplitud por su orden cronológico la enorme significación y el tremendo desarrollo de los acontecimientos de los últimos cien años que me han dado material para formar la estructura general del Segundo y Tercer Tomo de mi obra: Historia de La Laguna.

Ahora me propongo ampliar el contenido de mi trabajo con la presentación sinóptica de lo que pudiera llamarse el panorama territorial de toda la región lagunera.

Como obligado antecedente presentaré el capítulo espiritual de la obra evangelizadora realizada por los misioneros entre las tribus de indios primitivos que poblaron las márgenes y los islotes de las lagunas regionales.

Presentaré la fiel descripción de las tierras realengas que pasaron de la pertenencia virtual de los Reyes de España a la propiedad particular de los primeros conquistadores y pacificadores de la vasta extensión contenida en las mercedes dispensadas y dentro de cuyo perímetro vinieron a formarse las estancias ganaderas, los poblados agrícolas primitivos y hace cien años la maravillosa entidad algodонера de La Laguna.

Y por último daré razón por medio de modestas disertaciones sin pretensión alguna y tan sólo con mi limitada capacidad intelectual de la obra benemérita que cuatro generaciones de batalladores laguneros han realizado para poner en su estado actual este maravilloso sistema hidráulico, agrícola, financiero, industrial y urbanístico de nuestra región.

Parcialmente se hará transcripción de algunos de los más importantes documentos de mi Colección Histórica, Estadística y Biográfica, la cual será conocida en su integridad en volúmenes subsecuentes que confiando en Dios espero seguir dando a la Imprenta en muy breve tiempo.

Cabe en esta ocasión la oportunidad de agradecer muy sinceramente la gentileza con que el culto intelectual duranguense y erudito escritor Don Heliodoro Dueñas me expeditó el camino para obtener las amplias facilidades que me ha brindado el señor Lic. Don José Ignacio Gallegos, para enriquecer mi colección de documentos históricos.

Confío humildemente en que el juicio de los lectores de esta obra se inspire en un benevolente sentimiento de aprobación que permita disimular mi insuficiencia en premio a la ilimitada buena voluntad que he puesto al emprender la realización de esta obra.

TORREON, COAHUILA, 20 DE MAYO DE 1951

EDUARDO GUERRA

PRIMER SIGLO ALGODONERO DE LA LAGUNA

La Comarca Lagunera llega al primer centenario de su fecunda vida agrícola el 16 de Septiembre de 1951, ostentándose en forma indiscutible como la más importante y sólida región de la agricultura progresista en la República Mexicana.

El panorama general de la Laguna en este significado aniversario demarca los índices más altos de la historia, en el orden social, con su avanzado sistema distributivo de la propiedad, en el orden técnico con su moderna mecanización en los cultivos, su maravilloso sistema hidráulico, y su eficiente procedimiento de irrigación; y de la misma manera en el orden de la justicia social con su armonioso sistema de equilibrio económico entre todos los factores de la producción.

Por otra parte alcanzan un grado máximo de progreso sus sistemas financieros, su desarrollo industrial, el amplio y útil sistema de abastecimiento de sus necesidades a través de un buen mecanismo comercial y el enorme progreso urbanístico de sus poblaciones comarcanas con la Ciudad de Torreón como metrópoli.

Se ha alcanzado en fin, un extraordinario progreso en la cultura general de la sociedad lagunera y una extraordinaria eficiencia del régimen escolar, que cuenta con Instituciones de primera clase en el orden material y docente en amplio provecho de la inmensa multitud de niños y jóvenes que representan las más bellas esperanzas de una

futura comunidad lagunera, cada vez más preparada moral y materialmente para darle a nuestra comarca más grandeza y más dignidad.

En vísperas de cumplir sus cien primeros años de vida algodone-
ra, durante el ciclo agrícola 1949-1950 se levantó una cosecha en la
región, calculada y realizada en más de quinientos millones de pesos,
volumen que centuplica el de la primera cosecha levantada hace un
siglo, al iniciarse este gran sistema de irrigación y fecha en que la co-
secha lograda fue tan sólo de diecisiete mil quintales, contra la cifra
de un millón cuatrocientos mil quintales que en números redondos
se levantaron el año que acaba de pasar.

Si se compara la primera cosecha con la última se podrá apreciar
el fantástico crecimiento de la producción, que en el curso de cien
años se multiplicó por cien y nos da matemáticamente un crecimien-
to promedio de ciento por ciento cada año basándose en la cifra de
la cosecha inicial de hace un siglo.

Naturalmente, aunque el resultado en cien años es matemática-
mente cien veces superior, el factor de aumento anual no fue unifor-
me, sino que tuvo la característica, valga la forma simbólica, de un
progreso a saltos, que unas veces fueron hacia adelante y otras veces
hacia atrás. El motivo, de tan singular forma de progreso para quie-
nes ya tienen idea del origen de los factores vitales que han determi-
nado la prosperidad lagunera, no es cosa desconocida: se trata de una
producción cíclica de cultivos anuales que dependió por muchos años
exclusivamente de las sequías inevitables y de las crecientes incont-
roladas de dos grandes ríos, el Nazas y el Aguanaval que fueron
pródigos y bienhechores, pero locos y ciegos, unas veces caudalosos,
impetuosos y hasta destructores y otras veces, avaros, secos e inmise-
ricordes, con alternativas de moderados, apacibles y oportunos
muchas veces.

Del Río Nazas, que desde hace sesenta años ha permitido medir
sus aguas, se han apreciado escurrimientos mínimos de treinta y cin-
co millones de metros cúbicos en algún año terriblemente seco, para
pasar de ahí a traernos crecientes fantásticas de tres mil doscientos
setenta y cinco millones de metros cúbicos en unas cuantas semanas.
Los enormes saltos de los volúmenes anuales han representado pro-
porciones de uno a cien o sea transiciones de treinta y tantos a tres
mil y tantos millones de metros cúbicos.

Lo anterior explica las tremendas alternativas que por muchos años se atravesaron en la Laguna, pasando de la prosperidad a la ruina en algunas épocas, y resurgiendo en otras de la ruina a la prosperidad.

Sin embargo, existió un hecho en los primeros años, a partir de 1852, al comenzar el régimen de producción algodonera con diecisiete mil quintales, en que el crecimiento si fue matemático y siempre en aumento porque por un largo periodo de tiempo el área limitada de las tierras abiertas al cultivo contaba con agua suficiente del río hasta en los años de mayor escasez de los escurrimientos y en realidad sólo se aprovechaba una parte mínima del agua, pero pasados los primeros veinte años consecutivos de desarrollo agrícola en que ya las extensiones de tierras aprovechadas producían alrededor de cien mil quintales de algodón por cada margen del Río Nazas, las cosechas anuales ya requerían volúmenes tales de riego que en los años secos provocaban fuertes pugnas entre los grandes señores de la propiedad, que dieron origen a la complicada, difícil y dolorosa creación de conflictos entre los ribereños del Nazas.

De esta circunstancia nació el tremendo capítulo de las luchas más dramáticas que registra la historia de la Laguna entre los hombres que cubrieron la primera etapa de la vida agrícola algodonera organizada. Esta lucha alcanzó un máximo recrudecimiento entre los hombres de la segunda generación que cubrieron la etapa del segundo cuarto de siglo de intensa lucha y vinieron a ver solucionados sus conflictos al nacer la tercera generación en el tercer cuarto de siglo o sea cronológicamente el primer cuarto del siglo xx.

A la tercera generación le tocó atravesar victoriosamente las convulsiones de la última guerra civil en México y a la cuarta, que es la actual, correspondió la terrible pero inevitable transformación del régimen de la propiedad, que culminó con el reparto agrario que hoy ha traído el actual saldo favorable de una producción y una prosperidad que no se había previsto.

En las seis partes últimas de las ocho de que se compone esta obra, se podrá apreciar detalladamente la serie inmensa de esfuerzos y renunciaciones que impuso a cada generación el curso natural del tiempo y ahí se podrán apreciar los episodios llenos de interés que sucesivamente tuvieron lugar en la vida de las cuatro generaciones de batalladores laguneros.

Antes de que el lector conozca la obra de la vida de los labradores de la etapa agrícola hoy centenaria de la Laguna en las dos primeras partes de este trabajo de recopilación histórica, se mostrará el panorama espiritual de la evangelización de las tribus primitivas realizada por los misioneros del cristianismo y aunque en forma inevitablemente amplia por la transcripción de importantes documentos, se conocerá en forma detallada el siglo anterior al que ahora se completa, en sus aspectos de primitiva colonización territorial latifundista, del clásico género colonial, único medio por entonces de traer la civilización al mundo primitivo.

Así, pues, explicando brevemente el plan de las ocho partes de esta obra llevaremos al lector al conocimiento de la parte inicial.

PARTE I

LA FUNDACION EL AÑO DE 1598 DE LAS MISIONES EVANGELIZADORAS DE PARRAS, SAN JUAN DE CASTA Y MAPIMI, CRONOLOGICAMENTE ES EL PUNTO DE PARTIDA PARA LA HISTORIA DE LA LAGUNA

Necesariamente hubimos de indagar el antecedente histórico cronológicamente más remoto para fijar un punto de partida en la estructuración de esta obra.

En las diversas obras consultadas, en los documentos revisados de los diversos autores que hasta la fecha he tenido conocimiento de que se han ocupado parcialmente y en lo general, en forma meramente incidental, de los orígenes más lejanos que dejara la huella del hombre en La Laguna, he llegado a la conclusión de que la única fuente positivamente documentada es de manera primordial la de las Anuas de los Jesuitas; y establecida la justificada preferencia de aquel camino a recorrer, he acudido a la Obra de los Jesuitas Mexicanos durante la época colonial recopilada por el Padre Decorme en forma magistral, como podrá apreciarse en la transcripción literal que de la parte relativa a La Laguna, se hace en esta obra con títulos y subtítulos intercalados a modo de glosa del autor.

Como mera confirmación de lo que dejaron constancia en sus propios informes los Padres Misioneros Jesuitas el propio autor cita los relatos de Fray Juan Agustín de Morfi; y, otros autores, entre ellos nuestro primer historiador contemporáneo coahuilense el señor Ingeniero don Vito Alessio Robles, cita entre varios viajeros que reprodujeron noticias que durante sus visitas lograron recoger, al Obispo Don Alonso de la Mota y Escobar, también reproducido en la Obra de los Jesuitas.

De manera especial voy a seguir en esta primera parte de mi obra los datos que recopiló a fines del siglo pasado en Mapimí, mi involvi-

dable amigo el señor Licenciado Don José Agustín de Escudero, de quien conservo el más valioso acervo documental sobre este particular, el cual juntamente con su biblioteca y sus documentos privados me fue donado en forma generosa por Doña María de los Remedios Chávez Viuda de Escudero, Q. E. P. D.

FUNDACION DE SAN JUAN DE CASTA Y MAPIMI

“El 25 de Julio de 1948 cumplió la histórica Villa de Mapimí, trescientos cincuenta años de su fundación, como mineral.

Está comprobado hasta la evidencia por los apuntes de los archivos de la Villa, que la primer población que existió en este Partido, fue la de San Juan de Casta, que es la más antigua.

Fue su fundador el Padre Don Juan Agustín de Espinosa, misionero español de la Compañía de Jesús, natural de Pamplona y Superior de la misión de Cuencamé, (el Padre Decorme afirma que el Padre Juan Agustín de Espinosa era natural de Zacatecas) que se estableció en el mencionado lugar de San Juan de Casta el 6 de Mayo de 1598, día de San Juan ante portam latinam o sea el martirio del Evangelista en la puerta latina de Roma, donde según la tradición fue arrojado en un perol de aceite hirviendo del cual salió sin lesión alguna.

Auxiliaron al Padre Espinosa en su empresa el capitán español Don Antón Martín Zapata, natural de Madrid, y algunas familias procedentes del Saltillo, de origen tlaxcalteca. El sacerdote que quedó encargado de esta nueva población, que se formó con cuarenta familias, fue el padre Don Juan Antonio de Casta, español, natural de Oviedo, Provincia de Asturias, y misionero de la Compañía de Jesús que celebró por la vez primera en dicho día 6 de Mayo, el santo sacrificio de la Misa en el lugar.

A principios del mes de Julio del mismo año de 1598 abandonaron definitivamente las tribus de indios bárbaros el territorio mapimeco; nombre derivado de Mapamé que en el dialecto Cocóyome que hablaban los indios, significa Peña o cerro elevado, aludiendo a la gran montaña de la Bufa a cuyo pie está situada la Villa, que toma el nombre de Mapimí.

Su fundador fue el mismo Padre Jesuita Don Juan Agustín de Espinosa, que tomó posesión del lugar el 25 de Julio del mencionado año de 1598, día de la fiesta del apóstol Santiago el mayor, patrón

principal de la Nación española; acompañado del mismo capitán Don Antón Martín Zapata y de más de ochenta familias españolas y tlaxcaltecas que allí se establecieron para explotar los ricos minerales de Jalpa, San Ignacio y San Vicente, que fueron las primeras que se descubrieron y explotaron por los españoles, en esta región.

El mismo día 25 de Julio, celebró por la primera vez el sacrificio de la Misa en una capilla improvisada en el mismo sitio donde hoy existe el Templo parroquial, el Padre Espinosa, por cuya razón quedó el lugar bajo el patronato del Santo Apóstol, designándose con el nombre de Santiago de Mapimí”.

UNA ESPANTOSA INVASION DE INDIOS BARBAROS DESTRUYO LAS FUNDACIONES Y SACRIFICO DESPIADADAMENTE A MULTITUD DE POBLADORES ESPAÑOLES Y CRIOLLOS EL AÑO DE 1715

“Cuando el mineral se encontraba floreciente y con una gran población dedicada al laboreo de las mismas, fue arruinado por los indios Cocóyomes y Tobosos, célebres por la indomabilidad de su carácter y fieras costumbres.

Ellos destruyeron en el segundo siglo después de su fundación, los pueblos de San Juan de Casta, San Bernardino de Sena que fue la segunda población existente en este Partido y por tres veces el mineral de Mapimí.

En la tarde del Jueves Santo del Año de 1715 en los momentos que un inmenso concurso recorría la plaza en devota procesión, llevando la imagen de Cristo Crucificado, una espantosa invasión de indios bárbaros cayó sobre aquellos infelices moradores, sin darles tiempo de defenderse.

El Cura párroco, cien españoles de ambos sexos y más de trescientos criollos perecieron de improviso, sacrificados por la ferocidad de los salvajes.

Todas las casas fueron saqueadas, violadas las doncellas y cautivos los inocentes niños, concluyendo por incendiar el templo y reducir la población a cenizas.

En el horror de esta catástrofe pudieron escapar algunos vecinos con la imagen del Cristo Crucificado que llevaban en la procesión el cual condujeron hasta Cuencamé, en cuya Iglesia parroquial se conserva hasta hoy, con el nombre de ‘El Señor de Mapimí’ ”.

DON TEODORO DE LA CROIX DESPUES DE UNA REPOBLACION
REALIZADA EN CINCUENTA Y DOS AÑOS ERIGIO LA VILLA
DE MAPIMI EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1777

“Fundóse después de la destrucción un presidio militar en el año de 1720, del cual fue su primer Jefe el Capitán español D. Francisco Sarmiento, natural de Sevilla.

El año de 1752 gobernando el presidio el Capitán español madrileño Don Fermín de Vidaurri se trasladó dicho presidio al puerto de Pelayo y volvió a crecer Mapimí, llegando a contar bien pronto, más de mil habitantes.

El día 8 de Noviembre de 1777 siendo Gobernador y Comandante General de las Provincias internas D. Teodoro de Croix, se erigió por decreto, en dicho lugar, la Villa de Mapimí, sujeto a la jurisdicción de Cinco Señores (Jesús, María, José, Joaquín y Ana), hoy ciudad de Nazas.

Su primer Ayuntamiento fue formado de los siguientes españoles: D. Antonio Lorenzo de la Sierra, D. Manuel Pérez de Huizar, D. Francisco Prendes, D. José Gil de Elizalde y D. José Antonio Esparza.

Contaba Mapimí siete haciendas de fundición, de las que se sacaban anualmente de 12 a 15,000 barras de plata y 4,000 cargas de greta.

Las minas que se explotaban en aquella época, eran solamente trece en este orden: La Colorada, La Próspera, La Ligosa, Bañuelos, La Palma, La Soledad, Las Animas, San Cayetano, San Ignacio, La Ojuela, San Judas Tadeo, N. Sra. de Guadalupe y la Santa Rita”.

BRILLANTE DEMARCACION DE LA CUENCA DEL NAZAS EL AÑO
DE 1598 POR EL PADRE DECORME Y RELACION DE LAS TRIBUS
DE INDIOS Y LENGUAS QUE HABLABAN

“MISION DE PARRAS. 1598. — I. — PRIMERAS NOTICIAS DE ESTOS INDIOS. 1594. — La misión, llamada de la Laguna o de Parras, comprendía toda la cuenca inferior del río Nazas y la Laguna de San Pedro donde este río desemboca, con todo el valle de Parras y Viesca al Suroeste del presente Estado de Coahuila. Extendióse después al Norte, más allá del desierto, a alguna tribu que llamaron “Coahuila” por el rumbo del presente pueblo de Cuatro Ciénegas. Las lenguas que allí se hablaban eran el Zacateco en Nazas y rumbo Suroeste; el Irritila en Parras, Patos, la Laguna y Mapimi, al Norte el Toboso, el Con-

cho y el Coahuilteco y otros desconocidos, aunque al Sur todos los indios ladinos se gloriaban de chapurrear el Mexicano”.

EL PADRE JERONIMO RAMIREZ DE CUENCAME HABIA VISITADO
CUATRO AÑOS ANTES LA REGION Y LE ATERRABA LA EXTREMADA
BARBARIE DE LOS LAGUNEROS

“Por el año de 1594, cuando el P. Jerónimo Ramírez hizo su primera visita a Cuencamé, los Laguneros propiamente dichos se hallaban en el estado de salvajes primitivos, sin pueblos ni agricultura ni más trato con los españoles que las rápidas excursiones de los buscadores de minas que venían del Saltillo o iban a las de Mapimí. Los miraban con desprecio los Tepehuanes del Oeste que gozaban ya de mucha mayor cultura y aún los Zacatecos del Sur que habían ido a trabajar a las minas de Zacatecas o a las estancias de españoles, donde bastantes habían recibido ya el bautismo, aunque sin instrucción alguna.

La Anua de 1595 menciona ya a los Laguneros, que sin duda fueron aquel año visitados desde Nazas por el P. Ramírez, pero dice que no ha sido posible hacer estancia entre ellos por su extremada barbarie.

“Andan desnudos, no tienen pueblos ni casas, ni siembran ni comen más que los frutos que la tierra voluntariamente les produce de maguey, mezquite, lechuguilla y tunas y lo que les ofrece la pesca y la caza que es allí abundante en sus lagunas y montes, y aunque quieran los misioneros vivir entre ellos con toda incomodidad, no están seguros en su compañía, sino con mucho peligro de que, por su antojo o por satisfacer su hambre, les maten y ‘coman’.”

EL PADRE JUAN AGUSTIN DE ESPINOSA TOMA A SU CARGO EN
1598, LA EVANGELIZACION DE LOS INDIOS DE LA LAGUNA

“A fines del año de 1598 debió de venir a Durango para ocuparse en las misiones el P. Juan Agustín de Espinosa, natural de Zacatecas, donde sin duda en su niñez había aprendido algo de Zacateco y, mientras el P. Ramírez se encargaba de los Tepehuanes, él se hizo cargo de los Zacatecos y Laguneros. Para el Zacateco tenía ya la Doctrina y oraciones que había compuesto el año 94 el P. Ramírez en Cuencamé.

Todo el año de 1597 gastó en recorrer la región con grandes tra-

bajos y peligros, buscando donde sería posible fijar aquella población trashumante, para poderle dar instrucción y principios de vida social. Hallaba entre los Zacatecos las mejores disposiciones y ansias grandes de bautismo, desde que pudieron entender en su lengua los misterios del catolicismo los ya bautizados por vía sumaria y aún los gentiles, que rara vez ponían dificultad a su conversión.

Pero entre los Laguneros las dificultades y los trabajos eran increíbles. La Anua de 1598, que trae una extensa relación de sus trabajos, supone ya una estancia larga entre ellos, y un conocimiento exacto de sus costumbres y supersticiones. Háblase ya en ella de la fundación de Parras, pero debe referirse a la primera tentativa que se hizo el año anterior de 1597, pues dice que la capilla es de prestado y provisional, cita los caciques que primero se presentaron con el de Parras, unos ya cristianos (sin duda Zacatecos) y otros gentiles y enumera las tribus que se ofrecen a venir. Ni una palabra de los Tlaxcaltecas ni del Capitán y añade que no hablará de aquella población hasta ver en qué para el entusiasmo.

Dice que una de sus primeras ocupaciones fue aprender el Irritila que es la lengua del Valle de Parras y poner en ella la Doctrina, Oraciones, Confesionario y Cantos como se había hecho con el Zacateco. Ha bautizado a los niños de los cristianos y se han presentado como quince caciques para instruírse. Además de la capilla provisional, tiene un local que le sirve de hospital y un cuarto para el Padre. Predica y enseña la doctrina en Irritila y Mexicano (pues éste lo entienden los Zacatecos). Se han congregado como mil almas. La doctrina de los niños es cosa que encanta. Todas las mañanas, antes que salga el sol se les oye por el pueblo, metiendo algazara para despertar a los más perezosos. Luego se junta en el patio de la iglesia con sus escobillas, pues lo primero que hacen es barrer la iglesia. Luego, mientras se juntan los muchachos, hacen una hoguera en el atrio, pues hace frío y no tienen para defenderse más que la ropa con que nacieron. Llegada la hora entran con gran gusto, hacen la limpieza y luego empiezan a cantar la doctrina en su lengua”.

DESCRIPCION DE LAS PRIMERAS CEREMONIAS RELIGIOSAS

Describe luego las primeras fiestas solemnes que celebró, de Navidad, Año Nuevo y Epifanía. Antes de las dos misas de media noche

y de gallo, gastan los indios el tiempo en sus bailes al modo cristiano, cantando sus cuatro Alabados en cristiano: el primero: Alaben los hombres a nuestra Santa Madre que lo es de Jesucristo; el segundo: Adoramos el lugar donde está nuestra Madre; el tercero: muy glorioso es el sombrero de Dios (no se sabe lo que entienden con esto); el cuarto: Digno es de ser alabado Dios Nuestro Señor. Acabadas las misas, viene el convite que se ha estado cociendo toda la noche: un novillo entero y una vaca con maíz. Son excesivamente aficionados a la carne.

NOMBRAMIENTO DE PRIMERAS AUTORIDADES Y FUNDACION DE LA MISION DE PARRAS EN 1598

El día de año nuevo se nombraron las autoridades de Alcaldes, Fiscales, Regidores, etc., que vestida ya su desnudez, parecen gentes. El día de la Epifanía fueron los bautismos solemnes ya de niños que aprendieron la doctrina, ya de adultos que se hallan dispuestos, con todas las pompas que se suelen y permite el lugar. Los cristianos confiesan y comulgan.

Viendo sin duda que la misión prometía estabilidad se determinó el Padre a emprender una fundación en toda forma, yendo para ello a proveerse a Durango de todo lo necesario y volviendo con el Capitán Antón Martín Zapata, con campanas, imágenes y acompañamiento. Oigámosle referir su solemne entrada e inauguración.

2.—FUNDACION DE PARRAS. 1598.—Salieron de Cuencamé el 23 de Enero de 1598 y llegaron a Parras el 18 de Febrero, según un Acta sacada de la Villa de Parras cuya copia hemos conservado, aunque el Padre no cita fecha alguna ni habla de Tlaxcaltecos saltilleros.

“El primer pueblo de indios Zacatecos a que llegué, dice, está al pie del Cerro Gordo, llamado así por los españoles por su grandeza y altura. El cacique del pueblo con algunos otros salió a recibirnos a seis u ocho leguas y a buen trecho se apearon de sus caballos y me pidieron la bendición. Otro día llegamos al pueblo donde estaban todos juntos, esperándonos en procesión para llevarnos a un modo de iglesia que tenían preparada y, habiendo hecho oración pidiendo a Nuestro Señor diese feliz principio al bien de aquellas almas, los despedí.

“Al día siguiente, que era domingo, se hizo la dedicación de la pobre iglesia, poniendo en ella una muy hermosa imagen de la Asun-

ción de la Reina de los Angeles y de los gloriosos Apóstoles San Pedro y San Pablo. Levantamos también una campana que llevábamos y, después de haber cantado unas oraciones en lengua Zacateca, se dijo la primera misa con gran admiración de los gentiles que nunca tal habían visto.

“Desde este día se empezó a entablar la doctrina, a que acudían todos con mucho contento mañana y tarde y la tomaron tan de corazón *que de noche* los oíamos que, en sus casas, se estaban enseñando unos a otros, y aún acuden a la misa cada día. Hallé en este paraje algunos cristianos que se habían bautizado en la cercanía de Zacatecas, pero sólo lo eran de nombre, por que ni sabían ni tenían memoria de quien los hubiese bautizado ni constancia por escrito, y en la vida y costumbres, en abusos y ceremonias serán tan gentiles como los demás. Para asegurar y revalidar el bautismo y matrimonio de éstos, hice las diligencias que me parecieron necesarias”.

SE INICIA LA MORALIZACION CRISTIANA ENSEÑANDO LA DOCTRINA Y PREDICANDOLES A LOS INDIOS SE ALEJEN DE LOS VICIOS

“Uno de ellos fue el cacique del pueblo, viejo de unos 80 años y otros tres o cuatro de la misma edad, con otros más mozos y entre éstos el hijo del cacique, dejándolos muy informados de las cosas de la fe y obligaciones de cristianos. A los gentiles adultos no traté de bautizar hasta su tiempo, sino sólo a unos cuantos niños de muy poca edad, estiman en gran manera el bien que les ha hecho Dios al enviarles un hijo suyo (así llaman al sacerdote) para que los enseñe y los haga también hijos suyos y guíe al cielo y afirman que, ya de aquí en adelante, han de dar de mano a sus vicios y dejar los bailes y borracheras, y desde que estoy aquí lo han guardado.

“Un indio, de los más principales de los cristianos, que dije, que vino a pedir que lo confesase y habiéndolo hecho con mucho dolor, me dijo: ‘Padre, yo solía antes embriagarme cada día mañana y tarde y andar tan sin juicio como si fuera un loco, sin acordarme que era cristiano, ni de Dios y con esto hacía otras maldades; pero, cuando llegó la nueva de tu venida, sentí que me decían en mi corazón, que ya no había de embriagarme más y, aunque tuve grande dificultad, hace cuatro meses que no he bebido vino ni hecho otro pecado, por lo tanto ruégote, Padre, que mires por mi alma’.”

AL CORRERSE LA VOZ DE LA PRESENCIA DE LOS MISIONEROS
CRISTIANOS, ACUDEN A BUSCARLOS INDIOS DE LAS DIVERSAS
TRIBUS QUE VIVEN EN LAS MARGENES E ISLOTES DE LA LAGUNA

“Con la voz, que corría hasta la Laguna, de lo que en este pueblo pasaba, vinieron muchos caciques a verme, como una maravilla de ver Padres en su tierra. Pidiéronme con instancia fuese a sus pueblos, en particular tres indios del río Nazas, haciéndome instancia, porque corría enfermedad de que morían muchos niños y personas mayores sin la dicha de morir cristianos.

“Y añadió uno de ellos: Bien sabemos que no vienes a buscar oro ni plata (como los mineros) sino solamente la salud de nuestras almas y llevarnos al cielo; y, pues este es tu deseo, no repares en nuestra pobreza y falta de vestido, pues valen más que esto nuestras almas. Partí a la mañana y llegamos al poner el sol al pueblecito, saliendo la gente a recibirnos casi un cuarto de legua. Entramos todos en una especie de iglesia que tenían preparada; bauticé unos 17 o 18 niños y niñas apretados de la enfermedad; confesé algunos adultos cristianos, que no se habían confesado en su vida, y expliqué en su lengua la doctrina cristiana con mucha admiración suya”.

EL PADRE JUAN AGUSTIN DE ESPINOSA EMPIEZA A VER LOS
FRUTOS DE SU DOCTRINA Y RELATA COMO SE LIBERO UN INDI
LAGUNERO DE LA CODICIA DE UN CAPITAN ESPAÑOL

“Estando aquí llegó un Capitán español en busca de algunos indios que le debían dineros. Apretaba más que a otros a uno que le debía más y por no tener con qué pagarle, intentó llevárselo consigo. El indio, viéndolo airado, le respondió con mucha paz: ‘Señor, bastante tiempo te he servido, tú tienes razón por lo que te debo, pero déjame aquí algún tiempo para aprender la doctrina y hacerme buen cristiano y te iré después a servir si no tuviere con que pagarte’. El Capitán edificado lo dejó y el indio convirtió después a otro hermano suyo y lo mismo hizo otro cacique con su hijo.

“Tres días estuve en este pueblo, y, después de haberles dado a unos caciques que me lo pedían, bucnas esperanzas de ir a poblar entre ellos, dí la vuelta a mi asiento, donde me recibieron con tanta alegría como si hubiese estado un año ausente. Traté luego de lo bien que me había parecido el otro pueblo y que sería mejor hacer allí el

asiento de la misión. El cacique que me oía se estremeció mucho y dijo: ‘Padre, aunque esta es mi tierra yo estimo más mi salvación, si te vas, yo y toda mi gente iremos tras tí’.

“Esto eso lo que Nuestro Señor se ha servido hacer en estas tierras. El que le dio tan buen principio a esta misión se sirva llevarla adelante para su mayor gloria, etc.”

EL SANTO PADRE AGUSTIN INVITA AL PADRE ARISTA A COMPARTIR SUS TRABAJOS Y LE EXPONE LAS TRIBULACIONES DE SU ESPIRITU Y LAS DURAS CONDICIONES DE VIDA ENTRE LOS INDIOS LAGUNEROS

“Muy alentadores eran sin duda estos principios, más veamos la *rutina ordinaria de esta vida* de los primeros años, en que el misionero lo tenía que hacer todo, solo, en medio de esta barbarie, si no hostil, al menos sin pulimento alguno. Es una carta íntima del P. Agustín a un amigo, tal vez el P. Arista, a quien convida a venir a compartir sus trabajos.

“Fuera del continuo ejercicio de la doctrina y catecismo, dice, le tengo en bautizar y confesar, casar y pacificar no sólo a los naturales sino a extranjeros y españoles donde se ofrecen las ocasiones. Y todo lo hago con mucho gusto y confusión mía de ver cuán llenas me da las manos Nuestro Señor en que servirle, y cuán mal y poco me *dispongo a ser instrumento* de su Divina Majestad para salvar almas.

“Guerra me hace el demonio y algunas veces muy cruda. Pocos días há me vide tan lleno de tedio, tristeza y sequedad que taedebat jam animan meam vitae meae; ¡Oh qué paciencia y confianza de Dios es menester para estos ministerios! ¡Qué no hay de ocasiones, qué soledad, qué caminos, qué despoblado, qué hombres, qué aguas amargas y de mal olor, qué serenos y noches al aire, qué soles, qué abundancia de mosquitos, qué espinas, qué gentes y niñerías con ellas, qué tlatoles (chismes) y contradicciones de hechiceros!

“Más, si todo fuese flores, mi Padre, ¿qué nos quedaría que gozar en el cielo? Hágase en mí la voluntad del Señor. En ella quiero andar y no en la mía perversa, en sus manos que puso en la cruz y no en las mías pecadoras. Y así quedo animado para padecer hasta que venga el ángel que hubiere de ser mi compañero. Venga en hora buena y padecerá mucho y llevará almas a Dios y consolárme ha, alentárme ha y ayudárme ha, y servirlohe, respetárlohe, obedecérlohe y amar-

lohe. Pues que, con otras almas, ayudará la mía a caminar al cielo por la misericordia de Dios.

“Cada día espero la muerte y para recibirla pido a mi Dios el espíritu contribulado, corazón contrito y humillado. Que con esto el sacrificio de mi alma le será acepto”.

Un año o más parece que anduvo solo el P. Agustín, pues no se ve estuviera con él el P. Arista a principios de 1598 cuando se fundó oficialmente la Villa de Parras.

SE DA CUENTA DE LOS MEDIOS DE AUXILIO ESPIRITUAL Y MATERIAL QUE SE EMPLEABAN PARA HACER PROGRESOS EN LA CATEQUIZACION CRISTIANA

“3.—ORGANIZACION DE LA MISION.—1599.—Al llegar el P. Agustín a Parras apenas halló en el lugar, como indicamos, a unos 600 indígenas; pero con la continua venida de indios Payos, Rayados y otros, pronto llegó a tener cerca de 2,000 (otros dicen 5,000 contando los contornos). Los que vivían en toda la región de La Laguna se calculaban en 12,000, sin hablar de los muchos desparramados por los montes y desiertos, donde vivían en la mayor miseria.

No mucho después de la fundación de la misión, llegó de Superior el P. Francisco de Arista, con todas las licencias del Gobernador y del Virrey, los subsidios de ornamentos, instrumentos músicos y pensiones que se acostumbraban en la fundación de las nuevas misiones.

En carta del propio año da él mismo cuenta de sus primeros trabajos en la misión:

“Han venido hasta ahora, dice, de ciento en ciento con sus familias los indios y con ellos otros muchos exploradores para hacer cata de la nueva fruta, de los cuales algunos ya se han partido y otros se aguardan para hacer lo mismo a tiempo de aguas. Parece se les va cumpliendo a esta gente el tiempo de la salud. Acúdense al presente a lo espiritual y temporal con respecto de ganarles las voluntades, convidando de cuando en cuando a los caciques con comida en nuestra casa y fiestas principales a todo el pueblo.

“Tienen, para entretenerse, un baile general en el atrio de la iglesia, como lo usaban en su gentilidad, pero ahora a lo cristiano con cantos y letra que se les ha dado de los Mexicanos. Esto nos es a nosotros tan apacible como a ellos gustoso el que asistamos a sus fiestas

y que no se les prohiban las que son honestas, y aún los niños y niñas hacen otro tanto cuando salen las tardes de su doctrina.

“A los nuevos que van llegando se les mide sitio para casa, huerto y alguna corta sembrera de las que ellos usaban junto a sus casas, con orden de calles, visitándolos para ver la disposición que van dando a sus casas y saber si hay algún enfermo para acudirlo así en lo espiritual como con el sustento en lo que se puede, a los cuerpos.

“Háse comenzado a catequizar de propósito para el santo bautismo de los adultos, con catecismos que se han puesto en dos lenguas y sobre él se les hacen sus pláticas, con que van haciendo concepto de las cosas de la religión cristiana. Una vez bien instruidos, bautizamos los adultos con el mayor aparato y solemnidad que se puede, y, habiendo averiguado cuál es su verdadera mujer, luego los desposamos y velamos y quedan con esto tan trocados de lo que antes eran, que palpablemente se ve en ellos obra el santo sacramento del bautismo, que con tener tantas mujeres, se hacen capaces de la conveniencia que hay en no tener más que una, y los que, siendo gentiles, eran silvestres y como fieras, después de cristianos se amanzan y domestican y tratan con tanta familiaridad como si fueran sus hijos”.

DESCRIPCION DE LAS CEREMONIAS, CANTOS Y ORACIONES QUE EN SU LENGUA EFECTUABAN LOS ABORIGENES LAGUNEROS Y RAZON DE LA LENTITUD CON QUE SE FORMABAN LAS CONGREGACIONES

“Algunos días de principales fiestas hacemos procesiones, llevando todos los nuevos cristianos cruces de flores en las manos; cuando se ha de enterrar a un niño bautizado, lo acompañan todos los niños cristianos, con guirnaldas en la cabeza, cantando las oraciones en su lengua, y si esto adulto, lo acompañan los del pueblo y les asientan muy bien las ceremonias del entierro cristiano.

“Toda esta buena disposición muestra por ahora la gente de estos contornos, sin otros que después se podrán ir agregando que con ella se podrá formar cuatro o cinco pueblos y reunir en ellos más de dos mil vecinos”.

La fundación de pueblos en lugares convenientes fuese tomando con mucho empeño de parte de los misioneros, pero con toda suavidad y paciencia, caminando a paso de los indios y favoreciéndolos en los principios en lo material. A lo cual el Virrey y el Rey contribuían,

mandando dar a los reducidos raciones de carne a expensas del erario, y a los Gobernadores y Caciques, cada año, vestidos y espadas para mayor autoridad con su gente.

De un modo especial agasajaron los misioneros a los niños para que asistieran con gusto a la doctrina y oficios de la iglesia. Púsoseles un Fiscal chiquito encargado de traerlos a la doctrina, de buscar a los más cimarrones y montaraces en los lugares donde se escondían, de cuidarlos en la iglesia y de fomentar los juegos y danzas que tenían en el atrio. Para animar más a todos se estableció una fiesta especial de niños el día de los Santos Inocentes. Después de misa convidaba a todos ellos a un banquete que servían los Padres, tocando la música de trompetas a cada plato y haciéndoles la salva como grandes.

De entre los niños más adelantados, se escogieron después algunos para enseñarles lectura, escritura, artes y música en un pequeño Seminario a que el Rey asignó \$ 300 cada año”.

MUERE EN OLOR DE SANTIDAD EL PADRE JUAN AGUSTIN DE ESPINOSA EN 1602 Y SE PIDEN CUATRO PADRES PARA REEMPLAZARLO EN SU HERMOSA MISION

“4.—NUEVOS MISIONEROS Y FUNDACION DE PUEBLOS.—1602-8.— Como es de suponer, los trabajos de estos principios sobrepujaban las fuerzas de dos misioneros. El P. Juan Agustín sucumbió el 29 de Abril 1602 entre sus hijos, sólo, en un pueblecito de la Laguna asistido de un indio. Su memoria se conservó entre ellos largos años y aún en Zacatecas, donde la halló fresca en 1616 el P. Pérez Rivas, hablándole todos con gran cariño del ángel del P. Agustín, como lo llamaban. Sus indios especialmente se acordaban de haberle visto varias veces atravesar la laguna, con el agua hasta los pechos, para ir a auxiliar a los enfermos que vivían en las islas.

Para sustituirle se pidieron al Rey otros cuatro Padres, que pudieran estar de asiento en los pueblos que se iban formando. No conocemos sus nombres ni la fecha de su venida. Sólo podemos señalar por el año de 1608 la llegada del futuro mártir de los Tepehuanes, P. Hernando de Tovar, que trabajó seis años en Parras y sus misiones.

EL OBISPO DE LA MOTA HACE UNA VISITA EN 1604 Y DESCRIBE
LOS PROGRESOS DE LAS MISIONES DANDO CUENTA DEL NUMERO
DE SUS POBLADORES

Por la visita que, por el año de 1604, debió de hacer de la misión el Illmo. Sr. Alonso de la Mota, sabemos que ya eran seis misioneros. “Las cabeceras eran Parras con dos pueblecitos al poniente y 7,500 almas; San Pedro a la orilla del río Nazas diez leguas adelante con más de mil personas de nación Mexues y Ocolas. Tiene este partido otras tres visitas, dos a la orilla del mismo río como una legua y otra cuatro leguas en la Laguna; todos ellos con una población de 2,500 a 3,000 personas y cada día van viniendo indios gentiles de la sierra, atraídos la comodidad del puesto y tener la comida sin trabajo. En tiempo de aguas se hacen de espadañas. Yendo el río arriba ocho leguas está otro Partido que se dice San Ignacio que tiene otros seis pueblos sujetos de 1,500 a 2,000 personas. Vánseles juntado gente nueva y gentil que bajan de la sierra.

“Hará pocos años eran casi todos estos indios gentiles y al presente están, los más, bautizados por los Padres de la Compañía y aunque la gente no es mucha, están muy esparcida. Dista el primer pueblo del tercero más de treinta leguas y, aunque se ha procurado congregarlos, no ha podido ser menos, porque siempre se han ido acomodando los misioneros a las comodidades de los indios, que de ordinario son las pesquerías y magueyales y en ninguna parte han tanto de esto que se puedan sustentar, sino es dividiéndoles como están”.

Tal es la primera organización de estas misiones y la apreciación de ellas por tan ilustre Prelado”.

EL PADRE ARISTA QUE EVANGELIZO DIECISEIS AÑOS EN ESTAS
TIERRAS, DESCRIBE CON TODA AMPLITUD LAS MULTIPLES MISIONES
QUE LLEGARON A ESTABLECERSE EN LOS PUEBLOS DE LA LAGUNA
Y EN LAS MARGENES DEL RIO NAZAS

“El P. Francisco de Arista tuvo la dicha de estar 16 años al frente de la misión y de asistir a su completo desarrollo. Oigámosle describir una a una sus fundaciones.

“La primera misión, dice se llama de Santa Ana, que está como a 15 leguas de este valle al Poniente. Háse acudido a ella algunas veces y así es gente manejada y la más cristiana. Sólo quedan por redu-

cir ocho a nueve caciques de la comarca, con que vendrá a ser un pueblo de más de 500 vecinos. La comodidad que tiene de ciénegas, manantiales, montes, frutas, caza de todo género es muy a propósito para que, asentada una vez, no haya recelo de novedad.

“La segunda es San Pedro en la desembocadura del río Nazas a 18 leguas. Esta esperamos será una de las mejores por las comodidades del río, de la Laguna y en ellos mucho peje. Tiene también caza en abundancia, frutas y semillas de todos géneros, montes, piedras y madera. En los contornos se levantaron posteriormente los pueblos de Santiago y de San Nicolás, habitados por 30 caciques de gente mansa y fácil de congregarse.

“La tercera se llama del Cacique de Aztla, de tanta comodidad y aún más que las pasadas, porque tiene saca de agua del río para regar de pie las sementeras y mucho sabino y fresno para edificios. Serán como 500 vecinos, a los que hay que añadir la visita de San Ignacio.

“La cuarta la forman las rancherías de San Francisco del río Nazas arriba. Las más de ella es gente cristiana y reducida a congregación y, aunque no serán los vecinos más de 350, no será posible cambiarlos a otra parte así por las comodidades del templo como por las de sus sementeras.

“La quinta población y la última de lo descubierto es la que llaman de Cuatro Ciénegas, como a 30 leguas al Norte de la otra parte de la Laguna. Concorre allí, fuera de la gente del propio valle que llaman de la Herradura y su cordillera, otro con nombre de Tlaxcala, con cuyos tres arroyos y serranías podría formarse un pueblo de 2,000 vecinos.

“Cierto que ver esta belleza de gentes tan bien dispuestas nos da mil deseos fervorosos y bríos del cielo, aunque el trabajo es inmenso, porque se atiende a lo espiritual, corporal y particular. El misionero ha de ir con ellos a sembrar y coger la cosecha, a enseñarles a fabricar sus casas e iglesias, a la doctrina y a todo asiento del pueblo y sobre todo a darles la ración y el sustento hasta que ellos hagan sus milpas y tengan con qué pasar. Con esto, ¿qué tiempo queda para visitar otras poblaciones, para darles doctrina, para aprender lenguas, pues apenas lo tenemos para rezar y encomendarnos a Dios”.

Al P. Arista de un modo particular atribuyen los autores la fundación de los pueblos de San Ignacio y de Sto. Tomás a los alrededores de Parras y la reducción de los Ochoes y Alemanes y, poco des-

pués, de los Irritiles, Conchos y Mejues, que no sabemos bien a qué corresponden con relación a las poblaciones citadas.

El ascendiente que había adquirido sobre los indios se vio en cierta ocasión en que, estando ausente (1607), un cacique alborotó al pueblo para remontarse. Llegado el Padre, fingió abandonarlos, lo que bastó para que, arrepentidos, lo fueran a llamar haciendo procesión de sangre con el cacique revoltoso al frente.

Desgraciadamente las poblaciones indígenas de esta misión no prosperaron. Desde 1613 la familia de Urdiñola empezó a reclamar para sí el Agua Grande y a mermar las siembras de la misión y de los indios que empezaron a salir a remontarse. Aunque se presentaron 800 a confirmarse, cuando vino el obispo, no vivían en el pueblo más de 300, y de éstos 100 en la hacienda de Urdiñola, cuyos dueños hostilizaban sordamente a los Padres.

Los pueblecitos de visita de Parras: S. Felipe, S. Lucas de la Peña y S. Sebastián no eran más que rancherías de 20 almas. La cabecera mayor de San Pedro de la Laguna llegaba a 1,500 pero sus visitas de S. Nicolás, S. Mateo de los Hornos, Sta. Ana no pasaban de 100 y quedaban unos 150 sin bautizar en las de S. José, Santiago y Sta. Catalina. La cabecera del río Nazas tenía 150 almas en S. Ignacio, 300 en S. Lorenzo, 150 en San Jerónimo y 100 en Mapimí. Total: 3,220 indios.

LOS MISIONEROS EN LUCHA CONTRA LA CODICIA DE LOS CONQUISTADORES ESPAÑOLES Y ALGUNAS NOTICIAS DE LOS MARTIRES DEL CRISTIANISMO EN LA LAGUNA

En todas partes los españoles, cuyas haciendas se multiplicaban, extraían a los indios para valerse de su trabajo, deshaciendo la obra de educación de los Padres, apenas en vía de formación.

En vista de estas circunstancias se trató seriamente el año de 1613 de dejar estas misiones, pero en junta de sus consultores, resolvió el P. Rodrigo de Cabredo por Noviembre de aquel año, que se conservase, por ser los Padres, a pesar de las circunstancias desfavorables, el único elemento religioso de la región.

"5.—OTROS MISIONEROS NOTABLES.—Pocos son los misioneros de esta misión que han pasado a la historia. El santo mártir de Tepehuanes, P. Hernando de Tovar, fue sin duda el más ilustre de todos ellos

Nació por el año de 1581 en Culiacán de los nobles Sres. D. Luis de los Ríos Proaño y Dña. Isabel Guzmán y Tovar. Criado con esmero, como hijo único, conoció a los Padres de la Compañía en su propia casa, que solía ser, como Betania, el lugar donde paraban los misioneros de Sinaloa. La incomparable amabilidad de estos domadores de salvajes, PP. Gonzalo de Tapia, Martín Pérez, Juan B. Velasco y Hernando de Santarén, encantaba al niño que los seguía por todas partes. Habiendo enfermado el P. Santarén (que había de ser su compañero de martirio), el niño se puso a su cabecera y no quiso que otro alguno le prestara todos los servicios que necesitaba.

Cuando trajeron a su casa la cabeza del mártir P. Tapia, al ver que su madre vaciaba una caja de sus alhajas para encerrar en ella el nuevo tesoro: "Mamá, le dijo, esta caja es muy chica para tan grande cabeza, guárdala para cuando yo sea mártir".

Para prepararse a tan santa vocación, pasó a estudiar con los Jesuitas en México, entró en la Congregación de la Anunciata y tuvo por maestro al P. Pedro Gutiérrez, que lo había sido de S. Felipe de Jesús. Recibido en la Compañía en 1608 fue destinado a la misión de Parras, a cuyo frente estaba el P. Arista. No tenemos pormenores de los trabajos que pasó en estos ocho años de misión, que corresponden al pleno desarrollo de los pueblos y construcción de las iglesias definitivas. Sólo sabemos que al cabo de este tiempo fue repentinamente llamado a México sin que se le significara la causa. Llegado allí, supo que había sido a petición de su benemérita madre, que se disponía a entrar en el convento de San Lorenzo. Cumplido su deber, volvía a la misión por Durango donde se hallaba el Superior y Visitador de ella, quien le encargó fuera a Topia a agenciar una obra pía para dicho colegio. A su regreso, pasando por Santa Catarina, le tocó la videnturada muerte que referimos al hablar de los Tepehuanes.

Dícese que el día de su muerte se apareció a su Superior, P. Arista, con rostro de difunto y al preguntarle éste: "¿Qué es esto, Padre Hernando, dónde está?". Cambiando de repente su aspecto en alegre y resplandeciente respondió: "En el cielo estoy, P. Francisco, donde todo lo tengo".

Otro de los beneméritos misioneros de Parras, compañero del P. Arista y siete años operario en esta viña, fue el P. Diego Díaz de Pangua, a quien se atribuye la prosperidad del seminario y es autor del Arte, Vocabulario y Catecismo Zacateco, que hablaban aquellos bárbaros.

Dignos también de mención son los hermanos Martín y Pedro de Egorrola. El primero, dice el P. Alegre, que trabajó once años (1625-1636) en Parras y, sacado de allí por sus graves achaques, otros siete ejerció los ministerios en la Casa profesa con admirable prudencia. La SSma. Virgen le pagó la singular devoción con que la veneró toda su vida, avisándole con voz clara y distinta de la hora de su muerte el año de 1643. Su hermano Pedro había sido algunos años misionero en Topia y gobernado después los colegios de Valladolid y Querétaro a cuya fundación asistió. Sacado de allí por sus enfermedades, obedeció, sin la menor muestra de repugnancia, la orden que le destinó a Parras con su hermano. Trasladado a Tepetzotlán, para ayudar a unos naturales aprendió allí, a pesar de sus años, el Otomí. Murió en la hacienda de Manilalco lleno de consuelo y celestial alegría a la vista de una imagen de María SSma. que por misteriosa casualidad llevaron unos indios al aposento del enfermo”.

DOLOROSAS NOTICIAS DE CALAMIDADES SUFRIDAS POR
INUNDACIONES Y EPIDEMIAS ORIGINADAS EN LA INSALUBRIDAD
DE LOS PANTANOS DE LA REGION

“6.—LUCHAS, PESTES E INUNDACIONES.—No nos detendremos en referir costumbres, supersticiones, idolatrías y pestes con que, como en las demás misiones, tuvieron que luchar en un principio éstas de la Laguna. No era raro el infanticidio entre los indios para aplacar la ira de sus ídolos. El horror de ver morir a sus enfermos los hacía abandonarlos en su agonía y aun enterrarlos vivos. Fue menester desde luego establecer en Parras un Hospital donde con toda comodidad y cariño se podía atender a sus necesidades tanto temporales como espirituales. Las pestes de cocolixtle y de viruelas los diezmaron los años de 1612, 1622, 1652 y 1664. La primera especialmente, estando tan tiernos en la fe y algunos aun gentiles, fue para ellos una dura prueba, atribuyendo sus hechiceros la mortandad al bautismo y abandono de sus dioses. Tres veces flecharon al caballo de uno de los misioneros, amenazándole a él con la muerte. Otras huían de los pueblos por temor del contagio e iban a morir en los montes. Desvivíanse los Padres en desengañar a los infelices, socorrer sus males, reducir a los huídos, sin parar día y noche, por pantanos, bosques y montes.

En Mapimí especialmente, pueblo remoto de esta misión, junto

al mineral, hicieron los indios un gran mitote para alejar la enfermedad que les traía el cometa. Bailaron en parejas junto a una grande hoguera, donde habían echado sus obsequios, desde los niños hasta los viejos y aun pretendiendo sacrificar a un niño. No les valió su superstición, pues, llegando la peste, murieron tantos que a montones se sepultaban en una misma fosa y aun en el campo halló el Padre once cuerpos en menos de un cuarto de legua.

Aun se fueron de Parras, donde se estaban educando o preparando al bautismo, no pocos serranos Coahuilas, dejando sembrado el camino con sus cadáveres y llevando los sobrevivientes el contagio a aquella lejana misión. Eran aquellos indios de muy bellas disposiciones y prendas y desde un principio habían hecho los Padres grandes esfuerzos para atraerlos y acariciarlos, ya en el seminario a los niños, ya en las labores a los adultos. Pero la grande distancia en que se hallaban sus familias, al través del desierto de La Paila, o en sus áridas sierras (donde cierta vez anduvo un Padre errando dos días sin agua en gran peligro de morir) hacía no poco difícil atenderlos hasta que se estableció en Cuatro Ciénegas un Padre de asiento y fundó aquella florida misión, a donde por la aridez o distancia o tal vez el peligro, no habían penetrado aún los españoles”.

CATASTROFICA INUNDACION PRODUCIDA POR EL RIO NAZAS EN LA ESPANTOSA CRECIENTE DE 1612, PROVOCANDO LA HUIDA DE LOS POBLADORES PRIMITIVOS Y SOBREVINIENDO AÑOS DE HAMBRE Y SEQUIA

A la peste sucedió la inundación del año 1612 en que el río Nazas habríó una garganta y salió de madre en el pueblo de San Jerónimo, poniendo en mucho peligro al pueblo y a la gente; en San Ignacio se llevó el agua la iglesia y la casa de los Padres; en San Pedro tuvieron que huir todos los habitantes llevando lo que pudieron. Al volver a los quince días hallaron en pie la iglesia y la casa, a pesar de haber estado más de una cuarta el agua sobre los cimientos de adobe. Abrióles allí la avenida un buen canal que les había hecho falta para regar nuevas labores.

Siguióse una plaga de serpientes venenosas que dieron gran trabajo, metiéndose en las casas y cabeceras de las camas. Túvose a protección especial de Dios, no haber muerto de su picadura los Padres.

Finalmente, como si todos los trabajos dichos fueran poco, sobrevinieron años de hambre y sequía, en que casi no tenían los indios más alimentos que los peces de su laguna y la caridad de sus misioneros.

FIDELIDAD DE LOS INDIOS LAGUNEROS DURANTE LA SUBLEVACION DE LOS TEPEHUANES EN 1616

La rebelión de los Tepehuanes el año de 1616 dio también mucho cuidado a los misioneros y españoles, haciendo lo imposible los rebeldes para traer a su partido a los Laguneros, cosa que hubiera puesto en sumo aprieto a la ciudad de Durango y toda la frontera. Después de unas juntas en Mapimí y en Nazas, resolvieron los caciques Laguneros permanecer fieles y aun consintieron en formar cuadras para acompañar a los soldados en la persecución de los alzados, distinguiéndose en la lucha, que finalmente dio la victoria, el ejército de los Parreños”.

TRAS DE MEDIO SIGLO DE FRUCTIFERA LABOR ESPIRITUAL EL AÑO DE 1652. SE REDUCE LA ACCION DE LOS MISIONEROS JESUITAS COMO RESULTADO DE LA LUCHA INTERCLERICAL

“7.—FIN DE ESTAS MISIONES, 1652.—En la campaña que había emprendido el Sr. Palafox en Puebla para quitar las Doctrinas a los Regulares, tuvo por émulo en Durango al Ilmo. Sr. Fco. Diego de Evia y Valdés, O. S. B., que sostuvo largo pleito con los Franciscanos y Jesuitas en su diócesis, para dar a sus clérigos las más florecientes doctrinas de aquellos. No sabemos si por fuerza o por bien de la paz, se le cedieron el año 1652 todas nuestras misiones de la Laguna. Sólo conservó la Compañía la residencia de Parras sin la administración de la parroquia.

El P. Pérez Rivas, que con este episodio termina el año 1653 su Crónica, no oculta su sentimiento al ver el perjuicio que el amor al lucro causaba a los indios aún no bien asentados en la fe y muy encariñados con sus primeros Padres en ella.

Una carta del P. Gaspar Contreras, pinta muy bien la situación. “No hemos dejado este año de 1653, dice, de hacer algún fruto en las almas a quienes sus mismos pastores (con el celo que ellos saben) les impedían el recurso a la Compañía, de que se ha seguido pérdida de

sus ovejas y condenación eterna de muchas. Porque en la peste que corrió el año pasado muy brava entre los indios, acudió la Compañía no sólo al socorro temporal de los enfermos, sino principalmente al de sus almas con mucha puntualidad y presteza, sin reparar en temporales, ni en horas, ni tiempos, a veces tarde por temor de cierto sacerdote que, llamado, no había venido.

“Esta cuaresma ha sido considerable el trabajo. Los domingos dedicamos a los indios, mayormente con los bárbaros coahuilas convertidos recientemente, repasándoles la doctrina y oraciones a voz en cuello en su lengua muy de propósito; seguía luego la explicación y el sermón y al fin la letanía. Otro día de la semana, el sábado en que por la tarde se lo permiten sus amos, a los negros; otro a los niños de españoles que tomaron con muchas veras las preguntas y respuestas de la doctrina y la explicación y el ejemplo. Para la demás gente hubo sermones todas las fiesta y tres en Semana Santa. Las confesiones en nuestra iglesia fueron muchas”.

AUN EN EL REDUCIDO RADIO DE ACCION A QUE FUERON
SOMETIDOS CONTINUARON SU OBRA LOS JESUITAS EN LA
LAGUNA Y SE DA CUENTA DE LAS MISIONES QUE FUNDARON
Y ENTREGARON

“Los indios Laguneros tampoco han quedado destituidos de nuestro socorro espiritual, porque, aunque andan ya perdidos y derramados por sus querencias gentílicas, de donde la Compañía los había sacado y reducido a pueblos a los principios de su conversión, los cuales ya han despoblado después de la remoción de las doctrinas y entrada de clérigos en ellos, y, como venados y bestias fieras andan por los montes, digo pues, con todo ha procurado la Compañía llamar esta cuaresma a los que ha podido, convidándoles con la confesión y memoria de Jesús, obligándoles a que mejoren la vida y costumbres, dejando algunas idolatrías, que con el desamparo de curas, el demonio les ha introducido.

“Algunos han acudido a confesar con grande efecto y memoria de los bienes espirituales, que gozaban durante la permanencia de la Compañía. De los más principales, cuando algunos aportan aquí, nos vienen a dar quejas y derramar lágrimas con nosotros diciendo: “¿En qué pecamos, que así nos quitan a nuestros Padres? ¿Es posible que

tan grande castigo nos mande Dios? Ya se acabó la fe, ya se acabó la iglesia, ya no somos cristianos, pues vivimos como infieles. Nuestros pueblos ya están cubiertos de hierbas y matorrales tan espesos que a duras penas hay rastro de que jamás hubo allí pueblos". Otras muchas lástimas nos dicen cuando aportan aquí.

"No ha mucho vino aquí un pobre Lagunero y, derramando lágrimas, me dijo que, habiendo desde 15 leguas venido a buscar un sacerdote que confesase a cinco enfermos que tenía halló que el clérigo está ausente. Fui, llevando mi altar portátil, confesé a los enfermos y les dije misa al otro día, procurando juntar a los que pude de la tierra y me dijeron que, desde que la Compañía los había dejado, no habían tenido comodidad de confesarse.

"Los indios de San Lorenzo, pueblo perteneciente a San Pablo, se alzaron luego que hubo mudanza en las doctrinas y los dejamos, y hasta hoy no cesan de causar inquietudes, que cada día nos sobresaltan. Un recado me dieron de parte de estos alzados, diciendo que volviese la Compañía a las doctrinas del Río Nazas y Lagunas, y que luego ellos bajarían de paz, y que si no, hasta que se mueran han de permanecer en su mala vida".

Haga el lector la parte que quiera al resentimiento de los Jesuitas por el despojo de sus misiones, queda suficiente motivo para justificar el dolor de aquellos pobres indios.

Fue ciertamente una calamidad el traspaso de aquellas misiones en las circunstancias críticas por que atravesaban los pueblos fronterizos. Habían quedado, especialmente la de la Laguna, muy maltrechas con los levantamientos de los Tobosos el año 1645 y de los Tarahumaras en 1648 y siguientes, y el cambio de gobierno en aquel tiempo no podía significar más que la ruina. En efecto, en lugar de las seis cabeceras, donde residía misionero, y sus once pueblos de visita, se pusieron dos curas, uno en Parras y otro en San Pedro de la Laguna, bien pagados, pero cuyo celo y asistencia no podía suplir a las atenciones de sus predecesores. Con frecuencia los pocos Padres, que quedaron en la residencia de Parras, se veían encargados de suplir en sus ausencias con no ligeros sacrificios.

Así cierta vez, que faltó el cura de San Pedro de la Laguna, fue llamado a una confesión el anciano P. Muñoz, quien aunque achacososo tuvo que montar a caballo e ir a socorrer al moribundo. Apenas terminada la confesión dijo a los indios que se sentía fatigado y adolorido y a poco añadió: "Hijos me muero. Jesús sea conmigo" y expi-

ró. Enterráronle los indios con el traje y botines que traía al lado del evangelio, de donde años adelante los exhumó el Cap. Pedro Lozada, acaudalado vecino de aquella localidad.

Las misiones entregadas con todos sus bienes y haciendas fueron:

- 1.—Parras, con las visitas de El Pozo, La Peña y Sta. Bárbara;
- 2.—San Pedro de la Laguna con las visitas de S. Pablo, y la Concepción;
- 3.—San Lorenzo con las visitas Los Hornos y Santa Ana;
- 4.—San Sebastián con la visita de San Jerónimo;
- 5.—San Ignacio con la visita de San Juan de la Casta;
- 6.—Santiago con las visitas de S. José de las Habanas y Baicuco.

PARA EL AÑO DE 1678 LA BENEMERITA OBRA MORAL DE LOS
JESUITAS HABIA DESAPARECIDO EN LA LAGUNA Y DE LOS
PUEBLOS Y MISIONES NO QUEDABAN SINÓ RUINAS DESOLADAS

“Pues bien, el año de 1678, en que las visitó cierto individuo que vivió 30 años en Parras, todas estas misiones y pueblos habían desaparecido, excepto la casa e iglesia de San Pedro de la Laguna que quedaba notablemente intacta.

La causa que señala el escritor anónimo del despojo de estas misiones es la amistad que tenía el Ilmo. Sr. Evia con D. Gaspar de Alvear y las instancias de éste. Siendo D. Gaspar Gobernador de Durango, la familia Urdiñola dueña de la hacienda del Rosario movió pleito contra los indios de Parras para quitarles el Agua Grande. Con la ayuda de los Jesuitas ganaron los indios el pleito en la Audiencia de Guadalajara. Pero más tarde, casó D. Gaspar con Doña Isabel de Urdiñola, heredera de los bienes de la familia y se halló que el medio más fácil de despojar a los indios era poner clérigos más manejables que los Jesuitas.

Los Jesuitas a la fecha habían cristianizado toda aquella región y empezado la conversión de las tribus que vivían en el extremo Norte de Coahuila, Cuatro Ciénegas, Nadadores hasta el Río Grande. Los clérigos, lejos de convertir indio alguno, dejaron miserablemente perder todo lo que se había adelantado”.

EL PADRE MORFI, CONFIRMA EN 1778 LAS NOTICIAS DE LA
DOLOROSA EXTINCION DE LOS PUEBLOS EVANGELIZADOS
DE LA LAGUNA

Oigamos lo que dice Fr. Juan de Morfi en la visita que hizo el año de 1778 a estos lugares:

“Eran estos 15 pueblos (de las misiones de los Jesuitas) de mucho vecindario y su situación ventajosísima, porque cubrían una gran parte del Bolsón de Mapimí, que siempre ha sido la boca que vomita naciones bárbaras: hoy (1778) se han perdido todos a excepción de Parras, porque unos se han transformado en haciendas y otros están absolutamente despoblados.

“Con estas misiones hizo el obispo dos curatos: el de San Pedro de la Laguna con el Pbro. Clemente Martínez Rico y el de Parras con el Pbro. Mateo de Barrazas, pasándoles las subvenciones que el Rey daba a los misioneros y además al de Parras los \$ 300 que correspondían al Rector del seminario. Las mercedes de tierras y aguas que tenían en sus misiones también se perdieron, conservando sólo la hacienda de los Hornos y Sta. Bárbara, manantial y viña, mercedados por el Rey a la casa de Parras.

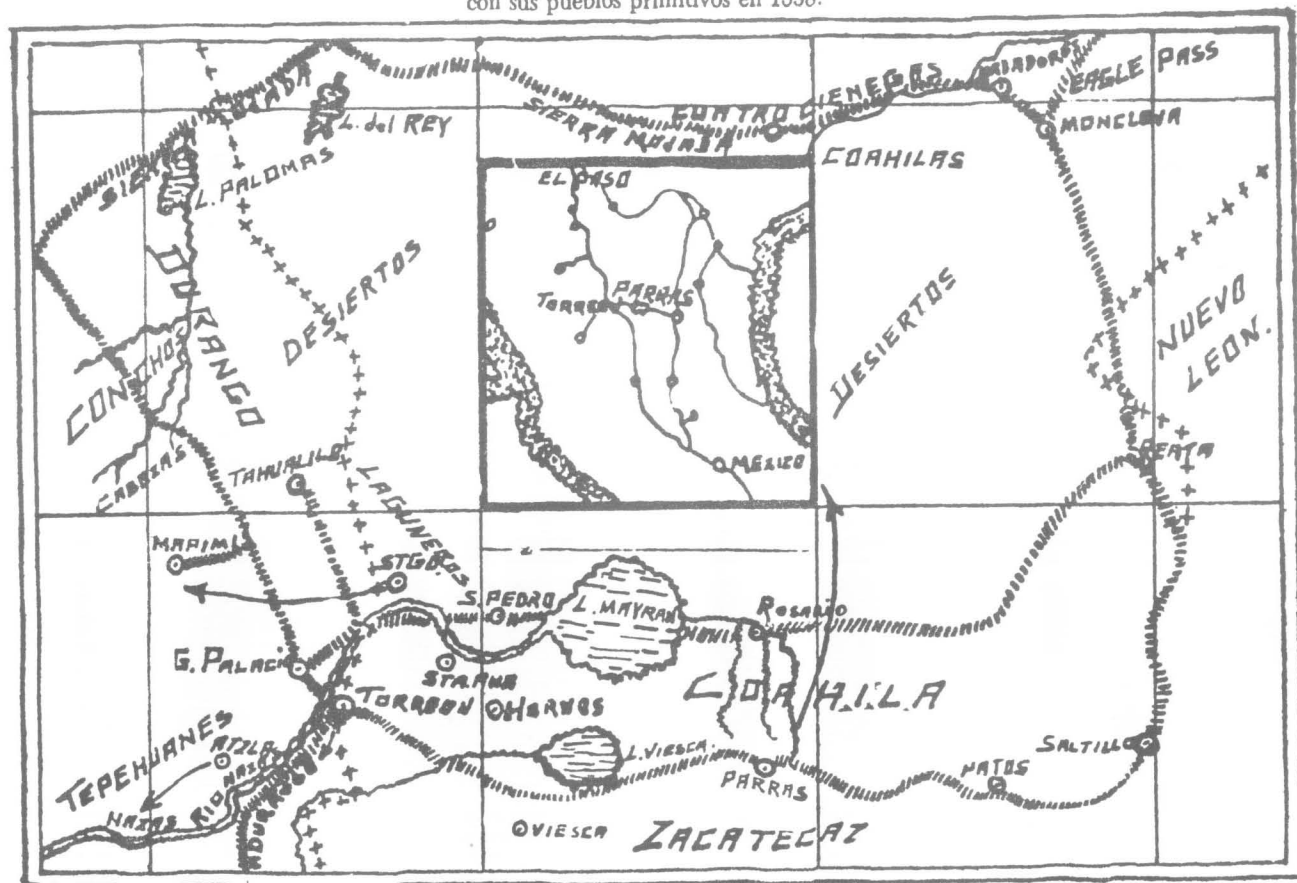
“La misma ciudad de Parras, donde se refugiaron muchos indios y tan populosa en 1682, no conservaba más que ocho familias de antiguos Chichimecos y 147 indios de todas castas mezclados con Tlaxcaltecos.

‘El colegio está arruinado sin habitación alguna que sea cómoda y sin señales de haber sido mejor desde su origen, y, si no fuera por unos aposentos pegados a la iglesia, ni quedaba memoria del lugar en que estamos. La iglesia es un buen cañón con siete altares colaterales de buen adorno y luces; sus ornamentos y vasos sagrados, que eran muchos y ricos, se distribuyeron en la parroquia y en otras iglesias pobres de la diócesis; la viña es grande con mucha fruta y abundancia de aguas, bajo la administración de Temporalidades’.

Se ha hablado mucho de las fabulosas riquezas de esta residencia: no hemos estudiado al pormenor esta cuestión, pero nos parece que los autores engloban las propiedades que fueron de las misiones y se habían entregado, muchos años atrás, al clero.

A la fecha del destierro quedaban en la residencia sólo cuatro Padres, que tardaron algunos días más en ser llevados al destierro por haberse confundido los papeles con los del Parral”.

Dibujo retrospectivo que ubica La Laguna en el Mapa de México y los Ríos Nazas y Aguanaval con sus pueblos primitivos en 1598.



MAPA de la MISION de PARRAS Por el P. DECORME.

PARTE II

EPOCA COLONIAL DE 1730 HASTA LA CONSUMACION DE LA INDEPENDENCIA Y VICISITUDES SUFRIDAS HASTA EL INICIO DE LA TRANSFORMACION DE LA LAGUNA EN TIERRA DE APROVECHAMIENTO AGRICOLA ALGODONERO BAJO EL SISTEMA DE IRRIGACION EN GRANDE

En la parte anterior de esta obra se hizo relación de cuanto se refiere a la obra evangelizadora de los misioneros del cristianismo en tierras de la Laguna. La transcripción de documentos hasta ahora poco conocidos se ha referido tan sólo a la formación y desaparición de pueblos de indios y misiones religiosas que existieron, se congregaron y casi en su totalidad se dispersaron o se extinguieron sin dejar mayor huella en lo material.

Después de los documentos que describen la acción apostólica de los misioneros entre las tribus de indios primitivos, viene el silencio por más de medio siglo que pasó entre la extinción o emigración de los aborígenes de la Laguna y la presencia de los colonizadores que vinieron a ocupar estas tierras tomando por su cuenta y riesgo la pacificación de las partidas de indios bárbaros que procedentes del Norte incursionaban a las fronteras de Durango y Coahuila.

Los grandes señores de la tierra poseían la propiedad hasta 1730 por el lado de Coahuila hasta los entonces linderos conocidos de Parras y por el lado de Durango hasta el mineral de Mapimí y entre Parras y Mapimí existían como realengas las vastas extensiones de tierra que comenzaban como ribereñas de los Ríos Nazas y Aguanaval y terminaban abarcando las inmensas Lagunas donde se vaciaban las grandes crecientes, y la interminable extensión del desierto conocido como Bolsón de Mapimí.

Desde mil novecientos treinta y dos dí a conocer parcialmente el documento que registra la merced de las tierras dentro de cuyo perímetro nació lo que es ahora la Ciudad de Torreón, Metrópoli de los pueblos Laguneros. Como ahora se trata de presentar un panorama que abarque totalmente el perímetro de toda la Laguna, a la reproducción del documento que abarca la superficie principal de las tierras que en su mayor extensión quedaron de Coahuila al definirse los límites con Durango, ahora transcribiré también la documentación que tituló la parte territorial de Durango que reunida con la de Coahuila y mediante otras mercedes formaron el perímetro total de nuestra hoy Comarca Algodonera de la Laguna.

A continuación se transcribe la merced principal en los términos en que fue descrita ya, y tras de anotarse las demás mercedes obtenidas por el Marqués de Aguayo en Coahuila se transcribirán también los documentos de la merced concedida un poco después a don José Vázquez Borrego por la parte de Durango, que a su vez la traspasó a Fray Joseph García de Rojas, quien a su vez las cedió al Sargento Mayor de Milicias Reformado Don Andrés Joseph de Velasco y Res-tán y posteriormente a otros dueños.

La ocupación material de las tierras de la parte de Coahuila en la época colonial se verificó en los términos que en seguida se exponen:

LA PROPIEDAD EN LA EPOCA COLONIAL

Realizada la conquista hispánica de las tierras que formaron la jurisdicción de la Nueva Vizcaya, éstas pasaron por derecho de conquista sancionado por una Bula del Pontífice Alejandro VI, a formar parte del Real Patrimonio de la Corona de España, bajo la denominación de tierras realengas.

La vasta extensión de tierra que en nuestros días comprende la Comarca Lagunera, quedó de las realengas de Nueva Vizcaya. Una legislación especial formada por el Consejo de Indias y que hacían cumplir las Audiencias Reales, regulaba la venta, medida y composición de las tierras, las cuales estaban sujetas a denuncia y su adjudicación constituía una merced dispensada, a quienes tenían capacidad para aprovecharla, o había prestado servicios eminentes a la Corona. Para la tramitación de las mercedes funcionaba un personal de ministros, comisarios, jueces, veedores, apuntadores y medidores, y ven-

didadas las tierras, eran adjudicadas, pero las adjudicaciones estaban sujetas a confirmación de la Real Audiencia, que otorgaba los títulos.

El Marqués de Aguayo, poseía por su esposa, la propiedad del mayorazgo concedido el año de 1682, por el Rey Carlos II, a los descendientes del conquistador don Francisco de Urdiñola. Por el año de 1730 los límites del mayorazgo llegaban a los linderos del vecindario de Santa María de las Parras, y con el fin de acrecentarlo, el marqués solicitó y obtuvo que le fueran mercedadas unas tierras que resultaron con una extensión de ciento quince sitios de ganado menor, y para señalar los puntos de orientación y medición, expresó: que "Saliendo de Parras para el río nombrado de la Laguna de San Pedro, pasada la otra vanda, estaban unas tierras de pastos con agua del dicho río, conocidas por realengas, y otras de esta vanda, en el Paso de San Lorenzo, en el Punto nombrado de Texas, las cuales registró por realengas desde la punta de Baicuco hasta la sierra donde desemboca el río Nazas y pasando por la otra parte hasta el cerro de Santiago, cuyo sitio registró con todas las aguas del río, charcos, chupaderos y ojos de agua, que había, y pudiera haber en dichas tierras".

Corridos los trámites con toda la minuciosidad y formalidades que pueden apreciarse en los interesantes e inéditos documentos, que textualmente se insertan en este capítulo, se hizo la adjudicación de los ciento quince sitios de ganado menor, en la forma siguiente: En los días doce, y siguientes del mes de Julio de 1730, el Comisario, Juez Sub-delegado, para las mediciones de tierras realengas, en Jurisdicción de Santa María de las Parras, don Adriano González Valdés y Cienfuegos, procedió al deslindamiento de los terrenos denunciados por el apoderado del Marqués de Aguayo, comenzando la medida en el extremo Poniente de la Sierra de Baicuco, en la mojonera esquina Sur-oriente de las tierras de la Sauceda pertenecientes al mismo Marqués, de cuyo punto y en dirección al Sur, se midieron cincuenta cordeles de cincuenta varas cada uno que terminaron en un cerro que sale de la Sierra de Baicuco, donde se puso mojonera; de allí y con rumbo al Poniente se midieron quinientos cincuenta cordeles, pasando la línea por el arenal de las Molederas, hasta un charco llamado Texas, de cuyo punto con dirección otra vez al Sur se regularon dos leguas, terminando en la salida del monte grande de Texas. De allí al Poniente se calcularon por no ser posible medirlos, cuatrocientos cordeles hasta el Jaral del Río Aguanaval, en donde se divide en dos brazos cuando crece, corriendo para, el paraje de Texas uno, y otro

al río Nazas; de este punto se calcularon doscientos cordeles y por el mismo rumbo del Poniente hasta una sierra que viene del Aguanaval y corre al Norte, pasando dicha sierra por donde desemboca el río Nazas y sigue hasta el presidio de Mapimí; del punto indicado y por la falda de la sierra en dirección al Norte se calcularon trescientos cincuenta cordeles, hasta un peñasco prieto que está en la misma sierra como una legua poco más o menos antes de llegar al río Nazas; de allí para calcular las tierras a un lado y otro de este río hasta llegar a las ya medidas anteriormente al mismo Marqués, se regularon doscientos cordeles al Sur y cien al Norte, lindando los cordeles del Sur con aquellas tierras; y por el Oriente cuatrocientos cordeles hasta el Paso llamado de San Lorenzo y Cerritos en las repetidas tierras de la Saucedá. De ese lugar, al Norte del Nazas doscientos cordeles por el que al Sur va al lindero de la Saucedá desde el Paso de San Lorenzo, hasta el paso de San Pedro, siguiendo por el curso del río unos doscientos cordeles más hasta el Potrero llamado de Lomas de cuyo lugar a la orilla del río se calcularon doscientos cordeles de largo y otros tanto de ancho hasta el punto que declina el Norte, de cuyo punto al cerro de Santiago, fin de la medida, se regularon trescientos cordeles, con los cuales resultaron ciento quince sitios y un cuarto de ganado menor y trescientos veintinueve cordeles en cuadro, conforme al mapa aquí reproducido.

Hechos los avalúos a dos pesos por sitio y practicada la información de no resultar perjuicio de tercero, se remataron los ciento quince sitios al Marqués de Aguayo en doscientos cincuenta pesos y la media Anata, en la Real Audiencia de Guadalajara y por el Oidor don José Mesía de la Cerda, el 22 de Enero de 1731.

Expidióse el título y su confirmación el 27 del mismo mes y año, por el Dr. don Vicente Antonio de Garciaga y Lic. don Juan Rodríguez de Arburúa, Oidores de la Real Audiencia, con la autorización, registro y refrendo correspondientes.

La posesión judicial y material de esos ciento y quince sitios de ganado menor fue dada por el Alcalde Mayor de Parras, don Prudencio de Bastierra el 18 de Abril de 1731, en presencia del Capitán don Simón Fernández de Barraza, varios vecinos españoles y muchos indios de Parras, previa citación de los colindantes y sin oposición de nadie.

En el lugar preciso en que se señala: Sierra que viene del Aguanaval y corre al Norte, pasando dicha sierra por donde corre el río Na-

zas, se forma el vértice del ángulo Suroeste, correspondiente a una figura más o menos cuadrangular, de una tierra colocada entre la margen derecha del río y la sierra mencionada, ahora de las Noas. Donde desemboca el Nazas, hoy Calabazas, se construyó en el año de 1849 la presa del mismo nombre, y un poco después, a mil seiscientos metros río abajo, aproximadamente, fueron iniciadas las primeras obras de la presa de don Leonardo Zuloaga, proyectada primero como del Carrizal, más tarde conocida por el nombre de Torreón, y en definitiva, consolidada como está en la actualidad, con la denominación del Coyote. La segunda designación provenía de que por esa época el señor Zuloaga había ordenado que en la margen del río se construyera un torreón, al que se agregó una cuadra y más tarde una casa; después se agruparon algunos pequeños jacales y a cierta distancia hacia el Oriente se empezaron a abrir unas labores, con el nombre de el Tajito y el Pajonal. Al conjunto de finca, jacales y labores, se le fue identificando poco a poco bajo el nombre de Rancho del Torreón. La composición de las tierras en que este rancho se formó provenía de una merced que había sido tramitada en los términos literales que se reseñan en las diligencias que a continuación se insertan:

SOLICITUD DEL MARQUES DE AGUAYO

“En la Ciudad de México en veintitrés días del mes de Febrero de mil setecientos y treinta y vn años ante el señor Don Joseph Hurtado de Mendoza, Conde del Valle de Orizaba, Regidor y Alcalde Ordinario por su Magestad en ella se presento esta petición: “Don Joseph de Aslor Virto de Vera Caballero Mesnadero del Reyno de Aragon Gentil Hombre de la Cámara de su Magestad Mariscal de Campo de sus Reales Exercitos y Marques de San Miguel de Aguayo y Santa Olaia, como mejor aia lugar paresco y digo: que a mi derecho conviene que el presente escrivano y otro Real a quien se cometa me de vno dos o más testimonios del título y merced que con la debida solemnidad demuestro y que me hizo de ciento y quinse citios de ganado menor que resultaron realengos en jurisdicción de Parras por el Licenciado Don Joseph Mesia de la Cerda Oidor de la Real Audiencia de Guadalaxara y Juez Pribatibo de Tierras, por ausencia del Señor Don Fernádo de Vrrutia, y de la confirmación de otra merced que se me hizo por los señores Precidente y Oidores de otra Real Audien-

cia que con toda solemnidad demuestro por tanto a Vuestra Merced suplico se sirba mandar se me den otros testimonios autorizados en pública forma y manera que hagan fe y se me debuelva original título y merced para en guarda de mi derecho que es justicia que pido.— El Marqués de San Miguel de Aguayo.—firma”.

ACUERDO RECAIDO A LA SOLICITUD

“Yo por su Señoría vista con los títulos que expresa la hubo por presentado y mandó que de ellos el presente Escrivano y otro Real a quien lo comete se de a esta parte vno dos o mas testimonios autorizados en publica forma y manera de que hagan fe y se debuelva el original y obre los que mas aia lugar por derecho y así lo proveio y mandó y firmó.—El Conde del Valle de Orizaba.—Ante mí: Francisco Xavier de Ariza y Valdés Escrivano Real y público”.

REAL NOMBRAMIENTO PARA COMPOSICION DE TIERRAS

“En cumplimiento a lo mandado por este auto: Yo Joachim Miguel de Anzurez Escrivano de su Magestad y vecino de esta su corte hize sacar y saqué el testimonio de la merced y confirmación que contiene el escrito que va por principio cuió tenor a la letra es el siguiente: Don Joseph Mesía de la Cerca y Vargas del Consexo de su Magestad su Oidor en esta Real Audiencia y Jues pribatibo Superintendente general de ventas y composiciones de tierras de este Reyno de la Viscaya y probincias subalternadas, por ausencia del señor Licenciado Don Fernando de Vrrutia del mismo Consexo Oidor decano de esta Real Audiencia: “Por cvanto su Magestad (Dios le guarde) se sirvió expedir una Real Cedula cometida su excusión al señor Licenciado Don Diego de Zuñiga Caballero de la Orden de Santiago del Consexo de su Magestad en el Real y Supremo de las Indias y Jues nombrado para la composición de tierras baldías y otras cosas de los Reynos del Peru y Nueva España en virtud de comición particular de su Magestad y señores del dicho real Consexo que es del tenor siguiente: El Rey, Licenciado Don Diego de Zuñiga de mi Consexo de las Indias. En treinta de Octubre del año pasado de mil seis cientos noventa y dos mandó expedir el Rey mi tío, que en santa gloria aia, la Cedula del

tenor siguiente:— El Rey. Licenciado don Fernandino de Valdes y Giron de mi Consejo Camara de Junta de Guerra de Indias, conuiniendo a mi serbicio ir poniendo cobro a todos los créditos de la Real Hacienda a fin de avmentarla en ocasión que tanto importa para que las mvchas asistencias que se han de hacer a los Exércitos en la campaña del año que viene tengan cavdales de resguardo con que acvdír a las vigencias extraordinarias que ocvrran he resuelto por mi Real Decreto de quinse de Septiembre de este año se ponga en cobro lo que estvbiere debiendo por causa de compra de villas, lugares, dehesas, tierras, bosques, plantíos, alcabalas, pechos o derechos y otras qualquier cosas que se habían enajenado de la Corona por rason de venta y no se haia dado satisfaccion en todo o en parte y qve si pasado el término de seis meses desde el día qve se pvblicase esta resolución no hvbieren satisfecho los dueños que estvbieren poseiendó cualesquiera bienes de los que van mencionados en estos Reynos de Castilla y de la Corona de Aragon, la parte o el todo que debieren y se adjvdiquen desde lvego como tiene referido el dicho termino del Real Patrimonio y pveda vsarse de ello como mios y en la forma que mas combenga observando lo mismo en los reynos y dominios de Ytalia e Yndias con solo la diferencia de que el termino sea y se entienda en vn año por lo que toca a Ytalia y dos en Yndias desde la publicación de los despachos en los que se prebiene esta deliberacion mia la cual se ha de cumplir sin excepcion de personas ni comunidades qualquier estado y calidad que sean por qve a todos se reservó sus derechos.— Y aora por otro Decreto de quinse de este mes de Octubre he resuelto restringir los plasos referidos reduciendo los de dos años de terminados para las Yndias a que sea vno si en el hvbiere ocasión de flota o galeones o nabio de registro que salga a incorporarse con ellos y traxere Reales Haberes contandose el referido termino desde que se pvblicare esta orden para que desta suerte se anticipen estos socorros a las asistencias publicas que tanto lo necesitan en cuia conformidad por la presente os cometo el poner cobro en lo que se estvbiere debiendo a mi Hacienda en las probincias del Perv y Nueva España por causa de venta de villas, lugares, jurisdicciones, dehesas, tierras, bosqves, plantios, alcabalas, cientos, pechos y derechos y otras qualquier cosa que se haia dado satisfaccíon en todo o en parte, el que pasado el termino de un año desde el día en qve se pvblicare este Decreto en las dichas provincias del Perv y Nueb. España no hvbieren satisfecho los dueños que estvbieren poseiendó qualquiera bienes de los menciona-

dos en aquellos reynos, la parte o el todo que dieren qveden y se ady-
dique pasado (como qveda dicho) el termino referido al Real Patri-
monio, pveda vsar de ellos como suyos en la forma que mas combenga
evia deliberación haveis de comunicar hacer gvardar, cvmplir y exe-
cutar sin excepción de personas y comvnidades de qualqvier estado
o calidad que sean por que a todos se les reservo vs derechos. Y os
doi facultad para que podais svbdelegar esta comición en Ministros
de las Audiencias de las dichas probincias de Peru y Nueva España,
y estos en otros y por que asi mismo se ha entendido en mi Consejo
de Yndias, que hay en ellas muchos poseedores que pertenesen al Real
Patrimonio sin titvlo ni jvstas causas por donde les pertenescan y que
algvnos que las tienen se han exedido y agregado introduciendose en
otros que no les estan concedidos por sus titvlos, contraviniendo lo
dispvesto por diferentes Cedvlas y Leyes comprendidas en el libro qvar-
to, titulo doce de mi nveba Recopilación de Yndias, habiendose con-
ferido en dicho mi Consejo sobre el remedio de este exeso sin embargo
de tener dada la facultad a mis Virreyes Precidentes y gobernado-
res de dichas probincias para que admitan a moderada composicion
a los poseedores de dichas tierras vsvrpadas sin jvsto titvlo que todas
las que estvbieren sin componer se vendan y se rematen en el mayor
ponedor, he tenido a bien daros en la misma comición para la svpe-
rintendencia de la composición de dichas tierras con la facultad de
suvdelegarla en los ministros de las Avdiencias de dichas probincias
y estos en otros y que procedais conforme a derecho a la restitucion
de dichas tierras indvitando a los que poseieren en la cantidad que
tvbiereis por proporcionada despachando titvlo de ellas con la cali-
dad de que dentro del termino que esta dispvesto para las encomien-
das haian de llebar confirmación mia las que así beneficiareis o in-
dvltareis, y con los que se arreglen a esta probidencia o pidieren com-
pocición con exeso pasareis a vendersela arreglandose en todo esto a
los dispvesto en las leyes catorse quince diez y seis y veinte y vna del
libro qvarto titulo doce de la Recopilación de Yndias y los cavdales
que procedieren de las tierras ya vendidas como de las que vos y vves-
tros svbdelegados beneficiaredes y de todos los demás efectos ó dere-
chos que van expresados, nombrareis personas abonadas en cvio po-
der entren disponiendo que estas remitan lo que procediere entregar
a los Maestros de la Plata, de los Capitanes y Almirantes de los Ga-
leones de Tierra Firme y Nueva España para que los traigan por qventa
aparte y con separacion, pvntual declaración de las partidas de que

se compvsiere y de todo lo dirigido a vos para los efectos de mi servicio a lo que yo los madaré aplicar, sin inclvirlo en las carta-ventas ni en los registros y vvestros svbdelegados han de tener obligación de daros eventa mvi por menor y vos en el dicho mi Consejo de las compociones de tierras que hicieredes y producto que resultare con clara y distinta explicacion de lo qve cada cosa fvere así en cantidad como en calidad y generosa lo qual les encargéis mui estrechamente obrando en todo conforme a derecho y jvsticia qve para todo lo referido y lo a ello anexo y dependiente os doi a vos y a ellos tan bastante comicion poder y favltades como se requiere de derecho y en tal caso es necesario, por qve mi volvntad es qve vos y los Ministros, qvien como dicho es, subdelegaredes esta comicion conoscais de ello sin qve ni con cavsa ni pretexto alguno os lo impidan mis Virreyes Precidentes Audiencias y Governadores ante los den a vos y a vuestros subdelegados el favor y asistencia qve les pidieredes y hvbieredes menester para la execvsión de lo contenido en ella, como se lo encargo y mando por despacho de este día a los dichos mis Virreyes Precidentes y Audiencias, y si de vuestros autos y sentencias o de los vuestros subdelegados se apelare por alguna de las partes les otorgareis la apelación para los del antes dicho mi Consejo de Yndias y de esta mi Cedula tomarran rason los Contadores de qventos qve en el reciden, Hecha en San Lorenzo el Real a treinta de Octubre de mil seis cientos y nobenta y dos.— Yo El Rey.— Por el mandado del Rey nuestro Señor: Don Antonio Ortis de Otolora”.

POR MUERTE DEL JUEZ DESIGNADO SE NOMBRA SU SUSTITUTO

“Y despves por muerte de dicho don Bernardo de Valdes se dio esta comicion a otros Ministros de mi Consejo de Yndias y haiandose aora vaca y siendo conbeniente de mi serbicio nombrar persona de inteligencia celo y aplicacion qve qvide de esta dependencia y negociado atendiendo a qve estas y las demás circvntancias qve pide la materia concvrran en vuestra persona he tenido por bien nombraros y elejiros para qve entendais y conoscais de todo lo expresado en la Cedula preincerta y segvn y como y en la forma qve en ella se prebiene y declara sin limitacion alguna y por la presente os authoriso y constituo a vos a vuestros subdelegados en la misma jurisdiccion poderio y comicion que tubieren y se concedio al dho Don Bernardino de Val-

des y demas Ministros y personas en quien subdelegaron porque mi animo y mi boluntad es qve en todo podais y pvedan los Ministros en qve subdelegaredes execvtar todo lo qve comprehende la Cédula arriva incerta como si con vos ablara y a vos fuera dirigida sin dife-
rencia ni limitacion algvna y de la precente tomaran rason los Conta-
dores de qventas que residen en mi Consexo de las Yndias fha en Ma-
drid a dies de Marzo de mil setecientos y dies y siete. — Yo El Rey. —
Por mandado del Rey nuestro Señor: Don Andres de Corobarrvtia y
Zupide”.

NOMBRAMIENTO DE SUBDELEGADOS

“Vsando de la facultad qve por ella su Magestad me concede y para qve entera y efectivamente tenga todo el debido efecto que se necesita y combiene por la precente subdelego la dha Cedula y comi-
cion preincerta y elijo y nombro para ella en primer lugar al señor Don Fernando Dabila de Madrid Fiscal de la Audiencia de Guadala-
xara y por su falta y ausencia y otro legitimo impedimento en segun-
do al señor don Prvdencio Antonio de Palacios Oidor en dha Audien-
cia y por la de ambos en tercer y vltimo lugar al señor Don Fernando de Vrrutia Oidor de dha Audiencia y así subcesiblemente como van
nombrados les doi y subdelego la dha comiacion por las aucencias y
enfermedades y otro qualquier impedimento que a cada vno suceda
lo qual se fia a los dhos Señores por la experiencia que se tiene de
pvntvalidad integridad y celo y aplicacion en el Real serbicio y qve
lo execvtaron con indibidual qvidado ni omiacion algvna lo que con-
tiene dha Real Cedula y así mismo les doi y concedo facultad para
qve pvedan subdelegar y subdelegen en la persona o personas que fue-
ren de su maior satisfacci6n para qve en defecto de no poder vsarlo
dhos Señores por las causas y rasones qve van referidas las execvten
ellas en la misma forma qve para su execuci6n y cumplimiento doi
a los dhos Señores tan vastante poder y comiacion y los dhos subdele-
gados como yo la tengo de su Magestad y fue serbido de concederme-
la por la dha su Cedvla Real sin limitacion alguna y con la misma
inhibici6n qve en ella se expresa y del recibo de este despacho y de lo
qve dhos Señores fueren obrando y executando me iran dando qventa
en todas las ocasiones qve se ofrecieren con toda distincion y claridad
para qve yo pveda dar en el Consexo de lo que a ese fin se hviere
execvtado, de esta subdelegacion se tomara la rason en los libros de

la Contaduría de quentas de el para que en ellos conste de los Ministros en quien la hago y se pveda prebenir todo lo que combiniere al maior serbicio de su Magestad mexor cobro y recaudación de dhos Reales Haberes fha en Madrid a días y ocho de Marso de mil setecientos y veinte y vno.— Don Diego de Zuñiga.— Por mandato de su Señoría: Don Juan Ortis de Bracamonte”.

FACULTAD DE CONFIRMAR MERCEDES

“Y habiendo consvltado a sv Magestad en sv Real y Svpremo Consejo de Yndias sobre los diferentes pvntos contenidos en la dha Real Cedvla se formo vna instruccion con su Determinacion con nueve capitvlos que el quarto de ellos es el siguiente: Asi mismo acordo el Consejo que las personas que compucieren avnque las tierras sean de mvcho valor y de qualqviera estimacion que se consideren no tengan obligacion de conqvrrir al Consejo por la confirmacion sino que los Virreyes y Precidentes de las Audiencias den las confirmaciones de lo que se compuciere con interbencion de los fiscales y habiendolos oido y no de otra manera y que los Ministros y subdelegados den quenta de las tierras que compucieren y hvbieren compuesto”.

SUBDELEGACION EN PARRAS Y REPRESENTACION DEL MARQUES

“Y por evanto dho Don Diego de Zuñiga se sirbio subdelegar dha comicion en el Señor Licenciado don Fernando de Vrrutia del Consejo de sv Magestad Oidor decano de esta Real Audiencia por lo que mira a este Reyno de la Nueva Viscaya y probincias svbalternadas y estando entendido dho Señor en la execucion y qvplimiento de dha Real Cedula nombro por Comisario de dha intendencia en la jurisdiccion de Parras a Don Adriano Gonsales Valdes y Cienfuegos ante quien se presento escripto por Francisco del Hierro como apoderado del Marques de San Miguel de Aguayo a los seis días de Mayo del año proximo pasado de mil setecientos y treinta diciendo que en el Rio nombrado de la Laguna de San Pedro saliendo de Parras para dho Rio pasada la otra vanda estaban unas tierras de pastos con el agua de dho Rio conocidas por realengas y otras en esta vanda en el paso de San Lorenzo en el Puesto nombrado de Texas, que vnas y otras tierras lindan por el Oriente con tierras de dho Marques y las Texas

por el Svr y Poniente con tierras también del susodicho las cuales registro por realengas desde la punta de Baicuco hasta las orillas del Jarral de esta vanda cogiendo dentro del puesto del Texas y siguiendo la línea por la orilla de la sierra donde desemboca el Río Nazas y pasando a la otra parte como cosa de dos leguas mirando para las vertientes de Mapimí y de allí cogiendo la línea para el Norte hasta el cerro que llaman de Santiago cuio citio registro con todas las aguas del río, chupaderos y ojos de agua que ai y puede haber dentro dhas tierras qve estaba prompto a componerlas en nombre de su magestad y en vista de dho escripto hybo dho Comisario por registradas dhas tierras y mandó se procediese a la medición de ellas para lo qual se notificó al dho apoderado apromptase lo necesario para dhas medidas y se citasen a los interesados o circumbecinos qve pvdiese haber citando al comvn y naturales del pueblo de Parras qvienes respondieron no tener qve alegar ni pedir sobre dhas tierras y que si les perjudica lo dixeren y dixieron no”.

MEDICION DE LAS TIERRAS QUE HOY FORMAN PARTE DE LA COMARCA LAGUNERA

“Y en este estado se procedio a nombrar oficiales qvienes habiendo aceptado y jvrado el cargo se procedio a executar la medida del thenor siguiente:— En el campo jurisdiccion del pveblo de Parras en doce días del mes de Jvlio de mil setecientos treinta y vn años Yo Adriano Gonsales Valdes Cienfuegos Jues Comisario de medidas de tierras para efecto de execvtarlas en las tierras denunciadas por Francisco Rincon del Hierro en nombre y con poder de los Señores Marqueses de San Miguel de Aguayo como del precente escripto precentado consta *pase con dho Hierro* los medidores y demias oficiales nombrados para las medidas, al paraje y fin de la sierra nombrada Baicuco qve biene del Oriente y remata en el Poniente y estando en ella el lindero y monhonera esquina Svr Oriente de las tierras de la Savceda pertenecientes a los señores Marqueses observe los quatros bientos principales para efecto de medir la tierra denvniciada por los linderos qve el denvnicio consta y por mi esta mandado en su probeimiento y habiendo obserbado dhos rumbos mande a los medidores midiesen un cordel de sinqventa varas vsuales lo qual se executa en mi presencia y la de dho apoderado y de otros mvchos que iban en la escolta y en precen-

cia de los testigos de asistencia y se salio midiendo por el rumbo del Svr y se contaron ciento y cinquenta cordeles que remataron en vna punta que sale de dha sierra de Baicuco donde se pvso por señal vna mohonera esqвина Svr Oriente de las tierras que se van midiendo por haber dicho Hierro que no se prosiguiese por dho rumbo por ser tierras de mvcho arenal y en esta atención se obserbo el rumbo del Poniente y por el se midieron sien cordeles que remato el vltimo en dho arenal que corre de Oriente a Poniente y se pvso señal mohonera en el llano entre un montecito de mesquites nopales y chaparrillos cien-cientos y se prosigvio midiendo y se contaron otros sien cordeles que se remato el vltimo en el arenal que dicen de la Moledera y entre dho montecillo ya dicho que quedo por señal mohonera por no haber piedra y ser la tierra que no tiene serrito ninguno sino monte y llanura y se prosigvio midiendo por dicho rumbo y se midieron otros sien cordeles hasta el monte que esta algo más espeso de mesqvites y se prosigvio la medida y se midieron ciento y cinquenta cordeles que finaliso el vltimo cerca del charco que se nombra de Texas entre un monte de mesqvite medido hasta otro paraxe por dho qvinientos y cinquenta cordeles de Oriente a Poniente y lindando con tierras realengas pero malas y desde dho paraxe obserbe otra vez al Svr para meter dentro de la medida las tierras y paraxe de Texas y no se pudo salir midiendo con el cordel por estar el monte de mesqvite mvi espeso y no se veía mas que el cielo y monte por cuio motibo se determino que se andvbiese la tierra como se pvdiere para tantearla y regvlar a ojo ia que no podia medir y se fue tanteando hasta salir de dho monte con el parecer de los oficiales testigos y con concentimiento del apoderado y dictamen mio se regularon dos legvas hasta la salida de lo mas alto del monte que le corresponde a la linea del Svr con lo medido al principio de la medida trescientos y cinquenta cordeles. Y por ser tarde y estar lejos del asiento Real lo puse por diligencia y lo firme con los asistentes de que doi fe.— Don Adriano Gonsales y Cienfuegos.— Testigo Antonio del Hierro.— Testigo Pedro Charles Mireles”.

SEGUNDO DIA DE LAS MEDICIONES

“En campo de la jurisdiccion de Parras en trese días del mes de Julio de dho año dho Comisario en prosecución de la medida que quedo aier tarde en la salida del monte grande de Texas pase a dho pve-

ble para proseguir la medida y estando en dho paraxe en compañía de dho apoderado y los oficiales testigos de asistencia y escolteros que andan en nvestra compañía por el mvcho riesgo que ai de los Yndios obserbe el rvnbo del Poniente y no pvdiendo medir se fue intentado en la manera que queda dicha y se regvlaron a ojo con consentimiento y parecer de todos los que quedan dichos qvatrocientos cordeles por dho rvnbo Poniente hasta el paraxe del Jaral del Rio Aguanabal donde hace dos brazos dho rio quando crece que el vno tira acia el paso de Texas y el otro corre para el rio que viene de las Nazas los qvales brazos derraman en vnas begas y desde dho pvnto se tantearon y regvlaron en forma en que queda dicho dosientos cordeles por dho rvnbo del Poniente y hasta vna sierra que viene del Aguanabal y corre rvnbo al Norte y dha sierra pasa por donde desemboca el rio de Nasas y prosigve hasta el precidio de Mapimi aunqve esta mui distante de dho precidio y desde dho pvsto se obserbo el rvnbo del Norte y no se pvdo hechar el cordel por estar la tierra mui iena de monte mui serrado que hasta los sacatales estan tan altos y espesos que no se pvede andar ni los cavallos enciados qvieren crvzar y para hacer fue preciso hechar la cavallada por delante para que abran brecha y de esta sverte se a andado toda las demas tierra y el motibo de estar asi es el ningvn trajino que tiene ni ha tenido hasta la fecha por cuios motibos se van tanteando y regulando a ojo y por falda de dha sierra se regvlo tresientos sinqventa cordeles hata testerear a un peñasco prieto y como vna legva poco mas o menos antes de llegar al Rio Nasas donde desemboca y la linea que habia de ir al Oriente queda de Norte se svpone con la que bino del Poniente qvadra del Svr y dha linea del Oriente qvadra del Norte linda la maior parte con tierras de la Savceda pertenecientes a los dhos Señores Marqueses de San Miguel de Aguayo y por ser tarde se qvedo y lo firma con los testigos de mi asistencia con quienes actvo como queda dicho doi fe. — Adriano Gonsales Valdes Cienfuegos.— testigos Antonio del Hierro.— Pedro Charles Mireles”.

TERCER DIA DE LAS MEDICIONES

“En el campo jurisdicción de Parras a los catorce dias del mes de Julio de dho año. Yo dho Jues en prosecucion de la medida en que se está entendido pase con el apoderado oficiales nombrados testigos

de asistencia y escolteros al paraxe donde quedo la medida aier trese de Julio para efecto de reconocer y tantear las tierras a ojo que ai de vn lado y otro del río de Nasas por que de otra sverte es imposible por que esta mui serrado el monte y ai muchas barrancas que hace el río quando sale de sv sentro y estando donde sale el río que tira su cvrso acia el Oriente avnque no perfectamente que en vn lado y otro del río tresientos cordelos, doscientos al Norte y los siento al Svr hasta lindar con las tierras medidas y de lo largo al Oriente quuatrosientos cordeles hasta el paso que llaman de San Lorenzo y serritos lindero por la parte del Svr del río y serritos de las tierras ia dhas de la Saucedá y desde dho paraxe se fue tanteando en la forma dicha y se regvlaron por la parte Norte dossientos cordeles porqve por la parte Svr lindan dhas tierras con la Saucedá desde dicho paso de San Lorenzo hasta el paso de San Pedro y de largo por el dho río otros dossientos cordeles hasta el potrero que dicen de Lomas y por ser tarde lo asente por diligencia y lo firme con los de mi asistencia que doi fe.— Don Adriano Gonsales Valdes Cienfuegos.— Testigo Antonio del Hierro.— Testigo Pedro Charles Mireles”.

CUARTO DIA DE LAS MEDICIONES

“En el campo jurisdicción de Parras en quince días del mes de Jvlio de dho año Yo dho Comisario en prosecución de la medida en se esta entendido pase al paraxe donde quedo aier jvnto al potrero que nombran de Lomas y que esta pegado al río y que esta circvmbalado con tarai y otro generado de arboles y desde dho paraxe por dha vanda se fue tanteando y haciendo regvlación a ojo por no poderse medir por que por la oria del río esta demonte de tarai y jaboncío y jaral desbiando ai tambien montes de mesquite por cuió motivo se regvlo hasta el paso de San Pedro dossientos de largo y otros tantos de ancho y desde dho paraxe declina el río para el Norte y se fueron regvlando por la otra vanda dossientos cordeles de largo y del río al serro de Santiago tressientos fin y remate de las tierras denvnciadas y de esta otra vanda no quiso que se le midiera el apoderado por ser de tierras sin pasto ninguno y tener el terreno negro como quemason y todo lo medido y regvlado fue con parecer de los oficiales y testigos de asistencia y con consentimiento del apoderado y quedan dhas tierras lindando con tierras realengas avnque no se sabe si tienen aguas por ser inpe-

netrable el monte que llaman de San Lorenzo donde habitan siempre Yndios enemigos y atendiendo al escripto precentado y denuncio de dhas tierras ya medidas en la forma que se a dicho resulta haber del Real Patrimonio sientos y quinse sitios de ganado menor vn quarto y trescientos veinte y nvebe cordeles en quadro (salvo yerro de plvma) y segvn que constara en el mapa que va en estos autos y para que todo conste lo pvse por diligencia y lo firme con los de mi asistencia doi fe.— Don Adriano Gonsales Cienfuegos.— Testigo Antonio del Hierro.— Testigo Pedro Charles Mireles”.

SE HACE EL AVALUO DE LAS TIERRAS MEDIDAS Y DESLINDADAS

“Y executando estas medidas mando dho Comisario se resibiese informacion de oficio sobre el valor de dhas tierras que resibio con sus testigos quienes contestemente dixeron habra tiempo de tres años que entran los ganados de dho Marques en las referidas tierras por ser realengas y que cada sitio valdra tres o quatro pesos con lo qual se mando por dho Comisario sacar dhas tierras por el termino de treinta dias dando en ello otros tantos pregones refiriendo el precio de su abalvo en cuyo espacio no hubo persona que hiciera a ellos postvra y conclusos dhos pregones se precento escripto por dho Francisco del Hierro Apoderado de dho Marques de San Miguel de Aguayo diciendo que sin embargo de las pensiones de dha tierra asi de los Yndios gentiles que la infestaban como con la carencia de agua que algunos de dhos citios tenian y los crecidos costos que a su parte se le seguiran para poblarlos con sus ganados asi como de escoltas como para hacer entradas y salidas a dhas tierras hacia postvra a cada vno de dhos citios en dos pesos alegando tambien el vtil que se seguia de que dhas tierras se poblaran asi al publico de aqueia vesindad como a los pasaxeros quienes con mucho sociego transitaran por aqueos paraxes a que se hubo de dar por admitido por dho Comisario dha postvra y remitió los autos habiendolos sacado. El apoderado de dho Marques precento escripto el dia onse de este corriente en que expende largamente los costos que a su parte han tenido las medidas de los que se le tendran en adelante poblarlas lo arresgado de dhas tierras y la vtilidad que se tendrá de su pveble pves se retiraran los Yndios Barbaros y expermentaran en aqueia vesindad menos hostilidades de ellos en cuya vista mande se diera traslado al señor Fiscal quien me respondio me sirbiese de asig-

nar para ello a dho señor Fiscal y a la parte de dho señor Marques se prosedio al remate de dhas tierras cuia diligencia es del thenor siguiente:”

EL REMATE DE LAS TIERRAS EN FAVOR DEL MARQUES DE
AGUAYO, EN GUADALAJARA

“En la Ciudad de Guadaxara a dies y nvebe dias del mes de He-
nero de mil setesientos y treinta y vn años: Estando en la Real plasa
publica y parte diputada para las Reales Almonedas el señor Joseph
Mesia de la Cerda y Bargas del Consexo de su Magestad su Oidor en
esta Real Audiencia y Jues Superintendente de Tierras en sus ventas
y composiciones de este Reyno, del de la Viscaya y probincias subal-
ternas qve despacha por aucencia del señor Licenciado Don Fernando
de Vrrutia del mismo Consexo su Oidor Decano de esta dha Real
Audiencia en compañía del Señor Licenciado Don Fernando Dabila
de Madrid, del mismo Consexo y Fiscal desta dha Real Audiencia pa-
ra efecto de rematar siento y qvinse citios de ganado menor qve resvl-
taron realengos en jvrisdicción de Parras a los qvales se les hiso post-
vtra por parte del Marques de San Miguel de Aguayo a dos pesos por
cada vn sitio y de mandato del señor Jues por ante mi el presente Es-
rivano se sacaron al pregon por vos de Hernando Vapeta pregonero
publico diciendo. Dossientos y treinta pesos y cvatro reales dan por
siento y qvinse citios de ganado menor qva han resultado realengas
en el Reyno de la Nveba Viscaya en Jurisdiccion de Parras en los pves-
tos del Rio de la Lagvna de San Pedro Paso de San Lorenzo y Paraxe
de Texas y si a quien mexore esta postura paresca qve se le admitiera
la que hiciere que se apercibe el remate que se a de hacer este dia
en la maior y mexor postura a la hora acostumbrada y habiendose
repetido barias veces esta postvtra no parecio mexor postor y habien-
do dado las doce horas del medio dia: Dixo dho Señor Don Antonio
Dabila, el Procurador de dho Marques de San Miguel de Aguayo qve
por mas serbir a su Magestad adelantaba volvtariamente la postvtra
hasta la cantidad de Dosientos y sinqventa pesos y mas su media Ana-
ta sin embargo de lo invtil de dhas tierras por los asaltos continuvos
de lo Yndios Barbaros qve las habitan y crecidos costos qve le han te-
nido de medidas como de escolta de soldados para executarla qve dho
Señor vista esta pvja y representacion mando con concentimiento del

Fiscal se procediera al remate dellas y por vos de dho pregonero se prosigvno diciendo: Dosientos y sinqvnta pesos en contado y mas su media Anata dan por siento y qvntise sitios y vn qvarto de ganado menor qve resvltaron realengos en el Reyno de Nveba Viscaya Jvrisdicion de Parras en los paraxes del Rio de la Laguna de San Pedro y Paso de San Lorenzo y Paraxe de Texas si ai qvien mexore esta postura paresca y se le admitira la qve hiciere: Y pves no ai qvien pvje ni qvien de mas de los dhos Dossientos y sinqvnta pesos y su media Anata por los referidos siento qvntise sitios y vn qvarto de ganado menor en los paraxes referidos qve bvna qve bvna qve bvna pro le haga al Marques de San Miguel de Aguayo. Y en su nombre a Don Antonio Dabila su Procurador qvien estando presente dixo qve aceptaba y acepto en la conformidad referida y vista por dho Señor Jues su aceptación la aprobo: Y mando constando haber pvsto en poder del Thesorero de estos efectos los referidos dossientos y sinqvnta pesos mas su media Anata se le despache titvlo en forma al dho Marques de San Miguel de Aguayo con incersion de la Real Cedula de la Comicion capitvlo qvarto de la Ynstrvccion y de las medidas execvtadas por Don Adriano Gonsales Valdes Cienfuegos y de este remate todo a la letra y en relacion las demas diligencias para qve en todo tiempo conste y lo firmaron dhos Señores y el referido Procvrador Don Antonio Dabila siendo testigos Joseph de Salazar y Juan Mendosa y Nuñez y Antonio de Chagoyen presentes y vesinos. Mesia. — Licenciado Dabila. — Antonio Dabila Villavicencio. — Ante mi Manuel de Mena Escrivano Real”.

CERTIFICADO DE REMATE

“Por tanto y en atencion a constar haber enterado en poder del Thesorero de estos efectos los Dossientos y sinqvnta pesos y veinte y sinco mas qve corresponden a sv media Anata acorde de librar el presente por el qve en nombre de su Magestad y sin perxvicio de sv Real derecho ni de otro tercero qve mexor lo tenga hago merced al expresado Marques de San Miguel de Agnayo en los dhos siento y qvntise sitios y vn qvarto de ganado menor en los paraxes contenidos en la medida incerta en este titvlo para qve sea suio propio y la posea y gose en la forma qve le pareciere y disponga de ellos a sv bolvntad y mando qve de la posesion qve aprehendiere en birtud de este titvlo

y el de sv confirmacion qve ocvrrira a sacar a este Svrperior gobierno no sea desposeido sin ser primero oido y por fvero y derecho ante qvien y con derecho pveda y debe. Dado en la Cvidad de Guadalaxara a veinte y dos de Henero de mil setesientos y treinta y vn años. — Don Josph Mesia de la Cerda y Bargas. — Por mandado de su Señoria: Manuel de Mena Escribano Real”.

CONFIRMACION DE LOS TITULOS POR LA AUDIENCIA EN NOMBRE DE LA CORONA DE ESPAÑA

DON PHELIPE por la gracia de Dios Rey de Castilla — de Leon — de Aragon — de las dos Sesilias — de Jerusalem — de Navarra — de Granada — de Toledo — de Valensia — de Galisia — de Mallorca — de Sevilla — de Cardaña — de Cordoba — de Murcia — de Jaen — de los Argabes — de Algesiras — de Gibraltar — de las Yslas de Canaria — y de las Yndias Orientales y Occidentales — Yslas y Tierra Firme del Mar Oceano — Archiduque de Austria — Duque de Varcelona — Señor de Viscaya y de Molina. Por cvanto en Cedvla de treinta de Octubre de mil seissientos y nobenta y ocho años mande se pvsiera cobro en todo lo tocante a mi Real Hacienda en rason de compra de villas, dehesas, lvgares, juridicciones, tierras, bosqves, plantios, alcabalas, pechos y derechos y otras qvalesqviere cosas que se hubieren enagenado de mi Real Corona cuia execvsion se cometio al Licenciado Bernardino Valdes Giron Caballero de la Orden de Santiago de mi Consexo Camara y Junta de Gverra de Yndias y despves recaio esta comición en el Licenciado Don Fernando Vrrutia también de mi Consexo Oidor Decano de mi Audiencia Corte y Chancilleria Real qve esta y recide en la ciudad de Guadalaxara de mi Nvebo Reyno de Galisia qvien dio comición por lo que toca al Reyno de la Nveba Viscaya en la Jvrisdicción de Santa Maria de las Parras a Don Adriano Gonsales Valdes y Cienfuegos y estando entendido en barias diligencias la parte del Marques de San Miguel de Aguayo a los seis dias del mes de Mayo del año proximo pasado de setesientos y treinta presento escripto diciendo que en el rio nombrado de la Lagvna de San Pedro saliendo del pveblo de Parras para dho rio pasando por la otra vanda en el paso de San Lorenzo en el pvesto nombrado de Texas conocidos por este nombre de pocos años a esta parte qve vnas y otras tierras lindan por el Oriente con tierras de dhos Marqueses y las de

Texas y por el Svr y Poniente con tierras hambién de los vsodichos las quales registradas por realengas desde la pvnta de Baicuco hasta las orillas del Jaral en esta vanda cogiendo dentro del pvnto de Texas y sigviendo la linea por la orilla de la sierra donde desemboca el Nasas y pasando de la otra parte cosa de dos legvas mirando para las vertientes de Mapimi y de ai cogiendo para la parte del Norte hasta el serro que llaman de Santiago cuio registro hacia con todas las aguas del río charcas chupaderos y ojos de agva que ai y pvdiere haber dentro de dichas tierras que estaba prompto a componerlas en cuiu vista el dho Comisario las huvo registrado y mando se procediese a la medicion y habiendolo execvtado asi resvltó haber siento y qvinse sitios y vn qvarto de ganado menor y habiéndose remitido las diligencias al Licenciado Don Joseph Mesia de la Cerda y Bargas de mi Consexo Oidor de dha mi Real Audiencia de la ciudad de Guadalaxara Jues Pribatibo de ventas y compociones de tierra por ausencia de mi dho Oidor Licenciado Don Fernando de Vrrutia quien mando se sacasen a la Almoneda y el dia dies y nuebe del precente mes se remataron los dhos siento y qvinse citios y vn qvarto de ganado menor en la parte de dho Marques en la cantidad de Dossientos y sinqventa pesos con mas lo que regvlase deber a mi Real Derecho de la media Anata y que constado haberlos enterado se le despachase titvlo como en efecto se le despacho a los veinte y dos del precente mes en el qual se precento la parte dho Marques de San Miguel de Aguayo ante mi Precidente y Oidores de mi Audiencia Corte y Cancilleria Real que esta y recide en Guadalaxara pidiendo se le mandase librar el titvlo de conformacion de cuiu pedimento se dio vista a mi Fiscal y con lo que respondio proveieron un auto señalado con la rvbrica de svv firmas mas el thenor a la letra con el del capitvlo qvarto que por el se mando incertar es el sigviente: Asi mismo se acorda que las personas que compucieren tierras aunque sean de mucho valor y de qualquiera estimacion en que se concideren no tienen obligacion de lo que se compvciere con interbencion de los Fiscales y habiendoles oido y no de otra manera y que los Ministros subdelegados den qventa de las tierras que se compvciere y hvbieren compvesto."

RESOLUTIVA DE LA CONFIRMACION

"En la ciudad de Guadalaxara a veinte y sinco de Henero de mil setesientos y treinta y vn años los Señores Precidente y Oidores de la

Audiencia Real de este Reyno de la Nveba Galisia en la que recide el Gobierno habiendo visto el titvlo despachado por el Señor Licenciado Don Joseph Mesia de la Cerda y Bargas del Consexo de su Magestad Oidor de esta Real Audiencia Jues Pribatibo de ventas y composicion de tierras de este Reyno de la Nveba Viscaya y probincias svbalternadas por aucencia del señor Licenciado Don Fernando de Vrrutia del mismo Consexo Oidor Decano de esta Real Audiencia en fha de los veinte y dos del precente mes de siento y qvinse citios y vn quarto de ganado menor en la jvridiccion de Santa Maria de las Parras se remataron en la Real Almoneda en cantidad de Dossientos y sinqventa pesos con lo mas que se le regvle deber al Real Derecho de la media Anata cuio remate se celebro a favor del Marques de San Miguel de Aguayo el escripto con que se precento pidiendo se mandase librar el titvlo de confirmacion y lo Dicho por el Señor Fiscal a la vista de que se le dio con lo demas que consta: Dixeron que en nombre de su Magestad y sin perxuicio de su real Derecho ni de otro tercero que mexor lo tenga confirmaban y confirman el remate celebrado en el Marques de San Miguel de Aguayo de siento y qvinse citios vn quarto de ganado menor en jvridiccion de Parras en la cantidad de Dossientos y sinqventa pesos con mas lo que se regvlase por Real Derecho de media Anata y mandaban y mandaron qv constando por rason pvesta haber enterado esta parte la cantidad que se le mando serbir poniendose en los autos originales por el Escrivano del juzgado Pribatibo de Ventas y composiciones de tierras se le despacha a la parte de dho Marques de San Miguel de Aguayo el titvlo de confirmacion en forma con incercion de este auto a la letra y calidades pedidas por la parte del Real Fisco y se le debuelva el titvlo original que ha precentado asi lo probeieron y rvbricaron señalando con dos rvbricas. — Ante mi Don Manuel de la Sierra”.

EN NOMBRE DEL REY FIRMAN LOS OIDORES

“Por tanto y en atencion a lo determinado por dho mi Consexo en la clausula preincierta y al serbicio hecho por el Marques de San Miguel de Aguayo con acuerdo de dhos mi precidente y Oidores he tenido por bien de mandar librar el precente por el cvual aprvebo y confirmo la referida merced de siento y qvinse citios y vn quarto de ganado menor en la parte lvgar pvuntos y linderos que en dho titvlos

se expresan segvn en el se contienen con qve si algvn tiempo por orden mia o de la persona a cuio cargo fvere el gobierno del dho mi Nvebo Reyno de Galisia se mandara fvndar algva Villa o poblacion de españoles se pveda hacer sin embargo de dha merced y esta confirmación sacando el apero y ganado qve a la sason hvbiere en dichas tierras y pagando lo qve jvstamente valiese mas lo laborado y edificado en ellas o la parte qve comprendiera dicha fvndacion y si mandare hacer vn pveblo de Yndios se execvte de conformidad con las leyes qve de eso tratan y con las calidades y condiciones mando qve dichas tierras sean del Marques de Aguayo y de svv herederos y subseores y qvien de el o de ellos titvlo causa o rason bastante y qve de la poccion qve en birtud de dha confirmación y de este titvlo tomaren no sea despojajo sin ser primero odio por fvero o derecho tomado vencido ante qvien pveda y deba.— Dado en la Ciudad de Guadalaxara a veinte y siete dias del mes de Henero de mil setesientos y treinta y vn años.— Doctor Joseph Vicente Antonio Garciga.— Licenciado Juan Rodrigues de Albuerne.— Yo Don Manuel de la Sierra Escrivano maior de Camara y Gobierno de la Real Audiencia de Guadalaxara por el Rey nuestro Señor lo hise escrevir por ser mandado en averdo de su Precidente y Oidores en su nombre.— registrado Manuel Billebe — Chanciller”.

REGISTRO PROTOCOLARIO EN MEXICO

“Para qve conste donde combenga en birtud de lo mandado por el auto qve va por principio doi el precente por duplicado en la Civudad de Mexico a veinte y ocho dias del mes de Febrero de mil setesientos y treinta y vn años siendo testigos a lo ver sacar correxir y concertar Juan Joseph Cano Don Fernando y Don Damaso Bargas precentes y vesinos de esta dha ciudad (sigven las salvaduras) y va en dies y nvebe foxas con esta la primera del seis y la sevunda y las demas del comun dello doi fe.— Por testimonio de berdad — vn signo — Lo sigue — Joachim de Ansures SSno Rl — rvbricas. “Damos fe qve Joachim de Ansures de qvien parece signado y firmado este testimonio y de esta y las anteriores foxas es Escrivano de su Magestad fiel y legal y de toda su confiansa y como a tal a los Ynstrumentos y autos qve ante el susodicho han pasado y pasen se les ha dado y da vna entera fe y credito jdicial y extrajudicialmente y para qve conste donde com-

benga damos la presente en la Ciudad de Mexico a veinte y ocho días del mes de Febrero de mil setesientos y treinta y vn años.— Los signo — Miguel Antonio Cantv ESno Rl Nott Po rvbrica.— Lo signo — un signo — Pedro de Marchena ESno Rl — rvbrica”.

LA POSESION JUDICIAL Y MATERIAL DE LA MERCED, AL
MARQUES DE AGUAYO

“En el pueblo de Santa María de las Parras Governación de la Nveba Viscaya en siete dias del mes de Avril de mil setesientos y treinta y vn años ante mi Don Prvdencio de Bastierra Alcalde maior y theniente de Capitan General en dho pueblo Villa del Saltillo y sus jvrisdicciones y fronteras por su Magestad por la presente el contenido de ellas. Juan de Vrtasum de estas Haziendas de los mui Ylustres Señores Marqueses de San Miguel de Aguayo y Santa Oolaia y su apoderado como mexor aia paresco ante Vm y digo qve como consta del testimonio merced y confirmacion qve con la debida solemnidad precento dado por Joachim Ansures Escrivano de su Magestad y vesino de la ciudad de Mexico de mandato y con autoridad de Jues competente a dichos Señores Marqueses se les hiso merced de siento y qvinse y vn quarto de citios de ganado menor qve resultaron realengos en la jurisdiccion esta y se le remataron en la cantidad de Dossientos y sinqventa pesos con el mas del Real Derecho de media Anata por el señor Licenciado Don Joseph Mesia de la Cerda y Bargas del Consexo de su Magestad Oidor de la Real Audiencia y Chancillería de la ciudad de Guadalaxara y Jues Pribatibo de tierras por ausencia del Licenciado Don Fernando de Vrrutia del mismo Consexo y Oidor Decano de dicha Real Audiencia cuia merced se confirmo por los señores Precidente y Oidores de dicha Real Audiencia como consta del titvlo de confirmacion incerto en dicho testimonio y en el se prebiene y manda se le entre a dichos Señores Marquesese en pocecion real y corporal de dichos citios y asi mismo se serbira Vm darselo jvridicamente de los veinte y ocho citios de ganado maior qve le mercedaron en nombre del Rey (qve Dios gvarde) en el año de mil setesientos y dies y siete como consta por testimonio autentico qve en ellos se prebiene de qve los poblaran dentro de quuatro años han entrado a agostar svsganados desde dicho año de setesientos y dies y siete en aqvella tierras y asi mismo en las siento y qvinse de ganado menor desde el año de

mil setesientos y veinte y siete en cuió pveble de vnas y otras conti-
nvaran manteniendo a su costo mvchos soldados y casi todos los pasto-
res de a cavallo armados sirbiendo vnos y otros de escoltas para gvar-
dar aqueias fronteras y rechasar las frecventes imbaciones de los Yndios
enemigos qve entraban en sus sercanias y mandando en vnos y otros
titvlos qve se le de pocecion de aqueias tierras como tambien de los
aguaxes contenidos en eias y qve de tal pocecion no sean despoxad^{os}
sin ser primero oidos y por fvero y derecho vencidos en atencion a
todo lo qval a Vm suplico qve dando por presentados dichos testimo-
nios se sirba darles entero y debido cvmplimiento procediendo por si
o su Theniente a entrar y poner en pocecion de dichos citios en nom-
bre de dichos Marqueses mis partes y aunqve confinan todos dichos
citios con tierras realengas se serbira Vm execvtarlo sitando antes a los
vesinos de este pveble por estar dichas tierras en esta jvrisdiccion y
haberse dado aqvi los treinta pregones qvando se sacaron a Almoneda
para qve no le pertvrben en dicha pocecion y fecha se me entreguen
las diligencias originales en dichos testimonios de los titvlos como tam-
bien los testimonios qve Vm pida de las diligencias para en gvarda
de los derechos de los dhos Marqueses es justicia qve pido. — Juan de
Vrtasum”.

NOTIFICACION DE LOS VECINOS DE PARRAS SIN OBJECION ALGUNA DE SU PARTE

“Y vista por mi dho Alcalde maior la vbe por presentada con los
testimonios de las mercedes y titvlos de confirmacion qve refiere y obe-
deciendo con el debido acatamiento mando qve se gvarde cvmplimien-
to y asi mismo precento de los titvlo qve se le dieron abiendo cvmplido
lo qve execvte sv contenido en todo y por todo y en su conformi-
dad mandar y mando se le entre en pocecion de los citios y tierras
contenidas en dichos titvlos a la parte de los Señores Marqueses de
San Miguel de Aguayo y Santa Olaia sitandose antes a los vesinos es-
pañoles y al Governador y Cabildo de Natvrales de este pveble de Pa-
rras a quienes hago notorio qve el dia dies y ocho del precente mes
de Avril pasare yo Alcalde maior a dar la pocecion qve pide esta parte
para qve se aien precentes al berla dar asi los previo y firmo con testi-
gos de mi asistencia actuo como Jues receptor por la notoria falta de
escrivano pblico o Real qve no le ai en este pveble ni en el distrito

que previene la lei. — Prvdencio de Bastierra. — Testigo Sevastian de Acuña. — Testigo Juan Antonio Herreros de Tejada”.

VECINOS ESPAÑOLES Y CABILDO DE NATURALES DE SANTA
MARIA DE LAS PARRAS EN 1731

“En el pveblo de Santa Maria de las Parras Governacion de Nveba Viscaya en nvebe dias del mes de Avril de mil setesientos y treinta y vn años Yo dho Alcalde maior Theniente de Capitan General hise notorio en cvmplimiento del auto de la bvelta del escripto presentado por Don Juan de Urtasum apoderado de los Marqueses de San Miguel Aguayo y los titvlos de los siento y qvinse y vn quarto de citios de ganado menor y los veinte y ocho citios de ganado maior mercedados a dichos señores Marqueses con la confirmacion que consta en dichos titvlos a los vesinos españoles Governador Cavildo y Regimiento y demas principales de este sobre dicho pveblo y enterados de todo dixeran que en la pocecion de las tierras que pide dicho Don Juan Vrta-sum en nombre y con poder de los dichos señores Marqueses no son perxudicadas en nada y tienen nada que decir en contra y se dan por sitados para la pocecion que se ha de dar el dia diez y ocho del corriente mes como esta determinado por mi dicho Alcalde maior y testigos de mi asistencia con quienes actuo como Jues receptor a falta de escrivano pvblico o Real que no le ai en dicho pveblo ni el termino que prebiene la lei de todo lo qvual como es dicho doi fe. — Prvdencio de Bastierra. — Juan Ruis de la Guarda Villegas. — Francisco Gonsales de Santalla. — Antonio Francisco de Aguerri. — Pedro de Ysala y Palacio. — Thoribio de Rodrigues. — Miguel Martion de Nogales. — Apolonio Roble Nabarrete. — Martin de Sosa Brabo. — Gabriel Yldefonso Cortinas. — Benito Lopes de Estrada. — Francisco Xavier de Estrada. — Nicolas de la Mancha. — Diego Tholentino, Governador. — Juan Bautista, Alcalde. — Simon Adriano, Regidor. — Joseph de Avila, Regidor. — Francisco Xavier de Andrade. — Gaspar Buenabentura de los Reyes. — Juan Garcia de Berastegui. — Simon Fernandes Barrasa. — Salvador Miguel, por demas del Cabildo que no saben firmar y por mi demas comvn Nicolas Xavier Cortinas. — Testigo Juan Antonio Herreros de Tejada. — Testigo Sevastian Acuña”.

POSESION MATERIAL DE VENTIOCHO SITIOS DE GANADO MAYOR

“En el Valle del Espiritu Santo jvrisdiccion del pveblo de Santa Maria de las Parras de la Governacion de la Nveba Viscaya en dies y ocho dias del mes de Avril de mil setesientos y treinta y vn años Yo Don Prvdencio de Bastierra Alcalde Maior y Theniente de Capitan General de dicho pueblo y de la Villa de Santiago del Saltillo sus jvrisdicciones y fronteras por su Magestad de pedimento de Don Juan de Vrta-sum apoderado de los Señores Marqueses de San Miguel de Aguayo y Santa Olaia fui a las tierras de los veinte y ocho citios de ganado maior qve hizo merced a los dichos Señores Marqueses el Coronel Don Juan Phelipe de Orosco y Molina Jues Pribatibo de venta y compociciones de tierras qve fve de este Reyno por titvlo qve despacho en el Real de San Joseph del Parral a los seis dias del mes de Agosto del proximo pasado año de mil setesientos y dies y siete años el qvual se confirmo por el Señor Coronel de Cavallería Don Tomas Teran de los Rios Cavallero de la Orden de Santiago del Consexo de su Magestad y Gentil Hombre de su Real Camara Gobernador y Capitan General del Reyno de Nveba Galisia y Precidente de su Real Audiencia de Guadalaxara a los seis dias del mes de Noviembre de dicho año de mil setesientos y dies y siete y en sv conformidad pvesto en el sentro de los dichos veinte y ocho citios de ganado maior en nombre de los referidos Marqueses de San Miguel de Aguayo y Santa Olaia le di pocecion a Don Juan de Vrta-sum de las dichas tierras y aguas qve *contienen segvn esta expresado* en dichos titvlos y estan los veinte y ocho citios dentro de los linderos qve cogen desde pvnta del serro de San Lorenzo hasta el rio de dicho San Lorenzo qve esta arrimado al Poniente y desde dicha pvnta del serro San Lorenzo hasta la pvnta de la sierra de Baicuco arrimado al Oriente y desde dicha pvnta hasta los serritos qve llaman de la Sauceda qve miran a la parte de Oriente y desde dichos serritos hasta el Rio de San Pedro sigviendo el rvmbo del Norte y habiendole paseado y dho Alcalde mair arranco sacate y tiro piedras sacando y bebiendo agua en diferentes charcos todo lo qvual hizo en señal de berdadera pocecion y a ella en nombre del Governador Justicia y Regimiento de los Natvrales tascaltecos de dicho pveblo de Santa Maria de las Parras se aio precente el Capitan de las Milicias de dho pveblo Don Simon Fernandes de Barrasa con otros Yndios Natvrales y de algunos besinos españoles qve iban de compañía y otra mvcha gente de escolta todo lo referido se hizo qvietamente

y pacificamente sin contradiccion algvna de todo lo qval yo dicho Alcalde maior con los testigos de mi asistencia autuando como Jues receptor a falta de escrivano publico o Real qve no lo ai en dicho pveblo ni en el distrito qve prebiene la lei doi fe.— Prvdencio de Bastierra.— Testigo Nicolas de la Mancha.— Testigo Sevastian de Acuña”.

POSESION MATERIAL DE LOS CIENTO QUINCE SITIOS DE GANADO MENOR

En dicho mes dia y año Yo dicho Alcalde maior en prosecución de estas diligencias pase al puesto qve se nombra Potrero de Lomas poniendo en el sentro de siento y qvinse citios y vn quvarto de ganado menor mercedados a los Señores Marqueses de San Miguel de Aguayo y Santa Olaia por el Señor Don Joseph Mesia de la Cerda y Bargas del Consexo de su Magestad y Oidor en la Real Audiencia de Guadaluaxara y Jues Svrperintendente General de venta y composicion de tierras de este Reino por ausencia del señor Licenciado Don Fernando de Vrrutia del mismo Consexo Oidor Decano de dicha Real Audiencia por titulo qve despacho en la ciudad de Guadaluaxara a los veinte y dos dias del mes de Henero de mil setesientos y treinta y vn años el qval Gobernando la dicha Real Audiencia confirmaron los Señores Precidente y Oidores de ella a los veinte y siete dias del mismo mes de Henero del mismo año de mil setesientos y treinta y vno y en su conformidad en nombre de los dichos Señores Marqueses pvse en pocecion a Don Juan Vrtasum de las dichas tierras y aguas qve contienen según esta expresado en los titvlos y habiendole paseado arranco yerba y tiro piedras y saco agua y bebio de la qve corria en el rio de San Lorenzo todo lo qvual se hizo en señal de berdadera pocecion y a ella en nombre del Governador Justicia y Regimiento de los natvrales tlascaltecos del Pveblo de Parras se aio presente el Capitan de las Milicias de dho pveblo Don Simon Fernandes de Barrasa con otros indios natvrales y algvnos vesinos españoles qve iban de compañia y mvcha gente de escolta todo lo referido se hizo quieta y pacificamente sin contradiccion alguna de todo lo qval yo dho Alcalde maior autuando como Jues receptor con os testigos de asistencia doi fe.— Prvdencio de Bastierra.— Testigo Nicolas de la Mancha.— Testigo Sevastian Acuña”.

ULTIMO REQUERIMIENTO Y CERTIFICACION

“En el pveblo de Santa Maria de las Parras en veinte dias del mes de Avril de mil setesientos y treinta y vn años Yo dicho Alcalde maior y Theniente de Capitan General habiendo hecho jvntar a los vesinos españoles y Cavildo de Natvrales en este dicho pveblo en las Casas Reales notifique con los testigos de asistencia el auto antecedente y entendiendo su thenor y forma dixeron que lo oian y esto dieron por respvesta y lo firmaron con migo dicho Alcalde maior y testigos de asistencia como Jues receptor por no haber escrivano publico o Real en el pveblo y distrito qve prebiene la lei de todo lo qual doi fe.— Prvdencio de Bastierra.— Juan Ruis de la Guarda Villegas.— Manuel de Rada.— Francisco Gonsales de Santalla.— Martin de Sosa y Brabo.— Miguel Martin de Nogales.— Christobal de Robles.— Antonio Francisco de Arregui.— Pedro de Ysla Palacios.— Benito Lopes de Estrada.— Gabriel Yldefonso Cortinas.— Juan Baupstista Andrade.— Simon Adriano, Regidor.— Joseph de Avila, Regidor.— Francisco Xavier de Andrade.— Salvador Miguel.— Gaspar Buena-bentura de los Reyes.— Juan Garcia de Berastegui, por los demás del Cavildo y comun qve no saven firmar.— como Escrivano de la Republica, Nicolas Xavier Cortinas.— Testigo, Joseph Antonio de Ansa.— Testigo, Juaun Antonio Herreros de Tejada”.

“Concuerta con las diligencias originales qve quedan en el archibo qve esta a mi cargo a qve me remito y en fe de ellos yo dicho Señor Don Prvdencio de Bastierra Alcalde maior y Theniente de Capitan General en Santa Maria de Parras y Villa de Saltillo doi el presente a la parte de los señores Marqueses de San Miguel de Aguayo en seis foxas con esta la primera del sello y las de papel comun y lo autoriso con mi firma acostumbrada actuando en rectoria con los de asistencia por no haber Escrivano Real en el termino de la lei y es fecho en treinta dias del mes d Avril de mil setesientos y treinta y vn años siendo testigos instrumentales Don Juan de la Guarda Villegas Don Martín de Nogales y Don Nicolas de la Mancha vesinos de este dicho pveblo.— Prvdencio de Bastierra.— Rvbrica.— Sevastian de Acuña.— Rvbrica.— Joseph Antonio de Ansa.— Rvbrica”.

El 6 de Noviembre de 1717, le había sido confirmada una merced al Marqués de Aguayo con superficie de veintiocho sitios de ganado mayor y con posterioridad a la de 1731, al tercer Marqués le fue otorgado otro título por ciento un sitios de ganado mayor, el 2 de Mayo

de 1740; otro en 1741 por un sitio de ganado mayor; también hizo una compra posterior de veintisiete sitios tres cuartos el año de 1760 al propio Don Andrés Joseph de Velasco.

A DON JOSEPH DE AZLOR VIRTO DE VERA CORRESPONDE EN ESTRUCTA JUSTICIA, CRONOLOGICAMENTE EL PRIMER LUGAR ENTRE LOS HOMBRES QUE DIERON SU ESFUERZO, SU CAUDAL Y SU VIDA PARA FINCAR LA INICIACION DE NUESTRA RIQUEZA COMARCANA EN SU TIEMPO

Este Marqués de Aguayo, era el tercer esposo de la segunda Marquesa doña Ignacia Javiera de Echevers y Subiza, biznieta de Urdiñola. Era su nombre completo el de Joseph de Azlor Virto de Vera, Caballero Mesnadero del Reino de Aragón, Gentil Hombre de Cámara de su Majestad y General de sus reales ejércitos. Descendía como hijo, de Don Artán de Azlor, Conde de Guarra, como nieto de Don Martín de Azlor y como biznieto de Don Juan de Azlor, todos caballeros y servidores del Rey en sus reales ejércitos.

Después de casarse en España vino a México en 1710 y en 1712 se instaló en Coahuila, y en los veinticuatro años que aquí radicó, hasta el fin de sus días, ensanchó sus tierras del mayorazgo principalmente con las enormes extensiones que le fueron mercedadas en La Laguna, donde fundó las estancias ganaderas y dio origen a los limitados cultivos que procedieron en algo más de un siglo, a la transformación que se operó aquí hace cien años, dando nacimiento a la hoy centenaria Comarca algodонера.

Fue nombrado Gobernador y Comandante Militar de Coahuila y Texas, y tomó posesión el 16 de Noviembre de 1719.

Equipó por su cuenta un ejército de quinientos hombres, y emprendió la histórica campaña de la reconquista de Texas, que había sido invadido por el Ejército Colonial de Francia, cuando este país estaba en guerra con España. No fue de mayores alcances esta campaña en lo militar porque mientras tanto se pactó la paz entre los soberanos de los dos países y el territorio de Texas quedó nuevamente bajo el pacífico dominio de España.

Sin embargo, la obra de repoblación y de reorganización de misiones, presidios militares e instalación de autoridades, fue reconocida como ampliamente satisfactoria en su tiempo; y volvió a sus ocupacio-

nes dando impulso a las empresas del marquesado conforme a los sistemas latifundistas de la época.

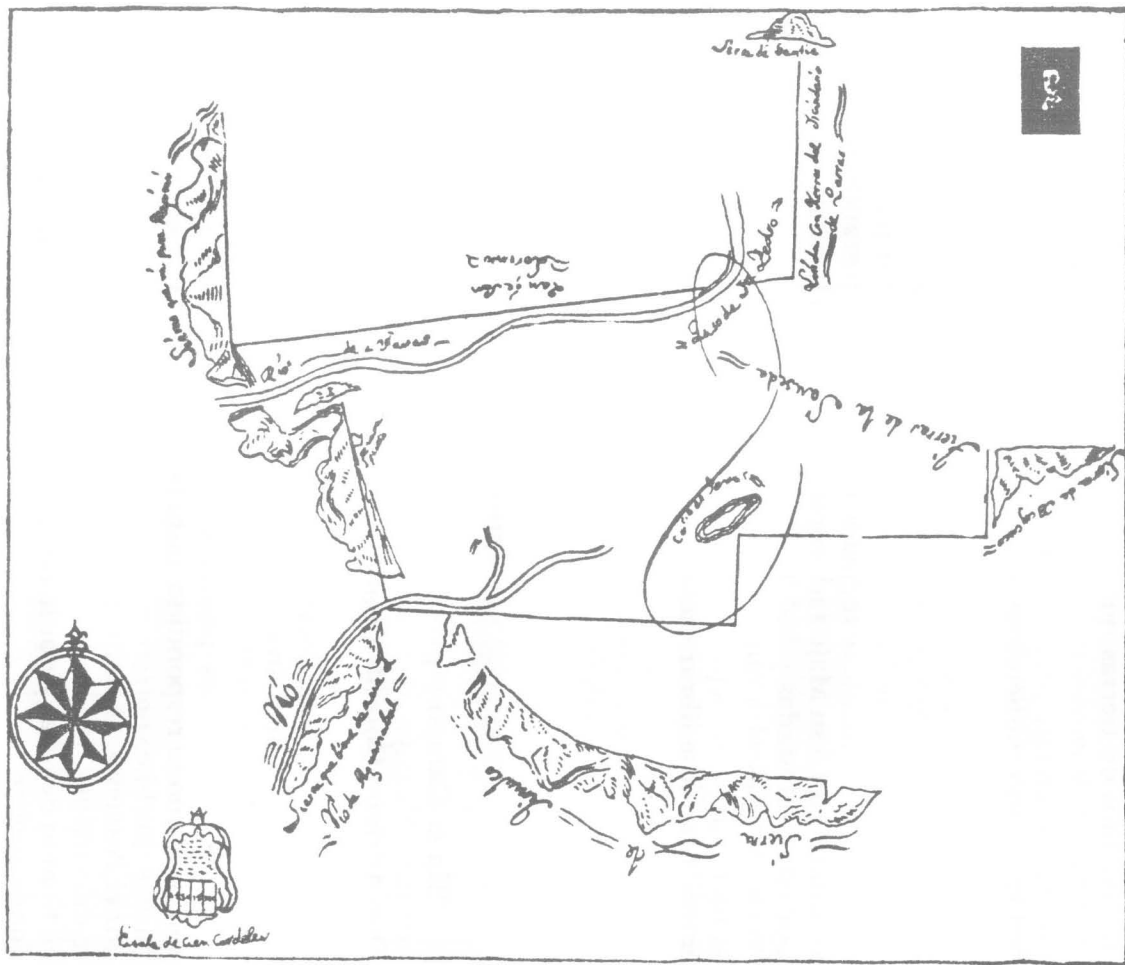
Del matrimonio de Don José de Azlor, la segunda hija, Doña María Ignacia Azlor y Echevers, profesó de monja en la benemérita orden de La Enseñanza, institución monástica a la que dedicó su dote y su caudal hereditario, para fundar en México la hermosa institución que perduró hasta nuestros días con el nombre indicado, y que fue el primer establecimiento creado para educar a la mujer en México. Es deudora la feminidad de nuestra patria entera, de este inmenso bien, a una hija de Coahuila y del primer poseedor, pacificador y propulsor de la riqueza territorial de La Laguna.

Corresponde en estricta justicia a Don José de Azlor, cronológicamente, el primer lugar entre los hombres que dieron su esfuerzo, su caudal y su vida, para fincar la iniciación de nuestra riqueza Comarcana.

Murió en la histórica y legendaria casa del Marqués de San Miguel de Aguayo, en San Francisco de los Patos, hoy General Cepeda, el 9 de Marzo de 1734. En la descendencia de don José de Azlor, se contó el quinto y último Marqués de Aguayo, uno de los firmantes de la Independencia Nacional, que figuró prominentemente en la Junta del Primer Gobierno de México, después como Mayordomo Mayor del Imperio de Iturbide. Actualmente le sobreviven descendientes de quinta, sexta y séptima generación, que son las distinguidas familias de Adalid, Cortina, Villamil, Gómez de Parada y Buch, Malo, Zamora y Osio y Sanz, todas de la ciudad de México.

DILIGENCIAS DE DENUNCIO, MEDICION Y ADJUDICACION DE LAS TIERRAS LAGUNERAS DEL LADO DE DURANGO

Se hace gracia al lector de la extensa relación en que el Rey de España confiere sus poderes al Oidor y Juez Privativo Superintendente General de Ventas y composición de tierras de su distrito, el de la Vizcaya y provincias subalternadas, así como del traslado de esas facultades al Delegado que vino a conocer del denuncia de tierras presentado por Don José Vázquez Borrego para que le fueran mercedadas las tierras realengas que quedaban a continuación de las que había obtenido el Marqués de Aguayo. La parte conducente de la diligencia que *partía* del año de 1731, dice así:



El plano más antiguo de la Laguna donde quedó el sitio en que naciera Torreón.
 Fue trazado en 1731 y corresponde a las Diligencias de la Primitiva Merced de tierras de D. José de Azlor.

“—Y estando entendiendo en la ejecución y cumplimiento de dicha Real Cédula, se me hizo relación de unos autos y medidas y reconocimientos de tierras que se formaron a pedimento y denuncia de Don Joseph Vazquez Borrego en que de ellos se percibe haberse este presentado en este Juzgado Privativo por el año pasado de setecientos treinta y uno, pidiéndose le librase despacho acordado para que se midiesen y diligenciasen las tierras realengas que habia en el Reino de la Vizcaya, por el rio de Auganaval, Boca de Simulco, Llanos de Ledesma, Boca de San Diego, San Juan de Casta, Río de las Nazas hasta el Presidio de Mapimí, que estaba pronto á pagarlas á S. M. por lo que justamente se regulase atendiéndose á la grande utilidad que resultaría, asi á su Majestad, como el público en la población de ellas, por estar infestadas y habitadas de Indios bárbaros, que á costa de su caudal y escolta que le era preciso mantener, se retirarian estos y se facilitarían otras poblaciones, que de miedo de ellos nadie se determina. Mandose librar dicho despacho como lo pedia su ejecución se cometi6 á Don Adriano Gonzalez y Cienfuegos, quien habiendo citado aquellas personas que se dijo lindar con las tierras denunciadas, procedió a las medidas en la forma y manera siguiente:

MEDIDAS

“En el Campo y puesto de Patr6n Jurisdiccion de Cuencamé de la Nueva Vizcaya, en veinte dias del mes de Agosto de dicho año. Yo, Don Adriano Gonzalez Valdez y Cienfuegos, Juez Comisario de medidas de tierras, estando en dicho puesto de Patr6n en Compañía de Don Joseph Bazquez Borrego, los oficiales nombrados, testigos de asistencia y otros que iban en nuestra Compañía para resguardo de nuestras personas, por ser tierras muy arresgada de Indios bárbaros, y aunque se ha citado las personas que constan en estos autos, ni han comparecido ni respondido hasta la fecha de esta. Y estando en dicho parage que hace potrero porque lo circumbalan las serranías que tiene por el Poniente, Oriente, Sur y Norte, por las cuales tiene por la parte del Oriente, la entrada del Puerto de los Guajolotes, y la de el Río en tiempo de seca, y por la del Sur otra entrada hacia Cuencamé por donde suele ir á Mapimí y asimismo otra entrada por el Poniente que es la Boca de Patr6n, por donde se va y viene al Río de Nasas en tiempo que está bajo dicho rio, y estando a orillas de dicho rio, que

iba fuera de su centro, observé los cuatro vientos principales para reconocer la situación de dicho potrero de Patrón, y hallé que corría de Sur á Norte á el otro lado del río, que baja de Nasas, y de la banda del Norte sirve de lindero la Sierra que nombran del Rosario y corre para el presidio de Mapimi, y por la del Sur con las serranías de las minas de Cuencamé, y por la de el Poniente con la serranía que divide estas tierras y las del Sargento Mayor Rivas, y por la del Oriente con otra Serranía que es lindero de tierras del Real Patrimonio, y donde se halla la boca de los Guajolotes ya nombrada, que va a salir al Valle primero de Sain, y reconociendo que dicho Potrero de Patrón, no se podía medir por estar algo montuoso y no poderse pasar de la otra banda del río, por ir sumamente crecido y fuera de su centro, con dictamen de dichos oficiales y con consentimiento de Don Joseph Vazquez Borrego y parecer mío, se reguló y tanteó dicho potrero, en dos sitios de ganado mayor de una banda y de otra del rio, dandole de Sur á Norte trescientos cordeles que hacen tres leguas, y de ancho media legua y diez y seis cordeles y medio, por no tener mas ancho por la imposibilidad de dichas sierras y desde la boca que está á al Oriente de la de Patron desde dicha Boca del Oriente por todo el rio abajo hasta la Boca de San Juan de Casta, se reguló por hombres practicos que estaban en nuestra Compañía, haber cinco leguas de Boca á Boca, y que en ellas cabria un sitio de ganado mayor por estar oprimido con las serranías que estan á Sur y Norte, por no tener ancho en ninguna parte que llegue á seis cordeles, y en partes dos y tres, cuyo rio dijo Juan de Castro se pasaba en tiempo de seca nueve meses y por lo que es ahora, por lo que Yo dicho Juez reconocí y vide no solamente no se puede pasar, pero ni aun pasar bestia ninguna, porque no se vé mas que las dichas serranias por lo sumo que va crecido dicho rio, en cuyos dos parajes quedan regulados y tanteados tres sitios de ganado mayor, lindando con los expresados parages ya mencionados como se manifiestará en el mapa, que irá en estos autos, así de estas tierras como de las demás, que se medirán y tantearán por vista de ojos, en la mejor forma que se hallare por más conveniente y útil del Real haber, y para que todo conste lo mandé poner por diligencia y lo firme con los testigos de mi asistencia con quienes actuo en la manera que queda dicho, de que doy fé.— Don Adriano González Valdez y Cienfuegos.— Juan Joseph de Andiano y Falcon.— Patricio de la Puente”.

“En el campo y puesto de San Juan de Casta, Jurisdicción de Cuen-

camé de la Nueva Vizcaya en veinte y un días del mes de Agosto de dicho año. Yo dicho Comisario en prosecución de las medidas en que estoy entendiendo de las tierras denunciadas, en compañía de la parte, oficiales nombrados, testigos de asistencia y otros que iban en nuestra compañía para nuestro resguardo, pasé a dicho puesto y estando en el de esta parte del rio y rumbo del Sur por no poderse del otro lado por ir el rio que es el mismo de Nasas, de que queda ya mencionado en la diligencia antecedente tan sumamente crecido que sale de su centro al parecer cuasi una legua de ancho, y reconociendo por vista de ojos que la tierra no se podia medir de uno ni otro lado por los motivos que van expresados, y por los siguientes: lo uno por el peligro que hay de los Indios bárbaros, y lo otro por haber algún monte y estar la tierra tan atascosa por lo mucho que ha llovido, que no pueden andar los caballos porque se entierran hasta las cinchas y correr peligro los ginetes, y procurando reconocer y medir la tierra aunque fuese a vista de ojos, me subí a pie mas de una legua á una sierra (con los sujetos aquí expresados) que está á la orilla de dicho rio, cuyo rio linda con el puesto de San Juan de Casta, y estando en la punta de dicha Sierra y á el Sur de dicho rio de donde se divisa todo el Valle o Vegas que hace el rio de una y otra banda, observé los cuatro vientos principales y hallé que el mero puesto de San Juan de Casta se halla á el Norte aunque no perfectamente de dicho rio y Sierra, cuyo puesto con dictamen de los Oficiales nombrados, con consentimiento de la parte y parecer mio se reguló y tanteo en sitio y medio de ganado mayor, regulando en esta forma: desde dicha Boca de San Juan de Casta hasta unos cerritos penascosos que comienzan á orilla de dicho rio y corren hacia el Norte en donde era el paso antiguo de los carros; y desde dicha boca hasta dichos cerritos se tanteo y reguló por legua y media á el rumbo del Oriente, quedando por lindero y cuadra del Sur aunque no perfectamente la dicha sierra y rio, y desde dicho rio hasta rematar el último cerrito, que es por donde entra el camino que va y viene al Real Presidio de Mapimí, se tanteo y reguló por una legua de cuadra á el rumbo del Norte, cuadra del Oriente y las demás cuadras correspondientes á estas les corresponde lo mismo, y la del Poniente linda con la Sierra que nace á orillas de dicho rio, y corre hacia el Norte y va á dar según estoy informado á el dicho Presidio, quedando dentro de la medida el cerrito que nombran de la Posta, donde se comprehende sitio y medio de ganado mayor, y de dichos cerritos y camino de dichos carros se tanteo y reguló de una

y otra banda del rio, dos sitios de ganado mayor por hacer vegas así de la banda del Sur como de la del Norte, el del Norte linda y es su cuadra unos cerritos chiquitos y pelones que corren de Poniente a Oriente, y el del Sur linda con otros cerritos que estan de esta banda de dicho rio, y la cuadra del Oriente linda con la primera Boca que se sigue, que nombran la muerta, dando de largo á estos dos sitios una legua de Poniente á Oriente, y de Sur á Norte dos, quedando con los linderos expresados; y desde dicha Boca de la muerta rio abajo á el rumbo del Oriente se reguló, y tanteo hasta la ultima Boca de las Calabazas, ó calabazal, lindero del Señor Marquez de San Miguel de Aguayo, tres sitios de ganado mayor dandole de largo tres leguas por todo el rio abajo y de ancho de cada banda media legua que hacen una de cuadra, y no se le pudo dar mas ancho por oprimirlo las serranias que estan al Sur y Norte de dicho rio, como todo se manifestará en el Mapa, y se comprenden en esta diligencia seis sitios y medio de ganado mayor, en la forma que queda dicho. Y para que todo conste lo puse por diligencia y lo firmé con los de mi asistencia de que doy fé.— Don Adriano Gonzalez Valdez Cienfuegos.— Juan José de Andiano y Falcon.— Patricio de la Puente”.

“En el campo, Valle de Sain y Boca de Picardia, en veinte y dos dias del mes de Agosto de dicho año, Yo dicho Comisario en prosecucion de las medidas de las tierras denunciadas pasé á el sobre dicho puesto y estando en él en compañía de Don Joseph Vázquez Borrego y demás nominados en estos autos, estando á orillas de la Sierra que corre desde la Boca de Picardia hacia el norte y vá á dar al puesto que llaman la muerta á orillas del rio que baja de Nasas, y habiendo visto que dicho Valle de Sain que está á orilla del rio que baja de Aguanaul aunque en dicho puesto está bastante profundo por lo que está encajonado, desde la falda de dicha Sierra observé los cuatro vientos principales, y mandé á los medidores midiesen un cordel de cincuenta varas usuales, y habiendole ejecutado así se amarraron sus extremos en dos otates y se midieron cincuenta cordeles que remataron en la falda de la sierresilla que corre entre el dicho Valle y otro que está á la salida de la Boca de San Diego, que llaman también Valle de Sain, cuya sierra que los divide viene desde la Boca Jimulco. Y volviendo; el medio Valle para reconocer su largo se midieron entre Oriente y Sur ciento noventa y tres cordeles hasta llegar á donde sierra una sierresilla con dicho rio y sierra que baja de las minas de Jimulco en donde tendrá como diez cordeles de ancho entrada para dicho Valle,

y otra que tiene hacia el Sur, camino antiguo de los carros que iban a Mapimí y á tierra dentro. Y prosiguiendo dicha medida á poca distancia estan mas abiertas las serranias, y ya corre dicho rio y Valle á el Oriente, cuyas serranias corren á los mismos, y estan las que salen de dichas minas á el Norte, y la que sale de la Boca de Jimulco á el Sur, y se midieron cuatro sitios y diez y ocho cordeles que remataron en dicho Valle; y por ser tarde quedó en este estado para proseguirla en otro dia. Y para que conste lo puse por diligencia y lo firmé con los de mi asistencia de que doy fé.— Don Adriano Gonzalez Valdez Cienfuegos.— Juan Joseph de Andiano y Falcon.— Patricio de la Fuente”.

“En el campo, jurisdicción de Cuencamé, en veinte y tres días del mes de Agosto de dicho año. Yo dicho comisario, en prosecución de la medida que quedó ayer tarde, estando en dicho puesto mandé á los medidores fuesen midiendo, y se contaron á el rumbo del Oriente ciento y veinte cordeles que remataron á la falda del cerrito que nombran Sombreretillas, y no se prosiguió midiendo por no perjudicar á la poblason nueva del Real de Jimulco. Y desde dichos cerritos á dicho Real habrá como legua y media, y al Oriente de dicho Real lo que quisieren darle, y de Norte á Sur tiene mas de legua, en cuyas medidas parece haber de largo setecientos treinta y un cordeles, y de ancho cincuenta, que hacen cuatro sitios de ganado mayor, menos un cuarto, y para que todo conste lo mandé poner por diligencia y lo firmé con los de mi asistencia de que doy fé.— Don Adriano Gonzalez Valdez Cienfuegos.— Juan Joseph de Andiano y Falcón.— Patricio de la Puente”.

MEDIDA Y CONTRADICCION

“En el campo y puesto de Aguanaval Jurisdicción de Cuencamé, en veinticinco dias del mes de Agosto de dicho año. Yo dicho Comisario en prosecución de la medida de las tierras Realengas que estan denunciadas pasé á dicho puesto con los ya expresados en estos autos y estando en él por no poderse pasar el rio por estar sumamente crecido, de la otra banda del se me hizo contradicción por el Teniente del Real de Jimulco y su vecindario representando de palabra el que tenían y se les habian de dar por razón de mineria dos leguas y media por cada viento, diciendo el que tenían representado al Señor Virey

y a el Gobernador de la Vizcaya y lo demás que consta de las cartas de dicho Teniente, á que me remito, las que hubo de parte á parte el día veinte y tres del corriente, que para poderlas recibir de una á otra banda del rio se amarraba en una piedra y se arrojaban de una á otra banda buscándose lo mas angosto y el que tuviera mejores fuerzas para poderlas arrojar, cuyas respuestas de dicho Teniente mando se pongan en estos autos á continuación de esta diligencia con otra de Antonio de la Riva, y no obstante de lo arriba expresado por no estar en práctica lo que alega dicho teniente y quedarles como les queda suficiente tierra por lo que mira á poblason, como consta de la diligencia del día veinte y tres del corriente, pasé con los ya referidos en estos autos á la boca de Jimulco que es por donde entra el rio para dicho Real, y estando en ella á la falda de la Sierra de Guanaval que corre de Oriente á Poniente, observé los cuatro vientos principales y se salió midiendo por el viento del Sur y por la orilla de dicho rio y se contaron cien cordeles, que finalizó el último en la Boca de Simon á la falda de una sierra que también corre de Oriente á Poniente, y desde dicho paraje por haber algún monte y lechuguilla, y no poder salir la linea, me bajé con los ya referidos oficiales y demás á el paso que nombran de Guanaval, y estando en él observé el rumbo del Poniente y por el se midieron doseientos cordeles de los ya dichos de á cincuenta varas usuales, que finalizó el ultimo en el puesto que llaman las Barrancas, quedando enterado en esta medida dos sitios de ganado mayor, y no se prosiguió midiendo por haberse angostado mucho la tierra por las serranias y ser muy angosto el cañon y estar lleno de lechuguilla y pocos pastos, y en atención á no poderse medir de la otra banda del rio á el Oriente, por ir fuera de su centro y no poderse cruzar, estando en nuestra Compañía Antonio Fabila contador y Juan de Castro, hombres inteligentes, dijeron: que desde la orilla de dicho rio á el rumbo del Oriente, camino de Parras, que habria hasta el pozo del Calvo, seis leguas, que con la una que tiene de cuadra de Norte á Sur, hacen seis sitios de ganado mayor, que con los dos medidos son ocho, sin tener mas agua que la de dicho Rio, así las hasta aquí medidas desde Boca de Picardia, como las que se midieron en el rio que baja de las Nasas, y dicho puesto de Guanaval linda por el Oriente con el Pozo de Calvo, por el Poniente con dichas Barrancas, por el Sur con dicha Boca de Simon y Serrania que allí corre de Oriente á Poniente, cuya sierra á distancia de dos leguas, poco mas ó menos, hace dos sierras, no tan grandes que la una va á dar

á la Boca de San Diego y la otra á la Boca de Sain que por una y otra transitaban los carros, en tiempos antiguos que iban del Presidio de Mapimí y tierra dentro; cuyos parajes hasta aquí medidos, en la manera que queda expresado son los que quiere y pretende Don Joseph Vazquez Borrego; que todos dichos parajes se componen de veintiun *sitio un cuarto* de ganado mayor, todos utiles, aunque con las pensiones que queda dicho, y con la de estar todos en peligros manifiestos de los Indios bárbaros, que tienen atemorizados estos paises por la mucha frecuencia con que los transitan, y los demás parajes que hay entre dichos sitios y á sus lindes, los cuales estan tambien denunciados y mandado se reconozcan, como consta de la determinación del Señor Juez Privativo, los cuales se dará cuenta consiguientemente á esta diligencia, formando mapa con toda distinción de toda la tierra que consta denunciada, para que le conste á dicho Señor Juez Privativo, y lo firmé con los testigos de mi asistencia con quienes actúo como queda dicho de que doy fé. — Don Adriano González Valdez Cienfuegos. — Juan Joseph Andiano y Falcón. — Patricio de la Puente”.

MEDIDA

“En el campo, Jurisdicción de Cuencamé, en veinte y cinco dias del mes de Agosto de mil setecientos y treinta y un años. Yo dicho Juez en atención al escrito que está por principio de estos autos, y á lo expresamente mandado en auto de cuatro de Abril, veinte y nueve de Mayo y seis de Junio, pasó a ejecutar las diligencias de medidas que constan hasta la fecha de esta en los parages que se mencionan, como de dichos autos y mapas consta, y habiendo ejecutado las dichas medidas y regulaciones de las tierras mas utiles, en los parajes que quiere componer con S. M. Don Joseph Vazquez Borrego y atendiendo á lo determinado en dichos tres autos, hice regulación y cálculo de la demas tierra que hay entre las dichas y á sus lindes, valiendome para ello no solamente de mi dictamen sino tambien del contador N. y de Juan de Castro, hombres viejos é inteligentes en dichas tierras, por haberlas trancitado muchos y diversas veces, regulamos la tierra en la manera siguiente: desde el lindero de las ya medidas en San Juan de Casta hacia el Norte, por todo el Valle y camino de Mapimí ocho sitios de ganado mayor, dándole de largo desde dicho lindero hasta dicho lindero de Mapimí, siete leguas y de ancho mas de legua; lin-

dando por el Norte con dicho presidio del Mapimí; por el Poniente con la sierra que corre para el Norte, cuadra del Poniente, y con el Oriente tambien con otra sierra que corre para dicho Norte que sirve de cuadra del Poniente, cuyas dos sierras nacen a orillas del rio que baja de Nasas, y por el dicho valle está el camino antiguo de los Carros, y con el Sur linda con dichas tierras medidas en San Juan de Casta. Cuyas tierras son sin agua ninguna del rio, ojo de agua ni chupadero. Y se hallan en el primer mapa con la letra A. y sus lineas son puntos. Y las pretendidas por dicha Don Joseph como consta en el mapa son donde se hallan los números 1-2-3-4-5.— Asi mismo regulamos y tanteamos como consta en el segundo mapa, en la letra C. por no poder hacerlo en uno solo aunque todas estan á lindes unas de otras, seis sitios de ganado mayor, desde el lindero de las tierras medidas en San Juan de Casta hasta las medidas en Sain y Boca de Picardia quedando dichos seis sitios lindando con dichos dos parages y sierras, la una que sale de Picardia y va á la muerta, y la otra sale de Boca de Sain entrada de los Carros y su camino antiguo, el cual va por enmedio de dichos seis sitios, como consta del mapa segundo en la dicha letra C., los cuales tienen pocos pastos en algunas partes: y agua ninguna. Así mismo se reguló y tanteó, como consta en la letra B. veinte sitios de ganado mayor por todo el rio abajo que sale por la Boca de Picardia hasta llegar al puerto que esta abajo del Jaral, lindero del Señor Marquez de San Miguel de Aguayo, dandole de largo al dicho rio que es el que sale por Sain diez leguas y de ancho dos una de cada banda, como se manifiesta en dicho segundo mapa en la dicha letra B, y sus lineas son puntos. En la misma conformidad se reguló en el segundo Valle de Sain que es donde se halla la letra D, en cuyo parage se tanteo de largo de Oriente á Poniente, cinco leguas, y de ancho de Sur á Norte tres leguas, que hacen quince sitios de ganado mayor, los que no tienen agua y sus linderos son: Por la parte del Norte la Sierresilla que divide este Valle del otro que también es de su nombre: por el Sur la Sierra de la Boca de San Diego: por el Oriente la que sale de Guanaval, y por el Poniente la que divide este Valle y el potrero de Patron y Boca y Puerto de los Guajolotes, y por medio de dicho Valle de Sur á Norte corre el camino antiguo de dichos carros: que su entrada está por dicha Bosa de San Diego, y va á dar y salir al Segundo Valle de Sain; y dicho Valle tiene por el Norte el Puerto de Sain, por Oriente dos entradas, la una al cerro de Sombrerillo, la otra va al camino y paso de Guanaval por el Sur entra-

da dicha de San Diego: por el Poniente tirando hacia el Norte tiene entrada por el Puesto del Potrerillo que sale á San Juan de Casta, cuyo parage se halla su situación según que consta en el Mapa segundo. Y así mismo se regularon los Llanos de Ledesma y Charcos de Rentería los que se hallan al Oriente de cerrito colorado que está á orillas del camino que sale de Cuencamé para Parras, y en donde se aparta el camino viejo de los carros que entraban por la Boca de San Diego, cuyo parage y llanos se le dió y reguló de largo de Oriente á Poniente, tres leguas y de ancho de Sur á Norte dos, que hacen seis sitios de ganado mayor; y sus linderos, por el Poniente dicho camino viejo que corre al Norte y comienza dicho cerrito Colorado, y entra en dicha Boca de San Diego, y la cuadra del Norte la sierresilla que nace en dicha Boca y corre al Oriente; por el Oriente los cerros y lomas que nacen y estan de un lado y otro del camino de Parras; y por el Sur una Sierresilla prieta que está al Sur del camino de dicho Parras, que corre de Oriente á Poniente, y quedan comprendidos dentro de dichos sitios los charcos de Ledesma y Renteria, aunque cortos, y no tienen agua ninguan permanente, porque no tienen ojo de agua, chupadero ni rio, cuyo parage es donde se halla en el mapa la letra D. En la misma conformidad que los parages antecedentes, se reguló entre los llanos de Ledesma y lo medido; en Aguanaval en el camino de Parras en donde se halla en el mapa la letra V. sitio y medio de ganado mayor sin agua y pocos pastos, alguna espina de lechuguilla y tasajo, que por el Oriente linda con las Barrancas, por el Sur y Norte las serranias y Cerros que oprimen dicho puesto, por el Poniente con los dichos llanos de Ledesma, cuyos parages en uno y otro mapa son los que se hallan con las líneas de puntos y letras dichas y que pretende en el segundo mapa componer dicho Borrego son en donde se halla el número 6 y 7. Cuyos parages que comienzan con el número 1 y finalian con el número 7 se hallan con líneas y se componen como ya queda dicho en la diligencia del dia veinte y cinco del corriente, de veinte y un sitios y un cuarto de ganado mayor, y los delineados con los puntos y que comienzan en la A. letras vocales y acaban en la B. se componen de cincuenta y seis sitios y medio de ganado mayor, que con los dichos veinte y uno y un cuarto hacen la cantidad de setenta y ocho sitios menos un cuarto, que todos estan lindando unos con otros. Y para que conste lo puse por diligencia y lo firmé con los testigos de mi asistencia con quienes actúo como queda dicho,

de todo lo cual doy fé.— Don Adriano Gonzalez Valdez Cienfuegos.—
Patricio de la Puente.— Juan Francisco Flores y Aguirre”.

PROSIGUE.— TRASPASO DE VAZQUEZ BORREGO A D.
FERNANDO DE MIER Y CAMPA

“En cuyo estado recibió dicho comisario información con seis testigos sobre el valor de dichas tierras, quienes haciendose cargo de su retiro, continua pensión de Indios bárbaros que las habitan, las avaluaron á cuatro, cinco, y el que mas á seis pesos cada sitio, sobre cuyo aprecio las sacó al pregón en el Real de Cuencamé por término de treinta dias y en ellos dió otros tantos pregones, y concludos remitió los autos á este Juzgado privativo con citación de los interesados, y el día veinte y nueve de Diciembre del año pasado de setecientos treinta y uno se presentó escrito en él, por parte de Don Joseph Vazquez Borrego haciendo postura á nueve sitios que se tantearon ó regularon en el Potrero Patrón y en el de San Juan de Casta, y las que entre unas y otras promediaban, á razón de cinco pesos cada un sitio que se sirviese señalar dia para el remate que era el estado que los autos tenian: y que dado caso que hubiese quien dicha postura mejorase habia de ser con la calidad de satisfacerle los costos que habia tenido, así en satisfacción de las costas del comisario, como los que le originaron diez y siete hombres, pertrechados de bestias, armas, y mantenimientos, que para su defensa y escolta con los Indios barbaros habian asistido á dichas medidas, y además que expresa y razones que para ello alega, con cuyo escrito y autos se mandó dar vista al abogado fiscal quien dijo, que respecto á percibirse de los autos la contradicción hecha por la vecindad y mineria del Real de Jimulco, tener tierras inmediatas el conde que en su respuesta expresa Don Juan de la Campa y Don Antonio de Rivas también por circunvecinos, que para que dicho remate se celebrase sin perjuicio de alguno de estos, de lo que solo fuese Realengo, sin confusión ni pleitos, se mandase corriese traslado de dicha postura con estos interesados, librándose para ello emplazamiento ó lo, que el Juez fuese servido mandar, en cuyo estado se quedaron dichos autos hasta el día veinte y dos de Enero de este año en que presentó escrito el Procurador Osorio en nombre y con poder de Don Fernando de Mier y Campa, vecino y criador en Jurisdicción de Sombrette, con su instrumento de cesión ó traspaso, otorgado á favor de

este por Don Joseph Vazquez Borrego denunciante de dichas tierras, en que por el le cede, renuncia y trasfiere el dicho Don Fernando de Mier y Campa el derecho que mediante dicho registro y costos que en dichas medidas habia tenido, para que en él se verificase la merced, composición ó remate de dichas tierras, que con efecto me lo entró así pidiendo, sobre que di traslado á dicho abogado fiscal, quien respondió pidiendo, que para el mayor beneficio de la Real Hacienda y seguridad del comprador, se ejecutase lo mismo que antecedentemente habia pedido por haberse retardado este negocio y no haber mas diferencia que mutación de persona, subrogado Mier en lugar de Borrego. En cuya virtud mandé librar despacho cometido á el Alcalde Mayor del Real de Cuencamé para que sacase las dichas tierras al pregón por término de nueve días, dando otros tantos pregones, refiriendo en ellos la cantidad de tierra, parage en que se hallaba y linderos que la circundaban, admitiendo las posturas, pujas y mejoras que se hicieron á todos ó parte de ellas, citando antes á la vecindad del Real de Jimulco, á Don Juan de la Campa y Don Simon Rojo Coronel, para que si estos quisiesen mejorar dicha postura ó deducir otro derecho, lo hisiesen y ejecutalas dichos diligencias remitiese los autos, con citación y emplazamiento de las partes y señalamiento de extradados en forma. Por cuyas diligencias ejecutadas en virtud de dicho despacho se percibe haberse dado los referidos pregones, hallarse ya desierto y despoblado el Real de Jimulco, y los demás interesados decir no tener que pedir en orden á dichas tierras; y el dia once de este corriente mes y año se presentó escrito por parte de dicho Don Fernando de Mier y Campa, haciendo postura á todos los setenta y siete sitios y tres cuartos, á razón de cinco pesos por cada uno y pidiendo señalase día para su remate. Que con efecto habiendo mandado dar tres pregones en esta Ciudad, señalé el día diez y seis del corriente; que habiendo citado las partes interesadas y el abogado fiscal, se procedió á él en la manera siguiente”:

REMATE

“En la Ciudad de Guadalajara, á diez y seis de Abril de mil setecientos treinta y nueve años, estando en la Sala destinada para las Reales almonedas el señor Licenciado Don Martín de Blancas, del Consejo de S. M. su Oidor de esta Real Audiencia y Juez Privativo Super-

intendente General de ventas y composiciones de tierras de su distrito, el de la Vizcaya y Provincias Subalternadas, y el Licenciado Don Felipe Narciso de Silva, como abogado fiscal, para efecto de rematar las tierras que resultaron pertenecientes á el Real Patrimonio, por ante mi el presente Escribano mayor de Camara, se sacaron al pregón por vos de Salvador Gabriel que hace oficio de pregonero público, diciendo á cinco pesos dando por cada un sitio de ganado mayor de setenta y siete y tres cuartos que resultaron Realengos en el Reino de la Vizcaya en Jurisdicción de Cuencamé; entre el Pozo del Calvo por el Oriente, las Barrancas por el Poniente, Boca de Simon, por el Sur y por el Norte con la Boca de Jimulco ó Aguanaval, veintiun sitios y un cuarto: ocho por el Lindero de las citadas, hacia el Norte, por todo el Valle, camino de Mapimí, lindando con dicho Presidio, y por los vientos de Oriente y Poniente con la sierra: seis lindando con las tierras de San Juan de Casta hasta la Boca de Picardia; y por el rio abajo hasta llegar al Puerto del Jaral, lindero del Marquez de San Miguel de Aguayo se regularon diez leguas por todo el rio, de largo, y dos de ancho que hacen veinte sitios; quince en el segundo valle de Sain Lindando por el Norte con una sierresilla que divide á este valle del otro de este nombre, por el Sur la sierra de la Boca de San Diego, por el Oriente la que sale de Aguanaval y por el Poniente la que divide este valle y el Potrero de Patrón: seis sitios en los llanos de Ledesma y Charcos de Rentería; y un sitio y medio lindando por el Oriente con las Barrancas, por Sur y Norte las Sierras que oprimen dicho puesto, por el Poniente los dichos llanos de Ledesma: si hay quien mejore esta postura, parezca, que se le admitirá la hiciere, la que se pregonó por largo espacio de tiempo, y estando presente Don Joseph Antonio Macario Osorio, Procurador de Don Fernando de Mier y Campa, postor de dichas tierras, se le recombino varias veces por el Señor Juez y el Abogado Fiscal esforzase mas su postura por ser sumamente ínfima y no correspondiente á la calidad de las tierras por despreciables que fueran, era muy corta, y que de lo contrario suspenderia la almoneda; que con efecto la mejoró en cinco pesos mas, á razón de diez cada sitio, la que se estuvo pregonando repetidas veces, y no pareció persona que la mejorase; y siendo dadas las doce horas del medio dia, de mandato de dicho señor Juez se procedió al remate diciendo á diez pesos dan por cada un sitio de ganado mayor, de setenta y siete y tres cuartos que resultaron pertenecientes al Real Patrimonio en el Reino de la Vizcaya y Jurisdicción de Cuencamé en los parages ya referi-

dos: si hay quien mejore esta postura parezca, que se le admitirá la que hiciere; y pues que no hay quien puje ni quien dé más que los expresados diez pesos por cada un sitio de ganado mayor de los ya mencionados, que buena, que buena pro le hagan á Don Fernando Mier y Campa. En su nombre á Don Joseph Antonio Macario Osorio su Procurador, quien estando presente aceptó dicho remate, y lo firmó con dicho Señor Juez de que yo el escribano doy fé.— Siendo testigo Manuel de Cardenas y Lorenzo de Aguilar, presentes y vecinos.— Don Martín de Blancas.— José Antonio Osorio.— Ante mí Don Manuel de la Sierra. Y en atención á constar de villete glosado con certificación de oficiales Reales, haber enterado en la Real caja de esta Corte la parte de Don Fernando de Mier y Campa, la cantidad de setecientos setenta y siete pesos y cuatro reales, que es lo que corresponde á setenta y siete sitios y tres cuartos de ganado mayor á diez cada uno en que se remataron, los mismos que resultaron realengos en el reino de la Vizcaya, Jurisdicción de Cuencamé, en los parajes que antecedentemente quedan citados, y haber enterado también setenta y siete pesos y seis reales que se regularon deber al Real derecho de Mdia Annata, constante de la razón rubricada del Señor Juez de este derecho en los autos de esta materia. En esta conformidad acordé librar el presente, por el cual usando de la facultad que en las Reales Cédulas de mi comisión me es conferida; en nombre de S. M. y sin perjuicio de su Real derecho y ni de el de otro tercero que mejor lo tenga, le aplico y adjudico dichos setenta y siete sitios y tres cuartos de ganado mayor, en los parajes que los midió y reguló el Comisario Don Adriano Valdez y Cienfuegos, al dicho Don Fernando de Mier y Campa, para que goce y disponga de dichas tierras como suyas propias poblandolas con sus ganados y caballada, sembrandolas, cultivandolas ó arrendandolas, como por bien tuviere. Y mando que de la posesión que de ellas, en virtud de este título aprehendiere, no sea por ninguna persona desposeido, sin ser primero oido y por fuero y derecho vencido. Como así mismo se le advierte estar en la obligación dicho Don Fernando de Mier y Campa, de traer dentro del término de cinco años, confirmación de S. M. de este Título, por medio del Señor Superintendente General, que reside en la Corte d Madrid. Dado en la Ciudad de Guadalajara, á veinte y nueve de Abril de mil setecientos treinta y nueve años.— Don Martin de Blancas.— Rubrica.— Por mando del Señor Juez Privativo.— Manuel de la Sierra.— Rúbrica.— E. R.— despachando titulos — os — Valdez —

no — Vale — T — es — en la Real Caja de esta Corte — derecho — No vale.

Es copia fiel y exacta de su original, y la expido en veintiuna fojas útiles con las estampillas correspondientes para la Señorita Rosa Flores, dueña de la Hacienda de San Fernando en parte como heredera de sus finados padres el Señor Don Juan N. Flores y la Señora Maria de la Luz Quijar de Flores, según consta de la respectiva partición, aprobada judicialmente y protocolizada en mi oficio el veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, y en el resto, como heredera de su familia hermana la Señorita Luz Flores, según consta de la respectiva escritura pública de partición, autorizada por el suscrito escribano en esta Ciudad el veintitres de Agosto próximo pasado. CERTIFICO. Durango, Septiembre tres de mil ocho cientos noventa.— El C. General Juan Manuel Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.

CERTIFICO: que el signo y firma que anteceden son el C. Felipe Villarreal y Zarza, Escribano Público en ejercicio de su profesión.

Para los efectos legales extendiendo la presente en Durango á once de Septiembre de mil ochocientos noventa.— (Firmado) J. M. Flores.— Cripiano Guerrero.— S. I.— Al margen un sello que dice: República Mexicana.— Gobierno del Estado de Durango”.

RETROCESION HECHA POR EL ALBACEA DE DON FERNANDO DE MIER Y CAMPA A VAZQUEZ BORREGO.— DICIEMBRE 6 DE 1739

“En la Hacienda de Nuestra Señora de la Asumpcion de Sain Bajo en seis dias del mes de Diciembre de mil setecientos treinta y nueve, Don Juan Antonio de Mier y Campa, Alcalde provisional de la Santa Hermandad, y Regidor perpetuo por su Magestad de la Villa de la Purificación, Real y Minas de el Fresnillo, Lavrador y Criador de ganados mayores, y menores en ella, como Albacea Testamentario, y Tenedor de bienes de Don Fernando de Mier y Campa, mi hermano Difunto el que falleció, en virtud de poder que me otorgó para que por el Testara, y Dispusiera su ultima voluntad, entre las cosas que me comunica en descargo de su consciencia fué la una: Haver sacado en su nombre setenta y siete Sitios y tres cuartos de ganado mayor por los rios de Nasas, y Guanabal desde el potrero de Patron hasta la voca de Calabasas en el de Nasas, y desde la voca de Gimón en

el rio de Guanabal, hasta el Jaral con las demas que á lindes de uno, y otro se regularon por don Adriano González Cienfuegos Jues Comisario de las que se le despachó Título en forma por el Señor Licenciado Don Martin Blancas del Consejo de su Magestad su Oidor de la Real Audiencia, Juez privativo, Superintendente General de ventas, y composiciones de Tierras, los quales sitios son, y pertenecen á Don Jose Basquez Borrego, los costeo con su dinero desde la primera diligencia, hasta la ultima de la consecusion de los Reales Titulos, los que le tengo entregados como suyos propios, para que use de ellos como mejor le combenga; para que en todo tiempo conste en juisio, y fuera de el, lo declaro por esta seccion que firmé siendo Testigos el Señor Bachiller Don José Florentino Paes de Alarcon, Teniente de Cura, Vicario, y Juez Eclesiastico de esta Jurisdiccion, y Don Antonio de Mier Alcalde Provisional de la Santa Hermandad, y Regidor perpetuo de la Villa de Llerena por su Magestad, y Don José Rodríguez de la Peña presentes, quienes firmaron conmigo en dicha Hacienda, dicho dia, mes y año.— Juan Antonio de Mier, y Campa.— Bachiller José Florentino Paes Alarcon.— Antonio de Mier.— Jose Rodríguez de la Peña.— San Salvador de Orta y Marzo veinte y sinco de mil setecientos sesenta y nueve años.— En este día concurrió Don Pasqual Cortes Vecino de Charcas, con migo, en esta Hacienda, y como apoderado de Don Domingo de Ypiña Vecino de dicho Real de Charcas, se dió *por satisfecho*, y pagado de los un mil ciento, treinta y un peso que restava Yo á dicho Señor Ypiña de el vale de dos mil pesos que havia otorgado á su favor, en virtud de haverle entregado esta cantidad, á su Satisfaccion, y en la de serlo tambien de el Señor Doctor y Maestro Don Jasinto Garcia de Roxas, ya difunto, y el mismo que me otorgó la Escritura de venta de las Tierras de San Juan de Casta, y Aguanaval, el dia veinte, y tres de Agosto del año pasado de mil setecientos sesenta y dos en el Real, y Minas de el Oro, y haber quedado por *ella obligado*, á entregarme la Escritura de venta de dichas Tierras que devia otorgarle Don Jose Basquez Borrego dueño que fué de ellas, con los demás papeles de su adquisision, y dominio, y fecho otorgarme revalidación de dicha Escritura, y de esto solo haver cumplido con la entrega de dichos papeles, y haverme sido presiso á costa de como setecientos pesos que he gastado de mi dinero adquirir dicha Escritura, liquidamos todas las cuentas, y también la particular de dicho Señor Doctor que costa á las foxas veinte y dos buelta de mi libro de cuentas particulares numero tres, y chanceladas, y serradas todas, que-

dó enteramente satisfecho, y pagado el importe de dicha Tierras, por cuyo motivo, revalidacion y finiquito que esta en las dos foxas que anteseden con el que quedan en este cumulo y quaderno (que consta de ochenta y tres foxas utiles con esta) todos los Titulos, confirmación, Escrituras de su cesion, y otras: vales, recivos, y demas papeles de este asunto, en que constan las Tierras que de estos he vendido, á quien, y con que condiciones, y las que de ellas son mias hasta el dia de la fecha; cuya razón pongo aquí para gobierno mio, y de el que, ó los que me susedieren, y lo firmé en esta dicha Hacienda dicho dia, y mes, y año dicho.— Andrés Jose de Velasco y Restan”.

DOSCIENTOS TREINTA Y DOS SITIOS Y MEDIO DENUNCIADOS POR PARTE DEL SARGENTO MAYOR REFORMADO, DON ANDRES JOSEPH DE VELASCO Y RESTAN E INSPECCIONADOS Y DILIGENCIADOS POR EL CAPITAN DON DOMINGO MENCHACA Y SORIANO

Se vuelve a hacer gracia al lector de la misma manera que en el documento anterior de cuanto se refiere al extenso proemio del título primordial que en seguida se transcribe:

“Y estando entendido en la Execucion, y Cumplimiento de la preincerta Real Cedula, y citada Real disposission, instructiva, seme hizo relacion de los Autos formados sobre la medida, regulacion, y tanteo de doscientos treinta y dos sitios y medio de Ganado mayor y como media Cavalleria mas de tierra, que se consecuencia del denuncia hecho por parte del Sargento mayor reformado Dn. Dn Andres Jph. de Velasco, vezino de la Jurisdizion, y Pueblo de Santa Maria de las Parras, ynspecciono, y diligencio el Capitan miliciano Dn. Domingo de Menchaca, y Soriano adaptado al Despacho, Acordado que a este fin, y mediante el citado denuncia se le cometió, y libro con fha. de veinte y uno de octubre del año próximo passado; Decuyos Autos se precive que en ovedecimiento de las órdenes conthenidas en dho. Despacho passó en primer lugar, anotararlo al Juez del Partido deque sento deligencia y por la que inmediatamente proveyó señalo el dia veinte, y nueve de Henero passado en este año, para dar principio á estas Expresadas diligencias, y este fin previno que se citassen los Circumvecinos del Expresado terreno: Yconefecto sin Emvargo de assentar que los alinderados conocidos heran por una parte los Sres. Marquesses de Sn. Miguel de Aguayo, y porotra

Dn Juan, Domingo Gutiérrez de Sn. Juan, advirtiéndolo que este está radicado en el Real de Santiago de Mapimi distante del Pueblo de Parras mas de sesenta leguas, y que con motivo de la grande Extenzion del terreno denunciado hera preciso llegar alas inmediaciones de aquel Real, y entonces, atocar en los terminos de las tierras de dho. D. Juan Domingo, omitió, ó suspendió hasta el tiempo oportuno la citazion acostumbrada aeste interesado y solo la verificó en la persona de Dn. Santiago Regato Administrador General de los Enunciados señores Marqueses, quien le hizo Comprender el mencionado Despacho conque se hallava loqueáel havia proveido, y la obligasion que áeste Administrador le assistia de acudir con sus titulos del Extremo delas tierras de sus partes por donde la medida havia de correr para que se le guardasen sus linderos áque condescendió enteramente el citado Administrador”.

CHUPADERO DE ACATITA, PRINCIPIO DEL REALENGO

“Y consecutivamente le previno del citado Velasco, que con la escolta necesaria para el reparo y defensa de los ynsultos que causan los Yndios Barvaros que en el propio terreno denunciado se conserban, assistiese enel dia aplazado, para dar principio aaquellas diligencias áque Iguualmente comvino Y en este estado habiendo pasado áel puesto yntitulado el Chupadero de Acatita dela misma Jurisdizion de Parras, donde da principio el nominado realengo, Elijo y nombro los oficiales necessarios quienes noticiosos de esta eleccion aceptaron, y juraron el fiel usso, y manejo de sus respectivos cargos, como se percive dela diligencia puesta con fha. dequinse del propio Henero, firmada de solo uno de estos oficiales, porque al parecer nolo supieron hacer los demas. Ycon ellos ya acompañado del mencionado denunciante, la Compañía de Escolteros, y testigos de su asistencia procedió el sobre dho. Comisario aynspeccionar y tantear aquella tierra enla forma, y modo que lo hacen veer las diligencias del Fhte”.

PRIMERA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO. —

ENERO 16 DE 1756

“En el Campo y puesto dho de Acatita, en dies, y seis dias de dho. mes y año. Yo dho. Juez Comissario, en prosequzion de estas diligen-

cias, presentes, el Sargento Maior reformado Dn. Andres Jph. de Velasco parte ynteresada en estas medidas, los testigos de mi asistencia, y demás Jente de Excolta, que me acompañan, por el Evidente riesgo delos Nacionales desta frontera, estando en el sobre dho. Chupadero observé, los quatrovientos principales, como son Norte, Sur y Poniente y allo, que dho. Chupadero, nace del Oriente y tiene su curso áel poniente, corriendo la sierra de donde nace que esta de Acatita, de Norteáoriente”.

SIERRAS DEL TLAHUALILO Y DE LA PUNTA; PUERTOS DE SARDINAS Y DE TORTUGAS Y PICACHO DEL CHUPADERO DE TLAHUALILO

“Visto lo qvual y reconocido ser impocible, medir, el plan, que hace entre esta dha sierra, ladela Candelaria y Tagualilo questoda una, aunque con estos dos nombres, y la del Paysano; con parecer mio, dictamen de los oficiales nombrados consentimiento de dho. Sargento Maior, se resolvió áquese reconociese la tierra por mi, y dhos. oficiales áfin de hazer una prudente, y Christiana regulazion de los Citios que puede haver en dho. Zentro, asta las Cumbres ysimas de las Sierras, que las circumbalan, y corren enesta forma desde la sierra que llaman la Punta que haze Puerto para entrar á Acatita, por toda la sima dela sierra que adelante llaman deel Paisano, asta el puerto que hace, llamado Sardinas, que corre de Sur á Oriente; y desde dicho Puerto de Oriente á Norte la sima de la Sierra, que llaman Acatita, y remata, en el Cañon que entra por Tortugas haziendo Puerto, con la sima de la Candelaria; de cuya punta, y Puerto por la sima de dha Sierra de la Candelaria, que corre de Norte á Poniente, asta el Picacho del Chupadero del Tagualilo; y desde el pr. sobre dha Sierra, asta el lindero de los señores Marqueses de Sn. Miguel de Aguayo que remata, enfrente de dicha punta, y Entrada que haze para Acatita; y por ser tarde lo puse por diligencia que firmaron conmigo, y los de mi asistencia dho Sargento Maior y ofiziales autuando como dho es doy fee.— Domingo de Menchaca y Soriano.— Andres Jph. de Velasco.— Ignacio Montoya.— Agustin de Soto.— de asistencia.— Ignacio de Noreña y Barzena.— de assitencia.— Joseph Miguel Montoya”.— AUTO.—“En el Campo y paraje de Acatita Jurisdizion del Pueblo de Santa Maria de las Parras, en diez y siete dias del dho mes yaño, Yo dho. Juez Comisario en prosecucion de estas diligencias

Visto lo producido de la que antecede, para la maior formalidad, en la regulacion de dho plan de Acatita, por las simas y cumbres de las Sierras que las circumbalan, respecto a la imposibilidad que ahi para poderlo medir devia demandar mandaba, y mandé se salga por mi, y dhos oficiales con asistencia de dho. Sargento Mayor Dn. Andres Joseph de Velasco para que le conste á hazer vista de ojos, y tanteo, del centro de su circunferencia que no se regularan los citios que pueda tener y por este mi auto assi lo provey determine y mande autuando como dho es de que doy fee.— Domingo de Menchaca y Soriano.— de asistencia.— Ignacio de Noreña y Barzena.— de asistencia.— Jph. Miguel Montoya”.

SEGUNDA DILIGENCIA. — CAÑON DE VENTANILLAS, CERRITO DE LOS ORGANOS Y MOBANO

“En el Campo, y puesto dho. de Acatita, en diez y nueve dias de dho mes, y año, Yo dho. Juez Comisario, aviendo en Cumplimiento del Auto, que antecede salido yecho Vista de Ojos en compañía de los oficiales, con asistencia de dho. Sargento Mayor y escolteros, que me acompañan, de dho plan de Acatita, y simas de sus sierras que lo rodean en esta forma; Estando en el paraje de la Sierresilla de la punta lindero de los Srs. Marqueses de Sn. Miguel de Aguayo, por toda la sima de dicha Sierresilla, que es la que haze Puerto con el serro de Tagualilo, para entrar á dicho plan de Acatita, y donde remata el serro, que sale del Cañon de Ventanillas, que corre dha sierresilla de Sur á Norte asta la Cumbre del serro del Paisano, por cuiá dha sima se Corrio dicha regulacion, y tanteo, asta el puerto de Sardinias Ayanqui por ensima del serro del Sobaco, dando vista siempre á dho plan de Acatita, y en lo mas Extrecho de la Voca de dho Puerto, que esta de Oriente á Poniente en un arroyo, que es su propia entrada de donde se da vista ala sierra de la Candelaria en dos Peñascos, se pucieron señales mojoneras de piedra, una en cada uno de dhos Peñascos de piedra suelta, lindando todo con tierra Realenga desde dicha sierra de la punta, y lindero de dhos Srs. Marqueses de San Miguel de Aguayo; y desde dicho Puerto de Sardinias, y señales mojoneras se siguió dha regulacion y tanteo por toda la sima y Cumbre de la Sierra que llaman de Acatita, que corre de Oriente, á Norte asta la punta de dha sierra, que remata, en la entrada del Cañon que sale para Tortugas,

sobre cuja punta, en un serrito blanco que se le puso por nombre los órganos se puso señal mojonera de piedra suelta, lindando toda la cumbre de dha sierra con tierra Realenga, perteneciente del Real Patrimonio, y frontera dela Apacheria, y desde dha mojonera, rumbo áel Poniente se corrió la linea, y tanteo para esta Regulazion atrabazando dho puerto y entrada, para tortugas, mobano aun picachito, que esta entre dos puertecitos, que hazen donde ba desbanando la sierra dela Candelaria, elque quedó por señal mojonera, y desde el por la sima de dha sierra dela Candelaria asta la sima dela sierra de Tegualilo, y desde ella, para su falda, asta la mojonera y lindero de los Srs. Marqueses de Sn. Miguel de Aguayo, que haze frente, á la sierresilla dela punta desde donde empesó esta medida que estando de Oriente á Poniente dhas dos mojoneras, y quedan por linderos de dichos Srs. Marqueses de Sn. Miguel de Aguayo y dicho Sargento Maior Corriendo dha. sierra de la Candelaria de Norte á Poniente, y dentro de cuja linea se comprende los Chupaderos de Sra. Santa Anna de Pesuña, Nra. Sra. del Carmen de Acatita, Jesus de los milagros de chochocates, Señor San Joseph de Coiotes, y Sn. Pedro del Paysano bajo el cual Cordon, y circunferencia, queba deligneado, y mapeado en el Mapa inserto, se reguló por mi los ofiziales nombrados con consentimiento de dho Sargento Maior, y asistencia de Juan Assencio de Chavarria, personero de Dn. Santiago Regato, apoderado de dhos Srs. Marqueses, con cuyos titulos se puso en mi mano, y su presencia se reconocieron las dhas dos mojoneras de la sierresilla dela punta, y falda de serro de Tagualilo donde empeso, y finalisé este Cordon, haver treinta sitios de ganado maior Realengo en el plan, y corrientes delas sobre dhas sierras y dentro de dicho Cordon, y para que conste lo mande poner por diligencia que firmaron conmigo dho Juez, y testigos de Assitencia autuando en la forma Expresada, y en el presente papel comun, por las causas dichas, y sin perjuicio del Real haver de todo doy fee.— Domingo de Menchaca Ysoriano.— Andres Jph de Velasco.— Juan Ascen. Marin de Chavarria.— Ignacio Montoya.— Agustin de Soto.— de assitencia.— Ignacio de Noreña, y Barzena.— de assitencia.— Jph Miguel Montoya”.

TERCERA DILIGENCIA.— PUERTO DEL CERRO COLORADO.— OJILLO DE AGUA DE BAJAN, TEXCALCO BLANCO, SOBACO, VALLE DEL SOBACO, PERTENECIENTE A LOS MARQUESES DE SAN MIGUEL DE AGUAYO, OJO DE AGUA DE BAJAN Y DE LOS REMEDIOS

“En el campo, y Puerto de Sardinas Jurisdizion de el Pueblo de Santa Maria delas Parras; en veinte dias de dho mes, yaño. Yo dho Juez Comisario en Prosecucion destas diligencias, demedidas para efectuar las que se me mandan haga desde este dho Puerto, en las dos mojoneras que se pucieron para el Cordon dela regulazion, y tanteo del plan de Acatita presentes dhos ofiziales, nombrados, testigos de asistencia, dicho sargento Maior Dn Andres Joseph de Velasco, y Juan Ascencio Chavarria, personero de Dn. Santiago Regato, por la parte de los Señores Marqueses de Sn Miguel de Aguayo; viendo la imposibilidad que ai para que se pueda salir midiendo por el Cañon que haze áel rumbo del oriente atento aser una lomeria bastantemente encumbrada mui poblada de Espinas, y Chaparros, determine Compareser de los dhos saliesemos por dho rumbo reconociendo, el Expresado Cañon, o como con efecto se practico, y con grandisima dificultad subimos aun serrito que esta en lo mas alto de dha lomeria entre Norte y Sur del ojillo de agua de Bajan y el Tescalco blanco, que esta en lo mas alto dela sierra que corre del Sobaco adho Puerto de Sardinas, desde el qual serrito se da vista, á serro Colorado sierra de quatro sienegas y sierra dela Pila desde elque resolví se tendiera la Cuerda para dho serro Colorado, cuja determinazion seme suspendió por dho Juan Assencio Chavarria poniendo contradiccion por hallarse el Valle del Sobaco de por medio perteneciente adhos Srs. Marqueses como constaba de aquellos titulos, que ponía en mi mano, como en efecto los puso, y vistos y reconocidos por mi hallo que dho Plan, y balle del Sobaco, pertenece adhos Srs. Marqueses de Sn Miguel de Aguayo Fimpide totalmente medir el rumbo de dho serro Colorado y que en su mensura Echa por Adriano Gonzalez Valdez y Cienfuegos, quedo comprendido el ojo de agua de Bajan, y el de los remedios, que pidio esta parte, en consideracion de que eran Realengos que todo pulsado por mi devolvi los titulos á dicho Juan Assencio, y siendo presente como dho es dho Sargento maior Dn Andres Jph de Velasco Enterado de esa Contradiccion me pidio que respecto á no poderse Cruzar con la medida conforme su pedimento me avia de servir de medirle ó regularle el rincón que haze este Cañon desde este serrito en que estamos asta dhas mojoneras del Puerto de Sardinas”.

PUERTO DE SARDINAS CON OJITO DE AGUA LLAMADO SARDINAS.—
CERRITO DEL AIRE; OJITO DE AGUA DEL SR. SAN JUACHIN O DE
SARDINAS; CHARCOS DE PAEZ Y PICACHO DE LA SIERRA DE MAPIMI

cQue allándolo Yo ser Realengo con el ojito de Agua que tiene en su arroyo, (el Puerto de Sardinas) llamado sardinas, hube por Expreso el mas formal pedimento y resolvi se le adjudicase en forma: regulando por mi y dhos ofzls atento áser en esta forma lindando con dhos. Sres. marqueses desde el dho Tescalco blanco, que hace en la sima dela sierra del Sobaco, que corre adho Puerto, rumbo del Norte, asta este dho serrito que se lepuso por nombre el serrito del Aire, donde se situo una mojonera, y desde este rumbo entre Norte y Poniente aun texcalco blanco, que hace, en la sima de la sierra que corre de Bajan á dho Puerto de Sardinas, donde se situaron dhas mojoneras, y desde ellas, por la sima de la sierrita dicha del Sobaco asta dho Tescalco blanco donde empeso este cordon en cuiu sentro sereguló haver Citio y medio de ganado maior, quedando dentro dho ojito de agua de Sardinas al que se le puso por nombre Señor San Juachin; laqual regulacion y tanteo fué comparecer mio, y de dichos oficiales, y Conzen-timiento de dho Sargento Maior y para que conste lo puse por diligencia laque firmaron conmigo dho Jues, y testigos actuando en la forma dha y en el presente papel comun por defecto del quele Corresponde sin perjuicio del Real haver de todo doy fee.— Domingo de Menchaca y Soriano.— Andres Jph de Velasco.— Ignacio Montoya.— Juan Ascencio Marin de Chavarria.— Agustin de Soto.— de asistencia.— Ignacio de Noreña y Barzena.— de asistencia.— Joseph Miguel Montoya”.

AUTO.—“En el campo, y puesto de Acatita jurisdizion de dho Pueblo de Parras de veinte dias de dho mes y Yo dho Jues Comissario, Aviendo visto la imposibilidad deno poder medir desde el puerto de Sardinas á serro Colorado, y Charcos de Paes como consta de la diligencia antecedente, devia demandar para que siga el curso de estas medidas, mandava y mande se salga ála mojonera que esta en la falda dela sierra o serro de Tagualilo enfrente áel Poniente de la sierrilla dela Punta donde empeso, la medida del sentro de Acatita para seguir desde alli lamesura dela frente, áel sur hasta el Picacho dela sierra de Mapimí, y desde el proseguir á las demas según seme manda en el antecedente superior Despacho assi le provei mande, y firme con los de mi asistencia Conquienes actuo como dho es deque doy

fee.—Domingo de Menchaca y Soriano.—de assitencia.—Ignacio Manue de Noreña y Barzena.—de assitencia.—Jph Miguel Montoya”.

CUARTA DILIGENCIA

“En el Campo, y falda del serro, o sierra de Tagualilo, Terminos de la Laguna, y Jurisdizion de dho Pueblo de Santa Maria de las Parras en veinte, y un dias de dho mes y año. Yo dho Jues Comisario en prosecucion de estas diligencias, y cumplimiento del Autuo, por mi proveido álos veinte dias de dho mes y año Estando en la mojonera que está áel Poniente dela sierrecilla de la Punta lindero delos Sres. Marqueses de Sn Miguel de Aguaio y en esta dicha falda de dho serro de Tagualilo, presentes, dichos Sargento Maior Dn Andres Jph de Velasco y Juan Ascencio Chavarria por la parte de dhos Srs. Marqueses le pregunte si era aquella la mojonera, y lindero fijo de dhos Srs. Marqueses y sacando los titutos de sus tierras los puso en mi mano, en los que reconocidos por mi hallo ser la misma, que resan En cuia Vista mandé á los medidores Nombrados midiessen, sinquenta varas usuales Enel Cordel de mi uso que Executaron assi, y amarrando los extremos en dos otates, fixos en puntal, en dha mojonera yensima deel El Abujon, observe el rumbo del Poniente, aunque no perfectamente, y por el por la falda de dicho serro de Tagualilo y lindero de dhos Srs. Maruqueses de Sn Miguel de Aguaio se salió midiendo, y se midiaron, quinientos Cordeles que finalizo el último, En el remate de dha Sierra de Tagualilo en un serrito solo que esta algo dividido de dicho remate de dha Sierra, en que se puso señal mojonera, y por ser tarde, quedo en este estado esta medida, la que firme con los partes y testigos de mi asistencia autuando como dho es, yen el presente papel comun áfalta del Correspondiente, y sin perjuicios del Real haver de que doy de fee.— Domingo de Menchaca Ysoriano. Juan Ascencio Marn de Chavarria.— Andres Jph de Velasco.— Ygnacio Montoya.— Agustin de Soto.— de asistencia.— Jph Miguel Montoya.— de asistencia.— Ygnacio Manuel de Noreña y Barzena”.

QUINTA DILIGENCIA Y AUTO

“En el Campo, y remate de la sierra ó serro de Tagualilo En veinte y dos dias del dho mes y año Yo dicho Juez Comisario Estando

en la mojonera donde quedo ayer Tarde esta medida, en el serrito Expresado en la diligencia antecedente con los oficiales nombrados, partes interesadas y testigos de asistencia, para el efecto de seguir esta linea quadra del Sur de esta medida a finalizar en el picacho de Mapimi, por el lindero de los Sres. Marqueses de Sn. Miguel de Aguayo, hallo segun parece patente á vista de todos los presentes ser imposible sumensura, por lo muy montuoso, que es dicho transito de Mesquital Chaparral, y Xaral por lo que de digtamen de todos se regulo haver doscientos y sinquenta Cordeles desde dicha mojonera áel rumbo del Poniente algo cargado áel Sur asta diho Picacho de Mapimi que se halla en el fin de dha sierra con lo que parece, quedarle á esta quadra del Sur, quinientos de la diligencia de aier, y doscientos y sinquenta de la deoy setecientos, y sinquenta Cordeles principiados enla mojonera dela falda del serro de Tagualilo frente dela sierrecilla dela Punta y rematados en dho Picacho áfin de dha sierra de Mapimí en la mojonera que termina alli los linderos de dhos Srs. Marquesese en cuio transito, y linea se pucieron algunas señales mojoneras de mi orden, y Combenio de las dos partes obiar dissensiones en lo benidero, y no se hizo acada sien Cordeles como se devia por no haver de que ponerlas, aviendo dado dicho Juan Assensio, por satisfecho, y declaradono nosea dhos Srs. Marqueses perjudiciados en cosa alguna en estas medidas y para que en todo tiempo Conste lo mande poner por diligencia que firmaron conmigo dhos oficiales, y los de mi asistencia con quienes autuo como dho es de que doy fe.— Domingo de Menchaca Ysoriano.— Juan Ascencio Marn de Chavarria.— Andres Joseph de Velasco.— Ygnacio Montoya.— Agustin de Soto.— de asistencia.— Ignacio Manuel de Noreña y Barzena.— de asistencia.— Joseph Miguel Montoya”.—“En el dho Parage en dho dia, mes yaño. Yo dho Jues comisario habiendo practicado la diligencia antecedente en la forma que se expresa para proceder ála mensura delas tierras que se reconociesen Realengas de Sur á Norte, en consideracion de estar inmediatas de este Paraje el Real y Minas de Santiago de Mapimi mandava y mande se pase áel sitado Real para que conste áel Sr. Jues deel de dhas medidas, y de el despacho que para ellas me es conferido para que constandole sean citados los circumbecinos adichas tierras, y por este mi auto assi lo probei mande y firme contestigos de asistencia con quienes autuo por reseptoria como dho es de que doy fee.— Domingo de Menchaca Ysoriano.— de assitencia.— Jph Miguel de Montoya.— Ignacio de Noreña y Barzena”.

PASE DEL JUEZ DE MAPIMI Y AUTO REFERENTE A
POZO HEDIONDO

“Real y Minas de Santiago de Mapimí y Henero veinte y seis de mil setecientos cinquenta y seis. En dho día Ante mi Dn Nicolas Ramirez del Prado Theniente Gral. de Alcalde mayor, y Capitan de Grra por S. M. de este dho Real, y su distrito Comparecio el Capn Mili-ciano Dn. Domingo de Menchaca y Soriano vezino del Pueblo de Santa Maria de las Parras, y residente en este dho Real (a quien doy fee co-nozco) y me hizo presentacion del tituto que le es conferido por el Sr. Juez pribativo de ventas, y compocissionses de Tierras el que esta por Cabeza de estas diligencias que por mi reconocido con lo practicado por dicho Dn Domingo En su virtud ledaba y di el pase para que pro-ceda apracticar las diligencias que por elcitado despacho seprebiene; adbirtiendo adicho Juez Comisario quepara comenzar lamensura de-las Tierras que dize en el auto de arriba este adbertido que este dicho Rl. para pastar las muladas delas Haziendas del beneficio de sacar plata tiene de ejidos tres leguas por lebante otras tres por el poniente, y otras tres por el norte, acausa de que por la parte del Sur esta la sie-rra Madre y Mineral muy contigua aeste dicho Real en donde no pue-den pastar dhas muladas y sin perjuicio de dhos ejidos prozeda a prac-ticar las medidas que intenta, y para cuando las intentare nombrare uno odos de los vezinos mas practicos de este referido Real para que le impongan hasta donde terminan dhas tres leguas por los citados Vientos y buelbansele estas diligencias assi lo provey mande y firme autuando por ante mi como Jues reseptor con testigos de asistencia por lanotoria ygnopia de Escribano pbco. ó Real quenoleai en los ter-minos del dro de todo doy fee.— Nicolas del Prado.— de asistencia.— Ignacio Antonio Mendieta.— de asistencia.— Joseph Benito de Retes.— En el Real y Minas de Santiago de Mapimí en veinte y seis dias de dicho mes, y año, Yo Dn Domingo de Menchaca, y Soriano Juez Comissario para el efecto de las medidas enunsiadas en estas dili-gencias, en prosecucion de ellas teniendo presente el auto probeido por mi á los treinta y un días del mes de Obre. del año pasado de mil setecientos sinquenta, y cinco que consta á las fojas sinco, y seis en que se suspendió la citasi6n de Dn Juan Domingo Gutierrez de Sn Juan para las cercanias de este Real visto el pase, que antecede del Sr. Juez real de este Partido con su prebension al punto de Exidos, siendome constante que dicho Dn Juan Domingo se halla en San Pedro del Ga-

llo, distante como quince leguas de este Real, y correr voses que dentro del Cordón, que se me manda mida, amojone y reconosca desde el Picacho de este Real áel poso hediendo, y demás, ai tierras que pertenecen á Dn Pedro Domingo de Trigo asistente en el Valle de Sn Bartholome yala casa mortuoria de Dn Domingo Bracho por su Hazienda de Serro gordo, sin emvargo de las grandes distancias, que se pulsan para dhos parages, y quesede en demora del curso de estas diligencias, atendiendo á que estas partes no sean perjudicadas y se haga la medida que se me ordena con la maior formalidad, debia demandar mandava y mando sesiten por Escripto con correo dandoles el tiempo Competente para que puedan asistir áeste medida á fin de que no se les pare perjuicio en el Dro de sus linderos y por este mi auto assi lo probey mande y firme actuando como Juez reseptor con testigos de mi asistencia por falta de Escribano Público, ni Real, y en el presente papel por defecto del sellado sin perjuicio de el Real haver de todo doy fee.— Domingo de Menchaca, y Soriano.— de assitencia.— Ygnacio Noreña y Barzena.— de asistencia.— Joseph Miguel Montoya”.

“En dho Real y Minas de Santiago de Mapimi dho dias y mes yaño Yo dicho Juez Comisario en Cumplimiento delo pormi mandado en el auto antecedente, y prosecusion de estas diligencias, site con Cartas que escribi, y fhas de este dia á D. Pedro Domo. de Trigo por su parte á Dn Benito de Tenango como Administrador de la casa mortuoria de Dn Domingo Bracho ya Dn Juan Domingo Gutiérrez de San Juan por la suia, emplasandolos para el dia tres del mes de Febrero próximo ó venidero, en que se saldrá midiendo, desde la falda de la sierra de este Real frente de su picacho y de la mojonera, que señala los linderos de los Srs. Marqueses de Sn Miguel de Aguayo, en demanda del Poso hediendo, y donde quedó esta medida el dia veinte y dos del presente cuias cartas llebo Assencio Carrillo que hizo ofizio de Correo, y para que le conste del día en que sehadosalir al Sr. Jues Real respecto dela prebención puesta en su pase desele noticia de esta diligencia la que puse para que en todo timpo conste, y firme con los testigos de mi assitencia conquienes autuo como dho es de que doy fee.— Domingo de Menchaca y Soriano.— de assitencia.— Ygnacio de Noreña y Barzena.— de asistencia.— Joseph Miguel Montoya”.

SEXTA MEDIDA REFERENTE A "LOS VINAGRILLOS"
Y "PEDERNALES"

"En el Campo y parage del Picacho de la sierra de Mapimí Jurisdizion de dho Real, y Minas de Santiago de Mapimí (Jurisdizion de dho Real) En tres dias del mes de Febrero de mil setecientos cinquenta y seis años. Yo dho Jues Comisario en prosecucion de estas diligencias, y Cumplimiento delo por mi mandado en el auto antecedente, Estando en dho Picacho lindero de los Sres. Marqueses de Sn Miguel de Aguayo, yelmismo donde quedo esta medida el dia veinte y dos del mes pasado desde el que seda vista del Potrero de Acatita de los Yndios, presentes el Sr. Theniente de Alcalde Maior de dicho Real y Minas Dn Nicolas Ramirez por parte del vesindario de dho Real Dn Juan Domingo Gutierrez de Sn Juan por la suia, el sargento Maior reformado Dn Andres Joseph de Velasco, parte interesada en estas medidas, los offls Nombrados, y testigos de mi assistencia. Teniendo presente el contexto de las dos cartas acumuladas á estos autos de Dn Pedro Dom de Trigo y de Dn Benito de Tanago en que no son perjudicados en estas medidas vistas los titulos de dicho Dn Juan Domingo Gutierrez de Sn Juan, en donde constan assi mismo, los linderos de dho Real observe el rumbo del Norte, y haviendose reconocido por mi y mis offs. y los demas presentes, no poderse medir el Transito que haze desde dho picacho por dho Rumbo, asta el camino real que entra de Parras, por vinagrillos adho Rl de Mapimí se regulo de dictamen de todos y consentimiento de unas y otras partes interesadas, haver desde este dho Picacho por dho Rumbo del Norte y linderos de los Exidos de dho Real asta dho camino de Parras, por todo el espeso Chaparral (que haze causa dela imposibilidad de su mensura) sientio y sinquenta cordeles de a sinquenta varas, ussuales y haviendo salido adho paraje de dho camino Real donde pica dicho rumbo, del lado deel Sur de dho camino, se situo señal mojonera de piedra suelta, y desde ella obserbe el rumbo del Norueste, que pica en el remate de una sierresilla Baja, que está áel oriente de esta linea, en un picacho, que hace en dho remate, pasadas quatro puertesitos, que tiene y por nombre los Pedernales, y haviendose reconocido, por mi los offzls nombrados, y demas que estamos presentes, ser imposible la mensura de este transito, por el espeso Chaparral y mucho monte que media de digtamen de todas y consentimiento de unas y otras partes interesadas se regulo haver (lindando por la parte del Oriente con los Exidos

de dho vezindario) doscientos ysinquenta Cordeles como dicho es de á sinquenta varas usuales y por ser tarde quedo en este estado esta medida, y diligencia la que firmaron conmigo dhas partes interesadas, offs. Nombrados, y testigos de asistencia con quienes autuo afalta de Escribano Publico Real que no lo ai en los terminos que el Dro. previene y en el presente papel comun, sin perjuicio del Real haver de todo doy fee.— Domingo de Menchaca y Soriano.— Nicolas Ramires del Prado.— Andres Joseph de Velasco.— Domingo Gutierrez de Sn Juan.— Ignacio Montoya.— Nicolas Franco de Miranda.— A ruego de Bartolome Morillo.— Manuel Chávez.— Agustin de Sota.— de assitencia.— Ignacio de Noreña y Barzena.— asistencia.— Joph Miguel de Montoya”.

SEPTIMA DILIGENCIA REFERENTE A CERRO COLORADO, CERRITO DE SAN ISIDRO Y SAN ANTONIO DE LA CANTERA

“En el campo y paraje de las Pedernales donde quedo aier tarde esta mdida Jurisdizion de dho Real, y minas de Santiago ded Mapimí en quatro días de dicho mes y año; Yo dho Juez Comisario en prosecucion de estas diligencias Estando en dho parage, y Mojonera presente Dn Juan Domingo Gutierrez de Sn. Juan, el sargento Maior Dn. Andres Joseph de Velasso, los offs. nombrados, y testigos de mi asistencia mandré á los medidores, se hisiesen dela cuerda enla que se midieron, sinquenta varas usuales yaviendo puesto el abujon, oberve el rumbo del Sur surobste, y por el se salio midiendo y midieron sien cordeles, que remataron en la falda de la frente del serro, que llaman el Colorado, donde hace un penasco blanco, que quedo por señal mojonera y algo cargada esta lignea desde dhos pedernales a dho penasco áel viento sur lindando con los Exidos de dho Real y tierras de Dn. Juan Domingo Gutierrez de San Juan, y desde dho Penasco observe el rumbo deel nornoreste, que pica algo cargado áel Norte en un serrito picachudo amanera de mogote de piedra negra, y por el lindando con tierras de dho Dn. Juan Don Gutierrez de Sn Juan, se midieron, y regularon en algunas partes, queno se pudieron medir por la incomodidad del monte, y Chaparral doscientos cordeles que terminaron en la cumbre de dho serrito, que se le puso por nombre Sn Ysidro, y en ella se situo señal mojonera de piedra suelta, desde la qual, por el mismo rumbo del Nornoreste, algo cargado áel Norte por un

llano, que haze como derramadero semidieron, quatrocientos Cordel-
les, que remató el último en un serrito á manera de mogote de piedra
de cantería que se le puso por nombre san Antonio de la Cantera, y
en su cumbre se situo señal mojonera de piedra suelta, lindando dha
lignea con tierras, que segun sus titulos, pertenecená el susodicho Dn.
Juan Domingo Gutiérrez de Sn Juan, y por ser tarde quedo en este
etado esta medida y diligencia laque firmaron conmigo, y testigos demi
assistencia dhas partes interesadas y offs. nombrados autuando enla
forma dha. de que doy fee.— Domingo de Menchaca y Soriano.—
Jn. Domingo Gutierrez de Sn Juan.— Agustin de Soto.— Andress Joph
de Velasco.— Ignacio Montoya. de asistencia. Ygnacio de Noreña y
Barzena.— de asistencia Joseph Miguel Montoya”.

OCTAVA DILIGENCIA REFERENTE AL PICACHO DEL SEÑOR SAN
JOSEPH Y “TETAS DE JUANA”

“En el Campo y serrito de Sn Antonio de la Cantera Jurisdizion
de dho Real, y Minas de Santo de Mapimí en cinco dias de dho mes
y año; Yo dicho Juez Comisario en prosecucion de estas diligencias
estando en dicho parage, y mojonera donde quedo aier tarde esta me-
dida presentes los offs. nombrados testigos de assistencia Dn Juan Do-
mingo Gutierrez de Sn Juan, y el Sargento Maior reformado Dn. An-
dres Joseph de Velasco; observe por medio del abujon el rumbo del
Poniente y por el lindero de dho Dn Juan Domingo Gutierrez de Sn
Juan se midieron doscientos cordeles, que remato el último, en el pi-
chaco que llaman de Señor Sn Joseph donde terminan los linderos del
susodho Dn Juan Dom. En cuia sima que situo señal mojonera de
piedra suelta, quedando esta lignea astaque por Cabesera áel Po-
niente, y aviendose reconocido por mi y mis offs. ydemas partes
interesadas, y sugetos presentes bastanteamente practicas en la Tierra
ser imposible la mensura desde este parage á las tetas de Juana, y
desde ellas, por la sierra mojada á la mojonera que se puso en el
remate de la sierra de Acatita en el serrito nombrado los organos en
al entrada ó Puerto, que sale para Tortugas por ser una tierra suma-
mente escasa de agua y mas en el presente tiempo de seca., mui arres-
gada á las ymbasiones de los Yndios encuio seguimiento unicamente
se han transitado tal cual ocasion: de digtamen, mio y de dhos oficia-
les, y de el de Bartolome Morcillo Sargento que á sido muchos años
de dho Real Presidio de Mapimí, y pareser de todos los demás presen-

tes con consentimiento de dho sargento Maior se regulo aver mil y doscientos cordeles de á sinquenta varas hasta dichos serritos de las tetas que se ven claramente desde este paraje, del que quedan ál Norte serrado y desde dhos serritos nombrados las tetas, por la cave-
sera de la sierra mojada á serrar con dha mojonera del remate dela sierra de Acatita, puesta en el serrito de los órganos, que parece queda dca ligna de Norte á Oriente, se reguló de dictamen de todos, y consentimiento de dho Sargento Maior aver mil y quinientos Cordeles de á sinquenta varas usuales, y habiendo desde este regulado seiscientos, por la sima dela sierra dela Candelaria, y Tagualilo asta la mojonera, que esta en la falda de dha sierra frente dela sierresilla de la Punta, y desde este asta el Picacho dela sierra de dho Real mencionado en estas medidas, setecientos y sinquenta cordeles por el lindero de los Srs. Marqueses de Sn Miguel de Aguaio parese le queda á la quadra del Sur de esta medida, mil trescientos, sinquenta cordeles; á la del Poniente desde dicho picacho de Mapimí asta el Picacho que llaman de San Jph lindando con tierras e los Exidos de dho Real de Mapimí de Dn Juan Domingo Gutierrez de Sn Juan Mil, y trescientos cordeles la de el Norte desde este dho Picacho de Sr. Sn. Joseph asta los serritos nombrados las tetas que se les puso por nombres Santo Domingo y San Bisente que quedan de guarda Vaia á estas tierras y las de Dn Pedro Domingo de Trigo, yendo la lignea por tierras Realengas, un mil doscientos cordeles, y la del Oriente desde dhos serritos nombrados las Tetas pro al Cabesera de la sierra mojada áel remate de la sierra de Acatita áel Paraje nombrado los organos lindando con tierras Realengas dela Apacheria, y un mil quinientos cordeles (como todo consta del mapa adjunto)".

131 SITIOS PARA GANADO MAYOR Y 3/4 DE CABALLERIA DE TIERRA, MENOS 6056 VARAS EN CUADRO: 162 1/2 SITIOS DE GANADO MAYOR Y 3/4 DE CABALLERIA DE TIERRA, MENOS 6055 VARAS EN CUADRO. —

MOBANO CON SU CHUPADERO. — SIERRAS DE PICHAGUA Y DE BANDERAS. — SERRITOS DE JUPATA Y DECRETO RELATIVO A CERRO DE SR. SN. JOSEPH

“Que reducidos á medida de quadro formal parese resultan siento treinta y un sitios para ganado mayor, y tres cuartos de Caballeria de tierra menos de seis mil sinquenta y seis varas en quadro pertene-

cientes áel Real Patrimonio salbo hierro de pluma, que juntos con los treinta, y uno, y medio citios de ganado maior regulados en el plan de Acatita y rincon de Sardinias, hasen ciento sesenta y dos y medio sitios dhos de ganado maior y tres quartos de Caballeria de tierra, menos seis mil, sinquenta y seis varas en quadro; quedando comprendidas, bajo de dicha medida el serro de Mobano con su Chupadero, la sierra de la Candelaria y Tagualilo las de Pichagua, la de Banderas, los serritos de Jupate, y toda la cordillera de Lomitas, que corre de Mobano á dho Jupata y de el asta el Poso Hedionde su Chupadero y sierrecilla y por ser tarde, quedo en este estado esta diligencia, con la que queda serrada esta medida que firmaron conmigo dhos offs. Nombrados, partes interesadas, y testigos de mi asistencia con quienes auto á falta de Escribano Público y Real que no lo ai en el término prevenido por la ley y en el presente papel comun, por no haberlo del sello que le corresponde, y sin perjuicio del Real haver de todo lo cual doy fee. — Domingo de Menchaca y Soriano. — Juan Domingo Gutierrez de San Juan Agustin de Soto. — A ruego de Bartholome Morcillo. Manuel Chavez. — Andres Joseph de Velasco. — Ignacio Montoya. — de asistencia. — Ignacio de Noreña y Barzena. — de asistencia. — Jph Miguel Montoya. — En el campo, y aguaje del serro de Sr. Sn. Jph. Jurisdizion del Real y Minas de Santiago de Mapimí dela Gobernación dela Nueva Vizcaia: en seis dias del mes de Febrero de mil setecientos sinquenta, y seis años, ante mi Dn Domingo Menchaca y Soriano, Juez Comissario de medidas de Tierras por el Sr. Dn. Martin de Blancas del Consejo de S. M. su oydor de Cano dela Real Audiencia de Guadalajara Juez Privativo superintendente General de Ventas, y Composissionses de tierras de su districto el de este reino de Nueva Viscaia y provincias subalternadas la presento, el conthenido en ella”.

ESCRITO DEL SEÑOR ANDRES JOSEPH DE VELASCO Y RESTAN

“Andres Joseph de Velasco, y Restan, vezino y del comercio del Pueblo de Santa Maria de las Parras, paresco ante Vm. en la mas bastante forma de dro. y digo: que respecto, ahaver Vm. concluido el dia de ayer, las diligencias de medidas, que ami pedimento á executado por superior orden del Sr. Licdo. Dn Martin de Blancas del Consejo de su Magestad su oydor decano en la Real Audiencia de Gua-

dalajara Juez Privativo, Superintendente Gral. de Ventas, y Compoissiones de tierras, de este Reyno de la Galicia, y Provincias Subalternadas, y no haberse podido en ellas yncluir la medida, de serro Colorado y Charcos de paez, por estar de por medio el Valle del Sobaco, perteneciente á los Srs. Marqueses de Sn Miguel de Aguaio, como consta de dhas diligencias, en la contradizion echa, por Juan Ascencio Chavarria personero, por parte de dhos Señores Marqueses áque me halle presente, y estando inclucos dhos parajes de serro Colorado, y Charcos de paez, en el cordon, que á Vm. se le manda haga por dro Señor Juez Pribativo como consta de su superior despacho dado en la Ciudad de Guadalaxara á los veinte y un dias del mes de Octubre del año pasado de mil setecientos cinquenta y cinco repecto arresultar alguna tierra Realenga áel Sur de dho Valle del Sobaco; desde la Tinaja de Dn. Pedrote á la Tinaxa de los Alamos, emvargo de ser la que más frequentemente habitan los Yndios Enemigos, que obstilizan estas fronteras, por su grande comodida, para las asechanzas de su perniciosa ynclinacion para mas servir á S. M. con poblarlas y que sirva de ante mural áel orgullo de dhos Enemigos, mi poblazion y jente de escolta se ha de servir Vm. se pasen amedir ya Mojonar los sitios de Ganado maior que ubiere desde dha Tinaxa de Dn. Pedrote á la Tinaxa delos Alamos Lindando con tierras por la parte del Poniente pertenecientes á Da. Juana Marzelina del Balle de Bustamente yncluiendose en ellas la rinconada que llaman de Mahoma: que estoi prompto a componerme con su Magd en lo que resultare, y pareciere ser justo valor de dhos Citios presentes las circunstancias arriba Expresadas de ser sumamente arresgadas á los ynsultos de los Enemigos, y mui escassas de Aguas al tanto que las que astaquí tiene Vm. reconocidas y medidas, pues solo en tiempo de lluvias que se llenan sus Craqueñas sepueden gozar de ellas, ya mucho costo de habilitación en otros tiempos del año por tanto a Vm. pido y suplico se sirva de mandar probeer como pido, y admitirme este Escripto en el presente papel por no haberlo de ningun sello sin perjuicio del Real haver de su Magstad, juro noser de malizia esta mi peticion y enlonesso. etta. — Andres Joseph de Velasco.”

PROVEIDO QUE RECAYO EN EL MISMO ASUNTO

“Yvista por mi lahube por presentada y admitida en este papel Comun sin perjuicio del Real haver y respeto, aser constante las dili-

gencias demedidas que ha seguido no averse podido medir los parajes de serro Colorado, y charcos de Paez por las razones que expresa esta parte, y ser como son Realengas las que pretende selemidan y Amojonen resultando en servicio de ambas Magestades, y aumento del Real haver enquanto mees facultatibo admito el rexistro, segun que del consta y en su consecuencia mandava y mando, se pase por mi, y los offs. Nombrados en las antecedentes medidas, á practicar, las que esta parte pide segun que consta en su pedimento en los parajes que en el expresa despues de resibirla la información de ofisio y de parte para saver el justo Valor de las tierras medidas asta aqui, y correr las demas diligencias prebenidas por Dro. en el Real y Minas de Santo de Mapimi atento ahallarse mucha parte de dhas tierras medidas en Jurisdicion de dho Real, y con miramto. dela maior formalidad en el cumplimiento de lo que se manda para cui observancia y prosecucion acumulase este Escripto y su proveyo adhas diligencias seguidas por mi en cui Virtud assi lo probey mandé y firme autuando por reseptoria con los testigos de mi assistencia de que doy fe.— Domingo de Menchaca Ysoriano.— de assistencia.— Ygnacio de Noreña y Barzena.— de asistencia.— Joseph Miguel Montoya”.

PROSIGUEN LAS DILIGENCIAS DE RECONOCIMIENTO

“Yen este Estado antes de proceder el Expresado Commissario á la Execusion de la medida y tanteo de la demás tierra conthenida en el *Escripto antecedente*, proveyó Auto con fha nueve del propio mes de Febrero por el que asentado que entre los linderos que enunsian las preinsertas diligencias de reconocimiento dexava comprendidas en el Cordon que conthienen ciento sesenta, y dos sitios, y medio de Ganado mayor, y tres quartas partes de Cavalleria, menos seis mil y cinquenta y seis varas, todos pertenecientes al Real patrimonio, dispuso que estos se Abaluasen en primer lugar para venir en conocimiento de su verdadero valor y no perjuisio de tersero, y que fho seprocediesse alas demas consecutibas, Sargento Bartholome Morillo, Nicolás Francisco Miranda, y Carlos Gutiérrez todos vezinos del Real de Mapimi, y de sesenta, cinquenta y siete y sesenta y siete años de Edad, estos declararon en virtud del juramento que les resivio, ser el justo valor, y presio delos expresados citios el diez y seis, doze y diez reales por cada uno, respecto á su mala calidad, y conocido riesgo de los

Barbaros añadiendo contextes no haver havido por estos fundamentos persona alguna que los ocupase y Poblase, aun sin embargo de ser puramente Realengos pertenecientes al Real Patrimonio, Yconclusa que fue esta ynformacion proveyo nuevo Auto con fecha del propio dia nueve de Febrero, mandando se procediese á recibir la departe, para que con lo que de ella resultase se pudiese resolver lo conveniente: Ynoticioso que fué de esta providencia el Enunciado Sargento mayor Velasco, á quien consecutivamente se le notificó presentó tres testigos ante el referido Agrimensor que lo fueron el Capitán Dn. Fermin de Vidaurre Dn Francisco Gonsales de Santaya y Dn Francisco dela Puente, los dos primeros de los reynos de Castiya, y este último de Flandes, reconocidos en Parras y Mapimi de largo tiempo áesta parte, y de edad de sinquenta y sinco, sinquenta y seis y sinquenta años todos sin generales (como tambien los antecedentes) quienes en consecuencia del juramento que se les recivio y mediante el conocimiento del juramento que se les recivio y mediante el conocimiento que asentaron tener assi del denunciante Velasco como del expresado terreno, declararon contextes haver visto Ganados, yntroducidos en el, por este pretendiente de dos años aaquellas sason. Yque sin Embargo de conocer estas referidas tierras de diez y nueve años á esta parte el primero de treinta, y quatro el segundo, y el tercero desde el tiempo que se avecindo Ycon Efecto habiendo examinado tres testigos de ofizio que lo fueron el en el Real de Mapimi, queno, Expresa quando sea y desde el haver tenido noticia Vastante de ser Realengas, nunca han sabido que por ninguna persona se ayan Poblado nique el referido Velasco desde que las ocupa se le hubiese puesto Emvarazo alguno en el gosse de ellas, respecto, á su esterilidad y á estar continuamente havitadas de Yndios Varvaros que han sido siempre los que únicamente las han havitado, y desde donde han salido aynquietar y hostilizar los ynmediatos Pueblos por cuya caussa Exponen todos unánimes que de conserderle al mencionado Velasco cederá en servicio de ambas Magestades por el freno que con su Pueblo ya Expensas de grandes costos, de Escolteros se les podrá los propios Barvaros sinque enesto se siga perjuicio aningun tercero; Y que en cuanto al Valor de estos citios supuesta sunaturaliza, y además yncómodos en la opinion de los dos primeros es el de dos pesos por cada uno, y en la del último el de catorse reales; Y en vista de estas deposiciones, y de resultar por ellas constantemente justificadas la circunstancia deno haverse adquirido la Posecion decenaria que la Ley previene para que el Poseedor pue-

da ser admitido á una moderada Compocission, mandó dho Comissario sacarlos nominados citios Realengos áel Pregon los queason de Caxa, y Clarin en pesso adar y continuo en el Real de Mapimi desde el dia onse del mismo mes de febrero hasta el veinte del propio mes en que concluyó los treinta que para este casso se le mandaron dar en el Despacho de su Comission sinque en todas ellas se perciva haver resultado Postor alguno que los quiciese ni aun por la cantidad del Abaluo. Y con este motivo para la maior formalidad de sus diligencias y sin envargo de yntentar dar el mismo número de Pregones en el Pueblo, y Cabezera de Parras, mandó fijar dho Comissario un Edicto en el Expresado Rl. de Mapimí para que mejor se dibulgara la venta de estas tierras, y llegase ánoticia de todos el que dexo puesto en la puerta dela guardia que cae ála Plaza Pública de aquel Real con suplica que asienta haver hecho áel Justicia de el, de que cumplidos los treinta dias de la fixasion lo mandasse quitar. Y assi Efectuado todo lo referido procedio dicho Agrimensor en consecuencia de lo representado por el nominado Velasco en su preinserto Escripto de denuncia á reconocer los demas tierras que en el se conthienen y para este efecto mandó citar á la parte de Dña Juana Marcelina del Valle y Bustamente por lindar sus tierras con estas por la parte del Poniente, para que mandasse persona que ocurriese áseñalar sus linderos el veinte y tres de aquel propio mes de febrero que asignó para dar principio áessa nueva medida, y remitida que fué esta Carta Citatoria notificó esto mismo almencionado Velasco para que previeniese lo necesario áque condescendio, y con su asistencia y la de todos los interventores que se ha dicho procedió á formar las diligencias del Thenor siguiente”.

NOVENA DILIGENCIA REFERENTE A LA TINAJA DE LOS ALAMITOS

“En el Campo, y paraje de los Alamitos Jurisdizion del Pueblo de Santa María de las Parras y en veinte y tres dias de el mes de Febrero de mil setecientos sinquenta y seis años Yo Dn Domingo de Menchaca y Soriano, Jues Comissario por el Sr. Juez Pribatibo, para el efecto dho. Estando en dho paraje de los Alamitos, que unos llaman la Tinaxa de Santa Rosalia, otros la Tinaxa de los órganos, y comunmente la Tinaxa de los Alamitos, presentes el Sargento Maior reformado Dn Andres Joseph de Velasco parte interesada en estas diligencias Josph Maria Vasques, personero de Da. Juan Marcelina del Valle Bustamante circumbezina y vezina de dho pueblo de Santa Maria de las Parras,

los offs. nombrados, testigos de mi asistencia con la demas gente de escolta, y otros inteligentes, y prácticos en la tierra para el efecto de medir y amojonar las tierras que hai desde esta dicha Tinaja que es la de Dn Pedrote, susbertientes y la rinconada de Mahoma segun que consta del denunciacion echo por dho Sargento Maior obserbe por medio del Abujon los quatro vientos principales como son Norte, Sur, Oriente y Poniente, y hallo que en este paraje donde estamos corre el arroyo donde está dicha tinaja de Poniente á Norte teniendo su nacimiento, á el Sur viniendo desde el astados Alamitos chiquitos, que estan dentro del mismo arroyo á el rumbo de el Poniente y por otras partes abarrios rumbos por las muchas vueltas, que hase dho arroyo, y aviendose reconocido, por mi y mis offs. y demas inteligentes y practicos ser ymposible mensurar las Tierras de este Denunciacion, por ser todas de una lomeria muy encumbrada y montuosa, algo poblada de espinas y aun escasa de agua que no ai mas, que laque, en tiempo de llubias cogen esta Tinaja, y la dha de Dn. Pedrote, que en la actualidad, se hallan sin ninguna y en esta que estamos apenas ha avido para que beba nuestra Caballada, juntandose, á estas dificultades, el manifiesto riesgo con que nos hallamos de los enemigos Yndios barbaros de las Naciones Apaches y Juman, pues aviendose llebado, hase como ocho dias toda la caballada, y Mulada de al Hazienda de Sn Lorenzo, bevido nosotros sobre su rastro asta este dho paraje alsando algunos bestigos de flechas, guaraches y lomillos, hemos reconocido aver buuelto á entrar, por su misma Huella, quisa con ánimo de haser otro perjuicio con cuiá ocasion reselosos de su orgullo y por no esprimir un algun mal efecto de su ambigüedad resolbi con digtamen de todos y consentimiento de las partes interesadas, y pareser de Ambrosio Ramirez, Joseph de Lerma y Juan Antonio Saldibar bastantemente practicos en la tierra nos subiesemos aun serro alto, que está del Nordeste de esta Tinaja y disen ser el mas alto y desde el dibisar, rgular, tantear, y mapear dicha tierra lo mejor que se pueda, y sea dable, sin perjuicio de tercero, y para que conste lo puse por diligencia, que firmaron conmigo dhas partes interesadas, y las demas que supieron y los de mi asistencia con quienes actuo en la forma dha, y en el presente papel comun, por defecto de el Competente y sin perjuicio del Real haver doy fee.— Domingo de Menchaca y Soriano.— Andres Joseph de Velasco.— Joseph Maria Vasques.— Ignacio Montoya.— Agustin de Soto.— de asistencia.— Ignacio de Noreña y Barzena.— de asistencia. Joseph Miguel Montoya”.

DECIMA DILIGENCIA EN LOS PUNTOS DE LA TINAJA, LOS ALAMITOS,
SIERRAS DE LA PAILA, DE LA FRAGUA, PUERTO DEL VENADO,
CAÑON DE SAN SALVADOR, PUERTO DE MALA NOCHE

“En el Campo y paraje de los Alamitos Jurisdizion de dho Pueblo de Sta. Maria delas Parras, Yo dho Juez Comissario en prosecucion de estas diligencias habiendo subido ésta cumbre de este serro que esta áel Nordeste dela Tinaxa sitada de los Alamitos, dho dia mes y año presentes las partes interesadas, mis offs. nombrados, Ambrosio Ramires, Joseph de Lerma y Juan Antonio Saldibar praticos Einteligentes en la tierra aquienes resebí Juramento en toda forma del dro y los testigos de mi asistencia para el efecto de regular la Tierra de éste denunció hallo que dho serro es con efecto el mas alto, y desde el que se ve toda la tierra claramente, y sin dificultad se puede regular, mediante lo mui andada que la tienen dhos praticos, con cuiá ocasion y las imposibilidades Expresadas para su mensura, hechos cargo de el denunció de esta parte, preguntados todos por mi, que distancia puede haver desde la punta de la sierra de la punta, que sale de la sierra de la Paila por toda la cumbre de dha sierra de la Punta (que parese desde aqui correr de Sur á Nordeste) asta su remate donde hase puerto con la sierra de la Fragua y por toda la cumbre de esta que parese correr de Nordeste á Norte asta el Puerto de la Fragua, que sale para Sn Marcos; digeron, que con corta diferencia abria mil Cordeles de assinquenta varas usuales, quedando este por larguero cuadra áel Oriente y todo lindando con tierra Realenga; y preguntados assimismo, que que distancia habra desde dho Puerto de la fragua que sale por Sn Marcos por todo el Cañon, queba asta el Puerto, que llaman del Benado, y entrada para el Sobaco, todo por tierra Realenga digeron habrá conmui corta diferencia quinientos cordeles de assinquenta varas usuales quedando esta por Cabezera quadra áel Norte, y siendo asi mismo recombenidos, y preguntados que cuantos cordeles, podria aver desde dicho Puerto por toda la ceja de piedras que haze sobre la orilla de una mesa tendida, desde donde seda vista áel Balle del Sobaco, asta el Puerto, que llaman de Dn Pedrote, y desde el por dha seja de piedras que sigue desde dho Puerto asta el Cañon de Sn Salvador, y desde el asta el tescalco blanco que esta en el cerro de Sn Salvador lindero de Dna Juana Marcelina de Bustamente digeron aver poco mas ómenos nobesientos cordeles de dhas sinquenta varas quedando esta por Cabezera queda áel Poniente, y todo por tierras realengas, y preguntados que que distancia habria desde dho Tescal-

co blanco, hasta la punta dela sierra de la Punta por el lindero de dha Da. Juana, que corre por toda la falda del serro de Sn Salvador asta el puerto de Mala Noche, y desde el por una lomita que haze dho Puerto hasta dha Punta cuia linea, y lindero manifestaron los Titulos que de dha Da. Juana puso en mi mano, dho su personero Jph Maria Vasques que allandolos por bastantes se los debolbi para los efectos que adha Señora combengan, digeron habria con corta diferencia mil Cordeles de asinquenta varas usuales quedando este por larguero quadra áel Sur y todo lindado con tierras de dha Señora, y serrandose con esta lignea el quadro teniendo la del Poniente nobesientos Cordeles la deel Norte quinientos y la del Oriente mil parece resultaron en el setenta Citios para ganado Maior salbo hierro de pluma, osuma pertenesientes áel Real Patrimonio, quedando dentro de estas medidas dha Tinaxa de los Alamitos, la de Don Pedrote, sus descuelgues y lomerias y toda la rinconada de Mahoma sin aguajes conosidos, y por linderos fijos dhas serranias y puertos nombrados como consta del Mapa adjunto; yaviendoles leido adhos practicos partes interesadas, y mis offs. esta diligencia digeron ser asi como lo tienen declarado y dho personero de dha Da. Juana dijo no ser perjudicada dha Sra. en esta regulasion con la que se conformo dho sargento maior reformado Dn Andres Joseph de Velasco ratificandose dhos practicos y mis offs. en el Juramento que fho tienen declarando aver obrado en todas las regulaciones medidas y tanteos, de estas diligencias bien, y fielmente segun su leal saver y entender sin dolo fraude niengaño y lo firmaron conmigo los que supieron dhas partes interesadas y los testigos de mi asistencia con quienes actuo como dho es, y en el presente papel comun afalta del que le corresponde, y sin perjuisio del Real haver de todo doy fee. — Domingo de Menchaca y Soriano. — Andres Joseph de Velasco. — Joseph Maria Vasques. — Ignacio Montoya. — Agustin de Sota. — de assitencia. — Joseph Miguel Montoya. — de assitencia. — Ygnacio de Noreña y Barzena”.

162. 1/2 SITIOS DE GANADO MAYOR Y 3/4 DE CABALLERIA DE TIERRA MENOS 6056 VARAS EN CUADRO MAS 70 SITIOS DE GANADO MAYOR DAN UNA SUPERFICIE DE 232. 1/2 SITIOS PARA GANADO MAYOR MAS 9020 CORDELES Y 6 VARAS EN CUADRO

“En el Campo y paraje de los Alamitos Jurisdizion del Pueblo de Parras, en veinte y quatro dias, de dho mes y año, Yo dho Jues Co-

missario aviendo visto, y reconocido, estas diligencias de medidas practicadas por mi, en cumplimiento del Superior despacho que se halla por Cabeza de ellas, hallo aver bajo de las primeras Executadas en los paraxes de Acatita, Mobano, Poso hediendo, Sierra Mojada, y demás expresos en su lugar, en estas dhas diligencias, siento sesenta y dos y medio citios para ganado maior, y tres quartos de Caballeria de tierra, menos seis mil sinquenta y seis varas, en quadro, ó nueve mil veinte Cordeles de asinquenta varas y seis varas mas en quadro y en las últimamente practicadas en los paraxes de la Tinaja de los Alamitos, y Tinaja de Dn Pedrote sus bertientes y Rinconada de Mahoma setenta sitios para ganado maior segun que todo consta de estas diligencias, y Mapas insertos, parese componen dossientas treinta y dos, y medio Citios para ganado maior, y nueve mil veinte Cordeles y seis varas más en quadro que resultan Realengas pertenecientes áel Real Patrimonio baxo los cordones y mensuras Expresadas, teniendo presente el auto probeido por mi álos once dias del presente mes y año, en el Real y Minas de Santiago de Mapimi en su cumplimiento mandaba y mandé se pase áel Pueblo de Santa Maria de las Parras practicar las diligencias prevenidas en dho auto y por este assi lo probeo mando y firmo autuando en la forma dicha de que doy fee.— Domingo de Menchaca y So-Joseph Miguel Montoya.— Y habiendose con efecto retirado el mencionado riano.— de assitencia.— Ygnacio de Noreña y Barzena.— de asistencia.— Comisario áel Pueblo de Sta Maria de las Parras en consecuencia de lo determinado en el antecedente yncerto Auto, Examino de nuevo otros testigos de oficio que lo fueron Manuel Morales, Dn Nicolas de la Mancha, y el sargento de la Compañía miliciano de aquellas fronteras Dn Francisco de Salazar todos residente en el propio Pueblo de Parras y vezinos del y su comarca de edad de quarenta y dos, quarenta y ocho y sinquenta y tres años, y sin generales, quienes vaxo el juramento que les recivio declararon contextes tener pleno conocimiento de los doscientos treinta y dos citios y medios de Ganado mayor, nueve mil veinte cordeles, y seis varas mas en quadro que resultaron de los dos cordones yncinuados, y ser su calidad, y naturaleza en todo y por todo tan yncognita Eriasa, y despreciable como se provo en las antecedentes ymformaciones: añadiendo que el precio de esos citios era el de dos pesos, y catorce reales en su opinion respectiva, y que todo el terreno expresado ls constava ser Realengo, y que de tres años ésta parte lo havia entrado al ocupar en algunos paraxes el enunciado Sargento ma-

yor Velasco con Ganados Y en vista de estas deposiciones mandó aquel Comisario por auto de veinte y ocho del propio mes de febrero que se le notificase áel Expresado Velasco apromptarse los testigos necesarios de toda exepcion para justificar su posesión, y examinarlos en este asunto conforme ála prevencional del Despacho acordado de su Comision áque con desendiendo este ynteresado solicitó, y produjo para sa ynformacion otros tantos testigos como la de la antecedente que lo fueron Dn. Juan de Vrtazum, Dn Juan Antonio Diaz de la Vega, y Dn Andres de Leyva, y son todos vecinos del citado pueblo de Parras, sin generales, y de edad de sinquenta y seis, sinquenta y sinquenta y cuatro años á los que en primer lugar hizo declarar vaxo la misma religion del Juramento sobre el precio, y valor de aquella tierra en cuyo asunto convienen con los de la ynformacion de oficio, y tambien contestar en ser toda aquella tierra, ynutil por su mala calidad asperesa, y riesgo de los Barbaros y aunque el primero dice haverlas conocido de mas de treinta años áesta parte el segundo de muchos y el tercero de quarenta, concuerdan, y convienen todos juntos en que por las circunstancias referidas ninguno las ha poceido aun sin Emvargo de ser enteramente realengas, y que solo el citado Dn Andres Joseph de Velasco las entró á gozar y desfructar en algunos parajes con sus Ganados, como de tres años ásta parte; Y en esta atencion declaró el expresado Comisario por su auto de quatro del siguiente marzo deverse sacar todo el referido monto de Citios Conthenido en sus citados dos Cordones áel Pregon por el termino de los treinta dias prevenido; y en el mas alto precio de su abaluo que fue el de dos pesos por cada uno, aun sin embargo de haber ya cumplido con esta orden en el Real de Mapimi y después de haver agregado el Mapa Correspondiente á este segundo Cordon como lo hizo á la Conclusión de primero estando para iniciar los pregones se le precento escrito por el mencionado sargento Maior Velasco en que pidio que en el caso de resultar algun mayor, y mexor postor á las expresadas tierras sele obligase no solo áel afiance de la cantidad perteneciente á S. M. sino tambien la que este denunciante havia herogado en todas las diligencias desde el denunció que de ellas hizo, cuya representazion se le admitio ya su continuazion sedio principio á los nominados pregones sin emvargo de ser ya passado el termino assignado en el Despacho Comicial por haverse estimado por yndispensable esta circunstancia que ynmediatamente cede en beneficio de la Real Hazienda, y aunque se dieron corridos y continuos los treinta que se le ordenaron no salio den-

tro ni fuera de ellos Postor alguno que aumentase la cantidad de su abaluo ni ofreciese cosa alguna por aquel terreno: Por cuio motivo para concluir y poner en el todo Comisario estas diligencias en estado proveyó con vista de ellas el Auto del Thenor siguiente.— En dho Pueblo de Sta Maria de las Parras en dho dia catorse de Abril de zetts. Cinquenta, y seis años, Yo Dn. Domingo de Menchaca y Soriano Juez Comisario en estos autos por el Sr. Lizo. D. Martin de Blancas del Consejo de S. M. su oydor Decano en la Real audiencia de la Ciudad de Guadalajara Juez Pribatibo superintendente general de ventas, y composisiones de tierras en todo su distrito el del Reyno dela Nueva Vizcaya y Provincias subalternadas ella.— Haviendo visto estos dhos autos de medidas, que en virtud de superior decreto librado por dho Sr. Juez Pribatibo se hallan fulminadas por mi dho Comisario: Visto el escripto presentado por el Sargento maior reformado Dn. Andres Joseph de Velasco parte denunciante en estas diligencias pidiendo en el, se le recompensase el fallo de los Parajes nombrados, el serro Colorado, y Charcos de Paez por Comprehender esto en el cordon de su denunciacion y en vista de la contradizion interpuesta por Juan Asencio Chavarria, personero que asistio de la parte de los Srs. Marqueses de Sn Miguel de Aguayo, no se midieron, registrando asu lindez por el viento Sur el Paraje nombrado de la Tinaxa de D. Pedrote, hasta donde expone en dicho su registro; el que se admitio por resultar su intento en aumento del Real Haver, y servicio á ambas Magestades como consta afojas veinte y tres hasta la veinte, y quatro de dhos autos. Vista las calculazion hecha de Citios de una y otra medida que segun parece resultan doscientos treinta y dos y medios y nueve mil cordelles, y seis varas mas en quadro á favor del Real Patrimonio, los que según las depocissions de los testigos examinados assi de oficio como de parte, han deducido su calidad y especia y como son abaluaron en dos pesos de plata, precio mas execivo que dieron: Vista assi mismo la ninguna pocezion Decenaria que previene el dro. que ha tenido el referido Denunciante, ni otra persona alguna en las expresadas tierras: suficiente causa, (para que atendiendo lo Expresibo de dicho Superior Decreto) se sacasen áel pregon dentro de los treinta dias, uno por dia, para la mejor inteligencia de los Vezinos que quisiesen hazer postura, la que no se verificó durante ellos como se verzan no haver habido Postor alguno Visto todo lo expresado con lo demas que consta veer combino: Diego Que para que no padezca mas dilazion, como la que padezio antes de mi recivo. de Dho superior Despacho,

como lo califica la fha del auto de mi superior orden, devo mandar y mando que sacandose dos testimonios á la letra de estos autos para que el uno se lo ministre ala parte de dho sargento maior reformado, y el otro se reserve en mi poder por las contingencias del camino se remitan originales con consulta Jurada y por medio de correo seguro al referido Sr. Juez Pribatibo como lo preceptúa assi en dho Supr decreto, presediendo primero y ante todas cosas la diligencia de Zituaçión al dho Denunciante emplazandole que dentro de quarente dias corrientes que empiese á contarse desde la ultima fecha que fuere en estas diligencias enadelante ourra precissa, y puntualmente por si ópor apoderado dentro de este termino á aquel Juzgado superior para la devida Contestazion Isuslia. Dho Sr. Juez Pribativo en vista de todo se digne mandar dar su tan asertada como calificada superior Proviencia que mas hallare por de Justicia que la que fuere desumaioir agrado sera como siempre lo mejor y Por este auto de remision assi lo proveo mando y firmo autuando como Juez reseptor á falta de Escribano Público ó Real que no lo hay en esta Jurisdizion y dentro del termino prevenido por derecho. Yen este papel comun por la conocida falta de sellado sin perjuicio del Real Haver de todo lo qual doy fee.— Domingo de Menchaca y Soriano.— de assitencia.— Ignacio de Noreña y Barzena.— de asistencia.— Joseph Miguel Montoya.”—“Y en ejecuzion de lo prevenido y mandado en el antecedente assentado Auto, cito dho Comissario al referido Velasco (vno seloministre á la parte de dho sargento mair reformado, y el otro se reserve en mi poder por las contingencias) emplazandolo para que dentro de los quarenta dias asignados compareciese en este Juzgado en la forma ya el efecto prevenido, áquel convino con calidad de que antes se le entregase el testimonio que ya tenia pedido el que con efecto se le dió quedandose el Comisario con otro igual para ocurrir áel reparo de las contingencias del camino en la remesa de los originales de esta matheria, y antes de darles cubierta produjo el mismo Velasco una memoria, y relacion jurada que agregó y puso á continuazion de ellos de la que se percive haverle tenido de costo el diligenciar el citado terreno dos mil ochocientos veinte y dos pesos quatro reales convertido en la satisfazion de los Sres de aquel Agrimensor y los de todos los offs. necesarios y escolteros que le acompañaron, en la manutencion de todas estas durante el tiempo de la medida, y demas diligencias necesarias y en las demas pagas de mossos arrieros, y operarios que se assientan en ella por menor suplicandole al citado Comisario Certificase ser evi-

dente y cierto el desembolso de esta cantidad en la forma referida para que de ello constase en este Juzgado, como con efecto lo ejecuto este agrimensor; Y con sulta de veinte y siete del siguiente Abril dió quenta con los expresados autos en la forma que lo tenia dispuesto, añadiendo que amas de los citios comprendidos en sus dos citados Cordones quedava aun mas recinto realengo por todos vientos que reconocido este por persona a quien sele de la facultad ncesaria no es dudable Cederá su ynspccion y medida en favor del Real Patrimonio en la venta y remate que podra verificarse en las personas que lo pretendan. Yhaviendose presentado por parte del mencionado Velasco con escripto de veinte y uno de Mayo siguiente ympetrando la Aprozion de essas medidas, y la mtd. de dha tierra en la cantidad de cien pesos que por toda ella prometió en el supuesto Expresado de los graves costos que le ocasionó el diligenciarla: de los que necesitaba expender en su Poblazion y resguardo contra los indios Barbaros que la ynfestan y del veneficio que ambas Magestades se sigue con la misma poblazion y lo demas que deduxo se mandó por Decreto del propio dia que se pasasen á la vista del Geometra revedor para que impuesto en ellos liquidasse conforme á la medida el monto caval de aquellos Citios Exponiendo sobre todo su parecer el que con efecto dió á los sinco del siguiente mes de Junio y su thenor á la letra es el siguiente:”

PARECER DEL REVEDOR; PRIMERA DIVISION DE 30 SITIOS DE GANADO MAYOR; SEGUNDA DIVISION, SITIO Y MEDIO DE GANADO MAYOR; 131 SITIOS DE GANADO MAYOR Y 3/4 DE CABALLERIA, MENOS 6056 VARAS EN CUADRO. — TOTAL 162 SITIOS Y 1/2 DE GANADO MAYOR Y 3/4 CABALLERIA, MENOS 6056 VARAS EN CUADRO Y TERCERA DIVISION: 100 CORDELES POR LARGUERO

“El Fiscal revedor Geometra de este Pribatibo Juzgado: en obediencia de lo mandado por Uds. en decreto de veinte, y uno de Mayo próximo pasado havisto estos autos, y diligencias Exejecutadas por el Capitan Miliciano Dn Domingo de Menchaca y Soriano en razón de las medidas de ciertas tierras, que denunció la parte del Sargento Maior reformado, Dn Andres Joseph de Velasco y Vezino y del Comercio del Pueblo de Santa María de las Parras que comensado en el paraxe nombrado el Chupadero de Acatita, Jurisdizion de dho Pueblo de Parras, continuaron las lineas y tanteos en las partes im-

pertrasibles por el cerro de Tagualilo, hasta los terminos del Rl y Minas de Santiago de Mapimí, cuyos Exidos les son Confinantes áestas tierras denunciadas por el viento del poniente de esta tierra; y por el sur las que pertenecen á los Srs. Marqueses de Sn Miguel de Aguaio; Por el Oriente tierra realenga, y parte de la poccida por D. Pedro Domingo de Trigo: Ytambien por el viento del poniente ay realengos; y por el norte confinan assi mismo con tierras del dho Dn. Pedro de Trigo, como consta de dhas diligencias, y mapas formados por dicho Comisario en las que les consta haver hecho tres divisiones en estas tierras medidas y tanteadas: la primera de treinta sitios de ganado mayor tanteados y no medidos, por ensima de la sierra de la Candelaria, la de Tagualilo, y por la falda de esta hasta la mojonera, y lindero de dhos Señores Marqueses de Sn Miguel de Aguaio, que haze frente á la sierrecilla de la punta donde se empezó esta regulazón, tanteo ó medida en el plan de Acatita. La segunda división hecha por dho Comissario fué en el puesto de Sardinias y su Cañon, desde el Tescalco blanco, lindero de dhos Sres. Marqueses que hase en la sima de la sierra del Sobaco, que corre á dicho puerto, rumbo al Norte hasta este dho Cerrito, que lo nombraron el Cerrito del ayre donde se situo una mojonera, y desde ella entre norte y ponienteá un tescalco blanco que hase en la sima de la sierra, que corre de Bajan adho Puerto de Sardinias, donde se situaron dhas mojoneras desde ellas por la sima de la sierra del Sobaco hasta dicho Texcalco blanco donde se emeso este Cordon, se reguló en su centro aver citio y medio de ganado mayor, quedando dentro del ojito de agua de Sardinias que nombraron el Sr. Sn. Joachin; y Prosiguiendo la medida por al falda del serro de Tagualilo, hasta el remate de la sierra, y linderos de dhos Señores Marqueses por el Sur el Picacho, ó fin de la sierra de Mapimí: puesto de los Pedernales: Cerro Colorado, San Ysidro, San Antonio de la Calera Sn Joseph; Tetas de Juana, Mobano, Tortugas, Candelaria hasta cerrar con el cerro de Tagualilo, y su sierra, donde se principio este tanteo y medida en la qual exprese dho Comissario comprehenderse ciento treinta, y un citios de ganado mayor, y tres quartos de caballeria, menos seis mil cinquenta y seis varas en quadro; que juntos con los treinta y un citios y medio de ganado mayor regulados en el plan de acatita, y rincon de sardinias: hazen ciento cessenta y dos citios y medio de ganado mayor, tres quartos, quedando comprendidas bajo de dha medida el cerro de Mobano con su chupadero; la *sierrita de la Candelaria*, y Tagualilo, la de Pichagua, la de Vanderas, los cerri-

tos de Jutapa, y toda la cordillera de lomititas que corre de Mobano adho Jupata, y de el hasta pozo hediondo su chupadero, y sierrecilla. Después de lo qual procedio dho comisario, ahazer la tercera division dei reconocimiento, tanteo y medida de esta tierra: Yestando en el paraje de los Alamitos jurisdizion de dho Pueblo de Parras, y subido á la cumbre de su cerro que esta al nordeste de la tinaja de los Alamitos, cuya elevación domina todo aquel continente, para el examen de su tanteo, por dificultar la medida su fragosidad de la tierra: Y estando en el dho. Comisario sus oficiales y demás interventores regularon mil cordeles desde la punta de la sierra de la punta que sale de la sierra de la Payla por toda la cumbre de dha sierra de la punta que parecia correr de sur a nordeste hasta su remate donde haze punto con la sierra de la Fragua, y por toda la cumbre desta que parece correr del nordeste al norte, hasta el puerto de la Fragua que sale para San Marcos quedando estos mil cordeles por larguero, quadra al Oriente, y todo lindando con tierra realenga: Y desde dho Puerto de la Fragua que sale para San Marcos por todo el Cañon que va, hasta el puerto que llaman del Venado yentra por el Sobaco todo por tierra realenga; regularon quinientos cordeles con muy corta diferencia todas de asinquenta varas usuales quedando esta por cabezera quadra del norte: Y desde dho puerto por toda la ceja de piedras: que haze sobre la orilla de una messa tendida, desde donde seda vista al Valle del Sobaco, hasta el puerto que llaman de Dn Pedrote, y desde el por dha Ceja de piedras que sigue desde dicho puerto hasta el cañon de Sn Salvador y desde el hasta el tescalco blanco, que está en el cerro de Sn Salvador, lindero de Da. Juana Marzelina de Bustamante, se regularon novecientos cordeles poco mas ó menos, quedando estos por cabezada quadra á el poniente, y todo por tierras realengas. Y desde dho tescalco blanco hasta la punta de la sierra de la Punta, por el lindero de dicha Da. Juana que corre de Malanoche, y desde el, por dha lomita que haze dho puerto, hasta dha punta, se regularon mil cordeles con corta diferencia, quedando este por larguero quadra al sur y todo lindando contierra de Da. Juana, cerrandose con esta linea el quadro, y resultando dentro de su superficie según asienta dho Comisario setenta citios de ganado mayor, que puede haver segun la cuenta formada por el reveedor pues para el poco mas ó menos le fue preciso formarla, aunque su dimension fué por prudencial conjetura, como todo lo demas en unas partes medido y en otras tanteado, por la imposibilidad de lo fragoso de la tierra, y en esta aten-

cion hemos de estar á la regulazion hecha por dicho Comisario, en quanto aque en todo lo medido, y tanteado que ha denunciado el dho Dn. Andres Joseph de Velasco se comprenden, sin perjuicio de tercero, doscientos treinta y dos citios, y medio de ganado mayor y nuebe mil veinte cordeles, y seis varas mas en quadro que resultaron realengas: y desto ynomas, es la cantidad de tierra de que dho Dn. Andres pretende componer con su Magestad para que en todo tiempo conste lo que se le merzena: Y respecto á constar de las diligencias, aver mucha más tierra realenga en los contornos dela medida y regulada, y assentar el Comisario en su Consulta de veinte y siete de Abril, pasado de este año, que reconocida por persona aquién para ello sele amplia la facultad bastante cedera en beneficio del Real Patrimonio, providenciara V. S. lo que pareziera mas conveniente, y del servicio de su Magestad, que como siempre sera en todo lo mejor: Guadalajara, cinco de Junio de mil setecientos cinquenta y seis años.— Juan Francisco Espino.— Y con motivo de estar dispuesto por el ya expresado decreto de veintiuno de Mayo que evacuado esta reveeduria sellevasen vistos los autos de la Matheria: se hizo en su consecuencia relacion de ellos de la que resultó que por autos proveido á los veintiuno del mismo Junio se mandassen dar los tres Pregones Coonsequentes á la substanciacion de este negocio los que con efecto se dieron los dias veinte y tres del referido Junio, catorce y dies y siete del siguiente Julio y de ellos provino el que la parte del mencionado Velasco ofressiese en el primero doscientos pesos por toda aquella tierra: Y como su intrinseco Valor fundado en el abaluo de los peritos es el de quatrocientos sesenta y cinco pesos un real, y seis granos, y en este solamente devia rematarse, entro proponiendo en el segundo de estos pregones la parte del propio Velasco que mejoraba sus antecedentes posturas, hasta el ymporte total de esta misma cantidad con la calidad de que devia entenderse esta postura no solo á los doscientos treinta y dos citios, y medio de ganado mayor, y cuerdas mas sino tambien atodo el demas exeso que hubiese vaxo los terminos, y linderos assignados en las diligencias de medida, y tanteo ya expresados, del que se havia de entender ygualmente la mrd. que se le desapachase del principal número de citios para que en todo tiempo quedasse asegurado suparte sinque en lo de adelante se le ynculcassen aquellos linderos, en cuya vista, y con motivo deno haver parecido otro mejor Postor se proveyó el auto del thenor siguiente:”

AUTO RELATIVO A LOS PUESTOS DENUNCIADOS Y PRETENDIDOS
POR EL SARGENTO MAYOR REFORMADO DON ANDRES JOSEPH DE
VELASCO

“En la ciudad de Guadalajara á diez y nueve dias del mes de Octubre de mil setecientos cinquenta y seis años: el Sr. Lic. Dn Martin de Blancas del Consejo de su majestad su oidor Decano de la Real Audiencia de este reyno de la nueva Galicia, y Juez Privativo *superintendente* gral. de Ventas. y Compossiciones de Tierras de este referido reyno, el dela Viscaya, y Provincias subalternadas; Haviendo visto estos autos formados sobre la medida y tanteo y demas diligencias acordadas que en conformidad del Despacho Executó el agrimensor Dn Domingo de Menchaca y Soriano en los doscientos treinta y dos citios y medio de ganado mayor, y cuerdas mas que ocupan los puestos denunciados y pretendidos por el sargento mayor reformado Dn Andres Jph de Velasco vezino del distrito de Parras en cuyo territorio, y el de Mapimi se hallan situados: lo representado por el apoderado de este ynteresado en su escrito de veinte y uno de Mayo pasado en este año: con el decreto proveido el mismo dia assi para que se liquidase por el Geometra reveedor de este Juzgado la capacidad verdadera de todo aquel terreno; como para que se relacionassen estos autos, afin de tomar sobre ellos la resolucion correspondiente á su estado, y circunstancias: Lo deducido por dicho Geometra en su parecer dado con fha de sinco de Junio siguiente de que se evidencia no ser possible la formación de una perfecta liquidación, por no estar aquella tierra yntegramente medida con la cuerda por su aspereza y demas motivos que ocasionaron su prudencial tanteo, y regulazion: por cuya cauza contesta con el juicio formado por aquel Agrimensor en quanto á la probabilidad de los mencionados doscientos treinta y dos citios y medio y ganado mayor y cuerdas mas, cuyo número es el de nueve mil veinte cordeles y seis varas mas en quadro bajo los terminos, ceñas y parajes, que en la sitada medida se enuncian y aqui repite con arreglamiento á ella añadiendo las demas revlexas que el nominado parecer yncluya: Lo determinado en auto á su continuacion puesto el veinte y uno del propio mes de Junio en asunto de que se disen en la forma establecida y dispuesta los últimos tres pregones que devina proceder á este remate, pedido por parte del enunciado sargento Velasco, con calidad de que se refierese en cada uno de ellos el precio del abaluo del referido terreno, que monta a qua-

trosientos sessenta y sinco pesos un real y seis granos al respecto de los dos pessos en que los peritos dela ynformacion de oficio regularon, y Tazaron cada sitio, y que se admitiesen las pujas y mejoras que se hizieron con lo demas que resultara: Y vistas por ultimo las tres diligencias assentadas por el presente Escrivano (á quien se cometi6 la ejecusion del expresado auto) de las que se percive que con motivo de haver ofrecidosse en la ya citada escripto solo cien pesos por toda la referida tierra se entraron aumentando en el primero de esos pregones otros cien pesos y al segundo la extendio hasta el ymporte total del sobre dho abaluo, pero con calidad de que mediante esta postura se le haya de hacer mersed *ad corpus de todo el demas exceso* que pueda haver dentro de las terminaciones y linderos asignados en las expresadas medidas para quedar por este medio asegurado en el dominio aquella tierra, sin que en ninguna tiempo se le puedan ynculcar los expresados linderos: con lo demas que consta y ver convino: — Dixo: que respecto á quedelos expresados tres pregones ultimamente dados, no ha resultado nuevo mayor Postor assi como no resulto en la Jurisdizion de Parras donde se diern los treinta acostumbrados: Declaraba, y su señoria Declara por conclusos estos autos y en estado de procederse á la celebridad del remate de los mencionados doscientos treinta y dos citios y medio de ganado mayor y cuerdas mas en el mayor postor que últimamente resulte: Y para su execuzion asignado como asigna el dia viernes veinte y dos del corriente á la hora acostumbrada con citación del Sr. Fiscal de su Magestad y de ofiziales reales de esta real Caja donde seha de verificar en almoneda publica: Mandaba y mando se les notorie por el presente escribano este auto y á la parte ynteresada se le haga saber para su ocurso adha Almoneda. Y assi lo proveyo su señora mand6 y firmo de que doy fee. — Blancas. — Ante mí. — Manuel Francisco Nogeras”.

PROSIGUE EL REMATE

“Y habiendose citado para el expresado remate al señor Fiscal de S. M. á los oficiales reales de esta real Caja y á la parte del enunciado Velasco se prosedi6 á su celebridad en la manera siguiente. — En la Ciudad de Guadalaxara á veintidos dias del mes de octubre de mil setecientos sinquenta y seis años Estando en la Real Almoneda que se celebra este dia como asignado para esse efecto, los Srs. Lizdos.

Dn. Martin de Blancas del Consejo de su Majestad su oidor Decano dela Real Adica, de este Reyno de la nueva Galicia, y Juez Pribatibo superintendente General de ventas, y Composiciones de tierras de su distrito, el de la Viscaya, y probincias subalternadas; y Dn Miguel Joseph de Roxas del mismo Consejo, y Fiscal de este propia Rl. Audiencia acompañados de los Srs. Juezes oficiales Reales de la Real Hazienda, y Caxa de esta Corte, contador Dn Domingo del Barco, y Thesorero ynterino Don Pedro Antonio de Urdangarin presente Don Joseph Barbosa y Cabrera, Procurador de los del numero en nombre del sargento mayor reformado Dn Andres Joseph de Velasco, vezino, y del comercio del Pueblo de Santa Maria de las Parras su parte para efecto de proceder á la celebridad del remate de los doscientos treinta y dos citios y medio de Ganado mayor y nueve mil veinte cordeles y seis varas mas en quadro que como pretendidos y denunciados por dho sargento mayor en los puestos, y paraxes que en sus dos escriptos de foxas primera y veinte y tres refiere se hubicaron los primeros treinta y un citios y medio por ensima dela sierra dela candelaria la del Tagualilo, y por la falda de esta hasta la mojonera y linderos de los Señores Marqueses de Sn. Miguel de Aguaio, que haze frente á la sierrecilla con inclusion del plan de Acatita; y los segundos ciento treinta y un citios, y tres quartas partes de cavalleria menos seis mil cinquenta y seis varas en quadro en el puesto de Sardinias y su cañon desde el tescalco blanco en la sierra de Sobaco cerritos del Ayre, y el tescalco que esta en sima de las sierras que corre de Baxan á dho puerto de Sardinias en donde se situaron moxoneras, y de ellas por la de la propia cierra del Sobaco, hasta el mismo texcalco blancoco donde se empezó el cordon, sirviendo tamvien de linderos la falda del cerro de Tagualilo hasta el remate de la cierra, y extremo, ó confin dela tierra delos citados Srs. Marqueses el Picacho ó fin dela cierra de Mapimi Puesto de los Pedernales cerro colorado Sn Ysidro Sn Antonio de la Calera San Joseph tetas de Juana Mobano Tortugas Candelaria hasta cerrar con el cerro de Tagualilo y su cierra; y los últimos setenta en el paraje de los Alamitos desde la punta dela sierra dela Payla á la sierra de la Fragua, y puerto de la Fragua que sale para Sn Marcos puerto del Venado, puerto de Dn Pedrote cañon de Sn Salvador, y serro de Sn Salvador cierra de la Punta y puerta de mala noche; cuyo terreno se halla situado en terminos de las jurisdiziones de Paras, y Mapimi donde los Yndios Barbaros tienen sus rochelas, y emvoscadas y desde donde ymfestan, y hostilizan los ynmediatos poblados con frequentes robos

de ganados, y muertes de pastores y otras gentes, por cuya causa y expecialmente por la azperesa, y fragocidad de aquel terreno se tantearon, y regularon en la mayor parte por los peritos que acompañaron áel Capitan Miliciano Dn Domingo de Menchaca y Soriano, que fué el agrimensor que emprehendio estas diligencias como nombrado en el despacho acordado que se expidió en consecuencia del citado denuncia con fha de veinte yuno de octubre del año próximo pasado: assentando este comissario que vaxo de los linderos, y terminaciones que quedan expresadas y pormenor que enuncia y se conthienen en estas diligencias, se comprehenden los referidos doscientos treinta, y dos citios, y medio de Ganado mayor y cuerdas sitadas se traxeron á el pregon, por ante mi el precente Escrivano, y por voz de Juan Antonio Ameca Pregonero Público de esta Ciudad, diciendo, cuatrocientos sesenta y sinco pesos un Real, y seis granos dan en contado por doscientos treinta y dos citios, y medio de Ganado mayor, y nueve mil veinte cordeles, y seis varas mas en quadro que resultaron realengas en las otras dhas Jurisdiziones de Santa Maria de las Parras y real minas de Santiago de Mapimi, cuyo precio es el mismo en que estas tierras estan tassadas y sin embargo se ofrece, y promete con la calidad de quie se yncluya en este remate toda la demas que hubiere de exeso dentro de los linderos que adhos Citios les estan asignados si ai quien mexore esta Postura y demas parezca que se le admitirá la que hiziere la qual sestubo refiriendo por largo espacio en diferentes veces, apareciendo el remate; Y en este tiempo habiendo relacionadose de mandato de dichos Srs. estos autos, reconocidos, y visto ygualmente la carta que para ymforme de ánimo escribió al referido Sr. Juez Pri batibo el Alcalde mayor del expresado Partido de Parras, D. Pedro Alonzo Camacho, con fha del día primero de Mayo passado en este año que mandaron agregar aestos Autos como se ha hecho, en conzi derazion aconstar de ella, ser el animo del enunciado sargento mayor Velasco dar cien pesos mas de lo que se abaluaron los expresados citios para que por este augmento, ya que por lo aspero del territorio por sus altas cierras y espesos montes no se pudo, ynspencionar por cordel sino por regulazion, la cantidad de estos citios, para que en ningun tiempo con la presumpcion de haver lo obligen á nuevas medidas, se especifique en la merced que pretende, que vaxo los linderos, y moxoneras constantes del cordon executado se le hace gracia de la tierra que pueda haver dentro respecto áno ceder en perjuicio de otro tercero, yaconsiderarse que el Real Herario no solo no pierde

nada sino que antes vien va grangeando estos cien pesos mas del Abaluo que ofrece el citado pretendiente porque en los terminos referidos seledexe cerrada la puerta á cualesquiera otras medidas; Atendida ygualmente la circunstancia de que con el Pueblo de aquellas tierras seran muy veneficiadas las dos mencionadas Jurisdicciones de Parras, y Mapimi por la suxesion que se les pondrá á los yndios barbaros que tienen asolados aquellos contornos con sus continuas entradas: Con todo lo demas que sobre esta matheria expresa y refiere la citada carta: En su ynteligencia y en el de que para que tubiese lugar la propuesta *calidad* se debian aumentar á la cantidad del Abaluo los nominados cien pesos, se le hizo al citado Procurador pr. dhos Señores la reconvención correspondiente y nstandole en este asunto hasta que últimamente se allanó en su nombre de su parte ádarles Y en este supuesto mandaron repetir, y se repitieron nuevos pregones, diciendo el sobre dicho Pregonero quinientos sesenta y cinco pesos un real y seis granos dan en contado por los doscientos treinta y dos citios y medio de ganado mayor y cuerdas expresadas con la calidad de que se incluya en este remate toda la demás tierra que hubiere de exceso dentro de los linderos, y moxoneras constantes de su acordonamiento, para que en lo de adelante no puedan ynculcarse con nuebas medidas, siai quien mexore esta postura, y ofresca dar mas parezca que se le admitirá la que hiziere; Y por no haver resultado perzona alguna que la mejorase y ser dada la plegaria de las doce horas del medio dia; mandaron á dhos Señores se aperciviese y procediesse al remate; Yen su cumplimiento se repitió por primera, y segunda vez la sobre dicha última postura apreciando á dho remate; y por no haver resultado otro alguno mexor postor prosiguió dicho Pregonero diciendo:

232 SITIOS Y 1/2 DE GANADO MAYOR, 2020 CORDELES Y 6 VARAS
MAS EN CUADRO, CUYO REMATE SE FINCO EN EL SARGENTO
REFORMADO DON ANDRES JOSEPH DE VELASCO

“Y pues que no ai quien puxe, ni quien de mas que los nominados quinientos sesenta y cinco pesos un real y seis granos en reales de contado por los sobre dichos doscientos treinta y dos citios y medio de ganado mayor, nueve mil veinte cordeles, y seis varas mas en quadro con la calidad ya sentada quebuena, quebuena, quebuena prole haga al enunciado Sargento mayor reformado Dn Andres Joseph de Ve-

lasco y en su nombre al sobre dho Procurador Dn Joseph Barbosa y Cabrera su apoderado quien como que se hallava presente dixo: que aceptava y acepto dho remate segun y en la forma, y vaxo la calidad con que ha sido celebrado: y vistos por dhos Señores lo declararon por bien hecho y lo aprobaron segun drcho. Y el citado Señor Juez Pribatibo Dixo que en atención áque en consecuencia de los dispuestos y ordenado por S. M. en la clausula decima dela novissima Real Audiencia en consulta, antes de la expedicion del titulo correspondiente áel expresado Procurador afianse en la forma acostumbrada la referida cantidad principal con la de su correspondido al Real Dro. de la media Annata cuyo papel o ynstrumento que assi exhiba seagregue á estos autos atento ano haver cumplido con esta circunstancia el Agri-mensor Dn Domingo de Menchaca y Soriano aun sin emvargo de haversele prevenido en el Despacho acordado que se le confirio Y assi ejecutado se consulte con ellos para que asu vista provea S. M. loque segun su estado y circunstancias juzgare por mas conveniente á Justicia: y en el caso de no ofrecerle reparo sobre el libramiento del nominado titulo luego que para este efecto se debuelban se entregaran al propio Procurador los villetes necesarios que devan expedirse para que con ellos verifique el entero de la citada cantidad principal juntamente con la de su media Annata y trayendo certificazion vastamente de estar verificado su entero en la real Hazienda y Caja de esta Corte, se le despachara al expresado sargento mayor Velasco titulo de merced en forma con yncersion de la Rl cedula de su Comission, los Capítulos primero, quarto septimo, y decimo de la citada Real Ynstruzion, las diligencias de reconocimiento medida y tanteo de las nominadas tierras el Auto proveido por el expresado comissario á los catorce de Abril passado en este año el parecer del reveedor de este Juzgado: el proveido con fecha de diez y nueve del corriente: este remate: la respuesta que el Señor Fiscal diere: con lo que en su consecuencia determinare esta Real Audiencia, todo á la letra, yen relacion lo demas conthenido en el processo para que en todo tiempo conste y se le haran conforme á las nuevas Reales ordenes conthenidas en la referida Real Instruzion las advertencias, yapercibimientos necesarios, para que cumpla precisa y puntualmente su thenor dandose quenta evaquado que sea el punto principal con estos propios Autos para prover sobre la tierra que se consulta por el Comisario haver realenga alindes de la que sea rematado lo conveniente á su medida y demas diligencias Acordadas. lo firmaron dhos señores y el Procurador de la parte, siendo

testigos Marcos Samaniego, Eugenio Delgadillo, y Santiago Arrevillaga presentes y vezinos de que doy fee.— Blancas.— Roxas.— Barco.— Urdangarin.— Joseph Barbosa y Cabrera.— Ante mi.— Manuel Francisco Nogueras.”—“Y habiendosele hecho saber la prevenzion al del antecedente remate al Procurador del mencionado Velasco respondió, y dixo que en quanto á la cantidad principal del valor de las tierras que le estaban rematadas assi al exivccion y con efecto la hizo á el tiempo de esta respuesta de un papel de fianza dado y firmado por los oficiales reales de esta Real caja en que asentaron, y declararon estar en su poder la misma citada cantidad con calidad de depocitos: añadiendo este Procurador que por lo respectivo a la de la media Annata correspondiente se obligava aenterarla almismo tiempo una vez que se le entregasen los villetes regulares. Como quiera que sin ellos nose podia regular ni saver su ymporte: y que por esta duda, ya tenia puesta en poder de los citados oficiales Reales mayor cantidad dela conthenida y relacionada en el enunciado papel de abono. Y en vista de esta respuesta que dió el sobre dho Procurador el veinte y seis del propio octubre, se hizo precente este negocio en el estado referido á esta real Audiencia dirigiéndose los autos de la matheria con consulta del siguiente dia veinte, y siete á consecuencia delo dispuesto yordenado por S. M. en la clausula decima dela citada novisima Ynstruzion: Yen su inteligencia por Decreto de veinte y nueve del expresado octubre dispuso su Altesa que se passasen á la vista del Sr. Fiscal de S. M. cuya respuesta con el auto á su continuacion proveido por dha Real Audiencia es como sigue:”

RESPUESTA DEL SEÑOR FISCAL

“111. P. S.—EL Fiscal de S. M. Aviendo visto estas diligencias de medidas Abaluos Pregones: Posturas, y remate de los doscientos treinta, y dos citios y medio de Ganado maior y como media Caballeria mas de tierra que en vro. denunció se han practicado á pedimento de D. Andres Joseph de Velasco sargento maior reformado vezino de Parras, y para su reconocimiento eynteligencia antes de despacharle el titulo las ha remitido á V. A. en conformidad de lo hordenado por el capítulo diez de la novisima cedula de quince de octubre del año pasado de mil setecientos cinqueta, y quatro, Vro. oydor Juez Pribatibo de estos efectos Dn Martin de Blancas con consulta de veinte y siete de

este mes.— Dize no halla reparo ni percibe les falte formal circunstancia delas prebenidas para estos casos en las reales Cedula e Ynstru- ziones de S. M. y sus medidas parecen conformes con lo expuesto por el reveedor Geometra á la vista que de ellas se le dió, respecto á lo cual, y que en su precio tampoco puede discurrir perjuicio mediante el subasto publico que de dichas Tierras se han hecho aquese añade lo muy útil que es el que se baian poblando aquellas remotas Provin- cias para conthener los Yndios y sus insultos.— Es de parecer que V. A. puede servirse darlas por bien hechas y en su consecuencia man- dar, segun lo prebenido en la cedula citada se le buelban al propio Vro. oydor Juez pribativo, paraque como aquien corresponde segun la comission que le esta conferida, le despache el regular Titulo constandole estar formalizado en caxas el entero de su Ymporte con el de- recho dela media Annata que oy se halla en calidad de Depósito; y ademas lo que se regule al ramo del Papel sellado por estar las nomi- nadas diligencias actuadas en el comun contra lo establecido, y tan- tas vezes mandado observar. Cuadra.— treinta de octubre de mil se- tecientos cinquenta y seis.— Lizado. Roxas.”

AUTO DE LA AUDIENCIA REAL

“En la ciudad de Guadalajara á quatro dias del mes de Nov. de mil setecientos cinquenta y seis. Los Srs. Preste, yoydores de la Real Audiencia de este Reino de la nueba Galicia; Habiendo visto las dili- gencias antecedentes de medidas Abaluo: Pregones: Posturas. y remate de los dos cientos treinta y dos citios y medio de Ganado Mayor, y como media cavalleria mas de tierra que en merced de denuncia se han practicado apedimento de D. Andres Joseph de Velasco sargento mayor reformado, y vezino de Parras que ha remitido á esta Rl Audiencia el Sr. Lizdo. Dn Martin de Blancas del Consejo de S. M. oidor Deca- no de ella y Juez pribatibo superintendente Gral. de ventas y com- posciones de Tierras en este Reino, y el de la Viscalla en conformi- dad de lo ordenado por el capitulo diez de la Novisma cedula de quince de octubre del año pasado de mil setecientos cinquenta y quatro y lo dho por el Sr. Fiscal en su escrito antecedente á la vista que se le dio con lo demas que consta.— Dixeron: que se haga en todo como por el Sr. Fiscal se pide en el escrito que antecede y en su conformi- dad dandose por bien hechas como se dan las dhas diligencias practi-

cadass segun lo prevenido en la real Cedula citada mandavan y mandaron se debuelvan al Sr. Juez pribatibo subdelegado de ventas, y composiciones de Tierras de este Reino, y el dela Viscalla para que como quien corresponde segun la comision que le esta conferida despache el reguular Titulo constandole estar formalizado en Cajas el entero del Importe de las tierras con el Dro de la media Annata que hoy se halla en calidad de Deposito, con mas lo que se regulase, al ramo del papel cellado, por estar las expresadas diligencias actuadas en el comun contra lo establecido, y tantas vezes mandado observar, y assi lo proveyeron y rubricaron. — señalado con tres rubricas. — Ante mi, Thadeo Leyba Carrillo. — Y habiendose devuelto el proceso por estar R I audiencia á consecuencia de lo que dispuso en su antecedente auto provey Decreto con fha de seis del mismo mes de Noviembre mandando se expidiesen los billetes regulares para que á la parte del referido Velasco verificase el entero de la cantidad principal la de su media Annata y los siete pesos correspondientes áel ramo del papel cellado que se liquido haber gastado el comissario en las diligencias que practico y con efecto se libraron en la forma acostumbrada y el thenor del uno con el de la certificacion de ofiziales Reales es como sigue: — Sres Juez oficiales Reales dela Real Hazienda, y Caja de esta corte Reciviran Vmds. dela parte del sargento mayor reformado D. Andres Joseph de Velasco vecino y del comercio de Parras la cantidad de quinientos cinquenta y tres pesos siete tominos, dos granos que corresponden á el quinientos sesenta y cinco pesos un tomin y seis granos (de que queda ya rebajado el dos por ciento que me pertenece) en que han sido rematadas las doscientos treinta y dos citios, y media de ganado mayor y cuerdas mas que resultaron realengas alindes de la citada Jurizdizion y la de Mapimi, Y tambien recibiran Vmds. por cuerda separada para su entero en esa real Caja siete pesos que corresponden á veintiocho pliegos, de papel de parte en que devieron hacerse las diligencias, y por falta de este se extendieron en papel blanco quedando obligada la parte a verificar su exhivicion Yecho que sea uno y otro entero me devolveran Vmds. este villete glosado con certificazion de su entero, para que se ponga donde toca. Guadalaxara y Noviembre ocho de mil setecientos y cincuenta y seis años. — Dn. Martin de Blancas. — La parte del conthenido en este villete entero en la real Caja de nuestro cargo los quinientos cinquenta y tres pesos siete tominos y dos granos, como assi mismo los siete pesos correspondientes al ramo de papel sellado por las razones que en el se declaran. Real

Contaduria de Guadalaxara y Noviembre doce de mil setecientos cinquenta y seis.— Barco.— Urdandagrin.”

CERTIFICACION DEL ENTERO QUE HIZO EL SEÑOR DON
ANDRES JOSEPH DE VELASCO EN LA REAL HACIENDA Y CAJA
DE GUADALAJARA

“Los offs. Rs. de la Rl Hazienda, y Caja de esta Corte contador propietario Dn. Domingo del Barco, y theniente del Thesorero Dn. Pedro Antonio de Urdangarin, Certificamos que hoy dia de la fecha la parte de Dn. Andres Jph. de Velasco vecino y del comercio del Pueblo de Sta Maria de las Parras enteró en esta Real caja cinquenta y seis pesos, quatro tominos, y dos granos por la media Annata que se le regulo á los quinientos sesenta y cinco pesos un tomin y seis granos con que este dia sirvio á S. M. en el ramo de tierras segun villete del Escribano del Juzgado de ellas y su glosa aquenos referimos.— En certificacion delo qual, y para que conste donde convenga Damos la presente en esta Real Contaduria de Guadalaxara adoze de Noviembre de mil setecientos cinquenta y seis.— Domingo del Barco.— Pedro Antonio de Urdangarin.— En cuya consecuencia, y atento a contar por el Villete y certificazion que queda inserta, haber enterado en la Real Hazienda, y Caja de esta Corte y en poder de los oficiales reales de ella, la parte del enunciado sargento mayor reformado D. Andres Jph. de Velasco del distrito de Sta. Maria de las Parras, á los doce del corriente, la cantidad de los quinientos sesenta y cinco ps, un real y seis granos en que por remate de veinte y dos del antecedente octubre sele adjudicaron los doscientos treinta y dos citios, y medio de ganado mayor, y poco mas de media Cavalleria con inclusion de todo el demas exceso que pueda haver, y en qualquiera manera resulte dentro de los linderos que le quedaron asignados á este terreno que resulto ralengo en terminos de la propia Jurisdizion de Parras, y la del Real de Mapimí: y atento á estar assimismo enterados los cinquenta y seis pesos quatro reales y dos granos que se le regularon dever áel Rl. derecho de la media Annata como consta de la citada certificación y haver pagado igualmente los siete pesos pertenecientes áel Real ramo del papel sellado de que assi mismo se hicieron cargo dichos oficiales Reales como Juezes de ambos ramos. Acorde librar el presente, por el qual usando de la facultad que por la Real Cédula eynstruzion novisima de mi comision mes conferida”.

MERCED HECHA A FAVOR DE DON ANDRES JOSEPH DE VELASCO
DE LOS EXPRESADOS 232 Y 1/2 SITIOS DE GANADO MAYOR Y
POCO MAS DE MEDIA CABALLERIA DE TIERRAS

“En nombre de S. M. y sin perjuicio de su Rl. Dro. ni de otro tercero que mejor lo tenga, hacia, ehago merced al mencionado Dn. Andres Joseph de Velasco de los Expresados doscientos treinta y dos citios y medio de ganado mayor y poco mas de media Cavalleria, en la parte y lugar, y vaxo de los terminos, y linderos que van espresados en las preincertas diligencias de medida, y tanteo hechas por el Agriensor Dn Domingo de Menchaca y Soriano, según y dela forma que en ellas se conthienen; y tamvien sela hago en el mismo Real nombre de toda la demas tierra de esos propios linderos pueda resultar de exceso, caso de que con el tiempo llegue a estado de poderse liquidar por medio de matherial, y formal medida para que en este caso todo lo que resultare amas de los sobre dichos doscientos treinta y dos citios y medio, y poco mas de media Cavalleria, sea, y se entienda, y igualmente compuesto y mercenado, aunque sea dho exceso considerable, y de buena calidad la tierra, como no pase, y se estienda fuera de los referidos linderos porque de tal suerte le concedo, y aplico la tierra que dentro de ellos hubiese de demacias en conformidad de su postura y aumento que por ella hizo: del privilegio de su denunció y obligazion de poblarla, que esta la aya de gossar como incorporada y unida a el expresado monto, y número de citios regulados, sinque en manera alguna pueda con este titulo exederse é introducirse á ocupar otras de las ynmediatas realengas en el caso de no estar vaxo del cordon, y linderos insinuados, para que de toda la que assi fuere sea absoluto lexítimo dueño de ellas y como tal la usse gose y disfrute asu voluntad, poblandola con toda suerte de Ganados ó de la especie que mejor le pareciere sembrando en todas aquellas partes comodas que hubiese y sean profiquas al ministerio de la labranza cultivandolas ó arrendandolas vendiendo el todo ó parte de dho terreno, ó cambiandolo como por vientuviere, sin que en todo esto ni en parte alguna de ello se le pueda poner el menor emvarazo, ni impedimento alguno, mediante este justo y legítimo titulo que para su propiedad, y absoluto Dominio sele concede: Y mando quedela posesion que en parte tiene adquirida, y de la que en el todo nuevamente aprehendiere en conformidad de este propio titulo y el de su real confirmazion que ynmediatamente ocurriera aympetrar en esta Real Audiencia conforme á

lo dispuesto y ordenado por S. M. en la citada clausula decima de Ynstruzion sobre que se le apercive que de no executar lo luego se le haran los cargos correspondientes á su omision: y con la calidad y igualmente de que cumpla con la obligacion de amojonar cordonalmente todos los expresados citios en la forma dispuesta por reales ordenanzas, cituando de cien á cien cordeles por lo menos una mojonera bien cimentada de piedra, y cal con la altura correspondiente de Ygual firmeza para deslindar esos propios terminos como quiera que de otra suerte no puede verificarse este deslinde y que aun sin embargo de la ymposibilidad propuesta por el comisario debe verificarse assi construyendolas todas en presencia, y con asistencia de los Jueces Reales de las respectivas distritos donde caen dichos citios para que de esta suerte se eviten los ymediatos perjuicios que de lo contrario resultan quales son el exederse á ocupar mas de lo concedido ó el yntroducirse los alinderos por la falta de semejantes mojoneras: y que como se previene en la preyncerta clausula septima de Ynstruzion en caso de ocupar alguna mas de la que por este le esta concedida, haga denuncia en forma de ella en este Juzgado para que precediendo las diligencias acordadas se le despache nuevo titulo de la que fuere con apreciavimiento que de lo contrario perdera el Dro que á ella tubiere y se le adjudicara al Rl patrimonio para venderla á otros terceros, y ultimamente cumplido con la circunstancia de labrarla y poblarla sin dejar parte considerable sin algun destino. No pueda ser despojado de todo el citado terreno, el mencionado D. Andres Joseph de Velasco, ni sus herederos, y subcesores universales ó particulares, sin ser primero oydo y por fuero, y Dro. vencido ante quien, y con Dro. pueda y deva. Dado en la Ciudad de Guadalaxara á veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil setecientos cinquenta y seis años.— D. Martin de Blancas.— Rubrica.— Por mandado de el dho Sr. Juez Privativo.— Manuel Francisco Nogueras.— Escrivano Rl. y Madr. de tierras.— Rubrica.— Al margen.— Dros de todo lo autuado en el prozezo: su vista y este titulo que va en cinquenta y dos hojas con el de su asiento en el libro, aquetoca. Setenta y nueve pesos, y quatro reales y medio conforme á arancel y no mas y assi lo juro.— Rubrica.— D. Martin de Blancas.— Rubrica.— Francisco Lopez Portillo.— Rubrica.— Francisco Gonzales Algarin.— Rubrica.— Registrada. Lizdo Mariano de Espino.— Rubrica.— Chanciller.— No 2.— Un sello colorado.— Asentado.— Rubrica.— Otra rubrica.— Corregido.— Rubrica.— Titulo Real Provn. de confirmacion en forma de 232-1/2 citios

para Ganado mayor, y como media cavalleria de tierras que resultaron realengas que se hallan en Jurisdizion del Pueblo de Sta. Maria delas Parras y la de Santiago de Mapimi á favor del Sargento Mayor reformado Dn Andres Joseph de Velasco vezino de dho pueblo de Parras por haver servido á S. M. con 56 p 4 rns. por esta nueva gracia y confirmación.— Un sello.— Un quartillo.— Sello quarto un quartillo, años de mil setecientos y cincuenta y seis, y cincuenta y siete.— Dn. Fernando por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Cicilias de Jerusalem, de Navarra de Granada de Toledo de Valencia, de Galicia de Mayorca de Sevilla de Cerdeña, de Cordova, de Corcega de Murcia, de Jaen de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria de las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y tierra firme de el Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y Milan, Conde de Abspurgs, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina & &.— Por quanto, por mi Real cedula expedida en Sn Lorenzo el Rl quince de octubre del año pasado de mil setecientos cinquenta y cuatro seda instruccion sobre la forma y terminos en que se ve practicar en mis reynos de las Yndias la venta y composicion de citios y Tierras realengas cometiendose á las Audiencias, y Governadores las facultades de despachar las confirmaciones que ocurriesen para el mayor alivio, y beneficio de los Vasallos, y en conformidad de lo asi mandado y haviendose visto por mi Presidente y oidores de la mi Audiencia corte y chancilleria Real que está y Reside en la ciudad de Guadalaxara del mi nuevo Reyno de Galicia. El titulo librado por el Lizdo. D. Martin de Blancas de mi consejo oydor Decano de la dicha mi Audiencia, y Juez privativo superintendente general de ventas, y composiciones de Tierras de su distrito del dela Viscaya y provincias subalternadas su fecha aveintinueve de Noviembre próximo pasado de este corriente año en que hizo merced en forma al sargento mayor reformado Dn. Andres Joseph de Velasco vezino del Pueblo de Santa Maria de las Parras de Doscientos treinta y dos citios y medio para ganado maior, y como media cavalleria de Tierra que resultaron realengos; por haver servido á su Magestad con quinientos sesenta y dos pesos un tomin y seis granos con mas la media Annata: escripto con que se presento dicho sargento maior D. Andres Joseph de Velasco pidiendo su confirmacion, y lo que dijo mi Fiscal de aquella Audiencia proveyeron un auto señalado con las rubricas de sus firmas que su thenor con el de los capítulos quinto y nono de mi Real Cedula que se mandan

incertar es como siguen. — Que los poscedores de Tierras vendidas ó compuestas por los respectivos subdelegados desde el cuitado año de mil y setecientos hasta el presente, no puedan tampoco ser molestados, inquietados, ni denunciados, aora, ni en ningun tiempo contando tener las confirmadas por mi Real Persona ópor mis Virreyes, y Presidentes de las Audiencias de los respectivos Districtos en el tiempo en que usaron de esta facultad, pero los que las proseyeren sin esta previa calidad deveran acudir á impetrar la confirmazion de ellas ante las audiencias de su distrito y demas ministros aquienes se comete esta facultad por esta nueva instruizion, los quales en vista del prozezo que se hubiere formado por los subdelegados en orden á la medida y avaluo de las tales tierras y del título que les hubieren despachado examinaran si la venta ó composicion esta hecha sin fraude ni colujion y en precios proporcionados y equitativos con vista y audiencia de los Fiscales para que en atencion a todo, y constando haver enterado en caxas Reales el precio dela venta ó composicion y dro de Media annata respectivo, y haciendo de nuevo aquel servicio pecunario que parezca correspondiente les despachen con mi Real nombre la confirmación de sus titulos con las quales quedará legitimado en la posesion y dominio de las tales tierras aguas ó valdios sin poder en tiempo alguno ser inquietados los poseedores, ni sus sucesores universales ni particulares. — Que por las audiencias respectivas se despachen por Proviziones, y en mi real nombre las confirmaciones con precedente vista Fiscal de ellas como ba expresado, sin mas gasto judicial de las partes que el de los derechos de la tal Provision segun Arancel acuo fin recojeran de los subdelegados de su distrito los autos que hubieren hecho sobre la venta ó composicion de que se pidiera la confirmazion con los quales y segun el valor en que se hubieren regulado los Terrenos y en atencion al beneficio que he tenido por bien dispensar aaquelllos mis Vasallos relevandoles delos costos de acudir á mi Real Persona por las confirmaciones, podran arbitrar el servicio pecuniarior que *deben hacer por esta nueva Merced*”.

AUTO REFERENTE A LA MERCED HECHA A FAVOR DE
DON ANDRES JOSEPH DE VELASCO

“En la Ciudad de Guadalaxara á tres de Diziembre de mil setecientos cinquenta y seis años; los Srs. Presidente; y oidores de la Audien-

cia Real de este Reino de la nueva Galicia. Haviendo visto el titulo librado por el Sr. Licenciado. Dn. Martin de Blancas del Concejo de S. M. su oidor Decano dela Real Audiencia de este Reyno dela Nueva Galicia y Juez privativo superintendente general de Ventas y composiciones de Tierras de su distrito, el de la Viscaya, y Provincias subalternadas su fecha á los veinte y nueve dias de Noviembre proximo pasado de este corriente año en que hizo merced en forma a favor del sargento mayor reformado Dn. Andres Joseph de Velasco vezino del Pueblo de Santa Maria de las Parras de doscientos treinta y dos citios y medio de ganado mayor, y como media cavalleria de Tierra y todo el demas exceso que en su circunferencia pueda haver dentro de los terminos que les estan señalados; los quales resultaron realengos en terminos de las Jurisdiziones de dicho Pueblo de Parras y la de Santiago de Mapimí por haver servido á S. M. con quinientos sesenta y cinco pesos un tomin y seis granos, con mas lo que se le regulo por parte de dicho sargento maior, pidiendo su confirmazion, y lo dicho por el Sr. Fiscal en el suyo con fecha de este dia á la vista que se le dio con lo demás que consta.— Dixeron: que en conformidad de lo resuelto, y determinado por S. M. (que Dios guarde) en su novisima real cedula de quince de octubre del año pasado de mil setecientos cinquenta y quatro en que se ordena el modo, y forma con que se han de dar las confirmaciones de Tierras: En su Real nombre y sin perjuicio de su Real derecho ni del de otro tercero que mejor le tenga; confirmavan y confirmaron el ya citado titulo de Merced librado pr. el Sr. Lizdo. D. Martin de Blancas á favor del sargento Mayor Dn. Andres Joseph de Velasco de doscientos treinta y dos citios y medio de ganado mayor, y como media cavalleria de Tierra y de todo el demas exceso que en su circunferencia pueda haver, los quales resultaron realengos en terminos de las Jurisdiziones de Santa Maria de las Parras, y la de Santiago de Mapimí; entendiendose dicha confirmacion en las partes y lugares y vajo de los terminos señas y linderos que en el se especifican, y comprehenden; y mandavan y mandaron que enterado la parte de dho sargento mr. reformado Dn. Andres Joseph de Velasco en la Real caixa de esta Corte cinquenta y seis pesos y quatro reales por esta nueva gracia y confirmazion de que se pondrá recivo al pie de este auto por off Rs. de ella; se libre el despacho real Provision y titulo de confirmazion en forma con incercion de este auto y de los capitulos quinto, y nono de dha Novisima Real cedula el que

quedando sentado en los libros de asientos de esta Real Audiencia se le entregue original á la parte de dicho sargento con el de merced que tiene presentado para su uso goce y posesion de dichas Tierras; y así lo proveyeron y rubricaron los Sres. Portillo Algarin.— Ante mí.— Dn Thadeo Leiba Carrillo.— La parte del conthenido en el auto antecedente enteró en la Rl caja de nro. cargo los cincuenta y seis pesos y quatro reales, que en el se refieren, por las razones que se declaran.— Real contaduria de Guadalaxara, y Diziembre seis de mil setecientos cinquenta y seis años.— Barco.— Urdangarin”.

CONFIRMACION DEL TITULO DE MERCED POR EL REY

“Por tanto, y en atención á lo por mí determinado en mi novísima Rl cedula arriva citada, y el servicio nuevamente hecho por parte del sargento mr. reformado Dn. Andres Joseph de Velasco por esta nueva gracia de confirmazion de cinquenta y seis pesos y quatro reales que constan enterados en mi Real caja y dicha ciudad: con acuerdo de dhos mi Presidente y Oydores he tenido, y tengo por bien de mandar librar el presente por el cual apruebo y confirmo el referido titulo de Mrcd. de doscientos treinta y dos citios y medio para ganado mayor y como media cavalleria de Tierra que se sitan en el auto inserto en los mismos terminos que se contienen, y con la calidad de que si en algun tiempo con orden mia ó de la persona acuío cargo fuere el Gobierno de dho mi nuevo Reino dela Galicia se mandare fundar alguna Villa ó Poblacion de españoles se pueda hacer sin emvargo de la citada merced, y esta confirmazion, sacando el apero y ganados que á la zazon huviere en dhas Tierras, y pagando lo justamente valieren con mas lo librado, y edificado en ellas, y mandare hazer algun Pueblo de Indios se execute en conformidad de las leyes que deesto tratan: y con estas calidades y condiciones mando que dho doscientos treinta y dos citios, y medio para ganado mayor y como media cavalleria de Tierra sea del expresado Sargento mayor reformado Dn. Andres Joseph de Velasco; y que de la posesion que en virtud del citado Titulo de Merced y de este de confirmacion tomare y tubiere no sea despojado ni sus herederos y susesores sin ser primero oidos y por fuero de derecho vencidos ante quien pueda y deva.— Dado en la ciudad de Guadalaxara á veinte de Diciembre de mil setecientos cinquenta y seis años.— Yo Thadeo Leiba Carrillo escrivano de S. M. que por nom-

bramiento del M. Yllt. Sr. Corregr. — despacha la Secretaria de Camara de esta Rl Ciudad por el Ry Nro Señor lo hize escribir por su mandado con su acuerdo los Srs. Presidente y Oidores en su nombre. — Rubrica. — Andres Joseph de Velasco y Restan sargento maior reformado de las Milicias de Parras vezino de Durango y en la actualidad residente en este real parece ante Vm. en la mejor manera via y forma que haya lugar en derecho, y al mio convengan, y digo: que habiendo registrado en el año pasado de mil setecientos cinquenta y seis años doscientos treinta y dos y medio citios para ganado mayor y como media cavalleria de tierra, los que se midieron y mercenaron á *mi favor* por el Sr. Iizado. Dn. Martin de Blancas del Consejo de S. M. Juez Pribativo superintendente general de tierras y confirmaciones en este reino como consta del adjunto Titulo espedido por S. S. á los veinte y seis del mes de Diziembre de dho. y deel assi mismo adjunto Titulo y real provizion de confirmazion, librada por S. A. la Real Audiencia de Guadalaxara á los siete dias del mes de Noviembre de dho año, que ambos hago presentacion ante Vm. en debida forma, para que vistos y hechoso cargo de ellos, se sirva tener á bien el passar á darme la possession real en forma y conforme á derecho, al paraxe de los Vinagrillos que es donde empiezan dhas tierras sitando para este fin al vezindario del real, que son colindantes por sus egidos, á Dn. Juan Domingo Gutierrez de Sn Juan, que lo es por sus tierras y D. Santiago Regato Admor. de las Haziendas de los M. Ylls. S. S. Marqueses de Sn Miguel de Aguaio condes de Sn Pedro del Alamo, para que por parte de dhos sus amos alegue como los demas por la suia, tubieren que alegar contra de esta posesion, y fecho Vm. se sirva demandar se me entreguen dichos titulos, y escripto con su proveido y diligencias originales para en guarda de mi derecho, y de que se me reciba este pedimento en el presente papel comun por no haverlo del sello que le corresponde, y sin perjuicio del Real Haver de S. M. que así es de justicia. — A Vm. suplico se sirva de mandar executar como pido conforme á derecho Juro no ser de malicia en esta peticion y en lo necesario. — Andres Joseph de Velasco y Restan. — Rubrica. — En este Rl de Santiago de Mapimi á dos dias del mes de Junio de mil setecientos sesenta años presentó el antecedente escripto por el conthenido en el, ante mi D. Pedro Gutierrez Theniente general por nombramiento que en mi hizo Dn. Francisco Alvarez Prendis Alcalde maior y Capitan de este dicho Rl su distrito y tierras, por S. M. que Dios guarde, y por constarme no haver papel de ningun

sello lo admiti sin perjuicio de el Rl haver, en el presente comun que doy por vastante debiendo mandar en su consecuencia como mandé se hicieran nombramiento de las Personas de D. Miguel de Leon y de Nicolas de Miranda vecinos de este Real (quienes aceptaron el cargo) para que representando las acciones y derechos de su vecindad digan lo que en justicia les combenga sobre la posecion que en su estado escrito la parte pide para cuió fin comparecieron en este mi Juzgado D. Santiago Regato y Noreña, administrador de las haciendas que tienen en esta Jurisdiccion Parras y Coaguila los Srs. Conde de San Pedro del Alamo y Sr. Marq. de Sn Miguel de Aguaio y Dn Juan Dominguez Gutierrez de Sn Juan, como colindante que es, á quienes presentes lei el escrito presentado por la parte de cuió tenor entendidos dijeron: vecinos, y dhos D. Santiago Regato que se daban por presentados para el dia cuatro del presente y que asistiran á la posesion que la parte de D. Andres Velasco y Restan pide para representar el derecho de sus partes, y dicho D. Juan Domingo de Gutiérrez de Sn Juan dijo que se daba por citado para dicho dia en toda forma de derecho, y que por hallarse accidentado y justamente impedido no asistira á la enunciada posecion pero que en su nombre concurrirá á ella Joseph de Mendoza su mayordomo: esto dijeron por respuesta y la firmaron con migo el referido theniente general con dos testigos de asistencia con quienes actuo por reseptorio á falta de escribano publico ó real que no lo hay en el tro. que el dro. dispone, y en este papel comun por la razon ya espresada, doy fee.— Pedro Gutierrez.— Nicolas Francisco de Miranda. l Miguel de Leon.— Santiago Regato Noreña.— Juan Domingo Gutierrez de Sn Juan.— Asistencia.— Domingo dela Torre Negrete.— Asistencia.— Thadeo Gonzalez de Veitia.— Rubricas.— En dicho real dho dia mes y año yo dho Theniente general en virtud del auto de arriba pase con los testigos de mi asistencia á la parte y lugar de la sierrecilla de los Vinagrillos que se mencionan en el escrito presentado por el Sr. Sargento maior reformado Don Andres Joseph de Velasco, y que no menos se espresó en dicho auto, y estando en el citado puesto comparecieron el Sr. D. Santiago Regato, y mas sujetos que se contienen en estas diligencias y estando presentes con otras varias personas que allí ava, les hice saber en sus personas que conosco la posecion real que pide dicho Sargento Dn. Andres Joseph de Velasco quienes entendidos de ella dijeron: el expresado Dn. Santiago Regato en representacion del dro que les pertencio asus amos como su administrador y apoderado general

que es, y las demas personas nombradas por el en este Real y la parte de Dn Juan Domingo Gutierrez de San Juan que lo fueron Nicolas Francisco de Miranda, Dn Miguel de Leon y Joph de Mendoza que no tenian ni tienen aora ni en ningun tiempo que contradecir á dha posesion respecto á que conocian no perjudicarles en manera alguna á sus dehos, la dha posesion y en esta virtud siendo justo como lo es el pedimento que en orden á ella se hace por la presente pte. de dho Don Andres usando de la facultad que me es concedido en dro. en nombre del rey Ntro. Sr. (que Dios guarde) amparaba y ampare al expresado Sarg. maior Dn Andres Joseph de Velasco en la posesion de doscientos treinta y dos y medio sitios para ganado mr y como media cavalleria de tierra de que se compone la que enuncia en su escripto y me consta segun los titulos que para este fin me tienen manifestados para cui efecto lo tome por la mano y haciendo un circulo por todos los cuatro vientos en donde tiró piedras, arranco yerbras é hizo otras señales demostrativas de posesion en la que le dejé, y mando no sea movido inquietado ni perjudicado por persona alguna sin motivo que justamente califique su derecho, y para su resguardo mando que estas diligencias todas sele debuelban originales como lo pide en su escripto juntamente con los titulos que me tiene presentados, y para que conste de la dicha posesion y demas que espresaba lo firmaron conmigo dicho Theniente general los dichos sugestos de que va hecho mencion y los testigos de mi asistencia con quienes autuo por la inopia de Escribano se previene en este presente papel, sin perjuicio de el Rl haver de S. M. de todo lo cual doy fee.— Pedro Gutiérrez.— Andres Joseph de Velasco.— Miguel de Leon.— Santiago Regato y Noreña.— Nicolas Francisco de Miranda.— A ruego de Joseph de Mendoza por no saber firmar y como testigos de asistencia Thadeo Igno. de Veytia.— Asistencia.— Domingo dela Torre y Ugarte. Rubricas.— Rl de nuestra Señora dela Merced del Oro Maio 16 de 1806.— Vitos y reconocidos los antecedentes Titulos de denuncia y Merced de doscientos cinquenta y dos sitios y medio para ganado Mayor, y como media cavalleria de Tierra en los parajes de Acatita, Tagualilo, Vanderas, Posohediondo, Tetas de Juan, Sierra Mojada, Jupata, Rinconada de Mahoma, Alamitos Dn Pedrote y Mesa del Diablo, todos en la Jurisdizion de Sta. Maria de las Parras, que en el día han recaido, y pose en legitimo derecho D. Juan José Zambrano vecino minero y del comercio de la ciudad de Durango y actualmente dueño asi mismo de la Hacienda de Sn Jose de Ramos de este Partido y

respecto á dichos títulos con los requisitos necesarios y legalmente autorizados y confirmadas por la Real audiencia de Guadalajara por su real Provisión espedita á los siete dias del mes de Diciembre de mil setecientos cinquenta y seis años: Dixe: se le debuelban á esta parte con insercion de este auto en ciento vinticinco fojas utiles para el uso y guarda de sus derechos. El Sr. D. Thomas Diaz de Martos subdelegado y justicia de este dicho partido y visitador en el; El Sr. Intendente Gobernador de la Provincia así lo decretó mando y firmó con dos testigos de asistencia á falta de escribano. Doy fe. — Thomas dias de Martos. — De asistencia. — Mariano Liendo. — De asistencia. — Miguel de Olave. — Rubricas”.

RESUMEN DE LOS TERRENOS

	30.	sitios.
	1.5	”
131 sitios y 3/4 caballeria de tierra, menos		
6,056 varas en cuadro	131.01804	”
	70.	”
232-1/2 sitios y 9020 cordeles de á 50 varas	232.51804	”

DON JOSE VAZQUEZ BORREGO LUCHA DOCE AÑOS ABRIENDO BRECHA EN SUS TIERRAS, SE CARGA DE DEUDAS QUE NO PUEDE CUBRIR Y ENTREGA SUS BIENES AL ACREEDOR PARA IRSE A SERVIR SU EMPLEO DE CAPITAN

Para el año de 1743, Don Juan José Vázquez Borrego había repoblado en forma de hacienda con el nombre de San Juan de Casta la misión y pueblo del mismo nombre que había sido destruída por los indios Cocoyomes y Tobosos, célebres por la indomabilidad de su carácter y sus fieras costumbres. Diversas estancias ganaderas y labores agrícolas fueron formadas por aquel arrojado colonizador, pero para subvenir al alimento, vestuario y demás necesidades de su gente hubo de acudir a los medios de avío y refacción de aquella época e incurrió en adeudos de dinero que no pudo satisfacer.

A su acreedor el Doctor y Maestro Don Jacinto García de Rojas, Presbítero del Obispado de Guadalajara y dueño de la Hacienda de

San Pedro Gugorrón, tuvo que entregar en pago la totalidad de sus bienes.

En el documento que más adelante se transcribe se podrán apreciar pormenores y cifras de lo que costó el intento inicial de la primera apertura de las tierras inmediatas a la Laguna que se hizo con el fin de aprovecharlas para fines de colonización agrícola y ganadera.

Debiera ser un motivo de respetuoso reconocimiento para todos los laguneros el nombre de quien por el lado de Durango realizara los primeros sacrificios que lo condujeron hasta el punto de no poder pagar sino con la entrega de su propiedad, unas cuantas varas de manta, la hechura de cuatro capotes, el avío de un faldellín y el precio de un par de calzones hechos, circunstancia que de no ser por su carácter histórico y dramático se antojaría como algo que toca los linderos de lo inverosímil.

A continuación se transcribe el documento histórico que reseña estos sucesos.

ESCRITURA PRIVADA DE VENTA DE VAZQUEZ BORREGO AL
PRESBITERO JACINTO GARCIA DE ROJAS HECHA EN LA
HACIENDA DE SAN PEDRO GUGURRON

“Enero 12-1743 Digo Yo Don Jose Basquez Borrego Capitan del Real Presidio de los passajes, y dueño de la Hazienda de San Juan de Casta en la Jurisdiccion de Cuencame Reyno de la Nueva Viscaya; que es verdad que le tengo vendido al Doctor y Maestro Don Jasinto Garcia de Roxas Presvitero del Obispado de Guadalaxara, y dueño de esta Hacienda de San Pedro Gugurron, la expresada Hacienda de San Juan con todo lo que le pertenesce en precio de veinte y quatro mil pesos, á cuya cuenta tengo resivido las partidas siguientes:

1r medios paños con 463-1/2 varas, á 14-1/2 r.	0840.0.	1/2
200 fresadas á 1 p.	0200.”	0
230 varas de jerga, 4 rs.	0115.”	0
10,1/2 varas de dicha jerga fina, á 6 rs.	0007.”	7
48 Varas de vaieta ancha á 1 p.	0048.”	0
7 Cargas de guangoches, á 6 r.	0005.”	2
1 Docena de mancuernas de lazos en 6 rs.	0000.”	6
1 Tersio de Arina, en 7 p	0007.”	0
En reales 50 p.	0050.”	0

2 Reses á 5. pesos que no se sacan al margen por que me las dió dicho Señor Doctor.		
6 fanegas de maiz á 2 p. que no se sacan por la razón de la partida antesedente.		
Por una memoria de generos que de mi cuenta le dió Don Baltazar de Mosquera, y yo el expresado Dn José Vasquez Borrego la recibí é importa 15.112 p. 5.	15.112."	5
Por 1800 p. que yo el expresado don Jose soy deudor á dicho Don Baltazar y quedo á satisfacerle dicho Señor Doctor de mi cuenta.	1800."	0
Por \$ 1.500 p. que me remitió dicho Señor Doctor á México en una Libranza dada a su favor, y contentada al mio pr. Dn. Franco. de Sierra contra Dn. Franco. de la Cotera.	1500."	0
Por un papel de avono de 1000, p. que asimismo me dió dicho Señor Doctor en que se obliga a satisfacer por la misma cantidad á Dn. Tomas Mauricio veco de Pasquo.	1.000."	0
	19.686.4	—1/2
	19.686.4	—1/2
Por 2000 p. que yo dicho Jose soy deudor á los bienes de don Ferando Garcia de Roxas, Padre de dicho Señor Doctor	2.000."	0
Por un adereso, estribo, y freno que dió dicho Señor Doctor á un Correo mio que le despache, á ojuelos, y todo importa 15 p.	0015."	0
Por 15 varas de manta entre ancha de la puebla a2-1/2 r. y 2 onzas de ilo, á 25. qe uno, y otro importa 5 p. 1-1/2	0005.1	1/2
Por la hechura de quatro capotes, y un faldellin,	0005.4	
Por 6 p. que dicho Señor Doctor, dió a un Correo que pasó á buscarme	0006."	0
Por el avio de un faldelin, y quatro capotes,	0002."	0
Por un par de Calsones hechos,	0003."	1
	—	—
Las quales partidas importan veinte y dos mil setecientos	22723."	3

.....

veinte y tres pesos, y tres reales, y hayandome Yo el el expresado Don José Vasquez Borrego con alguna precision para pasar á servir mi Empleo de Capitán, y no haver pronto Escrivano, ni persona ante quien otorgar la escritura de venta de la expresada Hacienda de San Juan de Casta, interin lo executo he resuelto otorgarle á dicho Señor Doctor el presente Ynstrumento de resguardo que quiero tenga la misma fuerza y validación, que si fuese la Escritura de venta real, y por el me obligo á otorgarla á favor de dicho señor Doctor, ó de la persona que ordenare, y me recombiniere en su nombre con este Ynstrumento en qualquiera parte, y lugar que me hallare para el otorgamiento de dicha Escritura, y en interin lo executo, otorgo que vendo a dicho Señor Doctor la expresada Hacienda de San Juan de Casta, con todas sus casas, Aguajes, vsos, constumbres, derechos, y servidumbres en la misma forma que la he gosado, y poseido, y con todas las Tierras que se expresan en los titulos que tengo entregados á dicho Señor Doctor y por menor constan en ellos, y de la medida que hizo Don Adriano González de Caldes, y Cienfuegos, sin reserva para mi cosa alguna, y declaro que en cuenta de los veinte y quatro mil pesos en que nos hemos ajustado tengo recibidos los expresados veinte y dos mil setecientos veinte y tres pesos, y tres reales, fuera de seiscientos, y mas pesos que dicho Señor Doctor ha de satisfacer á Don Nicolás Flores, por los fletes de unos tersios que me condujo desde Mexico al Saltillo, caso que no se los hayan pagado de mi cuenta; y executada dicha paga la cede cargar dicho señor Doctor á los expresados veinte y dos mil setecientos veinte, y tres pesos, y tres reales. Assi mismo declaro que los dichos veinte y quatro mil pesos en que nos hemos ajustado es el justo precio, y valor de dicha Hacienda de San Juan de Casta, y que no vale mas, y si mas valiere, de su demasia le hago gracia, y donación á dicho Señor Doctor, pura, mera, perfecta, é irrevocable, apartando, como desde luego aparto a mis herederos, y subcesores del derecho, y accion que á dicha Hacienda tenian, y lo cedo, y renuncio en dicho Señor Doctor, y los suyos. Y yo el expresado Doctor, y Maestro Don Jasinto García de Roxas otorgo que acepto la expresada venta, y ambos nos obligamos en toda forma á cumplir lo que tenemos ajustado por lo que á cada uno tocare, y á que en ningún tiempo pediremos retracto, en cuyo testimonio asi lo otorgamos y firmamos en esta Hacienda de San Pedro Gugurron en dose dias del mes de Enero de mil setecientos quarenta y tres años, siendo testigos el Bachiller Don Juan Bautista de Echeverría, Don Juan Paulino de Emazabel, y Pe-

dro José de Escudero Notario del Santo Oficio presentes. — José Basquez Borrego. — Reciví de Don Cristoval Manuel Delgadillo un Mulato Esclavo Maestro de Obragero llamado Santiago de Galisia, el que dicho Señor me vendió en trescientos pesos, cuya Escritura se obliga á entregarme y para que conste haverlo Yo recibido, y que en nuestra cuenta se me haga de cargo de dichos trescientos pesos, doy el presente en esta Hacienda de Nuestra Señora de Guadalupe en quinse de Mayo de mil setecientos quarenta y tres años. — Jose Basquez Borrego”.

ESCRITURA DEFINITIVA DE DON JOSE VAZQUEZ BORREGO, AL
PRESBITERO JACINTO GARCIA DE ROJAS

“En la Villa de Laredo jurisdicción de las Colonias del seno Mexicano del nuevo Santander en siete dias del mes de Septiembre de mil setesientos sesenta y sinco años, Ante mi Don Tomas Sanches, Capitan, y Justisia mayor de esta Villa y su jurisdiccion por sũ Magestad, que actuo por receptoria con testigos de asistencia por no haber Escribano publico, ni real en los terminos que el Derecho dispone, y en el presente papel comun por inopia del sellado que le corresponde, y sin perjuicio del real haver, paresió presente el Capitan Comandante de las fronteras de este rio grande del Norte dueño de Haciendas en esta jurisdiccion, a quien doy fé conozco, y dixo: que el año pasado de mil setecientos, y quarenta y tres en el mes de Enero á lo que se acuerda, estando en la Hacienda de San Pedro de Gugurron Jurisdiccion de la ciudad de San Luiz, propia que hera en aquel entonses del Doctor, y Maestro Don Jasinto Garcia de Roxas, vendió á dicho Señor Doctor y Maestro la Hacienda, Tierras, y Agostadero que tenia y eran suyas propias en la jurisdiccion del real, Minas de Cuencamé, y real, y Minas de Mapimí Reyno de la Nueva Viscaya nombrada San Juan de Casta en las margenes de los rios de Guanabal y Nasas, cuyas Tierras son las mismas que vendió Don Adriano González Valdes, y cien-fuegos, a favor de dicho Capitan Comandante Don Jose Basquez Borrego, y por su donasion se le remataron á Don Fernando de Mier y Campa, labrador, y criador en Jurisdiccion de Sombrerete, en el Juzgado pribativo de ventas, y composiciones de Tierras de la Ciudad de Guadalaxara, y á los veinte de Abril de mil setecientos treinta y nueve años espidiendo Titulo en forma por el Señor Licenciado Don Martin de Blancas del Consejo de su Magestad, su Oydor de la Real

Audiencia, y cancelleria de dicha ciudad, y su Juez privativo de ventas, y composiciones de Tierras de estos Reynos, como todo consta de los Titulos originales que el dicho Capitan Comandante Don José Basquez Borrego entregó en su propia mano á dicho Señor Doctor, y Maestro Don Jasinto Garcia de Roxas en veinte y una foxas, y pegado á ellas en una foxa util una declaracion declaratoria hecha á favor de dicho Capitan Comandante Don José Basquez Borrego por Don Juan Antonio de Mier, y Campa en la Hacienda de Sain el bajo jurisdiccion de Sombrerete á seis dias del mes de Diciembre de dicho año de mil setecientos treinta y nueve en que declara que su difunto hermano le dejó poder para Testar, y que entre las cosas que le ordenó, y le comunicó fué la una que luego hisiese la dicha declaracion, y donacion de las Tierras de Aguanabal, y San Juan de Casta al susodicho Capitan Don José Basquez Borrego que le pertenesian porque las registró y costió, con su propio caudal, vajo cuyos seguros derechos, señorío, posecion y propiedad que tenia á dichas Tierras, aguas, y demas las vendió como delcarado ba, al referido Señor Doctor y Maestro Don Jasinto Garcia de Roxas en la susodicha Hacienda, dicho dia, mes y año, y por lo muchos años que han pasado no tiene presente el presio por que se la vendió, y solo se acuerda de haverle dado una memoria de generos la que le entrego de su orden, y cuenta Don Baltasar de Mosqueira en Mexico, y seiscientos pesos que le entregó un Llerno de Rivascacho, y un Esclavo obragero, por que aunquedó de pagar seiscientos pesos á Don Nicolas Flores vecino de San Luis, no lo hiso, y el dicho Flores, ocurrió á mi en la Villa del Saltillo, y por justicia fuí compelido á pagar dicha cantidad como lo hise y por deceto dicho Señor Dr. y Máestro no otorgó la escritura de venta á que estubo llano el dicho Capitan Comandante, y solo se combino dicho Señor Doctor, y Maestro en que por entonces le otorgase una particular, que con efecto se hiso á la que se remite por no tener presente los Testigos que en lo substancial es á lo mismo que devia constar por Escritura publica como lo fuera sy ubiera sido ante Escrivano que de ellas diera fe, y siendo una de las clausulas que dicho Capitan Comandante le havia de otorgar Escritura Pública luego que por dicho Señor Doctor, y Maestro fuera requerido que en tan dilatados años no lo ha hecho como ni al presente, y solo si requerido por cartas de Don Andres de Velasco, y Restan arreglado al Ynstrumento estrajudicial que le otorgó á dicho Señor Doctor; por la presente se ratifica que dió; y vendió enventa pública, y real por juro de heredad á dicho

Doctor, y Maestro Don Jasinto Garcia de Roxas para él, sus herederos, y subseores, ó quien de el tubiere titulo, derecho, causa, voz y recurso, es asaver: la susodicha Hacienda, sus Tierras, y agostaderos de San Juan de Casta cuya longitud y latitud citan en dichas jurisdicciones de Cuencamé, y Mapimí, en la forma y con las condiciones que aparesen, y constan en los dichos reales Titulos que entregó á dicho Señor Doctor, y Maestro, cuyos linderos no tienen presentes por lo muchos años que han pasado en que han muerto los colindantes á dichas tierras y pasado hasta terseros posehedores, remitiendose, como se remite, cuyas tierras le dió, y vendió en lo que lleva expresado que confiesa tener recibido por lo que de ellos se dar por entregado, y renuncia la excepcion de la no numerata pecunia, leyes del no entrego, y prueba y paga del recibo como en el se contiene quantas hayan a su favor en este asunto; declarando que el justo balor de dicha Hacienda, Tierras, y Agostadero es el de los efectos que tiene recibidos, y si mas balieren, ó baler puedan sea la cantidad que fuere se la renuncia, renunciava, y renunció, traspasava, y traspasó al referido Señor Doctor sus herederos, y causantes como legítimo comprador con todos los demás derechos, acciones, usos, costumbres, y servidumbres, entradas, y salidas que le pertenesian, y tocavan de las que le dió Posesion al Administrador, y Apoderado de dicho Señor Doctor que lo era entonsen un fulano Delgadillo, quien pobló dicha Hacienda con una Estansia de Caballada, gente, y varios efectos, é lo dejó en quietta, y pasifica posecion, y aunque se combinaron en pasar al real de Cuencamé á otorgar Escritura Pública, como con efecto pasó dicho Capitan Comandante, y vió al Alcalde mayor que lo era en aquella sason un fulano Troncoso, no ocurrió el dicho Delgadillo diciendo lo llama su amo con mucha presición por haver hecho u.2 Muerte el Mayordomo de dicha Hacienda de Gugorron, con que así por no haver sido defecto de dicho Capitan Comandante, como en el espacio de tantos años por omision, ó destino de dicho Doctor, y Maestro, sus Arrendatarios, y los que han poseido aquellas Tierras han dejado introducir en ellas, no se obliga á la eccibicion, seguridad, y saneamiento de dichas tierras, ni á defender los pleitos que sobre ellas se ofresieren, que esto ha de ser de de cuenta, y cargo de dicho Señor Doctor, y Maestro Don Jasinto Garcia de Roxas, sus herederos, y subseores, y lo firmó conmigo el presente Juez, y los testigos de mi asistencia, siendo Testigos á su otorgamiento, Francisco Vidaurri, Domingo Lusio, y Toribio Martinez presentes, y vecinos de esta Villa.— Tomas

Sanchez, José Basquez Borrego. — De asistencia Miguel Xil. — De asistencia Jose Cayetano de la Garsa. — Concuerda con la original que queda en este Archivo de donde ya dicho Capitan, y Justicia Mayor lo hise sacar, va sierto, y verdadero correxigo, y consertado, y á lo ver sacar, correxir, y consertar fueron testigos que estan presentes Don Jose Maria de Ibarra, Jose Bernardo Dejas, y Francisco Xavier Dejas todos vecinos de esta Villa en donde se sacó en siete dias del mes de Septiembre de mil setecientos sesenta y sinco años actuando por re-ceptoria á falta de Escrivano publico, ni real como dicho es con los Testigos de mi asistencia de que doy fe. — Tomas Sanchez. — De asistencia. — Miguel Xil. — De asistencia Jose Calletano de la Garza”.

LAS ESTANCIAS GANADERAS DE SAN LORENZO, LA CONCEPCION Y EL ALAMITO EN LA PARTE LAGUNERA DEL MARQUES DE AGUAYO

En las vastas extensiones donde los derramaderos del Nazas y Aguana-
val producían ricos pasteles, los Marqueses de San Miguel de Aguayo
promovieron el desarrollo en grande escala de la ganadería y estable-
cieron estancias y ahijaderos en forma conveniente.

Un número considerable de pastores habitaba los diversos lugares
donde pastaban las ganaderías de los varios sitios que en el vasto lati-
fundio constituía lo que se llamaba “El Rincón de los Pastores”, las
antiguas misiones de la Laguna y a en ruinas seguían como puntos de
identificación y de referencia.

Las antiguas misiones de San Lorenzo, La Concepción, San Pe-
dro y San Pablo, Los Hornos y Santa Ana, San Sebastián y San Jeró-
nimo, Santiago y San José de las Habas y Baicuco, que a fines del si-
glo anterior habían desaparecido como tales, fueron convertidas en
refugios de pastores, y a la sombra de sus ruinas se hacían las concen-
traciones periódicas de ganado para efectuar los ahijaderos, esquil-
mos y herraderos.

Fueron el ganado lanar y el equino los que más desarrollo tuvie-
ron por la época en que poseyeron estas tierras los últimos Marqueses
de Aguayo y después la familia Sánchez Navarro.

Fue reputada como de muy buena calidad la producción de lana
que se levantaba y tuvieron nombradía nacional las caballadas de la
Laguna de entonces.

LAS AMPLIAS REALIZACIONES DEL SEGUNDO PRECURSOR LAGUNERO
DON ANDRES JOSEPH DE VELASCO Y RESTAN EN MAS DE CINCUENTA
AÑOS DE LUCHA

El día 2 de Octubre de 1786 y después de alrededor de treinta años de vastísima acción personal para desarrollar la población y la ganadería y algo de agricultura en tierras cercanas a la Laguna, falleció Don Andrés Joseph de Velasco y Restán, Sargento Mayor Reformado de las Milicias Españolas y vecino de Santa María de las Parras, dejando por heredero a su hijo Juan Vicente.

Fue Velasco y Restán hombre de enorme capacidad, que después de abarcar las inmensas extensiones territoriales de la Hacienda de Ramos y sumarla a las tierras del Aguanaval y San Juan de Casta en que estaban incluídas también las extensas mercedes que abarcaban hasta el Bolsón de Mapimí fundó y desarrolló centros de población agrícola y ganadera e industrias propias de la época, incurriendo inevitablemente en una serie de compromisos monetarios que obligaron a sus herederos a tener que aceptar la cesión de bienes a un numeroso concurso de acreedores.

La acción de este hombre formidable, puede apreciarse con la simple lectura de los interesantes documentos que se reproducen:

TESTAMENTO Y CODICILO DEL SEÑOR DON ANDRES JOSEPH DE
VELASCO Y RESTAN

“EN EL NOMBRE DE DIOS Nuestro Señor Todo poderoso, y dela siempre Virgen Maria, á cuió honor, y gloria sea notorio y manifiesto a los que el presente vieren como Nos Don Juan Vizente Velasco y Restan, y Doña Maria Ignacia de la Carrera, vezinos de esta Capital, Marido y Muger, Albaceas nombrados, fidey Comisarios, y tenedores de Bienes de Don Andres José de Velasco, y Restán nuestro Padre, Vecino que fue de la Ciudad de Durango instituidos en dichos cargos, Yo dicho Don Juan Vizente, en el Poder Generalisimo que me otorgó en el Real, y Minas de Santiago de Mapimí Governacion de la Nueva Vizcaya, en dos de Junio del año pasado de setecientos y tres, ante Dn. Bartolomé de Candiolas, Alcalde maior, y Capitan á Guerra de dicho Real, actuando antesi como Jues Receptor con Testigos de asistencia, á falta de Escribano; y ambos en el Cobdicilo que formalizó

en dicha Ciudad de Durango, á treinta de Septiembre del año próximo pasado de setecientos ochenta, y seis ante Don José Antonio de Olvera Escribano de Real Hazienda, cujas dos copias exhibimos par que se incerten quedando acumuladas y su tenor á la letra es el siguiente.— En el Real y Minas de Santiago de Mapimi, Governacion de la Nueva Vizcaya, en dos dias del mes de Junio de mil setecientos setenta y tres años: ante mi Don Bartholomé de Candolias, Alcalde mayor de dicho Real, y Minas y Campitan á Guerra de sus Fronteras por su Magestad (que Dios guarde), y los Testigos de mi asistencia, con quienes actuó como Juez Receptor á falta de Escribano Publico, y Real que no le hay en los terminos del Derecho de que doy fee, á mas de los Testigos Ynstrumentales, que al fin de esta Escritura se hará mención, compareció el Sargento maior reformado de las Milicias Urbanas del Pueblo de Santa Maria de las Parras, Don Andres José de Velasco, y Restan Vezino de la Ciudad de Durango, y Residente de este Real, dueño de Minas, y Hazienda de beneficiar Plata en él aquin doy fee conozco, y Dijo: que en aquella via, y forma, que mejor lugar aya en derecho y conforme áel mas deva y pueda valer otorga: que da todo su Poder cumplido, bastante, qual se requiera, y sea necesario para su maior validacion, y firmeza á su Hijo Don Juan Vizente de Velasco, para que representando su propia Persona, derechos, y acciones pueda obrar en su virtud, para en todos sus tratos, y contratos, Pleitos y Causas civiles y criminales ordinarios, y executivos generalmente, assi los que al presente tenga pendientes, como los que en lo venidero sele ofrezcan, en qualesquiera parte, ó lugar con qualesquiera Personas, ante qualesquiera Juezes, y en Qualesquiera Tribunal, ó Juzgado superior, ó inferior secular, ó Eclesiastico, para que demandando ó defendiendo contexte en cada uno como se requiera, y también para que en nombre del Otorgante y representando su propia Persona, derechos, y acciones, aya, reciva, perciva, recaude, demande, y cobre todas las cantidades de pesos, Oro, Plata, Joyas, Perlas, Esclavos, Mercadurias, Géneros, Efectos, Frutos, ventas, Salarios, Legados, Mandas, Herencias, Servidumbres, y otras qualesquiera cosas que áel otorgante se devan en qualesquiera Territorio, por Escritura, Vales, conocimientos, Letras, Recivos, Cuentas de Libro, Cartas, Donaciones, Herencias, Clausulas, Mandas, Legados, Fideycomisos, Lastos, Finiquitos, Contratos, ó quasi Contratos, ó por otra qualesquiera, otra razón, ó causa, aunque aquí no se exprese la calidad cantidad del credito, ni la causa de que pro-

cede, por que debajo de la generalidad expresada, es su voluntad se comprehenda qualesquiera especialidd, sobre cuios negocios pueda pedir, y pida, y tome cuentas á los que devan dar, haziendoles los cargos correspondientes, y reciviendoles los descargos que fueren justos, percibiendo en si los alcances que resultaren, y dando de lo que recibiere, y cobrar Recivos, Cartas de pago, finiquitos Chancelaciones, Lastos, con fee de entrega, si fuera echa ante Escribano, ó Juez competente que la pueda dar, ó con la renunciación de las Leyes de ella, sino fuere de presente, nombre Contadores, apreciadores, Arbitros, ó Peritos, y si sobre susodicho ú otras cosas se le ofreciere Pleitos, y en todos los demas que el otorgante tenga ó tener pueda, siendo necesario comparezca ante el Rey nuestro Señor (Dios le guarde) sus Reales Audiencias, Superior Gobierno, Juzgado de Provincia, y demás Tribunales Seculares ó Eclesiasticos Juezes y Justicias Superiores ó inferiores, haziendo Demandas, Querellas, Pedimentos, requerimientos, protexas, suplicas Alegatos, contradicciones, citaciones, emplazamientos, recombenciones, y demas actos judiciales que le sean combenientes, presentando Escritos Memoriales, Escrituras, Testimonios, Informaciones, Certificaciones, Clausulas, Cartas, Papeles, y otros recados, que pida y saque de los Archivos donde estubieren, ó de Personas particulares, Testigos y otras Provanzas, vea presentar los de contrario presentados, tache, adiciones y contradiga, recuse Jueses Escrivanos, Notarios, y otros Ministros, Jure las recusaciones, y se aparte de ellas quando le parezca. También el otorgante confiere Poder, y facultad á dicho su Hijo Don Juan Vizente de Velasco para que le pueda obligar, y obligue como deudor principal, ó como Fiador á la cantidad, ó cantidades de pesos, frutos, Generos, ó efectos que le pareciere, ó tubiere por conveniente, y por los plazos que pusiere, otorgando las Escrituras correspondientes, con las prendas, é Hipotecas, obligaciones, y demas requisitos, y fuerzas de esencia, ó solemnidad, clausulas, condiciones, modos, ó circunstancias que se requieran para su mair firmeza conforme corresponde á la naturaleza de los contratos que celebrese, y para que pueda vender, y venda al fiado, ó al contado, trueque, cambie, permuta, grave, empeñe, ó de cualquier otra manera enagenare, tratando con qualquiera Persona, ó Personas, Tierras, Casas, Piezas de Esclavos, Alajas, y otros qualesquiera Bienes raizes, muebles, y semovientes que sean del otorgante, ó constitua servidumbre, sobre ellos, rústicas, ó urbanas, otorgando las Escrituras, saneamientos, y demás aseguraciones, que se requieran pa-

ra la firmeza de los tratos, y contratos que hiziere, que de la suerte y forma que parecieren otorgadas por dicho Apoderado, assi las aprueve, y ratifica, y quiere le perjudiquen tanto, como si fuese presente, y por si mismos las otorgase y si para todo, ó parte de las cosas, y negocios que este Poder abraza, y comprehende, fuere al Apoderado necesario, ó lo tubiere por conveniente: gane Reales Provisiones, Mandamientos, requisitorias, Cartas de Justicia, Decretos y otros Despachos que presente, pidiendo su execucion, y cumplimiento; para descubrir Bienes, ó Papeles ocultos, y otros efectos que lo requieran saque Censuras todas tres incertas en una hasta la de Anatema, y las haga ler, publicar, é intimar, y hazer notorias en las partes, dias, lugares y alas Personas que convenga, y pida testimonio; y lo saque, y presente donde deva, de lo que en virtud de ellas fuere revelado, haga execuciones Posturas, mejoras, embargos, desembargos de Bienes, trance, y remate de ellos, tome Posesiones, constituyalas, comparelas, y defiendalas, haga transacciones de Pleitos, comprometalos en Arbitros, o Arbitradores, con pena para estar á su sentencia, renunciando si quisiere hazerlo, el recurso de la reducion al arbitro de Hombre bueno, que da el derecho en los Pleitos que se les ofrecen, pida pruebas, terminos, prorrogaciones de ellos, ó los renuncie, pida resticiones in integrum contra los lapsos de ellos quando le competan segun derecho, decline fueros, y Jurisdicciones, y oponga ecepciones dilatorias, ó perentorias, haga acusaciones, Querellas, demandas, y pedimentos, ó se desista, y aparte de ellos, haga Esperas, quiebras, y quitas, con fianzas, ó sin ellas, haga contratos inominados, y extipulaciones, prometiendo, ó aceptando: Oiga Autos y sentencias interlocutorias, y difinitivas, consintientolas, ó apelandolas y siguiendo el grado por todas sus instancias hasta su final decision, tasacion de Costas, y salarios, y hasta sacar la ejecutoria de todo (Yes declaración que usaria de este Poder el expresado Don Juan Vizente de Velasco en las cosas y casos que le convengan) Y tambien otorga el referido Don Andrés José de Velasco y Restán, al referido su Hijo Poder bastante para testar, y disponer de los Bienes que por su fallecimiento dejare el otorgante, ordenando su Testamento en el caso de no parecer otra final disposcion, en el que haziendo expresa mención de este Poder se reboque, y anule, ó dejandole en su valor, y fuerza en lo sustancial se modifique cuio Testamento á nombre del otorgante haga, ordenando, y disponiendo sus clausulas, conforme á lo que le comunicare el otorgante, se le da, y confiere con la facultad de hazer

en su nombre Mandas, y Legados en favor de Iglesias, Parroquias, Capellanias, Altares, Casas de Religión, Cofradias y Personas pobres, como no excedan del tercio, y quinto de sus Bienes, y sea ala voluntad de dicho Apoderado, haziendo la protextación de la fee, señalando sepultura, y lugar de Entierro para el otorgante, instituyendose Heredero en el remaniente delos Bienes, derechos, y acciones, pagadas que sean las deudas pasivas, Funeral y exequias, Mandas, forzosas, y demas Mandas, y Legados, si los hubiere, y nombrandose assi mismo por Albacea testamentario, fidey comisario, y tenedor de Bienes, como dados por Testamento, relevado de fianza; y finalmente el otorgante confiere al expresado su Hijo este Poder general para todos, y especial para cualesquiera cosa, que assi lo requiera, poniendolo en su propio lugar, y grado de tal manera que por falta de clausula, requisito y circunstancia que aqui no se exprese, no deje de obrar, por que qualesquiera requisitos, y circunstancias se requieran, y el Poder que baste para cualesquiera cosa sea la que fuere, ese le da amplio, y suficiente, con libre y general administración, y facultad de enjuiciar, y substituirlo en todo, o parte en una, ó mas personas, y todas las vezes que por bien tubiere, revocando unos Sobstitutos, y nombrando otros de nuevo con fianzas, ó relevacion de ellas, como le pareciere. Ya todo lo que se obrare en virtud de este Poder el otorgante se obliga con su Persona, y Bienes havidos, y por haver, y se somete al fuero, y Jurisdiccion de los Señores Jueces, y Justicias de su Magestad de quelquiera parte, y Territorio que sean donde fuere reconvenido con esta Escritura para su cumplimiento: para que le compelan, y apremien por todo rigor de derecho, como si fuese por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, y para excluir assi la ecepcion del fuero, y por ser reconvenido en qualquiera Territorio ante qualquiera Juez ó Justicia en quanto al cumplimiento de esta Escritura: renuncia el suio propio, Domicilio, y vezindad, y todas las Leyes de su favor, con la Ley si combenerite de Jurisdictione, omnium iudicum, y la general del Derecho en forma. Eu cuio testimonio assi lo otorgó siendo Testigos Don Manuel de Real, Don Lorenzo Moreno, y Don Valentin Vazquez Borrego todos Vezinos y del Comercio de este referido Real, y lo firmó conmigo, y los de mi asistencia, con quienes actuo en la forma expresada de todo doy fee. — Don Bartholomé de Candolias.— Andres José de Velasco, y Restán.— De asistencia.— José Francisco de Ayestarn.— De asistencia: Pedro de Orozco.— Concuerta con su original que queda en el Archivo de mi

cargo, de donde se sacó este testimonio que ba bien y fielmente sacado, corregido y concertado en seis foxas las cinco utiles, y la primera del sello segundo rayada. Y para que conste lo firmé con los de mi asistencia, con quienes actuo como Juez Receptor á falta de Escribano Publico, ni Real que no le hay en el termino del Derecho, de que doy fee.— Bartholomé de Candolias.— De asistencia: José Francisco de Ayestarán.— De asistencia: Pedro José Orozco.— EN LA CIUDAD DE DURANGO á treinta de Septiembre de mil setecientos ochenta, y seis años: Ante mi el Ecrivano y Testigo Don Andres José de Velasco y Restán dueño de Haziendas de Campo en la Jurisdiccion del Real del Oro, y residente en esta Capital, aquién doy fee conozco DIXO: que tiene otorgado un Poder para testar ante Don Bartolomé de Candolias Alcalde maior que fué del Real de Mapimi de esta Governacion, y aunque no tiene presente el dia de su Hijo Don Juan Vizente Restán, ausente en la Ciudad de México; pero hallandose cierto de que aquel Poder tiene las necesarias solemnidades, y que las instrucciones que dió con él al nominado su hijo Don Juan Vizente, y a su legitima consorte Doña Maria Ignacia de la Carrera, á cuio favor lo confirió en primero, y segundo lugar, bastan en el dia para el arreglo de su disposicion, y de las cosas que tocan al descargo de su conciencia, bajo las declaraciones que protexta añadir en este Ynstrumento por via de Cobdiculo, ó en el modo, y forma que aya lugar por derecho: por la presente, ratificando, como ratifica el expresado Poder en todo lo que no se oponga á esta Escritura, y declarando lo en su vigor, y fuerza para que por su medio, y con sugesión á las Ynstrucciones que tiene comunicadas á sus Hijos, y Apoderados se otorgue su Testamento, declara, añade y ordena lo siguiente.— Primeramente: que habiendo fallecido Don Alexandro de la Carrera, aquién tenia nombrado por su Albacea, y Apoderado para testar en consorcio de sus Hijos, y hallandose estos ausentes en la ciudad de Mexico, substituye en lugar del Muerto Don Alexandro, y con la representación de su Albacea, y Apoderado para testar, al Capitan de Milicias Don Miguel Thomas de Gastambide, aquién confiere facultad bastante para que obrando por si solo en aquellas materias en que en lo pronto no pueda acordarse con sus Hijos Don Juan Vizente Restán y Doña María Ignacia de la Carrera ordene, y otorgue con su acuerdo, y unión su Testamento, y última Disposición, y la execute como tal su Albacea, dentro del termino del derecho, ó el mas que sea necesario, pues el otorgante lo proroga en el modo que puede, y deve.— Itt: declara que

después de haver otorgado el Poder para testar que deja expreso, contrajo segundo Matrimonio con Doña Maria Josefa Zenizeros, natural del Real Indeehe en quien no ha tenido sucesion alguna, y lo declara para que conste. — Ittem declara que ala expresada Doña Maria Josefa le dió en Arras, ó donación propter Nupcias la Ropa de su uso, y otras Alajas Mugeriles que actualmente tiene, y á mas de esto una Esclava nombrada Paula, con un hijo Varon llamado José, y una Hembra llamada Manuela, un Platón, un Platonsillo, tres Platicillos, seis Cubiertos un Salero, un Candelero, unas Espabiladeras, una Manzerina, y una Bandeja pequeña, todo de plata, cuias alajas separa de sus Bienes para aquella Donacion, por caber su importe en la decima parte de los que tenia al tiempo de otorgarla: y es de advertir que la Esclava Paula permanecerá en la esclavitud durante la vida de la donatoria, porque despues de ella le concede su livertad para que use de ella como le convenga, cuias concesión tiene echa desde que otorgó la expresada Donación. — Ytt. declara que usando de la facultad que le compete, Lega el quinto de sus Bienes á su segunda Muger Doña Maria Josefa de Zenizeros á quien manda se le entregue, para que la lleve, y goze en premio del Amor que le ha tenido y lo declara para que conste. — Con cuias ampliaciones, y declaraciones, manda se guarde y cumpla el Poder para testar que deja citado, el que declara firme, y subsistente, en todo lo que no se opnga á este Ynstrumento, para que con él se execute, y tenga por su última deliverada voluntad. Yassi lo otorgó siendo Testigos el Señor Don Gregorio de la Carrera Administrador de esta Real Aduana, Don José Augustin Alvarez del Castillo, Alcalde ordinario del primero Voto de la Villa del Nombre de Dios, el Licenciado Don Juan Nepomuceno de Miranda, Don Julian Vilagordo y Mena, y Don José Francisco Sanchez Rodero, doy fee. — Yal firmar añadió que en el evento de no admitir el cargo de Albacea, y Apoderado para testar Don Miguel Thomás de Castambide, me nombra a mi el Escrivano con las propias facultades que lo tiene echo, respecto de Gastambide, y para los mismos casos que se expresan en el presente instrumento. Y lo firmó siendo Testigos los nominados arriba de que Certifico. Andrés José de Restán, y Velasco. — Ante mí: José Antonio de Olvera. — Sacado de su Rexistro dia de su otorgamiento deque Certifico, y de hallarse esta Copia original en quatro foxas utiles del papel que corresponde. — En testimonio de verdad. — Un signo. — José Antonio de Olvera. — Ercrivano de Real Hazienda. — Yaceptando como aceptamos el cargo de Poda-

tarios, pues en lo demás yá á su debido tiempo declaramos lo oportuno: Supuesto que el otro apoderado para testar lo es el Capitan de Milicias Don Miguel Tomás de Gastambide no admite el cargo, y que se haze preciso formalizar la ultima voluntad del testador, antes que se pase el termino dispuesto por derecho; estando dentro de él, hemos resuelto formalizar el presente, por cuió tenor, y en la mas bastante forma que aya lugar DECIMOS: que ratificando, como ante todas cosas ratificamos la Protexa de nuestra Santa Fee Catolica á nombre de nuestro Padre y por nosotros mismos, pues cremos, y confesamos todos los principales Misterios Arcanos, y Sacramentos que tiene, cré y confiesa Nuestra Santa Madre Catolica, Apostolica Romana, declaramos haver fallecido el citado Don Andrés de Velasco, y Restán, el día dos de Octubre del enunciado año próximo pasado, y en el mismo se le dió Sepultura Eclesiastica en la Iglesia del Venerable Orden tercero de Penitencia de Nuestro Seráfico Padre San Francisco de la misma Ciudad de Durango, y de las circunstancias con que se celebró el Entierro no damos razón por no havernos hallado presentes; pero si es regular se hiziera con la decencia correspondiente á su Persona.— 1a.—Declaramos por voluntad del Tstador que se diese álas Mandas forzosas, y aconstumbradas, á un peso, y lo mismo álas recomendables, y piadosas, con cuió importe quedan excluidas unas, y otras del derecho que pudieran repetir ásus Bienes.— 2a.—Declaramos que el referido Don Andrés fue casado según orden de Nuestra Santa Madre Iglecia con Doña Antonia Martinez Bernal, quien no llebó al matrimonio dote alguno ni nuestro Padre lotenia; y en la duración del casamiento solo hubieron, y procrearon por unico hijo legítimo á mi Don Juan Vizente, lo que declaramos para la devida constancia.— 3a.— Ytem declaramos, según consta del Cobdicilo haver pasado á segundas Nupcias con Doña Maria Josefa Zenizeros, originaria del Real de Indee, quien no trajo á nuestro Padre capital alguno por via de Dote, ni tubo Hijo que pudiera sucederle, y el susodicho la dió en Arras proter Nupcias la Ropa de su uso, y otras Alajas Mugeriles que actualmente tiene: una Esclava nombrada Paula; con dos Hijos, el uno nombrado José, y la otra Marcela; y á mair abundamiento un Platon; un Platoncillo; tres Platillos; seis Cubiertros; un Salero; un Candelero; unas Expaviladeras; una Manzerina; y una Bandeja pequeña, todo de Plata, cuia determinacion ratificamos en devida forma.— 4a.—También declaramos con arreglo al mismo Cobdicilo, que la Esclava nombrada Paula deberá permanecer en la esclavitud durante

la vida dela citada Doña Maria Josefa Zenizeros, y por su muerte de-
veran quedar libres, la enunciada, y sus Hijos, de toda esclavitud, y
servidumbre, por concedersela nosotros en virtud de las facultades que
contiene la Clausula ya nosotros nos es conferida; en uso delo qual,
llegado el caso propuesto, les damos todo el Poder, y facultad que por
derecho se requiera, para que usando de su adbitrio, gozen deella,
hagan Testamentos, y demas Instrumentos que pueden otorgar todas
las Personas libres, y nó sugetas á Captiverio, y servidumbre; para
la devida constancia consentimos en que seles dé testimonio deesta
Clausula con Caveza, y pie de esta Disposicion por haver sido assi la
voluntad de nuestro Padre.— 5a.—Assi mismo declaramos por Bie-
nes del Difunto, la Hazienda de Señor San José de Ramos: La dela
Peña: La de Sn. Juan de Casta; y una casa principal en el Real de
Mapimi, cuios valores raizes, segun un imventario, ó reconocimien-
to, que hizo el difunto en Primero de Junio del citado año próximo
pasado, importaron doscientos noventa, y seis mil doscientos noventa
y ocho pesos, cinco tominos, sus muebles, quince mil setecientos, diez
y seis pesos, uno y tres quartillas reales, y los semoventes ciento siete
mil ochocientos noventa pesos, cuias partidas parece suman quatro-
cientos, diez y nueve mil novecientos cinco pesos, uno, y tres quarti-
llas reales; lo que declaramos para que conste.— 6a.—En igual for-
ma declaramos por Bienes del Testador, el Ajuar, Menaje de cassa,
Plata labrada, Alajas, Esclavos y demas que en aquellas Ciudad, y
en esta poseia por proprio, y de cuiia distribucion ya se dará razón
en los progresos de este Ynstrumento.— 7a.—En igual conformidad
declaramos que las Haciendas, y demás Bienes de nuestro difunto Pa-
dre están gravados á varios Censos, y dependencias, que según su mer-
ced listó en la memoria citada, asciende todo a trescientos veinte, y
tres mil, ciento diez pesos, dos, y tres quartillas reales; y por otra par-
te era él mismo acreedor á otras dependencias activas que listó en la
Memoria relacionada, de la que para en nuestro poder un tanto sim-
ple; y segun su contexto y liquidacion que formo, deduce haverle que-
dado de caudal libre, ciento catorce mil veinte, y ocho pesos, dos y
tres quartillas reales: lo que declaramos para que conste.— 8a.—En
igual forma declaro Yo Don Juan Vizente, que por lo respectivo alo
que devo haver por Legitima Materna no estoy reintegrado, pues lo
que tengo percivido no sufraga álo que dever pertenecerme, pues siem-
pre quedó en poder de mi Padre todo quanto deveria pertenecerme,
merecionde las asistencias precisas, que deven tenerce por en calidad

de Alimentos. — 9a. — En la propia conformidad declaramos que el referido difunto fue dueño de la Hazienda nombrada San Salvador de Orta en terminos de San Juan del Rio, sugeto á la Jurisdiccion de la Nueva Vizcaya, de cuiá propiedad ó enagenacion no se trata en la Memoria que formó del estado de su Caudal. — 1a. — Ittem declaramos tenemos noticias de que á los Bienes de esta Testamentaria deve pertenecer otra Hazienda nombrada Santa Cruz en Jurisdiccion del Real del Oro, que compró nuestro difunto Padre, y de la qual tampoco se haze mención en la asentada memoria; lo que declaramos para los efectos que aya lugar. — 11a. — En igual forma declaramos que por Escritura fecha en esta Ciudad á veinte de Junio de mil setecientos, sesenta, y ocho, ante Don José Carvallo Escrivano de su Magestad, el contenido nuestro Padre ofreció á mi la nominada Doña Maria Ygnacia Carrera por vida de Arras procter Nupcias la cantidad de doze mil pesos que quedó reconociendo al tiempo, y quando contrahimos Matrimonio, los quales aun no están satisfechos, como que de ellos mismo se haze cargo nuestro Padre en una de las Partidas de deudas pacivas de la cuenta de que hemos tratado. — 12a. — Del mismo modo declaramos que nuestro difunto Padre tubo Compañia con Doña Juana Marcelina de Bustamente, y de resueltas de ella, quedó en su poder, y en calidad de Deposito cantidad de pesos, que imaginamos asciendan á quarenta y dos, mil, ó mas pesos; y como constara entre los asuntos de la Testamentaria dejó dispuesto dicha difunta, que de lo que le tocaba se sacasen quatro mil pesos con los que se fundara una Capellania con las Clausulas, y llamamientos que constarán de su Testamento, al qual en todo nos remitimos. — 13a. — También declaramos que en uno de los Libros de Caja de nuestro difunto Padre se hade hallar constancia de haver quedado en su poder cantidad de pesos pertenecientes á los Bienes de Don José Garcia de Arriba, dueño que fue de la Hazienda de Ramos, los que fueron destinados para la defensa del Litigio que Garcia tenia con los Rubios, dueños de la Hazienda de San Gerónimo Jurisdiccion del Real de Indee por haver comprado nuestro Padre dicha Hazienda bajo la condicion de que la defensa havia de ser de cuenta de Garcia ó del Juzgado de Testamentos Capellanias y Obras pias de este Arzobispado, que fu; quien le vendió. — 14a. — Ittem declaramos, que entre los Bienes de nuestro Padre deven hallarse unos Tejos de Oro, que tenia comprados de orden, y con dinero del Señor Licenciado Don José María González Calderón, Prevendado que fué de esta Santa Metropolitana Iglesia, se-

gún tiene avisado por cartas que paran en poder nuestro, y su importe llega á setecientos cincuenta, y dos pesos. — 15a. — Del mismo modo declaramos haver sido voluntad de Doña Antonia Martínez, nuestra Madre, comunicada á dicho Don Andres de Velasco, nuestro Padre, como su Albacea, que á Doña Rita Feijó, y Martínez hija de Don Anselmo Feijo, y de Doña Rosalia Martínez Vezina del Puerto de Santa Maria Gertrudis Torres, que vive en la Hazienda de Ramos, Jurisdiccion del Real de Indee, otros trescientos pesos por via de Legado gracioso, ó en la mejor forma que haya lugar. — 16a. — En la propia forma declaramos havernos comunicado el difunto Padre haver sido voluntad dela expresada Doña Antonia Martínez, que á mi Doña Maria Ignacia de la Carrera se me entregara la Ropa y Alajas desu uso, lo que declaramos para los efectos que haya lugar. — 17a. — También declaramos que nuestro difunto Padre fué Albacea de Don José del Castillo, y Pastrania, decuiu encargo, y estado dará razón el segundo Albacea Dn. Gregorio dela Carrera Administrador de Rs. Alcabalas dela Ciudad de Durango, á cuiu direccion ha corrido todo segun estamos Instruidos. — 18a. — Yaunque en virtud de lo determinado pr. nuestro Padre en el Poder Gral. Yo Dn Juan Vizente Restán deveria quedar por único Albacea, y tenedor de Bienes; y por el Cobdicilo, ambos otorgantes, y por renuncia de este al Escrivano Don José Antonio de Olvera: desde luego renunciando, como renunciarnos los relacionados cargos de Albaceas, y tenedores de Bienes, instituímos, y nombramos por tales Albaceas a los citados Capitan Don Miguel Tomás de Gastambide; y si á caso ratificare su renuncia, desde luego quedará en igual grado el nominado Escrivano Don José Antonio de Olvera; y por falta de ambos el Justicia territorial nombrará a una Persona de notorio credito, y abono, que en calidad de Datario exerza los cargos, se apodere delos Bienes, los Ymbentarie venda, y remate en Almoneda, ó fuera de ella, y cumpla el Testamento aunque sea pasado el termino que el dro. dispone, pr. qe. el mas que necesitare ese le prorrogamos y alargamos en devida forma. — 19a. — Y por quanto en una delas Clausulas del Cobdicilo dispuso nuesro Padre que en el remanente del quinto de sus Bienes, quedase mejorada Doña Maria Josefa de Zenizeros su segunda Muger: desde luego ratificamos el contenido de esta Clausula, para que lo assi fuere, lo aya, y goze a su arbitrio, como tambien las Alajas, y demas que le está donado, y se ha hecho mención en el hominado Cobdicilo, y cuerpo de este Tstamento. — 20a. — Y en el remanente qe. quedare liquido de todos

los Bienes dros. y acciones, ó futuras sucesiones que directa ó transversalmente toquen, y pertenezcan al relacionado Don Andres José de Velasco y Restán me instituyo Yo Don Juan Vizente Velasco y Restán por su unico universal Heredero, atento ano tener, como no tenia al tiempo de su fallecimiento otro Heredero forsozo ascendiente, ni desendiente que conforme á derecho deviera serlo. — 21 a. — Y usando de las facultades que nos fueron conferidas por el presente rebocamos, anulamos, damos por rotos de ningun valor, ni efecto otros qualesquiera Testamentos, Cobdicios, Poderes para testar, Memorias, y otras ultimas disposiciones que anteriormente hubiere echo, y otorgado el citado Don Andres José, salvo el Poder Geneal, Cobdicio y este Testamento, que en virtud, y de los Comunicados que nos fueron echos, y noticias que hemos tenido, que declaramos por su ultima deliberada voluntad, en aquella via y firma que aya lugar en derecho. Que es fechado en la Ciudad de México a doze de Enero de mil setecientos ochenta y siete años: é Yo el Escrivano doy fee conozco á los Otorgantes, quienes se hallan en la casa de su morada, en su entero, juicio, acuerdo, cumplida memoria, y entendimiento natural, según lo concertado de sus razones, y lo me satisficieren á las preguntas y repreguntas que les hize. En cuio testimonio assi lo otorgaron, y firmaron, siendo Testigos Don José Joaquin de Moya, Escrivano Real, Don José Maria de Godoy, y Don Francisco de la Portilla, de esta Vezindad. — Juan Vizente Restan. — Maria Ygnacia de la Carrera. — Ante mi: Ignacio José Montes de Oca. — Escrivano Real, y de Provincia. — Sacose para la parte a los dos dias de su otorgamiento en diez y nueve foxas, la primera y su correspondiente del Sello segundo corriente, y las demas del Papel comun, doy fee. — Un signo. — Igno. Jose Montes de Oca. — Essno. — Rl. y de Prova. — Rubrica. — Damos fee que Don Ignacio José Montes de Oca, de quien parece signado, y firmado el testimonio de las antecedentes foxas, es Escrivano Real y de Provincia como se titula, fiel, legal y de entera confianza, y como tal usa, y exerce dicho oficio; y atodos los Autos, Certificaciones, y demas que legaliza, seles ha dado, y dá entera fee y credito, *juridica*, y *extrajudicialmente*. Mexico diez y nueve de Enero de mil setecientos ochenta y siete. — Jossé Igno. Delgado Camargo. — SSno. Rl. y de Prova. — Joseph Joachin de Moya. — SSno. Real. — José Antonio Burillo. Esno. Rl y de Prova. — Rubricas”.

AUTOS DEL CONCURSO DE DON ANDRES JOSEPH DE
VELASCO Y RESTAN

“A los márgenes de tres fojas, estampillas de á cincuenta centavos cada una debidamente canceladas. — TERCERA SENTENCIA. Estando en la Sala de Justicia los Señores Regente, y Oidores de la Audiencia Real de este Reyno de la Nueva Galicia. Vistos estos autos seguidos entre Dn. José Navarro, y Olea, y Dn. Juan Vizente Velasco, y Restan ambos vezinos de la Ciudad de Durango, y el segundo hijo de Dn. Andres José Velasco, y Restan, por cuió fallecimiento quedaron las Haciendas de Campo nombradas Sn. José de Ramos, San Juan de Casta, Guadalupe de la Peña, San Salvador de Horta, y la de fundición nombrada Andres, á las que se ha formado Concurso de Acreedores, y las obtuvo en compañía el Dn Andres José, con Doña Juana Marcelina Bustamente, e Yturmendi sobre Retracto del Remate que de la de San José de Ramos, y sus anexas se celebró en el primero á los cinco de Diciembre de mil setecientos noventa y ocho, en la cantidad á que ascendieran las dos tercias partes deel valor de aquellas Fincas, y un peso mas según lo constante en el primer Imventario, ó en el que en el acto de la entrega tubieran los bienes, *cuió valuo se hiciera por dos Peritos* inteligentes á satisfacción de las partes, y un Tercero en caso de discordia, siendo condición, que del valor total que resultara reconocería setenta y tres mil pesos, pertenecientes á dichas Obras Pias, en calidad de créditos, y la restante cantidad exhiviria en dos plazos, la mitad en el año contado desde el dia de la entrega, y la otra mitad en el siguiente, protestando para su saneamiento otorgar las correspondientes Escripturas de fianza á satisfacción del Juzgado, cuiá Postura, afianzó con papel de Dn Juan José Zambrano quien se obligó a aserla buena, y valedera en todo tiempo: En la suplicacion interpuesta por parte de Dn Juan Vizente de la sentencia pronunciada en vista de esta Real Audiencia á quince de Octubre de mil setecientos noventa y nueve, por la que se confirmó en todas sus partes, la que con dictamen de su Acesor Ordinario pronunció el Intendente Gobernador de Durango, á los cinco de Marzo deel referido año de noventa y nueve, por la que declaró no haver justificado dentro de los nueve dias fatales de la Ley Dn. Juan Vizente quanto justificar le combino para gozar del Pribilegio del retracto con entero arreglo á dro. y accediendo á lo pedido por la mayor parte de los acreedores, no lo tenia en dro, ala adjudicación que pretendia, é intentandola en este

Titulo preciso, por obstarle las demas disposiciones de el mismo dro. en el estado deel Concurso, y sus incidentes, y en su consecuencia, y la de no haver articulado por los Acreedores, ni justificado merito que impidiera la aprobacion del Remate *celebrado en cinco de Diziembre de el pasado año de nobenta y ocho* con anuencia de aquellos, en el Rexor Dn. José Navarro, y Olea, por pareser asi de Justicia, con prevencion de que se intimare á este, que dentro de tres dias primeros, procediera á consignar en poder de el Depositario General dela Tesoreria Principal de Real Hazienda de aquella Provincia, sin perjuicio de el Depocitario, a sus derechos según fuese conforme álas Soberanas dispocines, lo que le correspondiera ála mitad del valor libre delas Haziendas de Ramos, y anexas segun lo ofrecido en su Escrito de diez y siete de Diziembre, regulándolo por el valor del primer Imventario de las Tierras, y Fábricas, muebles, y semobientes segun su postura, sin otro defalco, que el de los setenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesos de Capitales de obras Pas que devia reconocer nuevamente á satisfaccion del Juzgado, pues aunque dicha mitad asi graduada, pudiera al tiempo de su entrega padecer alguna disminucion, no se presentaba otro arbitrio para el cumplimiento de la estipulada condicion, con recerba de que, para la satisfaccion *de la otra mitad que deveria hacer alos dos años* se tubiere presente, entendiéndose desde luego de la primera partida recibida exhibida el Real derecho de Alcabala, á cuió efecto y para que le sirbiera de Titulo sele diera Testimonio de el Remate, y su aprovacion, y que por quien correspondiera sele entregaran los correspondientes Titulos antiguos para constancia de su dominio, procediéndose á hacerle la entrega con intervencion, razón, y cuenta, y que puciere Juridico Testimonio de las resultas en el Proceso para su constancia, y que pudiera exigirse cumplido el plazo. Con lo deducido, y alegado por las partes en la presente instancia, y Escrito ultimamente presentado por el nominado Dn. Juan Vizente: DIJERON: que confirmaban, y confirmaron la referida Sentencia de vista en todas sus partes, y Mandaban, y Mandaron se guarde cumpla, y execute sin que se obligue al Rematador Dn. José Navarro Olea á exhivicion alguna del precio delas cosas sujetas á avaluno, y Calificaciones por Peritos, hasta despues de verificada esta operacion conforme á su referido Escripto de diez y siete de Diziembre: Asi lo proveyeron, y firmaron en grado de revista, devolviéndose los originales en la forma ordinaria.— Saabedra.— Martinez.— Camacho.— Nava.— José Maria Cruz Aedo. POR tan-

to, y para que lo determinado en las tres Sentencias inciertas tenga en todo su debido puntual cumplimiento, con Acuerdo de los citados mi Regente, y Oidores de dicha mi Audiencia, y Chancilleria Real que esta y recibe en la ciudad de Guadalajara. del mi Nuevo Reyno de la Galicia, he tenido, y tengo avien librar mi presente Real Provi- cion Carta executoria, y cometerosla ávos mi Governador e Ynten- dente dela Ciudad de Durango para que luego que os sea presentada por aprte de Dn. José Navaro, y Olea la veais, guardéis y cumplais, procediendo a lo que se Ordena en las enunciadas sentencias, tenien- do presente lo que se previene en la ultima de Revista sobre el modo en que deben verificarse las exhibiciones que hade hacer dho. Nava- rro, y la conformidad en que se hade evacuar la entrega á este de las Hazdas. de Ramos, y sus anexos qe. se le remataron, con arreglo a lo que se dispone por dicha mi Real Audiencia en su auto de viente y nueve de Henero último también incerto, sin hacer, ni permitir que se haga cosa en contrario en manera alguna. Dada en la Ciudad de Guadalajara á primero de Marzo de mil ochocientos.— Yo Dn. José Maria Cruz Aedo Escrivano de Su Magd. mayor de Camara interino de la Rl. Auda. de este Reyno de la N. G. y Secreto. de su Rl. Acuer- do, la hice escribir por mandado del Rey Ntro. Señor con el de su Pre- sidte, Regte. y Oidores.— Una rúbrica.”

ADJUDICACION DEL CONCURSO EN FAVOR DE DON JUAN JOSE ZAMBRANO

Don Juan José Zambrano fué el tercero que llevó a cuestras la noble tarea de intentar la continuación de la obra benemérita de convertir los desiertos contiguos a las márgenes del Nazas por el lado de Durango, en provechosas realizaciones, pero como los dos anteriores precursores despues de sobrellevar una serie de vicisitudes acabó por sacrificar su fortuna personal, el patrimonio de su descendencia, y el importe de nuevos gravámenes, que condujeron, a su muerte, a la necesidad de acumular un segundo concurso de acreedores al de los cré- ditos de su antecesor.

A continuación se van a dar a conocer documentos históricos que ilustrarán al lector sobre la fuerte etapa de luchas que requirió el desarrollo de este duro proceso, anterior al surgimiento de la vida agrí- cola algodonoera de hace un siglo en la región.

ESCRITO SOLICITANDO LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD

“A los márgenes de cuatro fojas estampilas de á cincuenta centavos cada una, debidamente canceladas.— Señor Gobernador Intendente.— Dn. Juan José Zambrano, Alcalde ordinario y Alferez Rl. de esta M. N. ciudad, primer Albacea y Tenedor de bienes del finado Dn. José Navarro y Olea: ante V. S. con el debido respeto Digo: Que hago presentación de la Rl. Provision executoriada por los señores Presidente y oydores de la Rl. Audiencia del Distrito para que V. S. se sirva darle el debido cumplimiento: y porque dho Dn. José Navarro, antes de hacer la postura á la Hacienda de Ramos y sus anexos trató conmigo que si sus enfermedades no le permitian, ó que Dios se acordase de ello pido se agregue á este escrito testimonio de la clausula 3a. del codicilio que otorgó un dia antes de morir con fecha seis de febrero del presente año adonde consta ser Yo el legitimo dueño; y por lo mismo se me debe hacer la entrega, bien sea por V. S., o, por el Comisario que nombrare mandando notificar áel Apoderado de Dn. Juan Vizente Velasco Dn. José Algarin pase á efectuarla, y en su defecto el encargado de su manejo, pues así respondió dho Velasco en la Ciudad de Guadalajara, quando la Rl. Audiencia mandó se le notificase, que todo consta de la mismo Rl. Provisión; y porque arreglado áel escrito de postura es necesario que el Juzgado de Obras Pias, y demas acreedores nombren un sugeto por su parte, y otro por la mia, y pido se les haga saber para que asi lo hagan en el termino que V. S. les mandare, que Yo estoy pronto á hacerlo quando se me ordene: Por tanto.— A. V. S. suplico se sirva hacer como pido juro en forma, y lo necesario etc. Juan José Zambrano.— Rúbrica”.

PARTE RELATIVA DEL TESTAMENTO Y CODICILIO DE DON JOSE NAVARRO Y OLEA

“En la Ciudad de Durango á seis de Febrero de mil ochocientos años: Ante mi el Escrivano y Testigos Don José Navarro y Olea, Rexidor perpetuo de esta novilicima Ciudad y Minero del Real de Guariamey quien doy fee conosco Rixo: Que el dia trece de Mayo del año pasado de mil cetecientos noventa y ocho otorgó su Testamento ultima y postrimera voluntad, por Ante mi el presente Escrivano áel que ha deliverado reformar y agregar ciertas clausulas; y podiendolo en

execucion por via de Codicilio, ó en la forma que mas haya lugar en Dro. lo ordena declara y manda en la manera siguiente.—Clausula tercera.—Yttem Declaro qe, teniendo Dro. adquirido á la Hzda. de Sor. San José de Ramos, y tratado con el citado Don Juan José Zambrano qe. si Dios se acuerda de mi, ha de tomar dicha Hazda. por el mismo precio en qe. se me remató, aumentando Mejoras, o rebajando menos cabos conforme al estado en qe. se alle dha Hzada. es mi voluntad qe. despues de mi fallecimiento se cumpla esta clausula en todas sus partes por ser así su voluntad.—Pie.— Lo anteriormente especificado quiero se guarde y cumpla precisa e indispensablemente segun queda expresado, rebocando como reboco y anulo otra cualesquiera cosa qe, en contrario haya dispuesto, dejando en su fuerza y vigor todo lo demás qe, en contrario haya dispuesto, dejando en su fuerza y vigor todo lo demás qe. refiere dicha mi ultima disposicion, enciuo testimonio otorgó el presente el Referido Don José Navarro y Olea estando en su entero conocimiento, hi aviendo por si mismo dispuesto la extension de este Ynstrumento, qe. firmó siendo testigos el Reverendo Padre Fray Severo Platero: Don Tomas de Balmaceda: el Sor Don Juan Bautista de Ugarte, y Don Manuel Fernando Zambrano vecinos Doy fee.— José Navarro y Olea.—Ante mi.—José Ramon Royo.— Corresponde con su original de que certifica. Durango, Abril dos de mil ochocientos.— Un signo.— José Ramon Royo SSno.— Mor. de Govno. y Grra.— Rubrica.— . . .Sol Governador. Yntendente”.

MANDATO DEL GOBERNADOR DISPONIENDO LA ENTREGA DE LAS TIERRAS

“Por la clausula 3a. del Testamento del Difunto Rexidor D. José Navarro, que en devida forma presentó con un Escrito D. Juan José Zambrano tambien Rexidor, y Alcde. Ordinario de Primer voto, en virtud de la Rl. Provicion que antecede ganada en vista y revista por lo acerca de las Haziendas de campo S. José de Ramos y Anejas: sobretodo lo qual se comunicó traslado á la viuda é hijos del mismo, y á los acreedores del difunto D. Andres José Velasco y Restán, con cuyo hijo D. Juan Vicente se ventiló hta. el presente estado de exetoria el punto de la disputa, sinqe. los expresados dedujesen nada en contrario, antes bien protextasen su Dro. á salvo los referidos hijos como principales, en caso qe. el D. Juan no recibiera las indicadas

Haziendas, se deve declarar serle á este pertenecientes, y haber recaido en el mismo todos los Dros, y acciones qe. sobre dho. particular correspondan al insinuado Navarro en la propa. Forma, y con las identicas clausulas, condiciones, fortaleza, y circunstancias qe. expresan la Rl. Provicion y última voluntad del dho. Testador, sinqe, sobre ello quepa ni pueda caver la menor duda ni legal controversia. — Y respecto á qe. los mencionados viuda, hijos, y acreedores del Velasco no solo dan por buena la meditada traslacr. sino que los ultimos se anticiparon para mor. aprovacion á nombrar perito por su parte, qual es D. José Anto. Alzizuri, áqn. se confiere el estensibo nombramiento de otros á proposito pa. el abaluo en las cosas qe. no esten sugetas á su pericia, y por 3o. en discordia á D. Antonio Diaz, Subdelegado de Canatlan, y por su impedimento o escusa a D. José Ramón Ruiz vezo. de Sn Juan del Rio resta saber si el D. Juan se conforma con tales nombramientos y que haga por su parte el suyo. Executado esto, se procederá a reaalizar la aceptación de ellos con juramento. Practicadas estas diligencias, se hará saver y notificar al Apoderado de D. Vicente Velasco D. Pablo Pérez residente en esta Ciudad haga la entrega de los enunciados bienes con arreglo á lo mandado por la superioridad y este gobierno, y con impedimento ó execusa lexitima sustituya su poder en otro, ó señale quien le tiene en dhas. Haziendas para ocurrir á este ó á los mandones á el intento de entrega y toma de posecion pr. el D. Juan y pa. este fin podrá V. S. nombrar el Comisionado inteligente que sea de su superior agrado resolviendo en todo lo que tenga por mas conveniente. Durango y Mayo 8 de 1800. — Perez Valdes. — Rúbrica. — Durango Mayo 9 de 1800. — Visto este expediente; lo prevenido por la Real Auda. de Guadalaxara en los superiores Autos incertos en la Rl. Provision con que principia; Lo expuesto por la viuda y Albacea del fallecido Dn. José Navarro y Olea sobre el cumplimiento de la clausula tercera del codicilo que otorgó en esta Ciudad á seis de Febrero del corriente año; lo dicho por los Tutores y Curadores de sus menores hijos: Y ultimamente lo asentado por los Acreedores al concurso de Don Andres José de Velasco y Restán, para que tenga efecto lo prevenido por la citada Real Auda. confiero comisión bastante á Don Tomás Diaz de Martos Subdelegado del Partido del Real del Oro, á fin de que con arreglo a lo que ministren los Autos haga se entregue á Don Juan José Zambrano la Hazda. de Sor. San José de Ramos y todas sus anexas por Dn Juan Vicente Velasco ó quien represente su poder á cuyo fin se le notificará este

Auto pa. que lo execute, igualmente que á Zambrano para que nombre el abalador que á su parte toca de quien i de los otros dos abaladores nombrados que lo son Dn. José Antonio Diaz Montañez (Subdelegados del Partido de Canatlán qe. para salir de su destino deberá impetrar la Licencia necesaria de esta Yntendencia) recibirá el Comisionado el Juramento de estilo para que usen de su ministerio segun es debido. Asso lo decretó mandó y firmó el Sor. Inte. Dovor. doy fee.— Bernardo Bonavia.— Rúbrica.— Ante mi.— José Ramon Royo.— Rubricas”.

ESTADO DE LA SITUACION EN LA LAGUNA EN LOS ULTIMOS AÑOS DEL DOMINIO COLONIAL ESPAÑOL Y CONVENIO DE LIMITES ENTRE EL MARQUES DE AGUAYO Y DON JUAN JOSE ZAMBRANO

Si las condiciones económicas de quienes sucesivamente habían venido poseyendo las tierras de la Laguna por el lado de Durango fueron tan adversas que los orillaron en forma inevitable a la necesidad de ceder sus bienes para dar paso a la formación de diversos concursos sucesivos de acreedores, por el lado de Coahuila la situación no era menos adversa desde mediados del siglo antepasado hasta principios del pasado siglo.

Los últimos Marqueses de San Miguel de Aguayo con los vastísimos intereses de su mayorazgo habían venido incurriendo en fuertes deficientes monetarios que los obligaron por tres cuartos de siglo a contraer enormes desde mediados del siglo antepasado hasta principios del pasado siglo.

De noticias que publica el señor Ingeniero Don Vito Alessio Robles en un Capítulo de sus obras que titula Latifundios y Fundaciones Coahuilenses hace mención de la cifra de \$ 745,562.00, que el año de 1818 pusieron al Marquesado de Aguayo en la necesidad de quedar a cargo de un concurso de acreedores.

El propio Historiador coahuilense da razón en el mismo capítulo de que el latifundio hubo de pasar en 1818 a una compañía inglesa que no pudo desarrollar sus actividades a causa de las restricciones impuestas por las Leyes de colonización, así como de que en 21 de Febrero de 1834, el Gobierno de Coahuila y Texas decretó la venta de los bienes que pertenecían al concurso, dividiéndose cuando menos en cincuenta porciones. Con este motivo se presentó una protesta di-

plomática por parte del encargado de negocios británicos ante el Gobierno mexicano en el mismo año de 1834, y el Gobierno General expidió un decreto por el que se declaró que el anterior expedido por la Legislatura de Coahuila y Texas se oponía al artículo 157 de la Constitución General.

En 1844, sigue informando el Ingeniero Don Vito Alessio Robles, pudo adquirir la mayor parte de los créditos del concurso el Licenciado Carlos Sánchez Navarro, por sí y a nombre de su madre la señora Doña Apolonia Berain de Sánchez Navarro, y de su hermano Jacobo del mismo apellido.

Aquí me parece oportuno dejar constancia de que en mi obra publicada en 1932, incurrí en el error de seguir una afirmación, sin comprobar, de Don Mardonio Gómez que en su obra histórica "Compendio de Historia Completa de Coahuila y Texas" publicada en 1927, en su página 105 dice textualmente:

"El fin de esta fortuna envidiable fué, que los descendientes tanto de Urdiñola como del último Marqués de San Miguel de Aguayo, la vendieron al extinto e inolvidable Cura Don Melchor Sánchez Navarro, quien la legó al morir pesando sobre aquella un crédito de consideración, a sus sobrinos los señores Don Jacobo y Don Carlos Sánchez Navarro, a quienes el Sr. Licenciado Don Miguel Gómez y Cárdenas, padre del autor de las presentes líneas exigió el pago de la suma de treinta mil pesos resto del adeudo que tenían con los últimos descendientes del Marqués de San Miguel de Aguayo, residentes en la ciudad de Oviedo, Capital de la Provincia del mismo nombre, del Reino Español, por los años de 1848 y 1849".

No tuve a la vista los documentos originales que pudieran haber comprobado la exactitud de las afirmaciones tan categóricas del señor Gómez, pero sí tuve en cuenta su vinculación con actores de primera línea en el asunto de que se trata, como el señor Licenciado Don Miguel Gómez y Cárdenas, familiar a la vez de Don Carlos Pereyra y Gómez, destacado historiador coahuilense. Además obra en mi poder una copia del testamento de don José Miguel Sánchez Navarro, otorgado el 22 de Noviembre de 1809, en que constituye heredero de sus vastísimos bienes a don Melchor Sánchez Navarro y en la cláusula Sexta del mismo se mencionan libranzas del prevendado de Monclova del citado Don Miguel Sánchez Navarro, contra el Marqués de San Miguel de Aguayo y otros corresponsales de México, por la cantidad

de \$ 186,340.00 cuatro granos, y en otra parte del testamento se menciona alguna otra cifra menor a cargo del propio Marqués.

El conocimiento de tal situación me indujo a considerar que las afirmaciones del señor Gómez pudieran ser exactas.

En conocimiento de las afirmaciones del señor Ingeniero Don Vito Alessio Robles cumple a mi deber, para honrar a la verdad histórica, declarar que mientras no lleguen a mi poder documentos que apoyen la afirmación de Don Mardonio Gómez daré por establecida que los términos en que pasó la propiedad de los Marqueses de San Miguel de Aguayo a familia Sánchez Navarro, son los que se desprenden de la documentación de D. Vito.

Ahora bien, la desastrosa condición económica de los Marqueses y las dificultades de sus acreedores, los ingleses primero y los señores Sánchez Navarro, cesionarios, y después para manejar los vastísimos negocios que existían en sesenta y seis poblados que abarcaba el mayorazgo, tuvieron que repercutir inevitablemente en el Estado de las estancias ganaderas de La Laguna y en los limitados terrenos de cultivo que de ordinario se daban en arrendamiento o en aparcería a las gentes de la región.

A la circunstancia de las variaciones de manejo de las tierras de La Laguna y a la inseguridad que se padecía por las incursiones de Indios bárbaros tenía que corresponder inevitablemente una situación generalmente adversa, a grado tal que por la época se abonaba la cantidad de trescientos pesos de renta anual a la familia Sánchez Navarro por los ranchos que le tenían rentados a Don Juan Ignacio Jiménez, quien a su vez sub-arrendaba y daba en aparcerías algunas de las entidades a su cargo.

TEXTO DEL CONVENIO ENTRE EL MARQUES Y DON JUAN JOSE ZAMBRANO

Por el año de 1803 sobrevinieron algunas reclamaciones del lado de Durango por cuestión de límites entre los dos grandes latifundios de la Laguna y con tal motivo los apoderados de los dos grandes señores de la tierra se reunieron y pactaron un convenio en los términos siguientes:

“—Don Joseph Leonardo Flores, como apoderado de el Señor Don Juan Joseph Zambrano, Regidor y Alferéz Real de la ciudad de Du-

rango y Don Joseph Mauricio de Alcocer Apoderado del Señor Marques de San Miguel de Aguayo, Decimos: qve haviendo concurrido en este pvesto con el objeto de abenir las diferencias qve sobre linderos de las Hazs. colindantes de dho S. Marques con la de Ramos de qve es dueño Dho Sor Regidor y haviendonos manifestadonos mutvamente los Titvlos correspondientes a cada vna de las dos Hazs. aiamos por eio qve con cverdan en los svbstantial de los pvntos qve sitan vnos y otros y para aclararlos con toda materialidad y qvitar motibos qve tvurben y bvena armonia qve deseamos gvardar hemos conbenio en qve tomando el pvnto inicial desde el serro de Santiago qve fve en el qve principio las medidas de dho Sor Marques y con arreglo a los titvlos de dho señor se segvira el cordon hasta conclvir en los linderos dvudosos de la Hza de Ramos y con respecto de aiarse impocibilitados de trancitar los paraxes donde debe correrse el cordon por falta de agua hemos conbenido hacer esta operacion en el inmediato mes de Octvbre quedando entretanto disfrutando los ganados del señor Marques al lado Norte de la Laguna asta donde hicieron sv haixadero de Fevrero y la del lado Poniente hasta donde tenían las estacas del mismo Fevrero. Y en quanto a vna escriptvra de venta otorgada por Don Andres Joseph de Velasco y Restan a favor de dho Señor Marques queda en todo su bigor y fverza pves este dro en manera alguna se inoba ni altera para qve vse dho Señor Marques siempre y quando le combenga. En cuios terminos nos conbenimos y concretamos obligando a nvestros podernantes en toda forma para sv pvntual y devido cumplimiento para sv constancia lo firmamos en el pvesto de la Laguna a diez y ocho de Marso de mil ochocientos y tres años eindo testigos Don Fransisco de Labarrieta y Don Luis Millan vesinos del Real de Mapimi, Joseph Leonardo Flores. — Rvbrica. — Joseph Mauricio de Alcocer. — Rvbrica. — Francisco de Labarrieta. — Rubrica. — Luis Jacobo de Millan. — Rvbrica”.

DIFICULTADES Y DEMORAS QUE TUVO DON JUAN JOSE ZAMBRANO PARA QUE SE LE HICIERA ENTREGA MATERIAL DE LA HACIENDA DE SAN JUAN DE CASTA Y AVALUO PORMENORIZADO DE LA FABRICA, MATERIAL DE LA CASA PRINCIPAL DE LA CAPILLA Y DE LOS MUEBLES Y ENSERES DEL EXTENSO PREDIO

En 29 de Enero de 1802, después de prolongadas demoras Don Juan José Zambrano pudo obtener que se expidieran las órdenes ex-

presas para que el Teniente Letrado y Asesor Ordo Licenciado Don Manuel Pérez Valdés, pasara a hacer la entrega material de la Hacienda de San Juan de Casta, de cuya diligencia además de otros contratiempos que hacían inefectiva la entrega, puede apreciarse el grado de desolación y abandono en que los repetidos bienes se encontraban, repasando el texto de importante documento que se transcribe:

“A los márgenes de tres fojas estampillas de á cincuenta centavos cada una, debidamente canceladas. — Durango, Febrero 3 de 1802. — Mediante á que hasta el día no ha cumplido el Subdelegado del Rl. — del Oro Dn. Tomas Diaz de Martos por demoras de Dn. José Leonardo Flores, con la comision que le conferí para las entregas de San Juan de Casta y la Peña, y consideración á que con motivo de pasar al Rl. de Mapimi, mi Tnte. Letrado Asesor Ordo Licdo. Dn. Manl. Perez Valdez, podra desempeñar con mas prontitud este encargo le he comisionado al efecto, hagasele saver a los acreedores a fin de que digan si son conformes en ella entendiendose con todas las facultades que tiene conferidas al antor. y demas combenientes al desempeño del encargo. Asi lo dto. y firmó el Sor. Govor. Intendte. Doy fee. — Bonavia. — Juan Peo. Rodrigues Pro. — SSno. pcco. é Ynterino de Govno. — Rúbricas . . . En la ciudad de Durango a veinte y nueve de Enero de mil ochocientos dos. El Señor Dn. Bernardo Bonavia y Zapata, Cavallero Comendador de Betundeira en el orden de Alcantara, Brigadier de los Reales Exercitos, Governador Politico y Militar, í Intendente de la provincia de la Nueva Viscaya, Divo S. S. Que por quanto el Subdelegado del Partido del Oro, Dn Tomas Diaz Martos, no ha cumplido hasta la fecha, no obstante el dilatado tiempo que ha pasado la comision que se le confirió para las entregas de las Haziendas de San Juan de Casta, y la Peña, al Regidor Dn. Juan José Zambrano, teniendo presente que con motivo de pasar mi Thte. Letrado y Asesor Ordo Lizenciado Dn. Manuel Pérez Valdes, al Real de Mapimi á la practica de barias diligencias que le he cometido podrá evacuar dicha entrega con mas prontitud y con el asierto que corresponde al efecto le confiero la comision necesaria y quanto en derecho pueda y deba para que lo verifique dictando quantas providencias estime conducentes en la materia. Y por este auto assi lo provelló y firmó S.S. Doy fee. — Bernardo. Bonavia. — José Ramon Royo. — Rúbricas . . . En la Haza. de Sn Juan de Casta Distante catorze Legs. del Rl. de Mapimí á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos Dos. Estando en ella el Sor. Theniente Letrado el Rexor. Sor. D. Juan José

Zambrano y los Abaladores manifestó el Depositario D. Ramon Xaqz. lo siguiente. La Fábrica Material de la cassa principal de esta Hacienda compuesta de una Sala, Dos recamaras y ocho pzas. Todo de adove muy maltratado, y Techado de Morillo de Alamo, y Raxa, nueve Puertas de Una Mano, Dos de dos manos, Nueve Ventanas, y seis Chapas en las Puertas, quarenta varas de Corredor con ocho arcos de adove, Techado de Morillo, y raja y según su mal estado qe, en el dia tiene la hemos apreciado en \$ 750.00

Por la Fábrica material de la Capilla con ocho varas de largo, y sinco de ancho su Techo con catorce Vigas acanaladas, y Labradas con sus canes Techo de Tableta, y Paredes de adove Todo maltratado	" 180.00
Un corateral chico con Tres Imagens. de Lienzo de Pintura Fina, y sobredorado de quatro, y media varas de alto, y Tres y media de ancho de media Taya muy Sencillo se abalua segun su Estado autual en	" 200.00
Un frontal Viexo	2.4
Un atril en	".3
Seis Blandoncitos de Palo muy viejos	".6
Tres Palabras á Dos rrs.	".6
Dos Sobrepizas ó Rinconeras en	3."
Una campanita en el Altar, y otra en la Torre muy chica en	5."
Un Bonete Incervible	0.2
Un confesonario de madera en	1."
Un Pilarcito de madera en	".4
Una Ara en	12."
Un Platillo de Vinagreras de China en	2."
Una cucharita de Calizes en2
Una Messa de 2-3/9 vs. de Largo y una de ancho	5."
Una Banca en	2."
Dos Escaleras de Armazon de tienda	1."
Un caballete de madera	".4
Un Armero en	".4
	1,167.3

Con lo que se concluyó este Imbentario Expresando Dn. Ramon Xaquez que las dos Xarrillas.— Un Telar maltratado.— Una Prensa Chicharronera.— Una Canoa de echar untos.— Una carreta con

aperos.— Nueve Bueyes.— Tres cavallos.— Dos Gatos de Arar.— Una Azuela Carpinteria.— Una Gurvia.— Un Compaz.— Un escoplo.— Una Barrena.— y Dos Libras de fierro viexo.— Quando falleció su Padre D. Teodoro Xaquez, y se hizo cargo de la Hazienda ya no existia en ella, ni hubo quien le diese razón de lo referido, y dandose pr. rezivido de lo Existente el Rexor. D. Juan José Zambrano como tambien de los Titulos respectivos á esta Hazienda que le ha entregado Dn Juan Viste. Velasco, y Restan Dixo: Que también lo está rezivido de ciento Treinta y quatro sitios, y tres partes de otro que se halla en la Laguna del Tagualilo, y que haze presentes qe. *los Treinta y ocho sitios* y siete octavas partes en Sn. Juan de Casta no se puede hazer cargo de ellos, sin embargo de que se le remataron en Publica Subasta por estar vendidos la mayor parte de ellos por Dn. Andres de Velasco, y Restán a Dn. Bernd. Juan de Arias qe, los está Poseyendo D. Pedro José de Sola, y pide al Sor. Comicionado Suspenda Todo Juizio y Disputa qe. Tienen dho Sola, y D. José María Riaño sobre los mismos sitios pr. ser pertenecientes ala Hza. de Sn Juan de Casta Interin no se site al concurso de acreedores del referido Don Andres de Velasco. Y para su constancia lo firmaron con el Señor Theniente Letrado, y Abaluadores por ante el infrascrito Escrivano Doy fee. Perez Valdes.— Juan de la Pedriza.— Juan Joseph Zambrano.— José Maria Duran.— José Leonardo Flores.— Ramon Xaquez.— Ante mi José Ramon Royo.— Rúbricas”.

A LA NOBLE PERO INFRUCTUOSA GESTION DE DON JUAN JOSE
ZAMBRANO SIGUIO LA PREPOTENTE ACCION DE DON JUAN
NEPOMUCENO FLORES EN LA ZONA DURANGUEÑA DE LA
LAGUNA A PARTIR DE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS

Difícilmente se puede encontrar un paralelo a la acción vigorosa de cincuenta años de su vida que Don Juan Nepomuceno Flores consagró al saneamiento, desarrollo y prosperidad del vasto latifundio de tierras laguneras del lado de Durango, que adquiriera de los concursos de acreedores acumulados de cien años anteriores en pública subasta el año de 1836.

Resulta evidente que ningún otro hombre de su tiempo pudo haber sobrellevado durante el medio siglo que él lo hizo la interminable

serie de adversidades y vicisitudes que él tuvo que vencer para legar como lo hizo, toda una amplia organización agrícola, industrial y ganadera en plena prosperidad a sus asociados del Tlahualilo, a los arrendatarios de todos sus ranchos ribereños y a sus herederos.

Del estado de quiebra y bancarrota en que los nobles pero inútiles esfuerzos de sus antecesores habían tenido que sufrir en el curso de un siglo entero, Don Juan N. Flores pasó a más completa restauración económica y dejó pavimentado el camino para que se realizara la amplia acción de los múltiples propietarios de las tierras laguneras que cubieron la etapa de desenvolvimiento de la riqueza comarcana a partir de su muerte y coincidiendo con el advenimiento de los ferrocarriles a la región.

Después de transcribir el original documento en que se adjudicaron las tierras de la Laguna del lado de Durango al señor Flores, por la suma más crecida que hasta entonces se había pagado de una sola vez daremos noticias de la durísima serie de dificultosos problemas que sin dejarle descansar tuvo que afrontar y resolver en el curso de su medio siglo de intensa vida lagunera.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE ADJUDICACION DIRECTA EN PUBLICA SUBASTA DE LAS HACIENDAS DE SAN JOSE DE RAMOS Y SAN JUAN DE CASTA EN FAVOR DEL SEÑOR DON JUAN N. FLORES

“Los márgenes de siete fojas estampillas de á un peso cada una, debidamente canceladas. — Lic. José Ignacio Briones. — Notorio Público No. 4. — Durango, Mex. — Un sello que dice: “Archivo General de Notarías del Estado de Durango. — Durango. — Estados Unidos Mexicanos. 97. — Don José Antonio de Heredia, General de Brigada de los Ejércitos Nacionales y Comandante General del Departamento de Durango. — Hago saber á los Señores Jueces y Ministros, ante quienes fuere presentada esta escritura como habiendo formado concurso de Acreedores á bienes del Capitán de Milicia Activa difunto Dn. Juan José Zambrano, entre otras cosas, quedaron las Haciendas de San José de Ramos y San Juan de Casta, con todos sus Ranchos y Estancias anexas, las que previó su Inventario y Avalúo, se mandaron sacar al Pregon, para que rematadas en publica subasta, su valor se aplicase al pago de los Acreedores de Zambrano: que con el objeto de convocar postores se fijaron Rótulos en los lugares Públicos y

acostumbrados de esta Capital, y al mismo tiempo se anunció por varios Periódicos de los que ruedan por la República, y en vista de ello se presentó Dn Juan Nepomuceno Flores, haciendo postura á los indicados predios rústicos, en los terminos que constan de su escrito que á la letra es como sigue”.

PRESENTACION DE DON JUAN N. FLORES COMO POSTOR PARA
EL REMATE DE LAS HACIENDAS DEL CONCURSO

“SEÑOR COMANDANTE GRAL. Dn. José Antonio Heredia.— Dn. Juan Nepomuceno Flores, vecino de esta Ciudad, ante V. S. como mas haya lugar en derecho, digo: Que estando convocados postores para el remate de las Haciendas pertenecientes al concurso del Capitán Dn. Juan José Zambrano, estoy en disposicion de hacer postura á la de Ramos y San Juan de Casta, del modo siguiente.— Doy por la Hacienda de San José de Ramos, con el rancho de San Gerónimo el Toro y demas anexos á dicha Hacienda DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS TRES Y TRES CUARTOS REALES, que son los precios designados en el inventario ó valúo hecho en 1813 á dichas Haciendas de Ramos y San Juan de Casta, por acuerdo de los acreedores del Capital Zambrano.— Aumentaré ó bajaré de dichas cantidades lo que al tiempo de la entrega apareciere de más o menos en lo mueble, semoviente y edificios, respecto de lo que fué valuado, entendiéndose que el aumento ó falta debe calcularse por el estado presente de las cosas, comparado con el que tenian al tiempo de la facción de inventarios, verificada en 1,831.— Será de mi cuenta satisfacer los créditos pertenecientes á Capellanias y Obras pías, entendiéndome directamente con la autoridad Eccla., por los capitales que se le adjudiquen en el laudo, de la misma manera satisfaré el crédito de los Urizares, conforme á las estipulaciones que celebraré con sus representantes, si este entrare al concurso de Zambrano, y para cubrir á los demás acreedores que quedaren mancomunados para su pago, con el valor de las mencionadas Haciendas, exhibiré SESENTA MIL PESOS al contado, y si faltare alguna cantidad la satisfaré en abonos de VEINTE MIL PESOS anuales, o en menos tiempo, á mi voluntad hasta completar el monto total del inventario, obligándome á pagar el correspondiente rédito de las cantidades que quedaren en mi poder, ya pertenezcan al concurso de Restán y Velasco, ya al de Zambrano, según

al que quedaren consignados ó tenga derecho de percibirlos. — Se me hará entrega de los Titulos antiguos y de los papeles que pertenezcan á las mencionadas Haciendas, para asegurarme en su posesión y propiedad y obligándose sus careedores á su evicción y saneamiento, conforme á derecho. Este contrato se considerará perfeccionado para producir en mi todas las obligaciones que me imponen las anteriores estipulaciones, tanto con respecto al reconocimiento de capitales, como para las exhibiciones respectivas, desde el dia que se me diere la solemne posesión de las mencionadas Haciendas. — Se cancelarán en los Libros de los Censos los registros de los que no queden vivos, por redención ó por pérdida y solo serán por mi cuenta los gastos del testimonio ó testimonios que pida del remate y su confirmación para que me sirva de titulo, y de la carta de pago de la Alcabala para mi resguardo. — A. V. S. suplico se sirva admitir las mencionadas proposiciones, dando cuenta con ellas á quien corresponda para los efectos consiguientes. Durango, Junio treinta de mil ochocientos treinta y seis. — Juan Nepomuceno Flores”.

DECRETO EN QUE SE DA ENTRADA AL ESCRITO Y SE CITA AL
SINDICO Y AL CONCURSO DE ACREEDORES

“En vista del anterior escrito el decreto que con lo practicado á su continuación es el del tenor siguiente. — “Durango, veinte de Julio de mil ochocientos treinta y seis. — Unase á sus antecedentes y pásese oficio al Juez segundo de Letras para que en contestación se sirva decir quien es el Síndico del Concurso de Dn. Andrés José de Velasco y Restán, y caso de que no lo haiga excite á los acreedores de dicho Concurso para que nombren su representante que intervenga en el remate de las Haciendas que se solicita en este escrito. — Heredia. — De asistencia. — Rafael Maria de Andrade. — De asistencia. — Nabor Villarreal. — Los Señores Jueces árbitros nombrados para terminar el concurso de Don Juan José Zambrano, han dispuesto entre otras cosas que el remate de las Haciendas de Ramos y San Juan de Casta, se verifique con intervención del Cindico del Concurso de Dn. Andres José de Velasco y Restán, ó de algún representante que nombren los acreedores de dicho Concurso. En esta virtud y estando pendientes la postura de Don Juan Nepomuceno Flores á las expresadas Haciendas, espero se sirva V. S. decirme quien es el Sindico del Concur-

so de Restán, ó en caso de que no lo haya, excitar á los acreedores del modo legal que juzgue V. S. conveniente para que nombren el representante de su confianza que haya de intervenir el remate que va á hacerse de las relacionadas Haciendas á Dn. Juan Nepomuceno Flores, y que sea á la mayor brevedad, por cuanto de solo esta circunstancia está pendiente el remate, no obstante las instancias del interesado para que se termine. Con este motivo tengo la satisfacción de protestarle á V. S. mi aprecio y consideración.— Dios y Libertad.— Durango, nueve de Julio de mil ochocientos treinta y seis.— José Antonio Heredia.— Señor Juez de Letras Dn. Cristóbal Revueltas.— Juzgado segundo de Letras.— Luego que recibí la apreciable nota de V. S. fha. 2 del presente procuré reunir la junta de acreedores al concurso de Restán y Velazco, con el objeto que V. S. se sirva indicarme, y hoy ha nombrado la misma junta su Sindico á Dn. Juan Francisco Sañudo, quien se presentará ante ese Juzgado, con testimonio de la acta que legitima su persona.— Con este motivo reitero á V. S. las seguridades de mi consideración y aprecio.— Dios y Libertad.— Durango, Julio seis de mil ochocientos treinta y seis.— Lic. José Cristóbal Revueltas.— Señor General de Brigada Dn. José Antonio Heredia, Comandante general de este Departamento.— Durango Julio siete de mil ochocientos treinta y seis.— A sus antecedentes.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Miguel Menchaca”.

SE DECRETA LA NOTIFICACION A LOS ACREEDORES Y SE FIJA
FECHA PARA EL REMATE HACIENDOSE LAS NOTIFICACIONES DEL
CASO A LOS NUMEROSOS INTERESADOS

“Durango Julio siete de mil ochocientos treinta y seis.— Hágase saber á los acreedores del Capitan Dn. Juan José Zambrano, e igualmente al Síndico del Concurso de Don Andres Velazco y Restán y á los anteriores postores de la Hacienda de San Juan de Casta, las propuestas de Dn. Juan Nepomuceno Flores, advirtiéndole: que el día once del corriente á las doce de la mañana se ha de verificar el remate de las Haciendas de Ramos y San Juan de Casta, y anunciase al Público por medio de carteles.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Miguel Menchaca.— Impuesto Don Juan Francisco Sañudo del anterior decreto, dijo: que nada tiene que oponer á la postura hecha por el Sr. Dn. Juan Nepomuceno

Flores: esto respondió y firmó, por las representaciones que tiene y como Sindico del Concurso de Restán y Velazco.— Heredia.— Juan Francisco Sañudo.— De asistencia Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto Don Juan Manuel Flores del anterior decreto dijo: que nada tiene que decir por la postura hecha por mi hermano el Sor. Don Juan Nepomuceno Flores á las Haciendas de Ramos y San Juan de Casta, y que se conforma con ella: esto respondió y firmó.— Heredia.— Juan Manuel Flores.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto Don Pedro Ochoa del decreto que se le notifica, dijo: que lo oye y firmó.— Heredia.— Ochoa.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto Dr. Juan Izurieta, dijo: Que lo oye y firmó.— Heredia.— Juan Izurieta.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistente.— Nabor Villarreal.— Impuesto Dn. Juan Manuel Pescador; dijo: lo oye y lo firmó.— Heredia.— Juan Manuel Pescador.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto Dn. Ignacio Izurrieta dijo: Que absolutamente no tiene nada que decir y que en todo se conforma con la postura hecha por el Sor. Dn. Juan Nepomuceno Flores, esto respondió y firmó.— Heredia.— Ignacio Izurrieta.— De asistencia Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto el Lic. Ciudadno. Pedro Hernandez del decreto anterior dijo: que nada tiene que oponer á la postura hecha por el Sor. Flores. Esto respondió y firmó.— Hernández.— Heredia.— de asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— En seguida instruido Dn. Rafael Murga, dijo: Que pide se suspenda el remate de las Haciendas referidas, hasta que se dé cuenta con la postura hecha á los Señores Jueces Arbitros y lo firmó.— Murga.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Instruido el C. Juan Alvarez del anterior decreto, dijo: que lo oye y firmó.— Alvarez.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Instruido Don Onofre Hernández del anterior decreto, dijo: que nada tiene que oponer á la propuesta hecha por el Sor. Dn. Juan Nepomuceno Flores; esto respondió y firmó.— Hernández.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Instruido el Sor. Dn Rafael Hernández de Ibarquien de la postura que hace Dn. Juan Nepomuceno Flores dijo: Que nada tie-

ne que esponer en contra, y si es conforme con ella; esto respondió y firmó.— Hernández.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Instruido Dn. Rafael Céliz del anterior decreto y postura que hace Don Juan Nepomuceno Flores, dijo: Que lo oye y se conforma; esto dijo y lo firmó.— Céliz.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto el Sor. Doctor del Seminario Conciliar Tridentino de esta Capital, del anterior decreto, dijo: que lo oye y firmó.— Barraza.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto el Sor. Don Antonio Delgado del Decreto que antecede, dijo: Que lo oye y está conforme, esto constestó y firmó.— José Antonio Delgado.— Heredia.— De asistencia.— Rafael María de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto el que suscribe dijo lo oye y lo firmó.— Santiago Gardea.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto D. Filomeno Marin del anterior Decreto, dijo: que nada tiene que oponer á la postura hecha por el Sor. Dn. Juan Nepomuceno Flores, por lo que está conforme y firmó.— Filomeno Marin.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal.— Impuesto el Administrador general de las Rentas de este Departamento, del anterior decreto, dijo: Que lo oye y lo firmó, mas hace presente al Sor. Comandante general que siendo el asunto que se versa de presente, las presentes diligencias se están practicando en papel de Oficio, contra lo prevenido en la Ley de la materia: esto respondió y firmó.— Castillo.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarreal”.

SUPLICA DEL CURADOR DEL HIJO UNICO DE DON JUAN JOSE
ZAMBRANO IMPETRANDO UNA AYUDA PARA EVITAR QUE
QUEDE EN LA INDIGENCIA

“Impuesto Dn. Buenaventura Cincunegui, curador del menor Dn. Antonio Ramon Zambrano, dijo: lo oye y se conforma con la postura que hace el Sor. Dn. Juan Nepomuceno Flores; mas suplica al Sor. Comandante General, que teniendo que liquidar las cuentas con todos los acreedores y cada uno de por sí, individualmente, se sirva pres-

milos tenían de apoderado al finado Don Angel Molina, quien recibió en habono de réditos y capital algunas cantidades de manos del finado Capitán D. Juan José Zambrano de las de su Dependiente Dn. Francisco Larrabe. También tengo noticia que estos mismos Reverendos Padres Camilos, Señores Urizares ó sus Apoderados firmaron en una junta de acreedores á esta casa habida en Méjico, firmaron la escritura de fianza otorgada para el manejo de los bienes de esta Testamentaria, Lic. Dn. Felipe Ramos y Dn. Pedro Martínez Malvido; y siendo muy natural que los Señores Letrados Jueces Arbitros de este Concurso, hagan los cargos á los primordiales causantes de los destrozos y abandono que ha habido en los bienes, dejando al menor reducido á la indigencia, como lo está, si no dirijen una mirada de Justicia hacia este desgraciado, los Señores Jueces árbitros; suplica por estas razones y por la de que los Señores acrehedores en sus juntas, se han opuesto abiertamente á los justos pedimentos del curador del menor, para que se quitasen los Admores. Generales Ramos y Gacha, y se nombrase un interventor para la conservación y aumento de los bienes, suplica se tengan presentes estos asertos para los Señores Jueces Arbitros y el Sor. Comandante general Dn. José Antonio Heredia, Juez nato de dicha testamentaria para los efectos que en justicia haya lugar: esto respondió, y firmó.— Buenaventura Cincúnegui.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel”.

NOTIFICACION AL RESTO DE LOS ACREEDORES

“Impuesto el Sor. Dn. Juan Manuel Crespo del anterior decreto dijo: Que por ser parte, nada tiene que oponer y que en todo está conforme con la postura hecha por Don Juan Nepomuceno Flores, esto respondió y firmó.— Juan Manuel Crespo.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel.— Impuesto en el anterior decreto Don Juan Nepomuceno Flores dijo: que obligado y reconocido á la noble confianza en la mayoría de los Señores acreedores del Concurso, ratifica su postura á las Haciendas de San José de Ramos y San Juan de Casta, con todos sus anexos y por lo que resultare deberse, hipoteca muy especialmente dichas fincas y todos sus bienes habidos y por haber.— Flores.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel.— Impuestos los Señores Jueces Hace-

dores Doctor Don Tomas Rivera y Dn. Bernardino Bracho, dijeron:— Solo por enfermedad de mi compañero.— José Tomás Rivera.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel.— Impuesto Dn. Manuel Balda dijo: que lo oye y lo firmó.— Balda.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel.— Impuesto el Lic. Dn. Arcadio Pacheco del anterior decreto, dijo: que su parte nada tiene que oponer á la postura hecha por Dn. Juan Nepomuceno Flores y la firmó.— Pacheco.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel.— Impuesto Dn. Francisco Rio Padre, del anterior, decreto, dijo: que por su parte nada tiene que oponer y si gustoso con la postura del Sor. D. Juan Nepomuceno Flores y firmó.— Francisco Río Padre.— Heredia.— De asistencia.— Rafael María de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel.— Impuesto el Lic. Dn. Fernando Ramírez, dijo: que nada tiene que objetar: esto contestó y firmó.— Ramírez.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel.— Impuesto el Padre Prior de San Juan de Dios del anterior decreto dijo: que por su parte nada tiene que oponer á la postura hecha por Dn. Juan Nepomuceno Flores y firmó.— Fr. Antonio Sánchez.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel.— Impuesto el señor Promotor Fiscal, densor de las Obras pias, Lic. Dn. Juan Andres Hernández de la postura que hace Dn. Juan Nepomuceno Flores, dijo: Que no tiene que oponer á ella y consiente en los mismos terminos que expresa y lo firmó.— Lic. Hernández.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel.— No se notificó el anterior decreto y postura á los Señores Lic. Dn. Juan Zubizar, Dn. Juan Rodríguez, Dn. Ramon Avila, Dn. Manuel Iglesias, Dn. Esteban del Campo, Dn. Leonardo Zuloaga y D. Trinidad Escobar por estar actualmente fuera de esta ciudad. Para su constancia se pone esta razón.— Heredia.— De asistencia.— Rafael Maria de Andrade.— De asistencia.— Nabor Villarroel”.

REMATE EN FAVOR DE DON JUAN N. FLORES Y SOLICITUD DEL MISMO PARA QUE SE LE ENTREGUEN LAS HACIENDAS

“Havista de lo expuesto por la mayoría de acreedores, se procedió al remate en los terminos siguientes: En la ciudad de Durango, á los

once dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y seis citando en su despacho ordinario, el Sor Comandante gral. Dn. José Antonio Heredia, comparecieron los Señores Don Juan Nepomuceno Flores, como postor á las Haciendas de San José de Ramos, San Juan de Casta y sus anexas, Dn. Juan Francisco Sañudo, nombrado por el Juez segundo de Letras de esta ciudad, para representar el concurso de Don Andrés José de Velazco y Restán, por estar señalado el dia de hoy para rematar las expresadas haciendas, é impuestos de la postura que comprende el anterior escrito del Señor Flores, y en la condescendencia ó hallanamiento que han manifestado todos los acrehedores del Capitán Dn. Juan José Zambrano: considerando que no habiendo quien puge ni mejore la mencionada postura, y que la pretensión de Dn. Buenaventura Cincúnegui acerca de que no se entregue la cantidad valor de las Haciendas hasta que los Señores Jueces arbitros lo determinen, oídos que sean sus alegatos y que se dé cuenta á los mismos Señores con este escrito, no embarará el remate, ni se opone á las providencias dictadas acerca de esto por los referidos Señores Jueces y esta Comandancia; y siendo además pasada con exceso la hora señalada, dispuso el Señor Comandante General se den por rematadas las expresadas Haciendas San José de Ramos, San Juan de Casta y sus anexas, en Dn. Juan Nepomno. Flores, bajo las condiciones qe. expresa en su escrito de postura y qe. sin perjuicio de las proviús. qe. conforme a las Leyes, puedan dictarse en este asunto, se comunique en el próximo Careo á los Sres. Jueces Arbitros nombrads. pa. terminar el concurso del Capn. D. Juan José Zambrano, el citado escrito y respuesta de Dn. Buevra. Cincúnegui, como solicita este Sor. pa. los efectos que haya lugar, Con lo que se concluyó el remate y firmaron los expresados S. S. con el Sor. Comandte. gl. y testigs. de asistencia.— José Antonio Heredia.— Lic. Miguel Molina.— Juan Nepno. Flores.— Juan Franco. Sañudo.— D. A.— Migl. Menchaca.— D. A.— Nabor Villarroel.— El C. Juan Nepono. Flores, residente en la Haca. de Sta. Catalina del Alamo, ante V. S. en la forma más legal digo: que el dia once del corriente fincó en mi persona el remate de las Hacs. de Sn. José de Ramos y Sn. Juan de Casta con sus anexas, á virtud de la postura qe. en toda forma hice á ellas. Con tal motivo y estando pasado el término que las L.L. señalan pa. pedir la correspondte. aprobacn suplico á V. S. se sirva concedme. la del expresado y dar en consecuencia la ordn. necesaria pa. qe. se me entregn las mencionadas Hacs. en la inteliga. de qe. pr. mi parte cumpliré las

obligaciones qe, he contraido á conseqa. de mi postura qe. se ha requerido pa. asi es justicia qe. pido Juro &. — Haca. de Sta. Catalina del Alamo, Julio 20 de 1836. — J. Nepno. Flores”.

DECRETO EN QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LOS BIENES Y OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA CON LAS FORMALIDADES DEBIDAS

“Durango, Julio veinte de mil ochocientos treinta y seis. — No habiendose mejorado ni contradicho la postura que Dn. Juan Nepomuceno Flores hizo á las Haciendas de Ramos y Sn. Juan de Casta, y estando conformes con esta los acreedores del finado Capn. D. Juan José Zambrano, se aprueba el remate que de dichas Haciendas fincó el día once del corriente en el expresado postor Dn. Juan Nepomuceno Flores, Prevengase al Admor. D. Juan Francisco Sañudo liquide las cuentas de los réditos, sueldos y demás responsabilidades que tengan estas fincas para en lo de adelante se paguen por el expresado comprador: *asimismo* qe. entregue las mencionadas Hacs. y dé cuenta con el inventario que con este fin forme y exhiba las Escrituras y títulos primordiales de las repetidas Hacs. para mandar otorgar á su tiempo la correspondte. Escritura de venta que asegure los derechos del comprador. Por este auto asi lo dispuso y firmó el Sor. Comandante. Gral. de este Departamento. — José Antonio Heredia. — D. A. — Rafael Maria de Andrade. — D. A. Nabor Villarroel”. — Con presencia de todo lo expuesto que se halla conforme con los autos de la materia, y en consideración á que Dn. Juan Nepomuceno Flores, ha enterado en esta Comandancia General los SESENTA MIL PESOS que en su escrito de postura ofreció exhibir de pronto, y además se ha obligado á satisfacer sin mucha dilación á D. Teodoro Ceniceros, Da. Ignacia León y Dn. Juan Flores TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS SEIS Rs. que entregaron al finado Zambrano, en cuenta de un contrato de venta que no tuvo efecto ni llegó á perfeccionarse de los ranchos nombrados San Gerónimo y el Toro, pertenecientes a las Haciendas rematadas, y sobre cuyo incidente nada tienen que decir ni reclamar las partes, siempre que se les entregue la cantidad que exhibieron; en la via y forma que mas haya lugar en derecho otorgo como Juez de los autos del Concurso del Capitan Don Juan José Zambrano y en nombre de sus herederos, subseores y Acrehedores qe. en cualesquiera ma-

nera le representen, que vendo y doy en perpetua enagenación para siempre á Dn. Juan Nepomuceno Flores para si y los suyos, las Haciendas de San José de Ramos y San Juan de Casta, con todas sus Estancias, Ranchos, mueble, semoviente, erramientas, y cuanto le pertenece, conforme á los títulos, primordiales que se han entregado al comprador á su entera satisfacción, y la entrego, vendo y enageno por la cantidad de CIENTO VEINTE Y OCHO MIL SETENTA PESOS SITE RS. la de San Juan de Casta y DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS SEIS REALES, la de Sn. José de Ramos, cuyo total asciende á cuatrocientos diez y siete mil cuatrocientos veinte y ocho pesos cinco reales, en cuya cantidad se incluyen setenta y tres mil doscientos noventa y cinco pesos con que estas fincas se hallan gravadas á favor de obras pias, y CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CINCO REALES, de réditos debidos y por pagar hasta treinta y uno de Octubre del presente año en que se ajustaron las cuentas, y dichos capitales con sus réditos ascienden á CIENTO VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CINCO REALES; y como realmente recibido de los sesenta mil pesos exhibidos por Flores, de ellos, por ser en mi poder me doy por contento y entregado á mi voluntad, y porque de presente no parecen, renuncio la excepcion de pecunia no numerada, Leyes de la entrega, paga y prueba del recibo, y por este instrumento lo otorgo en forma de dicha cantidad y desde luego desapodero, quito y aparto del dominio, posesión, título, voz y cualesquiera recurso que pueda tocar á los subseores y Acrehedores de Zambrano en dichas Haciendas, y todo lo cedo, renuncio y traspaso en el comprador y en quien legítimamente le represente, para que lo goce, cambie, enagene á su voluntad, como de cosa suya adquirida con justo título. En cuya consecuencia exhorto y requiero á los Tribunales y autoridades ante quienes se exhiva este instrumento, y asimismo les ruego y suplico guarden y ejecuten y hagan guardar y ejecutar esta Escritura segun su tenor y forma, y que de ella se den al interesado los testimonios que pida. Y estando presente Dn. Juan Nepomuceno Flores, á quien doy fee conozco, instruido del contenido de este instrumento, dijo: Que aceptándolo, como lo acepta, en todas sus partes, se obliga á cumplir con cuanto en él se expresa, y principalmente con lo que espuso en el escrito de su postura que corre inserto y á componerse con el Juzgado piadoso de esta Diocesis por los capitales de obras pias de que se ha hecho referencia. Todo lo que ejecutará lisa y llanamente, sin pleito, so la pena de ejecución, costas

y salarios de la cobranza, por lo que consiente se le ejecute, como por la suerte principal, referida su liquidación y monto en el simple juramento del cobrador, y la simple y sencilla manifestación de esta escritura. Acuyo cumplimiento obliga dicho Sor. Flores sus bienes habidos y por haber, con sumision á los Tribunales que de la causa deban conocer conforme á derecho, renuncia el suyo propio, su domicilio y vecindad, Leyes de su favor y defensa, con la general del derecho en forma, para que á estar y pasar por lo asentado, se le compela y apremie como por sentencia definitiva, pasada en cosa juzgada y consentida. Y lo firmó con su Señoría en esta ciudad de Durango, á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis años, siendo testigos el Sor. Coronel Dn. Rafael Maria de Andrade, el Capitan Dn. Mariano Royo y el Alferez D. Nabor Villarroel. Doy fee.— José A. Heredia.— Juan N. Flores.— Ante mi- José Ramón Royo.— Rúbricas”.

CERTIFICACIONES DE LAS DIVERSAS CANCELACIONES DE HIPOTECAS
PAGADAS POR EL SEÑOR FLORES HASTA LA EXTINSION TOTAL
DE LOS ADEUDOS EN 1852

“Al margen JESUS MA. ZATARAIN. Escribano público de la Nación y de hipotecas de este Partido. — Certifico en la forma debida: que en la foja 1a. frente del libro 3o. de hipotecas, abierto por el Escribano publico Don José Maria Almeida, en el año de mil ochocientos cuarenta y cinco, se encuentra el registro que dice asi: en catorce de Mayo (de mil ochocientos cuarenta y cinco) se presentó en este oficio de hipotecas un testimonio compulsado por el Escribano D. Antonio Alcalde, con fecha nueve del corriente, en que se contiene una escritura otorgada en nueve de Mayo de mil setecientos sesenta y siete, ante el Escribano Don Juan Campeon, por el finado Sargento Mayor D. Andrés Velazco y Restán, en que reconoce en favor de varios ramos de capellanias, la cantidad de ochenta y cinco mil noventa y cinco pesos, é hipoteca para su seguridad y la de sus réditos especial y señaladamente las haciendas de Ramos y San Gerónimo, situadas en jurisdicción de San Juan Bautista de Indé y además las que adquirió en Parras Doña Juana Marcelina Bustamente, de quien fué apoderado Velazco. Esta escritura está mandada registrar por el Sr. Juez 1o. de Letras de esta ciudad, según consta de su auto de dos del corrien-

te, y consta inserto en el espresado testimonio.— José Maria Almeida.— Una rúbrica.— CERTIFICO tambien que al margen del registro inserto se encuentra estendida la nota que dice á la letra.— “Chancelada por dos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos que, con arreglo á las leyes de 12 y 15 de Julio último, redimió el Señor D. Juan Nepomuceno Flores, dueño hoy de las Haciendas de Ramos y San Gerónimo, seguro consta de la comunicación fecha de hoy, dirigida por la Jefatura de Hacienda y que se agrega.— Durango, Diciembre trece de mil ochocientos cincuenta y nueve.— Hernández.— Una rúbrica”.— CERTIFICO del mismo modo que al calce del propio registro que he insertado, obra la anotacion que literalmente es como sigue.— Chancelada por veinticuatro mil seiscientos veintiun pesos que ha redimido el Sr. Flores, según la orden fecha de hoy que se agrega de la Jefatura de Hacienda.— Durango, Enero siete de mil ochocientos sesenta.— Hernández.— Una rúbrica.— CERTIFICO por último: que tambien se encuentra estendida la chancelación correspondiente al propio registro que á la letra es como sigue.— “Chancelado este registro por el resto de treinta y siete mil ochocientos diez y seis pesos que estaban vivos, en virtud de haberlos redimido el Señor Flores Don Juan Nepomuceno, según el oficio de la Gefatura de Hacienda, que se agrega.— Durango, Agosto seis de mil ochocientos sesenta.— Herrera.— Una rúbrica.— CERTIFICO finalmente: que los Escribanos públicos D. José Maria Almeida, D. Casimiro Hernández y Don Mariano Herrera, por quienes respectivamente están suscritas las anotaciones que he insertado, han tenido á su cargo el oficio de hipotecas de Durango, en la época á que cada cual se refiere.— Para que conste estiendo el presente certificado en la Ciudad Victoria de Durango el once de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, para la parte del Señor Don Juan Nepomuceno Flores.— Un signo.— Jesús Maria Zatarain.— Escribano público.— Una rúbrica.— Los Escribanos públicos que abajo signamos y firmamos.— Certificamos y damos fé: que el signo y firma por quien está autorizado el precedente certificado son de puño y letra del Escribano Ciudadano Jesus Ma. Zatarain, quien se halla en el ejercicio de su profesión.— En fé de lo cual extendemos la presente legalización, en la Ciudad Victoria de Durango, á los catorce dias del mes de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.— Un signo.— Felipe Villarreal.— Escribano público.— Una rúbrica.— Un signo.— Juan Rivas.— Escribano público.— Una rúbrica.— Un signo.— Jesus Cincúnegui.— Escri-

bano público. — Una rúbrica. — Es copia fielmente sacada de su original á pedimento del S. D. Juan Nepomuceno Flores, Durango, Diciembre catorce de mil ochocientos setenta y cuatro. — Felipe Villarreal. — Rúbrica. — Un sello que dice: Provisorato del Estado de Durango. — Ha recibido ya el Sr. Provisor la escritura en que el Sr. Lic. D. José Maria Hernández reconoció los tres mil pesos de dos obras pias del Santuario de Guadalupe que V. redimió de las Haciendas de Ramos: se dió de orden del Sr. Provisor una constancia al Sr. D. Antonio Maria de Esparza de estar recibida la nueva escritura, y á pesar de esto, pide otra constancia para V. que también la firmó, y de orden de S.S. dirijo á V. esta nota en que se me manda comunicarle esta ocurrencia para su inteligencia y resguardo. — Dios guarde á V. ms. Años. — Duro. Febro. 21 de 1851. — José Franco Ruiz Arias. — Presbro. No. Ofi. Mar. — Rúbrica. — Sr. D. Juan Nepomuceno Flores. — Queda chancelada la escritura de las Haciendas de Casta y Ramos, en cuanto á los tres mil pesos de obras pias qe. redimió D. Juan Nepo. Flores y qe. ahora reconoce el S.L.D. Je. Ma. Hernández, según lo expresa el anterior oficio. — Durango, Octubre 25 de 1,851 — José Ma. Almeida. — Rubrica. — Queda chancelada en cuanto al precio de las Haciendas de Casta y Ramos, por haberlo satisfecho totalmente. D. Juan Nepo. Flores, segn consta de dto. de 6 del corte. del S. Juez 1o. de Letras. — Duro. Nove. 8 de 1,852. — Almeida. — Rubrica. — El Escribano D. José Ramón Royo ha pasado al Departamento de Alcabalas de esta Admon. Gral. las correspondientes certificaciones de venta echas de Fincas Urbanas y Rústicas, por los individuos que siguen. — La de las Haciendas de San José de Ramos y San Juan de Casta, hecha por la Comandancia Gral. de este Departamento. como Juez de los autos del concurso de D. Juan Zambrano á D. Juan Nepomuceno Flores. — La del Rancho nombrado la Siénega, echa por Da. Manuela Gamiz á su hermana Da. Bernarda Gamiz. — La del rancho nombrado Ortinapa por D. Felipe Flores, á D. Joaquin Ma. Brábo. — La de una casa echa por el Sor. Cura D. Juan A. Hernández á Vicente Najera. Durango, 31 de Dbre. de 1,836. — Justo Herrera. — Rúbrica.,,

PARTE III

ANTECEDENTES INMEDIATOS A LA CREACION AGRICOLA DE LA LAGUNA

Inevitablemente habrá de formarse una serie de capítulos que permitan conocer el aspecto más ilustrativo de las circunstancias que movieron a los precursores del régimen de cultivos que se inició hace un siglo en la región de La Laguna.

Durante veinte años, desde 1832, se había iniciado en el País un movimiento gubernativo para resolver el grave problema de la producción de telas que sirviera para abastecer las necesidades de vestir a la población de México.

El problema ya existía desde la época colonial y sólo se aliviaba en parte con la importación de manufacturas de la península y con la producción semiclandestina de los obrajeros del país, generalmente indígenas.

Durante los años de guerra de la Independencia el problema se agravó y la desnudez general del pueblo llegó a sus más dolorosas condiciones.

En los primeros años de vida independiente y hasta el año de 1832, ya mencionado, bajo la sabia inspiración y vigorosa acción administrativa de D. Lucas Alamán, se proyectó y se realizó el primer empeño para crear en México la industria textil principalmente en la rama del algodón.

Se fundó un Banco que se llamó del Avío Nacional y se formó una Junta de Fomento Industrial para atacar vigorosamente el problema.

Se pidieron al extranjero las primeras muestras de maquinaria textil y se logró interesar a diversos hombres de empresa para formalizar el desarrollo efectivo de la hilandería y los tejidos de algodón.

Apenas se iniciaba el programa de industrialización en su prime-

ra parte, surgió un grave contratiempo: la fatal perturbación de la tranquilidad pública originada en uno de tantos cuartelazos con su consiguiente derrocamiento del régimen imperante para sustituirse por otro que pronto seguía la misma suerte, sistema que tantas desgracias acarreó entonces y siguió trayendo después a nuestra patria dolorida apenas nacida a la vida independiente.

Los primeros fondos del Banco fueron desviados del fin para que fueron creados y algunas de las primeras máquinas textiles no llegaron ni siquiera a retirarse de los muelles marítimos, destruyéndose por oxidación. Los detalles documentales de este difícil comienzo de la industria textil mexicana forman parte de mi colección de documentos históricos, estadísticos y biográficos de la Laguna.

Superados los primeros trastornos originados en los golpes de cuartel, se buscó la restauración de los recursos del Banco de Avío y la Junta de Fomento siguió su lucha inicial, pero aunque en un tiempo relativamente corto se logró traer la maquinaria y los expertos, instaladores y maestros de la indispensable industria, inmediatamente surgió el grave problema del abastecimiento de fibra para alimentar los telares recientemente instalados, por entonces en forma moderna y que inmediatamente mostraron una capacidad imposible de abastecerla con la poca fibra que se lograba cosechar en los pocos y reducidos lugares del país que se cultivaba el algodón.

La Junta de Fomento atacó inmediatamente el problema de promover experimentos de cultivo del algodouero en diversas regiones del país, pero en el curso de veinte años no se pudo lograr sino la producción de una quinta y cuando mucho una cuarta parte de las necesidades industriales. Se requerían cien mil quintales anuales y con grandes dificultades se cosechaban dieciocho mil o veinte mil quintales en la República.

Solamente en la región de Nazas, río arriba, y en la región de Parras abajo de la Laguna, se llegaron a lograr producciones que en total alcanzaban unos siete mil quintales apenas suficientes para abastecer los pocos telares de la industria textil de Parras, de la del Tunal en Durango y de la de Peñón Blanco, en el mismo Estado. Al final de esta primera parte se insertan algunos documentos de la época, procedentes de mi colección y que en forma completa podrán conocerse después cuando esta documentación íntegra sea puesta en nuevos volúmenes de mi Historia de La Laguna.

LA CUESTION DE TEXAS Y SU REPERCUSION EN EL PROBLEMA ALGODONERO DEL PAIS

Los colonos que procedentes de los Estados sureños de Norteamérica se habían establecido en el territorio de Texas, pertenecientes a la provincia de Coahuila, después Estado del mismo nombre, se dedicaron preferentemente al cultivo del algodón y llegaron a lograr desde el principio buenas cosechas, pero apenas formalizada la industria textil en México, sobrevino la hecatombe militar del General Santa-Anna, entonces Presidente de México y prisionero de los rebeldes texanos, que logró su libertad reconociendo la independencia de la república de Texas en 1836.

El acto de Santa-Anna y sus consecuencias no fueron aceptadas sino hasta después de la guerra del cuarenta y siete con los Estados Unidos, en que mediante el tratado de paz de Guadalupe se dio por irremisiblemente perdida aquella enorme porción de territorio nacional juntamente con los Estados de Nuevo México y California.

En el lapso de tiempo de 1836 a 1848 no se pudo tener normalmente el abastecimiento de la fibra ni de Texas ni de los estados sureños de Norteamérica y hubo una serie fastidiosa de tentativas para lograr el abastecimiento de algodón y de hilazas, llegándose sólo a soluciones parciales y momentáneas y a importaciones fraudulentas o concesiones perjudiciales como podrá apreciarse de la lectura de algunos documentos que se transcriben al final de esta parte.

Comprobada la calidad productiva de las tierras bañadas por el Nazas río arriba, se habían estado haciendo cultivos con éxito pero en áreas limitadas en la región de Nazas, pero desde el año de treinta y cinco en que fueron retiradas las tropas de los presidios que resguardaban las fronteras de los estados norteños de México contra las incursiones de indios bárbaros del norte, no se lograba garantía alguna de la vida ni de los bienes en los ranchos agrícolas de la región fronteriza de Durango y Coahuila, cuyas tierras podían aprovechar las aguas broncas de los Ríos Nazas y Aguanaval.

La inserción de algunos documentos entresacados de mi Colección dará a conocer la trágica condición que las depredaciones de los bárbaros habían creado en las cercanías de lo que después se convirtió en la hoy comarca algodонера de La Laguna.

Ante la difícil situación a que quedaba reducida la República Mexicana al cercenársele la mitad de su territorio y no obstante la condi-

ción de inseguridad que prevalecía en estas tierras, tres hombres de calidad, tres caracteres, tres visionarios tuvieron a la vista y abrigaron en su mente la idea de intentar la solución del grave problema de la producción del algodón en el país. Uno de ellos, Don Juan Nepomuceno Flores, que era a la vez agricultor, ganadero e industrial en la rama textil con su fábrica de Peñón Blanco, tenía a la mano la disposición de sus propias tierras regadas por el Nazas, de la después presa de San Fernando para arriba. Don Leonardo Zuloaga y Don Juan Ignacio Jiménez, el primero propietario de las Haciendas de San Lorenzo de Parras y de Santa Ana de los Hornos, y que apareció y concibió el gran proyecto de irrigación de la Laguna, entró en acuerdo con Don Juan Ignacio Jiménez, entonces arrendatario de algunas estancias ganaderas y labores agrícolas que mediante aparcerías y subarrendamientos explotaba según convenio con la familia Sánchez Navarro, propietaria de las tierras de la Laguna que ya fueron descritas como de la pertenencia original de los Marqueses de San Miguel de Aguayo en la parte segunda de esta obra.

EL ACUERDO Y LA FORMIDABLE INICIATIVA DE LOS SEÑORES ZULOAGA Y JIMENEZ

Estos dos grandes caballeros del campo, el segundo mexicano nacido en Cuencamé, duranguense, y el primero español, casado con mexicana y avecinado en Parras, terrateniente coahuilense, concibieron, planearon y ejecutaron la formidable iniciativa de adquirir en propiedad y transformar hace cien años en entidad agrícola de irrigación, las hasta entonces selváticas tierras de la Laguna. Tenía que ser muy grande el valor de aquellos hombres, muy recia su voluntad y muy fuerte el concepto de sus propósitos para afrontar en condiciones tan adversas la responsabilidad de comprar aquellas tierras, obligarse a pagarlas por un alto precio en un plazo reducido y mientras tanto emprender las grandes obras de construcción de las dos presas primitivas que habrían de derivar las aguas del Nazas hacia las tierras de Durango y de Coahuila, en la Laguna, y a la vez abrir canales, desmontar tierras, construir bordos y realizar cultivos intensos y extensos, confiando en sus capacidades para proveerse de enormes y difíciles instrumentos de trabajo, de hombres difíciles e inexpertos en aquellas tareas y de cantidad de bestias y elementos de transporte para tan novedosa y problemática empresa.

Iban aquellos hombres a realizar la creación de una nueva entidad social, económica y política que es lo que hoy constituye la Comarca Lagunera dentro del concierto nacional.

Hace cien años ésto era tan sólo una entidad geográfica que representaba una porción de superficie terrestre donde confinaban los desiertos de Coahuila y Durango. Significación social no la tenía porque no estaba habitada propiamente por una comunidad humana organizada, importancia económica la tenía bien limitada por la reducida cantidad de ganado que aprovechaba sus pastos y que ya tocaba los límites de lo inexistente por las depredaciones de los indios bárbaros, y significación política mal podría habersele concedido la más mínima cuando no tenía porqué existir representación alguna del Poder Público en región tan desolada.

UBICACION, DESCRIPCION GEOGRAFICA Y DENOMINACION DE LA LAGUNA

Conforme a la descripción de los técnicos, geográficamente, dentro del Atlas de la República Mexicana, se da el nombre de Comarca Lagunera a la extensión territorial comprendida entre los 25° 30' y 26° - 20' de latitud Norte, y los 102° - 00' y 104° - 00' de longitud Oeste del Meridiano Greenwich o, en otras palabras, entre los 200 y los 300 kilómetros, aproximadamente, al Norte del Trópico de Cáncer, los 2° - 50' y 4° - 50' de longitud Oeste, del Meridiano de México.

Esta extensión no tiene límites cosmográficos bien definidos, sino que lo constituye una pequeña fracción del gran plano inclinado, que partiendo de la región de los Valles del Estado de Durango, forma la gran depresión de la Meseta Central del Norte, conocida con el nombre de "Bolsón de Mapimí".

Geográficamente, la Comarca tiene por el Norte: Las Sierras de la Campana y del Tlahualilo, rodeando el valle de este nombre; los Cerros de la Gavia, Loma Larga, Lomas del Marrano y Mesa de San Juan; la Sierra del Sobaco, separada de la del Tlahualilo por el Valle de Acatita; y la de San Salvador por el Noroeste, confinando con las riberas y vallados de la Laguna de Mayrán. Por el Oriente, las Sierras de Parras. Por el Sur, las serranías de Jimulco, de Ahuichila, de las Noas, de España y de San Carlos. Y por el Occidente, las sierras del Rosario, del Sarnoso y del Vinagrillo. En el centro son prominen-

cias aisladas, las sierras de Baicuco, de la Cruz de San Lorenzo, de Solís y de Texas, al Sur de los Bajíos de Mayrán y San Pedro; y los cerros de Santiago, Las Magdalenas, el Tecolote y Cerro Prieto, al Norte de los bajíos mencionados.

Como esbozo geológico, agregaremos: que la extensión así circunscrita, fue rellenada, en el transcurso de millares de años, por los aluviones de las corrientes que provienen de los valles de Durango, que fueron depositando en los valles formados por montañas de naturaleza caliza, sedimentos arcillosos, arenas gruesas y finas y detritus orgánicos en diversas proporciones, hasta formar una planicie casi uniforme con ligeras pendientes en tres direcciones: hacia el valle del Tlahualilo, hacia el Cerro de Santiago y hacia la Laguna de Mayrán, cegándose las dos primeras corrientes, y quedando solamente la última, que es para donde se ha normalizado el curso natural del Río Nazas.

Hidrográficamente considerado, la Comarca Lagunera se llama la parte baja de los Ríos Nazas y Aguanaval, que sobre todo en la del primero abarca una extensión de cerca de quinientos mil hectáreas.

El clima de esta región es, en general, extremoso y seco, dependiendo de la baja escala pluviométrica que, es muy sabido, registra año por año, muy escasa precipitación.

No son determinantes de este clima ni la situación de la Comarca ni su altura sobre el nivel del mar (1120 y 1140 Mts.), sino la aridez de sus montañas y valles, y los vientos dominantes de los desiertos del Norte y Noroeste, que no atemperan el rigor del verano, en grado suficiente, para aumentar la humedad relativa y provocar la condensación y precipitación. Esta circunstancia contraría en mucho el bienestar de los habitantes, y hace desagradable las condiciones de vida, en épocas de vientos y en el verano; pero, por otra parte, suele ser este clima la circunstancia salvadora del cultivo del algodón, en cuanto que el calor y la sequía aminoran la propagación y virulencia de las "plagas".

El cielo es en general despejado, y la temperatura extremosa, dentro de sus ciclos o estaciones. En el presente año, se registraron en el verano, temperaturas hasta de 39° a la sombra y en el invierno ha descendido hasta 0°; cuando los vientos dominantes son del Sur o del Suroeste, la temperatura modera un poco su rigor, mas en la misma estación los vientos del Norte y del Noroeste determinan la baja de

la humedad relativa, aumentando la evaporación y disminuyendo el grado de condensación y precipitación pluvial.

La singular denominación de La Laguna proviene connotadamente del hecho de que por la época en que se definió como entidad agrícola de irrigación el cauce de los dos Ríos Nazas y Aguanaval había formado una unidad y descargaba totalmente en La Laguna de Mayrán, dándose la denominación genérica de tierras de La Laguna al conjunto de las que constituían la hacienda de San Lorenzo y desapareciendo ya la denominación que en diversas épocas habían tenido las depresiones que por su ubicación fueron llamadas alternativamente Laguna del Caimán o del Tlahualilo, Laguna de Parras o Laguna de Viezca, las cuales al ser rellenadas por el azolve hicieron cambiar definitivamente el curso de las aguas hacia la zona de Mayrán, única Laguna que conservó sus características y que es la que singularizó el nombre de esta región hasta nuestros días.

LA SUFICIENCIA PERSONAL DE LOS PRECURSORES DE LA LAGUNA FRENTE A LA ADVERSA REALIDAD DE LOS HECHOS EN LA DESOLADA REGION, RIO ARRIBA EN EL AÑO DE 1848

En breves capítulos, con inserción de documentos entresacados de mi Colección próxima a imprimirse se presentará el panorama social y económico de la situación que prevalecía en los lugares inmediatos a las tierras de la Laguna en el año de 1848, en que los precursores de su desenvolvimiento agrícola Don Leonardo Zuloaga y Don Juan Ignacio Jiménez decidieron tomar por su cuenta y responsabilidad la formidable empresa de transformar el área inmensa de tierras sin cultivar en lo que había de ser la privilegiada región algodонера de México, que por cien años ha resuelto con amplitud el difícil problema de abastecer a la industria del vestido nacional.

A continuación transcribimos el documento que contiene la transacción que puso las tierras de la Laguna en las manos de los precursores de su riqueza agrícola:

ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE LA HACIENDA DE SAN LORENZO DE LA LAGUNA

La operación de compraventa fue escriturada en los términos siguientes:— “En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coa-

huila, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil ochocientos cuarenta y ocho, ante mi el Ciudadano Rafael Flores, Juez Primero y de Primera Instancia de la misma y su jurisdicción actuando en receptoria con testigos de asistencia, por falta de Escribano Público, que no lo hay en el término de la Ley, y con los instrumentales que al fin se hacen saber comparecieron en sus propias personas de que doy fé conozco los Señores Don Jacobo Sánchez Navarro y Don Leonardo Zuloaga y Don Juan Ignacio Jiménez, y el primero dijo: que por la presente y en la más bastante forma que haya lugar en derecho, otorga, por sí y en representación de su hermano Licenciado Don Carlos Sánchez Navarro, cuyo poder especial para el caso doy fé haber visto y es otorgado en la Ciudad de México, ante el Escribano Nacional y Público Don Manuel García Romero en doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y tres; que vende y enagena en favor de los expresados señores Don Leonardo Zuloaga y Don Juan Ignacio Jiménez la hacienda conocida por San Lorenzo de la Laguna con todas sus aneidades y mercedes y cuyas tierras están situadas en las demarcaciones del Alamo, de Parras y Mapimí, y además de las que puedan resultar según los títulos en la jurisdicción de Parras, por la cantidad de ochenta mil pesos, que los compradores reconocerán sobre la finca a un censo de un cinco por ciento anual, empezando el reconocimiento y consiguiente responsabilidad desde el día primero de Enero de este año, por haberse refundido en el presente convenio, otro anterior del cual se traslada y renueva solamente esta obligación, estipulándose que para el pago de la cantidad mencionada de ochenta mil pesos, quedará especialmente hipotecada la finca. Y la cesión de tierras que por el presente convenio se efectúa, será en toda la extensión de los títulos, mercedes, transacciones, convenios y cualesquiera otros derechos adquiridos por los vendedores, quienes los trasladan y ceden todos, sin reservas y con todas las acciones relativas a los Señores Zuloaga y Jiménez para que como legítimos dueños desde ahora puedan hacerlos valer declarando como declaran que la finca ni en todo ni en la parte reporta censo, hipoteca ni gravamen de ninguna especie y que como tal la venden comprometiéndose a entregar los títulos de propiedad que por dificultades insuperables no se traspasan desde ahora a los compradores, pero sin que de ninguna manera sea el ánimo de los vendedores menoscabar ni entorpecer ninguna de las acciones ni derechos correspondientes a la propiedad y posesión natural y civil que se entenderán trasmitidas por el solo acto de obtener testimonio

de esta escritura sin necesidad de otro requisito salvo siempre la constitución del censo e hipoteca que queda mencionada. El capital de los ochenta mil pesos que importa esta venta se redimirá y sus réditos se satisfarán por abonos de la manera siguiente: 1ra. Primera. En fin de Diciembre de mil ochocientos cincuenta entregarán los compradores la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos, de los cuales, treinta y tres mil serán para abono del capital que reconocen y doce mil pertenecientes a los réditos vencidos hasta esta fecha. 2da. Segunda. En diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos, mil ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cuatro exhibirán en cada uno de ellos la suma de quince mil setecientos setenta y seis pesos, cinco reales y cuatro granos por abono y saldo del capital, pagando en cada uno de estos plazos además de las cantidades expresadas las que correspondan al rédito de un cinco por ciento anual sobre el resto del capital que haya seguido reconociendo hasta el completo pago del precio de venta. 3ra. Tercera. Se transmiten a los compradores los derechos a las deudas activas en favor de la Hacienda, bien sean líquidas ya o reconocidas, o que en lo sucesivo se liquidaren o reconocieren y los mismos compradores reportarán la responsabilidad de las deudas que hubiere causado la referida hacienda bien sea por los alcances de sirvientes o adelanto de arrendatario. 4ta. Cuarta. Si se causare Alcabala por esta venta será por cuenta de los compradores el satisfacerla. 5ta. Quinta. Respecto de frutos, enseres y existencias, se reservan hacer un contrato particular. Y aceptadas estas cláusulas y condiciones en todas sus partes, como las aceptan, ante mi el referido Juez y testigos, se compromete con sus bienes habidos y por haber, estar y pasar por el tenor de ellas, dándoles el valor de cosa juzgada, consentida y no ser apelada, para que como tal sean estrechados a sus cumplimientos por los jueces competentes, y declara el señor Don Jacobo Sánchez Navarro por sí y a nombre de su hermano Don Carlos, que el precio de esta venta es justo comprometiéndose a no reclamarla por lesión enorme o enormísima a cuyo efecto renuncia a la Ley segunda, título primero, libro diez, de la Novísima Recopilación, y los cuatro años que fija para pedir la reducción de las cosas venidas o su justo precio, los cuales da por pasados, obligándose en toda forma en los términos de ley; los contratantes renuncian cualesquiera leyes que en alguna manera puedan invalidar este contrato reputándolas por insertas aquí literalmente y renuncian a la Ley que prohíbe la renunciación general de ellas. Así la otorgaron y firmaron ante mi

el expresado Juez, en presencia de los testigos instrumentales que son los Señores Manuel del Moral, José M. de Luna y Aguirre y Domingo Valdés Mejía, quienes firmaron, todos de esta vecindad y residencia. Doy fe.— Rafael Flores.— Jacobo S. Navarro.— Leonardo Zuloaga.— Juan Ignacio Jiménez.— José M. del Moral.— Domingo Valdés Mejía.— José María de Luna.— J. Esiquio Cobián.— Agustén María Aguilar”.

LA PERSPECTIVA DE LAS TIERRAS DE LA LAGUNA QUE SEGUN SU CONOCIMIENTO PREVEIA HACE CIEN AÑOS D. LEONARDO ZULOAGA

En la parte biográfica de esta obra próxima a publicarse, se darán a conocer con amplitud datos biográficos de los hombres que durante cuatro generaciones devotamente consagraron sus afanes y sus vidas al desenvolvimiento de nuestra riqueza agrícola algodонера; mas en este capítulo adelantaremos solamente algunos breves rasgos de la vida de Don Leonardo Zuloaga y algunos conceptos suyos que nos permitirán apreciar su mentalidad y las normas de su lucha como caballero del campo.

Fue el creador de la riqueza agrícola de la Laguna y tuvo personalidad extraordinaria, única, en la historia de Coahuila durante el Siglo XIX. Como terrateniente tuvo características de gran señor propias de su tiempo.

Tuvo que luchar su vida entera contra la adversidad de las circunstancias de su tiempo, como español, con la innata rebeldía del mestizo y del criollo y en alguna de sus actitudes no siempre fue bien comprendido.

El autor de esta obra, no ha vagado ni por un instante en los campos de la fantasía o de la más o menos acertada deducción. Ampliamente documentado, con documentos auténticos que hacen prueba plena, sabe y dice de la obra material del señor Zuloaga en la Laguna como las de los demás que con él y después de él estructuraron y realizaron la bendición de nuestra riqueza comarcana.

De origen vasco como su apellido lo indica, don Leonardo Zuloaga fue un inmigrante excepcional; lo dicen de manera completa su educación superior, y la fortuna personal que traía consigo al venir a la América, emigrado únicamente por las agitaciones violentas que en aquel tiempo sacudían a España.

Poco tiempo después de consumada la Independencia Nacional, hizo su arribo a playas mexicanas Don Leonardo Zuloaga, acompañado de sus hermanos Don Pedro y Don Ramón. Por una tendencia natural se dirigió a aquella parte del País que había sido conquistada y poblada por los de su raza, a la Nueva Vizcaya.

Tras de una regular estancia en Saltillo, suficiente para orientarse en el campo de acción para el futuro, a los hermanos menores no les agradó el medio, y recibiendo de Don Leonardo sus haberes, partieron para Chihuahua en busca de horizonte más amplio a sus miras.

Don Leonardo optó por seguir siendo lo que había sido: un hidalgo de campo. A los sucesores de Don José María Herrera, compró el señor Zuloaga la Hacienda de Santa Ana de los Hornos, fundada por la Escuela de Jesuitas de Parras. Al establecerse en Hornos el señor Zuloaga, estableció allí mismo, por su sola estancia, un emporio de trabajo y perenne fuente de actividad; más tarde fue Hornos el centro director de donde se giraban las órdenes de ejecución para las obras que habrían de transformar las tierras vírgenes de la Laguna en las ricamente productoras de nuestro tiempo.

Nacido en las tierras de Vizcaya, donde el labrantío de las mismas es conocido de ricos y pobres en efectividad completa, por las tradiciones y enseñanzas trasmitidas de generación en generación, durante cientos de años por una raza fuerte, sobria y laboriosa, así con el trabajo personal y dirección de Don Leonardo, Santa Ana de los Hornos dio exhubera producción; trojes, graneros y galeras insuficientes para recibir el producto, hubieron de ampliarse, los ganados se multiplicaban por el prolijo cuidado y un bienestar general se disfrutó por los contornos.

Por mil ochocientos treinta casó Don Leonardo Zuloaga con la joven señorita Luisa Ibarra, de distinguida y rica familia parrense. Doña Luisa aportó a su matrimonio un haber hereditario sobre la Hacienda de San Lorenzo de Parras, y Don Leonardo pagó el faltante de su valor para adquirir la total posesión, sumándola a su propiedad de Santa Ana de los Hornos.

Al poco tiempo de haber firmado las escrituras de compra de estas tierras en la Laguna encontramos en un documento fechado el 22 de Abril de 1849, algunos breves informes que daba Don Leonardo sobre la naturaleza de los terrenos que asociado con Don Juan Ignacio Jiménez había comprado, cuidándose al dar su opinión de dar a conocer el hecho de que ya era el dueño de ellos.

El documento en que consta lo siguiente, fue firmado por Don José María Avila y dice textualmente:

“Al Poniente del Estado de Coahuila, dice el Señor Zuloaga, donde confina con el Estado de Durango, hay un valle de inmensa extensión, y gran parte de sus tierras son de la Hacienda de San Lorenzo de la Laguna, que perteneció al Marqués de San Miguel de Aguayo; después a los señores D. Jacobo y D. Carlos Sánchez Navarro y *últimamente* ha pasado a otros dueños.

“Notable es este valle por la rara fertilidad de sus tierras, todas de pan llevar, por la benignidad de su clima, y por la variedad y abundancia de sus productos. Maíz, algodón, frijol y trigo es lo que ahora se cultiva con preferencia, pero se tiene experimentado que también se dan buenos el tabaco, la caña y el garbanzo.

“Para la cría de animales hay en toda la extensión de sus terrenos, abundantes y ricos pastos. Las vacas y las ovejas que se crían allí llaman la atención por su corpulencia, y los caballos de la Laguna tienen una nombradía nacional.

“Bosques impenetrables de mezquites gigantescos, alamedas, saucedas y tutuysales (sic), a modo de planteles, que ocupan algunas leguas de longitud . . . Andar por las veredas de estas espesuras en la primavera es una delicia”.

“Fecundan este valle los ríos Nazas y Aguanaval: el primero, baja caudalosamente en Julio, y no se corta algunas veces en todo el año, el segundo corre tres y cuatro meses, ninguno de los dos tiene cauce desde que entran a la llanada, y con entera libertad derraman y reparten sus aguas por distintas direcciones, ya regando mansamente y sin ruido el plano, o tomando las pequeñas corrientes que varían con frecuencia”.

“El Nazas viene del Estado de Durango; el Aguanaval de Zacatecas, ambos traen siempre sus aguas turbias de lama, con que fertilizan su lecho, su lecho es el valle”.

DON JUAN NEPOMUCENO FLORES Y DON JUAN IGNACIO JIMENEZ
PRECURSORES DEL DESARROLLO AGRICOLA LAGUNERO EN LA
PARTE DE DURANGO

En los años inmediatos anteriores a la adquisición hecha por Zuloaga y Jiménez, éste último mexicano originario de Cuencamé, había desenvuelto una amplia acción agrícola y ganadera en conexión

con los propietarios de las tierras de la Laguna río abajo; los señores Sánchez Navarro, y con el dueño del enorme latifundio de Durango río arriba y sus inmensas tierras anexas del Bolsón de Mapimí, un gran hombre de empresa Don Juan Nepomuceno Flores, nativo de Durango, pero hijo de coahuilense. Su padre Don José Leonardo Flores, natural de Coahuila y su madre doña María de la Luz Alcalde, natural de Durango.

Don Juan Nepomuceno Flores tomó por esposa a Doña María de la Luz Quijar y Alcalde, natural de San Miguel del Mezquital.

Se puede apreciar claramente la extraordinaria capacidad personal de este gran precursor lagunero al tenerse en cuenta que por la época de su matrimonio acababa de sufrir la pérdida total de sus bienes de fortuna en lo que él mismo llamaba la horrorosa seca del año de 1828 en que se encontraba como arrendatario de las Haciendas del Conde del Alamo. Ocho años después de su matrimonio al cual no aportó ningunos bienes y en que su esposa solamente aportó una dote de tres mil pesos procedente de su herencia paterna y la cual consistía en muebles y una huerta situada en San Juan del Mezquital, este formidable hombre de empresa estuvo ya en posibilidad de adquirir de los concursos acumulados de Doña Juana Marcelina Bustamente de Iturmedi la vastísima Hacienda de Ramos y de las sucesiones de Don José Andrés de Velasco y de Don José Zambrano el inmenso latifundio de San Juan de Casta que abarcaba las tierras de Aguanaval y las enormes extensiones del Bolsón de Mapimí.

Fue el primero que logró poner a flote y en términos de costeabilidad las estancias y ranchos ribereños del Nazas desde San Fernando río arriba, hasta donde confinaban incluyendo las regiones desérticas que en épocas anteriores habían sido bañadas por el propio río al desembocar en la Laguna del Caimán o del Tlahualilo. Sesenta mil pesos entregó al contado a los acreedores de los concursos acumulados de Restán y Velasco y Zambrano, y doscientos y tantos mil pesos más dejó cubiertos a los acreedores hasta la liquidación final en el curso de los diez siguientes años. Así había dejado este hombre excepcional superados los problemas económicos que en cien años de vicisitudes anteriores no habían logrado resolver el arrojado temerario, la tenacidad y el empuje de los colonizadores militares españoles, ni la honrada capacidad del bondadoso Don José Zambrano, como pudo verse en la parte final relativa anterior de esta obra.

En el volumen biográfico que se editará próximamente se apre-

ciarán características personales del señor Flores y los que le antecieron con menos suerte en su victoriosa empresa de iniciador de los cultivos *con anterioridad* y con posterioridad a la apertura agrícola de la Comarca Lagunera.

Don Juan Jiménez, cuya vigorosa acción se destacará al describirse detalladamente las primeras grandes obras hidráulicas de las Presas de Calabazas y Santa Rosa que abrieron a la producción en grande las tierras laguneras del Estado de Durango era originario de Cuencamé y había comenzado a desenvolver su vida como arrendatario de los dos grandes propietarios de las tierras laguneras en la época en que sus propietarios se ausentaban de la región por la absoluta inseguridad que padecían en sus bienes y en sus vidas.

DIECISEIS AÑOS DE ZOZOBRAS CONSTANTES, INQUIETUDES, PERDIDAS EN SUS BIENES Y EN SUS VIDAS

Dieciséis años de zozobras constantes, inquietudes, pérdidas de ganado, incendios de trojes y sacrificios de múltiples vidas no fueron suficientes a quebrantar la férrea voluntad de los hombres que en mil ochocientos cuarenta y ocho tomaron a su cargo la empresa de domar al mismo tiempo que las impetuosidades de los caudalosos ríos broncos de Nazas y Aguanaval, las irrupciones de los salvajes y las rebeldías del mestizaje.

Serían necesarios varios volúmenes como el presente para dar cabida a los documentos que en el curso de dieciséis años dejaron impresos en sus páginas los tremendos sucesos de violencia y destrucción que acontecieron desde 1832 hasta 1848, en las selvas de la Laguna y en las rancherías inmediatas.

De la Colección de Documentos Históricas, Estadísticas y Biográficas que poseo, entresacaré tan sólo algunos que se transcribirán a continuación y que resumen en cierta forma sucesos semejantes a los que en ellos se narra.

Los Capítulos siguientes contienen y glosan solamente algunos episodios del año de 1848 y por excepción algo de 1842 que afectó las actividades y los intereses de los señores Zuloaga, Jiménez y Flores y de numerosos arrendatarios y aparceros de sus tierras.

DOCUMENTOS HISTORICOS, ESTADISTICOS Y BIOGRAFICOS
DE LA LAGUNA

I PARTE 1948

PAGINAS ANTICIPADAS PARA "LA OPINION"

En la etapa inmediatamente anterior a 1850 en que se iniciaron las obras formales de irrigación construyéndose las presas de Calabazas y El Coyote, las tierras de La Laguna no se cultivaban propiamente, sino que se aprovechaban para pastos; pero río arriba de la Boca de Calabazas, por el lado de Durango, sí existían algunos ranchos agrícolas, conocidos como de la jurisdicción de San Juan de Casta, hoy León Guzmán.

Había labores en Avilés, San Carlos, La Loma y San Fernando, hoy Lerdo. Se hacían cultivos hasta cerca de Cuencamé por un lado y por el rumbo de Mapimí. También en la zona de Cinco Señores, hoy Nazas, y San Pedro del Gallo.

Los ranchos de Cerro Gordo, Las Cruces, La Zarca y Torreón de Cañas eran ranchos ganaderos. Los labriegos ribereños del Nazas, río arriba, sufrían entonces una condición de peligro y zozobra constante en sus vidas por las incursiones de los indios bárbaros, apaches y comanches que asolaban la frontera desde la desaparición de los presidios de Milicias que mantenían a raya a los salvajes, antes de la independencia nacional. La exclusiva y única propiedad de todas esas vastas extensiones, estaba en manos de un solo hombre: Don Juan Nepomuceno Flores.

Los ranchos de la zona de San Juan de Casta río abajo estaban rentados a don Juan Ignacio Jiménez, quien a su vez subarrendaba o daba en aparcería las labores a diversos labradores. También estaban rentadas al señor Jiménez las tierras del lado de Coahuila, en las márgenes de la Laguna.

Por el lado de Coahuila, otro gran propietario, Don Leonardo Zuoloaga cultivaba las tierras de la Hacienda de Hornos y también se hacían cultivos en el Alamo de Viesca, en Bilbao y en alguna que otra vega del Aguanaval por Marrufo, y del Nazas por San José de las Habas.

En los legajos que forman mi colección histórica de La Laguna y que abarcan año por año los sucesos que más conmovieron a los

vecinos de estas tierras por ambos lados de Coahuila y Durango, abundan los documentos que dan cuenta de las depredaciones de los indios bárbaros en los ranchos del Nazas, río arriba.

Del mismo modo, entresaco documentos mediante los cuales se pueden apreciar las medidas de prevención y represión que las autoridades y los hombres de la época ponían en ejecución para afrontar los graves problemas que se planteaban para defender las vidas y las haciendas de los ribereños del Nazas, río arriba.

En el lapso de los 20 años anteriores a la inauguración de las grandes obras del Río para realizar la irrigación de La Laguna, habían pasado los vecinos de estas tierras vicisitudes sin cuento, pero en estas páginas nos vamos a limitar por ahora a dar cuenta de los sucesos de 1848, fecha en que adquirieron estas tierras de pastos los señores Zuolaga y Jiménez, para dar nacimiento a la era agrícola de la Comarca.

En los seis documentos auténticos que se trasciben, se aprecian algunos episodios en relación con la prevención de tropas en Cuenca-mé y en Mapimí, sobre la aparición de una de tantas partidas de salvajes que asaltaron Santiago Papasquiario, la instalación de la Junta de Guerra contra los indios, y sobre las órdenes militares libradas para la campaña.

Esta breve etapa de un año en la historia de La Laguna, la presentamos en tres partes para los lectores de "La Opinión" y hoy damos a conocer los documentos de la I parte, anteponiendo algunos partes oficiales de 1842.

ASALTO Y DESTRUCCION POR LOS SALVAJES, DE LA HACIENDA
DE HORNOS EN 1842.— DESOLACION EN PARRAS.— DESAPARECE
SAN JUAN DE LA CARRERA

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

SUB-PREFECTURA DE MAPIMI

El juez de paz de San Sebastián en cordillera violenta y con fecha 22 del corriente me dice lo que a V. S. copio:

"Ahora que serán las 12 de la noche acabo de recibir la noticia siguiente de la hacienda de los Hornos. Pongo en conocimiento de las personas que vieren la presente, que ayer a las 12 del día han llegado

a las casas de la hacienda de abajo como inclinados a este rumbo cosa de 400 bárbaros cometiendo toda clase de atrocidades, y ruego por caridad hagan conducir esta triste noticia hasta Mapimí con la velocidad posible, comunicándola de paso en la Barbada, Gatuño, Carrera, Vega de Marrufo, Huertas y Aviles. Suplico a los Sres. de la Carrera pasen al mismo tiempo aunque sea en lo verbal a la hacienda de la Laguna al Sr. D. José María Izais esta noticia.— Para gobierno de todos hay 25 hombres de tropa en el Alamo, y pienso que aquí, y allí se reunirán cosa de 40 paisanos regularmente armados.— Leonardo Zuloaga.— Esta noticia acabo de circular por todo mi vecindario y está reunido en el punto de Tagito para las 10 del día, donde espero órdenes de esa subprefectura, y el auxilio que en caridad se digne franquear”.

Y me apresuro a comunicarle a V. S. para que se sirva hacerlo al Exo. Sr. gobernador para su superior conocimiento y disposiciones que se digne tomar para poner a salvo las vidas de los habitantes de esta frontera de la ferocidad de aquellos bárbaros.— He comunicado esta noticia al Sr. comandante de la frontera para que se ponga en movimiento con la fuerza de su mando, pues es muy probable se dividan los bárbaros en varias partidas y penetren mas principalmente por este partido. También he dado las órdenes necesarias a los jueces de paz de las secciones para que estén a prevención y comuniquen violentamente lo que ocurra, y de todo su resultado participaré a V. S. para que así lo haga al Exmo. Sr. gobernador.

Renuevo a V. S. con este motivo mi atenta consideración y aprecio.

Dios y libertad. Mapimí. Noviembre 23 de 1842.— Ramón Jiménez.— Sr. secretario del despacho del superior gobierno de Durango.

SUB-PREFECTURA DEL PARTIDO DE CUENCAME

Núm. 1405. Estando concluida la nota del número anterior 1,404 se ha recibido la noticia en esta cabecera, por una carta particular escrita en la hacienda la Loma, que el 24 del actual han acometido los bárbaros a la de los Hornos en número de 400, y D. Leonardo Zuloaga que es quien comunica tal noticia a aquella, suplica sea propagada cuanto antes, y circulada a todas las autoridades respectivas del departamento.

Esta triste ocurrencia me ha podido demasiado, y cuando a la

fecha no se halle ya invadido el de mi mando por aquellos, debo suponérmelo fundamente. En tal virtud, hago presente al superior gobierno, que el día de mañana salgo a campaña con la fuerza de veinte dragones, dos cabos y un sargento de la 2a. compañía auxiliar, que es a mis órdenes, a explorar la línea de aquel de norte a oriente, puestos por donde debe introducirse dicho enemigo en el caso que lo intente. Dicha campaña debo hacerla por cuatro días, y a espensas los soldados de la generosa oferta de los señores vecinos de esta cabecera D. Manuel Meneses y D. Juan Francisco Garde; pero si aun fuere por más tiempo, porque así lo exijan las circunstancias, será de cuenta del erario según está mandado por orden superior.

Tengo el honor de hacer a V. S. la presente exposición para que se sirva elevarla al superior conocimiento del Exmo. Sr. gobernador. Para más confirmación de lo que dejo expuesto, acompaño a V. S. una nota original que acabo de recibir por cordillera violenta de la sub-prefectura de Mapimí, quedándome el sentimiento de esta como se verá por dicha nota, que el Sr. sub-prefecto que la desempeña, no se haya dirigido conmigo directamente, y si con el juez de la Loma.

Dios y libertad. Cuencamé, Noviembre 25 de 1842.— José María Acebal.— Sr. secretario del despacho del superior gobierno de Durango.

SECRETARIA DEL SUPERIOR GOBIERNO DE DURANGO

Impuesto el Exmo. Sr. gobernador de la nota de V. de 23 del corriente en que le comunica la invasión de bárbaros que ha sufrido el partido de Parras, me manda decirle en respuesta: que debe en efecto temerse como V. observa, que Mapimí corra igual suerte; y para precaverlo de las atrocidades de aquel enemigo feroz, debe esa sub-prefectura arreglarse a las instrucciones que para tales casos se le han comunicado con mucha anticipación por este gobierno, poniendo sobre las armas, si así fuere necesario, el resto de las dos compañías auxiliares por el tiempo puramente indispensable, y destinándolas inmediatamente a obrar en los puntos que convenga según las circunstancias, de acuerdo con el comandante militar de ese partido capitán D. José Antonio Zepeda, a cuyas órdenes se sujetarán las expresadas compañías.— Es también preciso que esa sub-prefectura obre en combinación con las de Cuencamé y Cinco Señores y que les comunique por cordillera violenta cuantas noticias sean conducentes a su propia

defensa, o bien a la de ese partido en caso de que necesite el auxilio de aquellos. Por regla general, se reconocerá como centro de operaciones la comandancia militar de ese partido, y sus órdenes en este respecto serán obsequiadas por las sub-prefecturas: éstas pondrán a su disposición las compañías auxiliares y cuantos recursos sean necesarios para organizar una vigorosa y eficaz defensa. — V. se arreglará a estas instrucciones bajo su más estrecha responsabilidad, y el gobierno se promete de su celo y actividad que corresponderá V. a sus esperanzas. — En cada correo dará esa sub-prefectura parte de cuanto ocurra relativamente a novedades de bárbaros, y de las disposiciones que haya dictado para perseguirlos y escarmentarlos, pudiendo aumentar las fuerzas con vecinos pagados de la misma manera que la tropa, si así se juzgare indispensable. — Dios y libertad. — Victoria de Durango, Noviembre 29 de 1842. — Marcelino Castañeda. — Sr. sub-prefecto de Mapimí. — Se dictaron órdenes en igual sentido a las sub-prefecturas de Cuencamé y Cinco Señores y a la comandancia militar de Mapimí”.

EL REGISTRO OFICIAL

VICTORIA DE DURANGO, DICIEMBRE 1o. DE 1842

Nuestros lectores quedan impuestos por los documentos que insertamos de las desagradables ocurrencias que comunican los sub-prefectos de Mapimí y Cuencamé sobre invasión de bárbaros, y de las activas y eficaces providencias dictadas por el Exmo. Sr. gobernador y comandante general de este departamento para que sean escarmentados, y los pueblos queden a cubierto de sus feroces incursiones. A mas de las disposiciones que acordó bajo el primer carácter, también ha tomado otras no menos acertadas bajo el segundo, librando órdenes muy estrictas al comandante de la frontera y al militar de Mapimí para que sin pérdida de momento comiencen a desarrollar los abundantes recursos que se ponen en sus manos. Por desgracia no puede marchar a Mapimí todo el primer escuadrón de la frontera en virtud de que a principios del mes entrante toca dar a esta comandancia general el destacamento de Cañas, compuesto de ochenta hombres; mas las compañías auxiliares puestas como deben estarlo, en actual servicio, suplirán aquella falta ayudadas por las providencias del

infatigable sub-prefecto de Cuencamé y de las que también está dictando con actividad la sub-prefectura de Mapimí.

Los servicios que tan generosamente han prestado en esta vez los Sres. D. Manuel Meneses y D. Juan Francisco Garde, sosteniendo a sus espensas por cuatro días la sección que ha salido a campaña al mando del sub-prefecto de Cuencamé, merecen una particular recomendación y que les demos un lugar muy distinguido en nuestras columnas, para que tan honrosas acciones tengan la publicidad que merecen.

El Voto de Coahuila se ocupa de la invasión de bárbaros de que acabamos de hablar en un editorial que copiamos íntegro.

Por fin la incursión de los bárbaros que se temía para este invierno, ha comenzado a tener su efecto: más de 500 indios comanches han invadido a este distrito, y tan de improviso que las primeras noticias que de semejante irrupción se han tenido en esta capital, se deben a los puntos cercanos que han comenzado a sufrir las hostilidades de aquellos.

Ni el prefecto de Monclova, ni los destacamentos que debieron hallarse situados en la frontera, según las órdenes de la comandancia general, han dado los avisos oportunos que tanto se han recomendado, y a esta falta inexcusable se debe el que los bárbaros aumenten sus estragos en la gente indefensa de los campos: es fuera de duda que las compañías presidiales de la Babia, San Fernando y Río Grande no han cubierto punto alguno de los fronterizos, y parece que las órdenes que en el particular han recibido no debían tener otro objeto que el de ser impresas en este periódico: hasta ahora las referidas compañías presidiales aun no se desprenden del ejército del norte en que están empleadas; mas no obstante todas estas contrariedades, hoy mismo se han despachado avisos a todos los puntos de este partido y el de Parras para que no sean sorprendidos con esta plaga y se han puesto en marcha setenta auxiliares de esta capital que deben situarse en las haciendas de Patos y San Juan de la Vaquería a las órdenes del Sr. coronel D. J. Juan Sánchez, a impedirles el paso para los departamentos de San Luis Potosí y Zacatecas, los que evidentemente sufrirán los destrozos que los bárbaros hacen en sus correrías, sino se obra ahora sobre ellos con algún éxito.

Sabemos que el Exmo. Sr. gobernador y comandante general D. Francisco Mejía se ocupa actualmente, poniendo en uso toda su actividad, en reunir algunas fuerzas de auxiliares de caballería con el ob-

jeto de salir en persona a batir a los bárbaros, uniéndose a los que ya ha destinado; anhelamos por buen resultado en esta expedición y tenemos a nuestro pesar, el sentimiento de decir, que si esto no se logra, dando a los salvajes un fuerte golpe, la culpa es sola de las expresadas compañías presidiales y del enunciado prefecto de Monclova, por no haber cumplido con sus deberes: ellos únicamente son responsables, y de los incalculables males que se han seguido por su omisión, cada uno a su vez responderá en la parte que le toca.

(*El Registro Oficial. — Periódico del Gobierno del Departamento de Durango. — Mes 11. — Jueves 10. de Diciembre de 1842. — Núm. 84*).

GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO

SUB-PREFECTURA DEL PARTIDO DE CUENCAME

Núm. 1,506.—Quedo impuesto de la nota de V. S. fecha 29 de Noviembre último, en que se sirve comunicarme lo satisfactorio que le fueron al Exmo. S. Gobernador las providencias que se tomaron por esta Sub-prefectura para preparar la defensa contra la invasión de bárbaros que resonó y sufrió ciertamente el partido de Parras hasta su línea con el de Mapimí, y casi con la de este, en términos de que las atrocidades que hicieron aquellos desde su entrada hasta la salida, son incalculables y de la mayor compasión, pues después de haberse levantado un robo de gran cuantía, según las noticias que de particulares se han recibido hasta ahora en bienes de campo, es decir: manadas, caballada mansa y mulada: a más de esto le mataron a D. Leonardo Zuloaga en la labor de su hacienda de los Hornos, la bueyada con que actualmente se estaba trabajando: mataron ganado menor: acabaron con el basto punto nombrado S. Juan de la Carerra: y en una palabra, la porción de habitantes de ambos sexos que han hecho víctimas: les han quemado y tirado sus semillas hasta concluir con incendiarles sus hogares.

Ciertamente que los acontecimientos experimentados en el partido que fue invadido por los bárbaros causan la mayor consternación; y si las autoridades a quienes les está encargado el sostén de los pueblos por medio de sus eficaces providencias en iguales casos, no hacen desaparecer la apatía con que en la vez presente se han manifestado, no comunicando noticias tan interesantes a los partidos vecinos, des-

de luego que sufriremos el golpe sin preparación alguna el día menos pensado y sin saber por donde.

Quedo así mismo entendido de las superiores instrucciones que V. S. se sirva comunicar en su citada para su cumplimiento en el caso de invasión de bárbaros.

La campaña que iba a hacer, y avisé al superior gobierno en nota 1405 fecha 25 del que concluyó, la emprendí el 26 del mismo, y cuya operación duró hasta el cuarto día que dí la vuelta, pues no fue necesaria por más tiempo en vista de que ya el enemigo iba de retirada, y no se me invitó para su persecución por los partidos ya citados. En tal concepto volví sin novedad y hasta esta fecha se haya el de mi mando sin la menor.

Tengo el honor de hacer a V. S. esta manifestación para que se sirva elevarla al superior conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador.

Dios y libertad. Cuencamé, Diciembre 2 de 1842.— José María Acebal.— Sr. secretario del despacho del superior gobierno de Durango.”

(*El Registro Oficial. — Periódico del Gobierno del Departamento de Durango. — Mes 11. — Jueves 8 de Diciembre de 1842. — Núm. 86*).

PREVINIENDO FUERZA ARMADA EN MAPIMI DICIEMBRE 29 — 1847

COMANDANCIA GENERAL DE DURANGO

Exmo. — Sr. — En virtud de lo que V. E. se sirve manifestarme en su apreciable oficio fecha de ayer, insertando el que dirigió a su secretaría el Sr. jefe del partido de Mapimí, he prevenido al Sr. coronel D. Francisco Padilla no tenga efecto la expedición que se le había ordenado para la Sierra Mojada, y que permanezca con la sección de su cargo en la cabecera de dicho partido hasta nueva orden.

Tengo el honor de manifestarlo a V. E. en debida contestación, renovándole a la vez las protestas de mi distinguido afecto.

Dios y libertad. Durango, Diciembre 29 de 1847.

José María de Arlegui.— Exmo. Sr. gobernador del Estado.

(Colección EDUARDO GUERRA)

JEFATURA DEL PARTIDO DE CUENCAME

En debida contestación a la nota de V. S. de 21 del presente, en que de orden del Exmo. Sr. Gobernador me previene informar sobre los motivos por qué no se hizo marchar la compañía auxiliar de esta cabecera, como se previno, digo: que en mi anterior nota número 852 se me pasó manifestar, que sobre el particular acordó con esta jefatura el Sr. comandante de la sección de operaciones sobre los bárbaros, que de Mapimí avisaría cuando debiera verificarse dicha marcha, cuya medida me pareció tan acertada como que evita el estropeo que sufriría la remonta en el mismo Mapimí el tiempo que tuviese que demorar allí entretanto se organiza la campaña, y a más evitaba también el peligro en que se ponía de que se la llevasen los indios a la hora menos pensada, pues que no habiéndose dicho cosa alguna sobre pasársele forrajes tiene que salir a pastar al campo; pero si no obstante esto, el Exmo. Sr. Gobernador no tuviere a bien aprobar esta medida, marchará en el acto la media compañía auxiliar y los 16 hombres rurales, que en mi nota citada manifesté son los únicos que se han podido reunir, por la indiferencia y menosprecio con que varios de los Sres. hacendados ven las disposiciones y órdenes superiores, como si no tuviesen obligación de obedecerlas.

Sírvase V. S. hacerlo así presente al Exmo. Sr. gobernador, y aceptar las reiteradas muestras de mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. Cuencamé, Diciembre 23 de 1847.

—Jesús Castro— Sr. secretario del despacho del supremo gobierno de Durango.

ORDENES MILITARES AL COMANDANTE EN MAPIMI PARA AUXILIAR
A LOS JEFES DE NAZAS Y CUENCAME EN LA LUCHA CONTRA LOS
INDIOS BARBAROS. ENERO 18 — 1848

COMANDANCIA GENERAL DE DURANGO

Exmo. Sr. — Con esta fecha digo al Sr. coronel D. Francisco Padilla, comandante de la fuerza que se halla en Mapimí, lo siguiente:

“Por las dos copias adjuntas se impondrá V. S. de los avisos que los gefes de los partidos de Cuencamé y Nazas, han dirigido al go-

bierno del Estado, referentes a la hostilidad de indios bárbaros; en consecuencia prevengo a V. S. que suspendiendo su marcha a Cerro-gordo, se ponga inmediatamente en convinación con los referidos señores gefes de los partidos de Cuencamé y Nazas y con todos los elementos que pueda reunir y la fuerza de su mando emprenda una correría visitando todos los puntos en donde pueda hallarse esa partida de indios que hostilizan los pueblos de aquellos partidos.— Las piezas de artillería y todo lo que pueda embarazar los movimientos que V. S. debe emprender, lo hará marchar a Cuencamé, con la escolta muy necesaria, a cuyo punto se dirigirá V. S. con la fuerza de su mando despues de concluida la expedición indicada.— Del celo y actividad de V. S. me prometo el mejor desempeño en esta vez”.

Al tener el honor de decirlo a V. E. en contestación a sus tres atentas notas de esta fecha, en la que me manifiesta las hostilidades de los bárbaros en los partidos de Cuencamé y Nazas, y los deseos de aquellas autoridades, le suplico que se sirva dar sus respetables órdenes para que sea auxiliada la expedición que va a emprender la fuerza que manda el coronel Padilla.

Con la mayor satisfacción renuevo a V. E. mi muy particular estimación.

Dios y libertad. Durango, Enero 18 de 1848.— José Urréa.— Exmo. Sr. gobernador de este Estado.

(Colección EDUARDO GUERRA)

SE AVISTA UNA PARTIDA DE INDIOS EN CUENCAME ENERO 14 DE 1848

INDIOS BARBAROS

El gefe del partido de Cuencamé participa que en la mañana del día 14 del corriente apareció una partida de treinta enemigos en el punto de Fernández, distante once leguas de la cabera.

(Colección EDUARDO GUERRA)

JUNTA DE GUERRA CONTRA LOS INDIOS BARBAROS MARZO 26 DE 1848

Ayer ha quedado instalada la junta de guerra, creada por decreto de 21 del corriente, para organizar la defensa en contra de los bárba-

ros: la forman, el Exmo. Sr. gobernador como su presidente, los Sres. D. Juan Nepómuceno Flores y D. Francisco Gurza, individuos nombrados por el honorable congreso; D. Basilio Mendarózqueta y D. José Rafael Peña por el supremo gobierno del estado, y D. Juan de Dios Palacios por el Exmo. ayuntamiento: ha fijado para sus sesiones el miércoles a las doce del día; distribuyendo también en su primer acuerdo dos comisiones en los Sres. Gurza y Palacios para que presenten dictámenes; el primero, sobre arbitrios para proporcionar armas, y el segundo sobre programa de los trabajos de la junta.

(Colección EDUARDO GUERRA)

ASALTO DE INDIOS EN SANTIAGO PAPASQUIARO
25 DE MARZO DE 1848

INDIOS BARBAROS

El jefe de partido de Santiago Papasquiario comunica, que la noche del 25 del corriente se aproximaron a los suburbios de aquella ciudad, llevándose como 16 mulas de D. Narciso Díaz y habiendo tomado el camino para esta capital, se robaron también 20 mulas de D. José María Romero; que aunque el domingo 26 salió una partida de 20 hombres en su persecución, no logró darles alcance.

En San Miguel de Papasquiario hicieron dos muertes, e hirieron a Victoriano Sánchez el día 23 del corriente, y salió también una partida de 12 hombres a perseguirlos, sin resultado alguno; parece que los que hicieron estas desgracias eran seis únicamente, armados de jarras y lanzas.

(Colección EDUARDO GUERRA)

DOCUMENTOS HISTORICOS, ESTADISTICOS Y BIOGRAFICOS
DE LA LAGUNA

II PARTE 1848

PAGINAS ANTICIPADAS PARA "LA OPINION"

El panorama de los ranchos a orillas del Nazas, río arriba, no podía ser más desalentador. El propietario don Juan Nepomuceno Flo-

res, no obstante su reconocido dinamismo optó por mantenerse en la ciudad de Durango, conformándose con dejar sus negocios agrícolas en arrendamiento a cargo de don Juan Ignacio Jiménez.

Eran dos los más grandes obstáculos de los últimos tiempos inmediatos a 1848: las tropelías, asesinatos y robos que perpetraban los indios en las rancherías y las angustiosas condiciones del país por los desastres bélicos de la guerra con los norteamericanos, que habían ocupado militarmente la mayor parte de la República y tenían bloqueados los puertos marítimos y fronterizos.

En esta segunda parte de la publicación anticipada de mi colección histórica, transcribiré solamente cuatro documentos que ayudan a delinear las condiciones de los ranchos vecinos a la Región Laguneras y las graves preocupaciones del Gobierno de Durango al respecto.

Al inaugurar don Marcelino Castañeda su cuarta reelección como Gobernador de Durango, decía refiriéndose al grave mal de las incursiones de indios en esta Región lo siguiente:

“Estoy igualmente persuadido de que la defensa del Estado contra los bárbaros que lo desbistan, será uno de los puntos que de toda preferencia llamarán vuestra atención. Materia es esta tan difícil y delicada, que exige una profunda meditación y las más acertadas combinaciones. El Gobierno los informará muy en breve de lo que ha podido hacer sobre este particular, a fin de que vosotros perfeccionéis sus proyectos de manera que se obtengan los medios necesarios para armar a los pueblos, infundir aliento contra el feroz enemigo, y establecer en fin una defensa ordenada y eficaz, que asegure los intereses y la vida de los habitantes del Estado, tan cruelmente amagados por el vandalismo del salvaje. “¡quiera el cielo daros acierto en asunto tan vital, e inspiraros resoluciones que extirpen un mal tan deplorable!”.

DECAIMIENTO DE LAS LABORES DE ALGODON EN NAZAS POR EL
TEMOR DE LOS PEONES A LOS ASALTOS DE LOS INDIOS, MAYO
17 DE 1848

SECRETARIA DEL DESPACHO DEL GOBIERNO DE DURANGO

NOTICIAS ESTADISTICAS, NAZAS

En la parte que dirigió al gobierno del Estado la jefatura de aquel partido correspondiente al último mes de Abril, se refiere el decaim-

miento en que se halla la agricultura, por falta de peones para regar de noche las labores, pues que ninguno quiere dedicarse a esta ocupación, temerosos de ser asaltados por los bárbaros: que contribuye también a este mal la exacción de las contribuciones que gravitan sobre las fincas, y que además el día 6 cayó una helada que destruyó totalmente los nuevos plantíos de algodón y otros varios artículos.— Se dice igualmente que una pequeña partida de indios se dejó ver el día 12 en la hacienda de San Antonio, y dio muerte al ciudadano Juan Reyes.

Victoria de Durango, Mayo 17 de 1848.— Ramón Salcido.

LA DECADENCIA Y RUINA DE LA REGION ORIGINA LA SUSPENSION
DEL COBRO DE IMPUESTOS EN MAPIMI, NAZAS, SANTIAGO
PAPASQUIARO Y OTRAS POBLACIONES.— MAYO 17 DE 1848

AGRICULTURA

La relación que hace la jefatura de Nazas, del estado decadente y ruinoso de este ramo en aquel partido que desde antes afectaba vivamente al gobierno del Estado por encontrarse en el mismo caso todas las poblaciones fronterizas; ha determinado el Exmo. Sr. gobernador a expedir el decreto de 13 del corriente, por el que, oyendo a la junta de guerra, manda suspender el cobro de la contribución de tres al millar sobre fincas rústicas y urbanas en los partidos del Oro, Indé, Mapimí, Nazas, Santiago Papasquiario y poblaciones al Este y Norte del de Cuencamé: nos lisonjemos de que esta medida aliviará algún tanto la situación afligida de aquellos pueblos, mientras que el gobierno, la comandancia general y la misma junta adoptan con uniformidad y madura deliberación, entre varios planes que actualmente descuenta para la defensa del Estado contra los bárbaros, el más conveniente a sus circunstancias: sólo así se habrá conseguido restituir las garantías sociales y evitar por este medio la completa ruina de la agricultura.

(Colección EDUARDO GUERRA)

PLAN DE DEFENSA CONTRA LOS INDIOS BARBAROS, MAYO 21 DE 1848

Marcelino Castañeda, gobernador del Estado de Durango, a sus habitantes sabed: Que el congreso ha decretado lo siguiente:

“El congreso del Estado libre y soberano de Durango decreta.

Art. 1o. Se establece una junta presidida por el gobernador del Estado y compuesto de cinco individuos que serán: dos nombrados por el congreso, dos por el gobierno y uno por el ayuntamiento de esta capital.

Art. 2o. Su objeto es formar un plan y consultar al gobierno cuantas medidas crea conducentes a defender el Estado contra las incursiones de los bárbaros.

Art. 3o. Publicada esta ley, se harán los nombramientos de que habla el Art. 1o., y verificados que sean, se instalará la junta; el gobierno nombrará del seno de ésta un tesorero.

Art. 4o. Al tesorero se entregarán mensualmente los fondos destinados al objeto de guerra de bárbaros.

Art. 5o. El tesorero otorgará recibo a la administración de las cantidades que se le entreguen, y presentará cada mes al gobierno del Estado de los ingresos y egresos que haya habido en él, y de la existencia que resulte; y al fin de cada año en los diez primeros días del mes de Enero una cuenta general documentada correspondiente a todo el año.

Art. 6o. Del fondo destinado para la guerra de bárbaros en ningún caso y bajo ningún pretexto podrá usarse para otro objeto.

Art. 7o. La infracción del artículo anterior hará responsable pecunariamente al empleado que la cometa, quien además sufrirá la destitución del empleo.

Art. 8o. La junta se reunirá ordinariamente un día cada semana y cualquier otra vez que al gobernador le parezca conveniente.

El gobernador del Estado dispondrá se publique y observe. — Victoria de Durango, Marzo 21 de 1848. — Aniceto Barraza, diputado presidente. — Toribio Bracho, diputado secretario interino. — Bernardo de la Torre, diputado secretario”.

Publíquese, circúlese y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia. — Victoria de Durango, Marzo 21 de 1848. — Marcelino Castañeda. — Ramos Salcido.

(Colección EDUARDO GUERRA)

DOCUMENTOS HISTORICOS, ESTADISTICOS Y BIOGRAFICOS
DE LA LAGUNA

III PARTE 1848

PAGINAS ANTICIPADAS PARA "LA OPINION"

Esbozar el cuadro doloroso que presentaba la situación mexicana en esta región, próxima a ser convertida en la abastecedora de las fábricas textiles del país, no es tarea fácil ni grata. La patria agonizaba, víctima de una guerra injusta y desigual que había de costarle la pérdida de mas de la mitad de su territorio.

Episodios por demás desconsoladores tenían lugar en los tres Estados de que formaba parte el territorio que después se desenvolvió como región agrícola lagunera.

Y era bajo tan tristes condiciones que habían de iniciar su acción vigorosa, los dos grandes capitanes de la agricultura algodonera de esta Comarca: Don Juan Ignacio Jiménez y Don Leonardo Zuloaga.

En el primer documento que se da a conocer, se reproducen los conceptos angustiosos y patrióticos de don Marcelino Castañeda, al confesar que no obstante los crueles desengaños sufridos en actuaciones anteriores, toma de nuevo la responsabilidad del Gobierno de Durango porque la patria dolorida pide hasta lo último el sacrificio de sus hijos ante el peso de la injusta agresión norteamericana.

Otros documentos que hoy se transcriben dan cuenta de la alarma en Cuencamé por las graves noticias de la ocupación de Parras por el enemigo, y otro más da cuenta de las persecuciones sufridas por el Gobernador don José María Aguirre, de Coahuila.

Por último, se reproduce la noticia de los reveses sufridos por las tropas de patriotas chihuahuenses, quedando prisionero de los norteamericanos el Gobernador Trías.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. MARCELINO CASTAÑEDA AL
ENCARGARSE DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE DURANGO EN
EL DIA QUE INSTALO LA LEGISLATURA DEL ESTADO: Y
CONTESTACION DEL C. JOSE IGNACIO LAURENZANA, PRESIDENTE
DEL MISMO HONORABLE CUERPO

Señores Diputados:

La solemne promesa que delante de Dios y de vosotros acabo

de hacer, no será para mí una vana fórmula. Comprendo el cúmulo inmenso de obligaciones que tomo sobre mí al encargarme de un puesto, cuyas dificultades y sinsabores conozco por una triste y dilatada experiencia; pero me veo impelido a afrontarlas, no ciertamente porque un orgullo nécio me oculte mi absoluta insuficiencia para dominar las situaciones, sino porque penetrada mi alma de un sentimiento profundo de gratitud, al considerarme elevado por una cuarta vez a la suprema magistratura del Estado, creo que no puedo corresponder a tan singular como inmerecida distinción, sino consagrando de nuevo a mis compatriotas el sacrificio de mi reposo, el de mis inclinaciones, y aun el de mi propia existencia, en obsequio de su felicidad y bienestar, objeto de mi constante solicitud y de mis mas ardientes votos, por mas que mis esfuerzos no hayan correspondido a los deseos que me animan, ni satisfecho las expectativas de mis conciudadanos.

Aleccionado por crueles y repetidos desengaños, y convencido que no basta la rectitud en la intención para llenar los deberes de tan alto puesto y satisfacer a las exigencias públicas, no debería yo aceptar el honor con que tanto se me distingue, sino reservarlo a otro ciudadano más digno y en quien por lo menos pudiera fundarse una esperanza lisonjera. Pero se me llama al poder cuando carece del prestigio y de los atractivos que lo hacen codiciable, cuando se halla erizado de dificultades sin número, cuando la Patria moribunda reclama los sacrificios de sus hijos; y no era posible en tan angustiadas y azarasas circunstancias resistirme a aceptarlo sin degradarme a mis propios ojos. La voz del deber ha penetrado hasta lo más profundo de mi corazón, y obedeciendo a su irresistible imperio, no he podido vacilar sobre la resolución que debía tomar en estos críticos momentos.

Armado de mi buena intención y del puro patriotismo que me anima, y confiado en que el Supremo Dispensador de todo bien no me negará sus auxilios, acepto un poder, que no he pretendido y del que me he separado voluntariamente, siempre que he podido hacerlo con decoro. Idólatra del Estado de Durango en que nací, y al que todo lo debo; agobiado de gratitud por las esperanzas que he concebido en mi pequeñez, no perdonaré fatiga ni sacrificio para corresponder de alguna manera a la noble confianza con que me ha distinguido.

Con estas disposiciones me presento ante vosotros, dignos representantes del pueblo, a abriros el río de las leyes, a ofreceros con sinceridad y buena fé mi cooperación para que ejerzais en beneficio de

los pueblos la misión augusta que os han confiado, y a congratularme con vosotros porque dais hoy principio a vuestras importantes tareas.

La amargura que causa en el alma el gran conflicto en que se versa nuestra patria, se suaviza algún tanto con el grato sentimiento que inspira el cumplimiento de un precepto constitucional, tan interesante en el sistema representativo; pues este acto solemne nos asegura, que a pesar de los embates de las pasiones y del choque de tantos intereses encontrados, ha podido subsistir la carta fundamental de la nación. Yo os felicito, señores, por este triunfo de los sanos principios, y tributo reverentes gracias a la Providencia bienhechora, por que en medio de las terribles pruebas a que ha sujetado a la República, no nos niega algunos motivos de consuelo.

Comenzais, sin embargo, vuestras funciones en medio de una terrible crisis y rodeados de inmensas dificultades, que más de una vez os impedirán realizar vuestras miras en favor de los pueblos. A cada paso encontrareis en los elementos morales de nuestro país grandes resistencias para la ejecución de vuestros benéficos planes, y con dolor vereis, que el más puro celo y la más recta intención se estrellan a menudo en el escollo del universal desconcierto. Pero por penoso y difícil que hoy sea la empresa de dirigir los destinos de un pueblo agobiado por la desgracia; por graves que aparezcan los obstáculos que se opongan a la marcha de la administración pública; vuestro celo patriotismo no desmayará ante ellos y podrá salvarlos en gran parte, aplicando con circunspección y mesura los remedios que aun puedan alcanzarse para los males públicos.

Si se logra hacer efectivas las garantías individuales, si la igualdad ante la ley viene a ser una realidad, si el más honroso título entre nosotros es el de ciudadano, si las recompensas se otorgan exclusivamente al mérito, si se abren a la multitud las fuentes de la ilustración y del saber, si la moralidad se difunde entre todas las clases de la sociedad si se adopta una severa economía en los gastos públicos, si el empleo de éstos se extiende a las mejoras materiales del país; las instituciones que le rigen florecerán entonces a la sombra de la paz y del orden, y se consolidarán por los bienes que proporcionan a los pueblos. He aquí, señores representantes, una reunión de objeto digno de vuestra más esmerada atención, y de un resultado a que ha de aspirar toda ambición noble y bien dirigida.

Entre vuestros más sagrados deberes figura el de tomar la parte que al Estado incumbe en la guerra a que ha sido provocada la Repú-

blica por la ambiciosa pérfida de un gobierno, que aprovechándose de nuestra inexperiencia, ha sabido debilitarnos difundiendo entre nosotros la discordia, para sojuzgarnos después por la fuerza de las armas. Sabeis muy bien lo que el patriotismo y el honor demandan de vosotros en esta contienda nacional; no ignorais que es preciso combatir hasta haber comprado con nuestra sangre la reparación de tantas injurias como hoy manchan nuestro nombre: hacer la guerra para conquistar una paz que en nada menoscabe el honor y los intereses de la nación, es hoy el deber de los mexicanos; para este objeto, que no dudo estará en vuestras ilustradas miras, os ofrece el gobierno su más eficaz cooperación.

Estoy igualmente persuadido de que la defensa del Estado contra los bárbaros que lo devastan, será uno de los puntos que de toda preferencia llamarán vuestra atención. Materia es esta tan difícil y delicada, que exige una profunda meditación y las más acertadas combinaciones. El gobierno os informará muy en breve de lo que ha podido hacer en este particular, a fin de que vosotros perfeccionéis sus proyectos de manera que se obtengan los medios necesarios para armar a los pueblos, infundirles aliento contra el feroz enemigo, y establecer en fin una defensa ordenada y eficaz, que asegure los intereses y la vida de los habitantes del Estado, tan cruelmente amagados por el vandalismo del salvaje. ¡Quiera el cielo daros acierto en asunto tan vital, e inspiraros resoluciones que estirpen un mal tan deplorable!

Los actos de mi administración en todos los puntos que abraza serán sometidos a vuestro examen en la memoria que os leerá oportunamente el secretario de mi despacho; y me lisonjeo de que si en ellos no campea el acierto y la sabiduría, se descubrirá al menos un puro y ardiente anhelo de hacer el bien y evitar el mal. Este ha sido mi constante propósito y lo será en lo de adelante; para llevarlo a cabo, cuento con vuestra benévola cooperación, que no dudo me dispensareis gustosos, persuadidos de que es uno de nuestro deseo, uno el fin a que nos dirigimos, e idéntico el objeto que nos proponemos alcanzar: el bien y prosperidad del Estado. A vosotros principalmente toca procurar un engrandecimiento; a mi secundar vuestros esfuerzos. Emprended, señores, una obra tan grandiosa, de la que dependen los elevados destinos de esta sociedad que se ha puesto bajo nuestro cuidado y dirección; esmeraos en perfeccionar todos y cada uno de los ramos de administración pública, y os hareis dignos de la gratitud de vues-

tros comitentes. ¡La providencia que vela siempre sobre los destinos de los pueblos sea propicia a Durango! — Dije.

Contestación:

Así es señor, jamás el Estado soberano de Durango ha abierto las puertas de este recinto con auspicios más lúgubres, que los que tocan en suerte a la solemne instalación de su octava legislatura. Todos esos bienes, todos los pasos y adelantos en el camino de la civilización, que V. E. con tanto tino como exactitud ha delineado en el acertado plan de operaciones trazado al congreso, desaparecen del todo envueltos en la espesa niebla de males sin término, diseñados en el reverso del cuadro mismo ¿para qué repetirlo, cuando se ha dicho tantas veces? ¿para qué fijar la atención en nuestras antiguas disensiones, que han hecho pasar como vanas fórmulas la base y los cimientos del social edificio? ¿para qué volver los ojos a esta inaudita fatalidad que incansable persigue a nuestras armas? ¿para qué multiplicar los más tristes augurios en un acto, en que suelen exagerar las más halagüeñas esperanzas?

La nave del Estado en medio de una borrasca espantosa ve abierto hacia todas partes un abismo sin fondo. A los cuerpos deliberantes, sea cual fuere su rango, no les es dado conjurar tempestad tan desecha, obrando una transición favorable. En los violentos vaivenes, que trastornan los imperios, las instituciones han salvado a los pueblos, cuando firmes y estables han sabido crear con el transcurso de los siglos hombres e intereses, que a su vez las protegen y sostienen. Después de sus últimos sacudimientos vive llena de vigor la Francia, porque era la monarquía de Luis IX de Enrique IV y de Luis XIV; y sucumbió por fin bajo el peso enorme de su infortunio la infeliz Polonia, esa potencia de primer orden, que en los días de su gloria dio el golpe de muerte al formidable poder de la Puerta en los campos de Viena, porque su monstruosa constitución destruyéndolo todo sin edificar nada, no exitó un solo movimiento de vida en las masas, al desaparecer aquel desventurado país del catálogo de las naciones. En crisis, cual la en que se versa la República, la espada y el gabinete, el genio y la fortuna combinando los elementos preparados de ante antemano son el único puerto de salvamento. Pero ¿qué he dicho yo? no, no y mil veces no. México se salvará: el Creador y Supremo conservador de las sociedades salvará a México: su Providentísima sabi-

duría, benéfica siempre, que burla los más bien concertados planes de la humana prudencia, prepara quizá en medio de nuestros enemigos los ocultos e invisibles resortes, que puestos en acción a su tiempo, restituirán la vida y la felicidad en nuestra angustiada patria.

El congreso sin embargo no desconoce su posición delicada y no sé si diga efímera: sabe apreciar en ella todo el valor, el valor inmenso de la franca y sincera unión de los poderes y no olvidándose de lo que hasta hoy nos cuenta el funesto desacuerdo de principios, jamás se borrarán de su memoria los bien meditados avisos y prudentes documentos que V. E. se sirve dirigirle: el congreso en fin no vacila un momento en felicitar a V. E. y felicitarse a si mismo por la común misión de anhelar unidos por el bienestar posible de Durango ¡Pueblos del Estado, que habeis puesto vuestros futuros destinos en manos de la augusta asamblea que hoy se instala! nosotros no podemos ofrecer la salvaguardia, que prestan las luces o la consumada experiencia en el giro y dirección de los negocios. La intención y buena fé más puras, la espera y calma en nuestras deliberaciones la moderación y la justicia que nos proponemos como base y fundamento de nuestros actos todos, deberán traer consigo los aciertos. Vuestros representantes se pregonarán dichosos, si al descender de estos puestos de honor y de confianza, os dejan abandonados, libres y felices en brazos de la paz.—HE DICHO

VICTORIA DE DURANGO: 1848

(Colección EDUARDO GUERRA)

ALARMA EN CUENCAME POR LA ESTANCIA DE LOS INVASORES
EN PARRAS.— MARZO 10 — 1848

GEFATURA DEL PARTIDO DE CUENCAME

Sírvase V. S. manifestar al Exmo. Sr. gobernador, que por cartas particulares se sabe de positivo, que el 2 del corriente han llegado a Parras 600 norte-americanos, y que según estos dicen, tienen intención de permanecer en aquella Villa interin se declara la continuación o cesación de la guerra; y como en el primer caso es de presumirse que se dirijan a esa capital, causando daños de mucha consideración en los puntos que toquen en su tránsito, me apresuro a elevarlo

al conocimiento de S. E. para que disponga lo que estime más conveniente; añadiendo por conclusión que según refieren las mismas cartas, han establecido un cobro de alcabalas tan excesivo que por una carga de trigo cobran dos pesos, por una de leña tres cuartillas, y si mudan alguna cosa de una casa a otra, también se les exige alcabala, aunque no designa cual sea.

Reitero a V. S. mi atenta consideración y distinguido aprecio.

Dios y libertad. Cuencamé, Marzo 10 de 1848.— Manuel Meneses.— Sr. secretario del supremo gobierno de Durango.

(Colección EDUARDO GUERRA)

PERSIGUEN LOS INVASORES AMERICANOS AL GOBERNADOR
COAHUILLENSE DN. JOSE MARIA AGUIRRE, DICIEMBRE 21 DE 1847

VICTORIA DE DURANGO, ENERO 13 DE 1848

Una persona respetable de esta capital nos ha franqueado para su publicación la siguiente carta escrita en la villa de Parras.

“Diciembre 21 de 1847.— Reservada.— Amigo muy estimado.— Por diversos conductos he sabido que viene para esta villa una sección de trescientos americanos. No he podido saber las miras que se habrán propuesto al hacer esta expedición: anuncian que vienen a fijar su residencia en este lugar: que vienen a hacer algunas reformas sobre gobierno y a establecer la aduana para apropiarse los productos. Yo todavía no puedo decidirme a creer nada de esto por falta de datos, y lo único que no tengo duda es la marcha.— En mis anteriores comuniqué a V. un decreto expedido por el gobierno de este Estado mandando establecer guerrillas.

También creo que comuniqué a V. el pésimo resultado de esta medida, porque los guerrilleros se convirtieron contra nosotros mismos y no causaron al ejército de los Estados Unidos el más leve daño. El general Wool expidió en consecuencia una proclama anunciando que a esos guerrilleros y sus protectores serían considerados como ladrones de camino real y ejecutados por los soldados de su ejército donde se encontrasen. El gobernador de este Estado D. José María Aguirre se vio (hace algunos días en la necesidad de revocar y revocó aquel decreto: mandando además que todas las autoridades persiguiesen a

los tales guerrilleros. Los americanos en el discurso de este año nos han hecho muchas visitas como ya le he comunicado a V. También han ido de Julio acá diversas partidas a apresar a Dn. José María Aguirre en su hacienda de la Pastora; pero éste se escondía cada vez que iban y había logrado escaparse. Pero en la semana pasada fue un oficial con 26 americanos, y no habiendo encontrado más que a la señora su esposa y sus once o doce hijos, les notificó que llevaba la orden de aprehender al gobernador; se le dijo que no estaba allí: entonces el jefe americano les anunció que la orden que traía era de incendiar toda su hacienda e intereses, y procedieron a repartir a los sirvientes frijol, jabón &c: arrimaron los ganados y corrieron la misma suerte; después notificaron a los sirvientes que el que quisiera salvarse se retirase dentro de tres horas con todo y familia. Y se retiraron todos (bien provistos de todo) y los americanos hicieron el más escrupuloso registro en la casa de Aguirre hasta el grado de hacer excavaciones en las piezas; hicieron pedazos toda la ropa de las señoras y del licenciado, y luego incendiaron todas las casas. Ya V. podrá figurarse con que viveza suplicaría aquella familia desolada al jefe americano que la permitiese salir al campo y fuera de su hacienda; pero se le contestó que las personas de la familia de Aguirre serán todas respetadas; pero que la orden que traían era de que presenciasen el incendio y destrucción completa de los intereses del gobernador.— Y así lo cumplieron quemando parte de la correspondencia y llevándose el resto. Quien sabe que más resultados producirá aquel desastre y contra cuales ciudadanos. Algún temorcillo tengo yo por unas dos cartas que había escrito a Aguirre; ya veremos.— En fin, amigo mio: esto ha sido tan terrible como cruel. Y por mi parte no hago más que estar pensando en aquel refrán o adagio que dice: “cuando veas la barba de tu vecino &c.”.— Hace tres días entró a esta villa Aguirre y su familia, y marcha para San Luis.— Se me olvida decir a V. que antes de que sucediera esta desgracia fueron atacados a once leguas de Saltillo unos comerciantes por unos guerrilleros ladrones de los (americanos seis) que murieron seis en el encuentro y nada hicieron a los comerciantes excepto la muerte que dieron también a un francés.

(Colección EDUARDO GUERRA)

LOS INVASORES AMERICANOS EN PARRAS.— ENERO 8 DE 1848.
JEFATURA DEL PARTIDO DE CUENCAME

Por el ordinario de Parras llegado a noche a esta cabecera, he recibido carta de persona fidedigna en que me comunica con fecha 6 del presente, que hacía cuatro días llegaron a aquella villa cuatrocientos hombres de tropa americana: y aunque no se sabe el objeto que los trae, me apresuro a comunicarlo al supremo gobierno del Estado por el conducto de V. S. para su conocimiento; así como el que ha dictado las providencias necesarias para saber oportunamente el rumbo que toma el enemigo y evitar una sorpresa.

Reitero a V. S. con este motivo las seguridades de mi particular consideración.

Dios y libertad. Cuencamé. Enero 8 de 1848.

Manuel Meneses.— Sr. secretario del despacho del supremo gobierno de Durango.

(Colección EDUARDO GUERRA)

CAE PRISIONERO EL GOBERNADOR DE CHIHUAHUA
DN. ANGEL TRIAS.— MARZO 26 DE 1848

ULTIMAS NOTICIAS DE CHIHUAHUA

Por el ordinario llegado a esta capital el día 24 del corriente se ha sabido que nuestros hermanos del Estado de Chihuahua han sido derrotados en Santa Cruz de Rosales, por las fuerzas norteamericanas que de la Villa del Paso, avanzaron para el interior: las cartas particulares que refieren este desgraciado suceso hablan con variedad de sus pormenores, conviniendo únicamente en que habiéndose declarado indefendible la plaza de Chihuahua por una junta de guerra, resolvió evacuarla el Exmo. Sr. Dn. Angel Trías situándose con su artillería y fuerza disponible en la de Rosales, veinte y dos leguas más acá de Chihuahua; y que en este punto se empeñó el 16 del corriente un sangriento combate entre nuestras fuerzas y las invasoras, que duró desde las nueve de la mañana hasta la oración de la noche en que los americanos emprendieron un asalto sobre la plaza, que los dejó dueños del campo, quedando en el acto prisionero el Sr. Trías y una

parte considerable de sus oficiales: se ignora todavía el número de muertos, pero se supone que han sido muchos los de una y otra parte.

Lamentable sin duda es que otra vez se hayan frustrado los heroicos esfuerzos del ilustre gobernador de Chihuahua; bien puede la suerte arrebatarnos la victoria cuantas veces quiera mostrársenos desdeñosa; pero nunca podrá quitar a nuestra patria el honor que le resulta de abrigar en su seno hijos como el Sr. Trías; sus sacrificios no pasarán desapercibidos entre los buenos mexicanos, pues que con ellos ha adquirido títulos de inestimable valor que le grangearán la gratitud pública. Los Estados deben apresurarse a pedir al supremo gobierno, que se obtenga del general en jefe americano la libertad de tan distinguido ciudadano.

(Colección EDUARDO GUERRA)

DOCUMENTOS HISTORICOS, ESTADISTICOS Y BIOGRAFICOS
DE LA LAGUNA

IV PARTE 1848

PAGINAS ANTICIPADAS PARA "LA OPINION"

En los artículos publicados, en que se insertan y se glosan algunos documentos que reflejan la situación local de la Región, inmediata a lo que pronto iban a ser los feraces campos algodoneros de la Laguna, se empieza a poder apreciar el adverso estado que guardaban y habían guardado las cosas por aquí de por sí graves, y terriblemente exacerbadas por la dolorosa condición de derrota militar, de disolución gubernativa y de desolación nacional, originada por la guerra contra los norteamericanos.

El Gobierno Nacional, disperso, había abandonado la capital de la República, y la Presidencia Provisional, depositada en manos del preclaro patriota don Manuel de Peña y Peña, se había instalado en la ciudad de Querétaro.

Los miembros del Congreso Nacional se encontraban dispersos, y entonces fue cuando en medio del espantoso naufragio del país y sus instituciones, tomó dimensiones heroicas el patriotismo de quienes encabezados por De la Peña y Peña, tomaron la enorme responsabilidad histórica de rescatar los despojos de la Patria herida y agonizan-

te, que había de sufrir la cruel e injusta amputación de su territorio para liberarse de la ocupación militar de su suelo hollado por el invasor.

El Presidente y los Comisarios de Paz requerían el apoyo legal de la representación del congreso, cuyos miembros se encontraban dispersos desde la ocupación de la Capital. En la última sesión parlamentaria, efectuada bajo el estruendo del fuego enemigo, los miembros de todas las diputaciones de los Estados acordaron disolverse y estar atentos al llamado del Presidente de la República en cuanto así fuera preciso.

De aquí el llamado que en los siguientes documentos hacía el Encargado Provisional del Poder Ejecutivo.

ANGUSTIOSO, DIGNO Y PATRIOTISMO LLAMADO DEL PRESIDENTE
MANUEL DE LA PEÑA, PARA REUNIR EL CONGRESO EN QUERETARO
Y PROMOVER LA PAZ CON LOS AMERICANOS

QUERETARO, ENERO 8 DE 1848

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES

Circular.— Exmo. Sr.— En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 98 de la constitución y conforme a lo prevenido en el decreto de 9 de noviembre último se ha encargado provisionalmente del supremo poder ejecutivo nacional el Exmo. Sr. presidente de la suprema corte de justicia, habiéndose servido S. E. nombrarme secretario del despacho de relaciones interiores y exteriores y encargado del ministerio de hacienda. Tengo el honor de participar a V. E. acompañándole a esta nota ejemplares del manifiesto que el Exmo. Sr. presidente provisional ha dado a la República. Por este documento verá V. E. cuales son los sentimientos que ansían al Exmo. Sr. presidente los principios que se propone seguir en su administración y los vivos deseos que tiene S. E. de que cuanto antes se verifique la reunión del congreso nacional, de la que sin duda depende la salvación de la República.

El Exmo. Sr. presidente provisional se propone adoptar como base fundamental de su administración la constitución federal que rige a la República y no hacer uso de las facultades extraordinarias de que está investido, sino en los casos en que sea absolutamente necesario por la crítica y peligrosa situación a que nuestro país se halla reduci-

do. S. E. espero que una administración fundada en la legalidad no hallará obstáculo para su marcha, y que conociendo los gobiernos de los Estados cual es la gravedad del peligro que amenaza a la independencia, secundarán en todo las disposiciones del supremo gobierno general, dirigidas a salvar a toda costa la independencia y nacionalidad de México. La opinión de las legislaturas y gobiernos de los Estados, así como la que se manifiesta por la imprenta “actualmente libre” servirá al Exmo. Sr. presidente para dirigirse en la resolución de las difíciles cuestiones que a cada momento se presentarán en su administración.

El Exmo. Sr. presidente espera que los gobernadores de los Estados, conociendo la suma importancia de que se reuna el congreso nacional a la mayor brevedad posible, harán cuantos esfuerzos estuvieren de su parte para lograr la instalación de las cámaras, y tomarán el mayor empeño en que se verifiquen las elecciones en los Estados donde por desgracia no se hubieren hecho. El supremo gobierno que todo lo espera de la reunión del congreso nacional, está haciendo los mayores esfuerzos por conseguir un préstamo, cuyo producto se invertirá de preferencia en asegurar el pago de las dietas de los Sres. representantes de la nación, que no pueden abandonar sus familias, giros e intereses para trasladarse a esta ciudad, sin la seguridad de que serán indemnizados de los cuantiosos gastos que su residencia en un lugar extraño hacen necesarios. Entre tanto se ha circulado una orden por el ministerio de hacienda a las comisarías, para que de preferencia a cualquier otro gasto y echando mano de cualquiera fondos del gobierno general, paguen a los Sres. diputados y senadores al próximo congreso sus respectivos viáticos, y si es posible una mesada de sus dietas.

Todo lo que tengo el honor de manifestar a V. E. de orden del Exmo. Sr. presidente, protestando con este motivo las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y la libertad. Querétaro, Enero 11 de 1848.

Rosa.— Exmo. Sr. gobernador del Estado de Durango.

EL PRESIDENTE PROVISIONAL de la República a sus conciudadanos.

Mexicanos: en la más tremenda situación en que jamás se haya visto la República, me hallo de nuevo en la necesidad de ejercer provisionalmente el supremo poder ejecutivo nacional, como ministro decano y presidente en la suprema corte de justicia. Los mismos títulos

que legitimaron mi primera administración provisional, me autorizan ahora para ejercer por poco tiempo la presidencia de la República. La constitución me llama a un puesto rodeado actualmente de dificultades y peligros, y Dios sabe cuán vivamente deseo bajar de él, cuando haya cumplido el sagrado deber de reunir al congreso nacional, deponiendo en sus manos la autoridad que pasajeramente ejerzo. — La representación nacional se reunirá, a pesar de todos los obstáculos y dificultades que actualmente presentan para su instalación, las formidables circunstancias a que ha llegado la República; porque todos esos obstáculos los allanará el patriotismo de los representantes de la Nación; y el empeño y buena fe con que el gobierno va a acelerar a toda costa la reunión de las cámaras. Imposible es que haya uno solo de los señores representantes de la República, que, recibiendo del erario los recursos necesarios para su viaje y residencia, se rehuse a concurrir al congreso y abandonarse a su patria en estos días de conflicto, en estos días de infortunio que hemos alcanzado. Imposible, es también, que los gobiernos de los estados se nieguen a cooperar con todos sus esfuerzos a la instalación de un congreso, en cuya sabiduría están ahora depositadas todas las esperanzas de los pueblos.

Mexicanos: el cuadro que presenta la República es verdaderamente horrible y el corazón se despedaza al contemplarlo. Algunos de los Estados y territorios de la federación están invadidos; nuestros puertos (puertos) bloqueados y el contrabando aniquila por todas partes las rentas públicas. Otros Estados, libres aún de la invasión, se preparan para resistir a ella, sacrificándolo todo a la dignidad y buen nombre de la República. En las fronteras, los bárbaros devastan el país. En algunos Estados fronterizos se traman sordamente proyectos de agregación a Norte-América. — En la capital, donde flamea el pabellón americano, se maquina traidoramente contra la nacionalidad del país. — Allí algunos mexicanos, a quienes la posteridad llenará de execraciones, se disputan el poder, se usurpan la autoridad municipal, se apoderan de los escasos recursos de la desdichada ciudad, y buscan apoyo para sus crímenes en la fuerza del invasor. En medio de tan extraordinarios y tristes circunstancias, el gobierno, por una parte, debe evitar a toda cosa la ocupación militar de los Estados que aun no han sido invadidos, y la evitará aun cuando para ello sea necesario perder por mucho tiempo toda esperanza de paz y prolongar indefinidamente una guerra, que la nación ha sostenido años ha, sin

fortuna, pero a costa de grandes esfuerzos y cruentos sacrificios, que calificará la imparcialidad de las naciones. — Solo, y sin apoyo de ninguna otra potencia, México ha combatido en esta guerra, en la que entró la nación con inferioridad de medios y recursos con respecto a su enemigo, pero con el apoyo de una justicia incontestable. — El gobierno conoce, pues, y llenará cumplidamente sus deberes para con los Estados aun no invadidos. — Pero debe atender también a los intereses de los Estados y poblaciones que sufren actualmente la calculada opresión de los invasores. — El gobierno no puede abandonar a esas poblaciones a su triste destino, no puede ver con indiferencia los atroces sufrimientos de que por tanto tiempo han sido víctimas, no puede olvidar que están expuestos a las represalias del enemigo. — Cada día que se prolongan los padecimientos de esas poblaciones, es un nuevo tormento para mi corazón; cada nueva calamidad que el invasor hace pesar sobre ellas, exaserva mi dolor y aviva en mi alma el deseo de poner un término a una situación tan lamentable. — La paz sería este término; yo estaré siempre dispuesto a hacer la paz, aunque sea con grandes sacrificios; pero lo estoy igualmente a que continúe la guerra, y para hacer la paz se han de imponer condiciones ruinosas para el país, o si se ha de exigir a México el sacrificio de su honor, el sacrificio de su dignidad como nación, que yo debo sostener a toda costa.

Mexicanos: ni la paz, ni la guerra pueden hacerse con buen éxito, sin la unión de todos los esfuerzos, sin el sacrificio de todas las ambiciones, sin la concordia de todos los corazones que aman a su país. — La patria de Morelos, de Hidalgo y de Iturbide, puede perecer con gloria, si la guerra se prolonga y si la fortuna nos es ingrata todavía en las batallas; pero, ¡por Dios! que no perezca en la anarquía; que no muera la República devastada por el vandalismo del invasor, y despedazada por la discordia; que los representantes del pueblo vengan a salvarla; yo los llamo a nombre de la patria moribunda; yo los conjuro por el honor de su país, por los sagrados intereses de esta nación desdichada, por la gloria de nuestros antepasados y por el porvenir de nuestros hijos, los conjuro por nuestra religión y por nuestras creencias, por cuanto hay de más amado en nuestros corazones, para que vengan a decidir de la suerte de México, y la suerte de un pueblo que los ha honrado con su elección en los días solemnes de su infortunio y desventura, porque nunca es más honroso servir a la patria, como cuando el peligro es grande, tremendas las dificultades de la si-

tuación, heroicos los esfuerzos que ella demanda, y los sacrificios que el amor de la patria hace necesarios.

Jefes, oficiales y soldados del ejército: sé muy bien por cuantos medios se trabaja en seduciros para una traición que sería un golpe mortal para la república; pero sé también, que vosotros no quereis ya ser instrumentos ciegos de las facciones, ni derramar vuestra sangre para elevar a los ambiciosos opresores de vuestra patria; me entrego, pues, confiadamente a vuestra lealtad, a vuestro valor y patriotismo. No me distraerá ya de las penosas tareas de la administración el pensamiento de las sediciones y revueltas, y que ocupará sólo el peligro común del país, y la necesidad de salvar a toda costa la nacionalidad a México. Entre tanto, vuestra suerte y bienestar serán uno de los más preferentes objetos del gobierno.

Compatriotas: encargándome del gobierno provisional de la República, he cumplido con mi deber, y mi conciencia está tranquila; cumplid ahora vosotros con la obligación de apoyar a un gobierno que aspira a hacer el bien, que quiere ser recto, justo, tolerante con las opiniones, económico, y sobre todo, legal, porque no tiene otro título que el que le dá la constitución. Si las facciones la destrozan, consumarán la ruina de la patria.

Querétaro, Enero 8 de 1848.— Manuel de la Peña y Peña

(Colección EDUARDO GUERRA)

DOCUMENTOS HISTORICOS, ESTADISTICOS Y BIOGRAFICOS
DE LA LAGUNA

V PARTE 1848

PAGINAS ANTICIPADAS PARA "LA OPINION"

Para cerrar la serie de documentos históricos del primer semestre de 1848, desde enero hasta junio, con el propósito de ir trazando el cuadro de la situación en las cercanías de lo que allí en adelante iba a ser la región agrícola algodонера de la Laguna, hoy insertamos cinco auténticos documentos entresacados de nuestra colección.

En la segunda quincena del sexto mes del año arreciaron las incursiones de salvajes, que esta ocasión anticiparon la fecha de sus in-

vasiones anuales a la Comarca, formada entonces por los ranchos agrícolas y ganaderos ribereños del Nazas, río arriba de Calabazas.

Veinte sucesos sangrientos terriblemente dramáticos y trágicos soportaron en dos semanas los ganaderos y agricultores de la devastada región.

Es casi indescriptible, para la modesta capacidad del que ésto escribe, el terror de las gentes que sufrían a diario el dolor de ver asaltados sus hogares, segadas despiadadamente las vidas de sus deudos, secuestradas en forma violenta las mujeres y los niños para convertirlos en cautivos, robados sus ganados y destruidas sus sementeras.

Los partes oficiales que se concentraban en el gobierno local casi no contenían ya otro tema que el de los sangrientos ataques sufridos en los pueblos, en los ranchos o en las estancias de ganado, y la débil resistencia militar que se oponía por la escasez o absoluta carencia de recursos de guerra.

Eran lentos los preparativos de la defensa porque carecía de armas y bagaje y las aportaciones eran limitadas de parte de los particulares, porque los prolongados años de inquietud y las pérdidas de los bienes tenían empobrecidos aun a los que antes fueran opulentos hacendados.

No se contaba con el ejército porque sus elementos se habían concentrado para la guerra contra los norteamericanos y además estaban en pésimas condiciones de derrota militar.

El gobierno local y la Junta de Guerra, después de varios meses de lucha reciente y varios años de repetidas invasiones de bárbaros, seguían luchando por allegarse elementos materiales y estaban constantemente pidiendo caballos prestados y otros elementos de combate sin lograr más que mínima parte de lo necesario.

De los diversos informes que contiene la documentación que ahora se transcribe, se podrá apreciar que lo mismo en Cerrogorordo, hoy Villa Hidalgo, que en Torreón de Cañas, Indé, Santiago Papasquiaro, que en Guanaceví, en Nazas, San Juan del Río, que aquí en San Fernando y Mapimí, los asaltos y asesinatos y robo perpetrados por los bárbaros, eran sucesos de todos los días y hacían desesperada e intolerable la situación.

En el capítulo siguiente, por no haber ya espacio en el número de hoy, daremos a conocer las medidas de emergencia que el gobierno local habrá de proponer ante el Congreso, para tratar de hacer frente a la espantosa amenaza de invasión total que se cernía sobre

los pueblos de la Comarca. A continuación se reproducen los partes a que me refiero:

(Colección EDUARDO GUERRA)

INDIOS BARBAROS EN TORREON DE CAÑAS
18 DE JUNIO DE 1848

Tenemos el sentimiento de anunciar a nuestros lectores, que en diversos puntos del Estado, ha comenzado a sentirse las depredaciones y asesinatos con que marcan su tránsito tales monstruos.

Según comunica al supremo gobierno el alcalde de Cerrogordo, el 4 del actual se aproximó a tres leguas de aquella población una partida de bárbaros, hiriendo a un sirviente del mismo alcalde. Posteriormente se han sentido otras partidas en la dirección de Indé, y la hacienda del Carrizo; en esta mataron algunas yeguas para comer. En la población de Guajoquilla penetró una partida muy numerosa dejando dos muertos en la calle principal. De la hacienda de la Mimbrera se llevaron la caballada mansa.

El administrador de la hacienda del Torreón participó al jefe del partido de Indé que en la Cueva del Diablo existía un grueso considerable de indios; según todas las probabilidades, en espera solamente de que llueva para emprender su obra de exterminio y desolación.

El comandante de la compañía de seguridad pública anuncia también al gobierno de que el señor jefe del partido de Papasquiario, recibió el 10 del presente una carta de don Manuel Manzanera, en que le participa que el día anterior le habían robado toda la caballada que tenía en el potrero; aunque ignoraba si serían los indios o simples ladrones. Posteriormente avisó el mismo señor Manzanera al jefe de partido, que se habían visto tres indios a las inmediaciones de la hacienda de aquel. — En el cerro del Peral se han dejado ver seis bárbaros.

En consecuencia de estos acontecimientos la compañía de seguridad pública se dirigió a la hacienda de Cañas de Santiaguillo, destinando su comandante al alferez don Vicente Rueda con una partida de persecución de los indios que se vieron en el cerro del Peral.

Los sucesos que hemos referido, no son seguramente sino preliminares, muy poco significativos, de los grandes horrores que preparan al Estado esos feroces caníbales. El Exmo. señor gobernador y el Sr.

comandante general penetrados de esta verdad, anhelan por terminar los aprestos indispensables a la salida de las tropas; cuyo retardo ha sido puramente obra de los obstáculos que presenta la escasez de recursos de todo género que se experimenta, y están al alcance de todos los habitantes de Durango. Sin embargo así estos funcionarios, como la junta de guerra, no descansan en tan importante materia, y superando grandes dificultades todo se allanará; y el Estado tendrá el placer de ver realizadas sus grandes esperanzas, de que la expedición que se prepara castigará severamente la osadía y crueldad de los bárbaros, aumentado si cabe el justo concepto que goza el jefe de las armas.

Para expeditar los trabajos de los señores Gurza y Palacio en los aprestos de la expedición contra los bárbaros, se ha servido el Exmo. Sr. Gobernador asociarles al activo señor don Inocencio Guerrero, cuya cooperación les será muy útil y apreciable seguramente.

El jefe del Partido de Indé comunica oficialmente que se han dejado ver algunas partidas de indios en aquel rumbo; y confirma la noticia de que en la Cueva del Diablo existe una reunión numerosa. El alcalde de Cerrogordo comunica así mismo que han pasado algunas partidas por las inmediaciones de aquel lugar. También avisa el comandante de la compañía de seguridad pública que se habían visto algunas por las Bocas de San Julián y Cerro del Peral, a cuyo rumbo *destinó una partida de 20 hombres en persecución del enemigo.*

(Colección EDUARDO GUERRA)

INDIOS BARBAROS EN NAZAS 11 DE JUNIO DE 1848

El jefe del partido de Mapimí, con fecha 11 del presente participa al supremo gobierno que el día 9 se presentaron los indios por aquellas inmediaciones: que con tal motivo destacó una partida en observación, y que esta halló el cadáver de Isidoro Montoya, y recogió a Refugio Castillo gravemente herido.

Los indios se dirigían hacia la sierra del Rosario, rumbo a Nazas; pero como en la noche del 10 persiguieron a un vecino casi dentro de la población, se cree que estuvieran ocultos en los cerros inmediatos.

El citado jefe se ocupaba de averiguar el paradero de los indios,

preparándose para perseguirlos; pero la circunstancia desgraciada de haber caído fuertes aguaceros, hacía temer que abandonando los bárbaros sus madrigueras, se anticipasen a invadir aquella y otras poblaciones.

(Colección EDUARDO GUERRA)

INDIOS BARBAROS EN GUANACEVI

15 DE JUNIO DE 1848

El alcalde de la municipalidad de Sestín participó con fecha 15 del corriente al jefe del partido del Oro, que en meza de San Juan dieron muerte los indios al ciudadano Mariano Cortés, y tres de sus arrieros, llevándose cautivo al joven atajador Félix Minjares.

El Juez de primera instancia de Guanaceví comunicó a la jefatura de Papasquiario, con fecha 16, que Cirilo Ayala le había noticiado que en Corralejo, jurisdicción del Parral, se presentaron los indios en gran número, que asaltaron y destrozaron varios atajos de mulas, y dieron muerte a los arrieros. Añade el juez citado que esta noticia se confirmó con un extraordinario dirigido a D. Antonio Meza en que se anuncia que los bárbaros traen la dirección al propio Guanaceví.

El alcalde 1/o. de Canatlán comunica al Sr. jefe del partido de esta capital con fecha 21, que un vaquero de la hacienda de la Saucedada le dio parte que el día anterior llegaron los bárbaros al agostadero del Maguey de donde se llevaron toda la caballada que existía. Parece que esta partida de indios es la misma que el 17 del presente estuvo en el potrero de los Nogales, perteneciente a la hacienda de la Cacarria, de donde se llevaron algunas bestias, dejando muertas otras.

El comandante de la compañía de seguridad pública con fecha 22 del actual desde San Juan del Río, confirma la noticia del robo hecho por los indios en la caballada de don Manuel Manzanera; y anuncia su marcha a la sierra del Maguey con el objeto de perseguir a los bárbaros. Manifiesta también el mismo comandante que su caballada está muy maltratada; y el gobierno le ha autorizado para que pida a las haciendas los caballos que necesite, bajo la seguridad de que los que se inutilicen o extravíen, se les pagarán.

(Colección EDUARDO GUERRA)

INVASION DE BARBAROS EN GUANACEVI
24 DE JUNIO DE 1848

El juez de paz de 1/a. instancia de Guanaceví comunica al gobierno con fecha 23 del pasado que los bárbaros de llevaron a La Escondida, la mulada de don Antonio Retana, y que en Matalote, punto perteneciente a la hacienda de Sestín, se hallan acampadas dos partidas de estos enemigos, esperando otra a quien mandaron alguna caballada y que muy pronto debe reunirse a las dos primeras, formando el todo una numerosa invasión, según lo declaran algunos cautivos que han llegado a la misma hacienda.

(Colección EDUARDO GUERRA)

MAS ELEMENTOS PARA COMBATIR A LOS INDIOS QUE SIGUEN
ASALTANDO Y MATANDO EN MAPIMI
JUNIO 30 DE 1848

La jefatura del partido de Mapimí ha comunicado al supremo gobierno que el 25 del pasado llegó a aquel mineral D. Santiago Cohs, intérprete que ha sido de las fuerzas invasoras, escoltado por diez hombres norteamericanos, y que al día siguiente continuó su marcha a Chihuahua, sin que se pudiera traslucir el objeto de su viaje.

INDIOS BARBAROS

El gefe del partido de Mapimí con fecha 26 del pasado, da parte al supremo gobierno de haber dado muerte los indios en la cercanía de la sierra del Rosario, a Crescencio Trejo, cuyo cadáver se halló y sepultó el día 19.

El comandante de la compañía de seguridad pública comunica con fecha 30 del último Junio, que el 18 del mismo, y en unión de los sirvientes de don Manuel Manzanera, recorrió el cerro de los Cardos, inmediato a la sierra de San Francisco, donde se sospechaba existían algunas partidas de indios; pero que nada se encontró.

El Exmo. Sr. Gobernador ha dispuesto que la compañía de seguridad pública venga a esta capital, con el objeto de que se prepare para la campaña que ha de abrirse contra los bárbaros, según hemos

indicado otras veces. El principal fundamento de esta medida es el mal estado ha que ha venido la caballada, por consecuencia de las correrías frecuentes en que se ha empleado su tropa, desde su salida de esa ciudad y la consecuente necesidad de reponerla.

S. E. el Gobernador está penetrado de la necesidad de abreviar en cuanto sea posible los preparativos indispensables para la apertura de esta campaña y sus pasos todos se dirigen a ese fin.

(Colección EDUARDO GUERRA)

INDIOS EN LA GOMA Y DEMAS LUGARES COMARCANOS

JULIO 5 DE 1848

El alcalde de Cerro Gordo comunica oficialmente a la secretaría del supremo gobierno con fecha 5 del presente, que a las 11 del día anterior pasó por el Terreoncito una partida numerosa, con dirección a el Oro o Indé.

El alcalde l/o. de Canatlán con fecha 7 dice a la jefatura de partido, que el día anterior asaltaron los bárbaros un atajo de don Juan Acosta en el Ojo del Negro, camino de la sierra para los Reales y distante como ocho leguas de aquella municipalidad; que los arrieros pudieron salvarse casualmente, a excepción del sabanero a quien era factible que hubieran dado muerte los indios, pues que lo siguieron tres de ellos con ahínco.

El mismo con fecha 9 confirma la muerte del sabanero Benedicto Días, añadiendo que se llevaron los indios la mulada del referido atajo dejando intacta la carga, que aseguró y recogió su dueño. — También avisa que en la noche del 7 se vieron ocho indios en los potreros de Cacaria, que se llevaron algunas bestias y mataron otras; que se dispuso en dicha hacienda alguna gente para que los persiguiera; pero que no les pudieron dar alcance.

Parte de la compañía de seguridad pública, que se hallaba el día 6 en la Saucedá, salió también en persecución de los bárbaros que asaltaron a los arrieros, pero tampoco logró alcanzarlos, y el referido día 9 continuaba su marcha para esta capital y en Cacaria tomaría informes sobre las ocurrencias de allí.

Ultimamente se han recibido comunicaciones de Mapimí y Cerro gordo. Del primer punto avisa el gefe del partido con fecha 3 del presente,

que los bárbaros se avistan continuamente por las inmediaciones de la Goma, por lo que se cree que se hallen en la sierra del Rosario acechando a cuantos pasan para Nazas y Cuencamé.

El alcalde de Cerrogoro dice con fecha 8 que los enemigos asaltaron el día anterior la Haciendita, estancia perteneciente al Torreón, de donde se llevaron 150 caballos; invadieron también la hacienda del Tásate, en donde dieron muerte a Concepción Mora y a tres pastores de Torreón; y que el día 8 llegaron a la Mimbrera y dieron muerte a dos caporales de D. Joaquín Campa y de D. Sixto Acosta que pasaban para Indé.

En vista de estas noticias, el supremo gobierno y la comandancia general, animados del más vehemente deseo de hacer cesar estos males, han dispuesto una expedición de 50 a 60 hombres de las fuerzas de la misma comandancia, y de la compañía de seguridad pública que se halla ya en esta capital, y que a las órdenes del teniente coronel don Francisco de Narvona marchó hoy para la sierra de San Francisco con el objeto de hacer en ella un reconocimiento, pues se cree que los bárbaros pueden estar reuniendo allí la caballada que han comenzado a robar en las haciendas de los Llanos.

A este fin y para que sea más seguro el éxito de la expedición, se han librado órdenes a los hacendados de aquel rumbo con el objeto de que proporcionen 20 hombres que se han de incorporar a la sección, y que deberán ser muy prácticos en el conocimiento del terreno, para que sirvan de guías y exploradores; igualmente se les dice que tengan listos algunos buenos caballos con que auxiliar esta fuerza si los hubiere menester; excitando su civismo y actividad para que den puntual cumplimiento a estas disposiciones.

No obstante las dificultades con que el gobierno tropieza a cada momento por la escasez de recursos económicos, ha hecho en esta vez extraordinarios esfuerzos para sobreponerse a todas ellas y ha logrado por fin dar el primer paso para esta campaña. Creemos que ella producirá muy buenos resultados, pues así nos lo prometen los conocimientos prácticos del señor Narvona en la guerra contra los salvajes, su actividad y su valor acreditado, no menos que las providencias que se han tomado por las mencionadas autoridades.

(Colección EDUARDO GUERRA)

VI PARTE 1848

PAGINAS ANTICIPADAS PARA "LA OPINION"

Pasado el primer semestre de 1848, de cuyo espacio de tiempo hemos reproducido algunos documentos ilustrativos de la terrible situación de zozobra que prevalecía en los pueblos y ranchos cercanos a los montes y lagunas de la Región, vamos a poner a la vista los escritos textuales en que se quedó históricamente establecido el sentir de los hombres que tenían la responsabilidad de las vidas e intereses de los pobladores ribereños del Nazas, río arriba.

La Junta de Guerra, que funcionaba en Durango, el Gobernador del Estado y los diputados del Congreso Local, ante lo estéril de las tentativas hechas para prevenir las incursiones de los bárbaros, vieron la necesidad imperiosa de afrontar la grave condición que prevalecía, deliberando sobre las medidas a tomar.

En la época se cuidaba extremadamente la cuestión de formulismo legal. El Gobernador era hombre de arraigada capacidad en jurisprudencia y los diputados celosos guardianes de la legislación constitucional. Y mientras las hordas de salvajes asaltaban, robaban y mataban a los vecinos del Estado, el tiempo y los acontecimientos transcurrían fatalmente contra los hombres del gobierno, enfrascados en la discusión del sentido jurídico de las facultades del Ejecutivo.

Medio centenar de hechos sangrientos con sus corolarios de incendio, robo y secuestro de mujeres y niños convertidos en cautivos de los indios, fueron cometidos en seis meses en las rancherías de la región y todavía la diputación permanente rehusaba establecer, como lo pedía el Gobernador, la base legal para que el Ejecutivo pudiera organizar las compañías rurales de manera que llenaran su objeto, procurando los recursos necesarios y de modo que se gravara con el mínimo posible a los causantes. Quería el Gobernador tener la libertad de trasladarse a donde fuera necesario para reanimar con su presencia a sus súbditos, y finalmente estar en aptitud de hacer cuantos sacrificios fueran necesarios y exigía la situación y demandaba el patriotismo en el caso.

La Diputación permanente deliberó sobre la excitativa del Gobernador, y acabó por resolver el asunto con restricciones que hacían imposible la acción gubernativa, de manera eficaz.

Graves consecuencias tenía que acarrear la forma inoportuna, por dilatoria, que el Congreso empleó en el grave caso planteado.

La documentación que se transcribe ilustrará a los lectores por sí misma:

EL GOBERNADOR Y EL CONGRESO ALARMADOS POR LA PROXIMIDAD INMINENTE DE LA IRRUPCION DE BARBAROS

Gobierno del Estado de Durango.— Las comunicaciones que en copia tengo el honor de enviar a V. S. instruyen bastante que el Estado ha sido invadido por los bárbaros en gruesas partidas y por diversas direcciones.

El gobierno siente, y ha conocido anticipadamente, la urgente necesidad en que se halla de organizar una defensa eficaz contra las hostilidades de los indios; pero la carencia de recursos que lo oprime, ha hecho hasta hoy estériles todos sus afanes, y colocándolo en una situación desesperada. Desea sin embargo apurar todos los medios y emplear todos los sacrificios para acreditar a lo menos a los pueblos, que vela sobre los intereses de estos, y que sabe cumplir con el deber sagrado de conservarles la debida seguridad sobre las vidas y propiedades de los ciudadanos. A este objeto quiere el gobierno dirigir todos sus esfuerzos y sacrificios.

Más para obrar en este sentido, para que los afanes del gobierno no sean infructuosos, cree que es no sólo conveniente, sino necesario, dictar medidas extraordinarias en consonancia con lo prescrito en el Artículo 90, parte 14 de la constitución del Estado; puesto que la invasión de los bárbaros debe considerarse como exterior, y por consiguiente que estamos en el caso de proceder según lo acordado en el referido artículo.

Haciendo uso de las facultades que allí se designan al ejecutivo, este podrá dictar medidas eficaces, trasladándose a donde convenga, organizar las compañías rurales de manera que llenen su objeto, procurarse recursos con el menor gravamen de los ciudadanos; reanimar con su presencia el espíritu público, alentar con su presencia a sus súbditos, presenciándolo todo; y en fin, hacer cuantos sacrificios exige la

ocasión y demanda el patriotismo, a efecto de acreditar que nada omite en el desempeño de sus deberes.

Para realizar estos designios debe contar el gobierno con el acuerdo de la diputación permanente, y convocar al honorable congreso a sesiones extraordinarias. Y aunque el ejecutivo pudiera hacerlo por sí mismo, quiere proceder en consecuencia con ella, por si tuviere que agregar algunos puntos a la convocatoria.

En consecuencia presento a la diputación permanente la excitativa que sigue.

Art. 1/o.—En la actual invasión de bárbaros se halla el gobierno en el caso del Art. 90, parte 14 de la constitución. Usará por tanto de las facultades amplias que en aquel se le conceden, entre tanto el honorable congreso resuelve lo conveniente.

Art. 2/o.—Se convoca al honorable congreso a sesiones extraordinarias para el 26 del corriente.

Art. 3/o.—La junta preparatoria será el día 23.

Art. 4/o.—Los objetos de las sesiones serán:

I.—Resolver definitivamente sobre las amplias facultades que en las circunstancias debe tener el gobierno.

II.—Dictar las providencias legislativas que las circunstancias exigen para la seguridad de los caminos e imponer penas severas a los ladrones.

III.—Las iniciativas que sobre otros ramos de la administración pública le dirija el gobierno.

IV.—Los acuerdos económicos del congreso y funciones que le correspondan en clase de gran jurado.

El gobierno por último recomienda a la diputación permanente que tenga en consideración de preferencia esta excitativa en razón de que no hay momento que perder para dictar las medidas más conducentes a salvar al Estado del inminente riesgo en que se halla.

Presento a V. S. mi más cumplida consideración.— Dios y Libertad.— Victoria de Durango junio 19 de 1848.— Marcelino Castañeda.— Ramón Salcido.— Sr. secretario de la diputación permanente.

Diputación permanente del Estado libre y soberano de Durango.— Encargada la Exma. diputación permanente de la excitativa que para convocatoria del honorable congreso a sesiones le ha dirigido el Exmo. señor Gobernador, ha tenido a bien aprobar en sesión extraordinaria del día de ayer, el siguiente dictamen, con sólo la variación de

que en vez de fijarse el día 26 para la apertura de las sesiones y el día 23 para la primera junta preparatoria, lo sea esta el día 27 y aquella el día 1/o. del próximo Julio. El dictamen aprobado, con la indicada restricción y que tengo el honor de remitir a V. S. para conocimiento del Exmo. señor gobernador, es como sigue:

No era de esperarse para junio la invasión periódica de los bárbaros, ni mucho menos debería temerse una tal anticipación en el presente año, cuando retrasado el verano y las lluvias que disponen y habilitan al apetecido objeto de las depredaciones del salvaje para ser arrastrado por inmensos desiertos, sólo se halla en nuestros tristes campos la desolación de la hambre y de la pestilencia. Pero ¿quién que goce de sano juicio podrá atenerse ya para prevenir los males espantosos que amenazan tan de cerca a las reglas comunes que pudieron en otro tiempo fijarse en esta materia y por hechos antecedentes? Nadie por seguro, después de haber lamentado en el pasado año del 47 el amargo fruto de una tal imprudente seguridad; nadie después de haber visto a las puertas de Durango a mediados de Agosto a esos mismos bárbaros que aguardaban antes el otoño para sus sangrientas correrías; nadie en fin que haya observado traspasados ya de algún tiempo a esta parte los límites que antiguamente les señalaba la barbarie. — Los documentos que con su iniciativa para convocar a sesiones extraordinarias al cuerpo legislativo, acompaña el gobierno supremo, del Estado, no dejan duda de que nos hallamos amenazados del terrible azote de una próxima invasión. Por Indé, por Cerrogorordo y Canatlán, varias partidas más o menos numerosas de salvajes, son los anuncios de tan lamentable realidad. El terror no puede haber obrado sin objeto en tantas partes simultáneamente. Así pues, la comisión juzga que nos versamos en el caso del Art. 90 de la constitución en su parte 14/a. — El gobierno debe por lo tanto convocar al cuerpo legislativo a sesiones extraordinarias; el tenor de la fracción citada del artículo constitucional no puede ser más expreso; más para fijar los objetos de que la honorable legislatura deba ocuparse extraordinariamente, la comisión juzga que mientras no haya una exigencia de otro género, aquellos no deben salir del círculo que marca el repetido artículo constitucional. — Por esto es que las dos últimas partes de la excitativa del gobierno no deben entrar en los fines de la convocatoria extraordinaria; pero mucho menos indudablemente la tercera, porque con ella se elude la sabia disposición fundamental de fijar los objetos de que el congreso deba ocuparse en sus funciones extraordinarias. —

La comisión pues sujeta, haciendo suyos, a la deliberación de la Exma. corporación, los tres artículos primeros presentados por el gobierno y reformado el cuarto en los términos que adelante se verá.— 1/o.— En la actual invasión de bárbaros se halla el gobierno en el caso del artículo 90 parte 14 de la constitución. Usará por tanto de las facultades amplias que en aquel se le conceden entre tanto el honorable congreso resuelve lo conveniente.— Art. 2/o.— Se convoca al honorable congreso a sesiones extraordinarias para el 26 del corriente.— Art. 3/o.— La junta preparatoria será el día 23.— Art. 4/o.— Los objetos de las sesiones serán: resolver cuales sean las facultades del gobierno en las actuales circunstancias y dictar las providencias legislativas que aquellas demandan ejecutivamente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. S. mi particular aprecio y merecida consideración.— Dios y Libertad.— Victoria de Durango.— Junio 21 de 1848.— Bernardo de la Torre, secretario interino.— Sr. secretario del despacho del supremo gobierno del Estado.

(Colección EDUARDO GUERRA)

DOCUMENTOS HISTORICOS, ESTADISTICOS Y BIOGRAFICOS
DE LA LAGUNA

VII PARTE 1948

PAGINAS ANTICIPADAS PARA "LA OPINION"

Dejamos en punto y coma la controversia entre el ejecutivo de Durango y su congreso, originada en la falta de apoyo de que se quejaba el Gobernador para poder llevar adelante la guerra contra los bárbaros que asolaban las rancherías de la frontera que constituía los límites del partido de Mapimí, a cuya jurisdicción pertenecían las tierras que después serían la parte duranguense de la Región Lagunera.

Mientras tanto, y tomando en cuenta que el Tratado de Guadalupe en su parte relativa estableció los medios de resolver radicalmente la situación, porque el Gobierno americano asumió la obligación de evitar las incursiones de salvajes, concentrando las diversas tribus en sus después llamadas reservaciones de indios, y dejando expedita la libertad de los mexicanos que quisieran repatriarse, aunque al final

esta región no fue señalada para los que pudieran venir a colonizar por ese motivo, se pidió a la jefatura del partido de Mapimí, con fecha 18 de julio de 1848, que rindiera un informe sobre las tierras que en este rumbo fueran propicias para una nueva colonización.

En el documento que vamos a transcribir y que fue formulado por don Rafael Contreras, con fecha 19 de agosto de 1848, se podrá apreciar con amplia fidelidad, el estado de devastación, abandono y ruina, en que habían dejado estas tierras las incursiones que durante 16 años consecutivos habían venido realizando los indios bárbaros, que procedían principalmente del territorio cedido a los americanos.

A continuación transcribimos el informe referido cuyo encabezado, así como los párrafos que en forma de subtítulos se intercalan, son agregados por el autor de esta publicación.

LAS TIERRAS DE MAPIMI FORMABAN UN INMENSO DESIERTO,
CUYO LIMITE SE APRECIABA DESDE EL NAZAS HASTA LAS
MARGENES DEL RIO BRAVO DEL NORTE

JEFATURA DEL PARTIDO DE MAPIMI

Mun. 5.—A pesar de haberse comunicado a quienes corresponde en este partido la orden suprema, que contiene la circular que vuestra señoría se sirvió dirigir con fecha 18 del mismo mes de julio, pidiendo varias noticias que deben de servir de base para el establecimiento de colonias en estos puntos fronterizos, no se han recibido otras que las que contiene la copia adjunta; y es la que dirigió el ilustre ayuntamiento; más como el tiempo se estrecha, necesario es que la jefatura cumpla con el deber que se le impone, valiéndose de sus mismos conocimientos y de los que ha podido adquirir particularmente y que servirán a formar su opinión en este asunto.

Como preliminar es de advertir que este partido es acaso el único que al Norte no reconoce ningún lindero, pues que desde los suburbios de esta población se mira el vasto desierto que corre hasta donde hoy sea la línea divisoria de esta república con la de los Estados Unidos del Norte y es el terreno en donde viven las tribus bárbaras que tanto nos hostilizan, haciendo sus irrupciones desde más allá de Nuevo México, que es hasta donde se registra lo que comunmente se llama Bolsón Mapimí.

Siendo esto así, el partido de mi mando tiene una extensión de cosa de treinta leguas desde la margen izquierda del río Nazas, que es la línea divisoria de Nuevo León al Oriente, hasta donde linda con el partido del Oro al Poniente; y consiguientemente cuenta con sólo el terreno desde esta cabecera a la línea que hace el mismo Río Nazas por el Sur, dividiendo el partido de Cuencamé, aunque el de Nazas se introduce más al Poniente por las inmediaciones de la estancia de Apan-tita, perteneciente a la hacienda de la Cadena.

SE PROPONE SITUAR COLONIAS COMO FRONTERA DE INDIOS PARA IMPEDIR LA IRRUPCION DE LOS BARBAROS HACIA DURANGO

Sentado el primer principio, y con presencia de lo que expresa la primera de las noticias que se piden, la jefatura opina: que tratándose de situar colonias para impedir la irrupción de los bárbaros en este Estado, podía elegirse muy bien para el efecto, los terrenos conocidos en este Partido por de San Felipe y Landabaso, que están el uno a la parte oriental cargado al Norte y el otro a la occidental con la misma inclinación; y para esto explanaré las razones que me ocurren.

Como la distancia que hay de uno a otro punto rectamente, no es de una gran consideración, pues acaso no pasará de treinta leguas, es muy probable que una colonia va a servir de apoyo a la otra y a *impedir las entradas* de los bárbaros, por forzosa consecuencia; pues que formándose un estrecho por el cual deben cruzar indefectiblemente para invadir el Estado, una vigilancia común descubrirá sus entradas, y éstas pueden observarse desde muy lejos, porque el terreno todo es plano y delesnable y sin serranías que puedan servir de estorbo al Norte.

Los terrenos propuestos son de gran extensión y pertenecen a la propiedad particular. En ellos se encuentra agua, montes y maderas principalmente en San Felipe, que sólo abastece a este mineral de carbón para sus fundiciones y de madera para sus minas y fábricas: la temperatura es muy saludable, el clima es sano, y corriendo del punto de San Sebastián, corrientes abajo del Río Nazas, hasta su entrada a la laguna de Tualilo, antes contenía las rancherías de Huacal, Vacas, San Felipe, Arcinas, Pueblito, Ocuila, Esterito y otros hasta la estancia Zambrana; y puntos son éstos que surtían a Mapimí abundantemente de semillas de todas clases, cuando el terreno es tan feraz

que produce todo cuanto la tierra franquea en otras partes. Para la cría de ganado lanar, de pelo y vacuno, así como la de caballada y mulada, tal vez no tiene igual en la República. Dista de esta cabecera unas dieciséis leguas y está contiguo a los ejidos de este mineral y su extensión a lo largo es de muchas leguas; bien que al intento sólo debería solicitarse desde San Sebastián hasta un poco más abajo de la Estancia.

EMPIEZA LA FUERTE EMIGRACION DEL LADO DE DURANGO HACIA LO QUE ENTONCES SE LLAMABA DE NUEVO LEON, Y QUE ERAN LAS HACIENDAS DE LA CONCEPCION, EL ALAMITO Y SAN LORENZO

Al otro lado del río quedan las grandes rancherías que últimamente se han formado y actualmente se forman, y en las que deben de considerarse las primeras La Concepción y El Alamito que cuentan ya más de cinco mil almas entre ambas, pero pertenecen a la hacienda de San Lorenzo en el Estado de Nuevo León: quedan a distancia de lo que se propone para colonia a cosa de media legua la una y un poco más la otra. Ahora es el camino de tráfico desde esta Villa para el Alamo de Parras, Parras, Saltillo y Monterrey y lo tiene muy fácil y cerca con las haciendas de Avilés, la Loma, la Goma y otros que conducen para el interior.

El Landabaso dista de esta cabecera como treinta y cinco leguas y está situado en el camino real que conduce de aquí para Guajoquilla. Su terreno contiene maderas para leña, es muy salútfero, así mismo feraz para toda clase de producciones y crías, y allí se verifica que las vacas y yeguas produzcan dos crías al año generalmente hablando y que así como en San Felipe, los trigos se siembran de temporal, por hallarse situado en los grandes derrames del arroyo conocido por el Puente de Piedras. A sus espaldas para el interior quita la entrada a los bárbaros para los partidos del Oro, de Indé y de Nazas y forzosamente favorece las poblaciones de los puntos del Carmen, Jaralito, Pelayo, Hornillas y Acatita, que hoy se hallan desiertos, siendo así que hasta el año de 1840 se regulaba haber cerca de dos mil almas en sólo estos puntos y formaban lo que se conoció con el nombre de Sección de Jaralito, con un alcalde constitucional y procurador en Pelayo, con más una capilla levantada a costa de los vecinos. Su exterminio se debe principalmente a las incursiones de los bárbaros y a la

ninguna protección que los gobiernos de la época quisieron dispensarles a la vez. En todos ellos se fomenta la agricultura y la cría de que subsisten, y hacen que en esta plaza el abastecimiento de semillas y carne sea abundante y barato. Su comercio será como antes el que facilite el de Guajuquilla, Chihuahua, Parral, Valle, el Oro, Indé, Nazas y demás puntos del interior y de esta villa como antes lo fue.

Este terreno pertenece a D. Rafael Hernández de la jurisdicción de Sombrerete, quien lo compró en 1829 a un vecino de este lugar en la cantidad de cuatro mil pesos; esto teniendo una regular casa; algunas manadas, bestias de carga, ganado vacuno y algunos aperos de labranza.

Los de San Felipe y de que antes se habló, corresponden en parte a D. Jacobo Sánchez Navarro, vecino de Saltillo, y a don Juan Nepomuceno Flores, dueño de la hacienda de Avilés en esta jurisdicción y por parte del primero los posee D. Juan Ignacio Jiménez en clase de arrendatario por la cantidad de un mil pesos anuales, siendo así que no hace diez años que se rentaban por la escasa suma de trescientos pesos.

Entonces puede decirse muy bien que con un corto sacrificio adquiriría el Estado esas posesiones en propiedad para colonias que serían bastante pingües y productivas a la hacienda pública.

CON MUY POCO COSTO SE CONSIDERABA QUE PODRIAN INSTALARSE
Y SOSTENERSE LOS NUEVOS COLONOS, PORQUE EN LOS ULTIMOS
OCHO AÑOS EL DEMERITO DE LA PROPIEDAD Y LA DESPOBLACION
DEJABAN SIN VALOR LOS BIENES Y SIN CONSUMIDOR LOS
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE LA REGION

Conseguido esto y cuando los repobladores se consideraran enteramente asegurados en las posesiones que se les señalaran, sería muy insignificante el costo de mantener allí cada familia, porque el valor de la carne y los granos, así como de otros artículos de subsistencia es muy barato y fácil de conseguir; la construcción de casa puede facilitarse por los mismos colonos principalmente en San Felipe que tiene a la mano las maderas, y bastaría para formar una población a la manera que antes lo han hecho el estímulo de encontrarse poseedores de un terreno propio. La jefatura no teme que su cálculo se crea aventurado si el supremo gobierno atiende sus razones.

San Felipe hasta el año de 1840, contó en su comarca cerca de tres mil habitantes; llegó a tener su alcalde constitucional y procurador, y el permiso correspondiente para levantar a costa de sus vecinos una capilla; tuvo sus milicias cívicas regularmente arregladas, y esto en circunstancias de ser sólo arrendatarios; y a esa altura pudo llegar en trece años que corrieron desde que se dedicaron aquellos moradores a cultivar la tierra y establecerse allí.

Los malos tratamientos que recibían constantemente del arrendatario que desde entonces se introdujo y hasta ahora subsiste, por no querer consentir las muy gravosas condiciones del subarriendo y subidos precios de éste, han sido la causa primaria de que esos terrenos ya poblados, se hayan reducido nuevamente a desiertos espantosos y en donde los bárbaros se mantienen todo el tiempo que quieren.

OTRAS CAUSAS QUE ORIGINAN LA NECESIDAD Y LA CONVENIENCIA DE RESTAURAR LA PAZ Y LA PROSPERIDAD POR MEDIO DE COLONIZACION PROPUESTA

No es sólo esta la causa de este abandono, lo son: primero una orden superior que quitó a las autoridades de esta villa la fuerza armada con que resistía a los salvajes, haciendo que las armas pocas con que se contaba se repartieran entre los hacendados particulares a quienes se encomendaba la defensa del país. Cálculo errado fue éste, tanto como que desconcertó el orden de defensa establecido; las combinaciones que acertadamente hacían los habitantes para libertar sus propios hogares y sus bienes; cuando los hacendados sólo pensaron en concentrar la fuerza para la de sus intereses, sin atender a que el resultado natural era, como lo fue, que talados los campos y robadas las posesiones que les servían de ante-mural, las suyas correrían la misma suerte, como de hecho ha sucedido, hasta verse pocos meses ha a los enemigos bárbaros dentro de la capital misma de Durango.

Después de pasados tiempos se ha querido ocurrir al remedio, pero todo ha sido en vano, porque las pocas tropas que han venido a esta parte de la frontera, se han presentado sin jefes útiles, sin conocimiento del terreno, sin disciplina, desnudos en lo más, faltos de socorros y pertrechos; en fin incapaces de perseguir y escarmentar al enemigo que les lleva grandes ventajas en valor, pericia y agilidad, siendo prueba de ello que jamás se oyó decir que obtuvieran un triunfo

después de inmensas sumas consumidas por dichas tropas. Si el gobierno cuando allá se le pidieron armas de fuego para armar a los vecindarios en lo posible y como pedían se les facilitaran, no dadas sino vendidas, las hubiera franqueado; la suerte de Durango fuera diversa de lo que es, y Mapimí sería un partido floreciente y envidiable.

(Colección EDUARDO GUERRA)

DOCUMENTOS HISTORICOS, ESTADISTICOS Y BIOGRAFICOS
DE LA LAGUNA

PARTE VIII 1948

PAGINAS ANTICIPADAS PARA "LA OPINION"

Explicada la primera parte del interesante informe y proposición del Jefe Político del Partido de Mapimí, para afrontar y tratar de resolver el grave problema de la despoblación y el abandono de las estancias y ranchos que pre-existieron a la época en que se iban a abrir las tierras de la Laguna al cultivo, vamos a presentar los capítulos finales de la proposición, mediante la transcripción de lo que falta del documento relativo.

El sistema que prevalecía en la explotación agrícola y ganadera de los establecimientos de las tierras cercanas a la comarca, consistía en sub-arrendamientos y aparcerías que verificaban los que conseguían las tierras pagando alguna suma de dinero a los dos únicos grandes propietarios de las tierras vecinas a la región y que lo eran por entonces D. Juan Nepomuceno Flores, por el lado de Durango, y la familia Sánchez Navarro por el lado de Coahuila.

D. Juan Ignacio Jiménez, que después fue propietario de la mitad de las tierras de la Laguna, era el arrendatario general de los ranchos cercanos y tenía serias dificultades para obtener el pago de los sub-arrendamientos o la entrega de los partidos de aparceros y sub-arrendatarios, por cuyo motivo tenía que acudir a medidas de coacción que originaban el resentimiento de la gente.

La medida propuesta por D. Rafael Contreras, después de 100 años, no es una sorpresa para quienes estamos acostumbrados a coleccionar datos históricos y estadísticos de tiempos pasados; pero es una verdadera curiosidad histórica para la generalidad de la gente

y de mucha actualidad en estos tiempos de clamorosa carestía, apreciar detalles como el que se encuentra en este documento, respecto al costo de la vida hace cien años. Tres pesos se consideraba suficiente y aun un tanto excedido del costo real de la vida para sostener a cuatro familias durante una semana y un presupuesto de treinta y seis mil pesos anuales se estimaba suficiente para colonizar las vastas tierras de la Laguna, pues esta era la cifra que se consideraba necesaria para realizar tal empresa por el lado de los despoblados terrenos comarcanos de Durango, contiguos al Río Nazas.

No se consideraba que hubiera problema de transportación ni de alojamiento, pues se apreciaba que con la abundancia de madera que existía en la región y lo que entonces se estimaba cercanía de los lugares vecinos, como Huajoquilla (hoy Jiménez, Chih.) y Landaboso, no constituían problema alguno, en el caso.

El problema de protección militar se consideraba ampliamente resuelto con sólo equipar una fuerza de cien hombres que por entonces no costaba gran cosa sostener y cuya fuerza debía ser combinada de las tres armas: infantería, caballería y artillería.

Seguramente por la dolorosa experiencia que se acababa de tener con la pérdida de la mitad del territorio nacional, originada en parte por la presencia de colonos extranjeros en los territorios perdidos, se notaba una predisposición manifiesta de que fueran extranjeros los colonizadores, y en el proyecto se recomienda una fuerte restricción para el efecto.

En seguida se reproduce la conclusión o parte final del histórico informe de Contreras y la nota del Ayuntamiento de Mapimí, relacionados con este asunto.

SE INSISTE EN QUE LA ELEVACION DE LOS ARRENDAMIENTOS DE
LOS TERRENOS HACE CIEN AÑOS FUE CAUSA DE RUINA Y DESASTRE
PARA LOS RANCHOS VECINOS DE LA LAGUNA

JEFATURA DEL PARTIDO DE MAPIMI

FINALIZAN LAS NOTICIAS RELATIVAS A LOS PUNTOS QUE PUEDEN
COLONIZARSE EN ESTE PARTIDO

Otra plaga más desastrosa vino a consumir nuestra ruina, ésta fue otra superior orden que declarando al arrendatario de los terrenos de

San Felipe una protección decidida para que extorcionase a los subarrendatarios por el pago de rentas nuevamente impuestas, hizo que huyesen de esos territorios las familias que hoy han puesto en auge la Concepción, el Alamito y la hacienda de Avilez a donde se refugiaron huyendo del despotismo. No se diga que aterrorizados de los bárbaros, porque a éstos los escarmentaron más de una vez con honor y con gloria sin contar más que con su decisión y bizarría.

EL SOSTENIMIENTO DE LAS FAMILIAS QUE HABIAN DE COLONIZAR EN LA LAGUNA SE PRESUPUESTABA HACE CIEN AÑOS EN LA CANTIDAD DE TRES PESOS SEMANARIOS POR CADA CUATRO FAMILIAS. DIECISEIS MIL PESOS ANUALES SE CONSIDERABA SUFICIENTE PARA COLONIZAR LAS VASTAS TIERRAS DISPONIBLES

En este punto no será dispendiosa la mantención de las familias; cada una puede ser atendida con dos o tres almudes de maíz y uno de frijol semanariamente y cuatro reales para carne, sal y otras cosas indispensables. El maíz corre comunmente en las cosechas a peso y aun menos la fanega: esto conducido a catorce leguas de distancia, y comprado en las labores existentes, no pasará de cuatro reales su valor. Con que con una fanega ha de mantenerse cuatro familias y como el frijol tiene casi los mismos precios, puede decirse que con tres pesos semanarios se mantienen cuatro familias; y que en el año económico, costará la escasa suma de diez y seis mil pesos, poco más o menos el sostener ciento de ellas en la colonia.

Este cálculo tiene por base lo que en las haciendas de campo se da a los peones y sirvientes casados semanariamente con el nombre de ración, y en muchas, no llega a lo aquí señalado; pero siendo ésta la costumbre, y costumbre bien recibida y constantemente observada parece innecesario proponer se altere a la vez.

La construcción de cada casa puede regularse sobre un corto auxilio que se proporcione a los colonos, según las circunstancias de los que lo sean; porque algunos se conformarán con construir aquella con unas medianas comodidades, cuando los otros podrán procurarse las mayores que les exige su condición.

Un templo proporcionado así como la casa para ayuntamiento y escuela de primeras letras es cosa que debe de calcularse según las circunstancias de la colonia; el adelanto de la población y la concurren-

cia de artífices que hicieran la obra fácilmente, barata y con ayuda de los mismos colonos, proporcionándoles el trabajo a la manera que se practica en las poblaciones hoy existentes.

SE CONSIDERA QUE LO TENTADOR DE UNA AYUDA SEMEJANTE,
QUE PROMETIA POSEER LA TIERRA, TRAERIA LA REPOBLACION
INMEDIATA DE LOS LUGARES ABANDONADOS

Es muy probable que a la sola noticia de que van a poseerse en propiedad los terrenos de San Felipe y Landabazo, se vuelvan inmediatamente a ellos las familias que antes los ocuparon, con más las que puedan transportarse de esta villa, y de Guajoquilla, al primer punto los unos y al segundo los otros; porque si antes si más alicientes y proporciones como les ofrece la 5a. de las cláusulas de la circular que nos ocupa vivían en ellos en clase de arrimados, mejor lo harán ahora que se van a mirar propietarios de aquellos y con elementos con que procurarse su bienestar.

Nada debe de costar al Estado el transporte de las familias, a esos puntos, porque las de San Felipe que fueron los antiguos poseedores, están muy cerca, y las de Landabazo lo harán a su costa, o un corto auxilio que se les proporcione para bastimentos.

Una reunión de ciento y cincuenta familias en cada colonia ofrece a lo menos una población bastante regular; pero adoptándose el sistema de admitir en ellas a cuantos quieren radicarse voluntariamente, bajo ciertas reglas y condiciones, que sobre garantizarles su *permanencia* allí, les estimule a vivir como vecinos, con los goces sociales que se disfrutaban en todas las poblaciones ya organizadas, es seguro que el número deberá de subir proporcionalmente a la manera que se ve ahora en todos los puntos en que se ha arbitrado este sistema para atraerse la concurrencia.

CIEN HOMBRES ARMADOS SE CONSIDERABAN NECESARIOS PARA
MANTENER LA SEGURIDAD DE CADA COLONIA Y AUN EN APTITUD
DE SALIR A PERSEGUIR A LOS INDIOS EN LOS CAMINOS POR
DONDE SE INTRODUCIAN

Aunque el Estado necesita desde luego mantener permanentemente en las colonias la fuerza militar por lo menos de cien hombres en ca-

da una para contener a los bárbaros, estando siempre en vigilancia sobre sus movimientos, esto sería bastante para que la población no sea arrollada, y más si se procura instruir en el manejo de las armas a todos los hombres que en aquellas se encuentren y levantar fortificaciones y baluartes para su defensa.

En esta parte, si la fuerza se distribuye en infantería, artillería y caballería, será muy bastante hasta para buscar a los indios en los caminos por donde se introducen, pues es cierto que a las primeras dos armas les temen y huyen precipitados, y no así a la caballería de quien se reconocen superiores por las razones en que ellos pueden fundar su orgullo, que hasta ahora han hecho sentir con pesar nuestro. Lo que pueda calcularse sea el costo de una fortificación como las que actualmente se levantan para defenderse de los bárbaros, es obra que depende de la prudencia y economía de un honrado comisionado que la trace con acierto, con conocimientos prácticos y militares y que no se procure sus ganancias y utilidades con perjuicio del erario y agravio de los colonos; razón por que no me determino a proponer lo que será el valor aproximado de aquella; cuando además es necesario tener a la vista la extensión que quiera y deba dársele a la población y a la colonia.

SE SUGIERE QUE EN LA COLONIZACION PROYECTADA SE
RESTRINJA LA PRESENCIA DE EXTRANJEROS POR EXISTIR UNA
PREDISPOSICION ACTUAL CONTRA ELLOS

Queda dicho ya en otro lugar los puntos que se encuentran en las inmediaciones de los de San Felipe y Landabaso; cuáles son las poblaciones con que tiene fácil comunicación; y será muy conveniente que a falta de presidios que no los hay, se convirtieran aquellos en establecimientos militares, mientras tanto que por un arreglo constante y definitivo, puedan sus habitantes acostumbrarse a prestar los servicios que se les pidan; gozando con toda amplitud las exenciones y privilegios que se les ofrecen, pero es necesario hacer aquí dos importantes observaciones.

Aunque la población avanzaría mucho en poseer los conocimientos que pueden facilitarles la concurrencia de extranjeros con nacionales, prestaría esto algún motivo de disgusto por la predisposición en que estos se hallan con aquellos, y así sería útil permitir se avعين-

dasen en los terrenos, pero con ciertas restricciones que los aleje de la tentación de proporcionarse medios que conduzcan a nuevas tentativas de usurpación sobre nuestros terrenos de suyo envidiable.

EL RELAJAMIENTO EN QUE SE ENCONTRABA EL EJERCITO HIZO MIRAR CON PREVENCION LA POSIBILIDAD DE QUE LOS VECINOS SE PRESTARAN A SERVIR EN LAS ARMAS

La repugnancia con que nuestros conciudadanos se prestan a sujetarse a un servicio que tenga visos de militar, es casi invencible a la vez; y esto procede de que se observa la relajación en que hoy se encuentra el ejército; que por ser compuesto de hombres sacados de las cárceles y de la parte más corrompida de las poblaciones, se mira con horror y casi como la causa de las desgracias desórdenes que nos han afligido; por lo que adoptando el medio que se tira a plantear, es muy probable se inutilice la empresa y que lejos de arrimarse a las nuevas poblaciones, desamparen aun las existentes por sólo el temor y este motivo. Sin embargo será obra del tiempo y de un nuevo arreglo en el orden del servicio público militar el convencerlos y atraerlos a él voluntariamente.

Hasta aquí se han tocado los puntos señalados en la superior orden que nos ocupa, proponiendo lo más fácil, assequible y útil para la defensa de nuestra frontera en todo el Estado estableciendo las colonias en los terrenos conocidos con el nombre de San Felipe y Landabaso.

Se extrañará a caso que no se haga mérito de otros en que pudiera emprenderse aquel proyecto; pero en lo hasta ahora reconocido no se encuentran algunos que presten la utilidad y conveniencia de lo hasta ahora señalado.

VENTAJAS QUE SE ATRIBUIAN AL PROYECTO DE COLONIAS DE DEFENSA Y DE POBLACION

“Los linderos que más inmediatamente reconocemos con el terreno que se llama el Bolsón de Mapimí contienen puntos que pudieran ocuparse, tal como Acatita de Baján, y Sierra del Diablo; pero estos corresponden a los Estados de Coahuila el uno y al de Chihuahua el otro; por lo que estando muy adentro del expresado Bolsón hacia el

Norte, sería muy útil que estableciesen allí colonias o presidios; y ya se entiende que los nuestros quedarían más defendidos, menos expuestos y surtirían el fin deseado de libertar al Estado de las irrupciones de los bárbaros.

A no ser así, es preciso atenernos a nuestros solos recursos; y entonces el supremo gobierno deberá pensar primeramente en reducir a presidios militares el Landabaso y la Estancia Zambranaña, a cuyas cercanías quedan las rancherías arriba indicadas.

Este proyecto proporciona las ventajas siguientes. Menos gasto en el establecimiento de colonias y mantenimiento de sus individuos, siendo seguro que surtiría el buen efecto de que se agregasen allá muchos que lo desean: se regresarían los antiguos pobladores a ocupar los puntos que hoy se miran desamparados, por sus mismos dueños en lo que dice al Landabaso; y por lo de San Felipe ya se ha dicho y no ha de perderse de vista que es conveniente y aun urgente que se adquieran en propiedad por el Estado, y se den en venta, si se quiere a los que antes los ocuparon en clase de arrendatarios.

Conseguido ambas dos cosas, los bárbaros no volverán a molestar a las poblaciones del interior; pues que en la línea que se les traza, será en donde terminen sus incursiones, por supuesto organizándose en todo orden los presidios y las colonias y armando suficientemente a sus moradores.

V. S. notará que me haya decido a no aguardar las noticias que deberán de exhibir los hacendados de Avilez, la Cadena y San Sebastián: pero esto lo considero innecesario, porque las personas que están hoy al frente de ellas siendo sólo arrendatarios o administradores, no tienen más conocimiento que de la localidad en que viven; mucho más cuando los propietarios o apoderados, están lejos de esta villa y el término prefijado en la circular que contesto, no permite otra cosa.

Dios y libertad. Mapimí, Agosto 19 de 1848.— Rafael Contreras. Sr. secretario del despacho del Supremo Gobierno de este Estado. Durango”.

INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE MAPIMI QUE ORIGINA LAS PROPOSICIONES DE COLONIZACION

“Secretaría del ayuntamiento de Mapimí.— Núm. 123.— Con fecha 3 del que cursa el Sr. regidor lo dice a este ilustre cuerpo lo que

a la letra copio. — Para producir la noticia que la jefatura pide a esta corporación en su nota 22 del próximo pasado Julio, de los puntos que hay cercanos a este lugar y que presentan todas las comodidades necesarias para poblarse al ver lo benéfico que a este partido será la consecuencia de este proyecto: aunque sin el conocimiento necesario para presentar el que debiera, como comisionado he tocado los medios que a mi juicio creí convenientes, y mi indagación me ha hecho saber que los más cercanos al partido con las comodidades que se desean y quizá también los que con menos costos y sacrificios pudieran ser poblados son los siguientes. Vacas, San Felipe, Pueblito, Ocuila, Esterito, la Estancia, Jaralito, Apantita, Pelayo, Hornillas, el Carmen, Jaral Grande, el Landabaso y el Redame. Estos han estado siempre poblados y si hoy se encuentran abandonados es debido a las continuas incursiones de bárbaros y a la inseguridad de ellos. Algunos son propiedades de individuos particulares, pero que creo no sería difícil los cediesen al ver el fin con que se pretendía; en cambio pedirían una insignificante remuneración, pues a la fecha sólo pretenden de ellos sus títulos pero quizá sin esperanza de nuevamente poseerlos. — Con lo expuesto creo que la ilustre corporación dará por concluida mi comisión, dignándose aceptar las muestras de mi consideración y aprecio. — Y por acuerdo del mismo ilustre cuerpo lo trascibo a V. S., quedando con esto obsequiada la orden a que la misma nota se refiere. — Dios y libertad. Mapimí, Agosto 5 de 1848. — Carmen González, presidente. — Vicente Blanco, secretario. — Sr. jefe político de este partido.

Es copia. Mapimí, Agosto 19 de 1848. — Contreras”.

(Colección EDUARDO GUERRA)

NUMEROSOS POBLADOS ABANDONADOS POR LAS INCURSIONES DE LOS BARBAROS

“Secretaría del ayuntamiento de Mapimí. — Núm. 123. — Con fecha 3 del que cursa el Sr. regidor lo. dice a este ilustre cuerpo lo que a la letra copio. — Para producir la noticia que la jefatura pide a esta corporación en su nota 22 del próximo pasado Julio, de los puntos que hay cercanos a este lugar, y que presentan todas las comodidades necesarias para poblarse al ver lo benéfico que a este partido será la con-

secuencia de este proyecto: aunque sin el conocimiento necesario para presentar el que debiera, como comisionado he tocado los medios que a mi juicio creí convenientes, y mi indignación me ha hecho saber que los más cercanos al partido con las comodidades que se desean y quizá también los que con menos costos y sacrificios pudieran ser poblados son los siguientes. Vacas, San Felipe, Pueblito, Ocuila, Esterito, La Estancia, Jaralito, Apantita, Pelayo, Hornillas, el Carmen, Jaral Grande, el Landabaso y el Redame. Estos han estado siempre poblados y si hoy se encuentran abandonados es debido a las continuas incursiones de bárbaros y a la inseguridad de ellos. Algunos con propiedades de individuos particulares, pero que creo no sería difícil los cediesen al ver el fin con que se pretendía; o en cambio pedirían una insignificante remuneración, pues a la fecha sólo pretenden de ellos sus títulos pero quizá sin esperanza de nuevamente poseerlos.— Con lo expuesto creo que la ilustre corporación dará por concluida mi comisión, dignándose aceptar las muestras de mi consideración y aprecio.— Y por acuerdo del mismo ilustre cuerpo lo trascibo a V. S., quedando con esto obsequiada la orden a que la misma nota se refiere.— Dios y libertad. Mapimí, Agosto 5 de 1848.— Carmen González, presidente.— Vicente Blanco, secretario.— Sr. Jefe Político de este Partido.

Es copia. Mapimí, Agosto 19 de 1848.— Contreras”.

(Colección EDUARDO GUERRA)

DOCUMENTOS HISTORICOS, ESTADISTICOS Y BIOGRAFICOS
DE LA LAGUNA

PARTE IX 1848

PAGINAS ANTICIPADAS PARA “LA OPINION”

Con el documento histórico que hoy se da a conocer y una publicación más que aparecerá en el próximo número bajo el Título de parte Xa. se va a dar conclusión al panorama social, económico, político y militar que refleja la adversa situación que prevaleció en las cercanías de la región Lagunera hasta el momento en que los señores Don Leonardo Zuloaga y Don Juan Ignacio Jiménez adquirieron la pro-

piedad territorial completa de las tierras laguneras y emprendieron la gigantesca tarea de estructurar y realizar las obras hidráulicas que habían de encauzar las aguas del Río Nazas y del Aguanaval hacia el aprovechamiento en grande de los cultivos de algodón.

En el documento que ahora se inserta se pone de manifiesto la reacción que produjo en el señor General Don José Urrea una campaña de prensa realizada en el periódico duranguense llamado "El Atalaya".

En la campaña de censuras que se emprendió se criticaba el hecho de que la fuerza en campaña destinada a dar batida a los indios bárbaros se había acantonado en Guatimapé, sin rendir un servicio efectivo de auxilio a los hacendados que sufrían los asaltos de los indios.

Se criticaba también el hecho de que habiendo acordado la Junta de Guerra y el señor Gobernador que la tropa se dividiera en tres partidas, tal disposición no había sido obedecida por la Comandancia General a cargo del General Urrea.

En los cargos hechos se hacía una comparación de las deficiencias observadas con la positiva efectividad de garantías que se habían disfrutado en la época colonial por medio de las compañías presidiales que defendían la región, impidiendo que llegaran los indios bárbaros a cometer tropelías.

El General Urrea contesta impugnando las acusaciones que se le hacen y afirmando que su práctica militar lo ponía en el caso de prescindir de la forma errónea en que se pretendía disponer la fuerza militar de la región, relatando diversos movimientos hechos por las tropas a su mando con resultados negativos e informando de las desastrosas condiciones de las tropas formadas por gente bisoña a quien había que vigilar hasta para evitar que enajenara el escaso vestuario y los pocos elementos de defensa que se ponían en sus manos.

Daba cuenta además de lo diesmado que las epidemias y enfermedades dejaban los cuerpos en servicio y de la absoluta carencia de fondos que se padecía, pues cuando les llegaban a proporcionar alguna libranza contra las Oficinas Recaudadoras del Impuesto para subvenir a las necesidades de los soldados, se encontraba que no había fondos.

Enumera que de seguir las instrucciones que se le daban se vería en el caso de dejar a muchos pueblos entregados al furor del enemigo, que la fuerza de infantería no presta la necesaria confianza y se han sufrido muchas decepciones y que para perseguir a los indios se necesita mucha actividad, muchas jornadas rápidas y pasar por pri-

vaciones que solamente comprenden los que saben la clase de guerra que hacen los indios.

Concluye por último, expresando ¿Qué podrá esperarse de una infantería pesada, torpe, y a quien es necesario vigilar para que no se deserte, para que no enajene las prendas de vestuario, el armamento y las municiones? ¿Qué podrá hacer una caballería con malos caballos, sin tener más que uno por plaza, y que no es auxiliada ni aun con este recurso? y por último ¿Qué ventajas se pueden lograr cuando los Jefes carecen de conocimiento en el terreno y no cuenta con exploradores ni con buenos guías?

Finaliza expresando que hizo las gestiones del caso antes de que los indios hicieran sus correrías sobre los pueblos, pero que nada pudo obtener por las malas circunstancias generales de la Nación.

Por último, niega los conocimientos necesarios a sus acusadores para criticarlo y les expresa su deseo de que lo acompañen a la campaña.

INFORME COMPLETO DEL GRAL. JOSE URREA SOBRE LA CAMPAÑA
CONTRA LOS INDIOS, AGOSTO 30 DE 1848

REMITIDO

Sres. editores del Registro Oficial.—Casa de Udes. Agosto 29 de 1848.—Muy Sres. míos.—Los Sres. editores del Atalaya, en su número 69, correspondiente al 23 del actual, en un artículo titulado: Indios bárbaros se han permitido censurar los actos de la comandancia general y las operaciones de la fuerza que está en campaña contra los mismos bárbaros. Los puntos de reprobación se dirigen a —que hace un mes salió la tropa a perseguir a los indios— que desde entonces se han acontonado en Guatimapé, los trescientos hombres que suponen están en campaña —que no se mueven a correrías lejanas; de modo que habiendo ocurrido a seis leguas la derrota que dio a quince indios D. Manuel Manzanera, no saben (los Sres. Atalayistas) que le prestaran aquellas tropas auxilio alguno que nada se ha hecho para escarmentar a los bárbaros y que habiendo resuelto la junta de guerra y el Sr. Castañeda, que la tropa se divida en tres partidas, la comandancia general no ha hecho caso de tales disposiciones. Además de estos cargos, concluyen los Sres. editores con referencias a la defensa

que hacían las compañías presidiales; tratándolo todo sin embargo con ligereza, sin datos y sin conciencia.

Para desvanecer estas ideas de los señores del Atalaya, me veo forzado a producir un extenso relato de las operaciones de la fuerza que se halla en campaña, con el designio de que se vea cuan poca justicia asiste a esos señores en las inculpaciones que hacen a las tropas, y a la comandancia general del Estado. No me ocuparé de lo relativo a compañías presidiales, tanto por no difundirme más, como porque creo que no es del caso hoy.

La sección de operaciones salió a Durango en las fechas que se expresan y en las partidas siguientes. El 12 de Julio marcharon a las órdenes del teniente coronel D. Francisco Narvona cien hombres de caballería, en consecuencia de haber dado a viso el alcalde de Canatlán, de la aparición de una partida de indios en el Ojo del Negro, camino para los reales. Esta fuerza marchó por disposición de la compañía general y con aprobación del Gobierno del Estado; llevó socorros para diez días; y fue preciso que el comandante general empeñara su crédito personal por cien pesos para abreviar la salida.

Como el terreno en que iba a expedicionar aquella tropa, le era desconocido; y como los caballos que montaba no estaban capaces de forzar dos marchas a solicitud de la comandancia general, dio órdenes el gobernador a las autoridades y a los Sres. hacendados de aquel rumbo (Canatlán) para que se facilitasen veinte hombres, buenos conocedores; así como los caballos necesarios, haciéndose responsable el mismo gobierno a las pérdidas que hubiera en éstos.

Los indios de que dio aviso el alcalde de Canatlán marcharon con la rapidez que acostumbran y no fue posible ni seguirlos; pero habiendo indicado los señores dueños de las haciendas de Guatimapé, Santiaguillo &c., “que en la sierra de San Francisco se hallaba un crecido número de indios” el teniente coronel Narvona dispuso reconocerla; lo avisó a la comandancia general, y entonces se combinó la salida de ciento cincuenta infantes, para aumentar la fuerza que tenía Narvona; aquella tropa salió de Durango el día 19 del citado mes de Julio. Incorporada con Narvona, en Guatimapé, emprendió este jefe la expedición, sin contar con más guías, que cinco hombres que se franquearon a consecuencia del pedido de los veinte indicados; no se le facilitó un caballo, ni los guías conocían la sierra de San Francisco. Se hizo la correría, sin embargo, y nada se encontró, sino huellas antiguas del enemigo.

Regresó Narvona a Guatimapé, habiendo tenido una baja en la tropa, de más de veinte hombres enfermos y quince desertores de infantería, siendo en más de los tercios de la Guardia Nacional.

El día 10. del presente mes salieron de esta capital, para unirse a Narvona, dos piezas de artillería con su correspondiente dotación de artilleros y municiones, con objeto de que reforzada la fuerza se dirigiese hacia Indé y Cerrogordo, desde donde cubrirá todo el espacio de la frontera que fuese posible, mientras se alistaba la poca fuerza que quedaba en la capital, y debía marchar por el rumbo del Cuen-camé para situarse en donde pudiera ser más conveniente. La demora de la marcha de la fuerza referida, consistía en la falta de monturas, que aun nos e habían concluido por escasez de fondos.

Estando en marcha la artillería, tuvo aviso Narvona que una partida de indios había sido vista por el Tovoso; al momento marchó en su persecución; pero no pudo lograr ni verlos siquiera, a pesar de haber emboscado la fuerza, dispuesto que los vaqueros reunieran caballada en las Pampas, y otras cosas, que pudieran atraer a los indios al sitio en que se les esperaba.

Apenas la caballada de la tropa estuvo un tanto capaz de marchar, pues se habían inutilizado en las anteriores jornadas y principalmente en las correrías de la sierra, cuando Narvona se dirigió hacia la frontera, tomando el camino de Ramos y el Oro, que se le había señalado. Cerca de las Bocas de San Julián se dio aviso a este Jefe de que se habían sentido indios. Dictó sus providencias para castigarlos y evitar sus depredaciones. El día 7 tenía emboscada en los montes de las faldas de la sierra alguna fuerza; pero los indios habían hecho prisionero a un joven de catorce años de edad, y Narvona conjeturó que por éste, tuvieron noticia de hallarse la fuerza de su mando en aquellos puntos; se le persuadió así, porque los indios desaparecieron de aquel rumbo y solo se dejaba ver uno que otro, a largas distancias, bien montado y con todas las precauciones que les son propias para reconocer el país.

El día 9 aparecieron los indios en la hacienda de Cañas de D. Manuel E. Manzanera (distante de las Bocas de S. Julián veinte y cinco leguas:) el 10 lo supo Narvona y en el instante marchó hacia Cañas, a cuya hacienda llegó el mismo día 10 habiendo caminado diez y seis horas a pesar del mal estado de los caballos y de que la infantería no es lo más a propósito para esa clase de jornadas. Informando en Cañas del rumbo que tomaron los indios, los siguió incontinenti; im-

sible que los caballos pudieran sufrir la marcha que se necesitaba para darles alcance; y por esta razón, y porque se le engañó con un falso aviso que le llevó un sirviente, no se si de Cañas, o del Puerto, cambió de rumbo en solicitud del enemigo.

Recorrió y reconoció todos los puntos en donde pudieran hallarse los bárbaros; y satisfecho tanto él, como los señores hacendados de aquel rumbo de que no había enemigos por aquellas inmediaciones, marchó el 18 para San Juan del Río, con toda la sección, (menos los *enfermos*, que remitió a Durango según se le previno) tanto porque los indios habían aparecido por aquel partido, como por tomar mejor camino para colocarse en la frontera.

El 20 llegó la sección a San Juan del Río; no contaba con otro recurso que 800 ps. que se le remitieron en libranza contra la renta del tabaco en aquel pueblo. El día 24 dio parte el teniente coronel Narvona, que no había podido pagarse la referida libranza por falta de fondos, pero que se le había ofrecido cubrirla aquel día, o el 25; aseguró Narvona que en el momento que se le entregara el dinero continuaría su marcha y que se colocaría en un punto en donde le fuese más fácil cubrir la frontera del Estado.

La comandancia general tiene dadas las órdenes más precisas para que las operaciones de la sección se combinen de tal manera, que se eviten en lo posible los males que hacen sentir los salvajes; y al marchar Narvona hacia la frontera, se le previno que la compañía de caballería de seguridad pública del Estado, compuesta de cuarenta y cuatro hombres, se dirigiera, como lo hizo, al rumbo de Cañas, Santiaguillo y Bocas de San Julián para que cuidara de aquel rumbo mientras el resto de la sección se colocaba en las entradas que para él tienen los enemigos.

Las bajas que por desertión y enfermedad ha tenido la fuerza que manda Narvona la han reducido a 206 hombres; deducida la de la compañía de seguridad pública (44 hombres) quedan a las órdenes de este jefe 162 hombres. De todo ha tenido conocimiento oportuno el gobierno del Estado.

Por lo expuesto queda demostrado 1o. que no son 300 hombres los que están en campaña; 2o. que la sección no ha estado estacionada en la hacienda de Guatimapé; 3o. que la sección ocurrió en auxilio del Sr. Manzera, tan luego como tuvo aviso de que los indios aparecieron en Cañas, y que hizo en una sola marcha forzada, a pesar

del mal estado de la caballada y de la clase de la infantería que tiene a sus órdenes.

Sobre estos hechos el público sensato, los hombres imparciales juzgarán y calificarán si las tropas han hecho lo que ha estado en la esfera de lo posible para escarmentar a los bárbaros. De desear era que los hubieran exterminado totalmente; pero este resultado, aunque importantísimo, debería ser efecto de un milagro, y ni la comandancia general ni sus subordinados saben hacerlos.

Paso a ocuparme de las disposiciones del gobierno de que no he hecho caso, según los editores de Atalaya. Es verdad que se ha solicitado de la comandancia general que se divida la fuerza de la sección de operaciones; se pretendió primero colocarla de esta manera —una partida en las Bocas de San Julián otra en Indé— y otra en Cuenca-mé. Después se me indicó: que una fuerza se colocase en la Norte de Animas, otra en el Casco y otra en las Bocas de San Julián.

La comandancia general no ha estado, ni está conforme con esta división: 1o. porque no se defiende así el todo del Estado, y muchos pueblos quedarían sin apoyo, entregados al furor del enemigo.—2o. porque la fuerza empleada hasta hoy en la campaña es pequeña; y la infantería no presta la necesaria confianza, lo que se ha demostrado con las deserciones y otras faltas que ha cometido y de que se ha dado conocimiento al gobierno del Estado.—3o. porque la mayor parte de la fuerza de que se compone la sección, es tropa bisoña, y con muy poca instrucción; son hombres vestidos con el traje de soldados.—4o. porque para perseguir a los indios se necesita mucha actividad, muchas jornadas rápidas y pasar por privaciones, que no son conocidas, sino por quienes comprenden la clase de guerra que el indio hace, y que están acostumbrados a llenar sus deberes en esa campaña. En cuanto a marchas forzadas y rápidas ¿qué podrá esperarse de una infantería pesada, torpe, y a quien es necesario vigilar para que no se deserte, para que no enagene las prendas de vestuario, el armamento y las municiones? ¿qué podrá hacer una caballería con malos caballos, sin tener más que uno por plaza, y que no es auxiliada ni aun con este recurso? por último, ¿qué ventajas se pueden lograr cuando los jefes carecen de conocimiento en el terreno y no cuentan con exploradores ni con buenos guías?

Sin embargo de lo expuesto, el comandante general, al hacer sus observaciones al gobierno del Estado apoyando su negativa de divi-

daría las órdenes de conformidad, pero que no sería él (el comandante general) responsable de las consecuencias. Y esta conducta no está apoyada en el capricho, sino en conocimientos prácticos; el comandante general no ignora sus deberes, ni desconoce al enemigo con quien se combate.

Por esta razón, y porque soy muy interesado por la suerte del Estado de Durango, desde que ingresé a la comandancia general he ocurrido repetida y constantemente al gobierno general y al del Estado, solicitando los elementos que no tenían, ni estaban en mi arbitrio adquirir, con el único y exclusivo fin de defender el todo del Estado. Al efecto me proponía, y así lo he dicho a ambos gobiernos (al general de la nación y al particular del Estado) colocarme en Pelayo con una fuerza suficiente para cubrir toda la frontera, haciendo antes expediciones sobre los puntos de las inmediaciones de la frontera en que pudieran hallarse establecidas las rancherías de los indios, y desde donde hacen sus incursiones con facilidad; y estas diligencias las practique en tiempo muy oportuno, antes de que los indios hicieran sus correrías sobre los pueblos. Sin embargo, mis activas diligencias no bastaron a conseguir su objeto; ni tampoco pudo tener efecto, por las circunstancias generales de la nación, que el Estado de Zacatecas cubriese parte de la frontera, como lo solicité de su gobierno.

Después de esto, y cuando el tiempo se estrechaba demasiado, vino a acordarse entre la comandancia general y el gobierno del Estado, contando con la junta de guerra, que se alistasen 300 hombres para la campaña. Desde entonces ha manifestado que no es suficiente esta fuerza para cubrir toda la extensa y desierta línea del Estado; pero como no se podía hacer más me propuse obrar como fuera más conveniente, dividiendo la fuerza en dos trazos si las circunstancias lo permitían, colocando 150 hombres por Cerrogordo y los otros 150 por Mapimí.

Deseoso sin embargo de llenar mas deberes más y más cumplidamente, dirigí nuevas solicitudes al gobierno supremo de la unión, para que se me mandasen fuerzas del ejército de qué disponer en esta campaña; y debido a estas instancias se han dado órdenes para que vengan a este Estado un cuerpo de infantería y otro de caballería. De este modo se convencerán los pocos duranguenses, que quieran dudarle, que me intereso verdaderamente en su bienestar, y que si bien no les regalo palabras lisonjeras, emito hechos positivos, lo que seguramente vale un poco más.

Deseo que entiendan los señores del Atalaya que no cedo en patriotismo a nadie, ni tampoco concedo a ninguna persona más interés que el que me anima por llenar bien mis deberes, y salvar a estos pueblos de los males que los oprimen. Tengo en mi poder documentos incosteables que prueban esta verdad; y estoy dispuesto a mostrarles a todos los ciudadanos que gusten acercarse a mi casa con este objeto; así como a probarles, con razones, que estimaré en su verdadero valor todo el que tenga sentido común, la inutilidad e inconveniencia de dividir la fuerza como se pretendió. Mi deber es, cuidar y defender a todos los pueblos del Estado, empleando la fuerza que dependa de la comandancia general en aquel sagrado objeto; porque yo no debo obrar con parcialidad, ni dedicar las pocas tropas con que cuento, en cuidar y custodiar algunos puntos, algunos intereses personales.

Podré conceder a los señores autores del artículo citado, toda la buena fé, la buena intención e interés que se quiera, por el bien del Estado; pero les niego los conocimientos indispensables en el caso para hablar con acierto; y desearía que se decidiesen a acompañarme a la campaña. En ella adquirirían, tal vez, la instrucción necesaria para raciocinar con exactitud en esta grave materia; porque no es lo mismo formar planes y proyectos en una conversación de estado, que desarrollarlos y llevarlos a cabo en el campo, donde los acontecimientos varían y se suceden de un modo que muchas veces no puede preverse.

Me he difundido en estas explicaciones porque así lo exige mi honor y el de mis subordinados gratuitamente lastimado por los Sres. del Atalaya; y porque circulando los periódicos en toda la República, podrían en alguna parte darse ascenso a las imputaciones contenidas en el impreso de que me ocupo; pero protesto a estos señores no volver a responder a sus cargos mientras no los justifiquen debidamente.

Queda de Udes. con toda consideración seguro y servidor Q.B.SS.MM.

JOSE URREA.

(Alcance al Registro Oficial Número 685. — Durango, Miércoles 30 de Agosto de 1848)

(Colección EDUARDO GUERRA)

PARTE X 1848. (CONCLUYE)

PAGINAS ANTICIPADAS PARA "LA OPINION"

Conforme al plan trazado para dar a conocer en estas páginas anticipadas algunos documentos relacionados con los sucesos de hace cien años en las cercanías de la región lagunera, y dejando una gran parte del material para darlo a conocer posteriormente, en esta edición cerramos el último Capítulo del año de 1848, con la inserción del Parte que rindió Don Manuel Pereyra el 28 de Octubre y de la proposición que hicieron los Hacendados de Sn. Ignacio, La Zarca y el Torreón, para tratar de acabar de una sola vez con la terrible situación de la inseguridad que prevalecía.

En el primer documento se dá cuenta de la escalofriante serie de escenas sangrientas que presenció el propio Jefe Político de Indé ante una de las carnicerías más espantosas sufridas por los vecinos ribereños del Nazas río arriba.

Se da cuenta pormenorizada de los atroces sufrimientos que pasaron los vecinos y sus familiares, en donde en forma desgarradora se describe cómo fueron sacrificados los hombres y secuestradas las mujeres y los niños ante la impotencia de una fuerza militar sin armas y de Autoridades incapaces de emprender acción alguna.

Se da razón de la destrucción de los ganados y del robo de las bestias mulares y caballares, actos que consumaron la obra de completa ruina en los ranchos circunvecinos.

En el segundo y último documento de fines de Diciembre, Don Cirilo J. de Elorduy, Don Pedro de Alvear y Don Vicente Pancorbo de la región la aportación de todos los elementos necesarios para intentar la destrucción de los salvajes en sus propias madrigueras.

Hacen relación en forma dolorosa de los dieciséis años que han venido padeciendo la destrucción de sus intereses, el robo de sus ganados y la pérdida de vidas valiosas de quienes han formado la sufrida población de esta región del País en más de tres lustros en que han vivido carentes de toda garantía.

Propone un plan de ataque contra los indios salvajes arrollándolos en los sitios mismos en donde se encuentran concentrados por el

rumbo de La Laguna de Jaco. Ofrecen aprovisionamiento, caballería, armas y recursos para una campaña en toda forma y expresan la confianza que les anima de que si su cooperación es aceptada y el Gobierno pone de su parte la enérgica acción que se requiere, se logrará resolver de una vez por todas el grave problema de vida o muerte que por tantos años los ha agobiado sin solución alguna.

En el próximo número pasaremos a una nueva serie de publicación de documentos históricos de otra diversa época, que permitirá a nuestros lectores conocer otros aspectos del desenvolvimiento inicial de la obra del hombre en el desarrollo agrícola de la Comarca Lagunera.

ESCALOFRIANTES ESCENAS DEL ASALTO PERPETRADO POR LOS INDIOS SALVAJES EN EL MINERAL DE INDE.—ASESINATO DE VECINOS Y SECUESTRO DE MUJERES, ANCIANOS Y NIÑOS.—INCAPACIDAD DE AUTORIDADES PARA EVITAR LA SITUACION

JEFATURA DEL PARTIDO DEL MINERAL DEL INDE

“El 21 del corriente a las cuatro de la tarde, después de cerrada la valija y entregada al correo de aquel día, se aproximaron a los suburbios de este mineral un número de ciento y tantos indios que se creía penetrasen hasta el centro de él. En el acto de recibida la noticia salí en persona para ver si les podía dar auxilio a las familias de la orilla del lugar, y al momento se reunieron a mi como doscientos hombres pidiéndome armas para salir al encuentro de los bárbaros, las que no pude proporcionarle porque las pocas que hay pertenecientes a la Guardia Nacional, están completamente inútiles y no se cuenta con un solo cartucho. Los indios se hallaron a nuestra vista, y mi desesperación se aumentaba, porque a presencia de doscientos hombres y a una distancia como de quinientos pasos, estaban los bárbaros dando muerte al desgraciado D. Macedonio Rubio segundo regidor de este ilustre ayuntamiento, a una niña de doce a trece años, llamada Elena Barraza a quien habían criado y estimaban con el afecto de padres, a otra niña de la misma edad Dionisia Yáñez, a la joven Agapita Barraza esposa del ciudadano Pablo Rodríguez, todas tres sobrinas de la expresada Da. Josefa y a Felipa Romero su criada de edad de diez y seis. Del mismo sitio de donde se levantaron a las personas referi-

das, se llevaron a Gerarda N. esposa del ciudadano Cruz Rayas, y a todos los hijos de este, llamados, Juan de edad de diez y seis años, Luisa de catorce, Victoriano de doce, Tiburcia de diez, Pedro de ocho, Leonarda de seis y una criatura de dos días de nacida, la que se encontró muerta, escapándose milagrosamente el expresado Cruz a quien desnudaron en su totalidad con el fin de darle muerte, llevándose también a Juan Herrera de edad de cinco años hijo de José María Herrera. Sensible me era presenciar aquella escena que no podía ser más triste, pero mas sensible que nada, el no poderles impartir a aquellos desgraciados el auxilio que demandaba la humanidad y mis deberes.

Entró la noche que se presentó tenebrosísima y muy lluviosa; los indios la pasaron en el mismo punto en donde los observamos al oscurecer, y a la una de la mañana salió de entre ellos Da. Josefa Yáñez quien manifiesta que un hombre de razón la tapó con una frazada blanca, y preguntándole que si daría con su casa la echó fuera a las ocho de la noche, después de que los indios la habían despojado de todas sus vestiduras; a las tres de la mañana salió Gerarda N. también desnuda completamente.

Al salir el sol del día 22 levantaron su campo los bárbaros y paso a paso tomaron por la orilla de este lugar hacia el Ojo de Agua, rumbo al Norte, haciendo alto a una legua de aquí en el punto del Rincón de la Canela, donde se pusieron a almorzar muy despacio; allí mataron a mi sirviente Teodoro Cisneros, le mataron siete bueyes a D. Juan Antonio Enríquez, veintiocho reses grandes a mi, y del punto referido al de la Boquilla del Muerto destrozaron como catorce mil borregas de mi propiedad, matándome cerca de cuatro mil de la que fue imposible aprovechar nada.

Debo también hacer presente que los repetidos indios dieron muerte en el rancho de la Gallega a Luis Carrera. Serapio Ríos y Pioquinto Chico, robándose mas de setenta bestias mulares y caballares de D. Avelino Barraza y otras de algunos pobres, dejando sembrado el camino de los ranchos a esta cabecera de multitud de reses y caballada muerta.

Sería cansar la atención de V. S. si pormenorizara las mas ocurrencias habidas los días 21 y 22 del corriente por los bárbaros, y me basta decir; que nuestra situación es la mas comprometida; de momento aguardamos ser sacrificados por los salvajes en nuestros propios hogares; y la vista de este lugar y sus habitantes es hoy el más triste cuadro. La terrible enfermedad de fiebre que hace meses tenemos so-

bre nosotros, la inclemente mano de los indios, y una miseria extremada han venido a consumir la obra de nuestra ruina, de manera que todo es lágrimas y no podrá nadie presenciar esto sin conmoverse. Al Exmo. Sr. gobernador apelo por el conducto de V.S. para que se sirva aplicar a tanto mal el remedio que crea conveniente, suplicando a V.S. eleve lo expuesto al superior conocimiento de S.E. y que admita las seguridades de mi atención y aprecio”.

Dios y libertad.—Mineral de Indé, Octubre 28 de 1848.—Manuel Pereyra.—Sr. secretario del Despacho del supremo gobierno de este Estado de

(El Registro Oficial.—Periódico del Gobierno del Estado de Durango.—Tomo 8o.—Domingo 5 de Noviembre de 1848.—Núm. 703).

ANTE LA DESESPERANTE SITUACION DE DIECISEIS AÑOS DE LUCHA SIN GARANTIAS DE LA VIDA NI DE LOS INTERESES LOS HACENDADOS DE TORREON, LA ZARCA Y SAN IGNACIO OFRECEN APORTAR ELEMENTOS PARA UNA LUCHA DECISIVA QUE ACABE CON EL SALVAJE

“Exmo. Sr. Los que suscriben dueños de la hacienda de San Ignacio y representantes de la de la Zarca y el Torreón, a V.E. con el debido respeto expone: que por las comunicaciones oficiales dirigidas al Sr. Comandante en esta frontera, D. Francisco Narvona, han visto que el Exmo. Sr. gobernador de Chihuahua D. Angel Trías, con el celo que le es característico, ha manifestado oficialmente al Sr. comandante general de este Estado con datos bastante ciertos, que en la laguna de Jaco hay una numerosa reunión de comanches con bastante robo de las haciendas de este y otros Estados; así como un gran número de cautivos, y que deben permanecer en el referido punto, hasta el mes de Abril en que repuestas algún tanto las bestias de su inmenso robo puedan dirigirse a sus aduares.

Diez y seis años de continuos padecimientos, la pérdida de la mayor parte de nuestros intereses, multitud de víctimas sacrificadas, un gran número de cautivos, cuya salvación depende de nosotros mismos, y sobre todo, la apatía e indiferencia con que siempre se han visto las depredaciones e infamias de los bárbaros, por nuestros pasados gobiernos, mueven hoy a los exponentes a dirigirse a V.E.; hoy.

Exmo. Sr. que se ven las medidas salvadoras de nuestros actuales gobernantes; hoy que se encuentra es esta frontera, un jefe digno y valiente, hoy que existe un comandante general decidido a sacrificarse por los intereses del Estado de su mando; hoy en fin, que abochornados con nuestros infaustos sucesos vemos con harto sentimiento los que suscribimos, nuestros males y envidiamos la felicidad, la tranquilidad que reina al lado opuesto de nuestra línea. Como mexicanos, deseamos que nuestra patria desgraciada, salga del estado en que se encuentra, y sea admitida y respetada de nuestro colosal vecino; para esto Exmo. Sr. creemos necesario ante todo destruir a un enemigo que asola a estos países digno de mejor suerte, un enemigo... salvaje que nos tiene dominados. ¿Cómo podremos ser grandes y poderosos ante las naciones extranjeras, si no podemos destruir un enemigo tan insignificante, en cualesquiera nación civilizada? Nosotros tendremos siempre el orgullo de haber sido los primeros hoy que hay una buena oportunidad de haber prestado cuanto podemos para la destrucción del salvaje. Mil se hayan arranchados en Jaco; quinientos hombres de tropa, con un buen jefe, bastan para acabar con ellos, destruir sus familias y rancherías, quitarles el robo y principalmente libertar a tanto infeliz mexicano que gimen su cautiverio. Los que suscriben, no obstante el estado de miseria que guardan estas haciendas assoladas por los bárbaros, están dispuestos a dar para la campaña treinta caballos de donativo y treinta mas con el mismo objeto que se les devolverán concluida esta. Además están dispuestos a contribuir con reses, semillas y demás que a juicio de este Sr. comandante puedan ministrar para la expedición. Invitan también con esta misma fecha a todos los hacendados y personas pudientes de este Estado, por medio de los Sres. jefes de partido para que contribuyan por su parte con cuanto puedan y secunden esta exposición, y esperan conseguirlo satisfactoriamente.

La sección puesta al mando del Sr. comandante general o de el Sr. comandante D. Francisco Narvona, dará los más brillantes resultados. Los que suscribimos, solicitan esta expedición, entendidos de que será dirigida por este Sr. Narvona, o por el actual Sr. comandante general del Estado, que con tanta actividad y celo ha tomado nuestra defensa.

El Sr. D. Francisco Narvona ha manifestado a los exponentes poder disponer de doscientos cincuenta hombres; ciento cincuenta pue-

den alistarse de los auxiliares de Cuencamé, Oro, Bocas y este pueblo y cien hombres de la sección del Sr. Franco componen los quinientos que se necesitan para la expedición. No tema V.E. dejar sin recurso a estos pueblos; amagados los indios en sus posiciones, ellos mismos acudirán presurosos a defender sus familias y podrán ser atacados en partidas parciales, al retirarse con robo. El Estado de Chihuahua hará también por su parte un esfuerzo, y no dudamos que podrá poner doscientos hombres en campaña que unidos a la sección de este Estado hará mas seguro el triunfo; nuestra salvación depende tal vez de este esfuerzo, el podrá librarnos de muchos males, con él podremos hacer ver a la nación, que no carecemos de patriotismo cuando encontramos dignos bizarros y valientes militares, a quienes poder confiar como al Sr. Narvona, una empresa de esta naturaleza.

Diez días se necesitan para la expedición, desde este punto hasta la laguna de Jaco, en otros diez podría la sección reconocer y destruir a la indiada, de modo que con los días de regreso es un mes el necesario para asegurar este golpe. Un mes de anticipo a toda la fuerza de los haberes que les correspondan y un par de esmeriles a mas de las piezas que tiene esta sección, son los recursos necesarios. Con los sesenta caballos de nuestro donativo se alistará este escuadrón y además los que suscriben se comprometen, a poner las compañías auxiliares de Bocas y Cerrogorido, dándoles los auxilios necesarios; de modo que nada gravosa será a ese gobierno la expedición, pues no dudan los exponentes, que a su invitación se prestarán gustos todos los hacendados y personas pudientes del Estado, por lo tanto.

A V. E. suplicamos se sirva acceder a esta exposición, pues consideramos conveniente a los intereses del Estado, principal móvil de la marcha que ha observado el digno gobierno de V. E. con un empeño y actividad que inmortalizarán en estos pueblos los nombres de sus gobernantes.

Cerrogorido, Diciembre 26 de 1848.—Exmo. Sr. Cirilo J. de Elorduy.—Pedro de Alvear.—Vicente Pancorbo ”.

(Colección EDUARDO GUERRA)

LA POTENTE ACCION FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGRICOLA DE DON JUAN N. FLORES Y EL AMPLIO APOYO Y GRAN OPORTUNIDAD QUE DIO PARA LA FORMACION DEL FUERTE NUCLEO DE AGRICULTORES QUE CULTIVARON LAS TIERRAS DE SAN FERNANDO, RIO ARRIBA Y ABRIERON A LA PRODUCCION LA ENORME EXTENSION DEL TLAHUALILO

Fue tradicional en el siglo pasado la extraordinaria capacidad que como gran Capitán de las Finanzas de la Agricultura y de la Industria tuvo Don Juan Nepomuceno Flores en Durango y principalmente en la parte duranguense de la Laguna y en la zona agrícola ribereña del Nazas río arriba.

La industria textil de Peñón Blanco, la producción algodonera, primero en los ranchos de San Fernando para arriba y después en el Tlahualilo, y las demás actividades en el desarrollo de la ganadería, de la industria minera y metalúrgica y de otras empresas prósperas, llevaron por cincuenta años o más el sello de la acción vigorosa de este hombre extraordinario que fue ampliamente por una mujer también de excepcional capacidad que con él luchó alentándolo en sus esfuerzos, su esposa doña María de la Luz Quijar y Alcalde, natural de San Miguel del Mezquital.

Don Juan N. Flores realizó el prodigio extraordinario de poner a flote las empresas agrícolas, industriales y ganaderas, que por más de un siglo trataron de hacer próspera los tres grandes colonizadores de la parte lagunera de Durango; Don Juan José Vázquez Borrego, Don Andrés Joseph de Velasco y Restán y Don Juan José Zambrano, que no obstante los grandes y nobles esfuerzos realizados, consumieron sus vidas, sus acreedores sin conseguir arribar al éxito buscado.

Es positivamente admirable como Don Juan N. Flores, apoyado por su esposa, con un patrimonio inicial de tres mil pesos del haber hereditario de la señora, pudo en el lapso de tiempo de 1828 a 1836 estar en condiciones de hacerse cargo del pago inmediato de una fuerte suma en efectivo y de la solventación de cerca de trescientos mil pesos de los concursos de quiebra acumulados que él liquidó y desbrozó totalmente el campo para poner en pie de próspera producción agrícola, industrial y ganadera negocios que por más de un siglo se habían debatido en la dura situación de una bancarrota permanente que había debatido en la dura situación de una bancarrota permanente que

había hundido en el fracaso a tres generaciones de formidables luchadores.

En la zona de Avilés, La Goma, La Loma y los demás ranchos ribereños río arriba, logró el señor Flores prósperos cultivos de algodón durante los veinte años que precedieron a la construcción de las grandes obras de irrigación que hace cien años abrieron las tierras de la Laguna a la producción algodonera.

Fue el éxito del esfuerzo agrícola y de la industria textil de este prócer duranguense lo que sirvió sin duda de inspiración a los dos grandes precursores de la producción de algodón en grande Zuloaga y Jiménez, para emprender la formidable tarea que dio origen al maravilloso prodigio de la Laguna.

Y fue Don Juan N. Flores quien a través de una serie interminable de luchas y pasando mil vicisitudes dio nacimiento con la aportación de sus tierras del Tlahualilo y con su impulso personal a esa formidable organización que convirtió el más inhóspito de los desiertos en ese valioso sistema hidráulico industrial del Tlahualilo. Esta última empresa la emprendió después de cincuenta años de incansable esfuerzo, y ya casi en vísperas de entregar su alma al Creador, imprimió a esa negociación extraordinaria los lineamientos de su acción vigorosa.

Durante la vida entera de su actividad las empresas del señor Flores fueron constantemente estorbadas en su feliz desarrollo por todo género de contratiempos. Los disturbios políticos, las luchas intestinas del país, unas veces la acción misma de gobernantes incomprensivos, otras veces la voracidad fiscal y en las más de las ocasiones la maldad y la codicia de gentes fuera de la ley originaron fuertes pérdidas, causaron daños y destrucción y tuvieron a aquel hombre de lucha en constante actitud de guardia y de defensa para seguir adelante en sus empeños constructivos.

La necesidad de un apoyo siempre buscado y raras veces encontrado lo condujo inclusive hasta el punto de incurrir en errores de carácter político que pagó muy caro y que siempre rectificó ante la evidencia de la realidad.

Se insertan documentos relacionados con la acción fructífera de este esforzado luchador y entre ellos un testamento que permite captar la solidez de principios cristianos de este gran lagunero, la limpia ejecutoria de su vida como hombre de empresa, la entereza con que

afrontó los graves problemas de su vida y la generosidad con que dispuso del fruto de su obra.

TESTAMENTO Y CODICILO OTORGADO POR DON JUAN N. FLORES

“A los márgenes de cuatro fojas estampillas de a cincuenta centavos cada una debidamente canceladas. — Un sello que dice: — Segunda Clase. — Para el bienio de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres. — Cuatro reales. — Habilitado para los años de 1866 y 1867. — El Prefecto Superior Político. — Juan de Dios Palacio. — Rúbrica. — El Admor. Pral. de Rentas. — Jorge M. Palacio. — Rúbrica. — Otro sello que dice. — Admon. Pral. de Rentas. — Durango. — En el Nombre de Dios Todopoderoso, uno en ecencia y trino es personas. Yo Juan Nepomuceno Flores natural de esta Capital y residente en la actualidad en ella, hijo legítimo y de legítimo matrimonio de mi finado Sr. padre Dn. José Leonardo Flores natural de Coahuila y de mi finada Sra. Madre Da. Ma. de la Luz Alcalde natural de esta Ciudad, hallándome con regular salud de que doy a Dios nuestro Señor las debidas gracias en mi entero juicio y cabal memoria, creyendo como firmemente creo todos los misterios de nuestra Santa fé Católica Apostólica Romana en cuya fé y creencia quiero y protesto vivir y morir, esperando en la divina misericordia me perdonará mis culpas y pecados por la intercesión de Ma. Santísima nuestra Señora a cuyo patrocinio me acojo para que con el Santo Angel de mi guarda, Santo de mi nombre y demás Santos de mi devoción me amparen y favorezcan en el trance de mi muerte; y bajo tan sagrados auspicios otorgo mi testamento en la forma siguiente: Primeramente encomiendo mi alma a Dios que la crió de la nada y mi cuerpo a la tierra de que fue formado, al que se le dará siendo cadáver sepultura eclesiástica según las instrucciones que deje hechas a mis Albaceas. — 2a. — A las mandas forzosas se les dará lo acostumbrado, pagandosela de un peso a los fondos de educación pública. — 3a. — Declaro ser casado con la Señora Da. Ma. de la Luz Quijar y Alcalde natural de San Miguel del Mequital, de quien tengo por sucesión a Da. Ma. de la Luz, a Dn. Juan Francisco, Dn. Juan Fernando, Da. Ma. de los Angeles, Dn. Juan Nepomuceno y Da. Rosa de Jesús todos Flores y Quijar. — 4a. — Declaro que aunque tenía caudal antes de casarme, este se perdió en la horrorosa seca del año de mil ochocientos veintiocho estando yo en las Haciendas del Con-

dado del Alamo; y asi es que lo que actualmente poceo es adquirido durante mi matrimonio con la referida Sra. Da. Ma. de la Luz Quijar, a quien por consiguiente le corresponde la mitad, como ganancias; y además tiene derecho a tres mil pesos que poco más o menos importó su herencia paterna y materna; y aunque estoy entendido que aquella ascendió a más, lo cierto es que yo recibí dicha suma de tres mil pesos en muebles, inclusa una huerta cituada en San Miguel del Mezquital.—5a.—Por cuanto a que mi hija Rosa de Jesús se halla en la menor edad le nombro de tutor o curador de su persona y bienes al Sr. Lic. Dn. Tomas Chavez a quien por la confianza que me merece relevo de fianzas; y pido al Sr. Juez ante quien se presentare testimonio de esta cláusula aprueve este nombramiento y le diciterna el cargo en legal forma. Por renuncia, ausencia a muerte del Sr. Lic. Chavez le confiero a mi hijo Dn. Juan Francisco Flores el mismo encargo de tuto y curador de la persona y bienes de mi citada hija Da. Rosa de Jesús Flores.—6a.—Declaro por parte de este mi testamento una memoria que comenzará con estas palabras. El Padre Eterno, los Dulces Nombres de Jesús Ma. y José, San Juan Nepomuceno, San Gerónimo, San Agustín, San Rafael, San Miguel, San Francisco de Asis, San Francisco de Paula, San Antonio, Nuestro amo Jesús Nazareno y Nuestra Sra. del Refugio me amparen y favorezcan en la vida y en la muerte.—Mando que a todo lo que en ella deje ordenado, firmado de mi puño y letra o de la persona que en ella misma elija; se le dé el mas esacto cumplimiento o que variare algunas de mis disposiciones, ya sea en la memoria o reformando alguna cláusula de este Testamento, se tendrán por rebocadas; estandose a mi última disposición; pues asi es mi voluntad.—7a.—Si no pudiere arreglar lo conveniente a mis deseos en mi memoria testamentaria, faculto ampliamente a mi esposa Da. Ma. de la Luz Quijar, pa, que separe el quinto del cuerpo de mis bienes, y con su importe mejore a alguno, o algunos de mis hijos que se distinguan como mas obedientes y amartelado a sus padres, y mas sumiso a sus consejos, sin perjuicio de destinar algunas cantidades a limosnas; y en este caso la resolución será exclusivamente suya y enteramente libre; encargandole la cantidad especialmente para los pobres jornaleros menesterosos en las fincas de mi propiedad, atendiendo también a los Dependientes leales y de capacidad o moralidad en el caso de rentar en parte o en el todo las citadas. Si por alguna causa que no puede preverse mis esposa Da. Ma. de la Luz Quijar no pudiere cumplir con lo dispuesto en esta cláusula, o pasare

a segundos nupcias, desempeñarán estos nobles oficios mis hijos Ma. de la Luz, Juan Francisco y Juan Fernando Flores.—8a.—Ynstituyo y nombro por mis unicos y universales herederos a mis hijos legítimos Da. Ma. de la Luz, Dn. Juan Francisco, Dn. Juan Fernando, Da. Ma. de los Angeles, Dn. Juan Nepomuceno y Da. Rosa de Jesús todos Flores y Quijar y los demás que pueda tener en lo sucesivo, para lo que así sea lo hallan y hereden con la bendición de Dios y la mía.—9a.— Declaro que no reconosco hijo alguno natural, de manera que los bienes de que soy dueño son o serán del exclusivo dominio de mi esposa por razon de gananciales, y del de mis hijos legítimos por el justo titulo de herederos; y cualquier pretención que sobre el particular pudiera ocurrir, se desechará de plano considerandola como un aborto de algun ambicioso.—10a.—Nombro de Albaceas testamentarios Fideycomisarios y tendedores de todos mis bienes a mi esposa Da. Ma. de la Luz Quijar en primer lugar, a mi hijo Dn. Juan Francisco Flores en segundo lugar, a mi hijo Dn. Juan Fernando Flores en tercer lugar, a quienes les doy el más amplio y eficaz poder para que en fallecimiento se entren en la posesión y tenencia de todos mis bienes, hagan su inventario y partición estrajudicialmente dentro del termino que la Ley señala o el mas que necesiten el que desde ahora les prorrogo. Por el presente, revoco y anulo, cualquiera otro Testamento que halla hecho de palabras o por escrito y quiero y mando que el presente se cumpla y ejecute como mi última deliberada voluntad. Durango Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.—Juan N. Flores.—Rúbrica.—Un sello que dice: Segunda Clase.—Para el benio de mil ochocientos sesenta y dos y sesenta y tres.—Cuatro reales.—Habilitado para los años de 1866 y 1867.—El Perfecto Superior Político.—Juan de Dios Palacio.—Rúbrica.—El Admon. Principal de Rentas.—Jorge M. Palacio.—Rúbrica.—El padre eterno, los dulces nombres de Jesús María y José, S. Juan Nepomuceno, S. Gerónimo, S. Agustín, S. Rafael, S. Miguel, S. Francisco de Asis, S. Francisco de Paula, S. Antonio, Nuestro Amo Jesús Nazareno, y Nuestras Sra. del Refugio me amparen y favorezcan en la vida y en la muerte.—México Agosto 22 de 1870. Fecha en que suscribi el adjunto codisilio.—Juan N. Flores.—Rúbrica.—Cuatro estampillas por valor de once pesos legalmente canceladas.—En la ciudad de México a veintidos de Agosto de mil ochocientos setenta, yo, Juan Nepomuceno Flores, mayor de edad, casado, propietario, originario de la ciudad de Durango y vecino de esta Capital, declaro: que consigna mi ultima vo-

yes.—5a.—Siendo el testamento a que me he referido nuncupativo, este instrumento destinado a modificarlo guarda la misma forma, así por prevenirlo la ley, como por no serme posible otorgarlo ante un Notario Público por la brevedad con que debe salir de esta Capital, por cuyo motivo quiero y deseo se tenga por firme y válido en todas sus partes.—Juan N. Flores.—Rúbrica”.

CESION DE LAS TIERRAS PARA LA FORMACION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA INDUSTRIAL DEL TLAHUALILO

“En Aviléz, a los quince días del mes de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, ante mi el Lic. Buenaventura Cincúnegui, Escribano Público de la Nación y testigos que al fin se expresarán, comparecieron los Señores Don Juan Nepomuceno Flores y Don Angel Hernández y expusieron: que el primero en su propia representación y el segundo como socio Administrador de la Compañía Agrícola del Tlahualilo Limitada, cuya representación acredita con el documento que presenta, el que doy fé tener a la vista, y del que se deja al fin la correspondiente razón, han convenido en celebrar el contrato que consta en las siguientes cláusulas. PRIMERA. Flores vende a la Compañía en sus terrenos del Tlahualilo, VEINTICINCO SITIOS de ganado mayor que el comprador tendrá derecho a escoger, tomándolos en una sola parte sin interrupción entre ellos y procurando que su perímetro sea el de una figura regular. SEGUNDA. El precio de cada sitio será el de DOS MIL PESOS FUERTES, libres de todo impuesto ó pensión, pagaderos a los diez años de plazo, contados desde el momento en que la obra del acueducto por donde se rieguen llegue a los referidos veinticinco sitios y la expresada Compañía Agrícola se obliga a pagar al Sr. Flores un interés de seis por ciento anual desde el día en que comience a correr el plazo mencionado sobre el valor de los dichos veinticinco sitios. El interés se pagará por semestres vencidos. TERCERA. La citada Compañía tendrá derecho, sin perjuicio de la Hacienda de San Fernando, a sacar de la presa del mismo nombre un tajo a toma de agua de diez metros de ancho ó mas si fuera necesario a la profundidad o nivel de las que actualmente tiene en uso la referida Hacienda, construyendo las compuertas de piedra, mezcla y fierro, destinándose exclusivamente este acueducto para regar los veinticinco sitios a que se refiere la anterior con solo, la excepción de la

luntad el testamento nuncupativo que hice en nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, el cual ratifico en todas sus partes, no obstante la modificación que puede sufrir en el sentido y manera a que puedan dar margen las siguientes cláusulas que han de ser tenidas y considerarse, formando unidas un codicilo solemne, que es en efecto el que redacto, haciendo uso de la facultad que para hacerlo confiere la ley a los testadores.—1a.—Habiendo hecho en favor de mi esposa Dña. Ma. de la Luz Quijar, el nombramiento de primera Albacea y tenedora de mis bienes, lo ratifico sin vacilación y con plena voluntad, dejando a su albedrío el que mis hijos Juan Francisco y Juan Fernando, que tengo designados para desempeñar en segundo y tercer lugar ese cargo, sean investidos de él o removidos, eligiendo en este caso la persona o personas que hayan de sustituirlos, para cuyo acto le confiero el poder que fuere necesario sin reservación de ningún genero.—2a.—Habiendo hecho el nombramiento de tutores y curadores para aquellos de mis hijos que están aun en la menor de edad, dejo la confirmación de él o su revocación a la simple voluntad de la referida mi esposa, concediéndole la facultad de que pueda nombrar otros, si así le parece, recomendándole eficazmente egerza la tutela y curatela legítima que le pertenece segun la ley, toda vez que sea compatible con sus deberes de albacea.—3a.—Habiendo mis hijos Juan Francisco y Juan Fernando, administrado con mi consentimiento, varios de mis intereses, con celo y eficacia laudables, han tenido oportunidad de disponer para sus atenciones personales de diversas cantidades, por cuya motivo les recomiendo, y en caso necesario les prevengo, las anoten en los inventarios que se formen de mis *bienes*, y especialmente al tiempo de la partición de ellos; a fin de que se traigan a colocación de su legítima y quede sin menoscabo la de sus hermanos y coherederos, por ser de estricta justicia, que así las sumas que han invertido en su provecho como las que inviertan en lo sucesivo se deduzcan de la parte que ha de corresponderles por causa de los bienes que a todos ellos les dejo.—4a.—Pudiendo ocurrirme hacer a mi ultima voluntad algunas alteraciones, fuera de las previstas en las cláusulas anteriores, he suplicado al Escribano que va a autorizar la cubierta que contiene este documento, me rubrique tres pliegos del sello tercero, a fin de que las disposiciones que aparezcan consignados en ellos de mi propio puño y letra, sean observadas fiel y cumplidamente por mi albacea o albaceas en todo aquello que no se opongan a la naturaleza de este codicilo y al precepto de las le-

cláusula duodécima, y en la inteligencia que dicha Compañía solo dispondrá del agua que recojida en la repetida presa sobre a juicio del dueño arrendatario o Administrador de San Fernando, atendidos que sean los riegos que necesitan sus labores actuales y los que necesitan las nuevas labores que en lo futuro pueda abrir en terrenos de la misma. La Compañía respetará el contrato que el Sr. Flores tiene celebrado con el Municipio de Lerdo, por el que éste disfrutará de cierta cantidad de agua de la presa de San Fernando. CUARTA. En caso de venta de las Haciendas de San Juan de Casta, Avilez, San Carlos y San Fernando, la Compañía tendrá el derecho del tanto. QUINTA. Como garantía del precio de los veinticinco sitios de tierra de que se trata, la Compañía hipoteca los dichos sitios, mas los acueductos y demás obras de valor que sean hechas por la misma. SEXTA. Sin perjuicio de la Hacienda de San Fernando ni de sus frutos, el Sr. Flores cede a la Compañía, sin extipendio alguno, el terreno de su propiedad que ocupe con el acueducto, y de la misma manera cede el material que perteneciéndole ocupe, como piedra, cal y demás objetos necesarios para obras de mampostería en el acueducto. SEPTIMA. El Sr. Flores se obliga con la Compañía a no permitir que se haga ni a hacer de su cuenta en la mencionada presa de San Fernando otra toma de agua que regando terrenos que no sean de los de la Hacienda del mismo nombre, perjudique a la que se refiere este contrato, y recomendará a los arrendatarios de Avilez, San Carlos y San Juan de Casta, no vendan ni desperdicien el agua que no necesiten. OCTAVA. No resultándole compromiso, el Sr. Flores ayudará a la Compañía como socio, en todo aquello que le sea posible, a fin de lograr la realización de la empresa, objeto de este contrato, siendo evidente su sinceridad y buena voluntad. La Compañía solo será libre para rescindir este contrato, antes de que comience a cultivar los terrenos a que el mismo se refiere, el Sr. Flores también será libre para rescindirlo si a los diez y seis meses de haber vencido o allanado la Compañía todos los impedimentos que se le presenten para la empresa no hubiere hecho la mitad del largo que debe tener el tajo. En uno y otro caso, las obras que la citada Compañía haya hecho en terrenos, de la propiedad del Sr. Flores, pasarán también a ser de la propiedad de este Sr., sin que por ello tenga que dar por indemnización cantidad alguna. DECIMA. La Compañía se obliga a reparar y dejar en buen estado la presa de San Fernando, siendo esta operación previa a la apertura del acueducto, y para ello tendrá derecho a usar de los materiales ne-

cesarios que sean de la propiedad del Sr. Flores. UNDECIMA. Desde que cumplidos los requisitos de la anterior la Compañía comience a hacer uso del agua a que se refiere la cláusula tercera, los gastos de las reparaciones que en la citada presa se haga, los pagarán por mitad la Compañía y la parte del Sr. Flores, haciéndose tales reparaciones bajo la inmediata intervención de esta parte. Asimismo los gastos que se hagan en las obras que de común acuerdo se consideren necesarias para la seguridad de la presa y los que se tengan que hacer en caso de destrucción de ella, por avenida del río, cambio de curso de éste o cualquier otro motivo, también se pagarán por mitad y los trabajos se ejecutarán bajo la inmediata dirección de la parte del Sr. Flores. DUODECIMA. Satisfechas las necesidades de las labores que se abran en los VEINTICINCO SITIOS que por este contrato vende el Sr. Flores, este Señor tendrá derecho a aprovechar sin estipendio alguno del agua que sobre, tomándola donde le convenga. DECIMA TERCERA. El Sr. Flores, en el término de un mes, contado desde que ésta se eleve a instrumento público, recabará de su esposa la Señora Doña María de la Luz Quijar de Flores, el consentimiento para este contrato. DECIMA CUARTA. Fijados que sean, de acuerdo entre los contratantes, los límites del terreno que vende el Sr. Flores a la Compañía, se consignarán, para seguridad de ésta, las medidas en escritura pública que firmarán los otorgantes, a fin de que quede así bien determinada la propiedad, que adquiere la citada Compañía, otorgándose entonces la escritura de hipoteca que por la cláusula de este contrato se obliga la Compañía a constituir a favor del Sr. Flores sobre los terrenos que adquiere.—DECIMA QUINTA.—Todas las cuestiones que a consecuencia de este contrato se originen con terceras personas, serán sostenidas por la exclusiva cuenta de la Compañía, sin mas obligación ni responsabilidad, por parte del Sr. Flores, que la de facilitar los documentos que tenga y en los que funde sus derechos, pues no se obliga a la evicción y saneamiento. DECIMA SEXTA.—Para mayor claridad se extipula, que en el caso de que la Compañía, vencidas las dificultades que para esta empresa se le opongan, no lleve adelante las obras objeto de este contrato, bien porque se rescinda conforme a la cláusula novena, o bien por cualquiera otra causa, sin estipendio alguno, el Sr. Flores pasará a ser dueño de los derechos que la citada haya adquirido a hacerlas, ya sea por concesión del Gobierno del Estado, conforme a las leyes de aguas o ya por decisión judicial.—DECIMA SEPTIMA.—Para los efectos de este contrato, se entenderá por Hacienda de San Fernando, el

terreno comprendido dentro del siguiente perímetro: de la mojonera de Boca de Calabazas por todo el lindero de Santa Rosa y Hacienda de Noé hasta el picacho de Acatitla en la Sierra de Mapimí, de este picacho por sobre la cordillera de cerros que corre hasta el lugar en que el tajo de Santa Margarita pasa por la falda del cerro de Raymundo y de aquí por la ribera izquierda del río Nazas hasta la mojonera que se ha tomado como punto de partida. El documento presentado por el Sr. Hernández para acreditar su representación, es el testimonio de una escritura de sociedad Agrícola, denominada "Compañía Agrícola del Tlahualilo Limitada" otorgada ante el suscrito Escribano, a los veintiun días del mes de Agosto del corriente año, entre los Sres. Juan Nepomuceno Flores, Angel Hernández, Francisco Alvarez y Parra, Rafael Arozena, Felipe Chavez, Leandro Urrutia, Carlos Bravo, Valentín Bustamante, Herculano Saravia, José Antonio Estens, Pedro Navarro, Timoteo Bravo, Cayetano Acosta, Eduardo Sobrino, Vicente Carreon, y Celestino Pelaez, la cual entre otras cláusulas, contiene la siguiente: "OCTAVA: Se nombra socio Administrador al Sr. Don Angel Hernández, quien llevará la firma social representará, judicial y extrajudicialmente, a la Compañía, y tendrá además de las facultades legales, las siguientes: SEGUNDA. Contratar la compra de los terrenos que han de explotarse y demás concesiones necesarias al negocio, en los términos que juzgue convenientes, hipotecando lo mismo que se compre con todas las mejoras que se hagan, para la seguridad del precio y demás responsabilidades que la Compañía contraiga en este contrato, quedando entendido que podrá firmar a nombre de la Compañía las escrituras respectivas". A la estabilidad de lo expuesto obligan los otorgantes sus bienes presentes y futuros y los de las personas que representan con sumisión especial a los Tribunales que del negocio conozcan para que se les compela ejecutivamente a su cumplimiento. Así lo dijeron y firmaron los comparecientes a quienes doy fé conocer, ser mayores de edad y con capacidad lega para obligarse, vecinos, el Sr. Flores, de la Ciudad de Durango y el Sr. Hernández de la de Lerdo, por ante los testigos Ciudadanos Nicolás Chacón y Francisco Fernández Heres, mayores de edad, empleados particulares vecinos. Doy fé. — Juan N. Flores. — Angel Hernández. — Nicolás Chacón. — Franco. Ferndz. Heres. — Buenventura Cincunegui. E. P. N. — Rúbricas".

EXPROPIACION DE LAS HACIENDAS LAGUNERAS DE DON JUNA N.
FLORES Y DE LAS DE DON JUAN IGNACIO JIMENEZ,
DECRETADA EN 1863

“Legislatura del Estado.—EL C. BENIGNO SILVA, Gobernador constitucional interino del Estado de Durango, a sus habitantes, sabed: Que la Legislatura del mismo ha tenido a bien decretar lo siguiente.

Art. 1o.—Se erigen en el partido de Mapimí dos nuevas municipalidades, una con el nombre de Zaragoza y la otra con el de Juárez.

Art. 2o.—La municipalidad de Zaragoza se formará de las haciendas y ranchos siguientes: San Juan de Avilez, cabecera, San Fernando, San Carlos, San José de los Angeles, San Juan de Casta, San José de la Goma, el Ranchito, hacienda de la Loma y el Refugio.

Art. 3o.—La municipalidad de Juárez se formará de las haciendas y ranchos siguientes: Santa Rosa, cabecera, San Ignacio, Leocadías, San Sebastián, Arenal, Vacas, Arcinas, Santa Cruz, Sacramento y Renoval.

Art. 4o.—En las municipalidades que crea este decreto, el ayuntamiento constará de cinco individuos, y en la cabecera de cada una se establecerá un juez conciliador, que servirá por ahora el registro civil, y un receptor de rentas.

Art. 5o.—Se expropia por causa de suilidad pública a las haciendas de San Juan de Arvilez y Santa Rosa, de todos los edificios y suelos de éstos que haya en ellas, con escepción en cada una, de la casa principal, y de todas las oficinas y establecimientos necesarios para los giros y labores de aquellas fincas. La indemnización prevenida por la constitución se hará en el modo y términos que previene el Art. 11 de esta ley.

Art. 6o.—Igualmente se les expropia de seiscientas varas de terreno por cada rumbo que se medirán desde un centro que designe el gobierno. Este terreno se dividirá en solares de a cuatrocientas varas cuadradas cada uno, para los efectos que expresa el artículo 8o.

Art. 7o.—La propiedad que ha de ocuparse conforme a los dos artículos anteriores, será valorizada por peritos que el gobierno y los interesados nombren, pudiéndose nombrar de oficio por el mismo gobierno si no lo hicieran requeridos aquellos.

Art. 8o.—Así los edificios como los solares que han de ocuparse, se venderán en subasta pública al mejor postor, tomándose por base el avalúo que de ellos se hubiere hecho, y no admitiéndose la postura

que no suba a las dos terceras partes del mismo avalúo. De ninguna manera se permitirá la adquisición de esos objetos a las personas a quienes se expropia de ellos.

Art. 9o.—Por falta de compradores al contado, se adjudicarán las fincas y solares por todo su valor a aquellos que por sus circunstancias no pudieren hacer la exhibición de pronto, obligándose a pagar el rédito de un seis por ciento anual, y otorgando al efecto las escrituras de hipoteca correspondientes.

Art. 10o.—A nadie se permitirá adquirir más de una finca y hasta cuatro solares.

Art. 11o.—El producto de las ventas de que habla el Art. 8o. se destinará al pago de la indemnización que debe darse a los expropiados. La parte de ella que no pudiera cubrirse con dichos productos, una vez liquidada, se satisfará a aquellos con las contribuciones directas ordinarias que causen los giros mercantiles, establecimientos industriales, fincas rústicas y urbanas de que fueren dueños. No se quitará a éstos el dominio y posesión de los edificios y terrenos expropiados, sin la previa entrega del precio en que fueren avaluados. Al efecto, se harán por ahora la mensura, avalúos y división de ellos, y el gobierno exigirá de los postores en quienes fincaren los remates constancias de haber satisfecho el valor de lo rematado, a las personas que van a ser expropiadas, para mandarles entregar lo que remataron. El terreno designado para calles, plazas y edificios públicos, y las fincas y solares de que habla el art. 9o. sólo se ocuparán cuando puedan pagarse con las contribuciones ya vencidas, de los actuales dueños.

Art. 12o.—El ejecutivo reglamentará la presente ley.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Victoria de Durango, Abril 13 de 1863.—Pedro José Olvera.—diputado presidente.—Agustín Leyva, diputado secretario interino.—Eduardo Escárzega, diputado secretario.

Y en cumplimiento de lo que se previene en el art. 12 de la ley que antecede, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Art. 1o.—Las elecciones de ayuntamientos para las nuevas municipalidades de Zaragoza y Juárez, se harán popularmente el Domingo 31 de Mayo próximo venidero con arreglo a la ley del Estado de 7 de Febrero de 1861; para ello, los respectivos jueces de paz de Avilés y Santa Rosa, harán ocho días antes de la división en secciones, nombramiento de empadronadores, repartidores de boletos y presidentes provisionales de las mesas. Los expedientes de las secciones se

remitirán al ayuntamiento de la cabecera de Mapimí, quien hará la regulación de votos, el Domingo 7 de Junio. Los electos tomarán posesión inmediatamente, haciendo ante el Juez de paz respectivo, la protesta de ley.

Art. 2o.—El jefe Político del Partido de Mapimí propondrá inmediatamente al Supremo Tribunal de Justicia las ternas respectivas para el nombramiento de jueces conciliadores de las municipalidades de Zaragoza y Juárez.

Art. 3o.—El mismo funcionario, por sí o por persona de su confianza, hará un reconocimiento de todas las fincas y edificios que en virtud del Art. 5o. de la ley debe ocuparse, y advertirá a sus actuales dueños que los deben conservar en el estado que hoy tienen, sin poderlos derrivar, ni arrojar de ellos a las personas que los ocupan.

Art. 4o.—El Gobierno comisionará persona que designe el centro y mida la extensión de los terrenos que deben ocuparse conforme al Art. 6o. de la ley que antecede, en los que señalará los solares de a 400 varas cuadradas que contengan, distribuyéndolos en manzanas, y dejando entre éstas el espacio necesario para las calles y para una plaza. Alguna de las manzanas que den frente a ésta, quedará designada para fincar la casa municipal, escuela y cárcel. A los solares restantes se dará numeración progresiva.

Art. 5o.—Tomada razón de los edificios y hecha la designación y medida de los terrenos ocupados el ciudadano jefe político de Mapimí requerirá a los actuales dueños de ellos para que dentro de ocho días nombren perito avaluador, que juntamente con el nombrado por el gobierno, haga el avalúo correspondiente. Si no hiciesen ese nombramiento en el término señalado, procederá solo el nombrado por el gobierno. En caso de discordia entre los peritos, la decidirá un tercero nombrado por el ayuntamiento de Mapimí.

Art. 6o.—Concluídos que sea los avalúos, se hará publicación de ellos, y en los quince días siguientes a ésta en la cabecera del Partido de Mapimí, se admitirán las posturas que se hicieren ante el administrador de Rentas del mismo. El día en que se cumplieren los quince mencionados, a las doce de él, se verificará el remate de los edificios o solares a que hubiere habido postores, fincando en el que lo fuere mejor, o en el anterior en tiempo de entre los iguales. Lo que quedare sin rematar, seguirá publicándose, y habrá nuevos remates, en la forma dicha, cada quince días.

Art. 7o.—Los individuos en quienes fincaren los remates, dentro

de los nueve días siguientes, presentará constancia de haber entregado u ofrecido de presente a los expropiados, el precio de lo que remataron, en moneda corriente, y entonces se les expedirá el título de propiedad y se les pondrá en posesión de lo que compraron.

Art. 8o.—Los edificios y solares que publicados en tres quincenas, no hubieran sido rematados, se adjudicarán a censo de 6 por ciento anual, prefiriéndose en las fincas a los actuales de ellas, y en los solares a los primeros denunciante; pero los adjudicatarios, no entrarán en posesión, hasta que el Estado haya hecho el pago a que lo obliga el art. 11 de la Ley. Los réditos por los censos de que habla este artículo, serán arbitrio municipal de las nuevas poblaciones.

Art. 9o.—Luego que se reciban por el gobierno los avalúos de la propiedad que ha de ser ocupada, se pasarán a la administración general de rentas, la que abrirá una cuenta con el Estado a cada uno de los dueños de Avilés y de Santa Rosa, en la que les acreditará el valor de lo que respectivamente se les ha de ocupar; y les debitará las contribuciones de que habla el art. 11 de la ley, mandando se les expidan sus certificados de pago, y las partidas de que habla el art. 7o. de este reglamento. Las cantidades así debitadas se aplicarán: 1o. Al pago del terreno designado para calles y plazas; 2o. al del destinado para edificios públicos; 3o. al del alcances por remates en que la postura no llegó a todo el avalúo, y 4o. al de edificios o solares adjudicados a censo. A medida que se vayan haciendo los pagos, tendrá efecto la expropiación.

Art. 10o.—El administrador general de rentas propondrá a la mayor brevedad posible receptores en las cabeceras de las nuevas municipalidades.

Art. 11o.—Desde el día en que se instale el ayuntamiento respectivo en cada una de dichas cabeceras, tomará ésta el nombre de Villa, siendo el de Avilés, VILLA DEL ILUSTRE ZARAGOZA, y el de Santa Rosa VILLAJUAREZ.

Por tanto, *mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Durango, Abril 16 de 1863.- Benigno Silva.- Francisco G. Palacio.- Secretario*”.

CONCESION DE SENDOS AMPAROS DE LA JUSTICIA FEDERAL A LOS
SEÑORES FLORES Y JIMENEZ, CONTRA LA EXPROPIACION DE
SUS HACIENDAS DE LA LAGUNA

HACIENDA DE SANTA ROSA.—En el oficio que a continuación insertamos, se verá el término del litigio suscitado con ocasión de esta ficción.

Juzgado del ramo civil.- En el ocurso del C. lic. Rodrigo Durán, apoderado del C. Juan Ignacio Jiménez, en que pide protección y amparo de su hacienda Santa Rosa, ha pronunciado la sentencia que a la letra es como sigue:

“En la ciudad de Durango, a siete de Septiembre de mil ochocientos sesenta y tres. Visto el ocurso del C. Rodrigo Durán, representante legítimo del C. Juan Ignacio Jiménez, pidiendo amparo y protección, porque a su juicio la ley del Estado de 13 de Abril, reglamentada y publicada el 16 del mismo del corriente año, en el periódico oficial, bajo el número 134, por haber declarado se erija en el partido de Mapimí una nueva municipalidad con el nombre de “Juárez”, formándola de la hacienda de Santa Rosa y ranchos anexos, pertenecientes al citado C. Jiménez, se ha dictado, sin la previa indemnización que previene el artículo 27 de la constitución general de la República de 5 de Febrero de 1857. Considerando: que por más que se ha querido cohonestar en el artículo 11 de dicha ley el pago de la indemnización de la hacienda expropiada en los términos que lo dispuso el artículo 50. no se ha cumplido con el literal y bien claro sentido el artículo constitucional ya citado. Que estando por el mismo hecho violada la propiedad del C. Jiménez: el C. Juez del ramo criminal que conoce de estos autos por impedimento legal del de lo civil y de hacienda, dijo: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley orgánica de 26 de Noviembre de 1861, declara; que la justicia de la *Unión mexicana* ampara y protege al C. Juan Ignacio Jiménez en la propiedad de su hacienda de Santa Rosa y ranchos que le son anexos, cuya garantía fue violada por el mencionado decreto de 13 de Abril último. Publíquese esta sentencia en el periódico oficial y comuníquese al gobierno del Estado, según se dispone en el artículo 12 de la ley orgánica. Y por este auto definitivamente juzgando, así lo proveyó, mandó y firmó, por ante mí Doy fé.- Aniceto Nevárez.- Felipe Villarreal.- En el mismo día enterado el C. Lic. Rodrigo Durán espuso: que lo oye y suplica se le mande compulsar testimonio de la anterior sentencia.- Durán.- Villarreal.- En el mismo día enterado el C.

gefe superior de hacienda, lic. Juan Hernández y Marín, contestó que lo oye.- Hernández.- Villarreal”.

Y tengo la honra de transcribirla a vd. para que se sirva mandarla publicar en el periódico oficial del gobierno que dignamente redacta; protestándole a la vez mi alta consideración y particular aprecio.

Libertad y reforma. Durango, Setiembre 7 de 1863.- Aniceto Nevárez.- C. redactor del periódico oficial”.

EJEMPLAR ACTITUD DE LAS AUTORIDADES DE LA EPOCA EN LA
CONCESION DEL AMPARO A QUE SE REFIERE EL DOCUMENTO
ANTERIOR
Y EL DE LA INTENTADA FUNDACION DE LO QUE HOY
ES GOMEZ PALACIO

AVILES Y SANTA ROSA.—El art. 2o. de la ley vigente de procedimientos de los tribunales de la federación, que da derecho de ocurrir a la justicia federal solicitando amparo y protección, a todo habitante de la República que en su persona e intereses crea violadas las *garantías* que le otorgan la Constitución y sus leyes orgánicas, acaba de tener aplicación en el Estado, con motivo del decreto expedido por la Legislatura del mismo en 13 de Abril del corriente año, reglamentado por el gobierno y publicado en este periódico con el número 134.

Ordena este decreto, se erijan en el Partido de Mapimí, dos nuevas municipalidades con los nombres de Juárez y Zaragoza, formando la primera de la hacienda de Santa Rosa y ranchos anexos, de que es dueño el C. Juan Ignacio Jiménez, y la segunda, de la hacienda de Avilés y sus anexas, pertenecientes al C. Juan N. Flores. Asimismo ordena que, estos ciudadanos sean expropiados por causa de utilidad pública de las fincas antedichas, con la indemnización competente.

La intención del Congreso al dar esta disposición fue, como debe suponerse, consultar al bienestar de los habitantes de aquellos lugares, haciéndolos entrar desde luego en el goce de mayor suma de garantías, bajo la salvaguardia de una autoridad mejor constituida y ofreciéndoles la oportunidad de salir de su condición de proletarios, pudiendo de allí mismo adquirir terrenos en propiedad y a poca costa. Además, en esa disposición parecen asomar el deseo de establecer un hecho que sirva de antecedente a la formación y adopción de una

ley agraria, en virtud de la cual llegue la riqueza a estar menos acumulada en tales y cuales manos, merced a una distribución más equitativa de la propiedad territorial.

Pero sean cuales fueren la justicia y conveniencia en que descansa el decreto que nos ocupa, y por más amplia que haya sido la indemnización prometida a los dueños en él expropiados, no cabe duda en que esa indemnización debió preceder al acto de la expropiación y esto fué precisamente lo que no se hizo.

La falta de este requisito indispensable dio motivo a que los CC. Flores y Jiménez acudiesen cada cual por sí, a la autoridad judicial pidiendo amparo y protección contra lo dispuesto en el decreto, fundando la demanda en que éste había sido dictado sin hacer efectiva la previa indemnización que exige en tales casos el art. 27 de la Constitución General de la República. El resultado de los dos juicios no pudo ser más favorable a la intención de los actores y los fallos respectivos insertos en los números 57 y 61 de este periódico, la han dado a conocer bastantemente al público.

Por él se verá, cuanta distancia media entre un poder arbitrario que no tiene más correctivo que el temor de una rebelión producida por el descontento, y una autoridad liberal e ilustrada, ejercida a nombre del pueblo, emanada de una base moral fija y estable como es un código fundamental, y que aun en el centro de su acción no está sustraída a la influencia de otro poder que puede constituirse su juez para arreglar las diferencias suscitadas entre ellas y los súbditos.

El poder legislativo tuvo buena intención en nuestro caso; pero no ajustándose enteramente al tenor del artículo constitucional, se expuso a ver contrariada su acción por otro poder independiente que falló en su contra y vino en apoyo de los expropiados, para hacer efectiva en ellos una garantía sagrada.

Hechos como este son al mismo tiempo una advertencia a los gobiernos y una lección saludable a los pueblos. — M. Ramírez Aparicio”.

INFORME DE LA CONFISCACION DE LA FABRICA DE PEÑON BLANCO, SUFRIDA POR DON JUAN N. FLORES

“Fábrica de Guadalupe en el Peñón Blanco, Setiembre 12 de 1864. El que suscribe nombrado interventor de esta Fábrica por la Gefatura de hacienda del Estado de Durango, a causa de la traición a la pa-

tria cometida por su dueño D. Juan N. Flores, Presidente del consejo de gobierno impuesto a mano armada en la capital del Estado por los franceses que lo han invadido se presentó en esta fecha el administrador D. Estevan Aguirre y primer dependiente del escritorio, D. Nicolás Chacón, para notificarles la confiscación de la Fábrica, su nombramiento de interventor, y la obligación consiguiente en que hallan de entregar las llaves, exhibir las existencias, manifestar los bienes todos que fueren propiedad del confiscado, reconociendo ahora en el gobierno constitucional del C. Benito Juárez, los mismos derechos que tenía antes su amo, D. Juan Nepomuceno Flores. Los CC. Aguirre y Chacón dijeron que siendo ignorantes, y estando sorprendidos con la notificación anterior, no sabían que hacer, y suplicaban al ciudadano interventor les concediera un día de plazo para consultar y resolver. El interventor les dijo, que podría concederles dos horas, siempre que lo tuviera a bien el ciudadano jefe de hacienda, que estaba al llegar. Dicho señor cuando vino, se las negó, porque no era decoroso conceder plazo de esta clase, porque esto importaría subalternarse a un particular, el gefe superior de una oficina, que solo depende del supremo gobierno de la nación, sin necesidad de ocurrir como lo pretendía el administrador, al juez de la municipalidad del Peñón Blanco. Entonces los CC. Aguirre y Chacón, cuya resistencia protestaban era un voto de consideración y gratitud a su amo D. Juan N. Flores, se manifestaron deferentes a entregar la finca de que se trata, sin perjuicio de tomar sobre continuar, o no, en ella como dependientes, la resolución que más les convenga. Esto dijeron y firmaron con el interventor a las cincuenta y dos fojas de este libro en memoria.- C. Lic. Benigno Márquez.- E. Aguirre.- Nicolás Chacón.- Es copia del original”.

“Fábrica de Guadalupe, Setiembre 18 de 1864.- Sr. D. Marcelino Montoya.- Noria Pedrizeña.- Reservada.- Muy apreciable amigo: Soy interventor de esta finca desde el día 12 del corriente; ha producido para el gobierno cosa de dos mil pesos que se le han remitido en afectos; se han paralizado ya sus trabajos por falta de algodón; he recibido posteriormente el nombramiento de interventor de la Hacienda de Avilés y anexas, para que uniendo sus frutos a los de esta, continúe la producción en su mayor escala.

Tengo que ir dentro de uno, o dos días a esas haciendas, y escribo al encargado de Avilés para que remita todo el algodón despepitado que se pueda, lo mismo que el trigo, en el menor plazo posible.

Necesito un agente laborioso e interesado en los triunfos de la causa, que unido al administrador de aquellas haciendas, realice, mientras yo voy, y aun después que me venga, ese proyecto que no es difícil, y cuyas ventajas gigantescas para el desarrollo de nuestros principios, V. calculará.

Me valgo de V. para el desempeño de esta comisión. Es V. el agente: disfrutará de dos pesos diarios, desde el momento en que marche a su desempeño. Si se resuelve, lo faculto para que abra el pliego cerrado que lleva Desiderio Sifuentes, para que se imponga. Lleva dos sobres, pegando el segundo de los cuales, o no abriéndolo, si no admite la comisión, me hará el favor de que el correo marche tan luego a su destino.

Si le fuere a V. indispensable la compañía de D. Francisco Parada, le daremos un peso diario, sin perjuicio de que tanto a él como a V., los gratificará esta intervención, según la eficacia con que desempeñen el encargo, estando como estoy, suficientemente facultado por la gefatura de hacienda.

Convieni, pues, que marche V. luego, para que a mi llegada se encuentren ya muy adelantados todos los trabajos relativos a la comisión de estos efectos.

Esta carta le servirá a V. de credencial, para presentarse, solo, o acompañado de D. Francisco Parada, al administrador de la hacienda de Avilés. Suyo afectísimo amigo y servidor que lo aprecia.- Benigno Márquez”.

INFORME DEL INTERVENTOR DE LAS FABRICAS DE LA HACIENDA DE AVILES Y ANEXAS

“Fábrica de Guadalupe, Setiembre 18 de 1864.—Señor encargado de la hacienda de Avilés y anexas.- Muy señor mío: Desde el día 12 del corriente soy el interventor de esta fábrica por nombramiento del supremo gobierno. Con fecha posterior lo soy también de la hacienda de Avilés y anexas, y para que ésta no interrumpa sus trabajos, es indispensable que V. remita en el menor plazo posible el algodón despepitado que tengan en esas fincas. Si no lo hubiere, espero que mande V. cosechar desde luego los plantíos que no sean de medieros, para que despepitado se remita a esta finca lo más pronto posible.

Respecto de las cosechas que da a medias la hacienda, pondrá V. en conocimiento de los medieros; que la entreguen a V., como ha sido la costumbre, la mitad correspondiente, quedando absolutamente libres y espeditos para enagenar la otra mitad a quien les convenga. En este sentido me ha dado el ciudadano geje de hacienda del Estado de Durango sus instrucciones superiores, para que desde luego la clase trabajadora, comience a sentir los resultados benéficos de los triunfos de la democracia sobre la tiranía del imperio.

Me parece inútil advertir a V.: que los medieros no podrán hacer uso de ese derecho, sino después que con la intervención de V. se haya practicado la división de los productos, notificándoles desde luego, por los medios de costumbre, a los interesados de todas estas fincas este beneficio que les dispensa el supremo gobierno.

Confío, pues, en que de las existencias que haya en esas haciendas de algodón despepitado, o del que se coseche próximamente, me mandará V. cuanto antes el mayor número de carretas posible, arreglándose con los fleteros en los términos de costumbre; y si por las circunstancias actuales, subiere un tanto el precio de los fletes, lo cual es probable, lo faculto a V. para que se convenga con los conductores, esforzándose porque el gravámen sea lo menos que se pueda, pero sin que le sirva a V. de obstáculo para hacer la remisión cuanto antes.

Puede V. anticiparles sus fletes, o parte de ellos, disponiendo de las existencias que tengan esas fincas, o de sus valores, prefiriendo el extremo más económico: pero de modo que ningún inconveniente sea grande, tratándose de la remisión de los algodones, con cuyo artículo puede esta finca indemnizar a esa ventajosamente con las mantas que le remitirá de las primeras que se fabriquen.

Un día, o dos, después de que reciba V. este correo, estaré yo en esa finca para violentar el desempeño de esta comisión, que no dudo adelantará demasiado confiada a su eficacia, es obsequio del Supremo Gobierno que ha confiscado esas fincas, cuyos frutos debemos todo hacer fecundos en beneficio de la idea.

Espero que me contestará V. cuanto antes con el mismo correo, Desiderio Sifuentes, para mi gobierno.

Necesito también que mande V. a esta fábrica algunas carretas de trigo del que haya en cualquiera de esas fincas, en el mismo corto plazo que los algodones de que hablo a V. en los párrafos anteriores.

Tal vez con el correo, o poco después, se presentará en esa hacien-

da D. Marcelino Montoya, para ayudar a V. con su actividad conocida a efectuar cuanto antes la remisión de los efectos mencionados. Me hará V. favor de hospedarlo en la misma hacienda, y tratarlo con las mayores consideraciones.

Si por alguna causa no le fuere a V. Posible pagar los fletes, o parte de ellos, a los conductores, con sus órdenes serán aquí satisfechos, para el más violento despacho de los negocios de la intervención en favor de la guerra de independencia.

Creo haber dicho a V. todo lo necesario sobre este punto, esperando que V. supla lo que a mí se me olvide, y fuere indispensable para el cumplimiento de la comisión que le encargo.

Soy de V. afmo. S. S. Q. R. S. M., Benigno Márquez.

Di por olvido, a este documento el carácter de carta particular, mereciendo el de un oficio; pero es urgente y se lo advierto para su gobierno.- Márquez.

De la simple lectura de los documentos que se dejan transcritos, se puede apreciar que lo mismo bajo el régimen de la República, que bajo el dominio del Imperio, era bien dura la lucha de los grandes propietarios para defender la integridad de sus posesiones, principalmente para el señor Flores, pues en cierta manera, como se verá en la parte relativa, el señor Jiménez no resintió tan graves lesiones en sus bienes materiales, aunque sí sufrió el sojuzgamiento de parte de los militares franceses que ocuparon con sus fuerzas la Hacienda de Santa Rosa.

NOTA LUCTUOSA DE LA EPOCA CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL GRAN PRECURSOR LAGUNERO DON JUAN N. FLORES

EL SR. D. JUAN N. FLORES

Pasó a mejor vida el día 2 del presente a las siete y treinta minutos de la mañana en su finca de campo San Juan de Avilés, Partido de Mapimí de este Estado.

Murió el hombre de genio incansable y calculista, después de habernos dejado establecida en las inmediaciones y al Sur de esta ciudad la primera ferrería que se estableció en el Estado: murió, pero después de perpetuar su nombre por medio del establecimiento o fundación de las haciendas algodonerías de San Juan de Avilés, San Juan

de Casta, San Fernando y San Carlos del Partido de Mapimí. Murió el hombre que luchando contra todos los elementos y arriesgando su vida a cada momento, supo convertir en fértiles y productivas las tierras que antes eran un desierto abrasador, guarida solo de las fieras y atravesadas solamente por los indios bárbaros que, en su afán de destruir, quitaban la existencia a todos los que se encontraban; supo convertirlas en las cuatro fincas expresadas, en cuyas faenas ganan el pan de cada día miles de familias que viven tranquilas, gozando de los beneficios presentes.

Murió el hombre de las empresas atrevidas que concibió el grandioso proyecto de regar con el agua del río Nazas el abrasador desierto del Bolsón de Mapimí.

Murió el Sr. Juan N. Flores, dejando un vacío difícil de llenar y causando la mayor consternación en su apreciable familia que en estos momentos lloran tan sensible acontecimiento.

Nos asociamos a su justo y gran dolor, y hacemos fervientes y sinceros votos porque el Supremo Hacedor lo premie como merece, el que fué útil a sí mismo, a su familia, a sus amigos y también a la clase proletaria de nuestra sociedad.—LA REDACCION".—Domingo 5 de Dic. de 1886.

(Colección EDUARDO GUERRA)

LA OBRA VIGOROSA DE DON LEONARDO ZULOAGA A PARTIR DE LA
ADQUISICION Y TRANSFORMACION DE LAS TIERRAS DE LA LAGUNA
QUE LE TOCO EN SUERTE DESARROLLAR HASTA EL FIN DE SUS DIAS
CON SUS GRANDES OBRAS DE IRRIGACION

Hasta la fecha en que adquirieron la propiedad de San Lorenzo de la Laguna, los Señores Zuloaga y Jiménez, comenzó propiamente la era agrícola de estas tierras, según podrá apreciarse en el transcurso de esta obra, por los amplios datos que se refieren a su evolución agrícola, en lo que hoy es exactamente la Comarca Lagunera.

En efecto, planeadas las primeras obras para aprovechamiento de las aguas del Río Nazas, el señor don Juan Ignacio Jiménez principió en 1849 la construcción de la Presa de Calabazas, derivando las aguas del río, por su margen izquierda para irrigar las tierras comenzadas a abrir al cultivo en Santa Rosa.

Inmediatamente después, por la margen derecha, a mil seiscientos metros más abajo, dió principio a una obra semejante Don Leonardo Zuloaga, construyendo la presa vieja, para hacer después el canal que llevara las aguas al Rancho de San Antonio de los Milagros, hoy El Coyote.

Apenas iniciados estos trabajos por los nuevos propietarios de San Lorenzo de la Laguna, surgió el planteo de algunos problemas con respecto a usos de las aguas del Nazas; en primer lugar entre los adquirentes en común de la Hacienda; y luego entre ellos y el dueño de la Hacienda de San Juan de Casta, señor Don Juan Nepomuceno Flores. Para zanjar los diversos aspectos de sus problemas, trajeron primero a solución el concerniente al señor Flores, con el que celebraron un convenio, el cual fue concertado en los términos siguientes:

FIJACION DE LIMITES Y USOS DE AGUA, DE LAS HACIENDAS COLINDANTES, SAN LORENZO DE LA LAGUNA Y SAN JUAN DE CASTA

“En la Villa de Viesca, a primero de Marzo de mil ochocientos cincuenta y dos Ante mi, Francisco de la Fuente, Juez Primero de la misma, los testigos instrumentales que al fin se mencionan a más de los de mi asistencia con quienes autúo a falta de Escribano Público que no lo hay en el término del Derecho, comparecencia en sus propias personas que doy fé conozco, los señores Don Juan Nepomuceno Flores, Don Leonardo Zuloaga y Don Juan Ignacio Jiménez, el primero dueño de la Hacienda de San Juan de Casta, y los otros dos dueños igualmente de la Hacienda de San Lorenzo de la Laguna, y dijeron: que por cortar las diferencias que han tenido con motivo a sus linderos por la parte del Río Nazas en donde desemboca, en atención a que el primero pretende que su pertenencia alcance al paso que hoy llaman de Figueroa y de aquí al picacho más alto de la sierra de Mapimí que da vista al plan de Acatita; y los dos últimos pretenden también que su lindero sea por la orilla de la sierra corrida que viene de hacia el río Aguanaval, que pasa por dicho río Nazas y prosigue sin discontinuarse al Presidio de Mapimí como anteriormente se llamaba; fundándose uno y otros en sus títulos posteriores que mutuamente se han presentado en lo privado; han convenido de su libre y espontánea voluntad establecer una línea recta perdurable para siempre a que en todo evento estarán sujetos, que pongan término a las

pretensiones que se versan de por medio, primero que entrar en pleito que interrumpiría las paz socioego que es tan preciosa en todo género de personas que están contiguas unas a otras; en consecuencia acuerdan los artículos que a continuación se expresa de la manera siguiente:

TERMINOS PRECISOS DEL CONVENIO

Primero:—Es línea recta divisoria por la parte del Río Nazas que está en la jurisdicción de Mapimí, de las Haciendas de San Juan de Casta y San Lorenzo de la Laguna, ahora y siempre y sin recurso alguno, la parte más elevada del cerro que está en la boca que hoy llaman de Calabazas, y que da al lado Poniente por aquella parte del río indicado, y al lado del Rancho de San Fernando, en cuya parte elevada se pondrá una mojonera de piedra y mezcla, en término de tres a expensas de los repetidos señores; de la parte dicha partirá la línea recta a la loma de la Borrega y en el punto céntrico que forma una media luna, donde también se colocará mojonera de las mismas materias dichas. De aquí continúa la línea recta y termina en el picacho más alto de la sierra de Mapimí que está más al centro, quedando otras puntas de la sierra que se observan a la derecha de esta línea y en pertenencias de la Hacienda de San Lorenzo de la Laguna. Segundo:—En virtud del artículo anterior, las casas recientemente ubicadas en el Rancho de Santa María del Sacramento, quedarán a la derecha de esta línea y en pertenencia de San Lorenzo de la Laguna, así igualmente queda en esta misma pertenencia la noria Torreña y sus fábricas materiales, de cuyos estarán en posesión desde hoy y son propietarios los dueños de la Hacienda de la Laguna, a quienes el Señor Flores no exige indemnización alguna por dichas mejoras.

Tercero:—El Rancho de San Fernando, San Carlos de la Puerta, y sus labores con las demás tierras erizas, que haya en la izquierda de la línea repetida se consideran comprendidas en la pertenencia de San Juan de Casta y los dueños de la Hacienda de la Laguna reconocen propietario de ellas a Don Juan Nepomuceno Flores.

Cuarto:—El convenio habido en el Rancho de San Fernando queda sin ningún valor ni efecto todo cuanto en el se expresa.

Quinto:—El dueño de la Hacienda de San Juan de Casta se compromete a dejar en beneficio de los dueños de la Hacienda de San Lorenzo de la Laguna el agua que sobre de la presa actual de San Fer-

nando, para que pase sin embarazo alguno a la presa de la labor de Santa Rosa y declara que son propietarios de dicho remanente y como tales los reconoce, así como también lo son de la referida presa de Santa Rosa, su acequia y de más mejoras que estén hechas hasta la fecha, pudiendo además disponer a su arbitrio, sin limitación alguna las reformas seguras de dicha presa y acequia que son a su beneficio como dicho es, sin gravamen ni gasto alguno en ningún tiempo.

Sexto:—Los dueños de San Lorenzo de la Laguna se comprometen a dejar sin estipendio alguno al referido señor Flores las tierras que ocupan actualmente y tienen desmontadas las personas que han puesto en ellas, en el término de tres años contados desde el primero de Enero del corriente año.

LAS SANCIONES JUDICIALES

Con cuyas calidades y condiciones transijen sus acciones y pretensiones y declara que en esta transacción no hay dolo, error substancial ni de cálculo ni tampoco lesión o engaño, y en caso de que lo haya del que sea en poca o mucha suma, se hacen mutua gracia y donación pura, perfecta e irrevocable en sanidad con insinuación y demás firmeza a su seguridad congruente, y renunciación a la Ley primera, título once, libro cincuenta de la Recopilación, que trata de la lesión en más o menos de la mitad del justo precio, los cuatro años que define para resindir el contrato o pedir suplemento a su justo valor, que dan por pasados como si lo estuvieran y las demás leyes que permiten que se anulen las transacciones por dolo error substancial de cálculo, ignorancia, lesión enormísima, coacción y medio grave que cae en varon constante, invención instrumentos o por otro motivo o excepción legal, para que jamás les favorezca mediante no intervenir en cosa alguna de las practicadas en la transacción ni otras de las reprobadas en derecho, y ser igual y útil a ambos otorgantes en todas sus partes como lo confiesan. Se destine quitar y apartar cualquier derecho que puedan tener y pretender uno contra otro; se lo condonan y remiten, ceden renuncian y traspasan íntegramente en las acciones reales, personales, útiles, mixtas, directas, efectivas y demás que les competen, sin la menor reserva dan por extinguidas, dirimadas y enteramente fenecidas sus pretensiones: se obligan exactamente a observar esta transacción y a no oponerse a ella, reclamarla o contradecirla,

ni intentar jamás nueva acción; y si lo hicieren a más de no ser oídos ni admitidos judicial ni extrajudicialmente, quieren ser condenados en costas como quien pretende lo que no le toca, tantas cuantas veces intentaren apartarse total o parcialmente de esta transacción, y que se le compele y apremie por todo rigor, no sólo a la solución de las costas sino a los daños y perjuicios que a lo evidente se irroguen, y haga constar por su relación jurada sin otra prueba, de que se revelan, a fin de dar cumplimiento a todo lo pactado, que se llevará eficaz, firme, irrevocable a pura y debida ejecución conformándose al efecto con lo que dispone la Ley 54, título segundo, página quinta, en su segunda parte y la segunda título diez y seis, Libro 50 de la Recopilación, y para ello dan poder a los señores Jueces y Tribunales de la Federación, para que a su cumplimiento los compelen como si fuera por sentencia pasada, en autoridad de cosa juzgada y consentida Y NO apelada, a cuyo fin renuncias a su fuero, domicilio y vecindad, obligando a su persona y bienes habidos y por haber, y por último renunciando leyes favorecerles puedan con la general del Derecho, en forma. Así lo otorgaron y firmaron siendo testigos instrumentales Pedro Santa Cruz, Trinidad Isauro y Nemesio Rivas, de todo lo cual actuando con los testigos de mi asistencia en el presente papel común por no haber del sello que corresponde, y que protestan reponer los otorgantes.—Damos fé.—Francisco de la Fuente.—Juan Nepomuceno Flores.—Leonardo Zuloaga.—Juan Ignacio Jiménez.—Pedro Santa Cruz.—Trinidad Isauro.—Nemesio Rivas.—Manuel Pedraja.—Simón Santoyo.

PARTICIPACION DE SAN LORENZO DE LA LAGUNA ENTRE LOS SEÑORES ZULOAGA Y JIMENEZ

Una vez zanjada la cuestión de límites y aguas con el señor Flores, don Leonardo y don Juan Ignacio decidieron partir la hacienda que habían adquirido de común, procurando que sus intereses quedaran en los términos más favorecidos según las circunstancias particulares de cada uno, cosa que se facilitaba grandemente dado el hecho de que el señor Jiménez se interesaba por la parte de la hacienda que quedaba en el Estado de Durango, y el señor Zuloaga se inclinaba de manera absoluta por el lado de Coahuila, habiéndose concertado nombrar de común acuerdo a don Mariano Delgado como Juez Divisor, quien formuló el siguiente acuerdo:

COMO ACORDO EL NOMBRADO JUEZ DIVISOR

“En nombre de Dios Todo Poderoso y de la Siempre Virgen María: Yo Mariano Delgado, con previa facultad verbal de los señores Don Leonardo Zuloaga y Don Juan Ignacio Jiménez, dueños de la Hacienda de la Laguna, para cortar las diferencias que entre los expresados señores se han presentado en la partición y división de dicha hacienda y haciendo de Juez Divisor con toda imparcialidad, obrando conforme a mi conciencia y teniendo presente que de no obrar con toda la religiosidad que Dios manda, como católico, apostólico, romano, traería responsabilidad y haría un grave daño a dichos señores en sus intereses que refluiría sobre sus familias; no olvidando a la vez la confianza tan grande que en este negocio de tanta importancia han hecho de mi y a la cual debo corresponder, para hacer pues repito, la división de dicha hacienda a la que están y pasan por hecho los repetidos señores de la manera que determine. Paso a hacerlo de la siguiente manera: Primero:—De la boca de Calabazas donde desemboca el Río Nazas, dividirá dicho río las tierras de dicha hacienda por su corriente abajo hasta llegar al Tajo Zambrano por su actual corriente. De allí se buscará y adoptará la corriente anterior próximamente a la actual del río y se seguirá dicha corriente hasta el punto donde da principio a desparramar y derramar y desde este punto se tirará una línea recta al rumbo donde apunta el río, que confine con la línea de la hacienda por aquella parte.

Segundo:—Las tierras y Ranchos que quedan en la línea que he puesto al lado de la Hacienda de los Hornos y Rancho de San Lorenzo, pertenecerán al señor don Leonardo Zuloaga mediante indemnización de siete mil quinientos pesos \$ 7,500.00 que dará dicho señor a don Juan Ignacio Jiménez, por la mayor población en los Ranchos con que se queda.

Tercero:—El señor Don Juan Ignacio Jiménez será dueño de las tierras y Ranchos que quedan al lado opuesto de la expresada línea divisoria que he establecido.

Cuarto:—Sin embargo de esta división, están obligados ambos señores a concurrir por partes iguales al deslinde de cualesquiera cuestión que se les presente por algún extraño o colindante, sin que uno al otro se hagan cargos o reconveniciones respecto a la línea divisoria que será perpetua y los pone expresadamente en propiedad de la parte que a cada uno señala.

Quinta:—Defenderá los terrenos de mancomún que da la línea de la Sierra de las Noas pasando por Boca de Calabazas va a rematar en el picacho más alto de la Sierra de Mapimí, que llaman de Acatita, y esta defensa se entiende antes y después de esta división hasta fijar la línea en el punto que señalan los títulos de la Hacienda de San Lorenzo que queda hoy dividida por este juicio.

Sexto:—La corriente del río que actualmente tiene o se ve de dicho río, procurarán conservarla por cuantos medios sea posible, sin perdonar esfuerzo alguno, cuya obligación comprende a los señores Zuloaga y Jiménez, pero si fuere imposible, tiene uno y otro de seguir las corrientes para tomar el agua por medio de tomas o sacas hasta conducir dicha agua a las tierras que les corresponden.

Séptimo:—Hay obligación precisa de elevar esta división a instrumento público en el término de treinta días contados desde esta fecha, con lo cual conforme en mi conciencia, concluyo firmándolo en primer lugar como Juez Divisor, en el Rancho de San Sebastian, a los ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Mariano Delgado.—Leonardo Zuloaga.—Juan Ignacio Jiménez.

LAS OBRAS DE LA PRESA DE ZULOAGA

En mil ochocientos cincuenta, Don Leonardo Zuloaga empezó a planear e inició los trabajos preliminares de la presa primitiva, en un punto llamado el Carrizal, y una de sus primeras providencias fue ordenar a su administrador Don Pedro Santa Cruz, que pasara con peones de La Concepción a construir una cuadra, la cual se levantó en cuatro muros, de cien varas por lado, y una sola puerta de entrada por el lado Oriente. En la esquina Sur-este de la cuadra se construyó un torreón, desde cuya altura se vigilaban los alrededores, el paso del río y principalmente las obras de la presa en construcción.

En mil ochocientos cincuenta y uno, los trabajos de administración de la presa fueron encomendados a Don Juan Lobo del Valle, quien estableció su habitación en el torreón recientemente construido.

Una vez hecha la separación de bienes de Zuloaga y Jiménez en mil ochocientos cincuenta y dos, Don Leonardo continuó activamente las obras de la presa primitiva que entonces principió a denominarse presa del Torreón, a la cual ya se le puso una sólida compuerta de cal y canto en el canal de derivación construido para derramar las aguas en las tierras que se iban abriendo al cultivo.

Esta primera presa se construyó con estacadas y empedrado y sus obras se realizaron rápidamente poniéndose en uso el año de mil ochocientos cincuenta y tres bajo la dirección de Don Juan Francisco Fierro, sobrino de Don Leonardo Zuloaga.

Muy pronto las primeras crecientes hicieron sentir la necesidad de una obra más sólida, pues esta primera presa fue arrasada quedando solamente las bases de piedra de la compuerta del canal, cuyos restos pueden verse hasta la fecha al lado izquierdo del camino que va para la Alberca Esparza, partiendo del puente en el Canal del Coyote. Cincuenta metros más arriba de la destruída, se construyó en forma eficaz la cortina y vertedor de la ya definitiva Presa del Coyote.

En agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, el revolucionario José María Portillo, capturó en el Torreón a Don Juan Francisco Fierro, llevándolo preso a La Concepción, a donde acudió personalmente Don Leonardo Zuloaga, con hombres armados de sus propios empleados y sirvientes y batiendo al grupo revolucionario lo derrotó y rescató a su sobrino. El revolucionario Portillo huyó rumbo a Cuencame y "murió de Bala" según el texto del documento original que el autor tiene a la vista al escribir este capítulo y que constituye una declaración testimonial de los señores Florencio Madariaga y Esteban Santoyo, para insertarse en unas actuaciones judiciales relacionadas con sucesos de la época. Don Juan Francisco Fierro se retiró a Durango después de esos acontecimientos, y Don Leonardo nombró administrador de la presa a un español de nombre Dionisio del Carral; ya en perfectas condiciones para entonces, el canal del Coyote recibió las aguas del Nazas y se regaron muy buenas extensiones de terrenos laborables.

LOS COLONOS DE MATAMOROS EN SUS LUCHAS CON ZULOAGA POR LA POSESION DE TIERRAS

Entre los problemas más serios que hubo de afrontar el señor Zuloaga, y ante los cuales puso de manifiesto su espíritu de lucha y su férrea voluntad, estuvo el de su pugna con los labradores, establecidos en un lugar de la Vega de Marrufo, donde formaron una congregación que se nombró Matamoros, y sobre cuyas tierras decían tener derechos de transmisión proverbial, mientras el señor Zuloaga contaba con la legalidad de sus títulos; los colonos eran sostenidos en sus pretensiones por el General Jesús González Herrera, quien los apoyaba

con las armas. Tomaron las cosas cariz de gravedad, y el 14 de Mayo de 1862, la pugna se tornó en sangrienta, cuando Pablo Mier, al frente de un fuerte grupo armado fue enviado por Zuloaga para desalojar a los que ocupaban su propiedad. El encuentro que se efectuó tuvo resultados desastrosos para los hombres del primero, siendo capturados siete, entre ellos los jefes, con el propio Mier, y pasados por las armas; después los triunfadores hombres de González Herrera, avanzaron hostilmente sobre la Hacienda de Hornos, residencia de Zuloaga, y éste tuvo que salir violentamente para Parras. El Gobernador Vidaurri, mandó una fuerza militar para reprimir y castigar, y algunos días después varios de los principales vecinos de Matamoros fueron enviados, presos, a Monterrey.

Al pasar por aquí el Presidente Juárez en 1864, por el mes de Septiembre, los colonos acudieron a él quejándose del Gobernador Vidaurri, y pidiendo apoyo a cambio de su adhesión a la causa de la República. El señor Juárez decretó la erección de la Villa de Matamoros y la expropiación de las tierras que les fueron concedidas, y se puso punto final al largo y enojoso asunto.

Sobre el origen de la porfía matamorenses y sucesos ulteriores y posteriores en relación con la vida del señor Zuloaga, llena de interés y colorido y pródiga en beneficios para la Comarca Lagunera, se halla en su biografía, en el capítulo correspondiente.

MUERE DON LEONARDO ZULOAGA Y SU VIUDA ENTRA A LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES, QUE SE LE CONFISCAN

Mientras tanto, sobrevinieron los trastornos consiguientes al estado de guerra entre la República y el Imperio, y Don Leonardo Zuloaga, en constantes y diversas agitaciones decayó física y moralmente y acaeció al fin su fallecimiento. Murió sin sucesión heredando todos los bienes a la Viuda, Doña Luisa Ibarra, a la que al triunfo de la República, le fueron confiscados bajo la acusación de infidencia, por connivir con enemigos.

NOVEDOSO DESCUBRIMIENTO SOBRE LA VERDADERA PATERNIDAD DE UNA OBRA HISTORICA PUBLICADA HACE CIEN AÑOS SOBRE LA GUERRA DE TEXAS

Entre las obras consultadas por el autor sobre la cuestión del pro-

blema algodonero de México en relación con la cuestión de Texas se trajo a la vista la obra de Don Vicente Filisola publicada en 1848 bajo el Título de "Memorias para la Historia de la Guerra de Tejas", por el señor General de División y actual Presidente del Supremo Tribunal de Guerra y Marina de la República, Don Vicente Filisola.

Esta obra en dos tomos además de una serie de brillantes disertaciones de índole militar, económica y política encierra un verdadero caudal de documentos auténticos y originales de la época y ha sido muchas veces citada como valiosa fuente de indagación por casi todos los historiadores de México por algunos de los Estados Unidos y de manera muy especial por el señor Ingeniero Don Vito Alessio Robles, Historiador de Coahuila y Texas.

Además de interesantes noticias que he tenido en cuenta sobre algunos aspectos de la producción algodonera de los primeros colonos de Texas y el desvío del curso que tuvo la fibra, escatimándose a los telares mexicanos y exportándose para otras partes, me encontré una sensacional novedad histórica respecto a la verdadera paternidad de la obra que resulta ser diversa de la que se le asigna, pues tengo la clave que descifra claramente que la obra fue escrita por el señor Licenciado Don José Agustín de Escudero, hombre de gran capacidad intelectual y científica, verdadero patriota y eminente político chihuahuense, padre del Abogado del mismo nombre que fuera el Decano de los periodistas laguneros desde fines del siglo pasado hasta principios del presente siglo.

En la copiosa documentación que me fuera legado por la Viuda de Escudero, figuran relaciones genealógicas, testamentos y codicilos secretos entre los cuales encontré uno que contiene entre las relaciones de las obras realizadas en su vida política por el Licenciado Escudero la revelación de que por amor a su patria y lealtad a su Jefe el General Filisola, él preparó la documentación y redactó literalmente la obra histórica que publicó como suya el expresado Jefe Militar, lo cual se puede sencillamente ver comprobado con sólo entresacar una por una las letras mayúsculas iniciales desde el Capítulo VIII hasta el XXXIX y siguiente del Primer Tomo y de la misma manera en los Capítulos del Segundo Tomo.

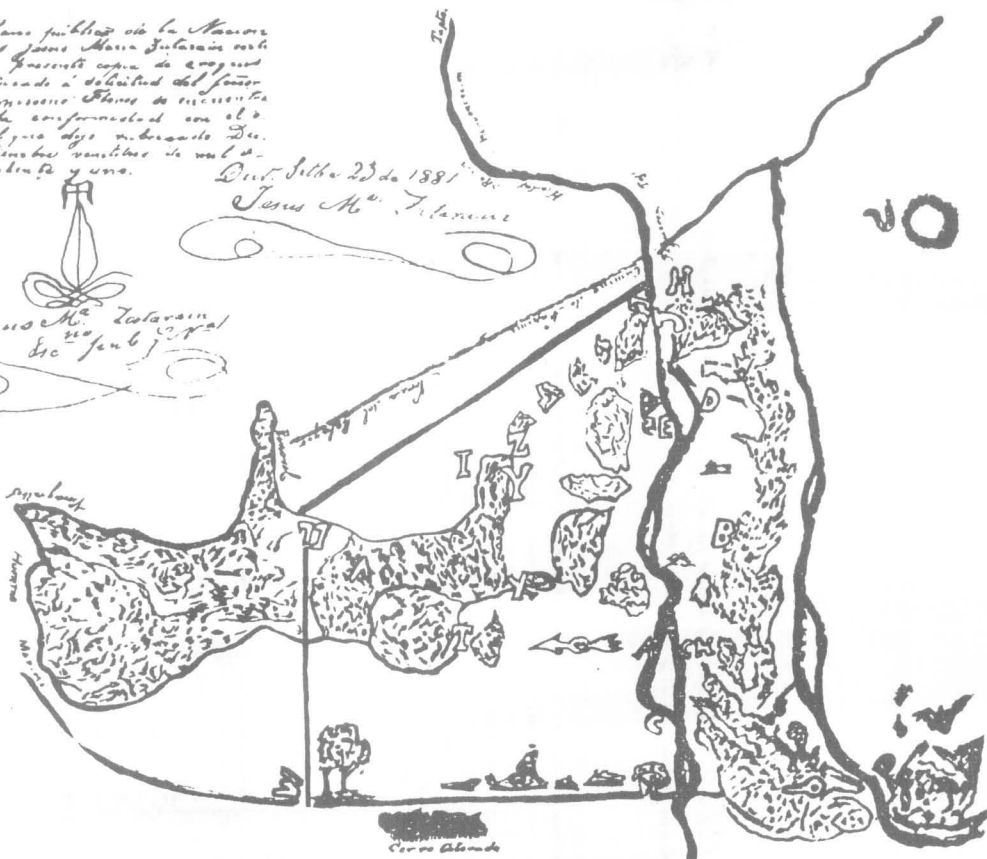
Para su conveniente anotación histórica, me permito correr traslado de lo que para mí es un novedoso descubrimiento y que no sé si ésta sea la primera vez que el hecho es conocido, por lo cual me permito correr traslado de manera muy especial a nuestro máximo

historiador coahuilense señor Ingeniero Don Vito Alessio Robles que quizás lo encuentre merecedor de un sugestivo GAJO DE HISTORIA.

Yo el Escrivano publico de la Nueva
 Vizcaya don Juan Maria Zafraín escri-
 to que yo he pasado a solicitud del fono-
 rario de la Comandancia de la Nueva
 Vizcaya don Juan Maria Zafraín con el
 fin de que se ponga a luz el presente
 plano al que yo doy nombre de
 Plano de la Nueva Vizcaya de
 don Juan Maria Zafraín y uno.

Dist. de la 23 de 1881
 Jesus M. Zafraín

Jesus M. Zafraín
 Esc. pub. J.



Plano con la ubicación de los poblados existentes en 1836 fundados por los colonos militares en el Siglo XVIII. (Véase relación original de la vuelta)

ESCALA QUE MANIFIESTA POR LA LETRAS SIGUIENTES DONDE ESTAN
SITUADAS EN EL PRESENTE PLANO LAS HACIENDAS DE S. JUAN DE
CASTA, AVILES SUS LABORES RANCHOS AGUAJES LINDEROS DE SUS
TERRENOS Y DEMAS PUNTOS NOTABLES

- A.—San Juan de Casta, San Juan Aviléz.
- B.—Y su labor aumentada hasta la Puerta.
- C.—Toledo.
- CH.—Monterrey.
- D.—Puerta.
- E.—Raymundo.
- F.—Jaral.
- G.—Saucito.
- H.—Vestigios del Rancho que fué del finado Vallejo.
- I.—Noria Torreña.
- J.—Boca de Calabazas.
- L.—Linderos del Río Nazas entre el Paso de Figueroa y Boca de Calabazas.
- LL.—Picacho de Acatita de Indios y esquina Oriente Norte de los Terrenos.
- M.—Bajío y Charcos de Jacales y esquina Norte Poniente de las tierras.
- Ñ.—Devisadero de España.
- O.—Cordón de la Sierra de Loma.
- P.—Boca del Cañón de Picardías.
- Q.—Desembloque de dicho Cañón Esquina Oriente Sur donde voltea el acordonamiento.
- R.—Aguaje de Acatita de Indios.
- S.—Picacho de la Muerte.
- T.—Puerto del Cerro Blanco.
- U.—Rumbo al norte a concluir donde comienza.
- V.—Aguaje del Sarnoso.
- X.—Puerto de los Soldados.
- Y.—Barbechos del Corral Falso.
- Z.—Puerta del Corral Falso.

NOTAS.—Que los arrendatarios que hubo en mi tiempo en Toledo fueron Flor Contreras y los Martínez en la Puerta don Juan José Galindo y Francisco N. en Monterrey D. Marcelo Martínez en el Saucito Don

Fulgencio Ibarra y en la Torreña unos señores Godoy y Vellan. La Hacienda de San Juan de Casta fue entregada por su Admor. D. Benito Noguera a las de finado Don Juan José Zambrano, D. Juan Francisco Sañudo al Dr. das del finado Don Juan José Zambrano. D. Juan Francisco Sañudo al Dr. D. Manuel Y. de Gamiz y por este año señor en el mismo acto de la entrega del Sr. Noguera le fue entregada al que suscribe, que hasta Marzo de 37 fue Admor, de otra Hacienda de Casta y en cuya época ya la referida Hacienda pertenecía en propiedad al Sr. D. Juan N. Flores por compra que de ella hizo, en cuya virtud le fue entregada en Agosto de 36 por el referido Sr. Gamiz y por mi y en todo el período de mi manejo estuvo en posesión de la citada Hacienda de todos sus terrenos demarcados en éste plano y disfrutó de ellos y todas sus fincas quieta y pacíficamente en cuyo estado se le entregó a su nuevo dueño el Señor Juan N. Flores en la fecha citada como queda dicho lo que para constancia firmó en Santiago Papasquiari a 20 de Febrero de 1855.—José María Echavarría.—Manuel Ignacio de Gámiz.—Rubricado. En los años de 46 a 48 estuve en la Admon. de San Juan de Casta y Aviléz y están en posesión de los terrenos designados en este plano y yo mismo señalé a los Córdovas el punto de la Labor de San Fernando a la parte de San Juan de Casta y en el intermedio de Boca de Calabazas a la Noria Torreña en terrenos de la misma Hacienda de San Juan de Casta. Durango, Mayo 31 de 1855 Alejo G. Conde. Una rúbrica.

PARTE IV

LA ACCION EJEMPLAR Y MAGNANIMA DE DOÑA LUISA IBARRA VIUDA DE ZULOAGA DA FIN AL GRAN LATIFUNDISMO Y ORIGINA LA CREACION DE LOS MULTIPLES EMPRESARIOS AGRICOLAS DEL ULTIMO CUARTO DEL SIGLO PASADO Y DEL PRIMERO DEL PRESENTE SIGLO, EN EL LADO DE COAHUILA

En el capítulo relativo de la parte Tercera de esta Obra, dejamos establecido la acción vigorosa de Don Leonardo Zuloaga, hasta el fin de sus días.

En el presente capítulo se da cuenta de los veinte años de acción generosa que consumió el resto de la vida de una de las mujeres de más alto valor moral en el linaje femenino de la Comarca Lagunera. La sola acción de ella cubre la quinta parte de la historia de la Laguna y los rasgos de su generosidad dieron origen a la creación de los propietarios múltiples de la Comarca.

A raíz de la muerte de D. Leonardo sobrevino la confiscación general de los bienes ordenada por el Gobernador y Comandante General del Estado de Coahuila, bajo la imputación de connivencia con los enemigos de la República.

Doña Luisa Ibarra Viuda de Zuloaga ocurrió a desvirtuar los tremendos cargos que le eran imputados, solicitando a la vez la devolución de sus propiedades, y habiendo sido oída en justicia, el Presidente Juárez dictó acuerdo de que le fueran devueltas, y el Ministro de Hacienda en su Gabinete, Don José María Iglesias giró la comunicación que en seguida se inserta, y obra original en poder del autor.

EL PRESIDENTE JUAREZ ORDENA LA DEVOLUCION DE BIENES A LA VIUDA DE DON LEONARDO ZULOAGA

“Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2a.

“Con esta fecha se ha dirigido por esta Secretaría a la Señora Da. Luisa Ibarra de Zuloaga, la siguiente comunicación:

“Con objeto de poner término definitivo al expediente seguido sobre secuestro de bienes de V. y formado por haber sido acusada del delito de infidencia, y tomando a la vez en consideración cuanto se ha alegado por parte de V., el C. Presidente se ha servido acordar lo que sigue:

“Primero: Se devolverán a V. los bienes secuestrados, de los cuales quedarán a favor del Erario, para que se haga de ellos el uso que se estime conveniente por el Gobierno, los terrenos que comprenden el Valle del Sobaco, y diez y seis sitios dentro de los linderos de la Hacienda de la Laguna, en la parte que está ubicada la Villa de Matamoros.

“Segundo:—Los terrenos del Valle del Sobaco son los comprendidos desde el Punto del ojo de agua llamado de San Bartolo, calculándose diez y seis sitios de ganado mayor circunvalados de sierras en esta forma: Por el Sur las que salen por el Cañón de Ventanillas que se divide a Oriente y Poniente y otra de Sur a Norte; cuadra del Poniente en la que se encuentra un punto que llaman Don Pedrote y otra hacia el Poniente; cuadra del Norte, en donde hay otro punto que llaman Salida para San Marcos, finalizándose dicha sierra en Baján; y la otra cuadra del Poniente corre de Norte a Sur, donde se halla y nace el ojo de agua supradicho, que tiene un curso al Oriente y al que se puso por nombre San José Buenavista (A) Sobaco.

Tercero:—Aunque al expresado Valle del Sobaco se le considera más extensión que diez y seis sitios de ganado mayor, debe advertirse que los peritos que la determinaron procedieron por cálculo y no a una medición científicamente ejecutada. En tal virtud dicho Valle queda a beneficio del Erario tal como se halla descrito en el párrafo anterior, copiado de los títulos de la Hacienda de la Laguna, sin que la señora Ibarra de Zuloaga se haga responsable de la extensión señalada”.

COMO SE MIDIO EL RADIO DE MATAMOROS Y SU AGUA

“Cuarto:—Respecto a los diez y seis sitios de ganado mayor, que deben tomarse de la Hacienda de la Laguna, en la parte donde se ha formado la Villa de Matamoros, se tirará por todos rumbos, desde

la Capilla de dicha población, una línea de dos leguas, con la salvedad de que si el círculo que se describa desde el centro y con el radio indicado no solo tocara una de las orillas del Río Aguanaval sino que pasare más allá, se limitará hasta la orilla, extendiéndose en este caso la línea circular por los demás puntos hasta compensar lo que para la extensión designada faltare por el lado del río.

“Quinto:—La Villa de Matamoros nunca podrá usar más de la mitad del agua de dicho río, dejando la otra mitad para la finca de V. y si del límite de dicha Villa no tocara la orilla del río sino quedare a distancia de ella, la toma de agua en el expresado río para el uso de la población de Matamoros se pondrá en el punto más inmediato a sus linderos.

“Sexto:—La línea divisoria entre la Villa de Matamoros y las posesiones de V., será marcada con mohoneras levantadas en los lugares respectivos por cuenta de los vecinos de la Villa y con intervención de los Comisionados que V. tuviere a bien nombrar.

“Séptimo:—Queda sin efecto el deslinde que mandó ejecutar el Gobierno de Coahuila entre la Hacienda de Don Juan Flores y la de San Lorenzo de la propiedad privada de V., por no haber concurrido a tal acto, en virtud de hallarse en esta Capital, y de estar entonces los títulos de su finca en este Ministerio.

“Octavo:—Los bienes de don Mateo Lapatza comprendidos en la disposición del Gobierno de Coahuila, de 8 de Enero del corriente año, quedan libres de toda responsabilidad.

“Comunicó a V. para su inteligencia, y a fin de que manifestando a esta nota su conformidad en los puntos que contiene puedan librarse desde luego las órdenes respectivas para que se lleve a efecto lo acordado por el C. Presidente”.

“Y habiendo contestado de conformidad la señora doña Luisa Ibarra de Zuloaga, el C. Presidente ha tenido a bien acordar se transcriba a usted tal resolución, como lo verifico, a fin de que se proceda desde luego a efectuar la entrega de las mencionadas haciendas de San Lorenzo de la Laguna, Los Hornos, sus ranchos anexos y San Lorenzo de Parras, bajo escrupuloso inventario que comprende con sus terrenos, las siembras, ganados, oficinas, fábricas, instrumentos y archivos; debiéndose verificar la expresada entrega al representante de la Señora Ibarra, y haciendo V. saber a los vecinos de los pueblos y ranchos que colindan con las expresadas fincas guarden el más estricto respeto a esta disposición y la cumplan en la parte que les concier-

ne, no admitiendo ninguna inovación de ella, a cuyo fin no se omitirán todas las disposiciones conducentes, dando cuenta de haberse así ejecutado.—“Independencia y Libertad”.—México, Dbre. 24 de 1867.—José María Iglesias.—Rúbrica.—Al C. Gobernador y Comandante Militar del Estado de Coahuila de Zaragoza.—Saltillo”.

DEFINENSE LOS LIMITES DEL RANCHO Y UNA GRAN CRECIENTE DESTRUYE EL TORREON PRIMITIVO Y LA CUADRA

Una vez en posesión de sus bienes, la señora Viuda de Zuloaga comenzó a reorganizar sus negocios agrícolas y entre ellos, el del Rancho del Torreón, al cual se le designó jurisdicción señalándose por límites: Al Sur la sierra de las Noas, por el Norte la Vega del Caracol, por el Oriente el callejón de Matamoros hasta el punto de intersección de este callejón con los linderos de la casa de la propia señora Ibarra, y de aquí por todos los linderos de la misma casa hasta la intersección de esta línea con la sierra de las Noas, en punto conocido por boca del Jaral, y finalmente por el Poniente la margen derecha del Río Nazas.

Con la segregación aceptada por la señora Ibarra de Zuloaga, de las tierras que formaron el Cuadro de Matamoros, quedó reducida la jurisdicción del Rancho del Torreón por el lado Oriente y con esos linderos se quedó definitivamente.

El señor Don Mateo de Lapatza trabajaba en la casa de Zuloaga como administrador general de estas Haciendas, y el señor Don Florencio Madariaga estaba encargado de la administración del Torreón, teniendo principalmente a su cargo el cuidado de la Presa y la apertura de nuevas labores en El Tajito y el Pajonal.

El 4 de septiembre de 1868, una fuerte avenida en que las aguas del Nazas salieron de cauce, derribó el Torreón, y la cuadra con todo y casa, pero la presa y el Canal ya perfectamente construidos no se afectaron en esa ocasión, mostrando su solidez, continuándose sin interrupción los riegos de las grandes labores abiertas en San Antonio de los Milagros, como entonces se llamaba la Hacienda del Coyote.

Juntamente con el Torreón la corriente del Río arrastró, unos jacales contiguos que habían venido construyendo allí los Peralta, gentes humildes que llevaban una vida muy modesta y se habían avecindado junto al Torreón. Los Peralta eran cuatro hermanos que se

llamaban Guadalupe, Melquiades, Serafín y Natividad, además un primo también de nombre Guadalupe y del mismo apellido, todos, con sus familias, originarios de Cuencamé.

En la actualidad pueden verse todavía algunos restos de los cimientos de piedra sobre los cuales estuvieron los muros del antiguo Torreón, la casa primitiva y la cuadra, en la parte occidental de La Paloma Azul, que hoy forma el Barrio Nuevo, precisamente en la callejuela donde se encuentra una pequeña tienda llamada "El Cambio del Nazas".—(1932).

Después de la creciente, el Administrador de la presa se estableció de manera provisional en un sitio que ahora queda a espaldas del Parque Deportivo Nacional, terreno que está entre los canales de la Joya y la Perla, donde existía una noria y una atarjea de piedra que todavía pueden verse. Allí estuvieron también los Peralta y sus familias, estableciéndose además otra familia de jarcieros de apellido Romero. El total era de 98 familias.

ILUSTRACIONES Y DATOS MENTIDOSOS QUE FALSEAN Y PROFANAN LOS NOMBRES DE TORREON Y DEL CURA HIDALGO EN UN LIBRO PLAGADO DE IGNORANCIAS HISTORICAS

Los renglones anteriores compendian hace 25 años la recopilación de datos proporcionados por los supervivientes del Torreón Primitivo. De entonces acá la "Colección EDUARDO GUERRA", se ha enriquecido y entre los valiosos documentos que confirman la exactitud de la versión Histórica de "Torreón, Su Origen y sus Fundadores", se encuentran además de otros importantes documentos y planos: el PADRON QUE MANIFIESTA el número de habitantes que existen en la Hacienda del TORREON el día 9 de Marzo de 1868, levantado en forma oficial y minuciosamente por don FERNANDO GONZALEZ, hermano mayor del Coronel D. Carlos González. El padrón registra 225 habitantes de ambos sexos y agrupados en edades diversas y con anotación de sus ocupaciones respectivas.

Encabeza el censo D. Severiano Martínez y siguen su esposa doña María Ana González, hermana del Coronel, y sus pequeños hijos entre quienes ya figura don Carlos Martínez de 4 años de edad. Aparece el nombre de D. Carlos González y sus hermanos don Fernando, mayor y D. Urbano, menor, que fuera el padre de los González Calderón.

En un libro plagado de ignorancias históricas que se publicó en 1951, sin dar cuenta del origen, se copia un valioso cuadro de la concepción artística del Dr. D. Pablo Fisher, sobre el Torreón Original, también se reproduce un Daguerrotipo de D. Pedro Santa Cruz, ambas piezas de mi pertenencia personal y en el mismo se registran numerosos casos por el estilo; pero lo que colma la falta de sentido moral y respeto a la verdad histórica es la reproducción de una grotesca composición fotográfica en que, en la página 63, se da a una *estampa* de un jacal y un burro, la falsa identidad de ser “El Rancho del Torreón en 1887”.

Lo más triste de estos casos consiste en que los representantes del mundo oficial prohijen estas aberraciones y tomen por mentores a sus autores, dando lugar a que en casos como el del ignorado paso del Padre Hidalgo por la Laguna, se erijan monumentos que proclaman la falsa afirmación de lugares históricamente inexistentes en 1811, como el de “La Chona” y los demás en donde las marcas profanan en vez de enaltecer los nombres de Torreón y del Padre de la Patria.

En 1887 la Hacienda de Torreón ya poseía la magnífica “Casa Grande” donde actualmente está el Colegio TORREON convertido en Monumento Histórico desde 1932.

RESTAURACION DE LA FINCA DEL TORREON

Un poco después fue de nuevo construida la casa, levantándose en el lugar que hoy ocupa, abarcando la construcción aproximadamente la mitad de su espacio actual. El Torreón se levantó en la esquina Suroeste de la Finca.

En unas diligencias de reconocimiento practicadas por el Juez de Distrito, Licenciado don Mariano Sánchez, el 15 de julio de 1870, se instaló el personal en la nueva casa del Torreón y levantó el acta siguiente:

“En la Hacienda del Torreón a los quince días del mes de julio de mil ochocientos setenta, Yo el Juez y demás personas que me acompañan, continuando el reconocimiento de los linderos de la Hacienda de la Laguna, me constituí al punto conocido por “Boca de Calabazas” en la cual es lindero de las tierras expresadas y de las de los señores Juan Ignacio Jiménez y Don Juan Nepomuceno Flores, el picacho más alto de la sierra que está situada a la margen derecha del río Na-

zas, y cuyo punto manifestaron los testigos ser el límite de las ya referidas tierras. Con lo que concluyo esta diligencia que firmaron los que supieron de las personas que me acompañan: haciéndose constar la conformidad que desde el día anterior manifestó el señor Jiménez en este punto, no firmando por no hallarse presente al concluirse esta acta; haciendo igualmente constar no haberse presentado el señor Flores, ni persona alguna que lo represente, no obstante haber sido citado por ante mí: Doy fé.—Licenciado Mariano Sánchez.—Rúbrica.—Juan Venegas.—Rúbrica.—Francisco A. Rodríguez.—Rúbrica.—Manuel Lobo.—Rúbrica.—M. Pereyra y Bosque.—Rúbrica.—Y. Galindo.—Rúbrica.—Florentino Seguín.—Secretario.—Rúbrica”.

Aunque en la diligencia se asienta el nombre de Hacienda para Torreón el sitio era todavía bien modesto pero ya iba tomando una forma definida de finca agrícola, a juzgar por el censo de 1868.—

SURGE UNA NUEVA CUESTION DE LIMITES CON EL SEÑOR JIMENEZ

Todavía el 22 de julio de 1873, Don Juan Ignacio Jiménez tenía algunas diferencias de límites que fueron ajustadas mediante convenio celebrado por escrito en el punto conocido por boca del Río Viejo de las Nazas, concurriendo por parte de doña Luisa Ibarra Viuda de Zuloaga, su administrador General, Don Mateo de Lapatza, su apoderado Don Juan Antonio Salas y el Ingeniero Hidro-Agrimensor Don Manuel Lobo; y por su parte el propio señor Jiménez, ocurriendo además como testigos los señores Don Santiago Lavín, Don Roberto Jámeson, Don Guadalupe Yáñez y Don Esteban Santoyo.

En siete capítulos se dejaron convenidos los puntos de diferencia suscitados, siendo de hacerse notar por su especial naturaleza el que abarca la cláusula sexta, que dice:

“Queda establecida una multa de veinte mil pesos, al colindante que se le justifique altere o remueva maliciosamente alguno de los puntos convenidos en la línea divisoria de ambas propiedades, bien entendido que para el cumplimiento de la pena que se impone en este artículo, se usará de la vía efectiva, con prohibición de no usar el que sea culpable de ningún otro recurso para entorpecer la ejecución, y del producto de esta pena pecuniaria sacará el actor las costas del juicio ejecutivo, destinándose todo el sobrante a beneficio de la instrucción primaria por mitad cada uno de los Estados de Coahuila y Du-

rango, por conducto de la autoridad judicial que conozca en el Juicio ya citado con previa intervención de las dos partes interesadas”.

El 10. de Agosto de 1875, el señor Ing. Lobo terminó su plano *general de la Hacienda de San Lorenzo de la Laguna*, y en él señala por primera vez el lugar del Torreón, aunque sin confirmarle todavía categoría como finca agrícola.

PRIMERA HIPOTECA SOBRE EL RANCHO DEL TORREON

Para cubrir necesidades pecuniarias y atender sus negocios agrícolas, la señora Ibarra Viuda de Zuloaga mandó abrir cuentas corrientes en las casas comerciales que en la Ciudad de Saltillo tenían los señores Don Guillermo Purcell y Don Juan F. O'Sullivan. Los saldos de sus cuentas en estas casas ascendieron a cifras de cierta consideración y no habiendo sido posible a la señora Ibarra cubrirlos al vencimiento, le fue pedida una garantía que ella estuvo conforme en otorgar a fin de que se le concediera un plazo de tres años para pagar. Al efecto comisionó a su Apoderado General, el señor Don Andrés S. Aguayo, para que con un poder especial que en el caso le confirió, pasara a la Ciudad de Saltillo a reconocer los saldos de sus dos acreedores ya mencionados ajustando los términos de pago y constituyendo por garantía una primera hipoteca especial sobre el rancho del Torreón, la cual se otorgó garantizando la suma de dieciséis mil ochocientos veinticinco pesos y setenta y dos centavos, al señor O'Sullivan y diez mil ciento noventa pesos al señor Purcell.

Por otra parte, la señora Ibarra Viuda de Zuloaga comenzó a recibir importantes ministraciones de dinero desde el 25 de agosto de 1870, procedentes de la casa de Agustín Gutheil y Compañía de la Ciudad de México, y estos señores tenían en garantía la posesión y los frutos de la Hacienda de San Agustín del Coyote y sus ranchos anexos y como resintieran algunas molestias y dificultades originadas por la diversidad de usuarios de las aguas derivadas de la presa del Coyote, decidieron eliminar a los acreedores extraños, absorbiendo el crédito gravitante sobre el rancho del Torreón. Al efecto enviaron a su apoderado señor Don Gualterio Hermann para que adquiriera a título oneroso los derechos hipotecarios de los señores O'Sullivan y Purcell, cuyos créditos fueron adquiridos en la cantidad de veintidos mil pesos, de la cual se hizo más tarde una pequeña deducción de ochenta

pesos. La operación de traspaso se hizo constar en escritura pública fechada el 25 de mayo de 1882.

Con anterioridad, el 1o. de octubre de 1881 Don Florencio Madariaga, ex-empleado de la casa Zuloaga, había celebrado su último contrato de arrendamiento del Rancho del Torreón obligándose a pagar tres mil pesos anuales de renta.

El 10 de octubre de 1884 la señora Zuloaga hizo cesión de las rentas por cobrar a favor de la casa Gutheil para que su importe le fuera abonado a cuenta de su adeudo.

LA SEÑORA IBARRA HACE UNA VENTA INCLUYENDO EL RANCHO DEL TORREON

El 23 de Agosto de 1886, la casa Rapp. Sommer y Compañía, sucesora de Don Agustín Gutheil y Cía., de la Ciudad de México, mediante arreglos ajustados con la señora Ibarra, adquirió por compra, en la cantidad de doscientos veinte mil pesos, la Hacienda de San Antonio del Coyote y sus anexos conocidos con los nombres de Solima, El Hormiguero, Guadalupe, Purisima, Granada, Soliz y el TORREON, que ya comprendía El Tajito, San Luis y San Antonio de los Bravos. El pago lo recibió la vendedora entregándosele en efectivo la cantidad de ochenta y cinco mil pesos, y el resto de ciento treinta y cinco mil pesos por cancelación de su cuenta, montante a esa cifra en aquella fecha.

LOS COLONOS DE SAN PEDRO, LAS DURAS LUCHAS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE LA IRRIGACION Y LA CONSTRUCCION DE SUS PRIMERAS PRESAS Y CANALES

Además de otros graves problemas de naturaleza hidráulica que se presentaron bajo muy diversos aspectos, siendo el más grave el de las fuertes disputas entre lo ribereños del Nazas, que se conocerán en capítulos especiales, el año de 1868 la creciente de que se dio cuenta en el Capítulo anterior, originó las pérdidas de importantes siembras de trigo en las Haciendas del El Coyote, San Lorenzo y El Burro, donde cultivaban como aparceros y arrendatarios de la señora Ibarra Viuda de Zuloaga, algunos de los militares que habían servido a la causa de la República.

Los principales militares de ese grupo eran Don Jesús María Gámez, Don Jerónimo Berlanga, Don Epitacio Sifuentes, Don Juan Acuña y Don Francisco Gámez.

Todos sirvieron al Ejército Republicano bajo las órdenes de Don Jesús María Gámez, que era Coronel, a su vez subordinado del General Mariano Escobedo.

Durante la confiscación de las propiedades de la señora Ibarra, las Haciendas de La Concha y El Hormiguero fueron dadas en premio a sus servicios, al General Jerónimo Treviño y una oferta semejante se hizo a los que después fueron colonos de San Pedro, pero éstos prefirieron trabajar en otra forma, hasta que la terrible creciente del sesenta y ocho los desplazó de las tierras que cultivaban a partido y entonces decidieron colonizar bajo los términos de la Ley de 1863, Ley que fue prohijada por el General Igancio Zaragoza cuando solamente era un proyecto y todavía vivía aquel gran patriota.

Fue bajo el entendimiento de que iban a colonizar tierras baldías, que aquel grupo de valientes colonos ocupó lo que ahora son las tierras de San Pedro de las Colonias, pero una vez establecidos en ellas, hubieron de reconocerlas por de la legítima propiedad de doña Luisa Ibarra Viuda de Zuloaga y usando de la generosidad de aquella gran mujer y mediante arreglos que equivalieron prácticamente a una verdadera donación, vinieron a quedar dueños de ellas. El Municipio de Parras que también por la generosidad de doña Luisa, obtuvo una amplia concesión de dieciséis sitios de ganado mayor en el acto de la desconfiscación, reclamó y obtuvo derechos que se obligaron a compensar los colonos.

Para completar la descripción de la forma en que se hizo la ocupación y reparto de las tierras de San Pedro, dando a los jefes de familia doscientas cincuenta hectáreas y a los solteros doscientas, así como para dar a conocer datos de primera mano sobre la iniciación de la colonia, transcribimos a continuación el fiel testimonio escrito, que en los últimos años de su vida rindió el más joven y último superviviente de aquel ameritado grupo de luchadores.

“El 19 de junio de 1924, el señor Francisco Gámez, último superviviente de los fundadores de la Ciudad de San Pedro, de las Colonias, rindió al Ayuntamiento de la misma los siguientes datos:

“Como asienta don José Angel Benavides, una fuertísima creciente del Río Nazas en 1869 —1868— dio motivo a que varios señores vecinos de El Coyote, San Lorenzo y El Burro, situado en distinto

lugar que el actual conocido, perdieran sus siembras de trigo y no pudiendo conseguir tierras para continuar sus trabajos, con el señor don Mateo de la Paz, —Lapatza— representante de doña Luisa Ibarra de Zuloaga propietaria de la mayor parte de esta comarca en el estado de Coahuila, resolvieron en junta íntima y amistosa, en la hacienda de San Lorenzo, celebrada a iniciativa del señor Jesús Ma. Gámez, presentar una solicitud al Supremo Gobierno del Estado, para formar una colonia Agrícola bajo las Leyes de Colonización, aprobadas por el Supremo Gobierno de la Nación, siendo Presidente de la República el Benemérito Lic. Dn. Benito Juárez; al efecto un enviado especial llamado Epitacio Arreola, carpintero, llevó a Saltillo la solicitud, a la vez que una valiosa recomendación del General de Brigada don Jesús González Herrera.

Fue muy bien acogida por el patriota y dignísimo Gobernador del Estado D. Victoriano Cepeda, quien reunió al Congreso para su inmediata resolución y sin muchos días de demora, se autorizó a los solicitantes para formar la Colonia Agrícola.

El día 14 de febrero de 1870, quedó organizada la expedición en la antigua hacienda de El Burro, siendo directores los señores Jesús Ma. Gámez, Juan Acuña, Epitacio Sifuentes, Zeferino Mendes, Gerónimo Berlanga y Francisco Gámez; el día 15 se pasaron de este lado del río los elementos con que se contaba, el día 16 acampamos en una vega que hubo de arreglarse con ramas para facilitar el paso de las carreteras y carretones. En la noche de ese día la esposa de uno de los peones dio a luz a una niña que fue adoptada por los Colonos, a quien más tarde al escogerse para la Colonia el de San Pedro, se le bautizó con el nombre de Petra, quedando bajo la protección de los colonos quienes deseaban darle esmerada educación, sin conseguirlo por haber fallecido de corta edad.

El día 17 llegamos al charco de Salazar e inmediatamente se formó un campamento.—El día 18 de febrero de 1870, después de un reparto amistoso entre los presentes, del terreno anegado, se dieron principio las labores agrícolas con el entusiasmo grande en el trabajo y la Fe inmensa en la Providencia por el resultado que se buscaba.

En septiembre de ese mismo año, se cambiaron los colonos al Alto hoy Colonia Vieja, por temor a las inundaciones, y se sometió a la elección el nombre que se pondría a este nuevo Pueblo, eligiéndose el de “La Colonia de San Pedro”, por existir en el hoy lote número 128 ruinas de una misión que según tradición llevó ese nombre.

En enero y febrero de 1871, fue medido y callejoneado el cuadro de 16 sitios de ganado mayor de que constaba la concesión por el señor Ingeniero Gil Peimbert, vecino de Durango, quien fue solicitado directamente para ese objeto; principiando, esas medidas de la Colonia Vieja tomando como base el callejón Gámez, que es el que parte de la esquina noroeste de esta población hacia el Norte.—Estas medidas tardaron dos meses.

En marzo de 1871, recibió la Colonia con inusitado entusiasmo la visita del digno Gobernador del Estado don Victoriano Cepeda, siendo Secretario del Gobierno el Lic. D. Serapio Fragozo y Oficial Primero el hoy Lic. Don Francisco Molina y Sánchez.—La Colonia de San Pedro, que por esa época contaba ya con cinco mil habitantes, demostró su gratitud al Gobierno.

En 1873 a solicitud del vecindario y con aprobación del Superior Gobierno del Estado, se erigió en Villa la Colonia de San Pedro, siendo electos por unanimidad para autoridades Municipales: Presidente, Jesús Ma. Gámez; Regidores:—Primero, Gerónimo Berlanga; Segundo, Epitacio Sifuentes; Tercero, Zeferino Méndez; Cuarto, Natividad Mora; Quinto, Valeriano Estrada; Síndico Francisco L. García; Tesorero Juan Acuña; Juez Primero Local, Ignacio Flores, Juez del Registro Civil, Jesús Vega y Secretario Francisco Gámez.

En diciembre de 1873 y en enero de 1874, se efectuó el cambio de la población al lugar que hoy ocupa, por tener más facilidades de agua potable para la vida y usos domésticos.

En el año de 1875 recibió esta población con mucho afecto y muestras de simpatía al C. Gobernador del Estado Lic. Dn. Antonio García Carrillo, acompañado de los señores Juan Antonio Viesca, Srío. de Gobierno, Andrés S. Viesca, Jefe Político de Parras de la Fuente, Miguel Maynez, comisionado de hacienda y otras respetables personas.—Concurrieron los apoderados de la señora doña Luisa Ibarra de Zuloaga, Lic. Ignacio Galindo y José S. de Aguayo; estando representada la Colonia por su Presidente Municipal Pedro Acuña, Epitacio Sifuentes y Jesús María Gámez; se efectuaron los arreglos con el pueblo de Parras y con la señora Luisa Ibarra de Zuloaga, como propietarios de los terrenos ocupados y se sancionó definitivamente la posesión legal del mencionado cuadro.

El señor Gobernador del Estado, como acto de bondad y para recuerdo mandó se tomara una fotografía de los primeros fundadores; dicha fotografía se encuentra amplificadas en cuadro en la Presiden-

cia Municipal, figurando tan solo cinco personas por haber fallecido desgraciadamente el señor don Gerónimo Berlanga en el año de 1873, en funciones de Regidor del Primer Ayuntamiento.

Para ministrarnos refacciones, logramos en 1870 obtener créditos en Matamoros, de los señores Juan Fierro y Tomás Rodríguez y en Avilés de Don Herculano Sarabia.

En 1873 se radicaron en la Colonia con el fin de hacer operaciones de préstamos a cuenta de algodón los señores Eugenio Loza, Ricardo Martínez, Mariano Guajardo, Santiago Taffinder y Martín Martínez, este señor representaba a don René Lajuos, de Parras.

En 1875 el señor don Catarino Benavides en representación de los señores Madero y Cía., de Parras, principió sus operaciones”.

PRIMERAS OBRAS HIDRAULICAS Y FORMACION DE EMPRESAS Y
MULTIPLES NEGOCIOS AGRICOLAS FINCARON LA PROSPERIDAD
INICIAL DE LA ZONA DE SAN PEDRO. EL HISTORICO CANAL DE
“LA TRASQUILA”

De las primeras actividades de los fundadores de San Pedro y la fundación de predios agrícolas da cuenta un interesante documento reproducido en 1910 por Don Irineo Paz en su Album de La Paz y El Trabajo que se reproduce a continuación:

CANAL DE “LA TRASQUILA”

“Este importante e histórico Canal, dio origen a la fundación de la Colonia de San Pedro, hoy Villa del mismo nombre, población floreciente que sirve de núcleo a todos los agricultores propietarios de la Región Baja del Río Nazas, en la Comarca de la Laguna. En efecto, fue construido por los primeros colonos que arribaron a esta región el año de 1869, y con él regaron sus primeras labores, abiertas dentro de las impenetrables selvas vírgenes que entonces fecundizaban los derrames del mismo Río.

Dicho Canal recorría entonces una extensión aproximada de 20 kilómetros, y en todo su trayecto, fertilizaba terrenos abiertos al cultivo del algodón, por los colonos propietarios de él.

Más tarde, y esto fue el año de 1872, los propietarios más lejanos, accionistas del mismo Canal, se desmembraron de la Sociedad y cons-

tituyeron otra, reservándose la parte baja de él en una extensión de 9 kilómetros aproximadamente, desde el Rancho de Charca (hoy Panamá), y de allí lo unieron al Río con un tramo nuevo, quedando la boca-toma como a 15 kilómetros río abajo de "La Trasquila". Esta determinación, tomada por esa parte de accionistas del Canal de "La Trasquila", fue con objeto de substraerse al fuerte gasto que demandaba el perfeccionamiento y conservación de un canal tan extenso. El nuevo Canal que ellos construyeron, se llamó y se llama aún, de San Isidro, al que más tarde, asociados con los dueños del Canal de Guadalupe, abierto el año de 1874, le construyeron una presa denominada de San Pedro, cuya presa disfruta los derechos de prelación, que el Gobierno Federal le concedió, con motivo de la creación de la Ley de 5 de junio de 1888.

El Canal de "La Trasquila", quedó representado entonces por todos los propietarios de la región alta del Canal, y en una extensión de 12 kilómetros, que conserva todavía.

Los accionistas de este Canal son numerosos; la mayor parte pequeños propietarios, y aun en la actualidad existen algunos de los fundadores: los recursos de estos pequeños propietarios son reducidos, debido a que ninguno posee grandes extensiones de terreno, lo cual determina un aumento proporcional notable en la producción de la tierra.

La circunstancia de que entre ellos no había ni hay ningún grande terrateniente, ocasión que a la creación de la Ley de 15 de Junio, y en la creencia de que sus derechos, adquiridos por prescripción y por concesión especial de la Señora Doña Luisa Ibarra viuda de Zuloaga, dueña entonces de toda esta región, eran perfectísimos y nada tendrían que sufrir, no ocurrieron en tiempo oportuno al Ministerio de Comunicaciones para hacerlos reconocer en toda su importancia, significando su antigüedad y la grandísima extensión de terrenos que cultivaba y cultiva. Esto motivó que con aquella Ley resultaran más beneficiados los Canales abiertos posteriormente, cuyos propietarios, personas acaudaladas, construyeron presas en sus boca-tomas.

El Canal de "La Trasquila" tiene una magnífica compuerta en su boca-toma, la cual mide 5 metros de altura respecto de la plantilla del Río, con dos claros libres de 2 1/2 metros de latitud, y dotada de una maquinaria de las más perfectas y modernas; la cual permite manejar sus compuertas por un solo hombre, aunque estén a su más alta presión, durante las más grandes avenidas del Río.

Es el Canal que domina las tierras más altas de esta región, el que menos está expuesto a rupturas de sus bordes durante las más grandes avenidas de agua, y de los que tienen un desnivel mayor y más uniforme. Recorre una extensión de 12 kilómetros.

Por falta de datos en la Secretaría de Comunicaciones al promulgarse la Ley de 5 de Junio de 1888, se le colocó en la categoría de "Sangría", siendo, por razón de su antigüedad, su importancia, su historia y la extensión de terrenos que cultiva, un verdadero Canal, que bien merecía se le hubiera dado con más justicia, los derechos de prelación de que disfrutaban los Canales de la Presa de San Pedro.

El Canal de "La Trascquila" apenas goza de una dotación de 15 metros cúbicos de agua por segundo, caudal insuficiente para fertilizar todas las fincas agrícolas que de él se derivan; y el orden en que está colocado el disfrute de esa dotación respecto de los demás canales, es tan ruinoso como injustificado; pues su antigüedad le da derecho a ser de los primeros que tomen su dotación, ya que no es el primero.

Todos los terrenos que este Canal fertiliza están comprendidos dentro del cuadro de 16 sitios de ganado mayor que constituyen los ejidos primitivos de esta floreciente Villa, y a eso se debe que pertenezcan a multitud de propietarios. Entre esa pléyade de pequeñas propiedades, figuran algunas de importancia, y son:

El Retiro, el Venado, Nuevo Texas, La Reforma, Uribe, La Victoria, González Fierro, Enriquez, La Batalla, El Salvador, La Providencia, Taffinder, Panamá.

Estos terrenos, de una fertilidad extraordinaria, se siembran de algodón en su totalidad cada vez que se riegan, y su producción media, segura, es de mil quinientos quintales por lote. Un "Lote" es un kilómetro cuadrado. Esta producción tan espléndida como natural en esta región, puede ratificarse cuantas veces se logra regar.

¡Lástima grande que, cada año que pasa, los terrenos que fertilizan este Canal, y mejor dicho, la Comarca entera de esta Región, Baja del Nazas, vaya teniendo menos probabilidades de riego, por motivo del sin número de canales que se han abierto durante los últimos diez años en la Región Alta del mismo Río, todos de enorme capacidad y con magníficas dotaciones de agua. Hace poco se dio otra concesión para un nuevo Canal, al que se dotó de manera abundante.

Hace apenas 15 años, esta región baja era un verdadero emporio de producción algodonera. Hoy está reducida a la mitad, gracias a

que los canales superiores absorben casi toda el agua del Río, y fertilizan con ella terrenos cuya producción respecto de los de la Región Baja, está en una proporción del cincuenta por ciento a lo sumo.

Aún pueden observarse en los alrededores de la Villa de San Pedro, (Coahuila) inmensas superficies limpias de bosques y con claros vestigios de bordos y pequeños canales, que acusan evidentemente haber sido sembrados de algodón por muchos años.

Todavía se ven diseminados de trecho en trecho, en esas ya incultas extensiones superficiales, grupos de plantas de algodón que sobreviven, cuyas sepas brotan cada año y dan algo de fruto, gracias no a las lluvias, (que en esta región llueve poco), sino a la fertilidad de la tierra. En esa superficie inculta, porque ya no alcanza el agua para regarla, hay partes abandonadas hace veinte y más años; sin embargo, todavía brota entre la maleza las cepas de algodón que en otro tiempo fue sembrado. Y aún dan fruto.

Estas tierras son de inestimable valor, no solamente porque cuando se riegan producen en un solo año más de lo que en sí mismas pueden valer dentro de lo prácticamente racional, sino porque está probado que son esencialmente refractarias al "picudo", esa terrible plaga que ha destruido completamente los sembrados de algodón de toda la región de la frontera de Coahuila, que antes lo producía con ventaja, y en todo el Estado de Texas y otras regiones adyacentes de la Unión Americana, cuyas extensas porciones han tenido que dedicar al cultivo de distintas plantas. Y decimos que está probado que son refractarias, porque cuando aún no se conocían los estragos que en Texas estaba produciendo el gorgojo de referencia, se traía semilla para la siembra desde aquella región, cuya semilla produce más cosecha que la criolla, o que ya se ha sembrado más de dos veces aquí, y aquella semilla, decimos casi se tiene la seguridad que venía infestada. Sin embargo, jamás se ha desarrollado en esta región.

En esa misma época fue introducido con muy buen éxito el cultivo de la preciosa fibra de una importante hacienda, distante de la región como 125 kilómetros, pero que está fuera del Valle de la Laguna, y en distintas condiciones climatéricas. Pues bien, en esa hacienda se desarrolló el picudo al tercer año, y tuvieron también que abandonar el cultivo de dicha planta. La terrible plaga se hace endémica y perenne en donde llega a desarrollarse.

Para concluir esta ligera reseña, que debería haberse concretado solamente al Canal de "La Trasquila", debemos manifestar que sería

de desearse que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Fomento a donde pasó la jurisdicción del Nazas dedicara por un momento su atención hacia los derechos históricos de este Canal; y haciéndole justicia, mejorara el orden de su dotación en el concierto de los demás canales de esta Región Baja”.

DISPOSICIONES LEGALES QUE SANCIONAN Y FIJAN HISTORICAMENTE LA FUNDACION DE SAN PEDRO DE LA COLONIAS

En concordancia con el vivo relato que ya se insertó en el Capítulo anterior, producido fielmente por Don Francisco Gámez, el más joven y el último superviviente de los colonos se anotan a continuación los históricos Decretos que forman parte de la Colección Eduardo Guerra y que se enumeran en seguida:

Decreto número 83 del 20 de Enero de 1870 en que se facultó al Ejecutivo de Coahuila para mandar hacer la medición y el deslinde de los terrenos de la Colonia de San Pedro, dándoles posesión a sus habitantes y fijando el punto más conveniente al establecimiento de la Población.

Decreto número 123 de la Legislatura de Coahuila, fechado el 24 de Febrero de 1871, mediante el cual se erige en Villa con la denominación de San Pedro, la congregación del mismo nombre, formada al Decreto número 83 del 20 de Enero de 1870, en el Distrito de Parras y jurisdicción de los ranchos de “Las Habas”, “Mayrán”, “San Nicolás” y “Cerro Bola”.

El 20 de Abril de 1871 el Ejecutivo del Estado en uso de las facultades que le concedieron los dos Decretos anteriores, designó el fundo legal de la Villa de San Pedro con dimensión de ochenta varas por cada rumbo de la Plaza, destinó dieciséis sitios de ganado mayor para repartirse entre los vecinos y reglamentó el modo en que deberían hacerse las adjudicaciones por el comisionado al efecto.

AMPLIO DESARROLLO DE NUEVAS OBRAS HIDRAULICAS Y FORMACION DE OTRAS RICAS EMPRESAS AGRICOLAS, CON LA ADICION DE NUMEROSOS PREDIOS SEGREGADOS A MATAMOROS, DIERON LUGAR A LA FORMACION DE LA ZONA MAS RICA EN EL DESPUES PROSPERO MUNICIPIO

El extraordinario desenvolvimiento de las empresas agrícolas que

se fueron identificando como de la región baja con características de alto rendimiento en las cosechas y una manifiesta necesidad de darle identidad propia al conjunto de negociaciones que la jurisdicción lagunera de Coahuila presentaban completa homogeneidad de caracteres en el orden hidráulico, dieron origen a la planteación de ciertos problemas de jurisdicción política, que ocasionaron también la necesidad de unificar geográficamente la zona baja irrigable por el Río Nazas.

En la reproducción de otro documento de la época publicado también por Don Ireneo Paz y que transcribimos en este Capítulo, se aprecia la alta calidad de las obras realizadas con el nombre de Presa de San Pedro y sus canales denominados Guadalupe y San Isidro en el Río Nazas.

“La Legislatura del Estado de Coahuila, por decreto número 705 de Agosto 26 de 1884, dio la concesión para que se construya la presa, lo que se hizo el año de 1887 bajo planos y dirección del Sr. Ingeniero D. Federico Wulff y fue costeadada por las sociedades de los canales de “Guadalupe” y “San Isidro”, cuyas sociedades se formaron con el objeto de construir dicha presa. El costo fue de \$ 33,000 sin las compuertas que tiene actualmente, pues estas costaron \$ 13,000, cuyo importe unido al anterior hacen un total por toda la obra de \$46,000.

De esta presa se derivan los canales de “Guadalupe” y “San Isidro”.

De estos canales, el de Guadalupe se hizo el año de 1874, y en ese mismo año el vecinal se fraccionó en dos secciones, quedando la primera bajo el nombre de “La Trasquila” y la otra de “Tajo de San Isidro”. La apertura del canal de Guadalupe se hizo por cuenta del Señor Don Andrés Medellín y la del de San Isidro por la Sociedad de dicho Canal, el primero tiene una longitud de catorce kilómetros y su costo primitivo fue de \$56,000; el segundo tiene una longitud de 11 kilómetros y su costo fue de \$44,000. El Tajo de Guadalupe surte de agua a la Villa de San Pedro por donación que hizo el Señor Don Andrés Medellín cuando abrió el canal y los actuales dueños construyeron con ese fin una compuerta que costó \$10,000.

Tanto la presa de San Pedro como los canales de Guadalupe y San Isidro fueron las primeras obras que sobre el río en esa comarca algodонера se hicieron conforme la ciencia respectiva, por esta razón, el Ingeniero Don Ramón de Ibarrola en su informe que sobre el Río Na-

zas presentó al Gral. Carlos Pacheco, entonces Ministro de Fomento, dice: “que en toda la extensión del Nazas desde San Fernando hasta Mayrán no hay más que una obra racional, que es la presa de San Pedro construída por el Señor Ingeniero Don Federico Wulff”, y más adelante hablando de los canales, también dice: “En cuanto a los tajos o canales situados entre la presa de Torreón y la de Sn. Pedro, diré que con excepción de los de Guadalupe y San Isidro abastecidos de la Presa de San Pedro, los cuales tienen sus bocatomas hechas de mampostería, y cuyas plantillas, también de fábrica, están bien determinadas, todos los demás tienen plantillas variables sin construcción alguna que proteja su entrada”.

Esta declaración hecha por el Ingeniero de la Secretaría de Fomento, significaba un título de confianza a las obras emprendidas, por ello con sobrada razón se envanecían los poseedores de aquella tan basta como rica propiedad.

Los propietarios del canal de Guadalupe son los Señores Evaristo Madero, Francisco Madero, Indalecio de la Peña y Salvador Benavides; y del de San Isidro los Señores Aurelio Corral, Andrés Corral, Andrés Medellín e hijos, Francisco Gámez, Jiménez Hermanos, Pedro Medellín, viuda e hijos de Acosta, Tomás Gámez, Emilio Gámez, J. H. Bauhsen y Compañía y Señora Catalina Rivas.

Están divididos el primero, en 16 acciones; y el segundo en 13 acciones. Estos dos tajos riegan en su mayor parte los mejores terrenos que hay en la comarca, debiéndose a esto que la humedad de los riegos que se hacen de Septiembre a Octubre sean suficientes para dar la cosecha del año siguiente.

Los repetidos canales de Guadalupe y San Isidro tienen capacidad para 60 metros cúbicos de agua por segundo entre los dos, según estudio hecho por un Ingeniero competente, conteniendo terrenos suficientes donde aprovechar ese volumen de agua, pero el reglamento de distribución de aguas del río Nazas les tenía asignados 24 metros cúbicos, por cuyo motivo les quedaba sin regar una parte de esos terrenos. Por esta razón, bien se explica que, la disposición dada por el Ministerio de Fomento el año próximo pasado para que la región baja aprovechara las corrientes de agua del Nazas en Agosto y Septiembre, causara extraordinario regocijo a todos los propietarios de la región baja, y por lo tanto a los dueños del canal de San Isidro, ubicado en aquella zona.

Después de la controversia que sostuvieron los de río abajo con los de arriba para conseguir que el Ministerio de Fomento no variara su acuerdo, éste sometió a la deliberación de ambos interesados, la formación de nuevas bases para reglamentar la distribución de aguas, quedando determinado después de varias juntas, que se hiciera por tandas, el aprovechamiento del caudal de agua del río Nazas, con cuya resolución quedaron todos conformes, por ver en ella más igualdad y el medio más sano de dar término a las múltiples contiendas que venían suscitándose por falta de justa distribución según se aclaró por la prensa, que se ocupó entonces del asunto en varios e importantes artículos, así como en exposiciones hechas por los interesados al defender respectivamente sus derechos, según su particular criterio. Ahora pueden ya “Guadalupe”, y “San Isidro” bañar sus tierras en mayor cantidad, con lo que el fruto será tan importante, que puede calcularse en un 50 % más sobre el que alcanzaban en años anteriores”.

FINCAS RUSTICAS ALGODONERAS ANEXADAS A SAN PEDRO

El Gobierno de Coahuila según Decreto 413 de 18 de Febrero de 1881 segregó de Matamoros y anexó a San Pedro “El Alamito”, “Jaboncillo”, “Santo Niño”, “Santa Teresa”, “San Antonio”, “San Ignacio”, “San Pablo”, “Concordia” y “Bilbao” con sus respectivos anexos y extensión territorial comprendida hasta el límite del Estado de Durango, sirviendo de divisorio entre ambas municipalidades el lecho del Río Nazas.

Con fecha 11 de Marzo de 1886 y según Decreto número 24 de la Legislatura de Coahuila, fue segregado de Matamoros y agregado a San Pedro el rancho de “Yucatán” de la propiedad de Don Toribio Regalado.

Con fecha 25 de Marzo de 1890 se agregaron a San Pedro restándose de Matamoros, los ranchos de “San Juan Bautista”, “Mérida” “San Felipe”, “Alto del Becerro”, “Yucatán Nuevo” con sus anexos y la parte que en “San Marcos” correspondía a don Toribio Regalado.

El 23 de Junio del mismo año, según Decreto 324 de la Legislatura se agregó a San Pedro la parte del rancho de “San José de los Alamos”, que pertenecía a Matamoros.

El 24 de Noviembre de 1894, según Decreto número 624 de la Legislatura de Coahuila, se anexó a San Pedro la Hacienda de “San Lorenzo” segregándose a Matamoros y el 9 de Febrero de 1895, según

decreto 643, también se agregó a San Pedro la Hacienda de “San Marcos”, que antes pertenecía a Matamoros.

Por decreto de 2 de Febrero de 1898 expedido por la Legislatura de Coahuila bajo el número 175 se concedió a los señores Juan Acuña, Epitacio Sifuentes y Martín Martínez, fundadores y vecinos de San Pedro, el permiso necesario para construir una presa en el Río Nazas, abajo de la de Don Antonio V. Hernández y socios, que se denominó de San Pedro.

LA DURA LUCHA DE MEDIO SIGLO DE DISPUTAS POR LAS AGUAS DEL RIO NAZAS ENTRE LOS RIBEREÑOS DE COAHUILA Y DURANGO Y LOS DE ARRIBA Y LOS DE ABAJO DESDE EL AÑO DE 1858, HASTA EL DE 1908, SE DESCRIBE A TRAVES DE UNA BRILLANTE DISERTACION DE DON EMILIANO G. SARAVIA Y DE UNA SERIE DE DOCUMENTOS DE LA COLECCION EDUARDO GUERRA

Además de los documentos que al final de este Capítulo se insertan para ilustrar los puntos de vista de las partes en pugna, tenemos una brillante disertación que precedió a la publicación de los alegatos jurídicos que presentó el Sindicato de Ribereños Inferiores del Río Nazas al dilucidarse esta cuestión, en donde el señor Licenciado Don Emiliano G. Saravia que presentó entre los de primera línea los derechos de dicho Sindicato, no obstante la vehemencia que él puso en la parte que representaba, describe magistralmente la naturaleza del conflicto, la justificación de la actitud de los ribereños de abajo y el panorama de las alzas y bajas que en sus afanes de superación sufrían los empresarios agrícolas de la Laguna en la región baja y que se sintieron lesionados de muerte ante la realización de nuevas obras de gran alcance como lo fueron las de los señores del Tlahualilo y del señor Lavín principalmente.

La exposición del señor Licenciado Saravia se transcribe íntegramente a continuación con títulos que glosa el autor de esta obra:

SE EXPLICAN LAS CAUSAS Y ORIGENES DEL ESFUERZO DEL HOMBRE EN LA LAGUNA Y LA FORMA DE SU INICIACION

“En todos los tiempos, en todos los pueblos donde la propiedad territorial ha tomado asiento con el comienzo de la agricultura, han

sido ocupadas de preferencia las tierras que más fácilmente rinden al hombre sus productos, ya por que requieran un menor esfuerzo de trabajo, ya por que dada igual suma de éste, produzcan mayor utilidad.

La Ley universal y constante de que el hombre tiende a obtener la mayor utilidad con menor trabajo, ha tenido, como necesariamente debía tener su aplicación, en esta comarca, llamada de la Laguna, situada en los Estados de Coahuila y de Durango.

La riqueza de su suelo, formado por profundas capas de aluvión; el atravesarlo en una gran extensión el río Nazas; la facilidad de abrir canales en su suelo blando y derivar las aguas aun a largas distancias de sus márgenes, con más, la bondad de su clima templado, son otras tantas causas, para que la agricultura en estas tierras haya tomado un incremento verdaderamente notable, podemos llamarlo excepcional en la República; pero como en todas las cosas, sus comienzos fueron pobres y raquíticos, y el estado floreciente actual, se debe a los inauditos trabajos y privaciones, que se impusieron los primeros pobladores de estas tierras, quienes arriesgando los escasos elementos con que contaban; sacrificando su bienestar por lo menos relativo en otros lugares; exponiendo su vida y la de sus familias, arrancaron a este privilegiado suelo abundantes frutos, que una vez conocidos, debían despertar la ambición de los especuladores, que en su legendario egoísmo, pretenderían aprovechar para sí solos, los óptimos frutos que estas tierras les brindaban, con grave perjuicio de los que a fuerza de trabajo, de abnegación y de constancia, habían descubierto y conquistado tan rico suelo, arrancando con el esfuerzo de sus propios brazos, las primicias de su asombrosa fecundidad. ¿Por qué, nos preguntamos, tierras tan fértiles y ricas permanecieron incultas hasta mediados del pasado siglo, no obstante su proximidad a lugares poblados desde los primeros años de la conquista, como Parras, Mapimí, Cuernavaca y Durango? La respuesta es obvia. Estas tierras estaban enteramente despobladas y expuestas a las constantes incursiones de los bárbaros; eran pues necesarias una gran energía de carácter y una gran fe en la bondad de su explotación, para establecerse en ellas; y esas cualidades de energía, fe, abnegación y constancia para el resultado de un negocio, no son concedidas a la mayoría de los hombres”.

NOTICIAS QUE DAN CUENTA DE LA INCULTURA AGRICOLA DE ESTA TIERRA HASTA MEDIADOS DEL SIGLO PASADO, Y DE LA CONSTRUCCION DE LAS PRIMERAS PRESAS

El río Nazas, que nace en el vertiente oriental de la Sierra Madre, en el Estado de Durango, al fin de su largo curso, viene a servir de límite al mismo Estado de Durango y al de Coahuila, fertilizando con sus aguas territorios de ambos Estados, siendo la más importante porción cultivada la comarca de la Laguna, donde dicho río derrama sus aguas, desde tiempo inmemorial, habiendo cambiado de curso varias veces, según la tradición, que confirma estudios hechos por Ingenieros que, aunque someramente, se han ocupado del mismo río.

Hasta mediados del siglo pasado, esta región permaneció inculta, y solo se encontraban en ella diseminados algunos ranchos de pastores que pastaban ganado de la propiedad del Sr. Don Leonardo Zuloaga. La propiedad territorial estaba acaparada por el expresado Sr. Zuloaga, Don Juan N. Flores y Don Juan Ignacio Jiménez; la propiedad de estos últimos, ubicada en su mayor parte en el Estado de Durango, y la del Sr. Zuloaga en el de Coahuila. Por los años de 1840 a 1850, empezaron a cultivarse las tierras en muy pequeña escala, dedicándose al cultivo de cereales, en los terrenos en que el río derrama naturalmente sus aguas.

Las primeras presas construidas sobre el río, fueron las de San Fernando, Santa Rosa y Calabazas, establecidas por los años de 1848 a 1852. Su construcción era enteramente primitiva, de enrollado y cascado, no abarcando más que el brazo izquierdo del río, del cual se derivaban pequeñas acequias, que regaban una porción insignificante de tierra de los Sres. Flores y Jiménez, pasando para abajo una gran cantidad de agua, que iba a derramarse sobre terrenos de la inmensa propiedad del Sr. Zuloaga, donde se aprovechaban esas aguas en el cultivo de cereales, abriéndose canales en el río para derivar sus aguas a terrenos que no siempre se inundaban por las avenidas del mismo. En toda la parte baja de esta región, se encuentran vestigios de antiguos canales, sacados, ya directamente del río, ya de las diversas vegas, que las mismas corrientes formaban, levantándose las aguas, por medio de bordos o taponés que cerraban dichas vegas.

Sobre estos bordos y en el fondo de aquellos canales, se ven hoy robustos mezquites, que atestiguan la antigüedad de aquellas obras.

EFFECTO DEL RIEGO COMO ELEMENTO PRIMORDIAL PARA EL
DESARROLLO DE LAS TIERRAS Y NOTICIAS DE LOS PRIMEROS
PLEITOS ENTRE LOS SEÑORES ZULOAGA, FLORES Y JIMENEZ
PRECURSORES DEL DESENVOLVIMIENTO AGRICOLA DE LA LAGUNA

A la sombra de este cultivo, que pudiéramos llamar aislado y primitivo se formaron las poblaciones de San Pedro de las Colonias y Matamoros, en el Estado de Coahuila, cuyas poblaciones no ha tenido ni tienen aún otros elementos de vida, que la fertilización de las tierras que las rodean. Cabe aquí observar, que seguramente esas poblaciones y las ricas Haciendas de su jurisdicción, o no se hubieran formado, o no hubieran alcanzado el estado floreciente que hoy tienen, si el riego de sus tierras hubiera sido entonces tan efímero como lo es ahora. El estado de decadencia o de desarrollo de estos pueblos, depende exclusivamente del desarrollo o decadencia de la agricultura; de aquí, que en años abundantes se manifiestan ricas y prósperas, como pobres y desoladas, en los años que las aguas del Nazas no fertilizan sus tierras. Estas, excepcionalmente ricas y productivas cuando han sido beneficiadas por el riego, son pobres y miserables cuando permanecen secas, convertidas en áridos arenales, sin vegetación alguna aprovechable ni aún para pastos.

El elemento, pues, de vital importancia para esta comarca, consiste en el agua; y de aquí, que el aprovechamiento de ella haya sido siempre causa de costosos y enojosos pleitos entre los diversos ribereños.

Desde que se establecieron las presas de San Fernando, Santa Rosa y Calabazas, empezaron los pleitos entre los Sres. Zuloaga, Flores y Jiménez, quedando desde entonces establecido el principio de que ninguna de las presas podía cerrar los dos brazos del río, si no solamente cruzar el brazo izquierdo, dejando correr libremente las aguas por el derecho, a las cuales alegaba derechos de propiedad y preferencia el Estado de Coahuila, y que se calculaban en la mitad del total de las aguas del río. Respetando este principio, las presas de San Francisco y Santa Rosa, dejaron siempre libre el brazo derecho del río, y no fué sino en estos últimos tiempos, en 1889 los Sres. Lavín y Cía., y en 1890 la Cía. del Tlahualilo, quienes cerraron ambos márgenes del río con las presas de San Fernando y Santa Rosa, no obstante las reiteradas y terminantes órdenes en contrario, de la Secretaría de Fomento, a cuyo cumplimiento, tanto los Sres. Lavín y Cía. como la Cía. del Tlahualilo, protestaron su aquiescencia, pero que, sin

embargo, jamás ejecutaron. Esta misma obra de la presa de Santa Rosa, había sido intentada por Don Filandro San Martín en 1878 habiéndose entonces mandado suspender por la Secretaría de Gobernación, en virtud del mismo principio, y por queja de Don Leonardo Zuloaga, se mandó en 1858 por el Gobierno de Coahuila y Nuevo León, demoler la presa de Calabazas levantada por el Sr. Jiménez, y que obstruía ambos brazos del río; por último, en 1868, gobernado el país por el Sr. Juárez cuyo lema, como es sabido, era el respeto al derecho ajeno, a virtud de queja de los vecinos de Matamoros, se mandó por el Ministro de Gobernación, impedir las obras que en la presa de Calabazas ejecutaba el Sr. Jiménez. Estas mismas órdenes fueron repetidas en 1883, siendo propietarios de dicha presa de Calabazas, los Sres. González Treviño Hnos.

SE PRESENTA EL ANTAGONISMO ENTRE LOS ESTADOS
LIMITROFES DE COAHUILA Y DURANGO QUE LEGISLABAN SOBRE
LAS AGUAS DEL MISMO RIO PROCURANDO CADA UNO APROVECHAR
EL MAXIMO EN SU TERRITORIO

A la gravedad e importancia de los grandes intereses de los particulares, comprometidos en el uso de las aguas del río Nazas, venían a unirse el antagonismo de los Estados limítrofes, que legislaban sobre las aguas del mismo río procurando cada uno aprovechar en su territorio la mayor parte de esas aguas. De aquí se originaron enojosas cuestiones entre ambos Estados, estando a punto algunas veces de interrumpirse la buena armonía que debe reinar entre Estados pertenecientes a una sola República Federal.

Como de las diversas cuestiones entre los ribereños del Nazas, por el uso de sus aguas, las más notables han sido las seguidas por los Sres. Lavín y Cía. en 1880, y con la Cía del Tlahualilo en 1890, me ocuparé de ellas primeramente, para hablar en seguida de las que ha dado origen el actual Reglamento sobre el uso de las aguas del Nazas.

Don Santiago Lavín, dueño de la propiedad de tierra denominada "El Perímetro", de las que se anexa la presa de Santa Rosa, y cuya propiedad adquirió por compra que hizo a Don Juan Ignacio Jiménez en el año de 1880, a pretexto de hacer la limpia del canal de Santa Rosa, llamado también canal de Lavín, ensanchó sus dimensiones y profundizó su cauce; más habiendo tenido conocimiento de esta nueva obra el R. Ayuntamiento de San Pedro de las Colonias, se dirigió al

Gobierno del Estado de Coahuila, a fin de que éste gestionara del Gobierno Federal, las órdenes conducentes para que se suspendiesen las obras que ejecutaba Lavín. Como resultado de esas gestiones, la Secretaría de Gobernación se dirigió al Gobierno de Durango, y éste mandó impedir toda obra de Lavín, que tendiese a profundizar y ensanchar su canal, limitándolo a las obras de mero desazolve de dicho tajo. Estas órdenes fueron dictadas con fecha 30 de Marzo de 1880, y el mismo Gobierno de Durango informó a la Secretaría de Gobernación, con fecha 16 de Mayo del mismo año, que *no permitiría* a Lavín la continuación de sus obras. (Nota: Lavín compró a los herederos de Jiménez).

En 1881, los Sres. Lavín y Cía. insistieron nuevamente en el ensanche y profundidad de su canal y nuevamente los vecinos de San Pedro, protestaron contra esas obras, y gestionaron de la Secretaría de Gobernación nuevas órdenes para suspender las obras, cuyas órdenes fueron también entonces expedidas por dicha Secretaría. En esta vez, el Gobierno de Durango se negó a dar orden alguna para que dichas obras se suspendieran, fundándose en que siendo ésta una cuestión de derechos particulares, sólo correspondía conocer de ella a los tribunales competentes.

En este estado las cosas, el Gobierno de Coahuila presentó demanda en forma, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra el Estado de Durango, por rectificación de límites. Pendiente esta demanda el mismo Estado de Coahuila y por vía de providencia precautoria, solicitó de la misma Suprema Corte, se mandaran destruir las obras ejecutadas por vecinos de Durango sobre el río Nazas. La Suprema Corte, fundándose en el principio: “*Ut lite pendente nihil innovetur*”, mandó destruir las obras que había hecho el Sr. Lavín, cuya sentencia fue ejecutada por el Juez de Distrito de Durango. Posteriormente, en 1889, ya vigente la ley federal de 5 de Junio de 1888, el Sr. Lavín cerró con su presa de Santa Rosa los dos brazos del río, quedando el canal con las dimensiones que ahora le fija el Reglamento del Nazas.

Para la mejor inteligencia de la cuestión Lavín, es conveniente tener a la vista el informe de los Sres. Ings. Carlos Salinas y Alejandro Ordorica, que fueron nombrados al efecto por la Secretaría de Gobernación en 1882, cuyo informe corre impreso en un cuadernillo editado en San Pedro de las Colonias en el mismo año de 1882. Pasemos a la cuestión del Tlahualilo.

DESPUES DEL CONFLICTO CON DON SANTIAGO LAVIN SURGE
EL DE LA COMPAÑIA AGRICOLA DEL TLAHUALILO

En 1885 se formó, por algunos negociantes de Villa Lerdo, en el Estado de Durango, la Cía. Agrícola Limitada del Tlahualilo, con objeto de explotar los terrenos llamados del Tlahualilo, en el Estado de Durango situados a larga distancia de la margen izquierda del Nazas, con cuyas aguas debían fertilizarse aquellos terrenos. Desde luego este negocio tropezó, como era natural que tropezara, con la oposición que para el aprovechamiento de las aguas, hicieran no ya solamente los vecinos de San Pedro, sino todos los ribereños situados abajo de la presa de San Fernando.

El 14 de Abril de 1887, el Sr. Don José de Teresa Miranda, en representación de la citada Cía. Agrícola Limitada del Tlahualilo, celebró con la Secretaría de Fomento, un contrato para establecer colonos en los terrenos de la propiedad particular de dicha Cía., en el Bolsón de Mapimí, Estado de Durango. Este Contrato fue aprobado por el Congreso de la Unión y promulgado, por el Ejecutivo Federal, en 5 de Junio de 1888, la misma fecha en que fue promulgada la ley federal sobre vías generales de comunicación, que comprendió entre estas los ríos interiores de cualquiera clase y en toda su extensión, que sirvan de límite a la República o a dos o más Estados de la Unión; quedando, en consecuencia, comprendido entre estos últimos el río Nazas, que sirve de límite en parte de su curso a los Estados de Coahuila y Durango.

El 28 de Junio de 1888, en la Ciudad de México, ante el Notario Público Rafael F. Morales, se celebró un contrato de transacción, entre los Sres. Don José de Teresa Miranda, en representación de la Cía. Agrícola Limitada del Tlahualilo y los Sres. Lic. Genaro Reygosa, Juan J. Zorrilla, Walterio Hermann y Ramón R. Luján, como miembros de la Comisión del Tlahualilo, nombrada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila. Esta transacción venía a poner término a la oposición que se hacía a la Cía. del Tlahualilo; en virtud de ella la Comisión estuvo conforme en que se otorgara a la Cía. del Tlahualilo la concesión para abrir un canal, que partiendo de la presa de San Fernando, en la orilla izquierda del río Nazas, lleve parte de las aguas de éste a los terrenos conocidos con el nombre del Tlahualilo, sujetándose dicha Cía. a las bases que en la misma escritura de transacción se expresan.

La repetida Cía. Agrícola del Tlahualilo, tiene conforme al contrato de concesión de 14 de Abril de 1887 el compromiso ineludible *de conservar permanentemente* la bifurcación del río Nazas, arriba de la presa de San Fernando, para que no se perjudique el derecho de los ribereños inferiores, y puedan disfrutar éstos de las aguas del brazo derecho del río. Con este único y principal objeto, se establecieron en la concesión las estipulaciones que marcan los incisos 7 y 8 de su artículo 5. Este mismo compromiso contrajo la Cía. por la escritura de transacción con los comisionados del Gobierno de Coahuila, a que antes se ha hecho referencia.

No obstante los solemnes compromisos contraídos por la expresada Cía., tanto con el Gobierno Federal por su contrato de concesión, como con los ribereños inferiores por la escritura de transacción, en Diciembre de 1889 empezó a construir sobre el brazo derecho del río la presa de San Fernando. En seguida, los ribereños inferiores, representados por los Sres. Hernández y Arocena, Martín Martínez, Lic. Praxedis de la Peña y Lic. José Sariñana, se dirigieron a la Secretaría de Fomento, solicitando la suspensión de las obras que se hacían y la demolición de las que ya habían sido ejecutadas. La Secretaría encontrando fundadas las gestiones de los ribereños, reiteradas veces, por la vía telegráfica, dió orden a la expresada Cía. del Tlahualilo para que suspendiera las obras que ejecutaban en el brazo derecho del río, cuyas órdenes fueron constantemente burladas, no llegando jamás a cumplirse, y quedando, de hecho, cerradas por la presa de San Fernando las dos márgenes del río; y digo de hecho, porque el Tlahualilo, cualquiera que sea la naturaleza de la propiedad de las aguas del Nazas, en virtud de su contrato de transacción, no ha tenido jamás el derecho de cerrar con la presa de San Fernando ni con otra alguna el brazo derecho del río.

Para más detalles y mejor inteligencia de esta cuestión, puede verse un cuadernillo titulado "Cuestión del Tlahualilo", editado en San Pedro de las Colonias en 1890, y también otro cuadernillo impreso en Villa de Lerdo el mismo año, titulado: "Protesta que formulan los ribereños del río Nazas, situados abajo de la presa de San Fernando, contra las obras que ha construido la Cía. Limitada del Tlahualilo, cerrando con presa firme el brazo derecho de dicho río en la citada presa".

SE INTENTA LA SOLUCION DE LAS ENORMES DIFICULTADES
MEDIANTE EL PROYECTO DE LAS BASES CONVENCIONALES Y
EL REGLAMENTO PARA EL USO DE LAS AGUAS DEL RIO NAZAS

La gravedad e importancia de las cuestiones a que dio origen la cuestión del Tlahualilo, motivó el viaje que a esta comarca hizo el Sr. Secretario de Fomento, General Don Carlos Pacheco, con objeto de visitar esta comarca, tuvieron nacimiento las llamadas “Bases Convencionales” y el Reglamento actual para el uso de las aguas del Nazas.

“BASES CONVENCIONALES”

“El origen de estas bases, se encuentra perfectamente explicado en la carta circular del Sr. Ministro de Fomento, General Don Carlos Pacheco, de fecha 25 de Diciembre de 1890, dirigida a todos los ribereños del Nazas.

La ley de 5 de Junio de 1888, sobre vías generales de comunicación, reglamentaria de la fracción XXII del artículo 72 de la Constitución Federal, concedió al Ejecutivo Federal la facultad de reglamentar el uso público y privado de las mismas.

En virtud de esta ley, se presentaron a la Secretaría de Fomento setenta y nueve solicitudes para la confirmación de títulos, según es de verse en el anexo No. 1 de la iniciativa del Sr. Pacheco, o sean las Bases Convencionales. Estas solicitudes comprendían aún tomas de agua existentes sobre el Nazas o sus afluentes en los partidos de Nazas, Indé, San Juan del Río y Cuencamé en el Estado de Durango. De estas solicitudes, la gran mayoría se fundaba en la prescripción, y solo por excepción se apoyan algunas en títulos de concesión de los Estados de Durango y Coahuila. La importancia administrativa que tiene el uso de las aguas públicas, y el temor de lastimar derechos legítimamente adquiridos sobre ellas, y por lo tanto respetables, fueron los móviles principales para que el Sr. Secretario de Fomento, se empeñase en poner a la cuestión del Nazas el fin más acertado posible.

El Sr. Pacheco, que sin duda ha sido el Ministro que mayor empeño ha puesto en dejar satisfechos los derechos e intereses de los diversos ribereños, hizo en el año de 1890, un viaje al Nazas, visitando las poblaciones de Lerdo y San Pedro; y convocó a juntas a los interesados, para que ilustraran el ánimo del Sr. Ministro; a esas juntas, tam-

bién asistieron los Sres. Cral. Juan M. Flores, Gobernador de Durango, y José M. Garza Galán, Gobernador de Coahuila.

Las sesiones de esas juntas, se abrieron el día 6 de junio de 1890 y se cerraron el día 10 del mismo, por causa de haberse ausentado violentamente el Sr. Ministro, quedando, puede decirse, sin ningún efecto práctico la noble idea del Sr. Ministro, de que por un acuerdo entre los diversos ribereños, se llegase a un arreglo para el uso de las *aguas del Nazas*, que viniese a servir de Reglamento. La idea del Sr. Pacheco, está perfectamente determinada en los dos siguientes párrafos de su carta circular, a que antes se ha hecho referencia: "Hechas las anteriores explicaciones, ha llegado el momento de manifestar por qué, en vez de acordar con el Sr. Presidente de la República, un reglamento del curso de las aguas del Nazas, prefiero alcanzar con el consentimiento libre y espontáneo de las partes interesadas, los mismos resultados que con el Reglamento se alcanzarían".

"Muéveme a preferir el convenio, la convicción sincera de que todos los interesados en la cuestión, son como Ud., personas animadas de la mejor buena fe, y que saben cohonestar el justo empeño de defender sus propiedades con el respeto a las ajenas, para armonizar y hacer que todos participen en cuanto es legítimo y debido, de los beneficios que la naturaleza les proporciona con la existencia y las crecientes del Nazas.

"Sólo expediré el Reglamento a que acabo de referirme, en el evento que no espero, de que no obtenga la anuencia que con tanto empeño busco de los interesados, ya sea porque terminantemente expresan su disenso, o ya porque dejen sin contestación esta carta circular, en el término de quince días de la fecha".

Por los anteriores párrafos, aparece de una manera clara, que la *laudable idea* del Sr. Ministro, era reglamentar las aguas del Nazas por un acuerdo entre los interesados, y no por un reglamento que tuviera origen en la fuerza de la autoridad. Desgraciadamente, el proyecto del Sr. Pacheco no dió resultado, pues no tuvo lugar la discusión de las 23 bases de su proyecto. Ignoro cual sería la causa de que esa discusión no se realizara.

En resumen, el origen de esas bases convencionales fue procurar la conciliación de los intereses y derechos de todos los ribereños del Nazas. Creo que esta idea predomina también en el ánimo del señor Presidente de la República, como lo ha manifestado diversas veces, y de su gran sentido práctico y la influencia que legítimamente ejerce

sobre todos los hombres de negocios, quizá no será difícil que llegue a realizarse ese acuerdo, una vez que, con la práctica que lleva de estar vigente el Reglamento actual, pueden conocerse más palmariamente los defectos de que adolece, defectos que redundan en grave perjuicio de los ribereños inferiores.

INTEGRACION DE LA JUNTA DE REPRESENTANTES CON LA CONCURRENCIA DE LOS GOBERNADORES DE DURANGO Y COAHUILA

Según queda dicho anteriormente, previamente a la formación de las bases de que se ha hablado, los ribereños nombraron una comisión para que los representara en las juntas a que habían sido convocados por el señor General Pacheco en Julio de 1890. Esta comisión quedó compuesta de la manera siguiente: Lic. Demetrio Salazar por el tajo del Tlahualilo; Lic. Esteban Fernández por presa de San Fernando; Lic. Ignacio I. Vallarta, por presa de Santa Rosa; Lic. Praxedis de la Peña, por presa de Calabazas; Andrés Eppen, por presa del Coyote; Ventura G. Saravia, por tajos desde la presa del Coyote hasta la de San Pedro; Lic. Frumencio Fuentes, por vecino de Matamoros; Antonio V. Hernández, por presa de San Pedro; y Carlos Herrera, por tajos desde la presa de San Pedro para abajo. La junta en que se hizo el nombramiento de la comisión, fue presidida por el señor Pacheco y a ella asistieron los Sres. Gobernadores de Durango y Coahuila.

La primera sesión de la comisión se verificó el día 7 de Julio de 1890 y la última el día 10 del mismo mes, quedando interrumpidos los trabajos de la comisión, sin que después volvieran a reanudarse.

El resultado de esas discusiones fué que se aprobaran unos cuantos artículos, relativos al uso de las aguas quedando el trabajo bastante deficiente; por no haberse concluido, según antes se ha dicho; sin embargo, en esos artículos aprobados domina la idea de hacer el reparto de las aguas con la mayor igualdad posible, tanto en las crecientes medias como en las mínimas; así como dejar pasar para los canales inferiores libremente el agua, una vez que hubiesen usado el agua los canales superiores en la proporción que les corresponda. De este principio, nació el sistema de esclusas en las presas, que fue aprobada. Del mismo principio de igualdad que dominó en la comisión, nació también el proyecto de reparto, que tomaba por base, que cada canal llevase el agua a una altura de cincuenta centímetros, en

un punto donde hubiera desaparecido la influencia de la presión del agua, sin que pudiera alzar más sus compuertas hasta que todos los canales llevaran esa misma altura; y luego, en el caso de aumentar el agua, irían levantando sus compuertas de diez en diez centímetros, hasta que todos los canales llevaran un metro de agua, sin cortar la corriente del río desde la presa de San Fernando para abajo. Este sistema se adoptó como provisional, y no llegó a ponerse en práctica. Es de llamar la atención que la sola y única vez en que se han reunido los diversos ribereños, haya dominado un principio de igualdad, y especialmente el de que en ningún caso se interrumpa la corriente del río en su totalidad, principio enteramente en armonía con los antecedentes que sobre esto dejo ya antes apuntados.

ENTRA EN FUNCIONES EL SEÑOR INGENIERO DON RAMON DE IBARROLA, QUE LLEVO EL MAXIMO DE PESO Y RESPONSABILIDAD EN EL ESTUDIO Y SOLUCION DEL CONFLICTO.

En virtud de haber solicitado la Compañía del Tlahualilo que se le recibieran las obras que había construído para el uso de las aguas del río, el Gobierno nombró para el efecto al Sr. Ing. Don Ramón de Ibarrola, adjuntándole un pliego de instrucciones, al cual debía sujetarse en el desempeño de su comisión. Estas instrucciones no se limitaron a que el señor Ibarrola inspeccionara y recibiera las obras del Tlahualilo, sino que se hicieron extensivas a que hiciera un estudio del río desde la presa de San Fernando para abajo, dando los datos que pudiera adquirir sobre los terrenos regados en ese año (1890), así como del modo con que habían sido distribuidas las aguas desde que llegó en ese año la primer creciente; que informara sobre el mal uso que se hubiera hecho de las aguas, y sobre lo cual tenía diversas quejas la Secretaría; y en fin, para que informase sobre las obras que fuese necesario hacer para el mejor servicio de las aguas, y para que manifestase sus ideas sobre reglamentación de esas mismas aguas. En cumplimiento de esa comisión el Sr. Ibarrola rindió su informe con fecha 12 de Noviembre de 1890.

Después de lamentarse el Sr. Ibarrola de no haber tenido tiempo ni datos bastantes para hacer un estudio del río, se expresa así: “Deberé, pues, limitarme a decir, que un río, que durante la época de sus crecientes, cuando las tiene, lleva un volumen de agua de mil trescientos metros cúbicos por segundo, como término medio (Informe

de los Sres. Ingenieros Zamora y Wulff de 5 de Octubre de 1877, pág. 2) y en otras épocas del año presenta su cauce enteramente seco, no puede tener régimen alguno determinado, ni puede estudiarse en una o dos visitas aisladas, sino que requiere una observación constante y prolongada para poder proyectar con sensatez cualquier obra que con él se relacione. El Sr. Ibarrola expresa que este cálculo de mil trescientos metros cúbicos por segundo es declarado como mediano por todos los ingenieros, cosa que probablemente es exagerada; pues seguramente son pocas las crecientes del río en que lleve ese volumen de agua, y en caso de que tal suceda será solamente por unos cuantos días. Sobre este punto, los datos de la comisión inspectora del Nazas podrán comprobarlo o reprobalo.

Calcula el mismo Sr. Ing. Ibarrola, y en este punto están de acuerdo todos los agricultores de esta comarca, que es necesario un metro cúbico de agua para dejar satisfecho el riego de un metro de superficie. Ahora bien, dado ese cálculo, tendríamos conforme a los datos de la Comisión, que ha publicado el Sr. Don Francisco I. Madero en su reciente opúsculo sobre la presa del cañón de Fernández, y que ha tenido a la vista, que el tajo de Santa Rosa, perteneciente a los Lavín, el año en que menos agua ha llevado ha sido el de 1901 (los datos comprenden los años de 1901 a 1906) y sin embargo tuvo sesenta y cinco millones novecientos seis mil setecientos cuarenta y un metros cúbicos debiendo regar en consecuencia una superficie de seis mil quinientas hectáreas, un poco más de cinco sitios de ganado mayor, siendo esta cantidad de agua duplicada y algo más en los años siguientes hasta 1906, lo que daría para estos años, una superficie regada por el Sr. Lavín, de más de diez sitios de ganado mayor, cosa absolutamente falsa, pero que demuestra hasta la evidencia el mal uso que hace del agua, tirándola a terrenos erizos, hechos que ya hace notar en su informe el Sr. Ibarrola, que certifica por haberlos visto.

En el año de 1901, el solo canal de Santa Rosa tomó casi tres veces más agua que todos los canales juntos de las presas de abajo, inclusive la del Cuije, y este hecho se repite en todos los años escasos. La cantidad de agua de que los Sres. Lavín disfrutaban en los años medianos, es más que doble de la que disfrutaban los canales de la presa de Guadalupe, y sólo en los años excepcionalmente abundantes se igualan; y, sin embargo, la superficie regada por los canales de Guadalupe es seguramente como diez veces mayor que la regada por los señores Lavín, lo que se explica teniendo en cuenta que los expresados canales

de Guadalupe, aprovechan toda el agua en sus riegos, y el Sr. Lavín la pierde, ya tirándola a terrenos eriazos, ya dando sobrieriegos innecesarios a las tierras que han sido regadas, perjudicando algunas veces labores plantadas por parcioneros, que lejos de necesitar el agua las perjudica; pero que nada pueden reclamar porque los contratos hechos con ellos por los señores Lavín, han previsto el caso para evitar toda reclamación. El fin principal de los Sres. Lavín y el de todos los ribereños superiores, es no dejar pasar el agua para abajo, aunque de tomarla les resulte perjuicio. Lo que decimos del canal de Lavín es también aplicable a los canales de San Fernando y en menor escala a los de Calabazas. Estos hechos son públicos en la comarca.

NOTICIAS DEL CAMBIO DE SISTEMA DE CULTIVO DEL ALGODONERO AL LLEGAR A LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO DE SU INICIACION CAMBIANDO DE LA PLANTA ARBOREA A LA HERBACEA

Debe llamarse muy especialmente la atención, sobre el cambio de cultivo que ha experimentado el algodón en los últimos años, esto es, de ocho a diez años a esta parte. Antiguamente, (esto pasaba en la mayor parte de las fincas al hacerse el Reglamento actual vigente) se cultivaba el algodón llamado del país, regándose la tierra por él ocupada, para que brotara al siguiente año así, pues, se regaba toda la superficie de tierra regable, la plantada y la no plantada. Ahora, habiéndose adoptado el cultivo del algodón herbáceo, que no admite sino un ligero riego cuando está en fruto, pero que aprovecha para hacer la siembra de la misma tierra al siguiente año, resulta que los riegos para preparación de tierra, estarán reducidos a la superficie que en el año de riego no está ocupada; y por lo mismo, la superficie regable se disminuirá tanto cuanto sea la capacidad de la tierra ocupada. Así, pues, suponiendo que un agricultor tenga una labor abierta de 10,000 hectáreas, teniendo plantadas este año cinco, no tendrá disponibilidades para el cultivo del año entrante, sino las cinco restantes, y sólo a éstas debe limitarse el agua que se le asigna para el riego, porque ésta es sólo la que le es necesaria.

DETALLES DE LA SITUACION ALREDEDOR DEL AÑO DE 1890 Y SUBSECUENTES HASTA LA EXPEDICION DEL REGLAMENTO EN 1895

El señor Ibarrola en su citado informe dice: "Año (1890) más es-

caso de agua que el presente, difícilmente habrá de encontrarse”. Dada esta escasez, más adelante el mismo Sr. Ibarrola asienta: “Con fecha 27 de Agosto los Sres., representantes de las presas de Calabazas y Torreón decían por telégrafo a la Secretaría de Fomento lo que sigue. — Sembrados dependientes de presas Calabazas y Torreón, perdiéndose falta de agua, habiéndose regado tercera parte labor escasamente. Tlahualilo abrió compuertas, privándonos aguas, sin utilizarlas regadíos. Lavín (propietario canal de Santa Rosa) igualmente tirando sobrantes considerables. Suplicamos Ministerio ordene su comisionado aquí, urgente inspección: resultando cierta aserción dicha, límite Tlahualilo quitando San Fernando y Lavín aguas superfluas para salvar nuestros plantíos: demandamos protección sujetándonos disposiciones reglamentarias”. — Sigue el Sr. Ibarrola: “El día 26 había yo mandado practicar una inspección de esos dos tajos (Sacramento y Santa Cruz) el primero tenía en sus compuertas ochenta y cinco centímetros de agua, y el de Santa Cruz casi nada. Ese mismo día recorrí los terrenos del señor Lavín y encontré que estaba tirando grandes cantidades de agua en terrenos solitarios, sin pasto algunos de ellos, y con sólo esa planta que llaman allí “saladillo”; encontré así mismo los caminos y veredas que cruzan esa propiedad llenos de agua; en un rancho que me dijeron llamarse: “El Realito”, los habitantes del caserío habían construido alrededor de él un bordo para impedir que el agua avanzase hacia las habitaciones: algunos algodones estaban amarillos o de color verde pálido que revela en las plantas el exceso de humedad; el agua se extendía hasta el lindero llamado de la Barretaña, donde estaban también construyendo un bordo para impedir el paso del agua a los terrenos inferiores, que llaman “Ranchos de Aniego”. Visité esos ranchos y vi en ellos grandes montones de algodón que estaban cosechando; esos ranchos deben su existencia a las aguas que dicho Sr. Lavín ha tirado en años anteriores fuera de su propiedad, y que han cubierto inmensas extensiones de terreno. Todo el mundo en aquella comarca conoce el hecho, acerca del cual la opinión es unánime.”

Siguiendo al mismo señor Ibarrola, en su citado informe encontramos estas palabras: “Héme hasta ahora limitado a tocar la cuestión de los riegos entre las presas de San Fernando y de Torreón pero los mismos principios con idénticas conclusiones, se aplican a los terrenos situados desde abajo de esta última presa hasta agua bajo de la de San Pedro: y es mi profunda convicción que no es el agua, cuando

la hay, lo que falta para los riegos en toda la cuenca del Nazas, si no una buena distribución de las mismas.”

De todo el contexto de los trabajos hechos por el señor Ibarrola sobre el río, se desprende que el Sr. Ibarrola proyectó su reglamento que fue adoptado por la Secretaría de Fomento como meramente provisional, expresándolo así de una manera clara y terminante en diversas partes de su citado informe, de lo cual se desprende las imperfecciones que necesariamente debe tener ese Reglamento, hecho bajo un estudio deficiente y con falta absoluta de tiempo para hacer una acertada observación sobre el régimen de las aguas de un río tan irregular como el Nazas. Del año de 1895 en que empezó a estar vigente el actual Reglamento del Nazas a la fecha, tenemos trece años de observación, y es ya tiempo de que puedan corregirse los defectos de que dicho Reglamento adolezca, no ya para una equitativa distribución de las aguas, sino, como el mismo Sr. Ibarrola ha dicho, para una justa proporción.

Conocidos como lo son ya los hechos que se han verificado antes de la vigencia del Reglamento actual, y que acusan un respeto constante, por parte del Gobierno Federal, al derecho de los ribereños inferiores, para que las presas superiores no cerraran los dos brazos del río, conocido también que esos mismos ribereños inferiores han hecho siempre uso de las aguas del río en el brazo derecho, y por los mismo sin la limitación que les impone el Reglamento actual, nos ocuparemos en seguida de los hechos que relativo a este mismo punto, han tenido lugar después de la vigencia del Reglamento. Una vez impuestos de éstos, entraremos en el estudio de los derechos que les competan para obtener una cantidad mayor de agua de la que actualmente disfrutan.

En virtud de la facultad concedida al Ejecutivo Federal, en el artículo 2 de la ley de 5 de Junio de 1888, se expidió el Reglamento para la distribución de las aguas del río Nazas, desde la presa de San Fernando, en el Estado de Durango, hasta la presa de la Colonia, en el Estado de Coahuila. Este Reglamento empezó a estar vigente en 15 de Junio de 1895.

DEFICIENCIAS OBSERVADAS AL PONERSE EN EJECUCION EL
REGLAMENTO INDICADO Y REANUDACION DE LAS GESTIONES EL
AÑO DE 1900, QUE TERMINARON CON LA EXPEDICION DEL REGLAMEN-
TO DEFINITIVO DE 1909, TERMINO DE AQUEL GRAVE
PROBLEMA

Desde el primer año de la vigencia del Reglamento se notaron los perniciosos efectos del mal reparto del agua para los ribereños inferiores, quienes en 1896 nombraron una comisión que se acercase al Gobierno Federal, con el objeto de gestionar se les diera el agua suficiente para el riego de sus tierras, ya que los propietarios de la parte superior habían disfrutado del agua, por el período de doscientos cuarenta días, parte del año de 1895 y principios de 1896, en contra de tres días de Agosto y tres días de Octubre de 1895, que habían tenido los de abajo una poca de agua.

El Gobierno Federal, teniendo en cuenta la justicia de la reclamación, dispuso que por el término de veinte días, se les diera toda el agua del río; y esta disposiciones se hubiera realizado, si al empezarse a poner en práctica, no hubiera venido, como vino, una creciente que permitió regar a todos a la vez.

Visto el mal resultado del Reglamento, los ribereños inferiores han trabajado constantemente, no omitiendo gastos ni sacrificios para llegar a obtener una reforma en el sentido de mejorarse en las condiciones del actual reparto.

En el mismo año de 1896, los mismos ribereños inferiores, nombraron al Sr. Lic. don Luis Méndez, para que este jurisconsulto re- gentease una reforma al Reglamento. Este eminente abogado presentó un ocurso a la Secretaría de Fomento haciendo patente la igualdad de los derechos de los ribereños superiores e inferiores para hacer uso de las aguas del río, igualdad que el reglamento desconoce. Este curso debe existir en el archivo de esa Secretaría: el Gobierno nada resolvió sobre esa petición.

Posteriormente, en 1900, se fundó por todos los ribereños de la región baja del Nazas un Sindicato, que tuvo por objeto la reivindicación y defensa de los derechos de dichos ribereños al uso de las aguas. Este Sindicato subsiste aún, y fue constituido por escritura pública otorgada en San Pedro de las Colonias, ante el Notario Sr. Romualdo González.

Los trabajos de este Sindicato, fueron encaminados principalmente

a obtener una reforma del Reglamento actual, así como a gestionar, conforme al objeto de su institución, la mejor defensa de los derechos de los ribereños inferiores.

Se presentó un proyecto de Reglamento, que fue aprobado por la junta de ribereños, en sesión de 16 de Febrero de 1900, en San Pedro de las Colonias, cuyo proyecto acompañaron de un ocurso relativo, que fue presentado al Sr. Presidente de la República, por conducto de una comisión nombrada al efecto.

Como resultado de los trabajos del mismo Sindicato, por acuerdo del Sr. Presidente de la República, hizo una visita a esta comarca el Sr. Subsecretario de Comunicaciones, Ing. Don Santiago Méndez, en Septiembre de 1900.

El señor Subsecretario visitó las fincas inmediatas a San Pedro, encontrando las tierras absolutamente secas; en cambio, observó también, según consta de documentos existentes en el archivo del Sindicato, que el agua se había dado superabundantemente a los ribereños superiores, por lo que sus tierras se encontraban perfectamente anegadas. El resultado de esa visita, fue que se mandara dejar pasar el agua por las presas de arriba para las de abajo, por el término de cinco días. Esta disposición no tuvo efecto, sino por menos del término, en virtud de haber disminuido considerablemente el agua del río.

El proyecto de Reglamento a que antes se ha hecho referencia, fue tomado en consideración por el Gobierno, quien ofreció ocuparse de su estudio, comprendiendo la urgente necesidad de una reforma; sin embargo, hasta hoy nada se ha resuelto sobre este punto.

El Gobierno Federal ha participado oficialmente a los ribereños inferiores, que se les hará saber cualquier discusión que se tenga sobre el reparto de las aguas del Nazas, para que hagan las observaciones que juzguen del caso.

En resumen, los ribereños inferiores han protestado siempre contra el Reglamento actual, y el Gobierno, tomando en cuenta la justicia de su causa, unas veces ordenando que se deje pasar el agua para las presas de abajo, otras ofreciendo formalmente ocuparse de una reforma al Reglamento, ha reconocido la deficiencia en el reparto actual de las aguas, que además de privar a los canales inferiores del gasto económico, que acuerda a los superiores, no permite a aquellos tomar agua, sino hasta que los canales superiores tienen satisfecho su gasto normal, que es de 95 m. 11 c. 3 m. por segundo, conforme a la tabla No. 7 del Reglamento.

Es pues indispensable que el río tenga un volumen de agua bastante mayor de cien metros cúbicos, para que los canales inferiores puedan tomar siquiera una mínima cantidad de agua. La experiencia tiene perfectamente acreditado, que las crecientes superiores a cien metros son escasas; y aún cuando el río en algunos años trae cantidades mucho mayores a este volumen, esos años no son comunes, y por otra parte, esas crecientes son siempre de pequeña duración. Esto explica que los predios superiores se rieguen en la totalidad de su superficie todos los años, en tanto que los predios inferiores quedan absolutamente secos, como ha sucedido en el año actual. El agua en las presas de arriba permanece en el común de los años por ocho o diez meses; y las de abajo, en estos mismos años, suelen tenerla por dos o tres días y en muy pequeña cantidad; estos hechos están perfectamente acreditados en los datos que arrojan las tablas existentes en el archivo de la Comisión Inspectorá del Nazas; y no son desconocidos para la Secretaría de Fomento.

Desigualdad tan absoluta, explica la inconformidad, de los ribeños inferiores con el Reglamento actual, y el empeño y constancia con que siempre han trabajado para obtener un reparto basado en una más justa proporción, a la que creen tener un perfecto y legítimo derecho”.

LA TRANSPORTACION DEL ALGODON DE LA LAGUNA DESDE 1852 HASTA 1885

Realizados los cultivos y levantadas las cosechas se despepitaba y embalaba el algodón en la forma en que se describe en el capítulo anterior respectivo.

El abastecimiento de las fábricas de hilados y tejidos en el Norte no presentaba gran dificultad dadas las cercanías de las distancias: Santiago Papasquiari, Cuencamé, Mapimí, Peñón Blanco, Durango, Parras, Saltillo y Monterrey no representaban un gran problema de transportación ni tampoco lo representaba Chihuahua en lo referente a las remesas de algodón.

Lo que constituía una verdadera aventura año por año era la transportación de las cosechas al interior del País, es decir la zona de Querétaro, al Valle de México, a Puebla y a Veracruz, donde se habían venido desarrollando considerablemente la industria hilandera y textil

en términos de absorber totalmente lo que empezó a ser la importante producción de la fibra de la Laguna.

Distancias de doscientas leguas y de aún más por los difíciles caminos primitivos sin puentes, muchas veces con tramos desérticos carentes de agua y frecuentemente assolados por algunas partidas de indios, de revolucionarios y algunas veces por gavillas de bandoleros peligrosos, requerían un espíritu de gran tenacidad y de extraordinario valor entre quienes tenían que cubrir esta importante parte en el aprovechamiento de las cosechas de algodón lagunero.

Los vehículos de transportación por excelencia eran las carretas primitivas, muchas con ruedas de “panocha”; otras con ruedas de rayos sin llanta metálica, y la fuerza de tracción consistía en la del tar-do buey, que poco a poco su fue substituyendo por la transportación en carros de mulas de tipo americano.

Fuertes empresarios de la transportación tomaban a su cargo anualmente los traslados de la cosecha algodонера de la Laguna que en muy pocos años alcanzó cifras muy altas.

Después de la industria agrícola, la de los transportes era la más importante en la región Lagunera.

En los bosques de mezquites que por siglos habían cubierto estas tierras, se encontraba el material para la construcción de carretas del tipo antiguo y los artesanos de esta industria constituían una verdadera legión. Desde que se empezaron a construir las dos grandes presas de Calabazas y el Coyote, los acarreos de piedra, de estaca y de rama que se empleaban en la construcción de esas obras hidráulicas, se hacían con grandes trenes de carretas y en esa época se incrementó la industria de la fabricación de estos primitivos vehículos que inmediatamente después de usarse en las obras hidráulicas se empleaban sus yuntas en la roturación de las tierras y a su tiempo en la transportación de las cosechas.

De Zacatecas, de Saltillo, de Monterrey y de San Luis Potosí se traían a la región cerrajeros, carroceros, carpinteros y aún artesanos de otros oficios para transformación a las tareas urgentes de la construcción de carretas.

La madera aún verde se consumía en cantidades considerables para hacer pértigos o lanzas, ejes, mazos, rayos y camas para las ruedas y “paradores” hoy comunmente llamados redilas.

Tan sólo para comenzar las obras de Jiménez y Zuloaga en las dos grandes presas primitivas llegaron a ocuparse más de un millar de ca-

rretas con su correspondiente yunta de bueyes, y este número se multiplicó después varias veces para el cultivo de las tierras.

El costo medio de material y mano de obra era en aquellos tiempos de aproximadamente diez pesos por unidad.

Las yuntas de bueyes valían veinticinco pesos.

El alcance de un carretero era de unos cien pesos al año. Esta situación prevaleció todavía hasta 1865.

De esa época en adelante empezó a encarecer la mano de obra y llegó hasta el doble de su precio para el año de 1885.

La transportación de la Laguna de Querétaro, el Valle de México y a Puebla y Veracruz, llegó a absorber de un veinticinco a un cuarenta y cinco por ciento del precio obtenido en las fábricas por el algodón.

Los grandes trenes de carreteras y carros eran empresas de hombres de gran capacidad como Don Evaristo Madero y otros.

En el capítulo respectivo reproducimos un conocimiento de embarque expedido por Don Gualterio Hermann en 1880, amparando una de las numerosas partidas de algodón que se enviaba por conducto de Don Eugenio Serrano, vecino de Cadereyta, Estado de Nuevo León, que se clasificaba como dueño de carretones y mulas, pero ya para esa época la transportación por carreteras era negocio de una verdadera legión de empresarios.

Los imponentes convoyes, o caravanas, o trenes de carretas y carros se organizaban con partidas mínimas de treinta, cincuenta o cien vehículos y emprendían sus viajes provistos de todo el elemento material y humano de prevención para todas las emergencias de aquellas largas expediciones.

Formados los convoyes con su cargamento de algodón, las expediciones se proveían con el competente personal de carpinteros, carroceros, y escolteros con más de las gentes que habían de abastecerlos de comestibles y de agua muchas veces escasa en los caminos.

Los obstáculos de las largas travesías más comunes en la época eran el paso de los ríos o arroyos cuando iban crecidos y de tiempo en tiempo la dura lucha defensiva de las vidas y los intereses que tenían que trabarse con armas de fuego contra indios asaltantes, foragidos o chinacos.

Otro de los grandes obstáculos consistía en la frecuencia con que se rompían las ruedas de las carretas, carretones y carros que se desgajaban o de los ejes que se partían.

En aquellos largos convoyes los contratiempos de una carreta eran

motivo de retraso para toda la expedición, pues las reparaciones tomaban tiempo y no era el caso de abandonar a su suerte a un carretero aislado porque la protección colectiva era indispensable ante los inminentes peligros de asaltos.

Las jornadas máximas al día eran de cuatro a cinco leguas, de modo que un viaje a Querétaro o México tomaba alrededor de dos o tres meses en una sola dirección y el viaje redondo más del doble del tiempo.

Había además lo que podría llamarse convoyes de tránsito que hacían los viajes pasando por la Laguna y sus cercanías procedentes del interior y con rumbo a los Estados Unidos.

En el capítulo relativo a los colonizadores de San Pedro, se menciona el contingente de colonos que provenían de entre los empresarios de transportes de aquel tiempo.

Prácticamente la mayor parte de los viajes era para regresar con otros cargamentos de mercancías y géneros diversos.

Acampaban en los caminos las caravanas para forrajear la boeyada con la providencial nopalera y para descansar, “sestear” y tomar sus alimentos los carreteros, sus acompañantes y algunos viajeros que se transportaban por este medio en aquel tiempo.

A medida que fueron aumentando las cosechas en la Región se fue haciendo agudo el problema de los transportes, pero pronto vino la gran invasión de los guayines americanos con llantas de fierro y la rápida tracción de las bestias mulares.

Hay relatos de la magnitud de las empresas de transportes de los que aparece que magnates verdaderos del relieve de Don Evaristo Madero y de otros grandes hombres de su tiempo llegaron a manejar varios centenares de guayines a la vez con equipos de dos y tres troncos de mulas cada uno.

Hubo siempre otros medios de acarreo con grandes recuas y arrieros que acarreaban el algodón en fardos a lomo de muía o de burro y las recuas se componían de varios centenares de bestias que acarreaban por millares los tercios de algodón y volvían con grandes cargamentos de otro género.

Una pintoresca idea de lo dilatado de estos viajes lo dan los simpáticos relatos de algunos viejos de la época que refieren cómo se hacían entonces los viajes de bodas. Se estableció la costumbre de que las parejas concertaban sus matrimonios para verificarse en vísperas de las fechas en que salían los grandes convoyes hacia el interior y los recién casados se agregaban a la caravana.

La demora en el regreso era tan grande en algunas ocasiones, que cuando volvían los novios ya traían en brazos a los primeros hijos.

Con los sistemas de carretas, de guayines y de recuas se desarrolló la industria de la transportación en la Laguna ampliamente hasta el año de 1884, en que se estableció en forma el ferrocarril a través de esta región y sobrevino el portentoso movimiento que permitió recibir las cosechas de la Laguna en las bodegas de las grandes fábricas en unas cuantas semanas después de levantadas en las labores de esta Comarca.

EL ADVENIMIENTO DE LOS FERROCARRILES. DURAS LUCHAS LIBRADAS POR DON FRANCISCO GOMEZ PALACIO CONTRA EL TRAZO DE LAS LINEAS A TRAVES DEL DESIERTO DE LA LAGUNA. ERRONEA PROFESIA DESTRUIDA CON EL EXITO EXTRAORDINARIO DE LAS EMPRESAS DE FERROVIAS

El 24 de Agosto de 1883 doña Luisa Ibarra Viuda de Zuloaga asistida en sus gestiones por los Apoderados de la casa Sommer celebró el contrato que cedió los derechos de vía a través de sus terrenos de la Laguna y el establecimiento de una estación en tierras pertenecientes al Rancho del Torreón.

LA LLEGADA DE LOS FERROCARRILES

El 23 de Septiembre de ese mismo año tuvo lugar el acontecimiento. Las paralelas de acero llegaron hasta el Rancho del Torreón, y con ellas los trenes primeros que solamente traían su material de construcción de vía.

Había comenzado a normalizarse el tráfico ferroviario, y a través del Nazas pasaba el tren sobre un puente de madera, que arrastró una fuerte creciente el 8 de agosto de 1885.

Inmediatamente después de que la casa Rapp, Sammer y Cía., hubo adquirido en firme, entre otros bienes la propiedad del Torreón, el señor Eppen tuvo la personalidad de apoderado y socio en participación, de utilidades, según contrato celebrado el primero de Julio de 1886. Procuró desde luego fomentar con la mayor amplitud posible el desarrollo agrícola de todos los negocios, consagrando especial atención al mejor modo de aprovechar los beneficios que ofrecía la reciente férrea del Central, y que en breve serían aumentados con

la que ya se anunciaba del Internacional, a cuya compañía se hicieron desde luego proposiciones, ofreciendo todas las facilidades para que hiciera su empalme con la vía del Central, suceso interesantísimo que se vino a realizar el día primero de Marzo de 1888, cruzándose las vías precisamente en la Estación del Torreón.

El advenimiento de los Ferrocarriles a la Región Lagunera fue un suceso no solamente de trascendencia regional, sino de amplios alcances para la prosperidad de todo el País.

El capítulo que se está desarrollando en esta obra solamente se concreta a la trascendencia que el cambio de medios de transportación tuvo para fortalecer extraordinariamente el desarrollo de la empresa agrícola de la Laguna comenzado por los señores Zuloaga y Jiménez y continuado por sus sucesores.

Se reproducirá en este Capítulo por su especial significación una serie de documentos. Refleja el primero, que lo es el discurso pronunciado por el C. General Don Manuel González, como Presidente de la República ya en las postrimerías de su Gobierno, y además del panorama de la situación del País, de una manera muy especial el hecho de la inauguración del tráfico de esta línea que se iba a efectuar al día siguiente de rendir su informe al Congreso. En él hace algunas breves consideraciones sobre la gran importancia de este magno acontecimiento en conexión con otros acontecimientos semejantes que se estaban preparando en el resto del País.

Al mismo tiempo se presenta en forma documental, la dura lucha que tuvo que librar el Presidente González contra las empeñosas y violentas gestiones del señor Licenciado Don Francisco Gómez Palacio tratando de exigir que la Empresa del Ferrocarril Central y el Gobierno desistiera del trazo de la línea a través de la Región Lagunera y lo llevaran a cabo siguiendo la ruta de la antigua carretera colonial que atravesaba de Chihuahua a Durango y seguía de Durango al Sur vía Zacatecas.

En los documentos que se transcriben se puede apreciar qué cúmulo de razones invocaba el señor Licenciado Gómez Palacio para que la ruta del Ferrocarril Central no pasara por la Laguna llegando en su empeño aquel celoso duranguense hasta el punto de agotar todos los recursos de su capacidad política, profesional y gubernativa sin conseguir su objeto.

El señor Licenciado Gómez Palacio presentó ocurso, reiteró solicitudes y formuló alegatos para sostener su propósito y al final que-

daron completamente frustradas sus últimas gestiones ante el Presidente de la República concluyendo con él en abierto rompimiento político y personal.

Se llegó a plantear según versiones corroboradas con declaraciones documentales que ahora se reproducen, que con una cifra de \$ 50,000.00 cincuenta mil pesos solicitada como subsidio del Gobierno de Durango, podía haberse cambiado totalmente el trazo de la ruta en los términos que lo deseaba el Licenciado Gómez Palacio, pero el expresado profesionista concluyó declarando de manera expresa “que los recursos normales del Estado no permiten ni deben permitir extraordinarios desembolsos del Erario”.

Finalmente cuando después de sus frustradas gestiones el Licenciado Gómez Palacio regresó de México, sin llegar a la Capital del Estado de Durango, envió su renuncia a la gubernatura del Estado no sin antes declarar lapidariamente lo que él llamó el gran desacierto de un gobierno que se empeñó en apoyar la preferencia de los empresarios del Ferrocarril Central para traer su ruta por la entonces desértica región de la Laguna “*en donde jamás tendría ni pasajeros ni efectos que conducir*”.

Aquí cabe hacer notar que veintidos años después de semejante declaración la prosperidad del Ferrocarril y la Región Lagunera habían llegado a un grado tal que la Legislatura de Coahuila al elevar la Villa de Torreón al rango de Ciudad, se basó en el hecho de su enorme movimiento ferrocarrilero que en el año de 1906, según las estadísticas había alcanzado una cifra más alta en carga y pasajeros que la de la propia Estación de la Ciudad de México.

A continuación se inserta la serie de documentos oficiales y publicaciones de prensa inspiradas y patrocinadas por Don Francisco Gómez Palacio en relación con el hecho trascendental del cruce de las vías férreas de la frontera americana hacia el Sur en el preciso lugar donde hoy se levanta la Ciudad de Torreón próspera metrópoli de los pueblos de la Laguna.

DISCURSO PRONUNCIADO POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
AL ABRIRSE EL CUARTO PERIODO DE SESIONES DEL 11o. CONGRESO
DE LA UNION, EL DIA 1o. DE ABRIL DE 1884

Señores Diputados:—Señores Senadores:

Sucesos de grande importancia y relacionados con casi todos los

ramos del Gobierno, se han realizado durante el receso de las Cámaras que ayer tuvo término.

Al trazaros en este informe, según nuestras prácticas constitucionales, el cuadro de la situación que guarda el país, es mi anhelo principal ponerlos en aptitud de fijar vuestra ilustrada atención en aquellos puntos que con más interés la reclaman.

Nuestras relaciones con las potencias extranjeras continúan revisitando el mismo carácter de cordialidad que en Septiembre último.

Las comisiones internacionales nombradas con el fin de reponer los monumentos en nuestra línea fronteriza del Norte y trazar la que ha de servirnos de límite con Guatemala, avanza en sus trabajos y es probable que los terminen en los plazos estipulados en los tratados respectivos.

El tratado entre México y los Estados Unidos de América, que está llamado a influir poderosamente en el comercio recíproco de los países, fue definitivamente aprobado por el Senado de esa República el 11 de Marzo último. Habiendo fenecido desde Enero del corriente año el plazo convenido para el canje de sus ratificaciones, se estipuló una corta prórroga para aquel efecto, la cual expirará en 20 de Mayo próximo. Oportunamente someterá la Secretaría respectiva a la aprobación de la Cámara de Senadores aquel importante pacto internacional.

Guatemala, El Salvador y Honduras han acreditado recientemente en nuestra República un nuevo representante diplomático, del mismo rango que su antecesor.

Las negociaciones iniciadas para el establecimiento de relaciones entre México y la Gran Bretaña, continúan, si bien con aquella medida y el reposo que ambos gobiernos han creído oportuno imprimirles.

En 30 de Junio próximo terminará la prórroga convenida para la subsistencia del tratado de comercio, ajustado con Italia en 1870; pero quizás antes de esa fecha se habrá concluido uno nuevo, pues al efecto se siguen con empeño las negociaciones respectivas.

Nuestra Legación cerca del Rey de España va a ser próximamente acreditada también cerca del Soberano de Portugal, con la mira de fomentar la buena amistad de los dos países; pero conservará su residencia habitual en España, con la que nos ligan las mejores relaciones de amistad y comercio.

En el interior, la tranquilidad y seguridad públicas se han conservado inalterables, sin que ningún acontecimiento digno de especial mención haya venido a interrumpirlas.

Las relaciones con los Estados continúan en la mejor armonía.

La salubridad pública no es, por desgracia, tan completa como fuera de desearse, pues en algunos puntos del territorio nacional se han presentado casos de enfermedades que tienden a tomar el carácter epidémico. Sin embargo, las medidas dictadas por el Gobierno federal, de acuerdo con los de los Estados, y oyendo previamente el parecer del Consejo superior del ramo, hacen esperar que no se propagarán esas enfermedades y que se evitará en lo posible su reaparición”.

El Congreso Nacional de Higiene, reunido el 16 de Septiembre del año próximo pasado, ha determinado ya sus importantes trabajos, que pronto pasarán al estudio de la Secretaría respectiva, la cual, sin perjuicio de adoptarse por el Ejecutivo los puntos consultados en cuanto sea conveniente y esté en sus facultades, someterá al Congreso en su oportunidad una iniciativa, cuyo objeto es que en lo posible se definan ciertas bases generales en relación con la salubridad común y se expida un Código Sanitario, que es acaso en la actualidad una de las mayores necesidades.

Expedido el Código postal y su reglamento, en virtud de la facultad otorgada al Ejecutivo, comenzaron a regir desde el 1o. de Enero del corriente año.

En consonancia con sus disposiciones, se han celebrado contratos para poder proveer al servicio de correos de los útiles indispensables; y aunque la falta de ellos por ahora, uniéndose a las dificultades consiguientes a toda innovación, han impedido que los nuevos arreglos surtan por completo los beneficios resultados que de ellos se esperan, ya desde hoy puede afirmarse que, conforme a lo que se había previsto, la actual organización es mucho más ventajosa que la anterior para los intereses del comercio y de todo el público, y que, no obstante una considerable rebaja en los portes, el aumento habido en la correspondencia causará pronto una compensación que cuando menos, permitirá se nivelen los ingresos con los egresos.

Utilizándose la vía del Ferrocarril Central para la remisión de la correspondencia dirigida a los Estados Unidos y aún a Europa, es posible remitir diariamente correspondencia para el exterior, y recibirla también diariamente de casi todas las naciones del Globo; lo que, unido

a la rapidez del transporte, tiene que producir grandes beneficios a influir poderosamente en el desarrollo del comercio y en general, de la riqueza pública.

Por lo que hace al ramo de Justicia, debo informaros que, en virtud de la autorización concedida al Ejecutivo en 14 de Diciembre de 1883, para reformar los Códigos, se ha publicado, reformado ya, el Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California, y están muy adelantados los trabajos relativos a la reforma del Código de Procedimientos Civiles, que se expedirá próximamente.

Contrayéndome al de Instrucción Pública, se ha expedido ya el reglamento interior para las escuelas primarias de niñas y niños, formado mediante el estudio de las dificultades que ha surgido en dichas escuelas en el período de varios años de ejercicio y con el concurso de la experiencia adquirida por los profesores mismos.

La Biblioteca Nacional se abrirá al público el día de mañana.

Próximamente deberá inaugurarse un nuevo establecimiento de instrucción primaria para niños; pues la crecida concurrencia de alumnos que ha habido en algún establecimiento de ese género desde los primeros días de Enero, ha hecho indispensable esa pequeña mejora en un ramo de la administración pública, que merece preferentemente la atención del Gobierno.

Los ramos que dependen de la Secretaría de Fomento han seguido en un constante desarrollo, que el Congreso podrá apreciar en la breve reseña que de ellos voy a trazarle.

Los ferrocarriles han tenido tan notables progresos, que me cabe la satisfacción de anunciaros la terminación, el 8 de Marzo último, de la línea al Norte del Ferrocarril Central y su apertura a tráfico mañana mismo. Esta gran línea, de mil novecientos setenta kilómetros de longitud, ha sido construída en poco más de tres años, al ligarse en Paso del Norte con los ferrocarriles de los Estados Unidos, pone en rápida comunicación a la República con toda la parte Septentrional del Continente y por su intermedio, con Europa. La misma compañía que ha consumado tan notable obra, ha realizado también grandes adelantos en las líneas que van al Atlántico y al Pacífico, y que formarán una vía de comunicación interoceánica.

Las demás empresas de ferrocarriles continúan todas con más o menos actividad sus trabajos, siéndome grato consignar que el número total de kilómetros de vías férreas concluidos en toda la República,

asciende a cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, sin contar las vías urbanas.

(Colección EDUARDO GUERRA)

UN ASUNTO DE VITAL IMPORTANCIA

Próximamente va a terminarse la gran línea internacional del Ferrocarril Central, que tantos y tan grandes beneficios hubiera traído para nuestro Estado y para los accionistas de la misma Empresa con haber tocado en esta ciudad e internándose en los centros de producción agrícola y minera que existen en el Estado, hoy más que nunca es importante y necesario fijar la atención pública en los males que nos aguardan y en los bienes de que nos veremos privados con el alejamiento de las vías férreas de los lugares en que ya por la naturaleza y por las empresas en ellos establecidas, existen intereses cuantiosos y considerables, destinados a perecer quizá por falta de vías de comunicación, que se ha creído preferible crear y establecer para otros intereses que están por nacer todavía, pero que no obstante competirán con ventaja y podrán anonadar a los ya existentes, de cuya defensa no deben desentenderse ni el Estado ni los directamente interesados.

.....

Todo ello se puede alcanzar; solo que no es de esperarse que emprendan e inicien los que carecen de toda clase de recursos, sino los que juntamente con poseer intereses que se beneficien o se lastimen, tienen elementos que poner en juego y que utilizar para el objeto. No es del Gobierno de quien debe esperarse que tome el papel de empresario; solo puede en la esfera de su autoridad proteger los negocios de utilidad y beneficio para el Estado, y en esa esfera lo ha hecho así y así lo hará. En suma, el Gobierno hasta la fecha ha empleado y agotado los pocos recursos de que le era dable hacer uso y se propone hacer lo mismo en el porvenir. ¿Cuándo los hombres de negocios empezarán a hacer uso de los suyos?—*Publicación del Registro Oficial de Durango.*—

(Colección EDUARDO GUERRA)

SUMARIO.—Renuncia del Secretario de Hacienda... El Ferrocarril Central... Fallecimiento del Sr. Guzmán.

El gran día de la terminación del Ferrocarril Central está muy próximo. Dentro de breve habrán concluido los trabajos de herradura, pues solo falta un espacio de menos de cincuenta kilómetros entre las dos extremidades; y el director general de los trabajos, Sr. Robinson en su reciente viaje de inspección de la línea, atravesó aquella distancia, en carruaje, en nueve horas. La sección del Norte se enlazará con la del Sur, en el Fresnillo, para el 15 de Marzo o tal vez para antes de esa fecha. El gran puente de hierro de La Encarnación quedó desde el 12 del corriente, y su rápida conclusión, a pesar del gran número de remaches que fue preciso hacer, es cosa notable en este género de construcciones. El Sr. Robinson se ocupa actualmente en formar los itinerarios para los trenes expresos entre esta ciudad y Paso del Norte. Aunque no se han fijado aún todos los detalles, parece probable que el viaje se hará en cincuenta y dos horas, caminando a razón de cuarenta kilómetros o veinticinco millas en cada una, incluyendo las paradas. Los trenes saldrán de aquí en la mañana, y llegarán al Paso también en la mañana del tercer día, para enlazarse allí con los trenes del "Atchison, Topeka y Santa Fé", y de este modo con otras vías férreas importantes de los Estados Unidos, quedando así en comunicación fácil y directa ambas Repúblicas.

Un acontecimiento desgraciado, pues por tal debe reputarse para esta Empresa la muerte del Sr. D. Ramón G. Guzmán, acaecida en esta capital el 24 ha venido a turbar el regocijo que se experimenta por la pronta conclusión de la vía. Era el finado representante general de la Compañía y uno de sus colaboradores más empeñosos y entusiastas; el progreso y las mejoras materiales del país deben mucho al espíritu de empresa de Guzmán; ahí están para atestiguarlo, los tranvías de la capital y las diversas y extensas líneas foráneas del Distrito, así como el establecimiento del cable submarino, a que contribuyó eficazmente. Y quien sabe cuántos y cuántos proyectos grandiosos estarían aún secretamente guardados en aquel cerebro de raras cualidades para los negocios".

(Diario Oficial).

(Colección EDUARDO GUERRA)

EL FERROCARRIL CENTRAL

“EL NACIONAL”.—El periódico con cuyo nombre encabezamos este párrafo publica en su número 384 correspondiente al 19 del actual un largo y bien escrito artículo relativo al proyecto que más conviene para la línea del Ferrocarril Central. En dicho artículo se demuestra con muy buenas razones la grande conveniencia que hallarían el país y la empresa del Central, en que en la línea de esta Compañía quede comprendida la capital del Estado de Durango.

Además de hacer valer en pro de la expresada conveniencia todas las razones que desde días pasados hicimos figurar cuando tratamos sobre el mismo asunto, el Nacional aduce otras muchas de muy atendida importancia: hé aquí algunos párrafos del artículo en que ellas se encuentran, el cual deseáramos reproducir íntegro, por ser referente a cuestión de tan vital importancia para nosotros, no haciéndolo por recargo de material oficial para este periódico.

No creemos que la Empresa del ferrocarril haya considerado éste nunca solamente como un medio de unir en dos puntos extremos, (la ciudad de México y Paso del Norte) y proporcionar a la capital de la República comunicación con los Estados Unidos. Si fue esta la idea que presidió el proyecto y la que ha dominado en el espíritu de los capitalistas americanos que ayudan con sus fondos a la realización de él, otro ha debido ser el punto de vista del Gobierno mexicano, que tan liberalmente lo ha favorecido; además la Empresa misma ha debido hallar en el resultado que hasta ahora ha obtenido, razones que la convenzan de que el Ferrocarril Central tiene que ser preeminente y sobre todo, un medio de comunicación y tráfico interior en el país, y una especulación cuyas bases legítimas son el desarrollo de la producción nacional en todos sus ramos, y el aumento indefinido del comercio interior.

Para que el Ferrocarril Central fuera único o principalmente un medio de comunicación entre esta capital y los Estados-Unidos era sumamente infeliz la elección del extremo norte de la vía y del trazo o dirección general de ella. Paso del Norte en la frontera noroeste de nuestro país, muy arriba del Río Bravo, es un punto mucho más distante de México, que paso del Aguila o Laredo, que se hallan en puntos del mismo río avanzados al sudeste. Se puede asegurar que Paso del Norte dista de esta capital lo menos cien leguas más que Laredo; y si al Ferrocarril Central se trazó la ruta larga y comparativamente

difícil, que comprende a Querétaro, León, Lagos, Zacatecas y Chihuahua, se hizo esto con el objeto de que sirviera para que las grandes poblaciones de la Mesa central tuvieran un medio poderoso de comunicación y comercio.

Por otra parte, ese ferrocarril, como medio de unir a México con los Estados-Unidos, jamás podría competir ni en brevedad ni en baratura con las líneas Palmer-Sullivan y Hundtington, ya por que éstas tienen sus extremos más cercanos entre sí, ya porque una de ellas, como de vía angosta, es de mucho más barata construcción, ya porque la otra, no subvencionada, tiene mayor libertad en sus trazos y en sus tarifas.

Una ruta que siguiera rectamente y sin desviación alguna la dirección geográfica de Zacatecas a Chihuahua, tendría que atravesar, en una extensión lo menos de ciento cincuenta leguas, un desierto, no solamente deshabitado hoy, sino inhabitable por todos los siglos. Sumamente escaso de agua, privado de vegetación y de un terreno irremediabilmente estéril, no ha podido ni podrá nunca mantener una población que merezca mencionarse, mucho menos producir algo que alimentara el tráfico del ferrocarril, o siquiera cubriera los gastos de su tránsito. Esto tan cierto, que fue indudablemente lo que trazó la ruta que siguieron por aquella parte del país los conquistadores españoles, en su marcha de civilización y colonización.

Partieron sus establecimientos en esta capital, marchando rectamente de Sur a Norte; más llegado que hubieron a Zacatecas, o más bien al Fresnillo o Sombrerete, a donde los llevó una inmensa riqueza mineral, quebraron el rumbo al Oeste, porque solo hacia allí vieron tierras llanas, fértiles, bien regadas y adecuadas por lo mismo para fundar poblaciones y emprender fructuosos cultivos. Así es como fueron a dar aquellos inteligentes colonizadores a los hermosísimos y feracísimos valles del Súchil, Barras y Guadiana, en el último de los cuales se levantó la bella ciudad de Durango. Si imita ese ejemplo tan notable la Empresa del Ferrocarril Central, tendrá ocasión de felicitarse *de haber preferido una ruta que la lleve por un terreno que puede centuplicar su población y sus producciones actuales, a aquellas en que jamás tendría ni pasajeros ni efectos que conducir.*

Llevada la vía por Durango, entre Zacatecas y Chihuahua atravesaría un territorio que hoy no bajará de cien mil habitantes, todos consumidores, pues no hay entre ellos indígenas, y en general industriales y productores. Allí el terreno solo espera para rendir una pro-

ducción ilimitada y barata, que sus frutos puedan hallar mercados, por medio de fáciles y rápidos transportes”.

(Colección EDUARDO GUERRA)

De La Libertad tomamos lo siguiente:

EL FERROCARRIL CENTRAL

Hay actualmente en mano, rieles bastantes para terminar el ferrocarril Central Mexicano del lado acá, y los trabajos continúan sin interrupción y con toda la velocidad posible. A Veracruz llegó hace poco un vapor con rieles, y dos buques de vela están en camino; de suerte que no tardará mucho en llegar la línea a Fresnillo, pues el Sr. Fink cree que los trabajos de este lado estarán concluidos para el 10. de Enero, fecha en que renunciará la dirección general. En Fresnillo se suspenderán los trabajos, en espera de la línea que viene del Norte hacia acá, lo que probablemente acontecerá un mes después. Se ha economizado mucho dinero y tiempo, levantando cosa de sesenta kilómetros de rieles pesados de acero que estaban empleados en las líneas laterales, donde no se necesitaban, mandándolos donde hacían falta, y donde han evitado dilaciones en la herradura de la línea.

Su lugar en las laterales lo ocuparon rieles livianos de hierro, que desempeñarán igualmente bien el servicio, y cuya mayor parte proceden del camino de vía angosta entre Celaya e Irapuato, que el Central compró por obtener el derecho de vía. Del lado del Norte, los trabajos de herradura han marchado últimamente más despacio, por falta de rieles. Sin embargo, a Nueva Orleans llegó hace poco un vapor cargado de rieles, que en el acto marcharon a su destino, donde ya habrán llegado probablemente, permitiendo la continuación de los trabajos con la misma notable rapidez que los ha caracterizado. Se cree que ya no habrá más dilación por falta de material en la sección del Norte. La explotación, por tanto tiempo diferida, del camino hasta Aguascalientes, comenzará con toda probabilidad dentro de unos cuantos días; pues la oposición a que los trenes atravesasen el puente provisional de la Encarnación, oposición que dificultó el consentimiento del Gobierno ha quedado vencida, según se dice, fortaleciendo el mencionado puente, de acuerdo con las indicaciones del inspector oficial. El Gobierno del Estado y la municipalidad de Aguascalientes, hacen

numerosos preparativos para celebrar con una fiesta popular la apertura del camino.”

(Colección EDUARDO GUERRA)

EL FERROCARRIL CENTRAL

La Junta Directiva del Ferrocarril Central concluye el informe que rinde anualmente a la Secretaría de Fomento con los párrafos siguientes:

“Las obras de construcción avanzan con actividad de todas partes de las líneas de la Compañía”.

“En los Estados de Aguascalientes, Jalisco, Tamaulipas y San Luis Potosí, grandes fuerzas están ocupándose en la construcción de las diversas líneas”.

“Es la intención de la Compañía concluir la línea principal de México a Paso del Norte tan pronto como sea posible; y si no ocurren impedimentos imprevistos, el año de 1884 quedará la ciudad de México ligada por medio del Ferrocarril Central con todo el sistema ferrocarrilero de los Estados-Unidos y el Canadá”.

Si se considera que las esperanzas expresadas en los párrafos anteriores son más que fundadas, porque la empresa del Ferrocarril Central aparte de contar con los elementos necesarios tiene ya invertido en su línea un cuantioso capital cuyo pronto reembolso será seguro cuando esté terminada la línea troncal que comunique a la República con el sistema ferrocarrilero de los Estados-Unidos, si se atiende a la significación a los resultados prácticos de esa comunicación, si se miden en toda su grandeza los progresos prácticos que ella promete y los elementos que hará nacer y desarrollarse para la vida, el bienestar, el tráfico, el vigor, las facilidades del comercio y la industria de nuestro país y si se estima en lo que valen tales elementos, no se puede menos que sentirse fascinado por las más risueñas ilusiones.

La significación de la comunicación internacional de unos Estados con los otros de la República y la de todos con la vecina del Norte, en donde son abundantes los elementos que reclama nuestra industria y ávidas las necesidades de nuestros productos, debe ser genuinamente interpretada como el salto gigantesco que nos ha de colocar a altura en que todas partes puedan verse las esplendentes ri-

quezas que atesora nuestro suelo y de las que hasta hoy solo las jacencias han podido manifestarse.

En el halagüeño porvenir que a México prepara el establecimiento de las comunicaciones internacionales, nuestro Estado es sin duda de los que por sus propias condiciones puede esperar muy buena parte.

Abundan en él de una manera casi fabulosa los productos más ricos y preciados en los países civilizados e industriosos, productos que yacen inútiles e inertes porque nadie los consume y nadie los demanda, no pudiendo ser conducidos a parte alguna en que hacen falta sin que los fletes tripliquen sus costos; el fierro, el estaño, el cobre, las maderas, el azufre, las sales minerales y tantos otros productos naturales que nadie consume ni necesita entre nuestra escasa población, hallarán mercados activos en la vecina e industrial República del Norte, y las facilidades que existen en el Estado para las crías de ganados y la cosecha de semillas y granos de primera necesidad ofrecerán bienestar y vida fácil a los productores que en él establezcan sus empresas.

Que la paz, el orden, la juiciosa administración y el trabajo, nos encaminen al porvenir natural que nos aguarda!

El Registro Oficial. —Durango.

(Colección EDUARDO GUERRA)

GACETILLA.—De “El Nacional”, periódico que se publica en México, de fecha 21 de Diciembre tomamos el siguiente artículo:

EL FERROCARRIL CENTRAL

El solo hecho de que el paso del Ferrocarril Central por determinado lugar haya de servir para mejorar la suerte de un Estado, levantarle de la postración en que se halla tras de una larga y desastrosa guerra con los indios bárbaros, y abrir a la producción y al comercio un territorio extenso y fértil, hoy casi improductivo, basta para que deba procurarse por el Gobierno Nacional, como cosa que interesa a la República entera, y no solamente a aquella de sus partes que resulta inmediata y directamente beneficiada.

.....
Debe tenerse muy presente que al atravesar el Ferrocarril Central el Estado de Durango, si lo hace por su parte yerma y despobla-

da, en nada absolutamente contribuirá a su desarrollo y mejoría, sino al contrario, hará que su población, ya demasiado escasa emigre a los pueblos de Zacatecas y Chihuahua, más favorecidos con el paso por ellos de la vía férrea; y así, al pedir aquel Estado que ésta vaya por la parte de su territorio poblado, fértil y susceptible de inmenso desarrollo, no ruega solo que se le proporcionen ventajas, sino que se evite su despoblación y ruina. Semejante justísima pretensión, no puede dejar de ser favorablemente acogida por un Gobierno que tan probado tiene su deseo de procurar la felicidad del país entero, sin espíritu de preferencia por ninguna de sus partes.

.....

La tendencia constante de los Estados-Unidos del Norte y Oeste a establecer entre sí ligas y coaliciones para formar una potencia que hiciera valer y respetar sus pretensiones; el propósito, que aparece con frecuencia, de crear una política seccional que puede ponerse al frente de la política nacional en casos dados; y el hecho histórico de que casi siempre las revoluciones han sido iniciadas y fomentadas en aquella parte del país, están demostrando la necesidad ingente de que sus comunicaciones, relaciones y cambios comerciales se multipliquen y faciliten cuanto sea posible; y ya hemos explicado cómo la posición de Durango le destina a ser el nudo de esa unión que tanto debe consolidar la unidad nacional. No debe olvidarse a este respecto que siempre los movimientos políticos que han obtenido resultado, han ido a tomar formalidad, crearse elementos y ponerse en aptitud de penetrar al centro de la República, en la ciudad de Durango.

Hállase ésta en el centro del semicírculo, o más bien herradura, que forman las capitales de Zacatecas, Nuevo-León, Coahuila, Chihuahua, Sonora y Sinaloa; y el fácil acceso de todas ellas tiene, ha hecho que se tome como el punto más propio para reunir y organizar todos los elementos de una revolución. Así lo es también para desbaratarlas en sus principios. Con un punto estratégico de esa importancia no puede el Gobierno nacional dispensarse de establecer comunicación tan directa, rápida y expedita como le fuere posible. Opinamos que si paga una fuerte subvención al Ferrocarril Central, y en justa compensación de ella, se ha reservado el derecho de resolver sobre su dirección y trazo, ha sido precisamente para poder utilizar la vía en los grandes fines de la política y de la Administración; y no dudamos de que el hábil y experimentado general que dirige una y otra; el ciudadano que tantas pruebas tiene dadas de su sagacidad,

prudencia y energía, ni dejará de conocer las ventajas de unir estrechamente la capital de la República con la del Estado de Durango, ni omitirá para hacerlas efectivas ninguno de los medios que ponen en sus manos la elevada posición en que para su bien le colocó la Nación. Así los esperamos confiadamente.—La Redacción”.

(Colección EDUARDO GUERRA)

LA CUESTION FERROCARRILERA PARA DURANGO

Desde que fueron otorgadas por el Gobierno General las primeras concesiones para la construcción de vías férreas interoceánicas e internacionales ha estado pendiente de la atención del Gobierno y la de los hombres de negocios en nuestro Estado de la parte que habrá de corresponder a Durango en dichas concesiones y de la influencia que de ellas hemos de experimentar. Variable ha sido el aspecto que sucesivamente ha ido presentando la cuestión, en razón de causas diferentes. La primera concesión o contrato otorgado por el Ejecutivo de la Unión para la construcción de una vía férrea que pusiera en comunicación la mayor parte de las ciudades del centro con la capital de la República, fue el contrato de traspaso de la antigua y ya entonces caduca concesión del Ferrocarril Central de León celebrado con el Sr. R. Rymon y Ca. en 3 de Abril de 1880, y en dicho contrato de traspaso no solo se hacía entrar a la ciudad de Durango entre las comprendidas en el trayecto de la vía férrea sino que expresaba en él, que el traspaso de la antigua concesión del Ferrocarril Central, se hacía con la condición de que fuese modificado, contrayendo la Compañía la obligación de dar mayor extensión a la vía férrea, y se señalaba a la ciudad de Durango como el punto hasta donde la Compañía tendría obligación de prolongar dicha vía, viniendo entonces a versar la concesión sobre una vía férrea de Durango a México; si bien se autoriza a la Compañía para prolongar su línea troncal hasta las ciudades de Chihuahua y Paso del Norte y a las costas del Pacífico, esto era una simple autorización y no constituía obligación para la Compañía como lo era la de llegar con la vía hasta Durango. He aquí la cláusula primera de dicho contrato de traspaso, por la que se manifiesta la exactitud de lo anteriormente dicho: “Primera. Además de los derechos y obligaciones que corresponden a la Compañía cesiona-

ria, conforme a los artículos 1o. y 2o. de la concesión de 5 de Diciembre de 1874, tendrá los siguientes. “El Ferrocarril Central que partiendo de esta capital debe extenderse hasta la ciudad de León, se prolongará hasta la de Durango, pasando por las ciudades de Lagos, Aguascalientes y Zacatecas, con obligación de establecer ramales a las ciudades de Guadalajara y San Luis Potosí. La Compañía queda autorizada para prolongar su vía troncal hasta las ciudades de Chihuahua y Paso del Norte, pudiendo también establecer ramales de San Luis Potosí a Nuevo Laredo y de Guadalajara a la costa del Pacífico, conviniéndose previamente entre el Ejecutivo y los concesionarios las vías férreas a que deba darse preferencia, fijándose los plazos de su ejecución”.

.....

El Gobierno de nuestro Estado como todo el que ha tenido conocimiento de las circunstancias que median en el establecimiento del Ferrocarril Central, o que de alguna manera se ligan con su objeto, esperaba que a no dudarlo la empresa constructora de dicha vía haría uso de la libertad que tiene para pasar por la ciudad de Durango trayendo por ella su línea troncal, por ser muy claras las ventajas que de ello habrán de resultarle, visto que la línea del Ferrocarril Central es por su trayecto, extensión, posición en el centro del país y demás condiciones, una línea destinada al tráfico interior de un Estado con otro, tanto o más que el tráfico del comercio exterior o con los puertos y fronteras; atendida aquella circunstancia no debía ni debe esperarse que se eluda pasar por la capital de uno de los Estados más céntricos de la República, como es el de Durango, y dotado como él de tan ricos y abundantes elementos para las producciones agrícolas y minerales, circunstancia tan importante para el comercio interior como para el exterior o de exportación. Hay todavía además algunas circunstancias especialísimas que marcan aún como muy conveniente el tránsito del ferrocarril por la ciudad de Durango: figuran entre éstas en primer término la concesión obtenida por el Estado para la construcción de la vía de Mazatlán, la que ha de convertir a la capital del Estado en importantísima plaza de depósito por su situación respecto a dicho Puerto y a Estados vecinos y por la proyectada prolongación de dicha vía hasta el Saltillo; la explotación del Cerro de Mercado con el establecimiento de una empresa manufacturera de artículos de fierro que ha empezado ya a entrar en vía de practicarse por hallarse tal empresa en manos de una compañía formal y que cuenta con los

elementos necesarios, debiendo esperarse que una vez en explotación el rico criadero de fierro se promoverá un movimiento que ofrezca a las empresas ferrocarrileras el flete y tráfico que ellas requieren para producir pingües ganancias. Sin embargo de todo esto, sucede y es muy extraño por cierto, que la empresa del Central ni da providencias ni dice siquiera que su línea ha de pasar por Durango. *Procurando buscar explicación de este raro proceder, forzado se está a recurrir a la idea de que se intenta acaso obtener del Estado, subsidios u obvenciones en pago de hacer lo que ya ofrece de por sí las mejores ventajas.* Sería hasta pueril, tratar de ocultar que el Gobierno y el Estado entero tienen un vivo interés en el paso del Ferrocarril Central por la capital del Estado, y reconocen las ventajas que de allí se seguirían; pero son también demasiado claras y visibles las que ofrece a la Compañía del Central el paso de su línea por una ciudad abocada a un gran desarrollo de tráfico comercial, para que haya debido esperarse que se procure obtener con sacrificios el beneficio que ha de venir sin que nadie lo llame. Además todo lo que importe un beneficio comprado con gravámenes onerosos para los habitantes del Estado, *el Gobierno ha creído y cree de su deber no procurarlo,* sino cuando fuera por una moción espontánea que partiese de los mismos habitantes del Estado, manifestando su deseo o su disposición para que se comprase a su costa dicho beneficio; mereciendo tenerse en cuenta que los recursos normales del Estado no permiten, ni deben permitir extraordinarios desembolsos del erario.

He ahí expuestos en conjunto los precedentes con que se puede contar para juzgar de si pasa o no la vía del Central por esta ciudad. Fáltanos añadir tan solo que el Gobernador del Estado lleva entre los principales asuntos que lo hacen emprender su viaje a la capital de la República, el dejar puesto en claro y procurar por los medios que estén en sus facultades el paso del ferrocarril por aquí; mucho debemos esperar del empeño e inteligencia de nuestro Gobierno; pero hay que tener en cuenta que se han exagerado quizá demasiado las lamentaciones por no estar comprendidos en la línea que obligatoriamente ha de recorrer la Compañía del Central, y que ésta saque tal vez de ahí argumentos para procurar que se le pague por seguir una ruta que seguirá por su propia conveniencia.

La ayuda del Gobierno General puede ser de grande eficacia para este caso, y tenemos la creencia de que bien la merecen nuestro Estado y nuestro Gobierno, que se empeñan tiempo há en marchar

por la senda de orden y de paz porque deben marchar los Estados para cooperar al engrandecimiento de la Federación Mexicana.—La Redacción.

VIAJE

El C. Gobernador del Estado, autorizado por la H. Legislatura y con licencia de la misma sale el 23 del presente para la capital de la República con el objeto de arreglar varios negocios de importancia e interés para el Estado, entre ellos procurar el arreglo del paso del Ferrocarril Central por esta ciudad.

Lo sustituye en el Gobierno el Sr. Lic. Juan Ignacio Zubiría. En la sección respectiva publicamos los documentos oficiales que se relacionan con dicho viaje.

GACETILLA.—RELATIVO AL FERROCARRIL

El Ingeniero en Jefe de los Ferrocarriles Central M.R. Morley estuvo en esta ciudad el 21 del actual, y al manifestar su opinión sobre la ruta que convendría más siguiera el Ferrocarril, dijo: que a su juicio nada sería más conveniente que su paso por esta ciudad, en lo que encontraría ventajas muy grandes todo el mundo y la empresa muy particularmente, pero a pesar de esto, nada podía decir sobre si pasaría o no, puesto que la Compañía nada ha decidido aún y puede creérsela todavía muy inclinada a adoptar un trayecto en que no quede comprendida Durango.

Por lo que a nosotros toca no podemos creer que se piense adoptar otro trayecto que el que convenga más a los intereses de la Compañía, y como está claro como la luz, que este es el que pasa por la capital de nuestro Estado, tenemos muchísimas esperanzas de que a pesar de todas las dificultades exageradísimas que se hacen aparecer, la Compañía y el Gobierno General no harán jamás la inconveniencia de acordar otra línea que la que mejor se adapte a las necesidades del país y al desarrollo y producción de sus intereses.

EL SR. G. PALACIO

Llegó a México el 6 del actual; fue muy bien recibido por el Sr. Presidente de la República, por sus amigos en general y particular-

mente por los Sres. Representantes del Estado en el Congreso General, de los cuales vinieron la mayor parte a encontrarlo hasta León. Por cartas de la capital tenemos noticia de que el Gobierno General se ha mostrado dispuesto a ayudar al Sr. Gobernador de Durango para el arreglo de los asuntos que lo llevaron a la capital, y que si bien son ellos difíciles y embrollados, puede esperarse un resultado un tanto favorable en la mayor parte de ellos. Respecto a ferrocarril nada definitivo podemos decir todavía, ni acaso podrá decirse en algún tiempo, pero si podemos asegurar que algo se avanza en este particular.

Periódico Oficial de Durango.

(Colección EDUARDO GUERRA)

GACETILLA

Los trabajos del Sr. G. Palacio en México acerca del contrato sobre paso del Ferrocarril por esta ciudad, están pendientes para su resolución definitiva de la Junta Directiva del Ferrocarril Central que reside en Boston, el cual se ha comunicado los arreglos acordados entre sus apoderados en México por una parte, y el Sr. Presidente de la República y el Gobernador de Durango por la otra.

Creemos que la resolución de la Junta Directiva no podrá de ninguna manera oponerse al paso del Ferrocarril por la capital de nuestro Estado, puesto que se le han hecho conocer todas las razones que existen en ellos de conveniencia nacional y para los intereses mismos de la Empresa del Central, y también que el Sr. Presidente de la República hace parte común en este asunto, como era de esperarse, con nuestro Estado, lo que se debe a no dudarlo a que es de opinión que el Ferrocarril Central debe estimarse principalmente como un medio para el tráfico interior de los Estados, y no como línea para el exclusivo servicio internacional, por no tener éste conveniencia práctica sino en el caso de quedar establecido con todas las poblaciones importantes de la República.

No debe ocultarse a la Empresa del Ferrocarril Central, que si el Gobierno General ha favorecido tan decididamente y con grandes sacrificios la construcción de dicha vía, ha sido contando con que ella debe ser un poderoso medio para el desarrollo agrícola y productor de todos los Estados del Centro y que esto no se conseguiría si se elu-

diese el paso por una de los que tienen mejores elementos para la agricultura. No debe ocultarse tampoco a la Empresa del Central que las mismas circunstancias que hacen conveniente para el país el paso del Ferrocarril Central por los centros de población, lo hacen también conveniente para ella, a quien ha de convenir el mayor tráfico.

Todas las razones antedichas, son de tanto valor, que solo suponiendo que se desconocían las circunstancias de nuestro Estado puede creerse que se tenía adoptada la resolución de no tocar en él la vía Central; una vez bien conocidas éstas y la resolución que tiene el Gobernador de apoyar la justa pretensión de él del Estado para que se haga venir por aquí dicha línea, no dudamos que la Empresa no vacile ya más tiempo sobre un asunto en que está bien claro el interés de todos”.

(Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. — Tomo VII. Jueves 18 de Enero de 1883). — Núm. 5.

APROBACION DEL TRAZO DEL FERROCARRIL CENTRAL PASANDO POR LA REGION LAGUNERA

PARTE OFICIAL

SECRETARIA DE FOMENTO, COLONIZACION, INDUSTRIA Y COMERCIO

México.—Sección 3a.—Número 6,762.

Hoy digo a los apoderados de la Compañía del Ferrocarril Central Mexicano:

“Se ha recibido en esta Secretaría el recurso de vdes. fecha 21 de Abril próximo pasado al que acompañan los planos y perfiles por duplicado del trazo referente a 165 kilómetros comprendidos entre el número 585 y 750 de la línea de Paso del Norte al Sur, exponiendo las razones que ha tenido esa Compañía para proponer ese trazo que una vez adaptado hará que la línea troncal no pase por la capital del Estado de Durango.

Examinado el asunto debidamente y atendido el Presidente de la República a los fundamentos en que se apoyan vdes. para solicitar la aprobación del indicado trazo y teniendo en cuenta igualmente las dificultades que se presentan para hacer pasar la línea troncal por dicha capital, como lo solicitaba el Gobierno de aquel Estado y lo de-

seaba el Ejecutivo de la Unión el mismo Primer Magistrado ha tenido a bien aprobar el referido trazo.

Lo que comunico a vdes. en respuesta a su citado ocurso devolviéndoles para los fines consiguientes un ejemplar de los planos y perfiles de que se trata, con la respectiva aprobación”.

Y tengo la honra de transcribirlo a vd. como resultado de su oficio fecha 24 de Noviembre del año próximo pasado, acompañándole copia del ocurso y anexo que la Compañía dirigió a esta Secretaría y dio margen a la preinserta resolución.

Libertad y Constitución.—México, Mayo 7 de 1883.—Por ocupación del Secretario, M. Fernández, Oficial Mayor.—Al Gobernador del Estado de Durango.

REPUBLICA MEXICANA.—GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Sección de Fomento.—Número 389.

Por la respetable comunicación de vd. número 6,762 fecha 7 del actual y anexos relativos que se adjuntan a la misma queda impuesto el Gobierno de mi cargo de que fue aprobado el plano del Ferrocarril Central, según el cual no pasará dicho Ferrocarril por Durango.

Libertad en la Constitución.—Durango, Mayo 24 de 1883.—Francisco G. Palacio.—J.I. Briones, Secretario.—Al Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.—México.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio. México.—Compañía Limitada del Ferrocarril Central Mexicano.

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DEL SR. D.B. ROBINSON,
SUPERINTENDENTE GENERAL, BASADO EN LAS NOTAS DEL ING.
MORLEY PARA ELEGIR LA RUTA A TRAVES DE LA LAGUNA EN VEZ DE
DESVIARLA POR DURANGO COMO PRETENDIA EL SR. GOMEZ PALACIO

INFORME:

De D.B. Robinson.—Superintendente General. Enero 10 de 1883.

Línea de Chihuahua a Zacatecas.

Paso del Norte, México, Enero 6 de 1883.

A Thomas Nickerson, Presidente de la Compañía Ilimitada del Ferrocarril Central Mexicano:

Estimado señor. —El Sr. Morley salió de Chihuahua en dirección de Zacatecas, a últimos de Noviembre, con el objeto de reconocer aquellos terrenos y estudiar el trazo más conveniente a nuestra línea y las probabilidades de buen éxito en lo referente al desarrollo del tráfico.

A su regreso me encontré con él en Huejuquilla (Jiménez), hasta cuyo punto ha sido aprobada por el Gobierno la parte construida de nuestra vía férrea. Le acompañé hasta el Parral, y aunque me ministró gran acopio de datos interesantes, su muerte repentina me impide rendir un informe satisfactorio y acabado como lo deseara, no pudiendo aprovecharme de la gran porción de datos que poseía y llevaba siempre en la memoria.

Por su libro de notas y los informes que verbalmente me ministraba, he venido en conocimiento de que proyectaba dos líneas que partieran de Huejuquilla: la primera, denominada "Línea Occidental", que pasara por "San Pedro del Gallo", punto el de mayor importancia y que se encuentra situado a unas 270 millas al Sur de Chihuahua. Es una pequeña ciudad, que cuenta una población de más de 1,500 almas.

Los terrenos intermedios son más propios para la cría de ganados que para la agricultura.

La pendiente hacia este punto podría fijarse en 1 por ciento, o 52.8 pies por milla, como máximo.

En Ebino, población situada 30 millas al Sur de "San Pedro del Gallo", la vía cruzaría el Río Nazas, que es un mal arrollo y necesitaría un puente de hierro de 2,000 pies de longitud y 20 pies de elevación.

En el punto más inmediato, que es Pedrizeña, 20 millas al Sur, se recorrería el Cañón de Nazas, de 12 millas de longitud, por medio de fuertes construcciones.

Habría que pasar luego por Cuencamé, población de 4,000 habitantes, situada a distancia de unas 340 millas al Sur de Chihuahua y cuyas principales industrias son, la agricultura, la minería y la cría de ganados.

Dentro de un radio de 6 a 10 millas, desde este lugar, se encuentran minas de oro, plata, cobre y plomo, y en la actualidad varios fundidores trabajan el plomo y el cobre.

Desde este punto, en una extensión de 17 millas, hasta la cima del Sombreretillo, el terreno se levanta rápidamente y necesitaría 16 millas de 110 pies de inclinación y fuertes construcciones.

Otra cima, que se encuentra 20 millas hacia el Sur, necesitará un doble máximo de (110 pies) por ambos costados, por cierta distancia.

El Río Santiago, que forma la línea divisoria entre Zacatecas y Durango, se encuentra situado 6 millas al Sur, y para cruzarlo se necesitará un puente de hierro de 120 pies de longitud.

San Miguel, situado a unas 390 millas al Sur de Chihuahua, tiene una población de 2,000 a 3,000 habitantes y posee excelentes terrenos para la agricultura y para la cría de ganados. Existen también varios pueblos pequeños en sus inmediaciones.

“Las Nieves”, a 40 millas al Sur de la última población nombrada, tiene una población de 8,000 almas, se encuentra también rodeado de terrenos propios para la agricultura y dedicados a la cría de ganados.

Fresnillo, a 43 millas al Sur del Río Grande y 36 millas al Norte de Zacatecas, tiene una población de 15,000 almas, es una ciudad minera que goza de buena reputación y presenta apariencias de ser un buen punto para los negocios. El tráfico de este lugar se obtendría por ambas líneas.

Mr. Morley estimaba en 52.8 el máximo dependiente de esta línea, con excepción de cuatro o cinco espacios en que se requerirán unos 110 pies.

Las obras de la mayor parte de la vía tendrían que ser pesadas en comparación de las de la línea Oriental.

La distancia entre Paso del Norte y Zacatecas, por esa vía férrea, es de 770, a 775 millas.

LINEA ORIENTAL:

El referido Sr. Morley se había formado una opinión muy favorable respecto de esta línea y se expresó varias veces en sentido de que en su concepto era a lo que debía darse la preferencia.

Este señor estaba persuadido de que en ella el máximo de pendiente no excedería de 26.4 pies por milla, juzgando poder obtener para todo un tramo una pendiente máxima que no exceda de 12 pies por milla.

Por la vía aludida, la distancia entre Paso del Norte y Zacatecas, sería aproximadamente de 786 millas, es decir, de 10 a 15 millas más larga que la de la Línea Occidental y la vía que la recorra se obtendría a menor costo y con un máximo menor dependiente; siendo por lo tanto menos crecidos los gastos de explotación y pudiéndose construir en menos tiempo que la Occidental.

No me fue posible hayar entre los apuntes del Sr. Morley nota de las ciudades, poblaciones e industrias que la expresada línea recorría, aunque juzgo que la tenía formada; mas según los datos que verbalmente me suministrara, me encuentro plenamente persuadido de que esta línea es la que más conviene al tráfico de nuestra vía férrea.

El repetido Sr. Morley, hace en sus notas mención de Villa Lerdo, con una población de 5,000 habitantes, expresando que se encuentra situada en una pradera hermosa bien sembrada de granos y de algodón, y rodeada de un valle en el que se encuentran diseminados varios pequeños pueblos.

Este valle produjo el año próximo pasado 6,000 toneladas de algodón, 500,000 fanegas de maíz, 70,000 fanegas de frijol, 100,000 fanegas de trigo y alguna cebada; encontrándose colocada en lo que se conoce con el nombre del país de las Lagunas, con motivo de encontrarse agua en abundancia a la profundidad de 5 a 6 pies.

La población de esta comarca es de 50,000 a 60,000 almas.

Dícese que el algodón que ahí se produce es muy fino y que su siembra tiene lugar cada seis años.

Esta línea pasaría cerca del distrito minero de Mapimí, que se dice ser uno de los más importantes de la República y contener una población de unos 6,000 habitantes.

Solo por medio de un reconocimiento en forma podría precisarse si esta línea pasaría por dicha ciudad o a algunas millas de distancia al Oeste de ella.

Existen también en sus inmediaciones, varios manantiales importantes de aguas termales.

He examinado personalmente la extensión de territorio comprendida desde San Pedro, 55 millas al Sur de Chihuahua y que se encuentra en el trazo de esta línea, hasta Huejuquilla.

Al Norte de San Pedro, en una extensión de 10 a 15 millas, encontré hermosos plantíos de granos y de algodón. Estaban a la sazón recogiendo este último artículo y los rancheros me informaron que aque-

lla era la cuarta cosecha que producían las plantas teniendo por costumbre no sembrar éstas sino cada seis años.

Ví un campo sembrado de maíz de calidad excelente, cerca de San Pedro, de una extensión de 1,200 acres. Parece que de idéntica manera se encuentra toda esta porción de territorio, hasta Huejuquilla, en una extensión como de 90 millas.

Parece que en estas regiones, aún en esta época del año, se encuentra agua en abundancia para la irrigación, habiéndome informado aquellos rancheros que las cosechas podrían doblarse si se facilitase un mercado en que dar salida a dichos productos.

Todos ellos se hallan bien dispuestos en favor de la vía férrea y deseosos de encontrar medios de transportar sus productos.

Cincuenta millas al Sur Oeste de Huejuquilla se encuentra el distrito minero del Parral. Su población es de unas 6,000 almas.

En las inmediaciones del Parral, en la extensión comprendida dentro de un radio de 15 millas se encuentran unas veinte minas.

La distancia total de 145 millas, comprendidas entre San Pablo y Huejuquilla, 55 millas al Sur de Chihuahua, atraviesa fértiles llanuras agrícolas que rinden abundantes cosechas.

En toda la extensión de la línea se encuentran diseminados, a distancia de unas 12 millas, pueblos y ciudades pequeñas cuyas poblaciones varían de 800 a 4,000 almas, habiéndose informado el Sr. Morley que la línea recorrería en la distancia comprendida entre San Pedro, y Zacatecas ricos territorios agrícolas y mineros que prometen un gran tráfico, encontrándose realmente las únicas porciones improductivas de esta línea en una extensión de 70 millas desde Paso del Norte a Zacatecas en la distancia comprendida entre Paso del Norte y San José y otra porción como de 40 millas, que se extiende hacia el Sur de Chihuahua.

El mismo Sr. Morley me hizo observar repetidas veces que las probabilidades de buen éxito que ofrece la línea Oriental son superiores a las que ofrecía, en la época de su construcción, el ferrocarril de Atchinson que atraviesa Kansas y Nuevo-México.

El Sr. Morley decía que en ninguna de ambas líneas proyectadas al Sur de Chihuahua hace falta el agua.

La Línea de Chihuahua a Zacatecas puede construirse al módico costo por milla que lo fue la de Paso del Norte a Chihuahua.

De ud. afectuosamente, etc.—D. B. Robinson, Superintendente General.

Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio.— México.—Sección 3a.—Seis estampillas de a cincuenta centavos, canceladas.—Compañía limitada del Ferrocarril Central Mexicano.—Oficina de los Apoderados.—México.—México, 21 Abril 1883.—Señor Secretario de Estado y del despacho de Fomento.—Señor:—*Adjuntamos* la honra de acompañar a ud., para su aprobación, los Planos y Perfiles por duplicado de 165 kilómetros de la línea del ferrocarril de esta Compañía, comenzando en el kilómetro número 585, desde Paso del Norte hacia el Sur, hasta cuyo término ha sido aprobado el trazo por la Secretaría del digno cargo de ud.

Estos planos son el resultado de los reconocimientos científicos, practicados por los Ingenieros de la Compañía durante los últimos dos semestres de la zona comprendida entre Santa Rosalía, Zacatecas y Durango y como el trazo, a pesar de nuestro deseo, no pasa por esta última población, vamos a permitirnos hacer algunas demostraciones que descansan en fundamentos indestructibles, para determinar que la vía férrea siga en línea recta desde Chihuahua hasta Zacatecas, con tanta más razón, que en comunicación de fecha 4 de Enero próximo pasado nos manifestó ud. los deseos del Señor Presidente de la República a efecto de que se estudiase la línea tocando la ciudad de Durango.

Antes de dar ud. el resultado de ese estudio, debemos manifestarle, que desde que en la Administración pasada, de que ud. era uno de sus miembros, y en Consejo de Ministros se discutieron las bases de la Concesión General otorgada a esta Compañía en 8 de Septiembre de 1880, quedó resuelto por el Gobierno que la ciudad de Durango no sería punto obligado para que la Compañía lo ligase con sus líneas por las razones que desde entonces se adujeron y por solo una ligera inspección de la carta geográfica que señala la desviación de la ciudad de Durango en la línea recta desde Chihuahua hasta Zacatecas.

Los estudios posteriores, no solo han venido a confirmar esto, sino que además han probado existir dificultades que pueden considerarse como insuperables y de las que pasamos a ocuparnos.

El primer estudio del trazo, pasando por la ciudad de Durango, fue hecho por el ingeniero S. Sweet y existe en esa Secretaría un tanto de aquellos trabajos.

El distinguido y malogrado ingeniero Sr. Morley siguió después y por los apuntes que se han encontrado, según documento en inglés

que acompañamos, se ve que llegó a trazar dos líneas; una Occidental y otra Oriental, pero ninguna de las dos tocando a Durango, por haberlo considerado impracticable.

Ocupándose de estos estudios ocurrió su muerte accidental y desde entonces, el Sr. D. F. Robinson, Superintendente General de la Sección del Norte, quedó encargado de seguir examinando el asunto, bajo sus distintos aspectos y de hacer los reconocimientos que a su juicio fueron necesarios.

Este señor nos informa, que el ingeniero Sr. Carpenter ha reconocido el tramo desde Durango hasta el Río de Nazas, encontrando continuadas pendientes de dos por ciento, un cañón o cañada de 13 kilómetros de largo que habría que recorrer y la necesidad de construir un túnel midiendo una distancia de 520 metros. Otro ingeniero de la Compañía, el Sr. Wirt, ha reconocido otro tramo de 200 kilómetros desde Santa Rosalía con dirección al Suroeste e informa que, en más de la mitad del trayecto, sería necesario hacer grandes trabajos sobre roca, sin contar con que en más de 24 kilómetros las pendientes se elevarían; también, el dos por ciento.

La locación topográfica de Durango, al lado Occidental de las cordilleras que se desprenden de la Sierra Madre y que forman las vertientes de los desagües naturales hacia el Atlántico y el Pacífico, hacen que para llegar a dicha ciudad se tenga que cruzar la cima o espinazo de la Sierra que sirve como de divisor a esas vertientes, siguiendo la línea sus accidentes para bajar hasta Durango y teniendo después que ejecutar igual maniobra a la salida, con pendientes elevadas igualmente para incorporarse con la vía que venga desde Zacatecas hacia el Norte. Hay la circunstancia de que el trazo de la línea en los Planos que acompañamos, encuentra una subida en la graduación excepcionalmente suave y curvaturas de gran radio, atravesando comarcas que no se ven obstruidas por las nieves, mientras que al Oeste son muy abundantes en todos los inviernos, impidiendo el libre tráfico en el camino y con terreno tan accidentado que obliga a hacer las curvas de poco radio.

Además del lado Oriental no existe nieve, las curvaturas son más reducidas y las pendientes en todo el trayecto no pasan de medio por ciento, habiendo algunas partes en que solo son de 60 céntimos por ciento lo que quiere decir, que una locomotiva que pudiera arrastrar en esta línea 50 vagones, en la otra, con igual potencia, apenas podría remolcar 15.

Establecida la diferencia de las pendientes entre las dos líneas, vamos a ocuparnos de la extensión.

Estimamos en 30 leguas aproximadamente o sea en unos 120 kilómetros, el aumento que tendría la línea troncal pasando por Durango, lo que implica, para el Gobierno, \$ 1,140,000 más de subvención, para la Compañía un desembolso de otra cantidad equivalente además del gasto permanente de explotación y para la industria y comercio, un aumento proporcional en los fletes de mercancías y pasaje, impidiendo así el comercio extranjero o internacional, que será el principal alimento de tráfico en aquellos desiertos, el que pueda hacer uso de la línea.

Es tan patente lo que acabamos de demostrar, que creemos no tener necesidad de mayor acopio de razones para dar al hecho toda la fuerza que encierra.

Hay otro punto de gran importancia para el país y para la Compañía, que no debe dejarse pasar desapercibido. Hecho el examen de las dos zonas, para cerciorarse cual de ellas es la que tiene mayor producción, resulta de él de los informes que cuidadosamente se han recopilado que por el lado de Durango tendría que venir desde Huejuquilla (Jiménez) atravesando una parte de la Sierra, que tiene escasísima producción agrícola mientras que por el lado Oriental corre la línea muy cerca de la Laguna de Tahuatila y por las feracísimas llanuras de Mapimí, en donde se produce la mayor cantidad de algodón que se cosecha en la República, siendo aquellas tierras las más propias también para el cultivo de la caña, hasta suponer personas inteligentes, que no tienen rival en todo el país:—Así mismo, atraviesa dicha línea, minerales de gran importancia y una región bastante poblada.

Está fuera de duda que la ciudad de Durango tiene cierto movimiento mercantil, siendo, como es, un centro de población de bastante importancia y es por ello sin duda por lo que el Ejecutivo Federal se ha preocupado de ella, destinándola a ser el paso obligado de dos líneas interoceánicas, como son: la que se construye desde Altata hasta un punto del Río Bravo, cerca de Paso del Aguila, perteneciente a la Compañía del Ferrocarril de Sinaloa y Durango; y la otra de la Compañía Internacional de que es Presidente el Sr. Huntington, que parte desde Paso del Aguila con dirección a Guaymas, pasando por Durango, cuya ciudad pronto cruzará ambas vías férreas.

Además de las consideraciones expuestas sobre pendientes, exten-

sión o alargamiento de la línea por Durango, exceso en los fletes de mercancías y pasajeros y producción de las dos zonas, viene otra que quizá sea la más trascendental para la República y la Compañía y es la cuestión de tiempo.

Viniendo por la línea Oriental o sea la que la Compañía ha elegido, la vía troncal estará terminada en el año entrante y antes de acabarse el presente 1883, la locomotora habrá llegado al territorio del Estado de Zacatecas, mientras que si se lleva por Durango, no podrían concluirse los trabajos sino hasta quince meses más tarde, de lo que se acabarán por el lado Oriental; es decir: que en lugar de que la línea internacional más grande e importante que pueda poseer la República, se termine en el primer semestre de 1884 vendría a concluirse su construcción en la segunda mitad de 1886 retardándose sin recompensa, la solución de varios problemas económicos para el Erario de la República y que consisten principalmente en facilitar la importación de nuestros frutos al extranjero, por las vías más cortas y más baratas.

En este particular, hay también otro punto para la Compañía, que no puede dejar de tomar en consideración, como es el de construir, tocando Durango, una línea más larga, más costosa y sin tráfico, para dejar que en días venideros se establezca una rival en otra más corta, más barata y de tráfico más productivo sin que nadie pueda hacerle competencia hasta Zacatecas. Esto equivaldría a que la Compañía que representamos se sentenciase desde ahora al suicidio, pues su línea troncal no podría subsistir sin tener, como no tiene, entre Chihuahua y Zacatecas nieve y una escasa población como la de Durango, que no podría alimentar lo bastante su tráfico local.

Por todas estas consideraciones, que quedan comprobadas con una simple ojeada al mapa de la República y la aprobación que dos Ingenieros Inspectores del Gobierno han dado sucesivamente a nuestros planos, prefiriendo con nosotros la línea que se ha elegido; como no teniendo además por la concesión, obligación alguna de tocar la ciudad de Durango, suplicamos a ud. que a la mayor brevedad se sirva recabar la aprobación del Sr. Presidente de la República a los planos de los 165 kilómetros a que hemos venido haciendo referencia, mandando se nos devuelva el duplicado con la anotación correspondiente.

Protestamos a ud. Sr. Secretario, nuestra atenta consideración.— Firmado.—S. Camacho.—R. Guzmán”.

REPLICA FINAL DEL GOBIERNO DE DURANGO CONTRA EL TRAZO DE LA RUTA QUE DIO ORIGEN A LA PROSPERIDAD DE LA COMARCA LAGUNERA

FERROCARRILES

En la sección oficial del presente número se publica la comunicación del Ministro de Fomento en que participa al Gobierno de este Estado la resolución del Supremo de la Nación sobre la ruta que debe seguir el Ferrocarril Central, sin tocar esta ciudad, como con el mayor empeño lo procuró el Gobierno del Estado.

Resuelto ya este punto definitivamente, no tendría objeto alguno el discutir las razones en que la decisión se apoye. Más en la exposición que la Compañía del Ferrocarril Central presentó al Ministro de Fomento sobre el asunto, hay aseveraciones y apreciaciones sumamente *inexactas* y contrarias a la verdad, que de pasar sin contradicción podrían ser tomadas como datos ciertos por personas que desearan conocer el Estado de Durango con el fin de plantear en él empresas ferrocarrileras o de otra clase, en que debieran tenerse en cuenta las circunstancias topográficas y climatológicas y las de población, producción y comercio. Cuanto sobre esta han dicho al Gobierno Federal los ingenieros y representantes del Ferrocarril Central es tan contrario a la verdad como desfavorable a Durango y propio por tanto para desalentar a todos los que pensaron emplear en él su industria y sus capitales.

A nadie sorprenderá ni parecerá inverosímil que aquella Compañía, con el fin de apartar al Gobierno General del propósito de obligarla a llevar la ruta de esta ciudad, la representará como muy desventajosa para la Empresa y sin cosa que lo hiciera apetecible o practicable; y tal vez sin eso no habrían logrado su intento; pero con todo, las noticias y apreciaciones a que nos venimos refiriendo, distan mucho de la verdad, representan a una parte de nuestro Estado bajo un aspecto muy desfavorable, y de ahí la conveniencia de contrariarlos, aunque sea brevemente.

.....

Ya ésta obtuvo lo que deseaba y sin duda es lo que conviene a sus manejantes, aunque es más que problemático que sea lo mejor para los accionistas y para la República. Que le haga muy buen provecho; pero que no perjudique a otra parte de este Estado, representándola,

contra la verdad, como estéril, improductiva e incapaz de dar buen resultado a las empresas que en ella quisieran establecerse.

En su empeño de que el Gobierno General abandonase la idea, que parece tenía, de hacer pasar el ferrocarril troncal por Durango, dice la Compañía que esta ciudad no lo necesita porque bien pronto lo cruzarán otras dos vías férreas. Ojalá que esto fuera cierto; porque lo hiciera bueno se podían dar crecidas albricias a la Compañía; pero ella sabe mejor que nadie, que las esperanzas a que se refiere son ilusorias.

El ferrocarril de Altata a un punto del Río Bravo, pasando por Durango, es una quimera. Todo el mundo asegura que sus empresarios no tienen fondos ni posibilidades de realizarlo, y aún se habla ya de declarar caduca la concesión relativa. Por nuestra negra suerte, es la única que tiene la obligación de tocar a Durango.

En cuanto al ferrocarril de Huntington, no es cierto que tenga tal obligación, y decir que por ser su dirección de Paso del Aguila a Guaymas, tiene que pasar por Durango, es el colmo del absurdo, si no se lleva la intención de burlarse de nosotros. Con ese trazo tendría aquel ferrocarril la figura de un acento circunflejo o de un sombrero de tres picos; es lo mismo que si se hablara de un ferrocarril de Veracruz a México pasando por Chiapas.

Nuestra opinión en esta materia es que mientras los ferrocarriles en México se hagan por Compañías americanas, solo se han de llevar a efecto los que partiendo de algún punto de los Estados-Unidos vayan a terminar a la ciudad de México, de cuya línea han de procurar desviarse lo menos posible. Como que el objeto principal de esos ferrocarriles es servir intereses americanos, dando extensión en nuestro territorio a los sistemas de vías férreas americanas, de las que se consideran las nuestras ramales o dependencias, es natural que de toda preferencia se les destine al tráfico rigurosamente internacional, y que solo sin perjuicio de éste, y en cuanto lo permita el más directo trayecto, servirán al tráfico nacional mexicano. Muy lejos estamos de desdeñar esta ventaja, accidental y muy secundaria en el concepto de los empresarios de ferrocarriles, antes cordialmente la celebramos; tratamos solo de fijar el carácter que por ahora han de tener en nuestro país los ferrocarriles, que es el de rigurosamente internacionales.

Así que estén terminadas las cuatro o cinco líneas de esa clase que están en construcción o proyecto, y se haya visto prácticamente que no pueden todas dar buenas utilidades, ni sostener la competencia,

se recurrirá a dar extensión lateral a aquellas vías, y se buscará, en el tráfico verdaderamente mexicano, el medio de obtener el resultado que no se halle en el internacional.

Cuando tome esa dirección el movimiento que impulsa a la construcción de vías férreas, Durango y otras muchas poblaciones que no se hallen en línea del río Bravo a México, serán buscadas por las empresas, ya desengañadas de que hay otras que explotar fructuosamente.

Entre tanto, lo que debemos procurar con todo empeño, es desarrollar nuestros riquísimos elementos de producción, en minería, agricultura, ganadería e industria, para tener objetos abundantes y costeables de tráfico y transporte, cuya abundancia es la que nos ha de traer los ferrocarriles; y felicitar cordialmente a los habitantes de puntos del Estado, que más favorablemente situados con relación a los actuales planes de los empresarios, disfrutarán antes que los de la capital de los beneficios que ésta no dejará de tener más adelante”.

(Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.— Tomo VII.— Domingo 27 de Mayo de 1883.— Núm. 42).

LAS CARRETERAS ASFALTADAS Y LAS RUTAS AEREAS A TRAVES DE LA REGION LAGUNERA

Con el advenimiento al poder del régimen político del señor General Don Plutarco Elías Calles se inició en México la era de la transportación por carreteras asfaltadas al estilo de las vías de comunicación de Norteamérica y Europa.

La primera ruta importante fue la de Laredo a México pasando por Monterrey.

En la época en que era gobernador de Nuevo León el señor Licenciado Don Aarón Sáenz y de Coahuila el señor General Don Manuel Pérez Treviño, se realizaron los trabajos de asfaltación del tramo Saltillo-Monterrey que comunicó a la Capital de nuestro Estado con la carretera Internacional México-Laredo.

Esta obra fue concluida con sus obras de arte por el Gobierno de Don Nazario S. Ortiz Garza, quien a su vez inició los primeros trabajos para asfaltar la primera carretera de Saltillo a Torreón.

La obra fue realizada con la cooperación del Gobierno Federal durante el régimen gubernativo del señor Doctor Jesús Valdés Sánchez.

El señor General Don Pedro V. Rodríguez Triana, siendo Gobernador del Estado realizó la comunicación que mejoró esta carretera a través del tramo de la Cuchilla a Matamoros y conectó el tramo ya existente Matamoros-Torreón.

El señor General Eulogio Ortiz patrocinó el tramo de carretera Gómez Palacio-Chávez y el señor Don José Ramón Valdéz, concluyó la importante obra de la carretera Torreón-Durango que con la carretera de "El Palmito" y la conexión de la carretera "Cristóbal Colón" forman la ruta de amplias comunicaciones terrestres pavimentadas de la Región Lagunera.

La culminación de esta obras de tan amplia trascendencia para la prosperidad de la Región, ha venido a ser ahora en nuestro tiempo la obra actual del señor Licenciado Don Raúl López Sánchez en la amplia red de carreteras vecinales que se está desarrollando en la parte coahuilense de la Comarca y que también por el lado de Durango empieza a desarrollarse en forma importante.

Del Informe de los dos primeros años de gobierno del señor Licenciado López Sánchez, tomamos lo siguiente, que da una clara idea de la magnitud y rapidez con que este joven gobernante coahuilense está impulsando la construcción de carreteras vecinales en la Región Lagunera:

Por cuanto hace a caminos en construcción, se encuentran los siguientes:

RED DE CAMINOS DE LA COMARCA LAGUNERA:

	Extensión	Pavimentados.
San Pedro-El Burro	12	Kms.
Rosita-Finisterre-Rosita	64	" 9 Kms.
Entronque Sn. Pedro-Sta. Lucía	2.500	"
Dolores-Santa Teresa	2	"
Cuije-Coyote	5	"
Cuije-La Partida	12.239	"
La Paz-Matamoros	21.894	"
Entronque Matamoros-Mieleras	18.340	"
Entronque Matamoros-Hidalgo	5.800	"

INDICE

	Pág.
Antecedentes	7
Se introduce al lector, brevemente, a la concepción, plan y escritura de este primer libro de la Historia de La Laguna: Torreón, su origen y sus fundadores	7
Dedicatoria: A las generaciones de forjadores laguneros	11
Cuadro histórico sinóptico de anteprecursores	13
Colonizadores militares del siglo XVIII y principios del XIX	13
Generación de luchadores en la etapa de 1869 a 1899	13
Introducción al primer siglo agrícola algodonero	15
Primer siglo algodonero de La Laguna	16

PARTE I

La fundación el año de 1598 de las misiones evangelizadoras de Parras, San Juan de Casta y Mapimí, cronológicamente en el punto de partida para la historia de La Laguna	21
Fundación de San Juan de Casta y Mapimí	22
Una espantosa invasión de indios bárbaros destruyó las fundaciones y sacrificó despiadadamente a multitud de pobladores españoles y criollos en el año de 1715	23
Don Teodoro de la Croix después de una repoblación realizada en cincuenta y dos años erigió la Villa de Mapimí el 18 de noviembre de 1777 ..	24
Brillante demarcación de la Cuenca del Nazas el año de 1598 por el padre Decorme y relación de las tribus de indios y lenguas que hablaban ..	24
El padre Jerónimo Ramírez de Cuencamé había visitado cuatro años antes la región y le aterraba la extremada barbarie de los laguneros	25
El padre Juan Agustín de Espinosa toma a su cargo en 1598, la evangelización de los indios de La Laguna	25

	Pág.
Descripción de las primeras ceremonias religiosas	26
Nombramiento de primeras autoridades y fundación de la Misión de Parras en 1598	27
Se inicia la moralización cristiana enseñando la doctrina y predicándoles a los indios se alejen de los vicios	28
Al correrse la voz de la presencia de los misioneros cristianos, acuden a buscarlos indios de las diversas tribus que viven en las márgenes e islotes de La Laguna	29
El padre Juan Agustín de Espinosa empieza a ver los frutos de su doctrina y relata cómo se liberó un indio lagunero de la codicia de un capitán español	29
El santo padre Agustín invita al padre Arista a compartir sus trabajos y le expone las tribulaciones de su espíritu y las duras condiciones de vida entre los indios laguneros	30
Se da cuenta de los medios de auxilio espiritual y material que se empleaban para hacer progresos en la catequización cristiana	31
Descripción de las ceremonias, cantos y oraciones que en su lengua efectuaban los aborígenes laguneros y razón de la lentitud con que se formaban las congregaciones	32
Muere en olor de santidad el padre Juan Agustín de Espinosa en 1602 y se piden cuatro padres para reemplazarlo en su hermosa misión	33
El obispo De la Mota hace una visita en 1604 y describe los progresos de las misiones dando cuenta del número de pobladores	34
El padre Arista que evangelizó dieciséis años en estas tierras, describe con toda amplitud las múltiples misiones que llegaron a establecerse en los pueblos de La Laguna y en las márgenes del río Nazas	34
Los misioneros en lucha contra la codicia de los conquistadores españoles y algunas noticias de los mártires del cristianismo en La Laguna	36
Dolorosas noticias de calamidades sufridas por inundaciones y epidemias originadas en la insalubridad de los pantanos de la región	38
Catastrófica inundación producida por el río Nazas en la espantosa creciente de 1612, provocando la huida de los pobladores primitivos y sobreviniendo años de hambre y sequía	39
Fidelidad de los indios laguneros durante la sublevación de los tepehuanes en 1616	40
Tras de medio siglo de fructífera labor espiritual el año de 1652, se reduce la acción de los misioneros jesuitas como resultado de la lucha interclerical	40
Aun en el reducido radio de acción a que fueron sometidos continuaron su obra los jesuitas en La Laguna y se da cuenta de las misiones que fundaron y entregaron	41

Para el año de 1678 la benemérita obra moral de los jesuitas había desaparecido en La Laguna y de los pueblos y misiones no quedaban sino ruinas desoladas	43
El padre Morfi, confirma en 1778 las noticias de la dolorosa extinción de los pueblos evangelizados de La Laguna	44
Dibujo retrospectivo que ubica La Laguna en el mapa de México y los ríos Nazas y Aguanaval con sus pueblos primitivos en 1598	45

PARTE II

Epoca colonial de 1730 hasta la consumación de la Independencia y vicisitudes sufridas hasta el inicio de la transformación de La Laguna en tierra de aprovechamiento agrícola algodonero bajo el sistema de irrigación en grande	47
La propiedad en la época Colonial	48
Solicitud del Marqués de Aguayo	51
Acuerdo recaído a la solicitud	52
Real nombramiento para composición de tierras	52
Por muerte del juez designado se nombra un sustituto	55
Nombramiento de subdelegados	56
Facultad de confirmar mercedes	57
Subdelegación en Parras y representación del Marqués	57
Medición de las tierras que hoy forman parte de la comarca lagunera ..	58
Segundo día de las mediciones	59
Tercer día de las mediciones	60
Cuarto día de las mediciones	61
Se hace el avalúo de las tierras medidas y deslindadas	62
El remate de las tierras en favor del Marqués de Aguayo, en Guadalajara	63
Certificado de remate	64
Confirmación de los títulos por la Audiencia en nombre de la Corona de España	65
Resolutiva de la confirmación	66
En nombre del Rey firman los Oidores	67
Registro protocolario en México	68
La posesión judicial y material de la merced, al Marqués de Aguayo ...	69
Notificación a los vecinos de Parras sin objeción alguna de su parte ...	70
Vecinos españoles y cabildo de naturales de Santa María de las Parras en 1731	71
Poseión material de veintiocho sitios de ganado mayor	72
Poseión material de los ciento quince sitios de ganado menor	73
Ultimo requerimiento y certificación	74
A don Joseph de Azlor Virto de Vera corresponde en estricta justicia, crono-	

lógicamente el primer lugar entre los hombres que dieron su esfuerzo, su caudal y su vida para fincar la iniciación de nuestra riqueza comaricana en su tiempo	75
Diligencias de denuncia, medición y adjudicación de las tierras laguneras del lado de Durango	76
El plano más antiguo de La Laguna donde quedó el sitio en que naciera Torreón	77
Fue trazado en 1731 y corresponde a las diligencias de la primitiva merced de tierras de D. José de Azlor	77
Medidas	78
Medida y contradicción	82
Medida	84
Prosigue.- Traspaso de Vázquez Borrego a D. Fernando de Mier y Campa Remate	87
Retrosesión hecha por el albacea de don Fernando de Mier y Campa a Vázquez Borrego.- Diciembre 6 de 1739	88
Doscientos treinta y dos sitios y medio denunciados por parte del sargento mayor reformado, don Andrés Joseph de Velasco y Restán e inspeccionados y diligenciados por el capitán don Domingo de Menchaca y Soriano	91
Chupadero de Acatita, principio del realengo	93
Primera diligencia de reconocimiento.- Enero de 1756	94
Sierras del Tlahualilo y de la Punta: Puertos de Sardinas y de Tortugas y Picacho del Chupadero de Tlahualilo	94
Segunda diligencia.- Cañón de Ventanillas, Cerrito de los Organos y Mobano	95
Tercera diligencia.- Puerto del Cerro Colorado.- Ojillo de Agua de Baján, Texcalco Blanco, Sobaco, Valle del Sobaco, perteneciente a los marqueses de San Miguel de Aguayo, Ojo de Agua de Baján y de los Remedios	96
Puerto de Sardinas con Ojito de Agua llamado Sardinas.- Cerrito del Aire; Ojito de Agua del Sr. San Juachin o de Sardinas; Charcos de Páez y Picacho de la Sierra de Mapimí	98
Cuarta diligencia	99
Quinta diligencia y auto	100
Pase del juez de Mapimí y auto referente a Pozo Hediondo	100
Sexta medida referente a "Los Vinagrillos" y "Pedernales"	102
Séptima diligencia referente a Cerro Colorado, Cerrito de San Isidro y San Antonio de la Cantera	104
Octava diligencia referente al Picacho del señor San Joseph y "Tetas de Juana"	105
131 sitios para ganado mayor y 3/4 de caballería de tierra, menos 6056 varas en cuadro; 162 1/2 sitios de ganado mayor y 3/4 de caballería de tierra, menos 6055 varas en cuadro.- Mobano con su Chupadero.- Sierras de	106

	Pág.
Pichagua y de Banderas.- Serritos de Jupata y decreto relativo a cerro de Sr. Sn. Joseph	107
Escrito del señor Andrés Joseph de Velasco y Restán	108
Proveido que recayó en el mismo asunto	109
Prosiguen las diligencias de reconocimiento	110
Novena diligencia referente a la tinaja de Los Alamitos	112
Décima diligencia en los puntos de la Tinaja, Los Alamitos, Sierras de la Paila, de la Fragua, Puerto del Venado, Cañón de Sn. Salvador, Puerto de Mala Noche	114
162 1/2 sitios de ganado mayor y 3/4 de caballería de tierra menos 6056 varas en cuadro mas 70 sitios de ganado mayor dan una superficie de 232 1/2 sitios para ganado mayor mas 9020 cordeles y 6 varas en cuadro ...	115
Parecer del revedor; primera división de 30 sitios de ganado mayor; segunda división, sitio y medio de ganado mayor; 131 sitios de ganado mayor y 3/4 de caballería, menos 6056 varas en cuadro.- Total 162 sitios y 1/2 de ganado mayor y 3/4 caballería, menos 6056 varas en cuadro y tercera división; 100 cordeles por larguero	120
Auto relativo a los puestos denunciados y pretendidos por el sargento mayor reformado don Andrés Joseph de Velasco	124
Prosigue el remate	125
232 sitios y 1/2 de ganado mayor, 2020 cordeles y 6 varas más en cuadro, cuyo remate se fincó en el sargento reformado don Andrés Joseph de Velasco	128
Respuesta del señor fiscal	130
Auto de Audiencia Real	131
Certificación del entero que hizo el señor don Andrés Joseph de Velasco en la Real Hacienda y caja de Guadalajara	133
Merced hecha a favor de don Andrés Joseph de Velasco de los expresados 232 y 1/2 sitios de ganado mayor y poco más de media de caballería de tierras	134
Auto referente a la merced hecha a favor de don Andrés Joseph de Velasco ..	137
Confirmación del título de merced por el Rey	139
Don José Vázquez Borrego lucha doce años abriendo brecha en sus tierras, se carga de deudas que no puede cubrir y entrega sus bienes al acreedor para irse a servir su empleo de capitán	143
Escritura privada de venta de Vázquez Borrego al presbítero Jacinto García de Rojas hecha en la Hacienda de San Pedro Gugurrón	144
Escritura definitiva de don José Vázquez Borrego, al presbítero Jacinto García de Rojas	147
Las estancias ganaderas de San Lorenzo, La Concepción y El Alamito en la parte lagunera del Marqués de Aguayo	150

	Pág.
Las amplias realizaciones del segundo precursor lagunero don Andrés Joseph de Velasco y Restán en más de cincuenta años de lucha	151
Testamento y codicilio del señor don Andrés Joseph de Velasco y Restán	151
Autos del concurso de don Andrés Joseph de Velasco y Restán	163
Adjudicación del concurso en favor de don Juan José Zambrano	165
Escrito solicitando la entrega de la propiedad	166
Parte relativa del testamento y codicilio de don José Navarro y Olea ...	166
Mandato del gobernador disponiendo la entrega de las tierras	167
Estado de la situación en La Laguna en los últimos años del dominio colonial español y convenio de límites entre el Marqués de Aguayo y don Juan José Zambrano	169
Texto del convenio entre el Marqués y don Juan José Zambrano	171
Dificultades y demoras que tuvo don Juan José Zambrano para que se le hiciera entrega material de la Hacienda de San Juan de Casta y avalúo pormenorizado de la fábrica, material de la casa principal, de la capilla y de los muebles y enseres del extenso predio	172
A la noble pero infructuosa gestión de don Juan José Zambrano siguió la prepotente acción de don Juan Nepomuceno Flores en la zona duranguense de La Laguna a partir de mil ochocientos treinta y seis	175
Testimonio de la escritura de adjudicación directa en pública subasta de las Haciendas de San José de Ramos y San Juan de Casta en favor del señor don Juan N. Flores	176
Presentación de don Juan N. Flores como postor para el remate de las Haciendas del concurso	177
Decreto en que se da entrada al escrito y se cita al síndico y al concurso de acreedores	178
Se decreta la notificación a los acreedores y se fija fecha para el remate haciéndose las notificaciones del caso a los numerosos interesados	179
Súplica del curador del hijo único de don Juan José Zambrano impetrando una ayuda para evitar que quede en la indigencia	181
Notificación al resto de los acreedores	182
Remate en favor de don Juan N. Flores y solicitud del mismo para que se le entreguen las Haciendas	183
Decreto en que se aprueba la adjudicación de los bienes y otorgamiento de la escritura con las formalidades debidas	185
Certificaciones de las diversas cancelaciones de hipotecas pagadas por el señor Flores hasta la extinción total de los adeudos en 1852	187
Plano primitivo de las tierras, ríos arriba de la comarca lagunera trazado personalmente por su colonizador militar D. Andrés José de Velasco en el siglo XVIII	190

PARTE III

	Pág.
Antecedentes inmediatos a la creación agrícola de La Laguna	191
La cuestión de Texas y su repercusión en el problema algodonero del país	193
El acuerdo y la formidable iniciativa de los señores Zuloaga y Jiménez	194
Ubicación, descripción geográfica y denominación de La Laguna	195
La suficiencia personal de los precursores de La Laguna frente a la adversa realidad de los hechos en la desolada región, río arriba en el año de 1848	197
Escritura de compraventa de la Hacienda de San Lorenzo de La Laguna	197
La perspectiva de las tierras de La Laguna que según su conocimiento preveía hace cien años D. Leonardo Zuloaga	200
Don Juan Nepomuceno Flores y don Juan Ignacio Jiménez precursores del desarrollo agrícola lagunero en la parte de Durango	202
Dieciséis años de zozobras constantes, inquietudes, pérdidas en sus bienes y en sus vidas	204
Documentos históricos, estadísticos y biográficos de La Laguna	205
Asalto y destrucción por los salvajes, de la Hacienda de Hornos en 1842.- Desolación en Parras.- Desaparece San Juan de la Carrera	206
Previendo fuerza armada en Mapimí.- Diciembre 29—1847 comandancia general de Durango	212
Previendo tropas en Cuencamé. Diciembre 23-1847	213
Ordenes militares al comandante en Mapimí para auxiliar a los jefes de Nazas y Cuencamé en la lucha contra los indios bárbaros. Enero 18-1848	213
Se avista una partida de indios en Cuencamé. Enero 14 de 1848	214
Junta de guerra contra los indios bárbaros.- Marzo 26 de 1848	214
Asalto de indios en Santiago Papasquiario.- 25 de marzo de 1848	215
Decaimiento de las labores de algodón en Nazas por el temor de los peones a los asaltos de los indios.- Mayo 17 de 1848	216
La decadencia y ruina de la región origina la suspensión del cobro de impuestos en Mapimí, Nazas, Santiago Papasquiario y otras poblaciones.- Mayo 17 de 1848	217
Plan de defensa contra los indios bárbaros.- Mayo 21-1848	217
Discurso pronunciado por el C. Marcelino Castañeda al encargarse del Gobierno Constitucional de Durango, en el día que instaló la Legislatura del Estado; y contestación del C. José Ignacio Laurenzana, presidente del mismo honorable cuerpo	219
Alarma en Cuencamé por la estancia de los invasores en Parras.- Marzo 10-1848	224
Persiguen los invasores americanos al gobernador coahuilense Dn. José María Aguirre, diciembre 21 de 1847	225
Los invasores americanos en Parras.- Enero 8 de 1848	227

	Pág.
Cae prisionero el Gobernador de Chihuahua, Dn. Angel Trías. Marzo 26 de 1848	227
Angustioso, digno y patriótico llamado del Presidente Manuel de la Peña para reunir el Congreso en Querétaro y promover la paz con los americanos.- Querétaro, enero 8 de 1848	229
Indios bárbaros en Torreón de Cañas.- 18 de junio de 1848	235
Indios bárbaros en Nazas.- 11 de junio de 1848	236
Indios bárbaros en Guanaceví.- 15 de junio de 1848	237
Invasión de bárbaros en Guanaceví.- 24 de junio de 1848	238
Más elementos para combatir a los indios que siguen asaltando y matando en Mapimí	238
Indios en la Goma y demás lugares comarcanos	239
El Gobernador y el Congreso alarmados por la proximidad inminente de la irrupción de bárbaros	242
Las tierras de Mapimí formaban un inmenso desierto, cuyo límite se apreciaba desde el Nazas hasta las márgenes del río Bravo del Norte ...	246
Se propone situar colonias como frontera de indios para impedir la irrupción de los bárbaros hacia Durango	247
Empieza la fuerte emigración del lado de Durango hacia lo que entonces se llamaba de Nuevo León, y que eran las Haciendas de la Concepción, El Alamito y San Lorenzo	248
Con muy poco costo se consideraba que podrían instalarse y sostenerse los nuevos colonos, porque en los últimos ocho años el demérito de la propiedad y la despoblación dejaban sin valor los bienes y sin consumidor los productos alimenticios de la región	249
Otras causas que originan la necesidad y la conveniencia de restaurar la paz y la prosperidad por medio de la colonización propuesta	250
Se insiste en que la elevación de los arrendamientos de los terrenos hace cien años fue causa de ruina y desastre para los ranchos vecinos de La Laguna	252
Jefatura del partido de Mapimí	252
El sostenimiento de las familias que habían de colonizar en La Laguna se presupuestaba hace cien años en la cantidad de tres pesos semanarios por cada cuatro familias, dieciséis mil pesos anuales se consideraba suficiente para colonizar las vastas tierras disponibles	253
Se consideraba que lo tentador de una ayuda semejante, que prometía poseer la tierra, traería la repoblación inmediata de los lugares abandonados	254
Cien hombres armados se consideraban necesarios para mantener la seguridad de cada colonia y aún en aptitud de salir a perseguir a los indios en los caminos por donde se introducían	254
Se sugiere que en la colonización proyectada se restrinja la presencia de extranjeros por existir una predisposición actual contra ellos	255

	Pág.
El relajamiento en que se encontraba el ejército hizo mirar con prevención la posibilidad de que los vecinos se prestaran a servir en las armas .	256
Ventajas que se atribuían al proyecto de colonias de defensa y de población	256
Informe del Ayuntamiento de Mapimí que origina las proposiciones de colonización	257
Numerosos poblados abandonados por las incursiones de los bárbaros . . .	258
Informe completo del Gral. José Urrea sobre la campaña contra los indios, agosto 30 de 1848	261
Escalofriantes escenas del asalto perpetrado por los indios salvajes en el mineral de Inde.- Asesinato de vecinos y suceso de mujeres, ancianos y niños. Incapacidad de autoridades para evitar la situación	269
Ante la desesperante situación de dieciséis años de lucha sin garantías de la vida ni de los intereses, los hacendados de Torreón, La Zarca y San Ignacio ofrecen aportar elementos para una lucha decisiva que acabe con el salvaje	271
La potente acción financiera, industrial y agrícola de don Juan N. Flores y el amplio apoyo y gran oportunidad que dio para la formación del fuerte núcleo de agricultores que cultivaron las tierras de San Fernando, río arriba y abrieron a la producción la enorme extensión del Tlahualilo	274
Testamento y codicilo otorgado por don Juan N. Flores	276
Cesión de las tierras para la formación de la Compañía Agrícola Industrial del Tlahualilo	280
Expropiación de las Haciendas laguneras de don Juan N. Flores y de las de don Juan Ignacio Jiménez, decretada en 1863	284
Concesión de sendos amparos de la justicia federal a los señores Flores y Jiménez, contra la expropiación de sus haciendas de La Laguna	288
Ejemplar actitud de las autoridades de la época en la concesión del amparo a que se refiere el documento anterior y el de la intentada fundación de lo que hoy es Gómez Palacio	289
Informe de la confiscación de la fábrica de Peñón Blanco, sufrida por don Juan N. Flores	290
Informe del interventor de las fábricas de la Hacienda de Avilés y anexas	292
Nota luctuosa de la época con motivo del fallecimiento del gran precursor lagunero don Juan N. Flores	294
La obra vigorosa de don Leonardo Zuloaga a partir de la adquisición y transformación de las tierras de La Laguna que le tocó en suerte desarrollar hasta el fin de sus días con sus grandes obras de irrigación	295
Fijación de límites y usos de agua, de las haciendas colindantes, San Lorenzo de La Laguna y San Juan de Casta	296
Términos precisos del convenio	297
Las sanciones judiciales	298

	Pág.
Partición de San Lorenzo de La Laguna entre los señores Zuloaga y Jiménez	299
Cómo abordó el nombrado juez divisor	300
Las obras de la presa de Zuloaga	301
Los colonos de Matamoros en sus luchas con Zuloaga por la posesión de tierras	302
Muere don Leonardo Zuloaga y su viuda entra a la administración de los bienes que se le confiscan	303
Novedoso descubrimiento sobre la verdadera paternidad de una obra histórica publicada hace cien años sobre la Guerra de Texas	303
Plano con la ubicación de los poblados existentes en 1836 fundados por los colonos militares en el siglo XVIII	305
Croquis y relación original de lugares y personas existentes en la parte duranguense de la región lagunera y río arriba en 1836.- Testimonios recogidos y certificados por D. Alejo G. Conde en 1855	306

PARTE IV

La acción ejemplar y magnánima de doña Luisa Ibarra Viuda de Zuloaga da fin al gran latifundismo y origina la creación de los múltiples empresarios agrícolas del último cuarto de siglo pasado y del primero del presente siglo, en el lado de Coahuila	309
El Presidente Juárez ordena la devolución de bienes a la viuda de don Leonardo Zuloaga	309
Cómo se midió el radio de Matamoros y su agua	310
Definense los límites del rancho y una gran creciente destruye el Torreón primitivo y la cuadra	312
Ilustraciones y datos mentirosos que falsean y profanan los nombres de Torreón y del cura Hidalgo en un libro plagado de ignorancias históricas	313
Restauración de la Finca del Torreón	314
Surge una nueva cuestión de límites con el señor Jiménez	315
Primera hipoteca sobre el rancho del Torreón	316
La señora Ibarra hace una venta incluyendo el rancho del Torreón	317
Los colonos de San Pedro, las duras luchas para obtener el beneficio de la irrigación y la construcción de sus primeras presas y canales	317
Primeras obras hidráulicas y formación de empresas y múltiples negocios agrícolas fincaron la prosperidad inicial de la zona de San Pedro.- El histórico canal de "La Trasquila"	321
Canal de "La Trasquila"	321
Disposiciones legales que sancionan y fijan históricamente la fundación de San Pedro de las Colonias	325
Amplio desenvolvimiento de nuevas obras hidráulicas y formación de otras ricas empresas agrícolas, con la adición de numerosos predios segrega-	

	Pág.
dos a Matamoros, dieron lugar a la formación de la zona más rica en el después próspero municipio	325
Fincas rústicas algodonereras anexadas a San Pedro	328
La dura lucha de medio siglo de disputas por las aguas del río Nazas entre los ribereños de Coahuila y Durango y los de arriba y los de abajo desde el año de 1858, hasta el de 1908, se describe a través de una brillante disertación de don Emiliano G. Saravia y de una serie de documentos de la colección Eduardo Guerra	329
Se explican las causas y orígenes del esfuerzo del hombre en La Laguna y la forma de su iniciación	329
Noticias que dan cuenta de la incultura agrícola de esta tierra hasta mediados del siglo pasado, y de la construcción de las primeras presas ...	331
Efecto del riego como elemento primordial para el desarrollo de las tierras y noticias de los primeros pleitos entre los señores Zuloaga, Flores y Jiménez, precursores del desenvolvimiento agrícola de La Laguna ...	332
Se presenta el antagonismo entre los estados limítrofes de Coahuila y Durango que legislaban sobre las aguas del mismo río procurando cada uno aprovechar el máximo en su territorio	333
Después del conflicto con don Santiago Lavín surge el de la Compañía Agrícola del Tlahualilo	335
Se intenta la solución de las enormes dificultades mediante el proyecto de las bases convencionales y el reglamento para el uso de las aguas del río Nazas	337
Integración de la junta de representantes con la concurrencia de los gobernadores de Durango y de Coahuila	339
Entra en funciones el señor ingeniero don Ramón de Ibarrola, que llevó el máximo de peso y responsabilidad en el estudio y solución del conflicto	340
Noticias del cambio de sistema de cultivo del algodonerero al llegar a la primera mitad del siglo de su iniciación cambiando de la planta arbórea a la herbácea	342
Detalles de la situación alrededor del año de 1890 y subsecuentes hasta la expedición del reglamento en 1895	342
Deficiencias observadas al ponerse en ejecución el reglamento indicado y reanudación de las gestiones del año de 1900 que terminaron con la expedición del reglamento definitivo de 1909, término de aquel grave problema	345
La transportación del algodón de La Laguna desde 1852 hasta 1885 ...	347
El advenimiento de los ferrocarriles.- Duras luchas libradas por don Francisco Gómez Palacio contra el trazo de las líneas a través del desierto de La Laguna.- Errónea profesía destruía con el éxito extraordinario de las empresas de ferrovías	351
	397

	Pag.
La llegada de los ferrocarriles	351
Discurso pronunciado por el C. Presidente de la República, al abrirse el cuarto período de sesiones del 11o. Congreso de la Unión, el día 1o. de abril de 1884	353
Un asunto de vital importancia	357
Renuncia del Secretario de Hacienda.- El Ferrocarril Central.- Fallecimiento del señor Guzmán	358
El Ferrocarril Central	359
El Ferrocarril Central	361
La cuestión ferrocarrilera para Durango	365
Viaje	368
Gacetilla relativa al ferrocarril	368
El Sr. G. Palacio	368
Aprobación del trazo del Ferrocarril Central pasando por la región lagunera	370
Dictamen justificativo del Sr. D. B. Robinson, superintendente general, basado en las notas del Ing. Morley para elegir la ruta a través de La Laguna en vez de desviarla por Durango como pretendía el Sr. Gómez Palacio	371
Réplica final del Gobierno de Durango contra el trazo de la ruta que dio origen a la prosperidad de la comarca lagunera	380
Las carreteras asfaltadas y las rutas aéreas a través de la región lagunera	382
Las comunicaciones aéreas con centro en Torreón	384

Historia de La Laguna, de Eduardo Guerra,
se terminó de imprimir por ENORME
en febrero de 1996.

La edición, en tiro de 1,000 ejemplares,
estuvo al cuidado de Rogelio Villarreal.

Tipografía: Lidia Acevedo.

HISTORIA DE LA LAGUNA

Eduardo Guerra

La impresión de este volumen fue lograda gracias al auspicio del

C. DR. SALVADOR JALIFE GARCÍA

Presidente Municipal de Torreón, Coah., dentro del Programa Arte y Cultura que se realiza en este Municipio.

Coordinador:

C. Ing. Edmundo Gurza Villarreal (11º. Regidor)

Vocales:

C. Alejandro Pérez de la Vega (Primer Regidor)

C. Domingo Carrillo Muñoz (4º. Regidor)

Títulos Publicados:

Quince poetisas laguneras

Antología

El cuento lagunero

Antología

El sur de Coahuila en el Siglo XVII

Agustín Churruca Peláez

Primer centenario de la parroquia

de Nta. Sra. de Guadalupe de Torreón

Gildardo Contreras Palacios

¡Revivamos la historia!

Joaquín Sánchez Matamoros



